

J O S E T O R I B I O M E D I N A

COLECCION
DE
DOCUMENTOS INEDITOS
PARA LA
HISTORIA DE CHILE

Segunda Serie

TOMO VI

1561 - 1603

Informaciones de Méritos y Servicios



C D I CH.

Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina
Santiago de Chile, 1963

COMISION ADMINISTRADORA

Presidente

JUAN GÓMEZ MILLAS

Rector de la Universidad de Chile

Delegado: JULIO HEISE GONZÁLEZ

Vicepresidente

Director de Bibliotecas, Archivos y Museos

Delegado: ERNESTO GALLIANO MENDIBURU

Secretario General

GUILLERMO FELIÚ CRUZ

Director de Bibliotecas, Archivos y Museos.
Conservador de las Bibliotecas Americanas de
"José Toribio Medina" y "Diego Barros Arana"

Representantes:

De la Facultad de Filosofía y Educación de
la Universidad de Chile:

EUGENIO PEREIRA SALAS

Del Ministerio de Educación Pública:

MANUEL MONTT LEHUEDÉ

De la Sociedad Chilena de Historia
y Geografía:

ANICETO ALMEYDA ARROYO

RICARDO DONOSO NOVOA

De la Academia Chilena de la Historia:

JAIME EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ

CARLOS J. LARRAÍN DE CASTRO

De la Academia Chilena de la Lengua:

DR. RODOLFO OROZ SCHEIBE

HOMENAJE AL SESQUICENTENARIO DE
LA INDEPENDENCIA NACIONAL
1810-1960

- I.—STURGIS E. LEAVITT. *Revistas Hispanoamericanas. Índice Bibliográfico 1843-1935*. Prólogo de Guillermo Feliú Cruz.
- II.—J. T. MEDINA. *Actas del Cabildo de Santiago durante el período llamado de la Patria Vieja (1810-1814)*. Prólogo de Guillermo Feliú Cruz. Reimpresión facsimilar de la edición de 1910.
- III.—J. T. MEDINA. *Bibliografía de la Imprenta en Santiago de Chile desde sus Orígenes hasta febrero de 1817, y Adiciones y Ampliaciones*. Prólogo de Guillermo Feliú Cruz. Reimpresión facsimilar de las ediciones de 1891 y 1939, respectivamente.
- IV.—J. T. MEDINA. *Viajes relativos a Chile*, traducidos por J. T. Medina. Recopilación y prólogo de Guillermo Feliú Cruz. Tomos I y II. En prensa.
- V.—J. T. MEDINA. *Estudios sobre la Independencia de Chile*. Recopilación y prólogo de Guillermo Feliú Cruz. En prensa.

OBRAS PUBLICADAS

DE JOSE TORIBIO MEDINA

- Una Excursión a Tarapacá*.—*Los Juzgados de Tarapacá. 1880-1881*. Reimpresión en un volumen de las ediciones de 1880 y 1881, respectivamente. Homenaje de la Ilustre Municipalidad de Iquique, 1952.
- Los Aborígenes de Chile*. Introducción de Carlos Keller. Reimpresión de la edición de 1882, 1952.
- El Capitán de Fragata Arturo Prat*.—*El Vicealmirante Patricio Lynch*. Estudio y prólogo de Roberto Hernández. Reimpresión en un volumen de las ediciones de 1879 y 1910, respectivamente. Homenaje de la Armada de Chile, 1952.
- Cosas de la Colonia*.—*Apuntes para la crónica del siglo XVIII en Chile*. Introducción de Eugenio Pereira Salas. Reimpresión en un volumen de la Primera y Segunda Serie, editadas en 1889 y 1910, respectivamente. 1952.

COLECCION
DE
DOCUMENTOS INEDITOS
PARA LA
HISTORIA DE CHILE

Publicado por el *Ministerio de Instrucción Pública*

Editorial de Chile, 1961

LEY N.º 10.361

Crea el "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina"

El Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

ARTÍCULO 1.º—En el Presupuesto del Ministerio de Educación se consultará anualmente y por el plazo de diez años una partida de cinco millones de pesos para constituir el fondo permanente denominado "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina".

ART. 2.º—El "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina" tendrá por objeto publicar las obras del señor Medina y las de aquellos autores chilenos y extranjeros que directamente se relacionen con los estudios realizados por él, ajustándose a una estricta investigación documental.

ART. 3.º—Una Comisión compuesta por el Rector de la Universidad de Chile, el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, un representante de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Chile, un representante del Ministerio de Educación Pública, el Jefe de la Sala Medina de la Biblioteca Nacional, dos representantes de la Academia Chilena de la Historia, dos representantes de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía y un representante de la Academia Chilena de la Lengua, tendrá a su cargo la administración del "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina" y el cumplimiento de esta ley. Estos miembros desempeñarán sus cargos ad honorem.

El Rector de la Universidad de Chile y el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, podrán hacerse representar por medio de delegados.

La Comisión que establece la presente ley formará la nómina de las materias que se imprimirán, la que deberá ser aprobada por decreto supremo antes de iniciar las publicaciones.

La Comisión rendirá anualmente cuenta documentada a la Contraloría General de la República de sus ingresos e inversiones.

ART. 4.º—Las obras que se publiquen con cargo al "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina" se distribuirán por la Comisión que señala el artículo anterior, sin cargo alguno y de preferencia en los institutos y bibliotecas históricas o científicas de Europa y América.

ART. 5.º—Los fondos que provengan de la venta de las obras que publique el "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina" pasarán a incrementarlo.

ART. 6.º—La Tesorería General de la República abrirá una cuenta especial de depósito permanente denominada "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina".

ART. 7.º—El texto de esta ley irá impreso en el reverso de la primera página de cada obra que edite el "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.º—Traspásase la suma de \$ 5.000.000 consultada en el N.º 21 de la Letra j) del Item 07-05-04 del Presupuesto para el presente año, del Ministerio de Educación, a la letra v) del mismo Item.

Para los efectos del inciso anterior, créase en la Ley de Presupuestos del presente año, del Ministerio de Educación Pública, en la letra v) del Item 07-05-04 el N.º 9, con la siguiente glosa:

"Para poner a disposición de la Comisión Administradora del Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina. \$ 5.000.000".

Por el año en curso, la Comisión Administradora atenderá a los gastos que demande la conmemoración del centenario de don José Toribio Medina con los fondos consultados en la Ley de Presupuestos vigente.

ART. 2.º—Se hará una emisión de un millón de sellos postales recordatoria del centenario del nacimiento de don José Toribio Medina. El valor de los sellos de esta emisión especial lo señalará la Dirección General de Correos y Telégrafos dentro del plazo de noventa días, contados desde la publicación de la presente ley, y su producto se depositará en la cuenta del "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina".

ART. 3.º—La Comisión a que se refiere el artículo 3.º destinará anualmente la cantidad de \$ 1.000.000 para erigir un monumento a don José Toribio Medina, suma que se acumulará hasta completar lo necesario para llevarlo a cabo.

Asimismo, la Comisión invertirá anualmente la suma de \$ 500.000 en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, hasta completar \$ 2.000.000, con el objeto de que se construya y habilite un local para la Escuela Superior de Hombres de San Francisco de Mostazal, la que llevará el nombre de "José Toribio Medina".

Por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA.—Eliodoro Domínguez.—Germán Picó Cuañas.

(Publicado en el *Diario Oficial de la República de Chile*, Núm. 22.286, de 28 de junio de 1952).

J O S E T O R I B I O M E D I N A

COLECCION
DE
DOCUMENTOS INEDITOS
PARA LA
HISTORIA DE CHILE

Segunda Serie

TOMO VI

1561 - 1603

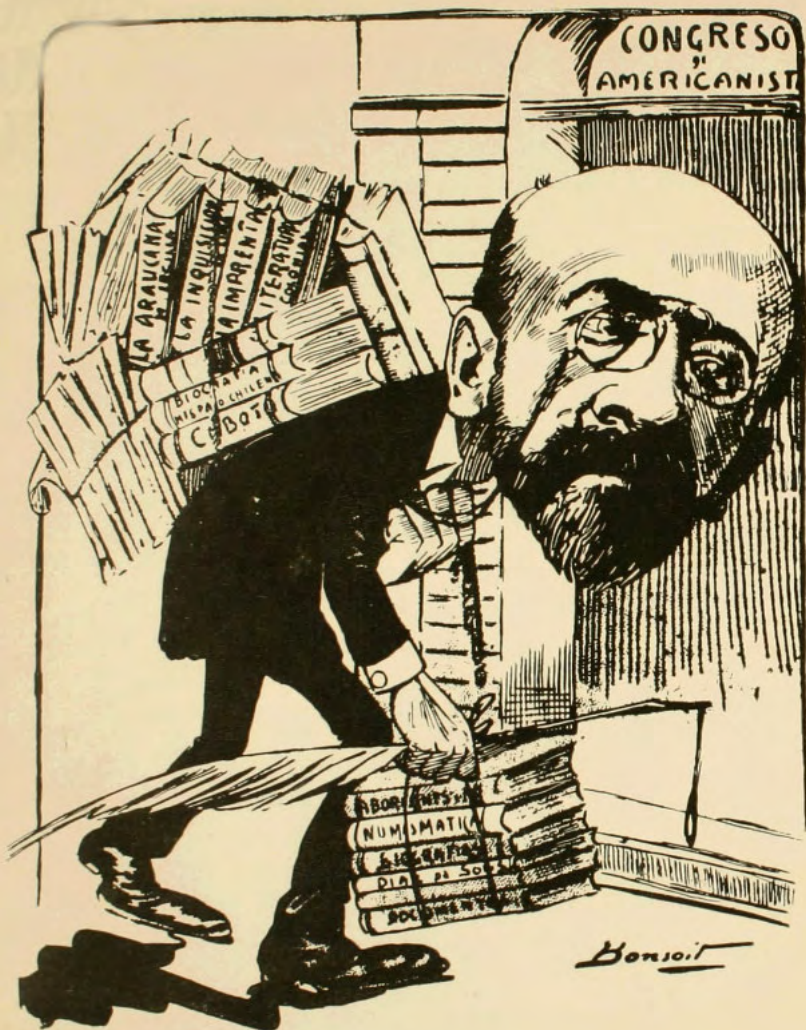
Informaciones de Méritos y Servicios



CDI CH

Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina
Santiago de Chile, 1963

Caricatura de José Toribio Medina publicada en el semanario de Santiago de Chile intitulado *Zig-Zag*, correspondiente al año 1910, con ocasión de haber sido designado el historiador y bibliógrafo por el Gobierno de Chile, Jefe de la Delegación chilena al Congreso de Americanistas de Buenos Aires. Su autor fue el célebre dibujante Bonsoir.



Genial historiador, grave y profundo,
fué á la Argentina y desde allí probó
que á nuestros sabios los conoce el mundo;
pero la patria, nó.

INDICE GENERAL

	Págs.
Pauta para la colocación de las láminas	XIII
Observaciones relativas a los documentos publicados en este tomo . .	XVII

Informaciones de méritos y servicios

1.—Información de méritos y servicios de Pedro de Villagra. Ciudad de los Reyes. 10 de abril de 1561	1
2.—Información de méritos y servicios de don García Hurtado de Mendoza. Mayo de 1561	10
3.—Memorial al rey, Concepción a 3 de abril de 1564, contra cierta probanza de servicios que quiere hacer a perpetuidad don Felipe Hurtado de Mendoza, porque éstos están pagados con indios de encomienda y repartimiento que don García Hurtado de Mendoza le dio en la ciudad de Tucapel. 3 de abril de 1564	32
4.—Solicitud que presenta al rey el monasterio de las Agustinas a fin de que se le conceda una renta de tres mil pesos anuales. Sin Fecha	35
5.—Probanza hecha en Tucumán para que se respetase los repartimientos de indios hechos por los gobernadores. Sin fecha	36
6.—Fragmento de la probanza de méritos y servicios de Juan de Ahumada. Sin fecha	47
7.—Probanza hecha por la ciudad de la Concepción de Chile para presentarla a S. M. Sin fecha	56

	Págs.
8.—Información de los servicios que hizo a S. M. en el reino de Chile el capitán Juan de Ocampo. Sin fecha	84
9.—Probanza hecha por la ciudad de La Serena para presentarla a S. M. Sin fecha	100
10.—Melchor Suárez de Figueroa hace constar sus servicios por medio de información que presenta al efecto. Sin fecha	133
11.—Probanza de Felipe Hurtado de Mendoza, en Concepción a 23 de marzo de 1574, ante Pedro Pantoja, alcalde ordinario de la ciudad. 23 de marzo de 1574	138
12.—Petición que hace al Consejo de Indias, Juan de Ahumada, por los servicios que ha prestado en Chile durante los gobernadores García de Mendoza, Villagra y otros. 11 de octubre de 1574	145
13.—Memorial de don García de Mendoza a S. M. el rey, sobre sus servicios en las Indias. Plata 1576. 7 de febrero de 1576	148
14.—Información de oficio de los servicios de Juan de Torres de Vera, siendo oidor de la Real Audiencia de 1570 a 1572, levantada en Santiago de Chile a petición de su sobrino Alonso de Vera. 19 de noviembre de 1576	150
15.—Fragmento de la información de servicios del Maese de Campo General Lorenzo Bernal de Mercado. 4 de marzo de 1577	170
16.—Fragmentos de la información de servicios del Maese de Campo General Lorenzo Bernal de Mercado. 4 de marzo de 1577	176
17.—Fragmentos de la información de servicios del Maese de Campo General Lorenzo Bernal de Mercado. 4 de mayo de 1577	180
18.—Carta de Juan Pérez de Zorita al rey, haciendo relación de sus servicios y pidiendo mercedes. Cuzco 8 de noviembre de 1577	209
19.—Carta al rey del licenciado Gonzalo Calderón, sobre los servicios prestados por Antonio de Quevedo. 29 de febrero de 1578	212

	Págs.
20.—Testamento de Juan Jufré, vecino de la ciudad de Santiago. 10 de abril de 1578	213
21.—Probanza de los méritos y servicios de Juan de Lozano con motivo de los aprestos para el socorro de Chile, fecha en Potosí. 13 de octubre de 1578	217
22.—Probanza de servicios del capitán Hernando de Aguirre. Nombres de Gobernador de Tucumán, Juríes y Diaguitas. Cédula de Pedro de Valdivia concediéndole una encomienda de indios. Sin fecha	222
23.—Información de don Alonso Sotomayor. 27 de mayo de 1580	239
24.—Información de oficios, de los méritos y servicios del Licenciado Torres de Vera. Diciembre de 1580	247
25.—Probanza de los méritos y servicios del general Diego de Rojas y de su yerno el capitán Francisco de Cárdenas. 25 de febrero de 1585	252
26.—Presentación de Alonso Abad a Alonso de Cepeda, justicia mayor de la Gobernación de Tucumán, para que mande ejecutar la probanza de los méritos de la ciudad de Santiago del Estero. 5 de octubre de 1585	259
27.—Interrogatorio que presenta Alonso Abad para servir a los testigos que deben declarar sobre los méritos de la ciudad de Santiago del Estero. 5 de octubre de 1585	266
28.—Certificación de Jerónimo Vallejo, escribano de Santiago del Estero, sobre los servicios de Alonso Abad. 5 de octubre de 1585	306
29.—Codicilo de la viuda del general Juan de Losada y Quiroga, doña Francisca, por el cual nombra apoderado a Juan Ortiz de Cárdenas, su hermano. 28 de noviembre de 1587	307
30.—Memorial de los servicios que ha hecho en el reino de Chile el capitán Francisco Hernández Ortiz. 13 de enero de 1589	308
31.—Testamento de Juan Ruiz de León. 11 de octubre de 1590	317

	Págs.
32.—Informe presentado en el Consejo de Indias sobre una solicitud de don Antonio de Quiroga para que se le conceda el hábito de la Orden de Santiago, fecha en Madrid. 20 de diciembre de 1590	319
33.—Inventario de los bienes que dejó el capitán Hernando Mexía Miraval, fecho en Madrid. 5 de diciembre de 1591	322
34.—Codicilo otorgado en Sevilla por el mariscal Martín Ruiz de Gamboa. 5 de octubre de 1596	325
35.—Codicilo abierto otorgado por el mariscal Martín Ruiz de Gamboa, en el registro del Escribano Público que fue de Sevilla, Simón de Pineda, en esta ciudad el 16 de octubre de 1596. 11 de octubre de 1596	326
36.—Copias de un poder general otorgado por don Antonio de Quiroga como padre y representante de sus hijos Juan de Quiroga y Rodrigo de Gamboa a varias personas vecinas de Santiago de Chile y de una reseña de carta de pago otorgada por el mismo Quiroga como albacea testamentario del Mariscal Martín Ruiz de Gamboa a los albaceas del mismo, ambas ante Simón de Pineda, escribano público de Sevilla. 18 de noviembre de 1596	329
37.—Información de servicios de Miguel de Velasco y Avendaño, a petición de su yerno Juan Calderón de Vargas. Sin fecha	336
38.—Relación de servicios del Gobernador don Alonso de Sotomayor. Sin fecha	343
39.—Documentos originales. Información de méritos y servicios hecha a petición del Licenciado don Melchor Calderón, Tesorero de la Catedral de Chile. Santiago de Chile. 1585. Reproducción facsimilar	I-LXXXIV
Láminas	LXXXV

PAUTA PARA LA COLOCACION DE LAS LAMINAS

	Págs.
1.—Caricatura de J. T. Medina	Frontispicio
2.—Pedro de Valdivia	9
3.—García Hurtado de Mendoza	141
4.—Alonso de Ercilla y Zúñiga	269
5.—Diego García de Cáceres	257
6.—Ramiríáñez de Saravia	305
7.—Firmas de los conquistadores Diego García de Cáceres, Doctor Melchor Bravo de Saravia, Ramiríáñez de Saravia y doña Isabel Osorio de Cáceres	321
8.—Casa de Diego García de Cáceres	337

OBSERVACIONES RELATIVAS
A LOS
DOCUMENTOS PUBLICADOS
EN ESTE TOMO

Se ha reunido en este volumen VI, treinta y nueve documentos. Acerca del signado con este último número estamos obligados a dar más adelante una breve explicación.

Las fuentes de que proceden estos documentos son las que a continuación anotamos.

a) *Colección de Manuscritos del Archivo de la Biblioteca Americana de José Toribio Medina de la Nacional de Santiago de Chile.*

Proceden de ella los que llevan los números: 3, 9, 11, 13, 15, 16, 17, 20, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 39. Total: 21 documentos.

b) *Colección de Manuscritos del Archivo de la Biblioteca Americana de Diego Barros Arana de la Nacional de Santiago de Chile.*

De ésta se ha tomado el que lleva el número 14. Total: 1 documento.

c) *Archivo Nacional de Santiago de Chile.*

De la *Colección de Manuscritos de Carlos Morla Vicuña*, (impropiamente llamada Gay-Morla), se han utilizado los documentos que llevan los números: 1, 2, 5, 6, 8, 10, 18, 21, 22, 24, 25, 30 y 38. Total: 13 documentos.

El documento número 18, como se advirtió después de compaginado este volumen, fue publicado en el tomo II de esta *Colección*, segunda serie, páginas 333-336. Señalamos la duplicación que ha sido cometida involuntariamente.

d) *Copias del Archivo de Simancas hechas por J. T. Medina.*

Pertenecen a este repositorio los documentos que llevan los números: 4, 7, 12 y 19. Total: 4 documentos.

El volumen que publicamos tiene en cierto modo un carácter distinto de los que hasta ahora hemos entregado a los estudiosos. Está consagrado a reunir las informaciones y relaciones de méritos y servicios de algunos de los

individuos que, por una u otra razón, actuaron en la conquista de Chile durante el siglo XVI. En el tomo V de la Segunda Serie de esta *Colección*, prácticamente se cerró la documentación correspondiente a esta etapa, y parecía natural ponerle término con esta clase de documentos. Este plan, por lo demás, ya fue establecido por José Toribio Medina.

Damos en seguida la lista de los individuos cuyas informaciones y relaciones de méritos y servicios se han reunido, como también la de otros documentos similares agrupados en este volumen VI:

- Pedro de Villagra. 1561.
- García Hurtado de Mendoza. 1561.
- García Hurtado de Mendoza. 1576.
- Felipe Hurtado de Mendoza. 1564.
- Felipe Hurtado de Mendoza. 1574.
- Juan de Ahumada. 1572.
- Juan de Ahumada. 1574.
- Juan de Ocampo. 1574.
- Melchor Suárez de Figueroa. 1574.
- Juan Torres de Vera. 1576.
- Juan Torres de Vera. 1580.
- Lorenzo Bernal de Mercado. 1577.
- Lorenzo Bernal de Mercado. 1577.
- Lorenzo Bernal de Mercado. 1577.
- Juan Pérez de Zorita. 1577.
- Antonio de Quevedo. 1578.
- Juan de Lozano. 1578.
- Juan Jufré. Testamento. 1578.
- Hernando de Aguirre. 1580.
- Alonso de Sotomayor. 1580.
- Alonso de Sotomayor. 1603.
- Diego de Rojas y su yerno Francisco de Cárdenas. 1585.
- Alonso Abad. 1585.
- Francisco Hernández Ortiz. 1589.
- Antonio de Quiroga: para que se le conceda el hábito de la Orden de Santiago. 1590.
- Antonio de Quiroga: poder como padre y representante de sus hijos Juan de Quiroga y Rodrigo de Gamboa, en calidad de albacea testamentario del Mariscal Martín Ruiz de Gamboa. 1596.
- Hernando Mexía Miraval: inventario de sus bienes. 1591.
- Martín Ruiz de Gamboa: codicilo. Sevilla. 1596.
- Martín Ruiz de Gamboa: codicilo abierto. Sevilla. 1596.
- Miguel de Velasco y Avendaño. 1598.
- Melchor de Calderón. 1585.

Documentos varios

- Monasterio de las Agustinas. Solicitud al Rey para que se le conceda una renta de tres mil pesos anuales. 1568.
- Tucumán. Probanza hecha para que se respeten los repartimientos de indios hechos por los gobernadores. 1571.
- Concepción, ciudad de la. Probanza para presentarla a S. M. 1574.
- Serena, ciudad de la. Probanza para presentarla a S. M. 1574.
- Santiago del Estero. Méritos de esta Ciudad. 1585.
- Santiago del Estero. Testigos que deben declarar en el interrogatorio de los méritos de esta ciudad. 1585.
- Francisca Cárdenas: carta poder como viuda del General Juan de Losada y Quiroga. Nombra apoderado a Juan Ortiz de Cárdenas, su hermano. 1587.

Tales son, uno a uno individualizados, los documentos que componen este volumen, consagrado como ya se dijo a informaciones y relaciones de méritos y servicios durante los años del siglo XVI, corridos desde 1561 hasta 1598. Sólo una información corresponde al siglo XVII: la de Alonso de Sotomayor, 1603.

Dijimos que el plan de agrupar esta clase de documentos ya lo había establecido Medina en su *Colección*. En efecto, en los 30 volúmenes que componen la Primera Serie, destinó cinco especiales, desde el XXIII al XXVII, a reunir las informaciones y relaciones de méritos y servicios. Sin embargo, algunas de estas valiosas fuentes habíalas dado a luz en otros tomos de la *Colección*. Así, en los comprendidos desde el IV al XIX, y en los XXIX y XXX, encuéntrase varias de ellas. Alcanzan a la apreciable cantidad de 289, sin considerar las referencias. Son la expresión de testimonios históricos de un valor inapreciable para el esclarecimiento, la puntualización, la determinación, la comprobación y la exactitud de gran número de sucesos del período del descubrimiento y conquista de Chile. Barros Arana sólo conoció algunas de estas fuentes, las que utilizó en su magna *Historia General de Chile*. En cambio, los historiadores del siglo XX, por lo menos los de los primeros cincuenta años, han explotado estos instrumentos jurídicos con verdadero éxito, tales como Joaquín Santa Cruz, Crescente Errázuriz, Luis Silva Lezaeta, Tomás Thayer Ojeda, Domingo Amunátegui Solar, Ernesto Greve, Francisco A. Encina, Sergio Villalobos, Rolando Mellafe, Armando de Ramón, Carlos Larraín de Castro, y otros.

Hemos estimado que prestamos un servicio a los estudiosos al reunir los nombres de los individuos que hicieron valer los antecedentes de su conducta al servicio del monarca para obtener mercedes, juntando estos escritos judiciales en un índice perfectamente alfabetizado para hacer más expedita la

consulta. Este trabajo fue abordado en el año 1930 por el malogrado bibliógrafo Víctor M. Chiappa quien entonces publicó un *Índice General de la Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile de J. T. Medina*, editado en Santiago por la imprenta Universitaria en el año indicado, en un volumen in 4.º de 105 págs., tomo que sirve de preliminar al *Catálogo Breve de la Biblioteca Americana que obsequia a la Nacional de Santiago, J. T. Medina*, correspondiente a manuscritos que comprende 4 vols., publicados por el Conservador de ella don Guillermo Feliú Cruz. Pero habiendo encontrado numerosos errores en este libro a causa de no haber corregido las pruebas su autor, emprendimos una nueva elaboración del catálogo de las informaciones de méritos y servicios que damos a conocer a continuación de esta *Advertencia*.

Dijimos al referirnos al documento número 39 que estábamos obligados a dar una breve explicación. Este aparece en una sección especial al término del texto del volumen con el título de *Documentos originales*. Se trata de la reproducción facsimilar de la *Información de Méritos y Servicios hecha a petición del Licenciado don Melchor Calderón, Tesorero de la Catedral de Chile en 1585*, tomada de la Colección de los Manuscritos originales del Archivo de la Biblioteca Americana de José Toribio Medina de la Nacional de Santiago, Servicios, Tomo 319, págs. 1-75. La Comisión Administradora ha estimado que, tratándose de documentos cuya interpretación paleográfica siempre da origen a reparos, lo científico es entregarlo a la consideración del interesado en forma facsimilar. En lo sucesivo éste será el método que se empleará en los documentos originales.

Se ilustra, por fin, el presente volumen con algunas láminas.

La que abre el libro corresponde a una caricatura de José Toribio Medina publicada en el semanario de Santiago de Chile intitulado *Zig-Zag* correspondiente al año 1910, con ocasión de haber sido designado el historiador y bibliógrafo por el Gobierno de Chile, Jefe de la delegación nacional al Congreso de Americanistas de Buenos Aires. Su autor fue el célebre dibujante *Bonsoir*.

Las otras láminas corresponden a:

1.—*Retrato de Pedro de Valdivia*. Se conserva en la Municipalidad de Santiago de Chile.

2.—*Retrato de García Hurtado de Mendoza*. Se conserva en el Museo Histórico Nacional de Santiago de Chile. Oleo de 1,70 X 1,28 m. Ejecutado por Alejandro Cicarelli.

3.—*Grabado de Alonso de Ercilla y Zuñiga*. Dibujado por Antonio Carnicero y grabado por Fernando Selma y destinado a figurar —según Medina— en la *Colección de los españoles ilustres* emprendida en el último tercio del siglo XVIII.

4.—*Retrato de Diego García de Cáceres*. Adaptación de don Carlos J. Larraín.

5.—*Ramiriáñez de Saravia, yerno de García de Cáceres*. Tomado del Padre Alonso Ortiz de Ovalle, de su obra *Arboles de las descendencias de las Muy Nobles Casas, y apellidos de los Rodríguez del Manzano, Pastenes, y Ovalles*, publicada en Roma en 1646.

6.—*Firma de los Conquistadores Diego García de Cáceres, Doctor Melchor Bravo de Saravia, Ramiriáñez de Saravia y doña Isabel Osorio de Cáceres*.

7.—*Casa de Diego García de Cáceres*. Situada en la Plaza de Armas de Santiago de Chile en la calle de la Catedral esquina sur poniente de la del Puente, según un dibujo de Pedro Subercaseaux.

Estas láminas han sido reproducidas de las ilustraciones de un artículo publicado en el *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, N.º 65, segundo semestre de 1961, de don Carlos Larraín de Castro, intitulado *Diego García de Cáceres, el conquistador*, páginas 31-113.

La dirección técnica de éste, como la de los anteriores volúmenes, ha estado a cargo del Profesor y Secretario General de la Corporación don Guillermo Feliú Cruz y su ordenación fue encargada al Profesor don Sergio Villalobos a quien correspondió también la corrección de pruebas de imprenta.

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA.

Santiago de Chile, enero de 1963.

INDICE DE LAS INFORMACIONES, PROBANZAS Y RELACIONES
DE MERITOS Y SERVICIOS CONTENIDOS EN LA
COLECCION DE DOCUMENTOS INEDITOS PARA LA HISTORIA
DE CHILE

ABAD, ALONSO.

— *Certificación de Jerónimo Vallejo, escribano de Santiago del Estero, sobre los méritos de Alonso Abad.*—5 de octubre de 1585.
s/s., VI-306.

AGUIRRE, FRANCISCO DE.

— *Carta de Francisco de Aguirre al Rey, en que refiere sucintamente sus trabajos y pide la gobernación de Santiago del Estero.*—23 de diciembre de 1553.
XIII-346.

AGUIRRE, FRANCISCO DE.

— *Carta de Francisco de Aguirre, gobernador de Tucumán al virrey del Perú, dándole cuenta de sus servicios en la conquista y población de Chile y de los trabajos y malos tratamientos de que ha sido víctima.*—8 de octubre de 1559.

— *Carta de Francisco de Aguirre al Rey sobre sus servicios y gratificación que cree merecer.*—1.º de junio de 1580.
s/s., I-239; III-72.

Indicaciones.—El presente *Índice* comprende los 30 vols. de la Primera Serie de la *Colección*, y los seis de la Segunda Serie.

s/s. Se refiere a la Segunda Serie.

El número romano indica el tomo.

El número árabe indica la página.

AGUIRRE, FRANCISCO DE.

— *Informaciones de los servicios hechos en las provincias del Perú y Chile por Francisco de Aguirre.*—26 de septiembre de 1552.

— 2.^a *Información.*—14 de septiembre de 1551.

— 3.^a *Información.*—23 de julio de 1554.

— *Otra información de méritos y servicios.*—7 de noviembre de 1581.

— *Información sacada de una probanza hecha por Lorenzo Maldonado procurador de la ciudad de Santiago del Estero, contra el capitán Juan Núñez de Prado.*—16 de julio de 1556.

— *Relación sacada de la probanza hecha por parte de Rodrigo de Aguirre en el pleito que trata con Alonso Martín de Don Benito.*—Sin fecha.

— *Probanza de Alonso Martín de Don Benito.*—Sin fecha.

X-5-47-79-125-127-199-215.

AGUIRRE, HERNANDO DE.

— *Probanza de servicios del capitán Hernando de Aguirre. Nombramiento de Gobernador de Tucumán, Juríes y Diaguitas. Cédula de Pedro de Valdivia concediéndole una encomienda de indios.*—Sin fecha.

s/s., VI-222.

AGUIRRE, RODRIGO DE.

— *Relación sacada de la probanza hecha por parte de Rodrigo de Aguirre en el pleito que trata con Alonso Martín de Don Benito.*—Sin fecha.

X-199.

AHUMADA, JUAN DE.

— *Fragmento de la probanza de méritos y servicios de Juan de Ahumada.*—Sin fecha.

— *Petición que hace al Consejo de Indias, Juan de Ahumada, por los servicios que ha prestado en Chile durante los gobernadores García de Mendoza, Villagra y otros.*—11 de octubre de 1574.

s/s., VI-47-145.

AHUMADA, JUAN DE.

— *Interrogatorio de la información de los servicios del capitán Juan de Ahumada.*—24 de julio de 1572.

XXIII-309.

ALDERETE, JERÓNIMO DE.

— *Memorial de Jerónimo de Alderete al Rey acerca de sus servicios.*— Sin fecha (1554).
XIII-426.

ALDERETE, JERÓNIMO DE.

Véase: Villegas, Juan de.
X-471.

ALMAGRO, DIEGO DE.

— *Probanza hecha en Panamá, a pedimento de Diego de Almagro.*—14 de diciembre de 1526.

— *Probanza para ante S.C.C.R.M. el Emperador e Rey nuestro señor a pedimento del capitán Diego de Almagro, vecino de Panamá de estos Reynos de Castilla del Oro de Tierra Firme.*—13 de abril de 1531.

IV-6-60.

ALMONACIR, JUAN DE.

— *Fragmentos de la información de los servicios del capitán Juan de Almonacir, vecino de la ciudad Rica del reino de Chile.*—8 de agosto de 1575.
XII-423.

ALVARADO, JUAN DE.

— *Información de servicios de Juan de Alvarado.*—1562.
XVI-5.

ALVAREZ, SIMÓN.

— *Información de los servicios de Simón Alvarez en las galeras de España, en Santo Domingo contra los indios cimarrones, después en Cartagena de Indias, siendo capitán general y gobernador Francisco de Heredia, y últimamente en la costa de las Esmeraldas y en el Perú y Chile.*—6 de septiembre de 1569.

XIX-369.

ALVAREZ DE LUNA, JUAN.

— *Información hecha de oficio ante el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, Caballero de la Orden de Santiago, gobernador, capitán general y jus-*

ticia mayor por Su Majestad, en este reino de Chile, de los servicios del capitán Juan Alvarez de Luna, vecino de la ciudad Rica.—10 de diciembre de 1577.

XXIV-327.

ARANDA, PEDRO DE.

— *Documentos relativos a los méritos y servicios de Pedro de Aranda, que fue al descubrimiento del Estrecho de Magallanes con Pedro Sarmiento de Gamboa.*—1577.

XXV-128.

ARANDA VALDIVIA, HERNANDO DE.

— *Información de servicios de Hernando de Aranda Valdivia.*—1578.

XXV-138.

ARANDA VALDIVIA, PEDRO DE.

— *Memorial de servicios de Pedro de Aranda Valdivia.*—17 de noviembre de 1578.

XXV-135.

ARÓSTIGUI, JUAN DE.

— *Servicios de Juan de Aróstigui.*—4 de mayo de 1602.

XXV-423.

AVENDAÑO Y VELASCO, MIGUEL DE.

— *Información de servicios de don Miguel de Avendaño y Velasco hecha en la ciudad de la Concepción de Chile.*—19 de agosto de 1558.

— *Probanza ad perpetuam rei memoriam fecha en esta ciudad de la Imperial de las provincias de Chile ante la justicia mayor de ella por parte de don Miguel de Avendaño y Velasco.*—15 de septiembre de 1558.

— *Probanza de los servicios de D. Miguel de Avendaño y Velasco hecha en la ciudad de los Reyes.*—1.º de marzo de 1560.

— *Información de méritos y servicios de Miguel de Velasco y Avendaño, hecha en la ciudad de los Confines (Chile).*—28 de septiembre de 1563.

— *Probanza hecha de Oficio ante la Real Audiencia y Chancillería que reside en la ciudad de la Concepción de los méritos y servicios del general don Miguel de Avendaño y Velasco.*—1569.

X-341-363-389-402-417.

AZOCA, SANTIAGO DE.

— *Probanza de los méritos y servicios de Santiago de Azoca.*—17 de octubre de 1562.

XII-26.

BASTIDAS, ALONSO DE.

— *Información de méritos y servicios del capitán Alonso de Bastidas, uno de los conquistadores del Perú con el Presidente Gasca, y que se halló en el desbarate de Gonzalo Pizarro.*—30 de enero de 1583.

XXVI-74.

BASTIDAS, JULIÁN DE.

— *Información rendida en la ciudad de los Reyes por Julián de Bastidas en el pleito que trata con Luis de Toledo sobre indios, y de lo que constan sus méritos y servicios.*—23 de febrero de 1560.

XIX-67.

BAZÁN, BARTOLOMÉ.

Véase: Bazán, Gonzalo.

XVII-265.

BAZÁN, GONZALO.

— *Probanza del bachiller Gonzalo Bazán y su hermano Bartolomé Bazán en el pleito con Francisco de Niebla sobre los indios del caví Coipuco en Valdivia.*—10 de septiembre de 1565.

XVII-265.

BENÍTEZ, ALONSO.

— *Alonso Benítez vecino de Valdivia, en el pleito que trata con Baltasar de León sobre el derecho del caví Truquén con sus caciques e indios a él sujetos, que son en los términos de la cibdad de Valdivia.*—18 de octubre de 1565.

XVIII-357.

BERNAL DE MERCADO, LORENZO.

— *Fragmento de la información de servicios del Maese de Campo General Lorenzo Bernal de Mercado.*—4 de marzo de 1577.

— *Fragmentos de la información de servicios del Maese de Campo General Lorenzo Bernal de Mercado.*—4 de marzo de 1577.

— *Fragmentos de la información de servicios del Maese de Campo General Lorenzo Bernal de Mercado.*—4 de marzo de 1577.
s/s., VI-170-176-180.

BRAVO DE SARAVIA, DIEGO.

— *Servicios de don Diego Bravo de Saravia.*—1611.
XXVII-482.

BRAVO DE SARAVIA, MELCHOR.

— *Carta del doctor Bravo de Saravia a S. M. sobre el desconocimiento de sus méritos y agravios que ha recibido.*—12 de febrero de 1575.

— *Carta del doctor Melchor Bravo de Saravia a Su Majestad sobre sus servicios.*—25 de agosto de 1577.
s/s., II-135-331.

BRISEÑO, AGUSTÍN.

Véase: Jufre, Juan.
XV-217.

BUSTAMANTE, PEDRO DE.

— *Méritos y servicios de Pedro de Bustamante.*—12 de agosto de 1589.
XXV-328.

CAMPO, FRANCISCO DEL.

— *Francisco del Campo hace constar sus servicios por información, y pide ser gratificado con algún empleo, y el Consejo mandó se le diese cédula de recomendación para Chile.*—21 de enero de 1572.

XXVI-5.

CAMPO, FRANCISCO DEL.

— *Probanza de los servicios del coronel Francisco del Campo, especialmente en Chile, donde murió peleando; fecha en Lima a petición de su mujer doña Isabel Rosa de Godoy.*—2 de mayo de 1602.

XXIII-158.

CAMPOFRÍO CARAVAJAL, ALONSO.

— *Interrogatorio de la información de servicios del capitán Alonso Campo-
pofrío Caravajal.*—21 de marzo de 1586.
XXIV-418.

CÁRDENAS, FRANCISCO DE.

Véase: Rojas, Diego de.
s/s., VI-252.

CASTILLO, PEDRO DEL.

— *Información de servicios de Pedro del Castillo y actas de fundación
de la ciudad de Mendoza, provincia de Chile llamada Cuyo.*—2 de marzo de
1561.
XXIII-114.

CASTRO, BALTAZAR DE.

— *Carta de Baltazar de Castro a S. M. solicitando que en mérito de sus
servicios se le concedan ciertos indios en Santiago.*—22 de enero de 1574.
s/s., II-103.

CASTRO, BALTAZAR DE.

— *Oposición de Baltazar de Castro a ciertas encomiendas de indios da-
das por el Doctor Bravo de Saravia, en la cual hace mención de sus servicios.*—
Sin fecha.
XXV-421.

CEPEDA, JUAN DE.

— *Información de los méritos y servicios de Juan de Cepeda.*—7 de mar-
zo de 1561.
XIX-119.

CISTERNAS, PEDRO DE.

— *Encomienda de indios del capitán Pedro de Cisternas, que le fue da-
da por los servicios que prestó en Chile en tiempo de Pedro de Valdivia.*—
18 de junio de 1561.
XIX-136.

CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO.

— *Presentación de Alonso Abad a Alonso de Cepeda, justicia mayor de la Gobernación de Tucumán para que mande ejecutar la probanza de los méritos de la ciudad de Santiago del Estero.*—5 de octubre de 1585.

— *Interrogatorio que presenta Alonso Abad para servir a los testigos que deben declarar sobre los méritos de la ciudad de Santiago del Estero.*—5 de octubre de 1585.

s/s., VI-259-266.

CIUDAD DE LA CONCEPCIÓN.

— *Probanza hecha por la ciudad de la Concepción de Chile para presentarla a S. M.*—Sin fecha.

s/s., VI-56.

CIUDAD DE LA SERENA.

— *Probanza hecha por la ciudad de La Serena para presentarla a S. M.*—Sin fecha.

s/s., VI-100.

CONVENTO DE MONJAS DE SANTA ISABEL DE OSORNO.

— *Información fecha de oficio conforme a la real cédula de la pobreza y necesidad y méritos de el convento de Monjas de Santa Isabel de la ciudad de Osorno en el reino de Chile.*—21 de febrero de 1603.

XXVI-465.

CÓRDOBA, ALONSO DE.

— *Información de los méritos y servicios de Alonso de Córdoba.*—9 de noviembre de 1549.

VIII-456.

CORTÉS, LEONARDO.

— *Probanza de los méritos y servicios del capitán Leonardo Cortés, uno de los primeros descubridores y conquistadores de las provincias de Chile.*—15 de noviembre de 1577.

XIX-463.

CORTÉS, PEDRO.

— *Carta de Pedro Cortés al presidente del Consejo de Indias sobre que envía una probanza de sus servicios pidiendo se le gratifiquen.*—22 de enero de 1574.

— *Carta de fray Diego de Medellín al Rey en que informa de los méritos de Pedro Cortés.*—10 de noviembre de 1579.
s/s., II-105-467.

CORTÉS Y MONROY, PEDRO.

— *Méritos y servicios del coronel Pedro Cortés y Monroy desde que vino a este reino de Chile a la pacificación de los naturales.*

— 1.^a *Información:* 28 de noviembre de 1573.

— 2.^a *Otra información de servicios de Pedro Cortés:* 5 de marzo de 1579.

— 3.^a *Información hecha en la ciudad de Santiago de Chile:* 10 de marzo de 1579.

— 4.^a *Otra información de servicios de Pedro Cortés:* 21 de agosto de 1587.

— 5.^a *Otra información de servicios de Pedro Cortés:* 16 de mayo de 1605.

— 6.^a *Información fecha de oficio conforme a la cédula de Su Majestad, en la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes a pedimento del Maese de Campo Pedro Cortés:* 11 de diciembre de 1603.

— 7.^a *Memorial de la última información de sus servicios:* 8 de mayo de 1613.

XXIV-5-80-89-149-182-239-275.

COSTILLA, JERÓNIMO.

— *Fragmento de carta del licenciado Castro a Su Majestad suplicando se envíe cédula con aprobación del recibimiento de regidor en la persona de Jerónimo Costilla, en mérito de sus servicios en la guerra de Chile.*—25 de junio de 1566.

s/s., I-67.

COSTILLA, JERÓNIMO.

— *Información de méritos y servicios del capitán Jerónimo Costilla.*—5 de diciembre de 1550.

VII-179.

CUEVAS, JUAN DE.

— *Juan de Cuevas, vecino de Santiago de Chile, con Lope de la Peña, vecino de la ciudad de Mendoza, sobre los caciques Elchuna y Nicha y los demás contenidos en la demanda (y donde se informa de sus servicios).*—1555. XV-308.

CUEVAS, JUAN DE Y JIMÉNEZ DE MENDOZA, ANDRÉS.

— *Méritos y servicios del capitán Juan de Cuevas y de su hijo el licenciado Andrés Jiménez de Mendoza.*—10 de julio de 1584. XXV-258.

CHABARRI, JUAN BAUTISTA DE.

— *Información de los servicios de Juan Bautista de Chabbarri.*—25 de noviembre de 1564. XVII-243.

DÍAZ, BARTOLOMÉ.

— *Fragmentos de la información de méritos y servicios de Bartolomé Díaz.*—27 de enero de 1561. XVIII-80.

DON BENITO, ALONSO MARTÍN DE.

— *Probanza de servicios de Alonso Martín de Don Benito.*—Sin fecha. X-215.

ENCINAS, DIEGO.

— *Probanza de méritos y servicios de Diego de Encinas, conquistador y pacificador del Perú y descubridor de Chile.*—24 de septiembre de 1558.
— *Probanza de Diego Encinas.* VII-207-226.

ESCOBAR, ALONSO DE.

Véase: Escobar, Cristóbal Martín de. XII-258.

ESCOBAR, CRISTÓBAL MARTÍN DE.

— *Probanza de los servicios del maestro de campo Cristóbal Martín de Escobar y su hijo el capitán Alonso de Escobar y demás contenidos en ella, que los dichos hicieron a S. M. en el reino del Pirú y en el de Chille, cuyos primeros conquistadores y pobladores fueron, a pedimento del capitán Pedro de Escobar, hijo y nieto de los susodichos, para las pretensiones de el Licenciado Alonso de Escobar y Mendoza, presbítero, hijo y nieto de los sobredichos.*—9 de agosto de 1581.

XII-258.

ESCOBAR, PEDRO DE.

Véase: Escobar, Cristóbal Martín de.

XII-258.

ESCOBAR Y MENDOZA, ALONSO DE.

Véase: Escobar, Cristóbal Martín de.

XII-258.

ESPINOSA, GASPAR DE.

— *Información hecha por García Ortiz de Espinosa acerca de los servicios de su padre el Licenciado Gaspar de Espinosa.*—4 de marzo de 1552.

VII-194.

ESPINOSA, MATEO DE.

— *Probanza de los servicios de Mateo de Espinosa, soldado en la guerra de Arauco y Tucapel, en compañía de D. Alonso de Sotomayor, en el fuerte de San Ildefonso del Valle de Arauco.*—3 de marzo de 1592.

XXV-392.

ERAZO, DOMINGO DE.

— *Interrogatorio para una información presentada por Domingo de Erazo para atestiguar los servicios de los vecinos de Santiago y de las otras ciudades del reino.*—24 de enero de 1599.

s/s., V-71.

FERNÁNDEZ DE VILLALOBOS, JUAN.

— *Méritos y servicios de Juan Fernández de Villalobos.*—7 de abril de 1614.

XXVII-489.

FLORES, BARTOLOMÉ.

— *Información de méritos y servicios de Bartolomé Flores.*—24 de abril de 1550.

IX-6.

FUENTEMAYOR, DIEGO DE.

— *Fragmentos de una información de servicios de Diego de Fuentemayor.*—2 de octubre de 1537.

V-1.

GARCÍA ALTAMIRANO, DIEGO.

— *Fragmentos de la información de servicios de Diego García Altamirano, hecha de oficio en la Real Audiencia de la ciudad de la Concepción.*—5 de noviembre de 1574.

XV-448.

GARCÍA ALTAMIRANO, DIEGO.

Véase: Villarroel, Gaspar de.

XVI-451.

GARCÍA CARRETO, SEBASTIÁN.

— *Pedimento del capitán Sebastián García Carreto sobre que se le haga merced de encomendar indios.*—1597.

XXV-415.

GARCÍA DE ALFARO, DIEGO.

— *Fragmento del interrogatorio del memorial de servicios de Diego García de Alfaro. (Informa del descubrimiento de la costa, desde la ciudad de los Reyes hasta Chile).*—17 de febrero de 1559.

VII-249.

GARCÍA DE CÁCERES, DIEGO.

— *Probanza del capitán Diego García de Cáceres, vecino de la ciudad de Cuyo, en la que pide que sobre los indios que tiene se le encomienden otros con que se pueda sustentar.*—22 de octubre de 1563.

XVIII-90.

GARCÍA DE LOYOLA, MARTÍN.

— *Petición de Martín García de Loyola a Su Majestad en que expone sus servicios y pide merced de seis mil pesos en indios.*—28 de agosto de 1576.

— *Carta de Martín García de Loyola al Consejo de Indias sobre sus servicios como corregidor de Potosí y ofreciéndose para hacer una jornada al Estrecho de Magallanes.*—15 de abril de 1579.

— *Petición de Martín García de Loyola al Rey para que se le encomienden unos indios que tiene su mujer doña Beatriz Coya Inga y en la que da cuenta de sus servicios.*—11 de junio de 1592.

s/s., IV-215-226-255.

GARCÍA DE VILLALÓN, DIEGO.

— *Diego García de Villalón, alguacil mayor de la ciudad de la Paz, con el Fiscal de S. M., sobre restitución de los indios de que fue despojado, en que constan sus servicios hechos en Chile en tiempo de Pedro de Valdivia.*—Año de 1563.

XII-162.

GARCÍA RAMÓN, ALONSO.

— *Probanza de servicios del maese de campo general Alonso García Ramón, fecha por el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador, capitán general y justicia mayor de este reino de Chile.*—28 de diciembre de 1586.

— *Fragmentos de la segunda información de los servicios del gobernador de Chile Alonso García Ramón.*—21 de enero de 1611.

XXVII-260-345.

GÁRNICA, NICOLÁS DE.

— *Información de los méritos y servicios del capitán Nicolás de Gárnica.*—22 de febrero de 1585.

XXIV-400.

GÁRNICA, SEBASTIÁN DE.

— *Fragmentos de la información de servicios de Sebastián de Gárnica.*—
25 de agosto de 1564.
XXIII-185.

GODÍNEZ, BALTASAR.

— *Probanza hecha en la ciudad de Santiago de Chile por parte de Baltasar Godínez, hijo mayor del capitán Juan Godínez, sucesor de los indios de la encomienda del dicho su padre; va dirigida al Consejo Real de las Indias en corte de España, cerrada y sellada.*—15 de diciembre de 1572.
XIV-383.

GODÍNEZ, JUAN.

— *Juan Godínez, vecino de Chile, con doña Esperanza de Rueda y Pedro de Miranda, de la misma vecindad, sobre ciertos indios (y en el cual constan sus servicios).*—30 de diciembre de 1564.
XIV-213.

GÓMEZ, JUAN.

— *Información de los servicios hechos a Su Majestad por Juan Gómez en la conquista y población de las provincias de Chile.*—20 de noviembre de 1558.
XIV-5.

GÓMEZ, PEDRO.

— *Información de servicios de Pedro Gómez.*—4 de agosto de 1563.
XII-5.

GÓMEZ DE ALMAGRO, JUAN.

— *Probanza de Juan Gómez de Almagro y Antonio Tarabajano en el pleito seguido entre ambos sobre la encomienda de indios de Topocalma.*—1556-1561.

— *Los Oficiales Reales y el Fiscal de S. M. en el pleito contra Juan Gómez y otros sobre la posesión de los repartimientos de indios del valle de Quillota y Mapochoes.*—6 de marzo de 1561.

— *Probanza del capitán Juan Gómez e otros autos del pleito seguido a*

su instancia contra don Francisco de Irarrázabal y el Fiscal de S. M. sobre la posesión del repartimiento de indios del valle de Quillota y Mapochoes en las provincias de Chile.—31 de diciembre de 1561.

XI-5-311-419.

GÓMEZ DE LAS MONTAÑAS, FRANCISCO.

— *Información de méritos y servicios de Francisco Gómez de las Montañas.*—16 de noviembre de 1583.

XXV-219.

GONZÁLEZ RUBÍN, GARCÍ.

— *Probanza de los méritos y servicios de Garcí González Rubín, en las conquistas y poblaciones de las provincias del Cuzco, Charcas, Chichas y otras en compañía del adelantado don Diego de Almagro y del capitán Juan de Saavedra.*—15 de marzo de 1561.

VII-64.

GUEVARA, VASCO DE.

— *Probanza de méritos y servicios del Capitán Vasco de Guevara.*—20 de marzo de 1543.

VI-263.

GUTIÉRREZ ALTAMIRANO, FRANCISCO.

Véase: Montenegro, Juan de.

XVIII-418.

GUTIÉRREZ DE VALDIVIA, FRANCISCO.

— *Fragmentos de la información de servicios de Francisco Gutiérrez de Valdivia.*—1560.

X-280.

HERNÁNDEZ DE BERMEJO, GONZALO.

— *Carta de Gonzalo Hernández de Bermejo al Rey pidiendo mercedes e informando acerca de sus méritos y servicios.*—2 de enero de 1577.
s/s., II-314.

HERNÁNDEZ DE LOS PALACIOS, FRANCISCO.

— *Probanza de los méritos y servicios de Francisco Hernández de los Palacios, conquistador y pacificador del Perú, con el adelantado don Diego de Almagro y con el capitán Nicolás de Heredia.*—16 de junio de 1561.

VII-329.

HERNÁNDEZ ORTIZ, FRANCISCO.

— *Memorial de los servicios que ha hecho en el reino de Chile el capitán Francisco Hernández Ortiz.*—13 de enero de 1589.
s/s., VI-308.

HERNÁNDEZ SALOMÓN, NUÑO.

— *Información de los servicios de Nuño Hernández Salomón.*—27 de junio de 1569.
XXIII-211.

HERRERA ALBORNOZ, MARTÍN DE.

— *Fragmentos del expediente seguido entre Martín de Herrera Albornoz y Juan de Montenegro, sobre indios, en el cual constan los servicios de ambos.*—3 de agosto de 1562.
XXIII-101.

HINOJOSA, PEDRO DE.

— *Fragmentos de la información de servicios de Pedro de Hinojosa en la parte referente a Pedro de Valdivia.*—Enero de 1563.
X-293.

HOSPITALES DE SANTIAGO Y CONCEPCIÓN.

— *Presentación y probanza de los hospitales de Santiago y Concepción a Su Majestad para que les sean confirmadas las mercedes concedidas por los anteriores gobernadores.*—Septiembre de 1576.
s/s., II-243.

HURTADO DE MENDOZA, FELIPE.

— *Memorial al rey contra cierta probanza de servicios que quiere hacer a perpetuidad don Felipe Hurtado de Mendoza, porque éstos están pagados con indios de encomienda y repartimiento que don García Hurtado de Mendoza le dio en la ciudad de Tucapel.*—Concepción, a 3 de abril de 1564.

— *Probanza de Felipe Hurtado de Mendoza, en Concepción a 23 de marzo de 1574, ante Pedro Pantoja, alcalde ordinario de la ciudad.*—23 de marzo de 1574.

s/s., VI-32-138.

HURTADO DE MENDOZA, GARCÍA.

— *Carta del cabildo de la Imperial al Rey acerca del gobierno de don García Hurtado de Mendoza (sobre sus méritos y servicios).*—8 de enero de 1556.

— *Carta del cabildo de la Villarrica al Rey, en la que le da cuenta del gobierno de Hurtado de Mendoza (sobre sus méritos y servicios).*—15 de enero de 1559.

— *Carta del cabildo de Cañete de la Frontera al Rey, en la que se da cuenta de lo obrado por don García Hurtado de Mendoza en Chile.*—6 de diciembre de 1559.

— *Carta del cabildo de la Imperial dirigida a S. M., dándole cuenta de lo hecho por don García Hurtado de Mendoza en Chile.*—14 de agosto de 1559.

— *Carta del cabildo de Villarrica al Consejo de las Indias en recomendación de Hurtado de Mendoza (acerca de sus méritos y servicios).*—7 de agosto de 1559.

— *Carta del cabildo de la ciudad de Cañete en que se relacionan los servicios hechos en Chile por don García Hurtado de Mendoza.*—12 de junio de 1560.

— *Carta del cabildo de la ciudad de Osorno al Consejo de Indias en recomendación de don García Hurtado de Mendoza.*—1.º de julio de 1560.

— *Carta del cabildo de Osorno al Consejo de Indias en recomendación de don García Hurtado de Mendoza.*—3 de julio de 1560.

— *Carta del cabildo de la ciudad de los Infantes al Consejo de Indias en recomendación de don García Hurtado de Mendoza.*—20 de julio de 1560.

XXVIII-332-334-336-340-347-361-364-370-372.

HURTADO DE MENDOZA, GARCÍA.

— *Información de méritos y servicios de don García Hurtado de Mendoza.*—Mayo de 1561.

— *Memorial de don García Hurtado de Mendoza a S. M., el rey, sobre sus servicios en las Indias.*—Plata 1576.—7 de febrero de 1576.
s/s., VI-10-148.

IRARRÁZABAL, FRANCISCO DE.

— *Carta del Virrey del Perú al Rey en recomendación de don Francisco de Irarrázabal.*—28 de octubre de 1559.

XXVIII-312.

IRARRÁZABAL, FRANCISCO DE.

— *Don Francisco de Irarrázabal a S. M. haciendo relación de algunos de sus servicios y de la manera que se proveían los repartimientos de Indios en Chile.*—20 de noviembre de 1564.

XXIX-382.

IRARRÁZABAL, FRANCISCO DE.

— *Probanza de don Francisco de Irarrázabal en la causa seguida a su instancia contra Juan Gómez y el Fiscal de Su Majestad, sobre la tenencia de ciertos indios del valle de Quillota en las provincias de Chile.*—1.º de diciembre de 1565.

XXIII-53.

IRARRÁZABAL, FRANCISCO DE.

— *Probanza de los méritos y servicios de don Francisco de Irarrázabal.*—9 de septiembre de 1559.

XXIII-39.

JUFRE, JUAN.

— *Información de méritos de Juan Jufre, ante el Obispo de Santiago de Chile, año 1577.*—29 de diciembre de 1577.

XXV-126.

JUFRE, JUAN.

— *Probanza de los méritos y servicios del general Juan Jufre en el descubrimiento y población de las provincias de Chile.*—1576.

— *El Fiscal de Su Majestad con Agustín Briseño, vecino de la ciudad de Santiago de las provincias de Chile sobre los indios de Gualemo, negándole antecedentes sobre dichos indios y reconociendo los de Juan Jufre.*—2 de marzo de 1568 y 5 de marzo de 1574.

XV-5-217.

JUFRE, JUAN.

— *Testamento de Juan Jufre, vecino de la ciudad de Santiago.*—10 de abril de 1578.

s/s., VI-213.

LASTUR, ANTONIO DE.

— *Relación de los servicios hechos a Su Majestad por el capitán Antonio de Lastur, en este reino de Chile.*—15 de septiembre de 1573.

XXIV-306.

LEIVA, PEDRO DE.

— *Fragmentos de la información de servicios del capitán Pedro de Leiva, memorial y notas marginales, interrogatorio y respuestas de los testigos a las once primeras preguntas.*—1572.

XV-407.

LEIVA, PEDRO DE.

— *Información de los servicios del capitán Pedro de Leiva en compañía del Presidente Gasca y en el allanamiento de Gonzalo Pizarro, y en Chile con Pedro de Valdivia.*—20 de noviembre de 1561.

XIX-156.

LEÓN, BALTASAR DE.

— *Carta a S. M. de Baltasar de León, dando cuenta de sus servicios.*—Ultimo de febrero de 1562.

XXIX-140.

LEÓN, FRANCISCO DE.

— *Probanza de los méritos y servicios de Francisco de León en el descubrimiento y conquista de las provincias de Uraba en Tierra-firme con el capitán Gorfón, y después en el Perú con don Francisco Pizarro en la pacificación del alzamiento del Inga y más adelante en el descubrimiento y conquista de los chunchos con el capitán Pero Anzures.*—18 de febrero de 1559.

X-244.

LEÓN, PEDRO DE.

— *Fragmentos de la información de los méritos y servicios del capitán Pedro de León.*—16 de agosto de 1564.

XVI-415.

LEÓN, PEDRO DE.

— *Información de servicios del capitán Pedro de León, con parecer del cabildo y del gobernador Pedro de Villagrán.*—16 de agosto de 1564.

XVIII-240.

LISPERGUER, PEDRO.

— *Información de los servicios del capitán Pedro Lisperguer.*

XXIII-23.

LÓPEZ, FRANCISCO.

— *Información de servicios de Francisco López, uno de los primeros conquistadores del Perú y Chile, con don Diego de Almagro, a pedimento de Rodrigo de Guinea, casado con una nieta del primero.*

— *Información de Francisco López.*—30 de julio de 1561.

VII-374.

LÓPEZ, JUAN.

— *Memorial de Juan López al Consejo de Indias. (Informa de sus servicios en el descubrimiento de Chile con don Diego de Almagro y más adelante con don Pedro de Valdivia en el descubrimiento, pacificación y población de Chile).*—Sin fecha. 1555.

VII-205.

LÓPEZ DE GAMBOA, ANDRÉS.

— *Servicios de Andrés López de Gamboa.*—27 de octubre de 1573.

XXV-20.

LÓPEZ DE LA RAIGADA, ALONSO.

— *Información de servicios de Alonso López de la Raigada, vecino de la ciudad de Santiago de Chile.*—20 de junio de 1579.

XXVI-43.

LOSADA, JUAN DE.

— *Carta de don Francisco de Toledo, virrey del Perú, a S. M. recomendando la persona y servicios del capitán Juan de Losada.*—13 de febrero de 1572.

s/s., I-449.

LOZANO, JUAN DE.

— *Probanza de los méritos y servicios de Juan de Lozano con motivo de los aprestos para el socorro de Chile, fecha en Potosí.*—13 de octubre de 1578.

s/s., VI-217.

MAGAÑA, JUAN BELTRÁN DE.

— *Probanza de los méritos y servicios de Juan Beltrán de Magaña en la batalla de Xaquijaguana contra Gonzalo Pizarro y después en Chile con el gobernador Valdivia, conquistando y poblando aquel reino, especialmente la ciudad de la Concepción y otras.*—19 de julio de 1563.

XVI-386.

MALDONADO, LORENZO.

— *Información sacada de una probanza hecha por Lorenzo Maldonado, procurador de la ciudad de Santiago del Estero, contra el capitán Juan Núñez de Prado.*—16 de julio de 1556.

X-127.

MARTÍN, MIGUEL.

— *Carta de Miguel Martín en la que refiere sus servicios y se queja del Gobernador Villagra.*—8 de octubre de 1562.

XXIX-154.

MARTÍNEZ, BARTOLOMÉ.

— *Servicios de Bartolomé Martínez, uno de los compañeros de Pedro de Valdivia en la conquista de Chile.*—30 de octubre de 1607.

XXVII-476.

MARTÍNEZ DE PERALTA, RODRIGO.

— *Probanza de los servicios que ha hecho a S. M. el capitán Rodrigo Martínez de Peralta.*—18 de noviembre de 1583.

XXVI-94.

MARTÍNEZ DE VERGARA, SEBASTIÁN.

— *Memorial de Sebastián Martínez de Vergara en el que hace relación de sus servicios y méritos en solicitud de que se le gratifiquen.*—21 de febrero de 1577.

XVIII-483.

MARTÍNEZ DE VERGARA, SEBASTIÁN.

— *Probanza ad perpetuam rei memoriam hecha por parte de Sebastián Martínez de Vergara ante la justicia ordinaria desta ciudad de Santiago del Nuevo extremo, provincia de Chile, la cual es de los méritos y servicios quel dicho Sebastián Martínez de Vergara ha hecho a S. M., la cual se hizo con citación del fiscal de la justicia real.*—1.º de diciembre de 1559.

XIV-167.

MAZO DE ALDERETE, DIEGO.

— *Informe del Consejo de Indias acerca de los servicios de Diego Mazo de Alderete.*—6 de febrero de 1596.

XIII-484.

MEJÍA MIRAVAL, HERNÁN.

— *Fragmentos de la información de méritos y servicios de Hernán Mejía Miraval.*—28 de febrero de 1584.

XVI-477.

MEJÍA MIRAVAL, HERNÁN.

— *Servicios del capitán Hernán Mejía Miraval, en cuyo expediente figura la información levantada para averiguar qué indios eran los que vivían en el valle de Talanicuraca.*—17 de agosto de 1591.

XXVI-191.

MÉNDEZ DE GÁLVEZ, BALTASAR.

— *Fragmentos de la información de los servicios de Baltasar Méndez de Gálvez.*—19 de enero de 1554.

XII-420.

MENDOZA, RAFAEL GUILLAMAS DE.

— *Información de los servicios de Rafael Guillamas de Mendoza, sacada del pleito con Luis Gatica, sobre indios.*—19 de septiembre de 1572.

XXIII-321.

MENDOZA Y MANRIQUE, GARCÍA DE.

— *Probanza de los méritos y servicios de don García de Mendoza y Manrique.*—7 de mayo de 1561.

XXVII-5.

MERCADO, FRANCISCO DE.

— *Información rendida en Valladolid para acreditar los méritos y calidad de Francisco de Mercado, hermano mayor de Jerónimo de Alderete.*—12 de septiembre de 1556.

XXVIII-39.

MERCADO, LORENZO BERNAL DE.

— *Titulos de encomiendas dadas a Lorenzo Bernal de Mercado, de los cuales constan sus servicios.*—1561-1568.

XXIII-93.

MIER Y COSIO, JUAN DE.

— *Memorial del capitán Juan de Mier y Cosio en el que refiere sus servicios y pide se le haga merced de quince mil castellanos de renta en el Perú o se le dé el repartimiento que tenía en Chile.*—Año de 1560.

XIX-62.

MOLINA, CRISTÓBAL DE.

— *Sobre sus méritos y servicios en la conquista del Perú. Carta a Su Majestad, de Cristóbal de Molina.*—12 de junio de 1539.

V-287.

MONASTERIO DE LAS AGUSTINAS.

— *Solicitud que presenta al rey el monasterio de las Agustinas a fin de que se le conceda una renta de tres mil pesos anuales.*—Sin fecha.

s/s., VI-35.

MONJAS DE SANTA ISABEL DE OSORNO, CONVENTO DE.

Véase: Convento de Monjas de Santa Isabel de Osorno. *Información fecha de oficio conforme a la real cédula de la pobreza y necesidad y méritos de el convento.*

XXVI-465.

MONJE, MARTÍN.

— *Información de servicios de Martín Monje. (Sobre el descubrimiento de Chile con don Diego de Almagro).*—8 de enero de 1563.

VII-337.

MONTEMAYOR, ALONSO DE.

— *Información hecha ante los señores presidente e oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, a pedimento de don Alonso de Montemayor, de lo que ha servido a Su Majestad en la provincia del Perú. Va cerrada y sellada, y entregóse a don Alonso en la Ciudad de Méjico.*—31 de enero de 1547.
VII-93.

MONTENEGRO, JUAN DE.

— *Juan de Montenegro, vecino de la ciudad de Valdivia, con Francisco Gutiérrez Altamirano, vecino de dicha ciudad, sobre ciertos indios.*—12 de octubre de 1566.
XVIII-418.

MORENO, ALONSO.

— *Información de los servicios hechos por Alonso Moreno en las provincias del Perú.*—12 de junio de 1562.
VII-289.

NAVARRO, FRANCISCO.

— *Información de oficio hecha por el Gobernador de las provincias de Chile de los méritos y servicios de Francisco Navarro, vecino de la ciudad de Santiago.*—1576.
XXV-98.

NAVIA, ALVARO GARCÍA DE.

— *Carta del licenciado Navia al Rey, en que informa de sus servicios y sus dificultades con la Real Audiencia.*—20 de enero de 1571.
s/s., I-434.

NIEBLA, FRANCISCO DE.

— *Probanza de Francisco de Niebla en la causa que sigue con Bartolomé Bazán sobre la encomienda de indios de Coipuco en Valdivia.*—Concepción de Chile, 5 de junio de 1563.
— *Información de servicios de Francisco de Niebla.*
XVII-305-317.

NODAR, JUAN DE.

— *Información de servicios del capitán Juan de Nodar.*—14 de diciembre de 1577.
XXV-102.

NÚÑEZ, JERÓNIMO.

— *Jerónimo Núñez con Luis Moreno de Paredes, sobre indios.*—21 de febrero de 1575.
XIX-5.

NÚÑEZ LASTUR, ANTONIO.

— *Información de los servicios hechos por Antonio Núñez Lastur.*—1567.
XXIII-199.

NÚÑEZ RAMÍREZ, ANTONIO.

— *Carta del cabildo de la ciudad de Osorno a S. M. en recomendación de Antonio Núñez Ramírez (acerca de sus méritos).*—16 de abril de 1560.
XXVIII-360.

OCAMPO, JUAN DE.

— *Información de los servicios que hizo a S. M. en el reino de Chile el capitán Juan de Ocampo.*—Sin fecha.
s/s., VI-84.

OLMOS DE AGUILERA, PEDRO.

— *Carta de Pedro Olmos de Aguilera al virrey del Perú dando cuenta de sus servicios y solicitando mercedes.*—7 de enero de 1575.
s/s., II-134.

OLMOS DE AGUILERA, PEDRO.

— *Fragmentos de la información de méritos y servicios de Pedro Olmos de Aguilera.*—9 de agosto de 1582.
XXV-180.

OLMOS DE AGUILERA, PEDRO DE.

— *Los servicios que el capitán Pedro de Olmos de Aguilera, vecino de la ciudad Imperial, ha hecho a Su Majestad después que partió de los reinos de España a estas partes de Indias, son los siguientes.*—24 de julio de 1574.
XXV-29.

ORDEN DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, RELIGIOSOS DE LA.

— *Información fecha de oficio conforme a la real cédula de S. M. con citación del señor fiscal de esta Real Audiencia, de lo que los religiosos de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes del reino de Chile han hecho a S. M. en el dicho reino, así en la guerra como en la paz.*—18 de marzo de 1603.
XXVI-473.

ORDEN DE SANTO DOMINGO, RELIGIOSOS DE LA.

— *Información de los méritos y servicios que los religiosos de la Orden de Santo Domingo hicieron en el reino de Chile por espacio de más de cincuenta años.*—1.º de febrero de 1607.
XXVII-429.

ORDÓÑEZ DELGADILLO, PEDRO.

— *Información hecha de oficio, de los servicios del capitán Pedro Ordóñez Delgadillo, vecino de la ciudad de Valdivia.*—5 de abril de 1577.
XXVI-26.

ORTAL, JERÓNIMO DE.

— *Fragmento de una información de servicios de Jerónimo de Ortal, levantada en la ciudad de Cali.*—Diciembre de 1543.
VIII-6.

ORTIZ DE GATICA, RODRIGO.

— *Servicios de Rodrigo Ortiz de Gatica.*—30 de marzo de 1577.
XV-461.

ORTIZ DE ZÁRATE, JUAN.

— *Interrogatorio de la información de servicios de Juan Ortiz de Zárate.*—4 de abril de 1581.
XXVI-62.

PALACIOS, FRANCISCO DE.

— *Fragmentos de la información de los servicios hechos a S. M. en Flandes, Italia y Chile, por el capitán Francisco de Palacios, ante el gobernador don Alonso de Sotomayor.*—9 de octubre de 1586.

XXVI-118.

PANTOJA, DIEGO DE.

— *Información de los méritos y servicios de Diego de Pantoja en el Perú y en el descubrimiento y conquista del reino de Chile con el adelantado don Diego de Almagro.*—17 de junio de 1561.

— *Probanza de servicios de Diego de Pantoja.*

VII-272-280.

PANTOJA, PEDRO.

— *Carta de Pedro Pantoja al Consejo de Indias solicitando mercedes en premio de sus servicios.*—3 de febrero de 1580.

s/s., III-18.

PARDO MALDONADO, ARIAS.

— *Probanza de servicios y otras escripturas de Arias Pardo Maldonado para que se le confirme el título de alguacil mayor de la provincia de Chile.*—28 de junio de 1563.

XXIII-175.

PAREDES, FRANCISCO DE.

— *Información de servicios hechos a Su Majestad por don Francisco de Paredes, arcediano de la Santa Iglesia de Santiago de Chile.*—27 de junio de 1576.

XXV-37.

PASTENE, JUAN BAUTISTA DE.

— *Fragmentos de la información de los servicios del capitán Juan Bautista de Pastene y Tomás de Pastene.*—22 de agosto de 1575.

XVIII-435.

PEÑA, LOPE DE LA.

Véase: Cuevas, Juan de.

XV-308.

PÉREZ DE ZORITA, JUAN.

— *Carta de Juan Pérez de Zorita al Rey haciendo relación de sus servicios y pidiendo mercedes.*—8 de noviembre de 1577.
s/s., II-333.

PÉREZ DE ZORITA, JUAN.

— *Carta de Juan Pérez de Zorita al rey, haciendo relación de sus servicios y pidiendo mercedes.*—Cuzco 8 de noviembre de 1577.
s/s., VI-209.

PÉREZ DE ZORITA, JUAN.

Véase: Pérez de Zurita, Juan.
XXVI-82.

PÉREZ DE ZURITA, JUAN.

— *Fragmentos de la información de servicios de Juan Pérez de Zurita.*—8 de noviembre de 1583.
XXVI-82.

PÉREZ DE LA MOTA, BALTASAR.

— *Información de servicios de Baltasar Pérez de la Mota.*—17 de abril de 1572.
XXIII-295.

QUEVEDO, ANTONIO DE.

— *Carta al rey del licenciado Gonzalo Calderón, sobre los servicios prestados por Antonio de Quevedo.*—29 de febrero de 1578.
s/s., VI-212.

QUIÑONES, ANTONIO DE.

— *Información de méritos y servicios de don Antonio de Quiñones.*—17 de abril de 1602.
XXVI-331.

QUIÑONES, FRANCISCO DE.

— *Carta del virrey don Luis de Velasco a S. M. en la cual expone los méritos y servicios de Francisco de Quiñones.*—2 de abril de 1598.

— *Información hecha en la ciudad de Concepción por orden del gobernador don Francisco de Quiñones sobre los servicios prestados por él y su hijo desde su llegada del Perú en la pacificación de Chile.*—8 de noviembre de 1599.

— *Informe del Consejo de Indias sobre los servicios prestados por don Francisco de Quiñones.*—19 de febrero de 1600.

— *Carta del arzobispo de la ciudad de los Reyes sobre los servicios prestados por su cuñado Francisco de Quiñones en la guerra de Chile.*—28 de abril de 1600.

— *Carta de Francisco de Quiñones al Rey destacando los servicios prestados en Chile y solicitando mercedes para él y su familia.*—28 de abril de 1601.

— *Carta de Francisco de Quiñones a S. M. exponiendo sus servicios en la guerra de Chile y pidiendo gratificación para él y para su hijo mayor.*—27 de abril de 1602.

s/s., V-104-153-284-361-364-368.

QUIROGA, ANTONIO DE.

— *Información de los servicios del alférez don Antonio de Quiroga.*—13 de abril de 1580.

XVI-381.

QUIROGA, ANTONIO DE.

— *Informe presentado en el Consejo de Indias sobre una solicitud de don Antonio de Quiroga para que se le conceda el hábito de la Orden de Santiago, fecha en Madrid, y en el que constan sus méritos y servicios.*—20 de diciembre de 1590.

s/s., VI-319.

QUIROGA, RODRIGO DE.

— *Consulta del Consejo de Indias a S. M. sobre las mercedes que pide Rodrigo de Quiroga en recompensa de los servicios que hizo en el Perú y Chile.*—29 de noviembre de 1563.

— *Carta de los oidores licenciado de Torres de Vera y doctor Peralta al Rey, pidiendo se gratifique a Rodrigo de Quiroga en mérito de sus servicios.*—15 de febrero de 1571.

s/s., I-9-347.

QUIROGA, RODRIGO DE.

— *Informaciones de servicios hechos a Su Majestad en las provincias del Perú y Chile.*—31 de octubre de 1560.

— 2.^a *Información de méritos y servicios de Rodrigo de Quiroga, gobernador de Chile.*—15 de diciembre de 1570.

XVI-110-256.

REINAGA, JUAN DE LA.

— *Servicios de Juan de la Reinaga.*

— 1.^a *Información:* 3 de enero de 1559.

— 2.^a *Información:* 1563.

XXIII-5-11.

REINOSO, ALONSO DE.

— *Información de los servicios que hizo en la conquista de Higueras y Honduras Alonso de Reinoso, en compañía del adelantado D. Francisco de Montejo y Pedro de Alvarado.*—6 de octubre de 1542.

VIII-38.

REINOSO, ALONSO DE.

Véase: Villegas, Juan de.

X-471.

RENGIFO, FRANCISCO.

— *Fragmentos de la información de servicios del capitán Francisco Rengifo.*—2 de julio de 1585.

XXVI-98.

RETAMOSO, FERNANDO.

— *Carta de Fernando Retamoso a S. M. sobre sus servicios y dando noticias de Chile y Tucumán.*—25 de enero de 1582.

s/s., III-129.

REYES, MELCHOR DE LOS.

— *Información de méritos y servicios del capitán Melchor de los Reyes.*

XXIII-31.

RIBAS, JUAN DE.

— *Fragmentos de la información de servicios de Juan de Ribas.*—30 de diciembre de 1573.

XV-443.

RIBEROS, FRANCISCO DE.

— *Información de los méritos y servicios del capitán Francisco de Riberos.*—1563-1564.

XVII-95.

ROJAS, DIEGO DE.

— *Probanza de los méritos y servicios del General Diego de Rojas y de su yerno el capitán Francisco de Cárdenas.*—25 de febrero de 1585.

s/s., VI-252.

ROJAS, GREGORIO DE.

— *Probanza de los méritos y servicios de Gregorio de Rojas en la conquista y pacificación de Arauco y Tucapel con el gobernador Rodrigo de Quiroga.*—17 de enero de 1594.

XXV-401.

RONDÓN, FRAY ANTONIO.

— *Probanza fecha de oficio en la Real Audiencia y Chancillería que por mandado de Su Majestad reside en esta ciudad de la Concepción, reinos de Chile, de los servicios que a Su Majestad ha fecho el padre fray Antonio Rondón, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced en estos reinos.*—15 de octubre de 1571.

XXIII-283.

RUBRAS, JUAN DE.

— *Solicitud de Juan de Rubras.*—17 de enero de 1596.

XXV-414.

RUIZ, FRAY FRANCISCO.

— *Información fecha por el licenciado Pedro de Vizcarra, teniente de gobernador, capitán general y justicia mayor deste reino y provincias de Chile, a pedimiento del reverendo padre Fray Francisco Ruiz, del Orden de los Redentores de Nuestra Señora de las Mercedes, de los servicios que a S. M. ha fecho en sus reales campos y ejército y frontera, partes y calidad del dicho padre provincial.*—23 de febrero de 1591.

XXVI-177.

RUIZ DE AGUILAR, FABIÁN.

— *Carta de Fabián Ruiz de Aguilar a Su Majestad sobre sus servicios y recomendaciones para el gobierno espiritual y temporal del reino de Chile.*—15 de abril de 1580.
s/s., III-39.

RUIZ DE GAMBOA, LOPE.

— *Información de los méritos y servicios del capitán Lope Ruiz de Gamboa.*—30 de agosto de 1564.
XIX-182.

RUIZ DE GAMBOA, MARTÍN.

— *Carta de Martín Ruiz de Gamboa al Rey sobre sus servicios como gobernador y entrega del reino a Alonso de Sotomayor.*—1.º de noviembre de 1584.

— *Carta de Martín Ruiz de Gamboa a Su Majestad sobre sus servicios, la guerra de Arauco y el gobierno de Sotomayor.*—27 de febrero de 1592.
s/s., III-223; IV-164.

RUIZ DE GAMBOA, MARTÍN.

— *Primera información de servicios de Martín Ruiz de Gamboa.*—6 de abril de 1567.

— *Segunda información de servicios del general Martín Ruiz de Gamboa.*—28 de julio de 1569.

— *Tercera probanza de los méritos y servicios del capitán Martín Ruiz de Gamboa con motivo de solicitar ciertas mercedes.*—18 de enero de 1570.
XIX-229-243-300.

RUIZ DE LEÓN, JUAN.

— *Información de los servicios de Juan Ruiz de León.*—9 de febrero de 1573.
XXIII-372.

RUIZ DE ROJAS, GASPAS.

— *Carta de Gaspar Ruiz de Rojas al Rey pidiendo mercedes y en la que da cuenta de sus servicios.*—31 de marzo de 1579.
s/s., III-6.

SÁNCHEZ DE MERLO, FRANCISCO.

— *Información de los méritos y servicios de Francisco Sánchez de Merlo.*—16 de octubre de 1573.

XXIV-317.

SÁNCHEZ DE MORALES, DIEGO.

— *Información de los méritos y servicios de Diego Sánchez de Morales.*—16 de octubre de 1563.

XVIII-5.

SANTIAGO, CIUDAD DE.

— *Probanza de servicios de la ciudad de Santiago hecha a pedido de los vecinos y moradores por el gobernador Rodrigo de Quiroga.*—5 de junio de 1579.

s/s., II-408.

SANTILLÁN, HERNANDO DE.

— *Carta del licenciado Hernando de Santillán a S. M. sobre sus servicios.*—1570.

s/s., I-258.

SILVA CAMPOFRÍO, TRISTÁN DE.

— *Información de méritos y servicios de Tristán de Silva Campofrío.*—8 de febrero de 1571.

XXIII-264.

SOLANO, HERNANDO.

— *Información de servicios de Hernando Solano. Memorial, interrogatorio, fecha y respuesta de los testigos a las ocho primeras preguntas.*—18 de agosto de 1586.

VII-355.

SOSA, HERNANDO DE.

— *Información de los servicios hechos por Hernando de Sosa.*—18 de octubre de 1538.

V-242.

SOTO, FRANCISCO DE.

— *Información de servicios de Francisco de Soto, hecha ante el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador y capitán general del reino de Chile.*—19 de marzo de 1579.

XXVI-37.

SOTO, PEDRO DE.

— *Pleito de Pedro de Soto con Francisco de Niebla sobre ciertos caciques indios de Valdivia.*—29 de octubre de 1568.

XVII-346.

SOTOMAYOR, ALONSO.

— *Información de don Alonso Sotomayor.*—27 de mayo de 1580.

— *Relación de servicios del Gobernador don Alonso de Sotomayor.*—Sin fecha.

s/s., VI-239-343.

SUÁREZ DE FIGUEROA, GARCÍ.

— *Información de servicios de Garcí Suárez de Figueroa, presentada al Consejo de Indias por su padre Melchor Suárez.*—27 de noviembre de 1572.

XXIII-367.

SUÁREZ DE FIGUEROA, LORENZO.

— *Información de servicios de Lorenzo Suárez de Figueroa, presentada por su viuda doña Catalina Ortiz, cuñada de Pedro de Valdivia.*—22 de diciembre de 1563.

X-298.

SUÁREZ DE FIGUEROA, MELCHOR.

— *Melchor Suárez de Figueroa hace constar sus servicios por medio de una información que presenta al efecto.*—Sin fecha.

s/s., VI-133.

TAMAYO, GÓMEZ DE Y NÚÑEZ DE PRADO, JUAN.

— *Gómez de Tamayo y Juan Núñez de Prado presentan información de los servicios que han hecho en la provincia de Guatemala.*—2 de octubre de 1566.

XXIII-192.

TARABAJANO, ANTONIO.

— *Información de servicios de Antonio Tarabajano.*—23 de julio de 1555.
XV-283.

TARABAJANO, ANTONIO.

Véase: Gómez de Almagro, Juan.
XI-5.

TOLEDO, LUIS DE.

— *Interrogatorio y título de una encomienda de indios presentada por Luis de Toledo en el pleito con Julián de Bastidas.*—16 de febrero de 1560.

— *Probanza de los méritos y servicios de Luis de Toledo.*—6 de febrero de 1560.

XIX-83-88.

TOPA YNGA, PABLO.

— *Probanza fecha ad perpetuam rei memoriam en esta ciudad del Cuzco ante la justicia mayor della a pedimento de Pablo Topa Ynga, sobre los servicios que a Su Majestad ha hecho e de como es bueno e amigo de los cristianos y otras cosas, según que en ella se contiene.*—6 de abril de 1540.

V-341.

TORRES DE VERA, JUAN DE.

— *Información de oficio de los servicios de Juan de Torres de Vera, siendo oidor de la Real Audiencia de 1570 a 1572, levantada en Santiago de Chile a petición de su sobrino Alonso de Vera.*—19 de noviembre de 1576.

— *Información de oficios, de los méritos y servicios del licenciado Torres de Vera.*—Diciembre de 1580.

s/s., VI-150-247.

TORRES VIVERO, GARCÍA DE.

— *Información de servicios de García de Torres Vivero.*—30 de abril de 1601.

XXVI-319.

ULLOA Y LEMOS, LOPE DE.

— *Servicios de don Lope de Ulloa y Lemos.*—2 de mayo de 1605.
XXVII-425.

VALDIVIA, PEDRO DE.

— *Relación de los servicios de Pedro de Valdivia en el Perú y Chile, dirigida al Emperador por la Justicia y Regimiento de la ciudad de Valdivia.*—
20 de julio de 1552.
IX-426.

VECINOS DE LA CIUDAD DE TUCUMÁN.

— *Probanza hecha en Tucumán para que se respetase los repartimientos de indios hechos por los gobernadores.*—Sin fecha.
s/s., VI-36.

VEGA, JUAN DE.

— *Servicios de Juan de Vega.*—16 de marzo de 1582.
XXVI-67.

VEGA SARMIENTO, RODRIGO DE.

— *Probanza presentada ante el gobernador Rodrigo de Quiroga por el factor Rodrigo de Vega Sarmiento.*—27 de junio de 1565.
— *Carta del gobernador de Chile al Consejo de Indias en recomendación de Rodrigo de Vega.*—15 de septiembre de 1561.
— *Carta de Rodrigo de Vega a Su Majestad, haciendo presente sus méritos.*—10 de octubre de 1561.
XXIX-114-127-128.

VEGA SARMIENTO, RODRIGO DE.

— *Servicios de Rodrigo de Vega Sarmiento.*—1562-1573.
XXV-5.

VELASCO, DIEGO DE.

— *Carta del cabildo de Santiago al Rey en recomendación de los méritos de Diego de Velasco.*—5 de noviembre de 1563.
XXIX-291.

VELASCO, DIEGO DE.

— *Diego de Velasco, vecino de la ciudad de Santiago, con Alonso de Córdoba de la misma vecindad sobre ciertos indios (y donde constan sus servicios).*—1577.

XIV-419.

VELASCO Y AVENDAÑO, MIGUEL DE.

— *Información de servicios de Miguel de Velasco y Avendaño, a petición de su yerno Juan Calderón de Vargas.*—Sin fecha.
s/s., VI-336.

VENTURA, BAUTISTA.

— *Información de los méritos y servicios de Bautista Ventura.*—28 de julio de 1561.
XVII-5.

VENTURA, JUAN BAUTISTA.

— *Información de los servicios de Juan Bautista Ventura.*—19 de noviembre de 1561.
XIX-138.

VERDUGO, FR. BALTASAR.

— *Probanza de los méritos y filiación del padre Fr. Baltasar Verdugo, de la Orden de Predicadores de la provincia de Chile.*—1.º de febrero de 1607.
XXVII-461.

VERDUGO, GASPAS.

— *Parecer del Gobernador de Chile, acerca de los servicios del capitán Gaspar Verdugo.*—6 de mayo de 1577.
XXV-100.

VILLAGRA, PEDRO DE.

— *Información de méritos y servicios de Pedro de Villagra.*—Ciudad de los Reyes.—10 de abril de 1561.
s/s., VI-1.

VILLAGRÁN, PEDRO DE.

— *Información de los servicios de Pedro de Villagrán.*—11 de septiembre de 1562.

XIII-5.

VILLAGRÁN, PEDRO DE.

— *Probanza que se hizo a pedimiento del gobernador Pedro de Villagrán en la Audiencia Real de la Ciudad de los Reyes, de los servicios que hizo a S. M. en las provincias de Chile, de tres años a esta parte, que volvió destos reinos para los de Chile el dicho Pedro de Villagrán con socorro de gente y con comisión del Virrey Conde de Nieva.*—25 de octubre de 1565.

— *Probanza hecha por parte de Pedro de Villagra en la Ciudad de los Reyes, ante un alcalde ordinario, citado para ello el Licenciado Monzón, Fiscal de la Audiencia Real que reside en la dicha ciudad, sobre el servicio que hizo a S. M. el dicho Villagra en Chile en no resistir a Jerónimo Costilla y Rodrigo de Quiroga al quitarle el gobierno que tenía de aquella tierra y de que gastaron los susodichos cien mil pesos en oro de la hacienda real por sólo fin de quitarle el gobierno.*—14 de noviembre de 1565.

— *Información de servicios hechos en el Perú y Chile por el capitán Pedro de Villagrán, vecino de la ciudad del Cuzco.*—1570.

XXIX-433; XXX-5-72-133.

VILLARREAL, PEDRO MARTÍN DE.

— *Probanza de los servicios de Pedro Martín de Villarreal.*—6 de octubre de 1573.

XVI-472.

VILLARROEL, GASPAS DE.

— *Información de servicios y varios documentos particulares referentes a Gaspar de Villarroel.*—4 de agosto de 1563.

XVII-68.

VILLARROEL, GASPAS DE.

— *Méritos y servicios del capitán Gaspar de Villarroel en el pleito con don Pedro Mariño de Lobera, e información de Diego García Altamirano en el pleito con Bartolomé de Quiñones.*—20 de abril de 1563.

XVI-451.

VILLEGAS, JUAN DE.

— *Información de méritos y servicios del capitán Juan de Villegas, de Jerónimo de Alderete y de Alonso de Reinoso.*—3 de febrero de 1618.
X-471.

VIZCARRA, PEDRO DE.

— *Información de méritos y servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente de gobernador y capitán general de las provincias de Chile.*—1599.
XXVI-237.

ZEGARRA PONCE DE LEÓN, ARNAO.

— *Carta de Arnao Zegarra Ponce de León al Rey, dando cuenta de sus méritos y persecuciones que ha sufrido.*—2 de enero de 1562.
XXIX-129.

ZURITA, FRANCISCO DE.

— *Información de servicios del bachiller Francisco de Zurita, clérigo, presentada al Consejo.*—25 de febrero de 1594.
XXVI-185.

COLECCION
DE
DOCUMENTOS INEDITOS
PARA LA
HISTORIA DE CHILE

10 de abril de 1561

1.—Información de méritos y servicios de Pedro de Villagra. Ciudad de los Reyes.

Archivo Gay-Morla, t. 96.

ALONSO DE Herrera en nombre de Pedro de Villagrán vecino de la ciudad del Cuzco que es en el Perú, gobernador que fue de las provincias de Chile, digo que habrá treinta años más que menos quel dicho mi parte pasó a las Indias y a las dichas provincias del Perú en las cuales y en las de Chile ha servido a Vuestra Alteza en oficios de capitán y de teniente de general y de maestre de campo de las dichas provincias de Chile y últimamente fue gobernador de las dichas provincias por nombramiento del gobernador Francisco de Villagra su antecesor que tuvo comisión particular para que después de sus días quedase en el gobierno de las dichas provincias en el entretanto que V. A. otra cosa proveía y después fue confirmado en el dicho gobierno por el conde de Nieva vuestro visorrey que fue de las provincias del Perú y después por fin y muerte del dicho virrey fue confirmado en el dicho cargo por vuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de los Reyes y en todos los oficios y cargos dichos ha servido siempre a V. A. como leal vasallo y como convenía que sirviese un hombre de sus prendas por ser como es hijodalgo notorio y siendo tal gobernador de las dichas provincias las tuvo en tanta paz y quietud que en las villas y ciudades de ellas se sustentaron contra la mayor parte de los naturales questaban rebelados antes quel tuviese el gobierno de aquella tierra mediante su buena industria la mejoró y sustentó en paz y así sin lo procurar el dicho mi parte escribieron los cabildos de aquellas ciudades de las dichas provincias a V. M. dando aviso de los muchos servicios quel dicho mi parte había hecho y haría a V. M. en las dichas provincias y suplicándole fuese servido de no le remover del gobierno dellas por lo mucho que al servicio de V. M. convenía y por los grandes méritos del dicho mi parte y el licenciado Castro

de vuestro Real Consejo de las Indias y gobernador de las dichas provincias del Perú sin tener comisión para ello antes contraviniendo a ciertas cédulas de V. M. que disponían y mandaban lo contrario, mandó a Jerónimo Costilla vecino de la ciudad del Cuzco deudo de la mujer que fue del dicho licenciado Castro que llevase cierta gente quel dicho mi parte había enviado a pedir para el socorro de aquella tierra y le dio provisión y mandamiento el dicho licenciado Castro para que el dicho mi parte dejase la gobernación y la tomase Rodrigo de Quiroga encomendero de indios y vecino de la ciudad de Santiago de las dichas provincias de Chile pariente del dicho licenciado Castro y como el dicho Jerónimo de Costilla llegó a las dichas provincias de Chile y antes que se viese con el dicho Pedro de Villagra puso la gente que llevaba en orden a manera de guerra alborotando la tierra sin haber para ello causa alguna, y teniendo de ello noticia el dicho Pedro de Villagrán le envió a decir muchas veces al camino que no entrasen de aquella manera porque era ocasión de alterar aquellas provincias y que si traía algunas provisiones de V. M. o de la dicha Real Audiencia de la Ciudad de los Reyes para gobernar él o otra persona alguna se lo avisase y que luego sería recibido y obedecido y el dicho Jerónimo de Costilla no quiso dejar de seguir la orden que llevaba antes le respondió que si el poder que traía para que gobernase Rodrigo de Quiroga del dicho licenciado Castro no fuese bastante que le suplicaría aquella gente y armas que llevaba y así con la dicha gente dejándola de llevar para el efecto que iba a la ciudad de la Concepción donde estaba la fuerza de los naturales rebelados se partió para la dicha ciudad de Santiago desde el puerto de la dicha ciudad donde quiso desembarcar que hay diez y ocho leguas y fue con toda la gente y la puso en orden en escuadrón con arcabuces cargados y las mechas encendidas y entró en la dicha ciudad de Santiago y en la plaza de ella asentó su escuadrón de gente e puso los tiros de artillería a punto todo a manera de querer dar batalla y así hizo venir por fuerza a los vecinos de que eran oficiales del Cabildo de la dicha ciudad e que se entrasen en un escritorio de un escribano en la dicha plaza a hacer cabildo y entró en el dicho cabildo el dicho Jerónimo Costilla y el dicho Rodrigo de Quiroga y algunos soldados de los que llevaban todos muy armados e hicieron que recibiesen por gobernador a dicho Rodrigo de Quiroga no embargante quel dicho cabildo decían que no estaban obligados a recibir persona alguna por gobernador sin poder especial de V. M. por haber cédula de V. M. para el gobernador de las dichas provincias y los demás proveídos antecesores por V. M. en el distrito del Au-

diencia de la ciudad de los Reyes en que se mandaba quel gobernador de las dichas provincias del Perú no pudiese remover los dichos gobernadores y proveer él otros y el dicho Pedro de Villagra usó de tantas virtudes y cordura en esto que pudiendo hacer contradicción en ellos y tener resistencia porque no resultase en deservicio de V. M. aunque tenían causa para volver por sí y por su honra y tanta justicia, se estuvo en su posada y dejó hacer al dicho Jerónimo Costilla a solas lo que quiso y aunque los del dicho cabildo de la dicha ciudad de Santiago le dijeron al dicho mi parte que defendiese su justicia pues la tenía, calló y desimuló con ellos y después de recibido el dicho Rodrigo de Quiroga por gobernador juntamente con el dicho Jerónimo Costilla sin causa ni razón para ello sino movidos por su voluntad y por sus fines propios, prendieron al dicho Pedro de Villagrán y le llevaron al dicho puerto de Valparaíso y le metieron en una nao donde le tuvieron muchos días preso haciéndole malos tratamientos y le secuestraron toda su hacienda e presos e manera en el dicho navío le trajo el dicho Jerónimo Costilla a las dichas provincias del Perú a la dicha ciudad de los Reyes donde allí aunque quiso el dicho mi parte seguir su justicia en la dicha Audiencia por ser el dicho licenciado Castro presidente y la persona que le había agraviado no se le dio lugar para que se le hiciese antes en la dicha ciudad como presidente de la dicha Audiencia y gobernador de aquel reino hacía y ha hecho muchos malos tratamientos al dicho Pedro de Villagrán e a sus amigos y cosas y criados e a los que volvían por él cada día por razón de lo dicho como todo ello constará y parece más largamente por estas informaciones de que hago presentación.

A V. M. suplico que pues los servicios del dicho Pedro de Villagrán son tan grandes y calificados y tan notorios y no ha sido gratificado a lo menos como lo merecen los dichos sus servicios, y en lugar de gratificación el dicho licenciado Castro y los dichos Jerónimo Costilla y Rodrigo de Quiroga por su orden y mandado al menos aprobándolo él y no lo castigando le hicieron las molestias y agravios que están referidas y otras muchas que constan de las dichas informaciones, V. M. mande dar su real cédula para que uno o dos oidores de las Reales Audiencias de la dicha provincia de Chile y de las Charcas en cuyos destritos son vecinos el dicho Rodrigo de Quiroga e Jerónimo Costilla para que procedan contra ellos y los castiguen en las penas en que incurrieron por los agravios y molestias que hicieron al dicho Pedro de Villagrán y en los demás daños que por éstos se le siguieron, y en especial a vuestra Real Hacienda que fue mucha cantidad y que le res-

tituyan al dicho Pedro de Villagrán todos los bienes que le fueron tomados contra toda orden y derechos libres y sin costas alguna y le hagan dar y pagar y entregar los salarios que por razón de la dicha gobernación debía gozar como se acostumbra y se ha dado a los demás gobernadores sus antecesores y que se le paguen el dicho salario de tal gobernador de todo el tiempo que gozara si no se le quitara la dicha gobernación en la forma y manera que se le quitó y que si el dicho Rodrigo de Quiroga hubiese gozado y llevado el dicho salario lo vuelva y restituya todo lo que se le hubiere dado desde que lo hizo recibir el dicho Jerónimo Costilla hasta que fue a las dichas provincias de Chile la dicha Audiencia y que en remuneración de los muchos servicios que el dicho mi parte ha hecho a V. M. en las dichas provincias y lo mucho que ha gastado en vuestro real servicio que es más de cien mil ducados por lo cual está muy pobre y adeudado, le haga merced V. M. que demás del repartimiento que tiene en encomienda de Arinacocha que renta siete mil pesos se le da a cumplimiento de renta a doce mil pesos en los indios que se vieren vacos, o en los primeros que vacaren en las dichas provincias del Perú y se le haga merced del oficio de mariscal que al presente está vaco en las dichas provincias del Perú, y de un hábito de Santiago pues los dichos sus méritos y calidad son dignos de cualesquier mercedes y concurren en él las partes e calidades que se requieren para poder gozar de semejantes mercedes y para ellos etc. *Alonso de Herrera* [hay una rúbrica].

En la ciudad de la Concepción reino de Chile a veinte e seis días del mes de julio de mil y quinientos e sesenta e tres años ante el muy magnífico señor Francisco del Castañeda alcalde ordinario por S. M. en ella y en presencia de mí Antonio Lozano escribano público e del cabildo de esta dicha ciudad pareció presente Nuño de Herrera en nombre del muy ilustre señor Pedro de Villagra gobernador e capitán general en este dicho reino por S. M. e por virtud del poder que del tiene de que hizo demostración de que yo el dicho escribano doy fe, e presentó un escrito del tenor siguiente:

Muy magnífico señor Nuño de Herrera en nombre del señor Pedro Villagra gobernador e capitán general en este reino por S. M. por virtud del poder que tengo, ante vuesa merced parezco e digo que el dicho mi parte tiene necesidad de sacar un traslado dos e más autorizados en pública forma de esta provisión original que presento dada por el gobernador Francisco de Villagra que Dios tenga en su gloria. En la ciudad de los Reyes en que

por ella proveyó e nombró el dicho mi parte por teniente de gobernador e capitán general de este reino por S. M. según por ella parece.

Por tanto a V. M. pido e suplico mande al presente escribano saque un traslado, dos e más los que por mi parte se le pidieren de la dicha provisión original autorizadas en pública forma e manera que haga fe me los dé y entregue interponiendo V. M. a ellos e a cada uno de ellos su autoridad y decreto judicial para más validación e ante todas cosas mande se cite el fiscal de Su Majestad para que se halle presente a ello sobre que pido justicia e para lo más necesario etc. *Nuflo de Herrera.*

E así presentado el dicho escrito en la manera que dicho es e por el dicho señor alcalde visto, tomó en sus manos la dicha provisión original de que en el dicho pedimento se hace mención, e visto que no estaba rota ni cancelada, ni en parte alguna sospechosa dijo que mandaba e mandó a mí el dicho escribano saque de la dicha provisión un traslado dos e más los que el dicho Nuflo de Herrera en el dicho nombre pidiere y menester hobiere e escrito en limpio en pública forma e manera que haga fe se los dé y entregue para que los pueda presentar a donde e antes quien viere que al derecho del dicho su parte conviene e los cuales e a cada uno de ellos dijo que interponía e interpuso su autoridad e decreto judicial tanto cuanto podía e de derecho debía para que valgan e hagan fe en juicio e fuera de él e mandó se notifique a Baviles de Arellano fiscal de S. M. en este dicho reino para que se halle presente a los ver sacar así lo proveyó y mandó e firmó de su nombre siendo testigos Francisco de Godoy e Francisco Gómes de las Montañas estantes en esta dicha ciudad. *Francisco de Castañeda.*

E después de lo susodicho en esta dicha ciudad de la Concepción a veinte e ocho días del mes de julio del dicho año, yo el dicho escribano notifiqué dicho auto al dicho Baviles de Arellano e le cité en forma para los en cuanto el cual dijo: que él ha visto la dicha provisión e que se saquen los dichos traslado siendo testigos Gaspar de Villarroel e Baltazar de Reinoso, estantes en esta dicha ciudad. Ante mí *Antonio Lozano*, escribano de S. M.

Francisco de Villagra, mariscal, gobernador e capitán general de las Provincias de Chile, e Nueva Extremadura hasta el Estrecho de Magallanes por S. M. Por cuanto por provisiones e instrucciones y cédulas reales S. M. me manda pueble y descubra, allane y pacifique e atraiga al conocimiento de nuestra santa fe católica e dominio de nuestro señor natural los indios

naturales que caen e están en términos de la dicha gobernación hasta el Estrecho de Magallanes, atento lo cual e que para que haga efeto lo susodicho hay gran necesidad de gente, armas y caballos e para que mejor se pueda hacer conviene nombrar e señalar capitanes e personas que los acaudillen, junten e lleven a las dichas provincias de Chile por cuyo respeto el muy Excmo. señor conde de Nieva, visorrey e capitán general destos reinos e provincias del Perú, entendiendo ser así muy conveniente al servicio de S. M. me dio una licencia para todas las personas que a las dichas provincias quisieren ir del tenor siguiente:

Don Diego López de Zuñiga e Velasco conde de Nieva, visorrey e capitán general de estos reinos e provincias del Perú por cuanto el mariscal Francisco de Villagra, gobernador e capitán general de las provincias de Chile, me ha hecho relación diciendo que para ir a la dicha provincia tiene necesidad de llevar consigo soldados e personas para el descubrimiento que en la provincia le manda hacer S. M. me pidió que diese licencia e facultad para que todas las personas que con él se quisieren ir lo pudiesen hacer libremente e yo entiendo ser los susodichos servicios de S. M. e lo habido por bien e por la presente doy licencia e facultad a todas las personas de cualquier calidad y condición que sean que quieran ir con el dicho mariscal para que libremente puedan ir llevando consigo las armas ofensivas y defensivas que tuvieren sin por ello caer ni incurrir en pena alguna así por mar como por tierra, se mandó a todas e cualesquier justicia de S. M. maestro de navíos que los dejen ir libremente sin en ellos les poner embargo ni impedimento alguno con que no sean de los que están condenados a muerte por la dicha Real Audiencia ni deban cosa alguna a la Hacienda Real ni traigan pleito con el fiscal de S. M.; fecha en los Reyes a tres de marzo de quinientos e cincuenta digo sesenta y un años. El *conde de Nieva* por mandado de Su Ex^{ta}. *Francisco de Lima*. Por tanto para que S. M. se sirva en lo que manda que conformándome con la voluntad del señor Conde de Nieva confiando en el capitán Pedro de Villagrán e entendiendo convenir así al servicio de S. M. por su mucha ciencia e esperiencia e porque él ha servido con mucho cargos e muy preeminente en las dichas provincias de Chile e haber sido muy gran parte para su defensa e sustentación e de todo haber dado muy buena cuenta he acordado se le nombre como por la presente nombro, elijo y señalo al dicho capitán Pedro de Villagrán por mi capitán y teniente general en nombre de S. M. para que como tal e cumpliendo en este reino e sus términos la voluntad e instrucción del dicho señor conde pueda salir y salga con los caballeros y soldados e gente de guerra así a pie como

de a caballo que de ellos quisieren salir a servir a su rey en lo que es dicho a las dichas provincias de Chile donde Dios Nuestro Señor e S. M. serán muy servidos e ellos premiados e gratificados de sus servicios e los junte e lleve debajo de su bandera e salidos de los dichos términos e entrando en los límites e demarcación de la dicha mi gobernación los llevará a su cargo hasta ponerlo en la parte e lugar donde yo estuviere e por mí le fuere mandado e asimismo si yo en nombre de S. M. hobiere nombrado o nombrare otros capitanes e capitanes que lleven gentes a las dichas provincias e salieren en aquella sazón y ellos alcanzaren o ellos a el toda la gente que así a su cargo e en su compañía llevaren la pueda el dicho Pedro Villagra recoger e llevar con la de mar que él llevare a los cuales capitán e capitanes que yo así he nombrado y nombrare encargo e de parte de S. M. mando le entregue toda la gente y se metan debajo de su bandera e lo mismo harán los demás soldados e gente de guerra que consigo llevaren e los unos y los otros tengan y acaten al dicho capitán Pedro de Villagra por tal mi capitán y teniente general guarden e cumplan sus mandamientos como cumplirán e guardarán los nuestros so las penas quel en nombre de S. M. y mío les pusieren las cuales le doy poder e facultad para las ejecutar en sus personas e bienes que por la presente siendo por él puestas se las pongo e doy por condenados en ellas e para hacer seguir e proseguir la dicha jornada hasta la parte e lugar donde yo estuviere pueda hacer e nombrar los oficiales necesarios y asimismo mando a todas e cualesquier justicias de S. M. de la dicha mi gobernación e de todas las ciudades, villas e lugares de ella por do el dicho capitán Pedro de Villagra pasare así mis tenientes como alcaldes e otras justicias hasta llegar donde yo estuviere cumplan y guarden sus mandamientos como cumplirán e guardarían los míos, e le den todo el favor y ayuda que hobiere menester e les pidiere así para que haya afeto lo aquí contenido como para su buen aviamiento so las penas que en nombre de S. M. les pusiere e los unos e los otros e todos los demás que están y de aquí adelante estuvieren en la dicha mi gobernación hayan y tengan al dicho capitán Pedro de Villagra por tal mi capitán e teniente general e usen con él el dicho oficio e cargo y no con otra persona alguna como debían usar conmigo propio e le guarden e hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades que por razón del dicho oficio e cargo le deben ser guardados de manera que no le falte cosa alguna que para todo lo dicho e lo demás a ellos anejo e perteneciente le doy entero poder cumplido tal cual de derecho en tal caso se requiere con sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades como y

de la manera que para ello en lo demás que a ello conviniere de S. M. le tengo, en fe de lo cual le mandé dar e dí la presente firmada de mi nombre y refrendada de Diego Ruiz de Oliver escribano mayor de la dicha gobernación por S. M. que es fecho en el puerto de Callao de la Ciudad de los Reyes e términos de ella a quince días del mes de marzo de mil y quinientos e sesenta y un año. *Francisco de Villagra*. Por mandado del señor gobernador, *Diego Ruiz*.

Don Pedro de Valdivia, Gobernador y Capitán General por S. M. en este Nuevo Extremo, etc. Por cuanto al servicio de S. M. bien vasallos, conservación de la paz e justicia a que somos tenidos de proveer un sucesor lo nombre, me conviene nombrar una persona por mi maestre de campo general para las cosas tocantes a la guerra y casos que della dependieren que tenga mis veces y autoridad y espiriencia y prudencia para saber mandar e tractar gente de guerra y hacerla a los naturales como se acostumbra y conviene.

Y porque vos el capitán Pedro de Villagrán sois tenido y estimado por caballero hijodalgo y como tal os habéis siempre tractado e seguido la guerra como muy buen soldado e sois temeroso de vuestra conciencia, celoso del servicio de Su Majestad y de confianza y por tenerla de vos después que yo emprendí esta jornada os he siempre dado cargo de gente como de un capitán e cuando fui a las provincias del Pirú a servir a Su Majestad para las reducir a su Cesar los servicios por la rebelión de Gonzalo Pizarro y las reduje a él, y serví a Su Majestad en esto bajo la autoridad y comisión del muy ilustre señor Pedro de la Gasca Cesava [sic] presidente os dejé aquí por mi maestre de campo general y habéis fecho lo que érades obligado en el uso del dicho oficio como lo acostumbran hacer los caballeros y personas de vuestra calidad, y por ser cierto lo haréis cada día mejor y por concurrir en vuestra persona demás calidades que para tal caso se requieren y han de tener a quien se les encarga cargos de tanta confianza y autoridad que aquí no se expresan, por tanto por la presente y hasta que mi voluntad sea en nombre de Su Majestad e por el poder que yo por sus reales provisiones tengo, elijo, nombro y proveo a vos el dicho capitán Pedro de Villagra por mi maestre de campo general en esta mi gobernación y mando a los capitanes, caballeros, gentiles hombres, soldados y gente de guerra, de cualquier estado o condición que sean que agora están en esta gobernación e provincias como los que a ella vinieren de aquí adelante, vos hayan y tengan por mi maestre de campo

general e usen con vos el dicho cargo e no con otro alguno e cumplan y obedezcan vuestros mandamientos como cumplirían y obedecerían los míos e son tenidos a cumplir y obedecer e vos guarden y hagan guardar las honras, franquezas, privilegios, exenciones, libertades, preeminencias y antelaciones que por virtud del dicho oficio y cargo vos deben ser guardadas en guisa que vos no mengüen en de cosa alguna so pena de caer en mal caso e de las otras penas que vos de mi parte les pusiéredes las cuales yo las pongo y he por puestas, e condenso en ella e vos doy poder para las ejecutar en los que remisos e inobedientes vos fueren e por la presente desde agora vos recibo y he por recibido al dicho oficio y cargo e vos doy poder cumplido cual de derecho en tal caso se requiere para que lo uséis y ejerzáis por sí y como los suelen usar y ejercer los maestros de campo proveídos por Su Majestad y por sus cesáreos capitanes generales de sus felicísimos ejércitos con todas sus incidencias e dependencias, conexidades y anexidades, con libre e general administración y así mismo vos doy poder para que podáis poner vuestros tenientes y darles la autoridad que os pareciere convenir los cuales siendo por vos nombrados y trayendo vara de justicia mando que sean tenidos y obedecidos por tales en lo que mandaren de vuestra parte tocante al dicho oficio e cargo en fe de lo cual os mandé dar e dí la presente firmada de mi nombre y refrendada de Joan de Cárdena escribano mayor del juzgado por Su Majestad en esta mi gobernación; ques fecha en esta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo a veinte y nueve días del mes de junio de mil y quinientos y cuarenta y nueve años. *Pedro de Valdivia*. Por mandado de Su Señoría *Joan de Cárdena*.

Fecho y sacado fue este dicho traslado de la dicha cédula de suso incorporada en la dicha Ciudad de los Reyes en diez y nueve días del mes de abril de mil y quinientos e sesenta e un año, el cual fice sacar yo Juan de Padilla escribano de Su Majestad público desta dicha ciudad de pedimento del dicho Pedro de Villagra habiéndose primero corregido e concertado este dicho traslado con el dicho original de do se sacó el cual se volvió al dicho Pedro de Villagra e fueron testigos a lo ver sacar, corregir e concertar *Diego de Padilla* e *Cristóbal de la Cámara*. Por ende fiz aquí mío signo a tal. En testimonio de verdad [hay un signo]. *Joan de Padilla* [con su rúbrica].

Nos los escribanos de Su Majestad públicos e del número desta ciudad de los Reyes que aquí firmamos nuestros nombres damos fe a los que la presente vieren como Juan de Padilla de quien va signada y firmada esta cé-

dula es escribano público del número desta dicha ciudad de los Reyes e a sus escrituras y autos que ante él han pasado y pasan que ha dado firmadas y signadas como ésta lo está se ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fuera de él, en fe de lo cual damos la presente que es fecha en esta Ciudad de los Reyes diez y nueve días del mes de abril de mil e quinientos e sesenta e un año. *Nicolás de Grado*, escribano público y de Cabildo. *Esteban P.*, escribano público [con sus rúbricas].

Mayo de 1561

2.—Información de méritos y servicios de don García Hurtado de Mendoza.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 96.

MUY PODEROSO señor.

Don García de Mendoza y Manrique digo: que yo quería hacer información conforme a la real ordenanza de lo que he servido a Su Majestad en este reino y en las provincias de Chile para informar a Su Majestad de ello y para que me haga mercedes; a Vuestra Alteza pido y suplico la mande recibir por los capítulos siguientes:

1.º—Don García de Mendoza Manrique ha seis años poco más o menos que partió de los reinos de España para éstos del Perú y desde allá hasta esta ciudad de los Reyes vino siempre acompañado y sirviendo en nombre de Su Majestad a el marqués de Cañete visorrey que fue destos reinos con su persona, armas y caballos y criados en todo lo que se ofreció.

2.º—Llegado el dicho visorrey a esta ciudad de los Reyes estuvo y asistió en ella el dicho don García tiempo de siete meses cerca de la persona del dicho visorrey que estaba entendiendo en el asiento y buen gobierno de este reino e hizo e cumplió todo aquello que de parte de Su Majestad le mandó.

3.º—Antes y después que el dicho visorrey llegase a esta ciudad vinieron a ella los procuradores de las ciudades de las provincias de Chile y otras personas particulares y se sentaron y pidieron y suplicaron diversas veces al dicho visorrey que porque las dichas provincias estaban todas de guerra y despobladas dos ciudades cuatro años había por la mucha pujanza que tenían los indios y las demás ciudades estaban en mucho aprieto e riesgo e muy

pobres y necesitados y el adelantado Alderete a quien Su Majestad había proveído por gobernador y establecido mandase proveer una persona de mucha calidad en nombre de Su Majestad fuese a la pacificar y poblar y a sacarlos de tantos trabajos y necesidades y que llevase cuatrocientos o quinientos hombres que lo ayudasen a hacer porque la gente que había en la dicha provincia no bastaban contra los indios y que ansimismo llevase muchos caballos, armas e municiones, ganados e bastimentos que para la dicha pacificación e población era necesario porque de ello redundaba gran servicio a Su Majestad y acrecentamiento a su real corona.

4.º—Entendida por el dicho visorrey la necesidad grande que las dichas provincias de Chile tenían de ser socorridas y la mucha que el de Perú tenía el sacar gente del por haber tanta aunque de la que acá estaba como de la nuevamente venida y todos tan sin remedio mandó y encargó al dicho don García fuese a ella por gobernador y capitán general a la pacificar e poblar.

5.º—Que por servir el dicho don García a Su Majestad lo aceptó y comenzó luego a aderezarse de muchas armas y caballos y proveyó capitanes que fuesen por todas partes a hacer gente para la dicha jornada.

6.º—A causa de la mucha pobreza que tenía aquella tierra de Chile estaba tan desacreditada en estos reinos del Perú que no había ninguna persona que quisiere ir a ella y estaba tan aborrecida en este caso que antes quería ir la gente a otras entradas nuevas que no a la dicha provincia porque más desto decían que la gente que estaba en ella tenían sus méritos para que les diesen lo que había y los que allá fuesen se quedarían con el trabajo de sus personas y gastos de su hacienda.

7.º—Mediante la calidad y valor de la persona del dicho don García y el calor que para ello dióle el visorrey se movieron para ir a la dicha jornada más de cuatrocientos hombres muy bien aderezados de armas y caballos que llevaron por mar y tierra y entre ellos muchos vecinos deste reino y caballeros hijosdalgo y que habían servido a Su Majestad en la dicha tierra.

8.º—Que ansimismo por contemplación del dicho visorrey y del dicho don García fueron a la dicha jornada para la predicación y enseñamiento de nuestra santa fe católica diez y seis clérigos frailes los más dellos teólogos predicadores y todos personas de mucha autoridad y ejemplo.

9.º—Luego quel dicho don García se encargó de la dicha jornada se aderezó de muchas armas y caballos y otras cosas necesarias para la pacificación de aquella tierra en que gastó más de treinta mil pesos de oro y envió por tierra con sus capitanes la mitad de la dicha gente y cuarenta caba-

llos suyos y con la demás gente se embarcó y fuese en cuatro navíos por la mar.

10.º—Juntamente con la dicha gobernación de Chile el dicho visorrey le encargó la gobernación de las provincias de Tucumán, Diaguitas y Juríes que fue de Juan Núñez de Prado y está de la otra parte de la cordillera grande para que las pacificase y poblase por estar en comarca de las dichas provincias de Chile.

11.º—Al tiempo que se le encargó la dicha gobernación del Tucumán, Juríes y Diaguitas no había en todas aquellas provincias más ciudad ni pueblo de españoles que la dicha ciudad de Santiago del Estero y no había en ellas ningún capitán ni gobernador de Su Majestad que las gobernase sino solamente la justicia ordinaria siendo las dichas provincias como es notorio de mucha fuerza e gran población de indios.

12.º—Aunque había nueve o diez años que se pobló la dicha ciudad de Santiago del Estero por ser pocos los españoles della como por no haber tenido quien los gobernase no iba en aumento y los españoles estaban muy pobres y necesitados y la tierra sin ningún crédito y a esta causa no contrataban con este reino ni con el de Chile si no era de año a año o de dos a dos que se juntaban algunos con mano armada para salirse de la tierra sin licencia y así lo hicieron los clérigos y frailes que fueron a ella cuando se pobló y estuvo sin misa más de tres años y finalmente los dichos españoles estaban tan separados y olvidados que la gente les tenía lástima cada día se esperaba habían de desamparar la tierra por no tener allí ningún remedio.

13.º—Luego como el dicho don García llegó a la ciudad de la Serena primer pueblo de la gobernación de Chile proveyó un capitán con cien españoles y un sacerdote que fueren a la dicha ciudad de Santiago de el Estero y la visitase y amparase e pusiese en razón y justicia e pacificasen los indios de sus términos y le dio para ello armas y caballos, pertrechos e municiones e mercaderías y otras cosas necesarias para la dicha pacificación y población y le mandó poblase de nuevo de ciudades de españoles que les pareciese convenir para que siempre fuesen en más aumento.

14.º—El dicho capitán y soldados fueron a dicha ciudad de Santiago del Estero y hizo lo contenido en el capítulo antes deste y pobló en las dichas provincias la gobernación de Londres en las Diaguitas y en el valle de Calchaqui la ciudad de Córdoba y después de Chile le envió otro capitán con gente y con ella pobló en Tucumán el viejo la ciudad de Cañete y pacificó los indios de sus términos con lo cual la dicha tierra e pueblos van cada día en

mucho aumento y el dicho don García hizo gran servicio a Su Majestad en ello porque demás de haber poblado las dichas ciudades y sacado a los españoles que en la del Estero estaban en tanto trabajo y encogimiento como tenían y agora muchos españoles que se van e quieren ir a servir a Su Majestad en ella por las buenas calidades que mediante el proveimiento del dicho don García ha mostrado la tierra.

15.º—Después que fue el dicho capitán a dicha provincia y viose tan buena la dicha tierra y las muchas poblaciones de nuevo que había descubierto envió a pedir socorro de gente al dicho don García y otros pertrechos el cual se lo envió dos veces.

16.º—Despachada la gente susodicha para Tucumán el dicho don García entendió en la dicha ciudad de la Serena en poner en orden las cosas de aquella ciudad y en tasar el tributo que los indios de sus términos habían de dar a sus encomenderos porque hasta entonces no lo había habido.

17.º—Que los indios de los términos de la provincia y estado de Arauco que en la dicha gobernación de Chile estaban alzados e rebelados contra el servicio de Su Majestad y habían muerto al gobernador Valdivia y a otros muchos con él y habían desbaratado a el mariscal Francisco de Villagra y estaban a el tiempo que el dicho don García de Mendoza entró en la dicha provincia de Chile muy desvergonzados contra los españoles y decían que los habían de matar y comer a todos y ir a Castilla a ello.

18.º—Pocos días antes que el dicho don García fuese los indios del dicho estado del Arauco estaban tan soberbios que no solamente se defendían y amparaban en sus tierras más bajaron en orden y a punto de guerra a los términos de la ciudad de Santiago que ha veinte años que está poblada e hicieron muchos daños en ellos e decían que querían ir sobre la dicha ciudad y hacer despoblar de ella a los españoles como lo habían hecho de la ciudad de la Concepción y Villarrica y no dejallos hasta echallos de la dicha provincia.

19.º—Los indios de las dichas provincias son valientes y animosos en acometer e pelear y diestros en la guerra porque es cosa pública e notoria que entre ellos siempre han tenido guerra y son tenidos por los indios más belicosos que hay en las Indias.

20.º—Que a causa de ser los dichos indios tan belicosos y guerreros y haber en batallas y rencuentros desbaratado y muerto muchos españoles y hecho muchas maldades en ellos estaban todos los españoles que había en la dicha provincia al tiempo que el dicho don García fue a ella con mucho

miedo y temor de los indios por ser pocos para tantos como había y decían que no se podía entrar a conquistar con menos de setecientos o ochocientos hombres aderezados de muy buenas armas y caballos y con mucha orden para que no los desbaratasen porque decían que demás de ser animosos y belicosos tenían muy gran cantidad de flechas y picas y otras armas de que eran muy diestros y peleaban en escuadrón cerrado como en Italia.

21.º—El dicho don García no embargante todo esto y los miedos que le querían poner los españoles que tenían noticia de los dichos indios con gran esfuerzo e valor de su persona despachando toda la demás gente por tierra con los caballos se embarcó en su galeón con ciento e cincuenta hombres y se fue a el puerto de la ciudad de la Concepción que estaba despoblada y con gran ánimo y valor saltó con la dicha gente en una isla que está cerca del mismo puerto en lo cual sirvió mucho a Su Majestad porque el viaje que hay desde la dicha ciudad de la Serena a la de la Concepción es muy peligroso especialmente en el invierno como se iba y así pasó mucho trabajo y tormento y aventuró su persona por seguir la dicha pacificación y no estar en poblado.

22.º—Luego que saltó en la dicha isla cumpliendo con lo que nuestro honor y Su Majestad manda como buen cristiano temeroso de Dios envió indios mensajeros de la dicha isla a los de la tierra firme que estaban alterados a les requerir y amonestar con paz y diciéndoles que Su Majestad con su acostumbrada clemencia les perdonaría las despoblaciones, muertes y daños que habían hecho los cuales nunca quisieron hacer.

23.º—El dicho don García estuvo en la dicha isla más de cuarenta días enviando los dichos mensajeros en lo cual pasó muy gran trabajo y fríos e hambre y en las corredurías por la dicha isla y tierra firme a pie donde aventuró su persona muchas veces.

24.º—El dicho don García visto que los indios nunca quisieran paz y que la gente y caballos que iban por tierra se tardaban con mucho esfuerzo y valor saltó en la tierra firme con los dichos ciento y cincuenta españoles y él y ellos con sus propias manos comenzaron a hacer e hicieron un fuerte de fajina y tierra para su defensa en el cual y en algunas corredurías que se ofrecieron y en todo lo demás el dicho don García trabajó por sus manos e pasó e hizo todo aquello que un buen capitán debía hacer.

25.º—Luego como llegó a tierra firme continuando su buena cristiandad y celo que tenía al bien de los dichos indios les envió otros muchos mensajeros a rogillos y requerirles con la dicha paz y les envió para atraellos a

ella mucha ropa e chaquetas y otras dádivas así desde tierra firme como desde la isla.

26.º—Que no embargante lo susodicho desde ha seis años que estaba en la tierra firme una mañana al cuarto del alba vinieron todos los indios alterados de las dichas provincias y estado del Arauco que serían más de veinte mil y cercaron el fuerte por todas partes y le acometieron y pelearon como gente de guerra y el dicho don García con mucho ánimo y valor peleó con ellos y acaudilló y esforzó su gente y la puso en muy buen orden hasta tanto que los desbarató e hizo retirar con pérdida de algunos indios en todo lo cual hizo lo que un capitán muy esforzado debe hacer.

27.º—Que llegados de la isla veinte o treinta días la gente y caballos que iban por tierra y por la mar en otros navíos el dicho don García tornó a enviar otros muchos mensajeros a los dichos indios a les requerir con la paz y viendo que no querían venir fue al dicho estado de Arauco y los dichos indios sin ningún temor de que habían sido desbaratados por ciento e cincuenta hombres de a pie en acabando de pasar el río muy grande Biobío ques desde donde comienza el dicho estado de Arauco le acometieron e dieron batalla otra vez y el dicho don García con el mismo esfuerzo e valor los tornó a desbaratar y castigó algunos de ellos.

28.º—Después de haber estado quince días en el mismo valle del Arauco ques una parcialidad de los del dicho estado y está ocho leguas de la ciudad despoblada de la Concepción llamando los indios de paz viendo que no venían a él el dicho don García se partió con su gente a llamar de paz a los de otra provincia del dicho estado que dicen el valle de Tucapel y en el camino le dieron al cuarto del alba otra batalla y le acometieron como gente de guerra por dos partes y también fue Nuestro Señor servido de que los desbaratasen tercera vez haciendo lo que un capitán muy esforzado debe hacer así en pelear por su honor como en concertar e poner en buena orden su gente.

29.º—Visto por el dicho don García la mucha defensa en que se ponían los dichos indios y que son tan tercios y de tal calidad que en ninguna manera se pacificaban sino fuese estando siempre entre ellos gran cantidad de españoles que los puedan sojuzgar pobló de nuevo en medio del dicho estado de Arauco en el valle de Tucapel y ocho leguas del valle de Carava y diez y seis de la ciudad de la Concepción la ciudad de Cañete de la Frontera y demás de las personas que nombró por vecinos dejó en ella para su sustentación y guarnición y defensa al capitán don Felipe de Mendoza su hermano

y muchos criados suyos y más de otros cien soldados bien aderezados de armas y caballos y muchas municiones y bastimentos y lo demás que fuere necesario para la dicha pacificación hasta que los pacificaron la cual dicha población fue muy necesaria y conviniente en la parte que la pobló.

30.º—Luego como pobló la dicha ciudad de Cañete envió un capitán con hasta ciento y cincuenta hombres de los que consigo tenía a la pacificación y reedificación de la ciudad de la Concepción y la pobló y cada día va en tanto aumento que como haber más de tres años que se pobló es una de las mejores de toda la gobernación.

31.º—Hechas por el dicho don García las poblaciones de las ciudades de Cañete y la Concepción y dejando en ellas la gente susodicha con las armas y pertrechos necesarios para su sustentación con la demás gente fue a la vista y reформación y pacificación de las ciudades de la Imperial y Valdivia y Villarrica y al descubrimiento y conquista de los Coronados donde pasó grandes trabajos y riesgos de su persona.

32.º—Que con los indios que conquistó y descubrió hacia los dichos Coronados que fueron más de sesenta mil y con otros de los que más lejos estaban de la ciudad de Valdivia que una ciudad de la dicha gobernación de Chile que estaban con mucho trabajo a ella pobló la ciudad de Osorno que ansimismo es uno de los buenos pueblos de la dicha gobernación.

33.º—En el entretanto quel dicho don García estuvo ausente de las dichas ciudades de la Concepción y Cañete como buen capitán tuvo siempre cuidado e diligencia en saber e inquirir el estado en que estaba el sustento de las dichas ciudades y pacificación de los indios de sus términos y así las hacía proveer por mar e tierra de las demás ciudades de arriba y de otras partes de mucha comida con que se mantuvieron sin hacer daño a los naturales y demás desto envió siempre sus capitanes y soldados a ayudar y favorecer las dichas ciudades en tiempo que tuvieron necesidades en lo cual como buen capitán hizo siempre muy acertados proveimientos.

34.º—Desde ha cuatro meses poco más o menos que los indios habían dado la paz e tornaron alzar y rebelar de tal manera como si nunca se hubieran pacificado y mataron muchos indios y Amazonas y caballos y comieron muchos ganados e sementeras que los españoles de la ciudad de Cañete habían hecho e hicieron otros muchos daños e robos.

35.º—Luego como el dicho don García supo el dicho alzamiento se partió de la ciudad Imperial donde estaba de vuelta del descubrimiento y visita de las ciudades de arriba entendiendo en tasar y dar orden a los vecinos de

cómo se habían de servir de sus indios y se metió con los ciento e cincuenta hombres en la dicha ciudad de Cañete y halló los indios de sus términos muy desvergonzados y tales que estuvieron juntos para dar en las ciudades.

36.º—Todo el tiempo quel dicho don García estuvo en la dicha ciudad envió a llamar e requerir de paz muchas veces a los dichos naturales y como no quisieron venir comenzó a seguir la dicha pacificación yendo por sus términos y muchas veces por su propia persona y otras enviando capitanes en lo cual pasó mucho trabajo y riesgo.

37.º—Yendo el dicho don García de la ciudad de Cañete hacia el valle de Arauco en medio del camino real cerca de llegar a él halló los dichos indios alterados que serían más de veinte mil recogidos en un fuerte hecho con muchas albarradas y lavas teniendo ocupado y embarazado el dicho camino y teniendo los dichos indios arcabuces y artillería que comenzaron a tirar y otras muchas armas con que se defender.

38.º—Llegado allí el dicho don García les tornó a enviar mensajeros que viniesen de paz los cuales no lo quisieron hacer antes haciendo muchas amenazas comenzaron a pelear lo cual visto por el dicho don García les acometió con su gente por tres partes con mucho valor y buena orden y les entró en el dicho fuerte y desbarató y echó del con lo cual luego vinieron de paz y allí les tomó algunos arcabuces y dos piezas de artillería.

39.º—Visto por el dicho don García que los dichos indios del estado de Arauco y de sus comarcas son tan belicosos que de cuatro o seis leguas en adelante para podellos tener pacíficos es menester poblar un pueblo y tener una casa fuerte con guarnición de soldados que en ella envió desde el dicho valle del Arauco un capitán con ciento soldados a edificar e poblar una casa fuerte ocho o diez leguas de la otra parte de la dicha ciudad de Cañete en el valle que dicen de Angol porque los indios de sus comarcas a causa de estar apartados de la dicha ciudad no servían bien y siempre andaban alborotados y el dicho capitán la pobló y el dicho don García puso siempre en ella soldados que la sustentaran.

40.º—Porque era muy gran trabajo estar sustentando la dicha casa fuerte pobló allí la ciudad de los Infantes y pasó a ella algunos de los vecinos de las ciudades de la Concepción, Cañete y la Imperial la cual va cada día en gran crecimiento por ser en muy buena comarca.

41.º—Ansimismo viendo que los dichos indios del valle de Arauco y otros a él comarcanos eran tan indómitos y guerreros que nunca se asentarían sino fuese teniendo otra casa fuerte con gente de guarnición sobre ellos

hizo y edificó otra casa fuerte en el dicho valle de Arauco y puso en ella para su sustento y metió capitán con treinta soldados los cuales e otros que se mudaban por sus mitad han estado siempre en ella y el dicho don García la hacía proveer de todo lo necesario a su costa en que gastó gran cantidad de pesos de oro.

42.º—Al tiempo que el dicho don García entró en la dicha tierra que habrá cuatro años los españoles que estaban en ella mayormente los de las ciudades de arriba estaban muy afligidos, pobres y necesitados y se hallaban en los dichos pueblos de temor de los indios y tenían hechos sus fuertes en ellos de tal manera que siempre estaban haciendo la guerra con las armas a cuestras y muy fatigados y trabajados y la dicha tierra estaba tan perdida por tener más pujanza ya los indios que los españoles que no les daban ningún fruto con que se sustentar y estaban tan rotos y destruidos que no tenían camisas y llevan las carnes con los vestidos con que se habían hallado cinco o seis años antes que el dicho don García entrase en aquella tierra con lo cual hizo todo lo susodicho.

43.º—Que demás de estar de guerra los indios del dicho estado de Arauco y los de los términos de la ciudad de la Concepción y Cañete ansimismo estaban alzados y rebelados otros muchos indios de los términos de la ciudad de la Imperial, Villa Rica y Valdivia y eso que no estaban alzados servían muy mal porque un día se comían la chacara y otros los ganados y mataban los yanaconas y hacían otros delitos desta calidad de manera que no se podían servir ni servían dellos a derechas y todos los españoles de las dichas ciudades estaban muy afligidos y recogidos en ellas y no osaban caminar los caminos sino era juntándose copia dellos armados y aprontados de guerra.

44.º—Que después quel dicho don García entró en aquella tierra mediante su esfuerzo e valor y buen gobierno está toda sujeta e pacífica y los indios son doctrinados en las cosas de nuestra santa fe católica y sirven muy bien y los caminos están seguros que va y viene un español por todos ellos solo y los pueblos de españoles se van cada día ennobleciendo y arraigándose.

45.º—Que ha hecho poner gran diligencia en que se descubran minas de oro y plata en toda la dicha gobernación las cuales se han hallado y en todas las ciudades se labra y de lo que se ha sacado dellas se ha traído a esta ciudad después que el dicho don García fue aquella tierra más de un millón de oro no habiendo traído del desque mataron al gobernador Valdivia hasta que fue casi ninguno.

46.º—Que no embargante quel dicho don García ha permitido y dio li-

cencia para que se echasen los indios a las minas por no haber otro ningún género de tributo que poder dar para sustentar la tierra fue con gran moderación mandando que solamente trabajasen la sexta parte de los indios y que del oro que sacasen se les diese la sexta parte y más las comidas y herramientas lo cual hizo con acuerdo del licenciado Santillán, oidor desta Real Audiencia, que era teniente general de aquella tierra y con esto los indios son muy bien sobrellevados y tratados y están muy contentos y en ninguna parte de las Indias se ha puesto en tan breve tiempo tan buena orden para conservación de los dichos indios.

47.º—Que en el discurso de la pacificación de la dicha tierra el dicho don García ha tenido en el castigo de los culpados habiendo hecho tantos daños, muertes y robos muy gran templanza y habídose con ellos muy piadosamente como buen cristiano y ha procurado y estorbado que no se les hiciese por los soldados ningunos robos y fuerzas ni malos tratamientos de tal manera que ninguna conquista ni descubrimiento jamás se ha hecho tan cristianamente.

48.º—Que para el proveimiento y sustentación de la dicha tierra el dicho don García ha hecho llevar y han llevado a ella muy gran cantidad de ganados de ovejas e vacas con lo cual la dicha tierra va cada día en gran crecimiento.

49.º—Visto por el dicho don García una cédula de Su Majestad en que mandaba se descubriese el Estrecho de Magallanes envió a hacer el dicho descubrimiento con dos navíos y un bergantín con un capitán el más diestro en las cosas de la mar que había en toda aquella tierra y en ésta y llevó más de cuarenta españoles marineros y soldados que por contemplación del dicho don García fueron y algunos de ellos sin salario y descubrieron el dicho Estrecho de Magallanes y pasaron hasta la Mar del Norte y el dicho capitán tomó en nombre de Su Majestad la posesión de toda aquella tierra y trajo relación de todo tan sabido y claro que con mucha facilidad pueden ir desde esta tierra y dende aquélla a España en lo cual el dicho don García sirvió mucho a Su Majestad porque navegándose el dicho Estrecho como se puede navegar irá en grande acrecentamiento aquella tierra y ésta por poder venir los navíos de España aquí y valdrán las cosas muy más baratas.

50.º—Al tiempo que el dicho don García fue a la dicha provincia de Chile los yanaconas que había en aquella tierra así de ella como desta los tenían los españoles como esclavos sin pagalles nada de su servicio y de tal manera que si un indio quería servir a un español y no a otro no se lo consentían

sino que había de entrar con el primero que lo hubo lo cual quitó el dicho don García y los puso a todos en su libertad para que pudiesen servir a quien quisiesen pagándoles su servicio lo cual se ha guardado y guarda en toda aquella tierra.

51.º—Entendido por el dicho don García que algunos españoles tenían tomadas a los indios sus tierras de que recibían daño se las hizo volver como fue a los del valle de Quillota en Santiago y a otros muchos y siempre tuvo gran cuidado en su buen tratamiento.

52.º—Dejando muy asentadas y reformadas las ciudades de la Concepción, Cañete, Villarrica, la Imperial, Valdivia y Osorno y tasados los indios como hecho es y en todas ellas por su teniente general al capitán Rodrigo de Quiroga que es un caballero muy principal y rico se bajó a visitar la ciudad de Santiago y sus términos porque hasta entonces no había estado en ella e con su venida se reformó muchas cosas de ella e hizo que los vecinos pagasen muchas deudas que debían a Su Majestad y a particulares de tal manera que todos acudían a pedir justicia la cual se les guardaba.

53.º—Teniendo noticia que detrás de la cordillera había una tierra que se llama Cuyo donde había mucha gente que había servido al Inca proveyó un capitán con cincuenta hombres para que fuese a poblar allí una ciudad el cual fue a costa del dicho don García y del capitán y soldados sin que se gastase nada de la hacienda de Su Majestad y se tiene entendido ser muy buen pueblo por la mucha noticia que se tiene de mucha riqueza y grandes minas de oro.

54.º—Vista el dicho don García una cédula de Su Majestad en que mandó que se hiciese una iglesia catedral en la ciudad de Santiago se dio tan buena mano que juntó entre los vecinos estantes y habitantes más de veinte y cinco mil pesos de oro para hacella y se está haciendo y en todas las ciudades de la dicha gobernación ha tenido mucho cuidado de formar iglesias monasterios y hospitales y en las más iglesias de la dicha tierra hay Santísimo Sacramento que no lo había en ninguna cuando el dicho don García fue.

55.º—Que todo el tiempo quel dicho don García gobernó la dicha provincia de Chile ha tenido mucha autoridad y reposo conforme a el cargo que en nombre de Su Majestad representaba de manera que la tiene para serville en otros más prencipales cargos y ha dado tan buen ejemplo con su buena vida y costumbres y recogimiento que en esto se ha reformado mucho aquella tierra y los indios della se les ha quitado de todo punto el comer

carne humana de tal manera que no se acuerdan ya dello teniéndolo muy de costumbre y sin necesidad cuando el dicho don García fue a aquella tierra.

56.º—Que en el tiempo de los dichos cuatro años que el dicho don García gobernó aquella tierra ha gastado en armas y caballos y en seguir la dicha pacificación y en dar de comer a los soldados y vestir a muchos de ellos que estaban con gran necesidad más de ciento y cuarenta mil pesos de oro y no tiene ni se le conoce a el presente ningunos bienes ni otra cosa y debe de los dichos gastos más de sesenta mil pesos de oro.

57.º—El dicho don García de Mendoza hizo los dichos gastos y otros muchos muy útil y necesariamente porque los soldados no tuviesen necesidad de robar a los indios ni tomarles las comidas y así les hacía dar ración de comida y las demás cosas necesarias porque para este efeto llevaba un navío por mar cargado de bastimentos y caminaba por la costa de la mar y donde había de hacer la jornada la gente paraba el navío y se proveía el campo con lo cual se excusaron de cargar e morir muchos indios que se murieran si de otra manera se hiciera.

58.º—El dicho don García de Mendoza en todas las cosas que había de hacer tomaba consejo y parecer de personas de experiencia en la tierra y de teólogos y frailes o clérigos que llevaba y todo lo que hacía era acertado y católico y saneado la conciencia de Su Majestad y la suya y así se tuvo por acertado y justo y bueno lo que hizo.

59.º—Demás de otros gastos que el dicho don García de Mendoza hizo en las dichas provincias de Chile con un navío y gastó en ellas una cargazón de mercaderías de veinte mil ducados de empleo de Castilla por la cual le daban en ésta treinta e cinco mil pesos y valía en Chile casi a cincuenta mil en oro y ansimismo gastó en ganados que llevó más de otros veinte mil pesos en estos reinos del Perú.

60.º—El dicho don García de Mendoza en el tiempo que está en estas partes de Indias nunca se ha hallado en cosa alguna en deservicio de Su Majestad ni él ha deservido en nada antes servido en todo lo que dicho es y en otras muchas cosas.

61.º—Por los servicios trabajos y gastos del dicho don García de Mendoza merece muy bien que Su Majestad le confirme y perpetúe los indios carangae y los de ayohayo. [en blanco] callapaimapala de que tiene encomienda que valdrán los tributos dellos diez y ocho mil pesos y que Su Majes-

tad le haga otras muchas e mayores mercedes conforme a sus muchos servicios y calidad de su persona. *Don García de Mendoza.*

Y presentados los dichos señores cometieron la dicha información e probanza al licenciado Salazar oidor desta Real Audiencia e manera para que la reciba e haga conforme a la ordenanza e cédula real de Su Majestad lo cual pasó e se proveyó presente el licenciado Monzón fiscal de Su Majestad a quien se notificó e citó para ello de pedimento de el dicho don García de Mendoza. *Francisco López.*

En la ciudad de los Reyes siete días del mes de mayo de mil e quinientos y sesenta e un años el muy magnífico señor e licenciado Salazar de Villasante oidor en la Audiencia Real desta ciudad semanero a quien está cometida la dicha probanza de los servicios quel dicho don García ha hecho a Su Majestad mandó parecer ante sí Gabriel de la Cruz estante en esta ciudad natural de la ciudad de Toledo en los reinos de España y vecino de la ciudad de Santiago de la provincia de Chile del cual recibió juramento a Dios e por Santa María e por las palabras de los santos evangelios sobre la señal de la Cruz que diría verdad de lo que supiese y le fuese preguntado y si lo hiciese Dios nuestro Señor le ayudase y al contrario se lo demandase e dijo sí juro e amén e siendo preguntado por las preguntas que preguntó el dicho don García de Mendoza declaró lo siguiente.

1.—A la primera pregunta dijo que no la sabe más de haberlo oído decir e ser público e notorio.

2.—A la segunda pregunta dijo que este testigo había venido por procurador del reino de Chile a la sazón que vino el marqués de Cañete antes que viniese e vio que el dicho don García de Mendoza el tiempo que aquí estuvo hizo lo que la pregunta dice.

3.—A la tercera pregunta dijo que lo que della sabe es que cuatro procuradores del dicho reino de Chile y otros vecinos particulares pidieron al dicho visorrey marqués de Cañete y a los señores oidores proveyesen a el dicho don García de Mendoza por gobernador y capitán general de aquella tierra para pacificalla y especialmente lo pidieron Antonio Tazabacano y Gaspar de Vergara y el capitán Godoy y Vicencio Monte que eran procuradores de aquellas provincias lo pidieron por peticiones públicamente en el Audiencia por gobernador de la provincia de Chile como procuradores de ellas porque les pareció que convenía al servicio de Dios e de Su Majestad que fuese el dicho don García a la dicha pacificación e conquista dellas y

que con él irían mucho caballeros y personas que pacificasen la dicha tierra como la pacificaron.

4.—A la cuarta pregunta dijo que de lo que dicho tiene aquí se remite a las provisiones e al acuerdo e voto que sobre la dicha prohibición dieron los señores presidente e oidores e que es verdad que la dicha provisión se hizo al dicho don García a instancias e suplicación de los procuradores y vecinos de las dichas provincias de Chile que habían venido a ella.

5.—A la quinta pregunta dijo que la sabe porque vio que luego que fue proveído el dicho don García para la dicha jornada con diligencia y cuidado empezó a proveer las cosas necesarias para ello y envió a don Luis de Toledo por capitán y coronel por el reino para hacer gente y lo que más fue necesario.

6.—A la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque es así verdad y lo sabe este testigo como persona que vino por procurador de las dichas provincias de Chile a pedir socorro para la pacificación e gobernador por el reino e vio en esta ciudad que pasaba lo demás que la pregunta dice.

7.—A la sétima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque así es notorio y lo vio este testigo porque fue este testigo con el dicho don García.

8.—A la otava pregunta dijo que vio que fueron a la dicha jornada con el dicho don García hasta diez o doce religiosos y clérigos entre los cuales iban teólogos y predicadores.

9.—A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque así lo vio este testigo y fue por la mar en los navíos en acompañamiento del dicho don García.

10.—A la diez pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo ha visto la provisión que se hizo a el dicho don García y parece así por ella e se remite a la dicha provisión.

11.—A las once preguntas dijo que no ha estado en aquella tierra pero que lo en la pregunta contenido fue público y notorio y así lo oyó decir especialmente a Luis Gómez que vino por procurador de aquella provincia.

12.—A las doce preguntas dijo que no lo vio este testigo más que lo oyó decir así por público y notorio a muchas personas que venían de aquella tierra.

13.—A las trece preguntas dijo que vio quel dicho don García desde la ciudad de la Serena proveyó a Juan Pérez de Zorita con mucha gente, armas

y caballos y municiones y otras cosas necesarias y un sacerdote que se decía Juan Bolo para que fuese a las dichas provincias de Tucumán para el efeto que la pregunta dice como fueron y es notorio.

14.—A la catorce pregunta dijo que como dicho tiene vio que se proveyó a el dicho Juan Pérez de Zorita con la gente que está dicho para el dicho efeto e que fueron a la dicha jornada pero que este testigo no ha estado en aquella tierra pero que ha oído decir por público y notorio lo contenido en la dicha pregunta a personas que han venido de aquellas provincias a este reino del Perú e a el de Chile e que así lo ha visto e ve que va gente a poblar en aquella tierra lo cual antes no querían ir ni iban.

12.—A las quince preguntas dijo que vio que después que el dicho Juan Pérez de Zorita con la dicha gente fue a la dicha jornada de Tucumán envió relación a el dicho don García de lo que había hecho e como era buena tierra e le envió a pedir más gente para poblar e pacificar la tierra e que se la envió por dos veces el dicho don García la una vez desde la Imperial y la otra desde la Concepción.

16.—A la diez y seis preguntas dijo que vio que el dicho don García dio orden en cosas de la gobernación e reformation de la dicha ciudad de la Serena e sus términos e tasó lo que los indios habían de pagar a sus encomenderos lo cual antes que él fuese no tenían ni habían tenido tasa ninguna.

17.—A las diez y siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque por haber muerto los naturales a el dicho gobernador don Pedro de Valdivia e a la gente que con él iba e haberse rebelado todos e haber desbaratado asimismo la Villa Rica e haber muerto noventa e siete hombres e despoblado la ciudad de la Concepción vino este testigo e después otros procuradores e vecinos a esta corte a pedir socorro e pedir que fuese a pacificar e conquistar los dichos indios e que gobernase e con estas vitorias que los dichos naturales habían tenido estaban muy desvergonzados quando fue el dicho don García e decían muchas desvergüenzas públicamente.

18.—A las diez y ocho preguntas dijo que no lo vio por estar a la sazón en este reino en lo que tiene dicho más que así era público y notorio lo que la pregunta dice.

19.—A las diez y nueve preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo es vecino de aquella tierra y lo ha visto y entendido como la pregunta dice.

20.—A las veinte preguntas dijo que sabe e vio que no se podía ir al

estado de Arauco ni a sus comarcas en aquella sazón sin que fuesen de trescientos a cuatrocientos hombres de guerra arriba por ser muchos los indios e tan belicosos y estar tan desvergonzados con las vitorias que habían habido como está dicho e que si fueron más españoles con el dicho don García esta cantidad como fueron vio que fue todo menester.

21.—A las veinte e una pregunta dijo que vio que dicho don García dio la orden que dice la pregunta y se despachó gente por tierra con los caballos y él fue por la mar en un galeón y este testigo fue en otra de las naos e que vio que en la dicha gobernación se pasó mucho riesgo e trabajo porque les dio una tormenta muy brava que pensaron perecer que es verdad que saltó el dicho don García con la gente que iba en su galeón en la dicha isla porque cuando este testigo llegó que fue desde a dos días le halló en ella e así saltaron todos en la dicha isla.

22.—A la veinte e dos pregunta dijo que estando el dicho don García en la dicha isla vio que envió muchas veces indios mensajeros a los naturales que estaban de guerra en la tierra firme a les rogar e requerir viniesen de paz e que les perdonaban los daños que habían hecho e nunca con ellos se pudo acabar cosa ninguna e que un indio ladino de la encomienda deste testigo era lengua e iba por mensajero a los dichos indios de guerra e le contaba lo que pasaba con ellos e como era peor rogalles porque se ensoberbecían.

23.—A las veinte e tres preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo fue uno de los que estuvieron en la dicha isla con el dicho don García en la que se pasaron muchos trabajos como la pregunta dice.

24.—A las veinte e cuatro preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente desde los primeros con el dicho don García e vio que pasó como la pregunta dice.

25.—A las veinte e cinco preguntas dijo que vio que desde la tierra firme el dicho don García tornó a enviar mensajeros a los dichos naturales para que viniesen de paz y vio que para atraellos a ello les envió chamisa y mantas y camisetas y nunca de una manera ni de otra aprovechó nada con ellos.

26.—A las veinte y seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló en el fuerte cuando los dichos indios vinieron a dar en él los cuales eran muchos y traían muchas lanzas, flechas, macanas, garrotes arrojadizos con que hirieron a muchos españoles del fuerte e a

este testigo con ellos e que en esto vio que el dicho don García andaba en el dicho fuerte como buen capitán animando la gente e mandando que los arcabuceros no tirasen a los indios porque no se hiciese tanto daño en ellos sino que se trabajase en hacerlos retirar con el menos daño que ser pudiese como se hizo sin que el dicho don García consintiese se siguiese alcance ninguno e así los dichos indios vista la defensa que hallaron se retiraron con algún daño que recibieron.

27.—A las veinte e siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló en ello e lo vio así pasar.

28.—A las veinte e ocho preguntas dijo que lo sabe como en ella se contiene porque este testigo vio que pasó de la manera que la pregunta dice e se halló presente a ello.

29.—A las veinte e nueve preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque por ser tan necesario e conviniente a la sustentación de todas aquellas provincias por estar en la fuerza de todos los indios e montes donde los dichos naturales hacían sus fuertes el dicho don García mandó poblar la casa fuerte en la parte que la pregunta dice donde después se fundó la dicha ciudad de Cañete e vio que dejó en ella demás de los dichos al dicho don Felipe su hermano por capitán con muchos soldados para la sustentación de la tierra con armas, caballos y municiones e otras cosas necesarias lo cual todo fue en gran servicio de Dios Nuestro Señor e bien de los naturales e aumento de la tierra porque estando como está fundada e poblada la dicha ciudad de Cañete en aquella parte e comarca está segura toda la tierra e los dichos naturales irán en aumento de cada día.

30.—A las treinta pregunta dijo que vio que el dicho don García envió al capitán Jerónimo de Villegas con mucha gente a poblar e pacificar la dicha ciudad de la Concepción y después ha estado este testigo en ella en acompañamiento del dicho don García e ha visto lo que la pregunta dice.

31.—A las treinta e una preguntas dijo que este testigo quedó en la dicha ciudad de Cañete por mandado del dicho don García e no vio lo que la pregunta dice más que lo oyó decir así por público e notorio.

32.—A las treinta e dos preguntas dijo que no lo vio este testigo más que sabe ser público e notorio por habello oído decir generalmente a cuantos van y vienen de aquella tierra.

33.—A las treinta e tres preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vio muchos proveimientos que hacía el dicho don García para lo que la pregunta dice y fue a algunos socorros por su manda-

do y en esto vio que siempre tenía mucha vigilancia y cuidado como buen capitán e gobernador.

34.—A las treinta e cuatro preguntas dijo que lo sabe como en ella se contiene porque este testigo había salido de la ciudad de Cañete a la Imperial por mandado del dicho don García de Mendoza y acabado de llegar a la Imperial fue la nueva de como se había alzado la tierra y habían muerto a muchos yanaconas e indios y caballos y muchos ganados y hecho otros daños.

35.—A las treinta e cinco preguntas dijo que es verdad que sabida la nueva del alzamiento de los naturales por el dicho don García se partió luego con la gente que tenía para la dicha ciudad de Cañete y se entró dentro y cuando llegó hallaron a los dichos indios desvergonzados como si nunca se hobieran conquistado ni venido de paz y esto lo sabe porque lo vido viniendo con el dicho don García.

36.—A las treinta e seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque así lo vio este testigo.

37.—A las treinta e siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo iba en acompañamiento del dicho don García y vio el fuerte donde estaban los indios y el artillería, arcabucería y armas que tenían.

38.—A las treinta e ocho preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vio que el dicho don García como buen capitán y celoso del servicio de Dios y de Su Majestad e de su conciencia envió a rogar y amonestar a los dichos indios que viniesen de paz porque se excusasen los daños que se podían acaecer e visto que no aprovechaba nada fue forzado acometer y así se hizo mediante el valor del dicho don García e orden que dio y se cercó el fuerte donde los dichos indios estaban por tres partes y se tuvo rencuentro con ellos y hasta tanto que fue nuestro Señor servido de que se entró en el fuerte y los hicieron salir huyendo con algún daño que recibieron e se les tomó el artillería que tenían y arcabuces e otras armas e no se siguió alcance a ninguno porque el dicho don García lo mandó así e no lo consintió.

39.—A las treinta e nueve preguntas dijo que vio que el dicho don García desde Arauco envió a un capitán que fue don Miguel de Velasco al dicho valle de Angol a poblar e hacer una casa fuerte porque así convenía al bien y pacificación de los naturales por las causas que la pregunta dice y

proveyó soldados e gente con armas y caballos y lo necesario para la sustentación de la dicha casa.

40.—A las cuarenta preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene por ser así muy público y notorio e que la dicha ciudad de los Infantes está en la marca e bien de toda la tierra y especialmente para los naturales della.

41.—A las cuarenta e una preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque por ser los dichos indios tan belicosos como la pregunta dice por ser cosa necesaria e conviniente a toda la tierra porque de los indios de aquel valle salía siempre el movimiento a los otros naturales comarcanos por donde siempre se alzaba la tierra se pobló la dicha casa fuerte por mandado del dicho don García en la parte que la pregunta dice donde puso otro capitán e soldados para la sustentación della y este testigo estuvo en ella más de sesenta días porque se mudaba la gente por tercios y que después de estar poblada la dicha casa con todo lo necesario de gente, armas y caballos acometían los dichos naturales al alcance e se alcanzaran si no estuviera poblada la dicha casa fuerte e las demás comarcanas de Angol e Tucapel.

42.—A las cuarenta e dos preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vio que cuando el dicho don García fue a aquellas provincias estaban los españoles que en ella había de la calidad que la pregunta dice porque así vio vinieron cuarenta o cincuenta de los dichos españoles de la ciudad de la Imperial tan rotos e desnudos que más no podía ser e los proveyó luego el dicho don García de ropa y herraje y otras cosas necesarias para poder andar en la guerra e que es verdad que estaban despobladas las ciudades de Angol e Villa Rica e no podían ir de una parte a otra si no era de cincuenta hombres para arriba y puestos en armas las cuales en aquella sazón no había en la tierra e así pasaban todos grandes necesidades e trabajos lo cual todo se remedió con la ida del dicho don García e diligencia e cuidado que en ello puso e quedó la tierra poblada e tan de paz que un hombre sólo va desde esta ciudad de los Reyes hasta la ciudad de Lozano [¿Osorno?] que es la postrera de aquella tierra muy seguramente lo que otros tanto no podían hacer.

43.—A las cuarenta e tres preguntas dijo que dice lo que dicho tiene e que cuando el dicho don García entró en las dichas provincias toda la tierra generalmente estaba de guerra de las ciudades de arriba.

44.—A las cuarenta e cuatro preguntas dijo que dice lo que dicho tiene e que es verdad que después que el dicho don García fue aquella tierra e

pacifcó e conquistó los dichos naturales son dotrinados en las cosas de nuestra santa fe católica lo cual antes no se hacía por estar de guerra toda la tierra.

45.—A las cuarenta y cinco preguntas dijo que sabe e ha visto que después que el dicho don García pacifcó aquella tierra se han descubierto muchas minas de oro por toda la tierra lo cual antes en tiempo de Valdivia desde que la tierra se descubrió no se habían descubierto y se labran y en todas las ciudades se sacó oro de donde han venido muchos quintos a Su Majestad y vernán de aquí adelante muchos más por donde la tierra viene en aumento para se poder sustentar lo cual antes que se descubriesen las minas no se podían sustentar y agora se sustentará para siempre.

46.—A las cuarenta e seis preguntas dijo que la sabe como en ella dice porque este testigo es vecino de aquel reino como dicho tiene e se halló presente cuando se dio la orden e tasa que dice la pregunta estando el dicho don García y el licenciado Santillán, oidor desta Real Audiencia, en la ciudad de la Serena e se tuvo en toda la tierra el dicho proveimiento por moderado e bueno para todos los naturales porque desde entonces han ido y van en aumento de vidas e haciendas con la orden que tienen lo cual antes no había porque los encomenderos echaban a las minas todos los indios e indias que querían e no les daban nada e así ahora todos los dichos naturales están reparados e tienen libertad lo cual no tenían de antes e que este testigo entiende e sabe que en ninguna parte de las Indias en tan breve tiempo no se ha puesto tan buena orden como el dicho don García dejó en aquella tierra para conservación de los dichos naturales e bien de todos los españoles.

47.—A las cuarenta e siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque de veinte e cinco años a esta parte ha andado este testigo sirviendo a Su Majestad en la conquista desta tierra y en el descubrimiento de Chile y a ningún gobernador ni capitán ha visto que lo haya hecho con mucha parte tan cristianamente ni con tanto celo e recatamiento e buen ejemplo como el dicho don García lo hizo e lo mandaba hacer a sus capitanes donde él no podía ir.

48.—A las cuarenta e ocho preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque así lo vio este testigo y es la verdad e público e notorio.

49.—A las cuarenta e nueve preguntas dijo que vio que después de la ciudad de la Concepción proveyó el dicho don García a el capitán Juan Ladrillero que era home muy entendido en las cosas de la navegación con la dicha armada para ir a el dicho descubrimiento del Estrecho de Magallanes e fueron y en lo demás se remite a las relaciones que trájole de él dicho

capitán Ladrillero porque lo tiene este testigo por hombre de verdad e celo-so del servicio de Su Majestad.

50.—A las cincuenta preguntas dijo que lo sabe como en ella se contiene porque los gobernadores que habían ido a aquella tierra antes del dicho don García daban cédulas de encomiendas a los españoles para que le sirviesen los anaconas e así no eran libres ni se les pagaba cosa ninguna sino eran algunos vestidos e mantas e camisetas e que el dicho don García quitó esta costumbre e los puso en libertad para que sirviesen a quien ellos quisiesen pagándoselo o se fuese cada uno a su natural o donde quisiese e así se usan e guardan al presente.

51.—A las cincuenta e una preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque así lo vio este testigo y es público e notorio.

52.—A las cincuenta e dos preguntas dijo que la sabe como en ella dice porque vio que pasó como la pregunta dice y aun este testigo estando en la dicha ciudad de Santiago le hizo preso el dicho don García con prisiones hasta que pagase lo que debía e le hizo vender sus casas e chacaras para ello e tuvo gran cuenta en hacer justicia e poner las cosas de la tierra en razón lo que de antes no se solía hacer con aquel rigor ni orden.

53.—A las cincuenta e tres preguntas dijo que vio que fue un capitán que se llama Pedro del Castillo con cuarenta hombres bien aderezados de armas e caballos a lo que la pregunta dice a costa del dicho don García y del capitán Castillo sin que Su Majestad gastase ninguna cosa en ello salvo mil castellanos que se dieron a un clérigo para que fuese a residir con ellos y administrar los sacramentos y que en esta jornada se hizo gran servicio a Dios e a Su Majestad e irse a poblar e conquistar aquella tierra porque los naturales serán administrados en nuestra santa fe católica y no vernán a servir a Santiago que es de aquella tierra más de cuarenta leguas y habían de pasar una cordillera de nieve de año a año donde antes venían en disminución que no en aumento como agora irán de aquí adelante y se descubrirá la riqueza que cierto la hay de minas de oro y plata porque los indios lo han traído a Santiago e decían que lo sacaban e pedían que los vecinos fuesen a ella a poblar porque era muy gran trabajo venir a servir a Santiago.

54.—A las cincuenta e cuatro preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque así es la verdad como la pregunta dice e lo vio este testigo.

55.—A las cincuenta e cinco preguntas dijo que vio que en el tiempo quel dicho don García gobernó en las dichas provincias de Chile trató su persona con mucha autoridad y reposo dando buen ejemplo a todos con su

recogimiento, buena vida e costumbre y era tenido por hombre muy cabal e suficiente para el dicho cargo e otro que fuera muy mayor para servir a Su Majestad e ques verdad que cuando el dicho don García fue a las dichas provincias se comían unos indios a otros y oyó decir públicamente que tenían en algunos pueblos los dichos indios carnerería de carne humana lo cual se quitó e remedió el dicho don García con el buen tratamiento que a los dichos naturales hacía e mandaba que les hiciesen sus tenientes e capitanes.

56.—A las cincuenta e seis preguntas dijo que sabe e vio quel dicho don García gastó en la dicha jornada gran cantidad de pesos de oro e armas e caballos e socorros que hacía a la gente que traía en servicio de Su Majestad y en vestillos y otras cosas necesarias que no se podían excusar e que sabe que vino muy alcanzado e adeudado de la dicha jornada e debe cantidad de pesos de oro a muchos mercaderes e particulares e que este testigo sabe e vio que vino de las dichas provincias con gran necesidad porque vino este testigo con él y para gastar en el camino le prestó dineros e hoy día ha visto e ve que vive de prestado e le fían para los gastos de su casa y familia por la necesidad que trujo y esto es lo que sabe desta pregunta.

57.—A las cincuenta e siete preguntas dijo que sabe e vio que todos los gastos quel dicho don García hizo en la dicha jornada fueron muy necesarios e convenientes y aunque fueran muchos más eran menester todos e que con lo quel dicho don García gastó e diligencias que puso se excusó muchas veces que los soldados tomasen a los indios sus comidas y otras cosas ni se les hiciese otros malos tratamientos e que es verdad que por la mar e costa llevaba un navío cargado de bastimentos para proveer las necesidades que fuesen menester en el camino a la gente que iba por tierra y que por esta causa se excusaron el cargar muchos indios porque así lo vio este testigo.

58.—A la cincuenta e ocho preguntas dijo que siempre vio este testigo quel dicho don García en las cosas que había de hacer tomaba consejo y parecer con hombres antiguos en la tierra y con teólogos e frailes e le vio algunas veces entrar en acuerdo para ello por mejor acertar en las cosas como más conviniese al servicio de Dios Nuestro Señor e de Su Majestad y descargo de su real conciencia e así era notorio e público e que se hacía lo que está dicho e nunca este testigo entendió cosa en contrario.

59.—A las cincuenta e nueve preguntas dijo que vio que de una tienda que tenían Hernán Clares mercader que era del marqués de Cañete padre del dicho don García tomó el dicho don García e dio mucha cantidad

a los soldados e gente que andaba en el campo de que tenía necesidad para el gasto de su casa e así lo oyó muchas veces al dicho Hernán Clares quejarse que le tomaba e gastaba la hacienda quel tenía a su cargo e ansimismo vio que gastó e consumió mucha cantidad de ganados quel dicho Marqués de Cañete le envió todo en aumento e reformatión de aquella tierra pero que la cantidad que valía no la sabe más de que era mucho y se remite a las cuentas de Hernán Clares y de sus mayordomos del dicho don García.

60.—A las sesenta preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque desde quel dicho don García vino a este reino e le proveyeron por gobernador e capitán general para la conquista, población e pacificación de las dichas provincias de Chile siempre ha andado este testigo en su acompañamiento hasta el día de hoy e siempre vio que sirvió con mucho valor e gran celo a Su Majestad e con toda cristiandad e buen ejemplo e nunca entendió ni supo ni oyó decir que hobiese deservido en cosa alguna en dicho ni en hecho ni tal es de presumir de su persona.

61.—A las sesenta e una preguntas dijo que por los servicios que ha visto este testigo quel dicho don García ha hecho a Su Majestad e trabajo e riesgo de su persona en la guerra e grandes costas e gastos que ha hecho e se le han seguido en ello le parece que merece muy bien e cabe en su persona la merced que la pregunta dice e mucho más que Su Majestad fuere servido de hacerle porque entiende este testigo que todo sería para más e mejor servir a Dios e a Su Majestad con ello.

3 de abril de 1564

3.—*Memorial al rey, Concepción a 3 de abril de 1564, contra cierta probanza de servicios que quiere hacer a perpetuidad don Felipe Hurtado de Mendoza, porque éstos están pagados con indios de encomienda y repartimiento que don García Hurtado de Mendoza le dio en la ciudad de Tucapel.*

Medina, Manuscritos, t. 371, doc. 9740, págs. 139-146.
Archivo General de Indias. Est. 77. Caj. 5. Legº. 33.

CONTRA CIERTA probanza de servicios que quiere hacer a perpetua rey memoria don Felipe Hurtado de Mendoza digo que si algunos servicios ha hecho a Su Majestad está pagado de ellos con indios de encomienda y re-

partimiento que don García de Mendoza le dio en términos de la ciudad de Tucapel de los cuales habido muchos aprovechamientos y tributos con que como dicho tengo está pagado si ha servido a Su Majestad pido a V. M. que los testigos que presentare se pregunten por las preguntas siguientes y lo que declararen se le dé juntamente con la dicha probanza.

1.—Primeramente si conocen a mí el dicho Hernán González fiscal y al dicho capitán don Felipe Hurtado de Mendoza y de qué tiempo a esta parte.

2.—Iten si saben que el dicho capitán don Felipe Hurtado de Mendoza se haya hallado en algún motín o en alzamiento de algún tirano o en otra cosa que toque contra el servicio de Su Majestad digan dónde o en qué tiempo de vista o de oídas.

3.—Iten si saben que el dicho don Felipe Hurtado de Mendoza ha servido a Su Majestad habrá sido y es pagado con un repartimiento de dos mil indios que le dieron en la cibdad de Cañete con el cual repartimiento sacó cantidad de pesos de oro y ha sido muy bien pagado y aprovechado con cargos y cosas que le han encargado conforme a la calidad de su persona en nombre de Su Majestad con todo lo cual está pagado de sus servicios digan lo que saben.

E visto por Su Merced del dicho señor Alcalde lo hobo por presentado e dijo que se haga todo como es pedido y demandado por el dicho fiscal en nombre de la Real Hacienda e de Su Majestad que Su Merced está presto de los examinar por las preguntas del interrogatorio testigos Bernabé Mejía e Bernardino de Mella vecinos de esta cibdad, Pedro Pantoja, ante mí, Felipe de Salazar, escribano.

E después de lo susodicho en la dicha cibdad de la Concepción a veinte y cuatro días del mes de marzo de mil e quinientos y sesenta e cuatro años ante el dicho señor Alcalde Pedro Pantoja y en presencia de mí el dicho escribano e testigos yuso escritos pareció presente el dicho Francisco de Moya en el dicho nombre e dijo que presentaba e presentó por testigos para la dicha probanza e información al capitán Juan de Vielma e a Gabriel Gutiérrez y al capitán Alonso de Reinoso y Agustín de Ahumada que presentes estaban e de los cuales y de cada uno de ellos Su Merced el dicho señor Alcalde tomó e recibió juramento en forma debida dicho jurando por Dios Nuestro Señor e por Santa María Su Madre e por los santos evangelios e por una señal de cruz que corporalmente pusieron sus manos derechas que dirán la verdad de lo que supieren e les fueren preguntados sobre esta razón

sobre que son presentados y si no se lo demande como a malos cristianos que a sabiendas juran e perjuran su santo nombre en vano e a la fuerza e con alusión del dicho juramento dijeron a cada uno de por si sí juro amén. Testigo Bernardino de Mella y Luis de Villegas presentes en esta dicha cibdad, ante mí, Felipe López de Salazar.

Después de lo susodicho en la dicha cibdad de la Concepción a seis días del mes de abril de mil e quinientos e sesenta y cuatro años ante el dicho señor Alcalde y de mí el dicho Secretario pareció presente el dicho Francisco de Moya en el dicho nombre dijo, que presentaba e presentó por testigos para la dicha probanza e información al Capitán Gómez de Lagos y Alonso de Miranda y al Capitán Pero Fernández de Córdoba que presentes estaban de los cuales y de cada uno de ellos su merced del dicho señor Alcalde tomó e recibió juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometieron de decir la verdad los cuales le hicieron bien e cumplidamente según los primeros y a la fuerza y con alusión del dicho juramento dijeron cada uno de por si sí, juro e amén. Testigos Bernabé Mejías e Pero Sánchez de Alderete, estantes en esta dicha cibdad. Ante mí, Felipe de Salazar.

E después de lo susodicho en la dicha cibdad de la Concepción a ocho días del mes de abril de mil e quinientos y sesenta y cuatro años ante el dicho señor Alcalde e de mí el dicho escribano e testigos pareció presente el dicho Francisco de Moya en el dicho nombre e dijo que presentaba e presentó por testigos para la dicha probanza e información a Juan de Espinosa y Rueda y Alarcón de Cabrera que presentes estaban de los cuales e de cada uno de ellos Su Merced tomó e recibió juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometieron de decir verdad y le hicieron bien e cumplidamente según los primeros testigos Bernardino de Mella e Bernabé Mejía, vecinos desta dicha cibdad ante mí Felipe de Salazar, escribano.

E después de lo susodicho en la dicha cibdad de la Concepción a once días del mes de abril de mil e quinientos sesenta y cuatro años ante el dicho señor Alcalde e de mí el dicho escribano pareció presente el dicho Francisco de Moya en el dicho nombre e dijo que presentaba e presentó por testigos de esta razón a Gaspar de la Barrera que presente estaba de cual Su Merced tomó e recibió juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad e le hizo bien e cumplidamente según los primeros testigos los dichos ante mí Felipe López de Salazar.

E después de lo susodicho en la dicha cibdad de la Concepción a tres días del dicho mes de abril de mil e quinientos y sesenta y cuatro años ante

el dicho señor Alcalde e de mí el dicho escribano e testigos pareció presente el dicho Francisco de Moya en el dicho nombre e dijo que presentaba e presentó por testigos para la dicha probanza e información Antón Díez e a Juan de Riveros que presentes estaban de los cuales e a cada uno de ellos Su Merced tomó e recibió juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometieron de decir verdad el cual le hicieron bien e cumplidamente según los primeros testigos dichos ante mí, Felipe López de Salazar, escribano.

E lo que los dichos testigos dijeron e depusieron cada uno de por sí secreta e apartadamente es lo siguiente. Ante mí, Felipe López de Salazar.

1568

4.—Solicitud que presenta al rey el monasterio de las Agustinas a fin de que se le conceda una renta de tres mil pesos anuales.

Archivo Nacional, Medina, Simancas, vol. 20, doc. 28.

MUY PODEROSO señor:

El capitán Pedro de Aranda Valdivia vecino del reino de Chile en nombre de la abadesa, monjas e convento del monesterio de Nuestra Señora de la Concepción de la ciudad de Santiago del dicho reino digo que podrá haber cuatro años poco más o menos que en la dicha ciudad se fundó el dicho monasterio para que en él se recogiesen y entrasen hijas de conquistadores y huérfanas para servir a Dios nuestro Señor y es así que el dicho monasterio no tiene bienes, renta ni dotación alguna y así padecen mucha necesidad diez monjas que hay en él las cuales son personas de mucha calidad, mujeres e hijas de conquistadores de aquel reino y que sus maridos y padres han muerto en servicio de Vuestra Alteza sin haber sido remunerados ni gratificados por la poca comunidad que hay en aquella tierra y sin haber dejado bienes ningunos con que se poder sustentar tomando por remedio meterse en la dicha religión y pues a Vuestra Alteza como tan cristianísimo rey y señor incumbe y pertenece el remedio de lo susodicho y el sustento del dicho monasterio y que por no tener como no tienen con qué se sustentar dejan de entrar otras muchas monjas y hijas de conquistadores que han quedado pobres y necesitadas y sin remedio alguno.

A vuestra Alteza pido e suplico pues consta de la necesidad del dicho

monasterio y de que no tienen bienes ni renta alguna con que se poder sustentar y ser el primero que en el dicho reino se ha fundado y la utilidad y provecho que redunda de la fundación del dicho monasterio por esta información que presento sea servido mandar hacer merced al dicho monasterio de tres mil pesos de renta en cada un año y que éstos se le sitúen e señalen en el almojarifazgo que en el dicho reino pertenece a Vuestra Alteza y en la impusición del acarrete de el puerto de la dicha ciudad de Santiago y la parte del noveno y medio de los diezmos de la dicha ciudad y lo que faltare a cumplimiento de los dichos tres mil pesos se le sitúe en vuestra Real Caja y no habiendo esto lugar se le haga la merced que Vuestra Alteza fuera servido de manera que el dicho monasterio vaya en aumento y se pueda sustentar pues dello se sigue tanto servicio a Dios nuestro Señor y bien público y Vuestra Alteza descargará a su real conciencia con el remedio de las mujeres e hijas de los conquistadores que entraron en el dicho monasterio estando hoy día en él y para ellas es. *Pedro de Aranda Valdivia.*

Dése cédula con relación desta petición dirigida al gobernador de Chile para que haga información de la necesidad de este monasterio y en qué se le puede hacer merced y con su parecer lo envíe al Consejo en Madrid a primero de diciembre de mil quinientos y setenta y ocho años. *Licenciado Vaños.*

1571

5.—*Probanza hecha en Tucumán para que se respetase los repartimientos de indios hechos por los gobernadores.*

Archivo Gay-Morla, t. 124.

EN LA CIUDAD del Cuzco a diez y siete días del mes de septiembre de mil y quinientos y setenta y un años el muy ilustre señor don Francisco de Toledo visorrey, gobernador y capitán general de estos reinos y presidente de la Real Audiencia y Chancillería que reside en la ciudad de los Reyes dijo que por cuanto Su Excelencia está informado y se le han quejado muchas personas de las provincias de Tucumán que han estado y están en esta corte que los gobernadores que ha habido en las dichas provincias han tenido por costumbre de quitar los repartimientos que algunos vecinos tie-

nen en encomienda y darlos a otros aunque los tengan encomendados por gobernador que se lo pudo dar por lo cual ha habido y hay grandes pleitos y diferencias y que en la manera de hacer estas encomiendas ha habido acrecentamiento de vidas contra lo proveído por Su Majestad lo cual es muy diferente de lo que tiene ordenado y mandado cerca de las dichas encomiendas y de la orden que se han tenido y tiene en esta tierra en el gobierno dello y por lo que las dichas personas han pedido y suplicado a Vuestra Excelencia los mande desagaviar y que se le vuelvan y restituyan los repartimientos que se les han encomendado y quitado por otros gobernadores no lo pudiendo ni debiendo hacer para proveer en general lo que conviene de manera que de aquí adelante cesen los dichos pleitos y diferencias mandaba y mandó que reciba información de las causas por qué los dichos gobernadores o algunos dellos han removido y quitado los indios que otros gobernadores de la dicha provincia les han dado y encomendado y por qué razón los daban y encomendaban a otras personas y qué orden han tenido de encomendar y por qué vidas.

Y que ansimesmo reciba información de qué salarios han tenido los gobernadores y de dónde se pagaban y si han tenido algunos repartimientos en compañía en la dicha provincia o cómo se sustentaban y entretenían.

Y que también se reciba sobre la orden que los vecinos que tienen indios en encomienda en la dicha provincia han tenido en los dotrinar y qué sacerdotes y clérigos hay en ella para el dicho efecto.

Por ende que cometía y cometió la dicha información al presente secretario y le mandaba y mandó que la reciba de los vecinos y personas que estaban en esta corte de la dicha provincia de Tucumán para que vistas se provea todo lo que más convenga al servicio de Su Majestad y bien de la dicha tierra y conservación de los naturales della y que sean enseñados en las cosas de nuestra santa fe católica. Y así lo proveyó y firmó don *Francisco de Toledo*. Por mandado de Su Excelencia, *Alvaro Ruiz de Navamuel*.

Información testigo.—Y para información de lo contenido en el dicho auto en diez y siete días del dicho mes de septiembre de mil y quinientos y setenta e un años yo el dicho Alvaro Ruiz de Navamuel secretario de Su Excelencia y de la gobernación destos reinos en cumplimiento de lo proveído y mandado por Su Excelencia tomé y recibí juramento en forma de derecho de Hernán Mexía Miraval vecino de la ciudad de Santiago del Estero ques en las provincias de Tucumán por Dios Nuestro Señor y por la

señal de la cruz que hizo con su mano derecha y siendo preguntado al tenor de lo contenido en el dicho auto dijo y depuso lo siguiente.

En cuanto al primer capítulo dijo que lo que del caso sabe pasa e ha visto es questando Juan Núñez de Prado por gobernador y capitán general de las dichas provincias de Tucumán y siendo el primero conquistador y poblador proveído por el presidente Gasca llegó a las dichas provincias Francisco de Aguirre con gente de guerra y se apoderó de la dicha ciudad de Santiago del Estero y quitó las armas a los vecinos de aquella ciudad y los prendió y a las justicias y que a esta sazón el dicho Juan Núñez de Prado andaba conquistando la tierra y el dicho Francisco de Aguirre invió gente de guerra para que le trajesen antel y la dicha gente trajo al dicho Juan Núñez ante el dicho Francisco de Aguirre y traído le hizo luego prender y le echó de la tierra y se quedó apoderado en ella y hizo que los cabildos le recibiesen por justicia en aquella tierra y después se hizo elegir por gobernador sin tener título para ello más de que Pedro de Valdivia gobernador que en aquella sazón era de las provincias de Chile le había enviado por caudillo de cierta gente para socorrer las de Tucumán y en haciéndose recibir por gobernador el dicho Francisco de Aguirre dio por ningunas todas las encomiendas y mercedes que había hecho el dicho Joan Núñez de Prado y encomendó la tierra de nuevo en las personas quel quiso quitando los títulos y registros dellos que había a las personas que les tenían y a los escribanos de gobernación y estando en la tierra solamente un año gobernándola se fue a las dichas provincias de Chile y llevó consigo todos los títulos y registros y mucha gente y armas de la tierra y echó della a los frailes que había y después desto entró Juan Pérez de Zorita por teniente de don García de Mendoza gobernador de las dichas provincias de Chile en cuya gobernación estaban las de Tucumán por orden del marqués de Cañete visorrey que fue destos reinos el cual visitó la tierra y la reformó y a lo que este testigo se quiere acordar revocó lo que Francisco de Aguirre había fecho y tornó a encomendar de nuevo la tierra en las propias personas en quien estaban encomendadas por el dicho Francisco de Aguirre y Juan Núñez de Prado y si a alguno mudó alguna parte de indios se lo recompensó en otra cosa y que después desto vino a las dichas provincias a tomar residencia al dicho Juan Pérez de Zorita Gregorio de Castañeda por tiniente de Francisco de Villagrán gobernador de Chile y a gobernarla en su nombre el cual removiό algunas encomiendas que habían fecho los que habían gobernado que particularmente no se acuerda dellas y las encomendó en otras personas y

que en esta sazón se rebelaron los indios de aquella tierra y se despoblaron tres ciudades y el dicho Castañeda se salió de la tierra y el conde de Nieva siendo avisado desto proveyó por capitán general al dicho Francisco de Aguirre, revocó y dio por ningunas todas las encomiendas hechas hasta allí y las suyas mismas y tornó a encomendar la tierra quitando a unos los indios que tenía y dándolos a otros porque decía que los demás no habían podido encomendar y que sabe el dicho Juan Núñez de Prado tuvo poder del presidente Gasca para repartir la tierra y también le tuvo el dicho Juan Pérez de Zorita del dicho don García de Mendoza con condición que fuese con aprobación del dicho don García de Mendoza el cual confirmó todo lo que el dicho Juan Pérez de Zorita había fecho y que aunque Francisco de Villagrán dio poder al dicho Castañeda para encomendar no pudo usar del porque la Real Audiencia de los Reyes había dividido por sentencia la gobernación de Tucumán de la de Chile y que por las dichas encomiendas se declaraba por todos que encomendaban por dos vidas según y de la manera que se ha acostumbrado en esta tierra y que no sabe ni ha visto que por esta razón no se hayan acrecentado vidas en las dichas encomiendas más de que sabe que un vecino de la dicha ciudad de Santiago del Estero murió y dejó un hijo mozo y por ser criado de Francisco de Aguirre el dicho Francisco de Aguirre le hizo encomienda de nuevo por dos vidas de los dichos indios de su padre y que estando preso en la provincia de los Charcas el dicho Francisco de Aguirre por la Inquisición fue proveído por la Audiencia de los Charcas Diego Pacheco por gobernador el cual encomendó los indios de la provincia del Estero que no estaban conquistados y reformó allí un pueblo despañoles que se llama la ciudad de Nuestra Señora de Talavera y a este testigo le quitó un repartimiento de indios que tenía en compañía para el dicho efeto sobre que ha traído y trae pleito que entiende que no tuvo poder para encomendar porque la dicha Real Audiencia no se le pudo dar a causa de los poderes que tenía el licenciado Castro gobernador que fue destes reinos y que sabe que por la dicha razón de haber removido unos gobernadores las dichas encomiendas que han fecho otros ha habido y hay muchos pleitos y diferencias y cada uno lo hacía diciendo que los otros no habían tenido poder para encomendar y que si esto no se remediase subcederían los mismos inconvenientes en lo de adelante y questo sabe deste capítulo.

En cuanto al segundo artículo dijo que lo que sabe sobre esto es que Francisco de Aguirre y Diego Pacheco cobraron sus salarios o parte dellos

que no sabe la cantidad que fue de los diezmos que se metían en la caja el tiempo que no había vicario y después de los novenos pertenecientes a Su Majestad y de algunas condenaciones de hombres muertos por delitos y que le parece que tenían señalado de salario mil y quinientos o dos mil pesos y que se remite en cuanto a ello a las provisiones que para ello tuvieron y que le parece que se arriendan los diezmos de la ciudad de Santiago del Estero en mil y cuatrocientos o mil e quinientos pesos que los de las otras ciudades este testigo no lo sabe. Y que Juan Pérez de Zorita el tiempo que gobernó puso en su cabeza en Londres que fue una ciudad que pobló en las Diaguitas un repartimiento que había encomendado a un hijo suyo y quitado a una menor hija de Juan Cedeño sobre que hay pleito entre la dicha menor y el dicho hijo de Francisco de Aguirre y de otros repartimientos de indios vecinos de la dicha ciudad de Santiago del Estero desterrados porque se holgaron de su prisión cuando la primera vez fue preso por la Inquisición y que en la provincia de Esteco había puesto en su cabeza otro repartimiento que se llama Mine que tenía tres o cuatro mil indios de visita el cual quitó a los hombres que desterró porque decía que se habían alzado en su prisión y que Pedro de Arana que últimamente fue a sacar al dicho Francisco de Aguirre por mandado de la Santa Inquisición volvió algunos dellos dichos repartimiento y que el dicho Diego Pacheco por una provisión de la dicha Audiencia de la Plata se sirvió de los dichos indios el tiempo que gobernó que aunque no están tasados dan ropa y maíz y comida y servicio de indios y que no sabe en qué cantidad y no sabe otra cosa de lo contenido en este capítulo más de que dicho Juan Núñez de Prado primer conquistador y poblador tenía lo para sí en el dicho repartimiento de Soconcho y Manogasta e otros pueblos que están repartidos en otras personas y el dicho Juan Pérez de Zorita por su muerte dio el dicho repartimiento de Soconcho y Manogasta al dicho Juan Cedeño padre de la dicha menor en compañía.

En cuanto al tercer capítulo dijo que lo que sabe y ha visto es que la orden que los vecinos que tienen indios en compañía e han tenido e tienen hasta agora en los dotrinar y enseñar en las cosas de nuestra santa fe católica es que tienen indios yanaconas ladinos en la lengua que están instruidos en la dotrina cristiana y mestizos los cuales andan entre los indios enseñándosela y que éstos se las dicen cada día dos veces una a la mañana y otra a la noche y de cuando en cuando salen de las ciudades los religiosos que hay a los bautizar y a los que hallan dispuestos para ello los bautizan y questo es por la necesidad que hay de religiosos y clérigos porque no quieren en-

trar allá diciendo que no hay oro ni plata y que agora habrá nueve o diez religiosos clérigos en toda la provincia los cuales están en las ciudades y salen como dicho es a bautizar por temporadas e esto en trece o catorce leguas de la dicha ciudad de Santiago del Estero está un monasterio de San Francisco en el cual hay un fraile que dotrina los indios que por allí hay y que esto es lo que sabe y no otra cosa para el juramento que tiene fecho e firmólo *Hernán Mexía Miraval* ante mí *Alvaro Ruiz de Navamuel*.

E después de lo susodicho este dicho día, mes y año por la dicha información se recibió juramento en forma de derecho de Pero Sánchez de Alcayasa vecino de la dicha ciudad de Nuestra Señora de Talavera que en la dicha provincia de Tucumán por Dios Nuestro Señor y por Santa María y por una señal de la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha el cual siendo preguntado al tenor del dicho auto dijo y depuso lo siguiente.

En cuanto al primer capítulo dijo que este testigo ha siete años que entró en la provincia de Tucumán yendo con Martín de Almendras que iba proveído por general della y por gobernador de lo que descubriese y conquistase al cual proveyó la Real Audiencia de los Charcas en virtud de los poderes que para ello tenía entendiendo que los indios de guerra de Chaquaca habían muerto a Francisco de Aguirre y que los indios de guerra de Omapuaca questaban por conquistar mataron al dicho Martín Almendras y este testigo se fue a la ciudad de Santiago del Estero con la demás gente y el maestre de campo y allí oyó este testigo decir quel dicho Francisco de Aguirre entonces gobernaba había mandado y hecho pregonar que daba por ningunas todas las encomiendas y mercedes que se habían hecho de los vecinos de aquella tierra por los gobernadores pasados y por el atento que no habían tenido poder para encomendar que había mandado exhibir todos los títulos y que hecho esto había repartido la tierra entre las personas quel había querido quitando a muchos los indios que tenían en encomienda y que después el dicho Francisco de Aguirre fue preso por la Inquisición y traído a la ciudad de la Plata y habiendo entrado por gobernador del Diego Pacheco proveído por el Audiencia Real de los Charcas en virtud de una carta que escribió el licenciado Castro el dicho Diego Pacheco reformó y pobló en nombre de Su Majestad el pueblo de Nuestra Señora de Talavera y repartió los indios que había en la jurisdicción de la dicha ciudad entre los vecinos della que no estaban conquistados y eran de guerra y sin perjuicio de ninguna persona los cuales ellos han conquistado y que después como la vio proveído por Su Majestad el dicho Francisco de Aguirre y entró en la tie-

rra revocó y dio por ninguno todo lo que el dicho Diego Pacheco había fecho y despobló la dicha ciudad que estaba poblada en nombre de Su Majestad y echó della a los vecinos por pasiones particulares diciendo que se habían quedado en su prisión cuando le prendieron por el Santo Oficio y los desterró de toda la dicha gobernación y tornó a poblar la dicha ciudad con las personas quel llevaba a los cuales repartió y encomendó los dichos indios y que no saben que obre en él otra causa porquel dicho Diego Pacheco había tenido poder para encomendar y repartir y que como Pedro de Arana fue ahora últimamente a prender al dicho Francisco de Aguirre por el Santo Oficio restituyó a muchas personas vecinos de la dicha ciudad los indios quel dicho Diego Pacheco les había encomendado quitándolos a quien los había dado el dicho Francisco de Aguirre porque eran personas que no habían servido a Su Majestad en aquella tierra y los otros eran descubridores y pobladores de la dicha ciudad que la orden que han tenido de encomendar los gobernadores de aquella tierra ha sido por dos vidas como en esta virtud de lo que Su Majestad tiene mandado y questo sabe de contenido en el dicho capítulo.

Al segundo capítulo dijo que no sabe más de que entiende que se le han señalado a tres mil pesos de salario en cada año y que se pagan de la Caja Real de Santiago del Estero y que el dicho Francisco de Aguirre se sirva de un repartimiento que se llama Soconcho y Manosalta que lo había encomendado en un hijo suyo mestizo y le había quitado a una menor hija de Julián Cedeño que mataron los indios en la conquista sobre que se trata pleito y que también se sirvió deste repartimiento Diego Pacheco siendo gobernador por estar suspenso por el dicho pleito y questo sabe deste capítulo.

Al tercer capítulo dijo quen la dicha provincia no hay clérigos que doctinen los indios ni los encomenderos los tienen y que la orden que se tiene en doctinarlos es quen la dicha provincia hay yanaconas ladinos y mestizos que están instruidos en la doctrina cristiana y la saben de coro y éstos van y asisten en los pueblos y la enseñan a los naturales y los vecinos y encomenderos no tienen otra orden por la falta que hay de clérigos y frailes que a temporada salen los frailes y clérigos que hay a bautizar y a confesar los dichos indios y a casarlos y que ahora habrá en la dicha provincia cuatro clérigos y tres religiosos de misa y otros tres que no son de misa y questo es lo que sabe y la verdad para el juramento que tiene fecho y firmólo de su nombre ques de edad de veinte y seis años poco más o menos *Pero Sánchez de Alcajasa* ante mí *Alvaro Ruiz de Navamuel*.

E después de lo susodicho en la dicha ciudad del Cuzco a veinte e dos días del dicho mes de septiembre del dicho año de mil y quinientos y setenta y un años para la dicha información se recibió juramento en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y por Santa María y por las palabras de los santos evangelios de Antonio de Lezcano y después de haber jurado y siendo preguntado al tenor del dicho auto.

En cuanto al primer capítulo dijo questo testigo sabe que habiendo ido Diego Pacheco por gobernador de la provincia de Tucumán habrá tres o cuatro años y estando este testigo en ella que puede haber que reside en ella siete u ocho años llegó allí Francisco de Aguirre con la merced que Su Majestad le hizo de proveerle por gobernador de aquella tierra y luego revocó todas las encomiendas que el dicho Diego Pacheco había fecho aunque el dicho Diego Pacheco tuvo poder para encomendar y las dio a las personas a quien él quiso y este testigo y a otros veinte vecinos de la ciudad de Nuestra Señora de Talavera y a otros vecinos que tenían indios encomendados en dos por el dicho Diego Pacheco y por el dicho Francisco de Aguirre y otros gobernadores se los quitó y revocó y los desterró de aquella provincia sin tener causa ni razón para ello y los envió por tierra de guerra para que los mataren los indios enviándolos desarmados diciendo que se habían hallado en su prisión cuando le prendieron por el Santo Oficio la primera vez y que las dichas encomiendas que tenían las dio a las personas quel quería y que la orden quel dicho Francisco de Aguirre y los demás gobernadores han tenido de encomendarse por dos vidas como Su Majestad lo tiene mandado y se hace en estos reinos y questo es lo que sabe de lo contenido en este capítulo y no de otra cosa.

Al segundo capítulo dijo que lo que sabe es que el dicho Francisco de Aguirre no sabe si tuvo salario señalado más de que se servía de repartimiento de indios de Soconcho y Manosalta que al parecer de este testigo [ininteligible] que los dichos indios dan en cada un año cuatro o cinco pesos y questo repartimiento le quitó a un hijo de Julián Cedeño conquistador antiguo que había subcedido en él por muerte del dicho su padre y que Diego Pacheco entiende este testigo que tuvo cuatro mil pesos de salario el cual se le pagaba de la Caja Real y que entiende que siempre hay en ella de que se pueden pagar los gobernadores de alguna parte del salario y que también sabe que se sirvió el dicho Diego Pacheco del dicho repartimiento de Soconcho y Manosalta y questo es lo que sabe deste capítulo y no otra cosa.

En cuanto al tercer capítulo dijo que en el tiempo questo testigo ha es-

tado en la dicha provincia de Tucumán a este testigo ha visto y entendido que la orden que se ha tenido en dotrinar los indios es que como no hay sacerdotes que entienden en la dicha dotrina invían yanaconas ladinos questán instruido en ella y también invían mestizos los cuales enseñan la dicha dotrina a los indios y que a temporadas salen los sacerdotes a bautizarlos y a casarlos y a confesarlos y algunos sacerdotes a entender en la dicha dotrina y que entre clérigos y frailes habrá diez sacerdotes y que todo lo que sabe deste capítulo y deste caso para el juramento que tiene fecho y ques de edad de veinte y ocho años y firmólo *Antonio de Lezcano* ante mí *Alvaro Ruiz de Navamuel*.

Testigo.—E después de lo susodicho en la dicha ciudad del Cuzco este dicho día, mes y año dicho para la dicha información se recibió juramento en forma de derecho de Juan Mexía Miraval por Dios Nuestro Señor y por una señal de cruz y habiéndole fecho y prometido de decir verdad siendo preguntado al tenor del dicho auto dijo y declaró lo siguiente.

Al primer capítulo dijo que lo que deste capítulo sabe es que puede haber siete u ocho años que este testigo entró en la dicha provincia de Tucumán y halló questaba en ella por capitán general Francisco de Aguirre por mandado del conde de Nieva y este testigo oyó quejarse a muchos vecinos de la tierra quel dicho Francisco de Aguirre había quitado y revocado algunas cédulas de indios que otros gobernadores les habían encomendado y que algunos tenían presos porque querían exhibir las cédulas nuevas de encompañía y que a Juan Velásquez y a Sebastián de Dueñas vecinos de la ciudad de Santiago del Estero les quitó entonces dos repartimientos que le había encomendado el general Juan Pérez de Zorita y que el uno dellos puso en su cabeza y el otro dio a un fulano de Godoy y que no sabe la causa porqué se los quitó más de que se decía que por estar mal con ellos se los había quitado y que éstos no osaban volver a pedirlos y se estuvieron sin ellos hasta ahora que entró Pedro de Arana y los puso en la posesión dellos y que después de haberse fecho el dicho Francisco de Aguirre lo susodicho le prendieron la primera vez y decían que por mandado de la Inquisición y preso le sacaron a la ciudad de la Plata y la Real Audiencia proveyó por juez de residencia y gobernador de la dicha provincia a Diego Pacheco el cual revocó a Hernán Mexía Miraval y Jerónimo deste tesorero una encomienda de indios que tenía por el capitán Alonso Núñez de Prado que fue primero gobernador y conquistador de la dicha provincia de que tenía confirmación por los demás gobernadores que había habido y lo dio y encomendó a refor-

mación de ciertos vecinos de la ciudad de Nuestra Señora de Talavera y que no sabe que hobiese quitado otros indios y después volvió el dicho Francisco de Aguirre a aquella tierra por gobernador y la gobernó no sabe en virtud de qué provisiones y entrado que fue revocó lo que había fecho el dicho Diego Pacheco y los demás gobernadores aunque este testigo sabe quel dicho Diego Pacheco llevó poder para encomendar de la Real Audiencia de los Charcas y fecha la dicha revocación el dicho Francisco de Aguirre vio este testigo que desterró algunos vecinos de la dicha ciudad de Santiago del Estero y otros muchos de Nuestra Señora de Talavera y algunos de los repartimientos que tenían puso en su cabeza y otros dio a sus hijos y criados suyos y ni más ni menos repartió e ajustició que tenían los dichos señores que así desterró y sentenció y se decía públicamente que a los vecinos de Santiago se los había quitado porque habían holgado de su prisión y a los de Talavera porque se hallaron en la dicha su prisión y que no sabe este testigo que hobiese otra cosa y que en la dicha provincia de Nuestra Señora de Talavera puso en su cabeza una provincia de indios que se llamaba Mene que tenía como tres mil indios y así mesmo otros repartimientos que ahí quitó dio a hombres que metió consigo y criados suyos y que sabe que sobre esto se han recrecido muchos pleitos y gastos y también muertes de hombres que mataron los indios cuando los desterró el dicho Francisco de Aguirre y que ansimesmo sabe este testigo que en Santiago del Estero quitó a un hijo del capitán Sedeño un repartimiento de indios que tenía y lo encomendó a un hijo suyo mestizo que tiene que se llama Marco Antonio que le tenía en Chile y le tiene ahora y que se servía dellos el dicho Francisco de Aguirre y que la orden que en aquella tierra se ha tenido en el encomendar los indios por dos vidas como se usa en esta tierra y Su Majestad lo tiene mandado y no sabe que se hayan fecho encomienda demás de las dichas dos vidas sin que habiendo sucedido algún hijo de encomendero en los indios de su padre lo hayan fecho en compañía de nuevo por dos vidas y questo sabe de lo contenido en este capítulo y no otra cosa.

En cuanto al segundo capítulo dijo que lo que dello sabe es que entiende que quel dicho Francisco de Aguirre no tenía salario señalado más de que se servía del dicho repartimiento de Soconcho y Manosalta y de otros repartimientos y que no sabe poco más o menos lo que podría valer porque no estaban ni están tasados y que también se servía de los indios de otros repartimientos había quitado de los conquistadores y puesto en su cabecera y dado a otros hijos suyos y que entiende quel dicho Francisco de Aguirre se pasa-

ba también de la ropa que había en la casa de difuntos y de la Caja Real y de los de novenos no saben qué cantidad más de quel se hacía pagar dellos y este testigo vio quejarse a los oficiales reales y a los tenedores de bienes de difuntos y que entiende quel dicho Diego Pacheco llevó tres o cuatro mil pesos de salario señalado en la Caja de Potosí y que si se hobiese de qué pagar en la dicha gobernación se pagase allá dellos y sabe y vio que por orden del dicho Francisco de Aguirre el dicho Diego Pacheco se sirvió de los indios del dicho repartimiento de Soconcho y Manosalta que los tenía un mayordomo suyo questo sabe de lo contenido en este capítulo.

Al tercer capítulo dijo que lo que sabe y ha visto es que por haber como ha habido falta de clérigos y frailes en aquella tierra los dichos vecinos y encomenderos han tenido de ordinario en sus repartimientos yanaconas ladinos y mestizos instruidos en la dotrina cristiana los cuales enseñaban y enseñan la dotrina a los dichos indios y un clérigo anda de ordinario enseñándosela en toda la dicha provincia y que también salen a temporadas los clérigos y frailes que hay en aquella ciudad de Santiago del Estero a bautizar y casar y dotrinar a los dichos indios y que los vecinos les dan limosna por que lo hagan y que en la dicha ciudad de Santiago hay cuatro clérigos y tres o cuatro frailes y que no sabe que en la dicha ciudad de Talavera haya ahora clérigos ni frailes y en San Miguel de Tucumán hay agora un fraile y questo es lo que sabe y la verdad para el juramento que tiene fecho y ques de edad de veinte y seis años o veinte y siete poco más o menos y firmólo *Hernán Mexía Miraval* ante mí *Alvaro Ruiz de Navamuel*.

La cual dicha información yo Alvaro Ruiz de Navamuel secretario de Su Excelencia y de la Gobernación y visita general destos reinos hice sacar del original con el cual se corrigió y concertó por mandado de Su Excelencia e fice aquí mi signo en testimonio de verdad. *Alvaro Ruiz de Navamuel*.

1572

6.—*Fragmento de la probanza de méritos y servicios de Juan de Ahumada.
Fecha en Santiago.*

Archivo Gay-Morla, t. 111, pieza 4.

TESTIGO.—E lo que los dichos testigos dijeron secreta y apartadamente cada uno de por sí es lo siguiente.

El dicho Antonio Chacón vecino de la ciudad de Mendoza provincias de Cuyo, testigo presentado en esta causa y razón por el dicho Joan de Ahumada, el cual habiendo jurado según forma de derecho y siendo preguntado por las preguntas de el dicho interrogatorio dijo y depuso lo siguiente.

1.—A la primera pregunta dijo que conoce a el dicho Joan de Ahumada de quince años a esta parte poco más o menos.

Y siendo preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de treinta y tres años poco más o menos, y que no le tocan ni empecen ninguna de las preguntas generales de la ley.

2.—A la segunda pregunta dijo que este testigo sabe y vido que el dicho Joan de Ahumada pasó de los reinos de España a los de el Perú en el armada de el visorrey de el Perú marqués de Cañete porque este testigo vido que llegó en la dicha armada a la dicha ciudad de los Reyes con lustre y esto fecho de hijodalgo y esto dijo de esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta dijo que después de haber publicado en la dicha ciudad de los Reyes el proveimiento de gobernador deste reino de Chile al de don García de Mendoza hijo de el dicho visorrey y marqués de Cañete el susodicho con mucha cantidad de soldados hijosdalgo y con mucha munición, artillería e otros pertrechos de guerra se embarcó en el puerto e Callao de la dicha ciudad para venir a el allanamiento y pacificación de las provincias de Arauco y Tucapel questaban rebeladas contra el servicio de Su Majestad en cuyo acompañamiento asimesmo se embarcó el dicho Joan de Ahumada con muchos aderezos de su persona, armas y otros pertrechos necesarios para servir a Su Majestad en el dicho allanamiento e pacificación, en lo cual este testigo entiende que gastó mucha suma de pesos de oro e que

entiende fue todo a su costa y minción porque este testigo no vido que el dicho Joan de Ahumada fuese socorrido ni pagado para ello del Hacienda Real de Su Majestad y en el dicho viaje en todo lo que se ofreció vio que sirvió a Su Majestad como buen soldado y esto dijo desta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta dijo que este testigo sabe que el dicho Joan de Ahumada pasó en la dicha navegación los trabajos y peligros que la pregunta dice, en lo cual y en acompañamiento y servicios del dicho don García de Mendoza sirvió como muy buen soldado y esto dijo desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta dijo que desembarcados en la Isla en la pregunta contenida, el dicho Joan de Ahumada estuvo en ella en acompañamiento y servicio del dicho don García de Mendoza, el tiempo que la pregunta dice poco más o menos y sirvió a Su Majestad en lo que le fue mandado así en velas como en corredurías y demás cosas que se ofrecieron e pasó los trabajos peligros y riesgos que la pregunta dice como muy buen soldado servidor de Su Majestad sin que se conociese de él tibieza ni cosa en contrario siendo muy obidiente a sus capitanes y esto responde a esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta dijo que sabe y vido que pasó lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho don García de Mendoza proveyó que desde la dicha Isla fuesen cien soldados a tierra firme ques la ciudad de la Concepción que entonces estaba yerma y despoblada, y que en ella hiciesen un fuerte como se hizo junto a la dicha ciudad despoblada entre los cuales que fueron a el dicho negocio fue uno dellos el dicho Joan de Ahumada, el cual demás de el peligro en que se puso en lo que se ofreció en lo tocante a esta pregunta sirvió y trabajó mucho y muy bien como buen soldado servidor de Su Majestad.

7.—A la sétima pregunta dijo que después que se hizo el dicho fuerte en la parte y lugar que la pregunta antes desta contiene en cuya obra y edificio el dicho Joan de Ahumada trabajó mucho y muy bien por su persona como hicieron todos los demás soldados, el dicho don García de Mendoza con la demás gente que con él había quedado en la dicha Isla se vinieron a el dicho fuerte e desde a dos o tres días después de haber estado en el dicho fuerte una mañana al cuarto del alba poco más o menos como la pregunta dice vinieron gran cantidad de indios sobre el dicho fuerte a pelear con los dichos soldados e gente de guerra questaban con el dicho don García de Mendoza e así siendo por ellos acometidos se trabó la batalla y escaramuza con ellos por espacio de tiempo hasta que los dichos indios fueron rotos y desbaratados e muchos dellos muertos, presos y castigados en lo cual

todo este testigo vido que se halló el dicho Joan de Ahumada e sirvió mucho y muy bien a Su Majestad, y en ello se hizo servicio muy señalado a Su Majestad por haberse alcanzado vitoria de los enemigos que fue gran parte para el dicho allanamiento y esto dijo desta pregunta.

8.—A la otava pregunta dijo que después de pasado lo contenido en la pregunta antes desta vido que llegaron a el dicho fuerte muchos caballeros y soldados que iban desta ciudad por tierra a caballo y con muchos caballos y pertrechos de guerra e servicio, e se juntaron con el dicho don García de Mendoza para entender en la dicha pacificación, y visto por el dicho don García de Mendoza salió con la gente que con él estaba de el dicho fuerte a se encontrar con la dicha gente e desde algunos días fue con toda la dicha gente así de a pie como de a caballo por la parte e lugar que la pregunta dice llevando el camino de el estado de Arauco e pasó del gran río que llaman de Biobío questá entre la ciudad de la Concepción y el dicho estado y dos leguas poco más e menos de el dicho río en el camino real salieron a el dicho don García de Mendoza e su gente gran suma de naturales de guerra a le resistir el paso con los cuales tuvo batalla y escaramuza muy reñida por espacio de gran rato en la cual mediante Dios y el buen ánimo que los soldados el gente de guerra que iba con el dicho don García de Mendoza tuvieron los dichos indios fueron desbaratados y castigados en todo lo cual se halló el dicho Joan de Ahumada, y este testigo vio que peleó mucho y muy bien como muy valiente soldado hijodalgo, y esto dijo desta pregunta.

9.—A la novena pregunta dijo que después de pasada la batalla que la pregunta antes desta dice, vido este testigo que el dicho don García de Mendoza con toda su gente fue caminando con ejército formado por las partes y lugares que la pregunta contiene hasta llegar al valle de Millarague donde en la parte que la pregunta contiene salieron mucha suma de indios de guerra a resistir y desbaratar a el dicho don García de Mendoza y su gente con las cuales se trabó batalla muy reñida de una parte y de otra, la cual duró gran parte de el día e mediante Nuestro Señor y el buen ánimo del dicho gobernador e pelear de sus capitanes y soldados los dichos indios fueron desbaratados, presos e muertos muchos dellos en todo lo cual el dicho Joan de Ahumada se halló trabajó e peleó como muy buen soldado servidor de Su Majestad, y este testigo lo vio y se halló en todo lo susodicho.

10.—A la décima pregunta dijo que después de subcedido lo que la pregunta antes desta contiene el dicho don García de Mendoza con toda su gente fue marchando hasta llegar a el valle de Tucapel tierra poblada de mu-

chos indios belicosos y versados en la guerra donde pobló una ciudad la cual puso por nombre la ciudad de Cañete de la Frontera y hizo el fuerte que la pregunta contiene en todo lo cual se halló el dicho Joan de Ahumada y sirvió por su propia persona en hacer el dicho fuerte y en las corredurías y trasnochadas que se ofrecieren para el sustento de la dicha ciudad mostrando siempre gran voluntad al servicio de Su Majestad como muy buen soldado hijodalgo en lo cual padeció mucho trabajo y esto dijo que lo sabe porque se halló en todo ello y vio que fue muy obidiente a el dicho gobernador y sus capitanes, y esto dijo desta pregunta.

11.—A las once preguntas dijo ques verdad que después de poblada la dicha ciudad de Cañete e fecho el fuerte que la pregunta antes desta contiene el dicho gobernador don García de Mendoza mandó a el capitán Jerónimo de Villegas que con doscientos soldados fuese a la ciudad de la Concepción a la reedificación y poblar en nombre de Su Majestad con el cual este testigo sabe que fue el dicho Joan de Ahumada porque así mismo fue este testigo a la dicha jornada y vio que llegado a el asiento de la dicha ciudad se hizo el fuerte en ella declarado con gran trabajo de los soldados que fueron a la dicha reedificación por ser cosa muy conviniente e necesaria para la dicha defensa e resistencia de los dichos soldados, e se reedificó la dicha ciudad e hicieron muchas corredurías e trasnochadas convinientes a la pacificación de sus términos, hasta que con gran trabajo de los dichos soldados los naturales de su comarca vinieron a servir en lo cual e todo lo que dicho es el dicho Joan de Ahumada se halló y trabajó como muy buen soldado hijodalgo servidor de Su Majestad ofreciéndose siempre a las cosas importantes a la dicha pacificación como buen soldado servidor de Su Majestad sin reservar el trabajo e vido questuvo en sustentación de la dicha ciudad el tiempo que la pregunta contiene haciendo lo que en ella se declara. y esto dijo que lo sabe por lo que vido.

14.—A las catorce preguntas dijo que a la sazón que la pregunta contiene vino nueva a este reino venía por gobernador del Francisco de Villagra e antes que el dicho Francisco de Villagra llegase a él dicho don García de Mendoza se fue deste reino dejando como lo dejó todo quieto e pacífico, sacando oro en las más ciudades deste reino e los indios sirviendo en lo que les era mandado para el cual dicho asiento e allanamiento fue menester gran tiempo y en ello se padeció mucho trabajo, peligro y riesgo, en todo lo cual sirvió el dicho Joan de Ahumada como muy buen soldado sirviendo a Su

Majestad e a lo queste testigo entiende todo a su costa y minción y esto dijo desta pregunta.

15.—A las quince preguntas dijo que llegado que fue a este reino el dicho mariscal Francisco de Villagra por gobernador del dio y proveyó la jornada y entrada que llaman de Conlara desotra parte de la gran cordillera nevada al general Juan Jufré vecino desta ciudad de Santiago el cual con cuarenta hombres yendo en busca de descubrimiento de la dicha provincia, pasó la dicha cordillera y con él el dicho Joan de Ahumada en lo cual caminó hasta pasar la dicha cordillera e después pasaron mucho trabajo, y este testigo vio que fue el dicho Joan de Ahumada con muy buenos aderezos de armas e caballos e aun que cree todo a su costa y minción porque así fue público y notorio y esto dijo desta pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en lo cual pasó los trabajos y riesgos que la pregunta dice mostrando a todo muy buen ánimo como valiente soldado y esto dijo desta pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas dijo que sabe que fue el dicho general Joan Jufré a la provincia de Cuyo contando los que con él iban estando ya reformados del trabajo de el camino salió de la dicha provincia y fue a hacer el dicho descubrimiento de Conlara en la cual jornada yendo como fue el dicho Joan de Ahumada padeció mucho trabajo e riesgo e sirvió en todo lo que le fue mandado como valiente soldado porque este testigo como persona que fue a la dicha jornada lo vido, y esto dijo desta pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas dijo que sabe que el dicho general Joan de Jufré con los que con él iban desde algunos días que hobieron caminado llegaron a la dicha provincia de Conlara e vista la tierra ser tan buena, fértil y abundante de todos los mantenimientos e de tierra muy apacible de mucha copia de naturales por ser pocos los que con él iban se volvió con la noticia de la dicha jornada e tierra a la dicha provincia de Cuyo donde pobló una ciudad e hizo vecinos encomenderos en ella la cual hasta el día de hoy está poblada en cuyo sustento el dicho Joan de Ahumada estuvo mucho tiempo y sabe que la dicha provincia de Conlara es tierra muy fértil e abundante de mantenimiento e poblada de muchos naturales donde se pueden poblar ciudades e dar de comer a muchos españoles e que a este testigo le parece que en hacerse el dicho descubrimiento se hizo servicio a Su Majestad y esto dijo desta pregunta porque lo vio.

19.—A las diez y nueve preguntas dijo que después de haber estado al-

gunos días en sustentamiento de la dicha ciudad, el dicho Joan de Ahumada vino a esta ciudad de Santiago e al tiempo que a ella llegó halló en ella a Pedro de Villagra hijo del dicho mariscal e al gobernador Francisco de Villagra e por más servir a Su Majestad salió desta ciudad con él y en su acompañamiento y fue a las provincias de Arauco y llegó a la casa fuerte que en él estaba fundada donde halló al gobernador Francisco de Villagra que era y del reparo e allanamiento de los naturales de la dicha provincia que la pregunta dice, y en la dicha jornada sirvió mucho a Su Majestad por ser muy importante el socorro que se hizo a el dicho gobernador, y esto dijo desta pregunta.

21.—A las veinte y una preguntas dijo que fue cosa muy pública y notoria en este reino lo que la pregunta contiene e sabe e vido que el dicho Joan de Ahumada al tiempo y sazón que la pregunta contiene se halló en la dicha casa fuerte de Arauco en acompañamiento del dicho gobernador Francisco de Villagra en cuyo sustentamiento padeció mucho trabajo e riesgo, y sirvió mucho a Su Majestad como lo dice la pregunta y esto dijo della.

22.—A las veinte y dos preguntas dijo que este testigo sabe que el dicho Joan de Ahumada fue con los diez soldados que la pregunta contiene a dar el aviso en ella declarado en lo cual se padeció mucho trabajo e riesgo porque este testigo como uno de los diez que la pregunta dice lo sabe en lo cual se hizo servicio a Su Majestad y esto dijo desta pregunta.

23.—A las veinte y tres preguntas dijo que sabe por las causas y efeto que la pregunta contiene se despobló la dicha ciudad de Cañete e toda la gente que en ella estaba se vino y recogió a la casa fuerte de Arauco donde estaba el dicho gobernador Francisco de Villagra y en venir a la dicha casa desde la dicha ciudad por pasar como se pasó todo por tierra de guerra se padeció mucho trabajo y riesgo por traer como se trajo mucha chusma de mujeres y niños e servicio en lo cual todo se halló el dicho Joan de Ahumada y sirvió mucho a Su Majestad.

24.—A las veinte y cuatro preguntas dijo que es verdad lo que la pregunta contiene y declara y tales testigos lo sabe e porque lo vio ser e pasar así como en ella se declara e vio que quedó el dicho Juan de Ahumada en sustentación de la dicha casa fuerte de Arauco con el dicho general Pedro de Villagra por mandado de el dicho gobernador Francisco de Villagra con la demás gente que quedó en sustentación de la dicha casa, e todo el tiempo que duró el dicho sustento, el dicho Juan de Ahumada sirvió mucho y muy bien a Su Majestad como muy buen soldado así en velas, corredurías y tras-

nochadas que se ofrecieron como en lo demás que le fue mandado como valiente soldado hijodalgo con sus armas y caballos y esto dijo desta pregunta.

25.—A las veinte y cinco preguntas dijo que después de sucedido e pasado lo que la pregunta dice, que en la comarca de la dicha casa y provincia de Arauco y Tucapel se juntaron gran copia de naturales de guerra para venir como vinieron a poner cerco a la dicha casa y sabido que fue por el dicho Pedro de Villagra mandó a el capitán Lorenzo Bernal de Mercado saliese con ciertos soldados y lugar que la pregunta dice el cual salió y con los dichos soldados y tuvo batallas y escaramuzaron con los naturales de guerra donde mataron muchos indios en lo cual se halló el dicho Joan de Ahumada e lo hizo como valiente soldado peleando con sus armas y caballos e haciendo lo que un buen soldado hijodalgo debe e suele en semejante tiempos lo cual este testigo vido, y esto dijo desta pregunta.

26.—A las veinte y seis preguntas dijo que después de subcedido y pasado lo que la pregunta antes desta contiene desde algunos días vinieron gran suma y cantidad de naturales de guerra a poner cerco a la dicha casa e la pusieron por la forma y orden expresada en la dicha pregunta con el cual dicho cerco los españoles questaban en la dicha casa pasaron mucho trabajo e riesgo por ser la dicha casa fuerte e cubos del depajo en lo cual todo y en los trabajos y peleas grandes que durante el dicho cerco se ofrecieron, el dicho Joan de Ahumada padeció mucho trabajo e sirvió en todo lo que le fue mandado por el dicho general Pedro de Villagra como valiente soldado mostrando siempre grande ánimo y esto dijo desta pregunta.

27.—A las veinte y siete preguntas dijo que después que los dichos indios alzaron el cerco que tenían puesto a la dicha casa fuerte e habiendo quedado tan flaco el dicho fuerte por muchas partes como lo refiere la pregunta el dicho general Pedro de Villagra lo mandó reparar e fortalecer para aguardar otro cerco si viniese como se tenía nueva para cuyo efecto fueron menester adobes y piedras y otros pertrechos necesarios lo cual todo se hizo con gran trabajo de los soldados questaban en la dicha casa en todo lo cual se halló el dicho Joan de Ahumada trabajó e hizo lo que le fue mandado trayendo la piedra, adobes y barro para el dicho fuerte a cuestras y esto dijo desta pregunta.

28.—A las veinte y ocho preguntas dijo que sabe que para el sustento de los dichos soldados questaban en la dicha casa y fuerte de Arauco, se salía a buscar comida entre los indios de guerra en lo cual se pasaba gran riesgo e trabajo por andar los indios en escuadrones defendiéndola, e todas las ve-

ces que le fue mandado que saliese a ello el dicho Joan de Ahumada salió y sirvió, en todo lo que le fue mandado como servidor de Su Majestad y buen soldado y esto dijo desta pregunta.

29.—A las veinte y nueve preguntas dijo que sabe que desde ha dos meses poco más o menos después de haber pasado el cerco en la pregunta antes desta contenido tornaron a venir gran número de indios de guerra a sitiar y a cercar la casa fuerte de Arauco e la cercaron haciendo alrededor della cuatro fuertes y gran cantidad de fosos y cavas para su reparo y defensa en el cual dicho cerco estuvieron los dichos indios cuarenta días peleando de noche y de día con los españoles procurando dellos tomar por hambre y sed, tanto que porque les faltase el agua para beber una laguna de agua que estaba junto a la dicha casa la desagüen y echaren dentro muchos cuerpos de indios muertos y otras yerbas ponzoñosas en lo cual todo se pasó gran trabajo e riesgo por ser muchos los días de el dicho cerco e ser tan poco el remedio de agua e bastimentos en la dicha casa que les era forzoso salir cada día muchas veces a pelear con ellos en lo cual el dicho Juan de Ahumada trabajó e peleó como valiente soldado servidor de Su Majestad y esto dijo desta pregunta porque lo vido y se halló en ello.

30.—A las treinta preguntas dijo que sabe y vido que después de desaguada la dicha laguna por los dichos naturales se pasó en la dicha casa fuerte mucho trabajo por falta de agua que sino era una poca questaba dentro de la dicha casa en un pozo muy hondo e pestilencial no se bebía otra, e de esa daban por ración a cada soldado medio cuartillo cada día en lo cual se pasó gran trabajo y riesgo y el dicho Joan de Ahumada como muy buen soldado mostró muy buen ánimo y rostro a todos los dichos trabajos y estado sirvió a Su Majestad como muy valiente soldado.

31.—A las treinta y una preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas desta e sabe que se pasó el trabajo y riesgo que la pregunta dice en lo cual se halló el dicho Joan de Ahumada sirviendo a Su Majestad como valiente soldado y sabe que en el dicho cerco murieron de hambre y de heridas muchos caballos y hubo muchos españoles heridos a causa de la continua pelea que se tuvo con los dichos indios en todo lo cual se halló el dicho Joan de Ahumada como dicho tiene.

32.—A las treinta y dos preguntas dijo que verdad todo lo que la pregunta contiene porque este testigo lo vido ser y pasar así como en ella se declara y vido que en todo ello se halló el dicho Juan de Ahumada sirviendo a Su Majestad con sus armas y caballos como valiente soldado.

33.—A las treinta y tres preguntas dijo que sabe ser verdad todo lo que la pregunta contiene porque lo vido y vio que el dicho Juan de Ahumada salió las veces que le fue mandado con sus armas y caballos a buscar comida con gran riesgo de su persona.

34.—A las treinta y cuatro preguntas dijo que después de pasado lo en la pregunta antes desta contenido vino nueva a la dicha casa de Arauco como era fallecido el gobernador Francisco de Villagra y que dejaba nombrado por gobernador deste reino a el dicho general Pedro de Villagra el cual envió a mandar que se despoblase la dicha casa de Arauco porque no se podía sustentar por falta de comida y gente y porque los dichos naturales querían venir sobre la ciudad de la Concepción e visto el dicho mandato se despobló la dicha casa y con grandísimo riesgo de las vidas e por haber muchos indios de guerra al derredor de la casa como por haber de pasar como se pasó todo por tierra de guerra y por muchos ríos se padeció mucho trabajo, y en ello se halló el dicho Joan de Ahumada lo cual este testigo sabe porque se halló en ello.

35.—A las treinta y cinco preguntas dijo que sabe ser verdad todo lo en ella declarado e que se remite a lo que dijo.

36.—A las treinta y seis preguntas dijo que sabe e vido que después de haber llegado a la dicha ciudad de la Concepción los soldados que habían salido de la dicha casa fuerte los naturales de guerra desde a dos meses poco más o menos vinieron mucho suma de indios de guerra a poner como pusieron cerco a la dicha ciudad y hicieron un fuerte para su defensa dos leguas de la dicha ciudad e sabido por el dicho Pedro de Villagra salió con toda la gente que en la dicha ciudad tenía y fue al dicho fuerte y dio dos rencuentros a los dichos indios y mató algunos dellos e los desbarató, en todo lo cual se halló el dicho Joan de Ahumada porque este testigo lo vido y sirvió a Su Majestad con sus armas y caballos peleando como muy valiente soldado y esto dijo desta pregunta.

37.—A las treinta y siete preguntas dijo que pasado lo en la pregunta antes desta contenido vido este testigo que los indios desbarataron a el capitán Francisco Vala con treinta soldados y le mataron cinco y muchos yanaconas en la ribera de Itata y este testigo fue uno de los que se hallaron en el dicho desbarate y sabe que fue público y notorio el desbarate de el dicho capitán Joan Pérez de Zurita e que con esto los dichos indios volvieron a cercar la dicha ciudad y esto dijo desta pregunta.

39.—A las treinta y nueve preguntas dijo que desde el tiempo que ha

que este testigo conoce en este reino a el dicho Joan de Ahumada siempre le ha visto servir con sus armas y caballos a Su Majestad en lo que dicho tiene como valiente soldado hijodalgo haciendo en todo lo que por sus gobernadores y capitanes le ha sido mandado y esto dijo desta pregunta.

40.—A las cuarenta preguntas dijo queste testigo tiene a el dicho Joan de Ahumada por tal persona como dice la pregunta y siempre le ha visto tratarse con mucho lustre así en la guerra como fuera della y le tiene por buen cristiano temeroso de Dios y por servidor de Su Majestad y no ha visto ni entendido que en tiempo alguno le era deservido en cosa alguna antes servídole en lo que dicho tiene y esto dijo desta pregunta.

41.—A las cuarenta y una preguntas dijo que todo lo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe y público y notorio demás de lo cual sabe este testigo que podrá haber quince o veinte días que desde la ciudad de la Concepción vino el capitán Pedro de [claro en el original].

En nombre de la dicha ciudad socorro de soldados para ella porque se temían que los indios de guerra querían poner cerco a la dicha ciudad a lo cual el muy ilustre señor doctor Bravo de Saravia envió al capitán Ramiriáñez su hijo con veinte o treinta soldados a socorrer la dicha ciudad con el cual el dicho Juan de Ahumada fue a el dicho socorro por entender en ello servir a Su Majestad y ser caso de mucha importancia y este testigo le vio ir con sus armas y caballos a su costa y minción como siempre acostumbra lo cual dijo que la verdad y en ello se ratificó y firmólo de su nombre *Antonio Chacón* ante mí *Antonio del Castillo*, escribano público (*).

1573

7.—*Probanza hecha por la ciudad de la Concepción de Chile para presentarla a S. M.*

Medina, Manuscritos, t. 87, doc. 1166, págs. 132 a 213.

MUY PODEROSO señor.

Gaspar de Zárate en nombre del Concejo, Justicia y Regimiento y vecinos de la ciudad de la Concepción del reino de Chile digo que la dicha ciu-

(*) Al pie de este documento figura la siguiente certificación: Están conformes el interrogatorio y primer testigo con su original que obra en este Archivo General de Indias, Sevilla, 19 de noviembre de 1876.— *El Archivero jefe*.—*Francisco de Paula Juárez*.

dad a causa de la continua guerra que de veinte años a esta parte ha habido e hay contra naturales de la tierra y comarca de la dicha ciudad y de la de los Confines y Cañete de la Frontera que al presente está despoblada y otras partes y los muchos gastos que han hecho en se defender y sustentar así y a los demás soldados que aquella tierra han ido a les ayudar e favorecer e están al presente tan pobres trabajados necesitados y adeudados que por ninguna vía se pueden sustentar en la dicha ciudad si no fuese socorriéndoles Vuestra Alteza con las mercedes que a los semejantes acostumbra a hacer y de lo susodicho constará a Vuestra Alteza por esta información que presento sinada en pública forma hecha ante corregidor de la dicha ciudad. Por tanto a Vuestra Alteza suplico mande proveer y hacer merced a la dicha ciudad en las cosas siguientes:

I.—Primeramente que Vuestra Alteza mande se provea a la dicha ciudad de gente, armas y municiones atento la mucha necesidad que de todo ello hay para se defender de las ordinarias alteraciones que en su tierra y comarca hay y que ansimismo se provea gobernador porque el que agora hay es muy viejo lo cual es mucha falta para lo que aquella tierra ha menester ques persona que acuda a todo y lo pueda hacer lo cual no puede el que al presente es.

II.—Iten que atento que con las muchas necesidades que de ordinario ha habido en la dicha ciudad ha sido necesario tomar algunas cuantías de pesos de vuestras Cajas Reales para el sustento de los soldados que han andado en el allanamiento de la dicha tierra Vuestra Alteza les mande hacer merced de que se les remita y perdone a los vecinos a cuyo cargo estuviere la dicha costa y gasto a lo menos dos mil pesos de oro a cada uno dellos pues realmente se gastaron en servicio de Vuestra Alteza defensa de la dicha ciudad y reino.

III.—Iten que atento que los encomenderos de la dicha ciudad a causa de las dichas guerras no han gozado de las encomiendas de sus indios y están ya muy viejos y adeudados sin haber gozado ninguna cosa suplican a Vuestra Alteza mande se les prorrogue otra vida más pues desta como dicho es no han gozado ni tenido provecho ninguno y que se les dé facultad para poder dejar las dichas encomiendas los que no tuvieron hijos legítimos ni mujeres a sus hijos naturales y que ansimismo se mande que los sucesores en las dichas encomiendas sean obligados a pagar las deudas que dejaren los que agora las tienen pues las han hecho por defenderlas y conservarlas.

IV.—Íten suplica a Vuestra Alteza que la merced que se hizo a aquel reino para que en lugar del quinto pagase el diezmo del oro que se sacase en él y atento que no se ha sacado ni ha podido sacar por las dichas alteraciones mande goce la dicha ciudad de la dicha merced por tiempo de diez años desde el día que se echare a sacar oro y plata por los vecinos y naturales della y su tierra y comarca.

V.—Íten que Vuestra Alteza mande dar su provisión real para que ninguna persona que haya ido contra vuestro real servicio pueda tener oficio de justicia ni regimiento ni otro en la dicha ciudad.

VI.—Íten que Vuestra Alteza les haga merced de les mandar dar otra tal provisión como la que se le dio a Hernando de Cavallos para que los vecinos del Perú no fuesen ejecutados en sus personas, armas ni caballos ni en sus casas ni esclavos para que lo mismo se guarde y cumpla con los vecinos de la dicha ciudad atenta su mucha necesidad y trabajo que están empeñados y adeudados y si de dicho remedio no se les provee han de ser gravemente molestados y vejados.

VII.—Íten que atento que la vecindad del dicho reino es poca pues hay dos obispados con muy poca renta y se sustentan con mucha miseria y trabajo suplican a Vuestra Alteza lo mande juntar en un obispado en que se podrá honrosamente sustentar un perlado y que la silla obispal esté en la dicha ciudad de la Concepción.

VIII.—Íten que atento que en la dicha ciudad hay muchas mujeres mestizas doncellas y niñas hijas de soldados y pobladores difuntos que han quedado huérfanas y andan desamparadas y destraídas suplican a Vuestra Alteza mande se haga en la dicha ciudad una casa recogimiento para que las dichas mestizas se abriguen y recojan y que para su sustento y obra de la dicha casa se señale un repartimiento con renta competente lo cual será en gran servicio de Nuestro Señor y descargo de Vuestra real conciencia y esto conforme a lo que sobre esto se ha hecho en la ciudad de los Reyes del Perú.

IX.—Íten suplican a Vuestra Alteza que atenta su mucha necesidad y pobreza y que por ella no pueden proseguir ni acabar la obra de la iglesia de la dicha ciudad mande hacer la limosna que Vuestra Alteza fuere servido para que la dicha iglesia se prosiga y acabe según que Vuestra Alteza la ha hecho para las iglesias de Santiago y la Serena.

X.—Íten dicen que el hospital de la dicha ciudad está muy pobre y los pobres que a él acuden que son en mucha cantidad por ser frontera de gue-

rra padecen mucha necesidad y no tienen con qué se sustentar suplican a Vuestra Alteza le mande hacer la limosna que fuere servido y esta necesidad requiere de que se servirá mucho Nuestro Señor. *Gaspar de Zárate* [hay una rúbrica].

Viéronse estos capítulos de esta petición de la Concepción de Chile en Madrid a 16 de diciembre de 1575 por los señores Castro, Otalora, Gamboa, Santillán y mandóse decretar lo que va en las márgenes. Rubricada de mí el licenciado Vaños relator del dicho Consejo. Licenciado *Vaños* [hay una rúbrica].

[Al margen se lee]:

- I.—Que está proveído lo que conviene.
- II.—Que está proveído lo que conviene.
- III.—Que a su tiempo se terná cuenta con lo que dice.
- IV.—Muestre la merced.
- V.—Que se guarden las leyes.
- VI.—Désela la acordada.
- VII.—Que está proveído lo que conviene.
- VIII.—Que el Gobernador envíe su parecer cerca de esto y de que se podrá proveer y hacer esto con que no sea a costa de la Real Hacienda.
- IX.—La ordinaria.
- X.—Idem.

Sepan cuantos esta carta de poder vieren como nos el cabildo, justicia e regimiento desta ciudad de la Concepción reino de Chile estando en nuestro Cabildo y Ayuntamiento según lo habemos de uso e costumbre para entender en las cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor e de S. M. bien e sustentación desta dicha ciudad conviene a saber los muy magníficos señores capitán Pedro Pantoja corregidor e justicia mayor en esta dicha ciudad por S. M. e Luis de Toledo y Nuflo de Herrera alcaldes ordinarios y Francisco Gudiel e Francisco de Tapia e Juan Caro regidores e Luis González Gómez alguacil mayor otorgamos e conocemos por esta presente carta que damos e otorgamos todo poder cumplido libre llenero bastante según que nos les habemos y tenemos e de derecho más puede y debe valer al Ilustre señor don Miguel de Avendaño y Velasco absente como si fuese presente especialmente para que por nos y en nuestro nombre y en nombre desta di-

cha ciudad, vecinos e moradores de ella pueda parecer e parezca ante la persona real del rey don Felipe nuestro señor e ante los muy poderosos señores presidentes e oidores de sus reales Consejos, Audiencias y Chancellerías jueces e justicias de cualesquier fuero e jurisdicción que sean e pedir e suplicar a S. M. a los dichos señores de sus reales Consejos e hagan merced a esta dicha ciudad, vecinos e moradores de ella la merced o mercedes que fuere servido de la hacer las cuales pueda pedir y pida conforme a una instrucción nuestra firmada de nuestros nombres y del escribano yuso escrito e todas e cualesquier otras mercedes que S. M. fuere servido de hacer a esta dicha ciudad de cualquier calidad e condición que sean y así fechas las dichas mercedes e cualquiera dellas si fuere necesario aceptarlas en nuestro nombre y sacar los despachos y recaudos necesarios y nos los inviar en cualesquier navíos consignados a este dicho Cabildo y Consejo dirigido a nuestro riesgo y para que si acerca de lo que dicho es e de otros pleitos cualesquier nuestros y causas e de cualquier cosa e parte de ello movidos como por mover de cualquier calidad e condición que sean pueda parecer y parezca ante S. M. y ante los dichos señores e justicias e presentar las peticiones, instrucciones, demandas, pedimentos, regimientos e informaciones emplazamientos, probanzas testimonios, citaciones, protestaciones, excepciones, prisiones, ventas e remates de bienes, presentaciones de escritos e escrituras e probanzas replicatos defender a esta dicha ciudad de cualesquier pleitos que se le fueren puestos y cobrar los pesos de oro que le enviaremos de la persona que los llevare por todo rigor de derecho concluir las dichas causas e pleitos pedir e oír sentencias consentirlas e apelarlas como mejor convenga pedir costas e jurarlas e recibir la tasación e pago de ellas y hacer cualesquier juramentos que sean necesarios e pedir ser fechos por las otras partes absolver preguntas e pusiciones recusar cualesquier jueces y escribanos con la solemnidad e juramento que en tal caso se requiere pedir e ganar cualesquier cartas, cédulas, provisiones de S. M. y sacar cualesquier escrituras e testimonios e procesos a nos tocantes e pertenecientes de poder de quien las tenga y para que acerca de lo que dicho es e de cada una cosa e parte de ello pueda hacer e haga todo lo que dicho es e los demás autos e diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y sean necesario deje hacer y questa dicha ciudad e cabildo de ella haría y hacer podría presente siendo aunque sean de tal calidad que según de hecho en sí requieran e deban haber otro nuestro más especial poder y presencia personal y para que en su lugar y en nuestro nombre y desta dicha ciudad pueda sustituir este dicho poder en un pro-

curador dos o más e los revocar y otros de nuevo nombrar todavía quedando en el dicho señor don Miguel este dicho poder principal porque cuan cumplidos y bastante nosotros le habemos y tenemos otro tal y tan cumplido y bastante lo damos y otorgamos al dicho señor don Miguel de Avendaño y Velasco y a su sustitutos por manera que por falta de poder no deje de tratar pleitear fenecer y acabar todas e cualesquier cosas de cualesquier estado e condición que sean tocantes a esta dicha ciudad y cabildo e regimiento de ella con sus incidencias e dependencias anexidades e conexidades e con libre e general administración y para haber por firme lo que por virtud deste dicho poder fuere fecho e otorgado en cualquier manera obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber y los propios e rentas desta dicha ciudad y cabildo de ella en testimonio de lo cual otorgamos esta carta ante el escribano público e testigos yuso escritos que fue hecha e otorgada en esta dicha ciudad de la Concepción a veinte días del mes de enero de mil e quinientos e setenta e cuatro años estando presentes por testigos a lo que dicho es Juan de la Reinaga Salazar y Antonio de Azpetia e Gonzalo Asiensio estantes en esta dicha ciudad y los dichos señores otorgantes a los cuales yo el escribano doy fe que conozco lo firmaron de sus nombres en el libro del dicho Cabildo Pedro Pantoja, Luis de Toledo, Nuflo de Herrera, Francisco Gudiel, Francisco de Tapia, Juan Caro, Luis González Gómez, ante mí, Felipe López de Salazar, escribano. Yo Felipe López de Salazar escribano de S. M. público e número desta dicha ciudad de la Concepción y Cabildo de ella fui presente a lo que dicho es e fice aquí este mío signo que es a tal [hay un signo] en testimonio de verdad [hay una rúbrica].

Nos los escribanos públicos desta ciudad de la Concepción reino de Chile damos fe a verdadero testimonio a los que la presente vieren cómo Felipe López de Salazar de cuya mano parece ir signada e firmada la escritura de poder de arriba es escribano de S. M. público desta dicha ciudad y usa por el presente el oficio de escribano de cabildo desta dicha ciudad y a las escrituras que ante él han pasado se le ha dado e da entera fe e crédito en juicio e fuera del y en fe dello damos la presente ques fecho en esta dicha ciudad a veinte días del mes de enero de mil e quinientos e setenta e cuatro años e hicimos nuestro signo a tal [hay un signo]. En testimonio de verdad *Sebastián Ruiz Mejía*, escribano público [hay una rúbrica].

En la villa de Madrid a ocho días del mes de diciembre de mil e quinientos e setenta e cinco años ante el presente escribano público e testigos

infra escritos pareció presente el señor don Miguel de Avendaño y Velasco estante al presente en esta Corte en nombre del Cabildo, Justicia e Regimiento de la ciudad de la Concepción que es en las Indias por virtud del poder que tiene del dicho Cabildo, Justicia e Regimiento que es el de suso contenido e del usando en el dicho nombre dijo que daba e dio e sustituya e sustituyó su poder cumplido como le tiene del dicho su parte a Gaspar de Zárate procurador de número en los Consejos de Su Majestad para todo lo contenido en el dicho poder sin exceptuación ni limitación alguna y que cuán cumplido poder tiene del dicho su parte se le dio con sus incidencias y dependencias y anexidades y obligó los bienes a él obligados y lo otorgó ante mí el dicho escribano estando presentes por testigos Tomás de la Paya y Juan Martínez e Juan Ladrón estantes en esta Corte y el dicho otorgante al cual doy fe que conozco lo firmó de su nombre e yo Martín García Hondategui escribano de S. M. en la de su corte, reinos y señoríos vecino de Madrid fui presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos y otorgante y por ende fice aquí este mi signo que es a tal. *Don Miguel de Avendaño Velasco* [hay un signo], en testimonio de verdad. *Martín García de Hondategui* [hay una rúbrica].

En la ciudad de la Concepción en diez y siete días del mes de julio de mil e quinientos e setenta e tres años ante el muy magnífico señor Julián Gutiérrez Altamirano corregidor, capitán e justicia mayor en ésta e por ante mí Antonio Lozano escribano de S. M. público y de cabildo en esta dicha ciudad por S. M. e testigos yuso escriptos pareció Francisco Calderón morador en esta dicha ciudad e presentó el escripto de pedimiento y preguntas siguientes:

Muy magnífico señor: Francisco Calderón en nombre del Cabildo, Justicia e Regimiento desta ciudad procurador y mayordomo della por mí y en nombre de esta dicha ciudad vecinos y moradores della con acuerdo del Cabildo, Justicia e Regimiento de ella ante vuestra Merced parezco y digo que a esta dicha ciudad conviene y a mí en su nombre hacer cierta probanza e información de testigos para pedir e suplicar a S. M. les hagan mercedes por sus servicios, trabajos y gastos que han tenido por sustentar esta ciudad de veinte años a esta parte que ha estado y está de guerra y algunas de sus comarcas por tanto a Vuestra Merced pido en el dicho nombre mande recibir e reciba la dicha información de testigos que para lo susodicho en el dicho nombre presentare los cuales mande examinar y examine por el tenor y forma del interrogatorio inferior y lo que dijeren e depusieren me lo

mande Vuestra Merced dar y dé en pública forma para la presentar ante S. M. y su Real Consejo de Indias donde me convenga en el dicho nombre y en ello interponga su autoridad y decreto judicial y si para la dicha información es necesario citación de fiscal de S. M. pido se cite para lo cual el muy magnífico oficio de Vuestra Merced imploro y pido justicia y ansimesmo se citen los oficiales reales.

I.—Primeramente si conocen a los vecinos desta ciudad de la Concepción e si tienen noticia de el estado de la dicha ciudad y de su jurisdicción.

II.—Iten si saben etc. que los naturales de la comarca y jurisdicción desta dicha ciudad juntamente con los de la ciudad de los Confines y de la de Cañete de la Frontera que está despoblada habrá veinte años poco más o menos que están de guerra en discurso de los cuales por los allanar y pacificar han muerto más de cuatrocientos hombres en algunos otros que ansimismo han muerto algunos indios so color de paz fingida y robádoles muchas haciendas, armas e caballos de mucho valor e precio digan lo que saben. Etc.

III.—Iten si saben etc. que los dichos indios rebelados de los términos de esta dicha ciudad y de las demás dichas que han venido de guerra sobre ella y sobre su distrito han hecho graves daños a algunos pocos indios pacíficos matando muchos de ellos y robándoles sus haciendas y mucha cantidad de ganados de toda condición, comidas y bastimentos que valían grandísima cantidad e precio en tanto grado que han necesitado y empobrecido a los vecinos desta ciudad y otros moradores della que no se han podido ni pueden sustentar sus familias, mujeres y hijos sin excesivo trabajo, digan lo que saben.

IV.—Iten si saben etc. que los dichos vecinos de esta ciudad e moradores della viéndose en tanta necesidad y trabajos intolerables no pudiendo sustentarse en esta ciudad con muchos socorros de amigos y parientes suyos que les han enviado de otras ciudades pacíficas deste reino visto por los gobernadores de S. M. que no se podría sustentar esta dicha ciudad sin ser socorridos los dichos vecinos e moradores con acuerdo de los oficiales reales como para gastos extraordinarios y necesarios para el sustento de este reino y ciudad han proveído y socorrido del dicho tiempo de los dichos veinte años a esta parte para su sustentación de pan y carne, herraje y otras municiones y cosas necesarias sin lo cual no podían vivir y sustentarse y conservarse el dicho reino y ciudad que es la más importante de él y en el co-

medio de toda la tierra donde está y reside la Real Audiencia deste reino, digan etc.

V.—Iten si saben etc. questos dichos vecinos desta dicha ciudad están muy pobres y adeudados en mucha suma de pesos de oro que deben a S. M. y a particulares personas que los han socorrido y favorecido para el sustento desta dicha ciudad y están imposibilitados que no pueden vestirse ellos ni sus mujeres ni hijos, digan etc.

VI.—Iten si saben etc. que los dichos vecinos nunca han tenido provecho, fruto, tributo ni aprovechamiento ni gozado de sus encomiendas en el dicho tiempo de los dichos veinte años de los indios que en nombre de S. M. tienen por haber estado de guerra antes con la dicha necesidad y adeudándose se han ocupado en la guerra como de presente también lo hacen saliendo a pelear y resistir a los dichos indios de guerra que sobre ella gran cantidad de veces han venido e que han padecido grandes riesgos, peligros y trabajos e mucho dellos han muerto y derramado su sangre, digan etc.

VII.—Iten si saben etc. que según el estado desta dicha ciudad y de las demás sus comarcas y los dichos naturales haber el estado de guerra como han estado y de presente están y no haber suficiencia de españoles para la poder pacificar y asegurar este reino es justo siendo S. M. dello servido hacer merced a los dichos vecinos y cada uno de ellos de les acrecentar dos vidas más de las que tiene hecha merced por sus reales provisiones y ley general de las sucesiones pues ya la una vida que es la de los dichos veinte años se ha gastado en la dicha guerra sin haber conseguido fruto antes ofreciéndoseles daños, gastos y deudas como así es, digan etc.

VIII.—Iten si saben etc. que ansimesmo siendo S. M. servido es justo que se les hiciese merced a los dichos vecinos y moradores mandarles soltar las deudas que a su Real Hacienda deben de los dichos bastimentos, herraje y otras cosas que han gastado en su servicio y sustentación deste su reino pues están tan pobres que no lo pueden pagar aunque sus encomiendas de aquí adelante les diesen tributo y aprovechamiento pues harto sería que pudiesen sustentarse ellos y sus mujeres, hijos y familia, digan etc.

IX.—Iten si saben etc. que todo lo susodicho es público e notorio e pública voz y fama. *Francisco Calderón, Gómez de Lagos, Pedro de Artaño, Luis de Toledo, Francisco Gutiérrez de Valdivia, Sebastián Ruiz y Mejía, Hernán Páez, Gonzalo Martín, Luis González Gómez.*

E por S. M. visto lo hobo por presentado cuanto ha lugar de derecho e mandaba e mandó a el dicho Francisco Calderón, en el dicho nombre desta

vecinos e moradores della presente los testigos de que se entiende aprovechar que Su Merced está presto de facer en el caso lo que de derecho debe ser fecho e que ante todas cosas se cite al fiscal de S. M. e a los oficiales reales para que si tienen que decir o alegar contra la dicha información lo digan y aleguen e ansí lo proveyó e mandó e lo firmó el licenciado Altamirano ante mí *Antonio Lozano*.

En la Concepción en diez y siete días del dicho mes de julio del dicho año yo el dicho escribano notifiqué el dicho auto arriba contenido a Pedro de Salvatierra que usa el oficio de fiscal de S. M. por ausencia del licenciado Navia fiscal en este reino e le cité en forma para lo en él contenido siendo testigos el capitán Antonio de Castro e yo el dicho escribano ante mí *Antonio Lozano* escribano público, etc.

Citación.—En este dicho día, mes e año susodichos yo el dicho escribano público notifiqué lo susodicho a Francisco Gudiel contador de la Real Hacienda en su persona e le cité para lo en él contenido testigos los dichos, ante mí *Antonio Lozano* escribano público.

Citación.—En este dicho día, mes e año susodichos yo el dicho escribano notifiqué el dicho auto a Rodrigo de Vega Sarmiento fator de S. M. en su persona e le cité para lo en él contenido testigos Francisco Hipólito e yo el dicho escribano ante mí *Antonio Lozano* escribano público.

Citación.—En este dicho día, mes e año susodichos yo el dicho escribano notifiqué el dicho auto a Nuño de Herrera tesorero de la Real Hacienda e le cité en forma lo en él contenido testigo Diego Díaz vecino desta dicha ciudad ante mí *Antonio Lozano* escribano público.

En la ciudad de la Concepción a veinte días del dicho mes de agosto del dicho año por ante el dicho señor capitán Pedro Pantoja corregidor y justicia mayor en esta dicha ciudad sucesor del dicho licenciado Altamirano fue tomado e recebido juramento en forma de derecho del muy ilustre señor doctor Bravo de Saravia gobernador e capitán general en este reino e su presidente en esta Real Audiencia el cual lo hizo en forma con cargo del cual prometió de decir verdad e lo que dijo e declaró es lo siguiente:

I.—A la primera pregunta dijo que conoce a todos los vecinos desta dicha ciudad de la Concepción e que tiene noticia del estado de la dicha ciudad e del que ha estado después que entró en ella. De las preguntas generales dijo que no le tocan ninguna dellas e que es de edad de más de sesenta años.

II.—A la segunda pregunta dijo que sabe que los naturales de la comarca desta ciudad los más dellos están alzados juntamente con los de la ciudad de los Confines e Cañete de la Frontera que está despoblado e que por el tiempo que la pregunta dice ha entendido que han estado de guerra y lo están al presente e que en este tiempo por los allanar e pacificar e traer de paz han muerto muchos españoles que no sabe el número aunque ha oído decir que serán los que la pregunta dice poco más o menos algunos de ellos so color de paz fingida y robádoles muchas armas, caballos e haciendas e asimismo han muerto muchos indios del servicio e amigos de los dichos españoles y esto es lo que de ello sabe.

III.—A la tercera pregunta dijo que sabe que los indios de guerra han venido sobre esta ciudad e han hecho muchos daños e robado ganados e muerto mujeres e niños e destruídoles las comidas tanto que por los dichos daños los más de los indios que servían en esta dicha ciudad se han ausentado e huido de ella de manera que han puesto a los vecinos e demás habitantes en esta ciudad en tanto trabajo y necesidad que no se pueden sustentar sin grandísimo trabajo y esto es lo que sabe de la pregunta.

IV.—A la cuarta pregunta dijo que sabe que deudos y amigos de los vecinos y estantes en esta ciudad les han enviado algunas veces trigo, harina y otras comidas por no tenerlo ni poderlo haber por estar los dichos indios de esta dicha ciudad alzados e que por entender esto los gobernadores que han sido en este reino con acuerdo de los oficiales reales han proveído que a costa de S. M. se les diese la dicha comida de trigo e carne y se les diese herraje e otras municiones porque por la dicha necesidad no se despoblase esta ciudad que es la llave y fuerza de todo este reino por estar en el comedio del e donde está la Real Audiencia y esta costumbre halló este declarante e así lo ha acostumbrado con la menos costa de la Real Hacienda de que ha podido entender que así conviene a su real servicio y esto responde a la pregunta.

V.—A la quinta pregunta dijo que sabe que están pobres e necesitados así los vecinos desta ciudad como los demás estantes que ni tienen para comer si el Rey no se lo da ni de qué vestirse ni de qué sustentarse ni sabe ni

entiende cómo lo pueden facer y así están muchos de ellos desnudos y traen sus mujeres e hijos y esto responde a la pregunta.

VI.—A la sexta pregunta dijo que sabe que por estar alzados los indios como dicho tiene no gozan los vecinos de los tributos de los indios que tienen en encomienda y esto de muchos años a esta parte por lo cual y por andar ocupados en la guerra están en la dicha necesidad y muchas deudas así a S. M. como a personas particulares aunque por ello nunca han dejado ni dejan al presente de servir a S. M. saliendo a pelear e resistir a los indios de guerra que han venido e vienen al presente sobre esta ciudad en lo cual han padecido grandes trabajos y riesgos de la vida e derramado su sangre e algunos de ellos han muerto y esto responde a la pregunta.

VII.—A la séptima pregunta dijo que cualquier merced que S. M. faga a los vecinos desta ciudad se debe a los muchos trabajos que del tiempo que ha que sustentan la guerra han tenido que ha sido tanto que casi es pasada la una vida como la pregunta dice.

VIII.—A la octava pregunta dijo que como dicho tiene en la pregunta antes de ésta merecen cualquier merced que S. M. les haga porque entiendo según su pobreza e necesidad mal podrán pagar la comida herraje e otras municiones que de su Real Hacienda se les ha dado a los dichos vecinos y esto responde a la pregunta.

IX.—A la novena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en que sea forma y es la verdad para el juramento que fecho tiene e lo firmó el doctor *Bravo de Saravia, Pedro Pantoja* ante mí *Antonio Lozano*, escribano público.

Después de lo susodicho en este dicho día, mes e año susodicho el dicho señor corregidor tomó e recibió juramento en forma debida de derecho a el señor licenciado Juan de Torres de Vera oidor de S. M. en esta Real Audiencia y él lo hizo en forma so cargo del cual prometió decir verdad e lo que dijo e declaró siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dijo que conoce a todos los vecinos desta dicha ciudad de la Concepción e tiene mucha noticia del estado della.

De las preguntas generales dijo que no le toca ninguna de ellas e que este testigo será de edad de treinta e seis años poco más o menos.

II.—A la segunda pregunta dijo que no sabe cierto el tiempo que esta ciudad y las demás contenidas en la pregunta han estado de guerra más de haber oído que lo han estado después de la muerte del gobernador don Pedro de Valdivia aunque algún poco de tiempo esta ciudad ha estado de paz

aunque la paz ha durado poco tiempo porque del dicho tiempo a esta parte se ha despoblado dos veces una cuando subcedió el desbarate de la questá de la doman [?] adonde quedaron mucha cantidad de hombres muertos, la otra cuando la vinieron a reedificar los vecinos por mandado de la Audiencia de los Reyes viniendo cometido el administración y gobierno a los alcaldes ordinarios que fueron los que vinieron a la sazón a la dicha reedificación Juan de Alvarado y Francisco de Castañeda e del dicho tiempo a esta parte en esta ciudad y las demás que están de guerra ha oído decir a muchos hombres de cuyos nombres no tiene noticia que han muerto el número de hombres que la pregunta dice poco más o menos y esto responde a la pregunta.

III.—A la tercera pregunta dijo que desde el tiempo que este testigo llegó a el reino ha visto que muchas veces los dichos indios de guerra han venido a los términos desta ciudad principalmente a los contornos de ella e han llevado muchas manadas de ganado de vacas y yeguas, ovejas e otros géneros de ganados e así a este testigo le llevarían de una vez casi ochocientas cabezas porque hasta este número tenía en el principal de Toquigua e de ellas escaparon hasta setenta cabezas poco más o menos e asimesmo del dicho tiempo a esta parte le han llevado a este testigo poco más de cincuenta o sesenta caballos de suerte que a este respecto ha sido a los demás e mucha cantidad e ha oído que en los años pasados los dichos indios de guerra hicieron grandes presas en los ganados de los vecinos de esta ciudad e otros criadores que residían en ella de suerte que poco antes que pusiesen cerco en esta ciudad consumieron todos los ganados que había en los dichos términos que fue cuando la muerte de Francisco Tonellas e Roldán e no se salvó más de un poco de ganado que trujeron al pueblo e aún después de traído se llevaron las yeguas de Pedro me [sic] e de otras personas y esto responde a la pregunta que demás de lo que dicho tiene el tiempo que este testigo ha residido en esta ciudad ha visto que los dichos indios de guerra han hecho graves daños en los pocos indios de paz que han quedado matando unas veces los padres otras veces mujeres, hijos y los demás de los pocos indios que hay de servicio que se llaman anaconas para el sustento de la gente de guerra los han muerto en diversas veces yendo por leña y yerba estando en emboscadas e dándole pocas veces la vida a todos los que los dichos corredores toman e asimesmo de noche han hecho grandes saltos en los pueblos de los indios de paz llevándoles sus mujeres, hijos e matándolos e haciéndoles otros destrozos en tanto grado que han venido hasta las rancherías que están en esta ciudad y esto responde a la pregunta.

IV.—A la cuarta pregunta dijo que sabe que los gobernadores que han sido en este reino especialmente del tiempo de Francisco Villagra acá han fecho socorros a los vecinos desta ciudad porque a causa de la continua guerra y si no fueran socorridos no pudieran sufrir las grandes necesidades que ha habido en esta ciudad e las demás comarcas porque los vecinos que eran los que habían de sustentar esta ciudad y sus términos a causa de la rebelión de los naturales estaban y están en mayor necesidad que los soldados porque por la dicha guerra están tan oprimidos que ni pueden sembrar y criar sus ganados porque los pocos que traen de las ciudades de paz si acaso se descuidan se los llevan de suerte que para haber de sustentar de carne sus casas y demás bastimentos tienen necesidad de hacello en diversas veces de donde se han adeudado y deben a muchas gentes gran cantidad de suma de pesos de oro y si acaso S. M. e los demás gobernadores que ha habido en este Reino no les hubieran socorrido esta ciudad y las demás que están de paz principalmente la de Angol, Imperial se hobieran despoblado e así se ha tenido por importante en esta ciudad se sustente así por estar en ella la Real Audiencia como por estar en comarca que despoblándose ella con dificultad se sustentaran las demás por impedirseles el paso e comunicación que los unos con los otros tienen porque para haber de ir desde la ciudad de Santiago a la de Valdivia si ésta se despoblase era menester un campo formado por haber mucho número de ríos e los mayores que ha visto en las Indias e todos ellos tienen necesidad de balsearse por carecer de puentes e ser muy hondables y esto responde a la pregunta.

V.—A la quinta pregunta dijo que sabe que los dichos vecinos están tan pobres e adeudados que luego que llegaron a esta ciudad los señores de la Real Audiencia y este testigo como uno de ellos entendido la necesidad que en los dichos vecinos había e que estaban imposibilitados de poder pagar cosa alguna a causa de la continua guerra con acuerdo de oficiales reales se les dio cierta espera a las deudas que así debían porque si acaso con rigor se les hiciera ejecuciones y se les tomaran sus haciendas con que sustentaban sus casas y familia e la demás gente de guerra que en esta ciudad residía, S. M. fuera compelido a sustentarlos de nuevo o darles licencia que esta ciudad se despoblara yo como oidor más antiguo en esta Real Audiencia a quien S. M. comete que los sábados de cada semana se junte con los oficiales reales sobre negocios y causas tocantes a la Real Hacienda ha visto que hay mucho número de viudas que los vecinos desta ciudad a S. M. de-

bían juntamente con las de particulares e ha mandado que se haga memorial e inventario de ellos y esto responde a la pregunta.

VI.—A la sexta pregunta dijo que del dicho tiempo que este testigo ha que entró en este Reino que puede haber seis años no ha visto que los dichos vecinos hayan tenido ningún aprovechamiento más de un poco de tiempo hasta que sucedió lo de Mareguano e después acá se ha ido todo poniendo de tan mala desistión que los dichos vecinos no han tenido aprovechamiento ninguno más de dos o tres vecinos que han tenido sus repartimientos de paz los cuales con mucho trabajo sustentan sus casas y en este dicho tiempo los dichos indios de guerra han venido muchas e diversas veces así sueltos como en escuadrón a esta ciudad y su contorno y han venido con tanto ímpetu y fuerza que con ser este testigo oidor y tener necesidad de acudir a su Audiencia le ha sido forzado muchas veces salir a las armas e ir a la Audiencia armado porque si acaso así no lo hiciese sería posible que se hobieran llevado muchos ganados e así este testigo en compañía de los demás vecinos han quitado muchas manadas de ganado así el tiempo que fue este testigo general de la guerra como después acá en las corredurías e reencuentros que se han fascido en los cuales se ha corrido grandísimo riesgo e los dichos vecinos poniéndose a mucho peligro e derramando su sangre y entre otros a un primo de este testigo le dieron cierto flechazo de que vino a morir de ello e así son pocas las veces que a las dichas armas se ha salido adonde no haya habido número de heridos y esto responde a la pregunta.

VII.—A la séptima pregunta dijo que le parece a este testigo que cualquier merced que S. M. a los dichos vecinos les faga la habrán muy bien en sus personas así acrecentándoles las vidas que la pregunta dice como otras mercedes mayores porque a causa de haber S. M. servido han derramado mucha sangre y perdido padres e hijos, parientes y deudos y se han adeudado en mucha cantidad de pesos de oro para el sustento de sus vecindades e acontece muchas veces que después de haber gastado sus haciendas e haberse adeudado en muriendo los dichos vecinos e el hijo mayor quedan los demás en grandísima necesidad e por esto le parece que S. M. será justo le haga la merced que la pregunta dice.

VIII.—A la octava pregunta dijo que si la tierra no tiene más mejoría de lo que de presente después que este testigo entró en este reino que los dichos vecinos e demás moradores están imposibilitados de pagar las deudas que a S. M. deben e por ser adquiridas con tan justa causa e por haber servi-

do a S. M. e proceder de comidas e otros alimentos, herrajes e gastos necesarios sería justo que S. M. les hiciese suelta e diese otra cualquier equivalencia y esto responde a la pregunta.

IX.—A la novena pregunta dijo que dice lo que dicho testigo e que se afirma y es la verdad para el juramento que fecho tiene e signolo de su nombre el licenciado *Juan de Torres de Vera, Pedro Pantoja* ante mí *Antonio Lozano* escribano público.

En la ciudad de la Concepción en veinte e seis días del dicho mes de agosto del dicho año de mil e quinientos e setenta e tres años el dicho señor capitán Pedro Pantoja corregidor e justicia mayor en esta dicha ciudad por ante mí el dicho escribano tomó e recibió juramento en forma debida de derecho a el señor doctor Peralta oidor de S. M. en esta Real Audiencia y él lo hizo so cargo del cual prometió de decir verdad e lo que dijo e declaró siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho pedimiento dijo lo siguiente:

I.—A la primera pregunta dijo que conoce a todos los vecinos desta ciudad y tiene noticia del estado desta ciudad e su jurisdicción después que este testigo entró en ella que puede haber cinco años poco más o menos.

De las preguntas generales dijo que no le toca ninguna de ellas e que este testigo será de edad de treinta e ocho años poco más o menos.

II.—A la segunda pregunta dijo que sabe que después que este testigo entró en este reino que puede haber el tiempo que tiene dicho en la pregunta antes de ésta han muerto muchos hombres en la guerra de los naturales e robádoles ganados e haciendas en cantidad pero que no sabe qué tanto y esto responde a la pregunta.

III.—A la tercera pregunta dijo que sabe que los indios rebelados han venido algunas veces sobre esta ciudad e han muerto algunas piezas e les han llevado ganados e que ha oído decir que antes de este tiempo los dichos indios habían llevado muchos ganados a los vecinos desta dicha ciudad e otras haciendas y esto responde a la pregunta.

IV.—A la cuarta pregunta dijo que ha visto después que este testigo está en esta ciudad que a costa de S. M. han dado a muchos vecinos e moradores de ella pan, carne, otras algunas cosas por entender que no tenían de dónde lo haber en otra manera que esto responde a la pregunta.

V.—A la quinta pregunta dijo que sabe e ha entendido que los vecinos desta ciudad están muy pobres e adeudados e empeñados así a S. M. como

a otras personas particulares e que no alcanzan para se poder vestir e alimentar ellos ni a sus mujeres e familias y esto responde a la pregunta.

VI.—A la sexta pregunta dijo que después acá que este testigo tiene dicho que está en esta ciudad no ha visto que los vecinos della hayan tenido ningún aprovechamiento de sus indios y siempre ha visto que cuando vienen sobre ella salen a les resistir con sus armas e caballos en servicio de S. M. y esto responde a la pregunta.

VII.—A la séptima pregunta dijo que le parece que por las causas que la pregunta dice siendo S. M. servido atento a los trabajos e gastos que los vecinos desta dicha ciudad han tenido en su servicio será justo S. M. les acreciente las vidas que la pregunta dice e haga las demás mercedes que fuere servido porque atento a los repetidos trabajos todo cabe en sus personas y esto responde a la pregunta.

VIII.—A la octava pregunta dijo que como dicho tiene en la pregunta antes de ésta los dichos vecinos merecen cualquier merced que S. M. les haga porque entiende según su pobreza e necesidad mal podrán pagar la comida, herraje e otras municiones que de su Hacienda Real se les ha dado a los dichos vecinos y que esto responde a la pregunta.

IX.—A la novena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta en la cual se afirma e ratifica y es verdad para el juramento que fecho tiene e firmado dotor *Peralta, Pedro Pantoja* ante mí *Antonio Lozano*, escribano público.

En la ciudad de la Concepción a veinte e seis días del dicho mes de agosto del dicho año el dicho señor capitán Pedro Pantoja corregidor e justicia mayor en esta dicha ciudad para información tomó e recibió juramento en forma debida de derecho de fray Hernando de Espinar vicario de la Orden de Señor Santo Domingo de los predicadores residente en la casa e monesterio de la dicha Orden que está en esta dicha ciudad de el cual fue recibido juramento en forma de derecho según su orden y él lo hizo so cargo del cual prometió de decir verdad e lo que dijo e declaró siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio es lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dijo que conoce a todos los vecinos desta dicha ciudad de la Concepción e a cada uno de ellos e que tiene noticia del estado desta dicha ciudad e de sus términos e jurisdicción.

De las preguntas generales dijo que no le toca ninguna de ellas e que este testigo será de edad de treinta e ocho años poco más o menos.

II.—A la segunda pregunta dijo que lo que de ella sabe que este testigo ha que entró en este reino y está en esta dicha ciudad seis años poco más o menos e durante este tiempo ha visto cómo los indios naturales desta dicha ciudad y la de los Confines y Cañete de la Frontera que al presente está despoblada han estado alzados e rebelados los más de ellos contra el servicio de S. M. casi todo el tiempo que este testigo ha que entró en este reino e asimesmo sabe por cosa cierta e muy notoria de los dichos veinte años a esta parte que la pregunta dice han estado de guerra como dicho tiene e que durante este tiempo por los allanar y reducir al servicio de S. M. han muerto muchos españoles que este testigo no sabe la cantidad e han robado muchas haciendas, armas, caballos de mucho valor y desde el tiempo que ha que este testigo entró en este reino lo ha visto ser e pasar así es que los dichos indios han hecho los males, daños, muertes e robos que la pregunta dice e antes que este testigo entrase en este reino del dicho tiempo de los veinte años a esta parte es cosa notoria e así lo ha oído decir que habían fecho lo mesmo los dichos indios y esto responde a la pregunta.

III.—A la tercera pregunta dijo que después que este testigo entró en este reino que puede haber el tiempo que dicho tiene en la pregunta de suso ha visto cómo los dichos indios han venido muchas veces sobre esta ciudad e sus términos e han muerto a muchos indios amigos e a sus mujeres e hijos e anaconas de servicio yendo por leña y hierba e han fecho otros muchos males e daños llevando ganados, caballos e otras cosas de suerte que han necesitado los vecinos desta dicha ciudad e otros moradores della de suerte que no se pueden sustentar ellos ni sus mujeres, hijos y familia por las causas dichas y por ser los dichos naturales tan belicosos e venir a facer tantos saltos en esta dicha ciudad e sus términos llevando los ganados e matando el servicio de indios amigos como dicho tiene y esto responde a la pregunta.

IV.—A la cuarta pregunta dijo que lo que de ella sabe es que desde el dicho tiempo que dicho tiene que ha que este testigo entró en este reino ha visto cómo se ha dado de la Real Hacienda socorro de pan y carne a los vecinos e moradores de ella e herraje e otras cosas e porque no lo haciendo como es notorio dichos vecinos no ternían posibilidad para lo haber por ninguna vía a lo que este testigo entiende por estar como están tan pobres e necesitados a causa de la continua guerra que han tenido con los dichos naturales a el tiempo que la pregunta dice como es notorio e que para se poder sustentar esta dicha ciudad ha sido necesario socorrer de la Real Hacienda a los dichos vecinos con lo que dicho tiene lo cual como es notorio se hizo con

acuerdo del gobernador e oficiales como la pregunta dice por ser como es esta dicha ciudad la más importante de todo el reino por las causas e razones que la pregunta dice e esto responde a la pregunta.

V.—A la quinta pregunta dijo que sabe que los vecinos desta dicha ciudad están muy pobres e adeudados en mucha suma de pesos de oro que deben a S. M. las otras personas particulares que los han socorrido y favorecido para el sustento desta dicha ciudad por lo cual como es notorio los dichos vecinos están muy imposibilitados que no alcanzan muchos de ellos para se poder vestir ellos ni sus mujeres e hijos y esto responde a la pregunta.

VI.—A la sexta pregunta dijo que después que este testigo entró en este reino que puede haber el tiempo que dicho tiene siempre los más de los dichos indios han estado de guerra, han dado muy poco aprovechamiento a sus encomenderos excepto algunos que le han servido de servicio personal pero que este testigo no ha visto que a todos en general hayan servido e que este testigo ha visto cómo los dichos vecinos se han ocupado en la guerra contra los dichos naturales, saliendo ordinario cuando se ofrece a resistir que no hagan daño cuando vienen sobre esta dicha ciudad e así ha visto que han muerto algunos de ellos como es notorio e derramado su sangre en servicio de S. M. lo cual es notorio e cosa muy sabida y esto responde a la pregunta.

VII.—A la séptima pregunta dijo que lo que le parece de esta pregunta es que atento a los muchos trabajos e gastos que los dichos vecinos desta dicha ciudad han tenido por sustentarla e muertes de muchos de ellos y el poco aprovechamiento que de los dichos indios han tenido cualquiera merced que S. M. sea servido hacelles cabe bien en sus personas por las causas e razones dichas e que dicho e declarado tiene en este su dicho y esto responde a la pregunta.

VIII.—A la octava pregunta dijo que le parece y así será justo que S. M. siendo servido les haga merced a los vecinos desta dicha ciudad e moradores de ella de les remitir e soltar las deudas que a S. M. deben de los dichos bastimentos atento que se gastó en su servicio e con los soldados que daban en la sustentación deste reino que los dichos vecinos no tenían aprovechamiento de sus indios como dicho tiene para se lo dar por estar como están tan pobres e adeudados a causa de la continua guerra contra los dichos indios que es en tanto extremo la pobreza que tienen que este testigo no tiene casa ni convento de la dicha Orden de Señor Santo Domingo donde poder estar ni los dichos vecinos e moradores le han podido facer una iglesia en seis años

que ha que está en ella sino que está en una casa de paja bien ruin y esto responde a la pregunta.

IX.—A la novena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en que se afirma y es la verdad para el juramento que fecho tiene e firmólo de su nombre *Pedro Pantoja*, fray *Hernando de Espinar* ante mí *Antonio Lozano*, escribano público.

En la ciudad de la Concepción en primero día del mes de septiembre de mil e quinientos e setenta e tres años el dicho señor capitán Pedro Pantoja corregidor e justicia mayor en esta dicha ciudad para la dicha información tomó e recibió juramento en forma de derecho del padre Martín Delcaz, cura e vicario en esta santa iglesia y él lo hizo según su orden so cargo del cual prometió de decir verdad e lo que dijo e declaró siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho pedimiento es lo siguiente:

I.—A la primera pregunta dijo que conoce a los vecinos de esta dicha ciudad e a cada uno de ellos porque ha once años que está en esta ciudad por cura e vicario de ella e habrá veinte e uno que está en este reino e que tiene noticia del estado de esta ciudad e su jurisdicción.

De las preguntas generales dijo que no le toca ninguna de ellas e que este testigo será de edad de sesenta años poco más o menos.

II.—A la segunda pregunta dijo que lo que de ella sabe es que lo más del tiempo que la pregunta dice a esta parte los dichos indios de la comarca de esta ciudad y la de Engol y Cañete han estado de guerra durante el cual dicho tiempo han muerto los dichos indios de guerra muchos españoles e robádoles muchas haciendas e ropas de mucho valor e precio y esto responde a la pregunta.

III.—A la tercera pregunta dijo que lo que de ella sabe que todo lo que dice la pregunta es y pasó así como en ella se declara porque este testigo del tiempo de los dichos once años a esta parte que dicho tiene que ha que está en esta dicha ciudad por cura e vicario de ella ha visto cómo los dichos indios de guerra han venido sobre esta dicha ciudad e han fecho muy grandes daños e robos en ella e han muerto a muchos indios amigos e a sus mujeres e hijos e anaconas de servicio e sabe que los dichos indios de guerra han fecho los dichos daños e robos porque a este testigo le llevaron los dichos indios una vez que vinieron sobre esta dicha ciudad ochocientas e cincuenta ovejas sin otras de otras personas particulares que en diversas veces han llevado que es cosa sin número que valían muy gran precio de suerte que por

los dichos robos han necesitado e empobrecido a los vecinos e moradores de esta dicha ciudad porque así a este testigo como uno de ellos le pusieron en harta necesidad por le haberle llevado el dicho ganado e fuera desto caballos que tenía de servicio de su casa e que esta es la verdad e sabe desta pregunta.

IV.—A la cuarta pregunta dijo que lo que de ella sabe es que visto por los gobernadores que han sido deste reino el trabajo e necesidad que los vecinos de esta dicha ciudad han tenido e tienen por causa de lo contenido en la pregunta antes de ésta por los trabajos de la guerra que con los dichos indios han tenido e tienen como es notorio y cosa pública para que esta ciudad se pudiese sustentar por ser la más importante en este reino y en el comedio de él como la pregunta dice los dichos gobernadores que han sido con acuerdo de los oficiales reales han socorrido e proveído a los dichos vecinos e moradores della de pan e carne e herraje e otras municiones e cosas necesarias para la guerra porque sin el dicho socorro a lo que este testigo entiende no se pudiera sustentar esta dicha ciudad e reino y esto responde a la pregunta.

V.—A la quinta pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque del dicho tiempo que ha que reside en esta dicha ciudad lo ha visto e ve por vista de ojos que es y pasa así como en ella se contiene y es muy gran lástima ver cual están los vecinos de ella y sus mujeres e familias lo cual es cosa pública e notoria.

VI.—A la sexta pregunta dijo que lo que de ella sabe es que del tiempo que dice la pregunta a esta parte este testigo ha visto que los dichos vecinos desta dicha ciudad han tenido muy poco aprovechamiento de sus indios o casi ninguno por haber estado de guerra antes por causa de la dicha guerra que con los dichos indios han tenido del dicho tiempo a esta parte se han adeudado con lo que dicho tiene ocupándose en la guerra como de presente también lo hacen saliendo a pelear e resistir a los dichos indios de guerra que vienen sobre esta ciudad e han venido muchas veces en lo cual han padecido grandes riesgos, peligros e trabajos como la pregunta dice.

VII.—A la séptima pregunta dijo que le parece a este testigo por las causas que dicho tiene en este su dicho e por las que se contienen en esta pregunta que se pasa así como en ella se declara que siendo S. M. servido teniendo consideración a los trabajos que los dichos vecinos desta dicha ciudad han tenido y al presente tienen e que la una vida se les ha pasado y pasa sin haber fruto seguro de sus encomiendas sino antes adeudados y aniquilados por servir a S. M. será justo que S. M. les hiciere merced de les acrecentar

las vidas que esta pregunta dice por las causas y razones que dicho tiene y esto responde a la pregunta.

VIII.—A la octava pregunta dijo que le parece siendo S. M. servido que las deudas que los vecinos desta ciudad deben a su Real Hacienda de los dichos bastimentos e comidas que se les ha dado para la sustentación desta dicha ciudad pues se ha gastado en su servicio se las remitiesen por estar como están tan pobres y necesitados de suerte que aunque sus indios de aquí adelante le diesen provecho no lo podrían pagar por estar tan pobres e necesitados porque harto ternían que se poder sustentar a ellos y a sus mujeres e hijos y esto responde a la pregunta.

IX.—A la novena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en que se afirma y es verdad para el juramento que fecho tiene e firmólo *Pedro Pantoja, Martín Delcaz* ante mí *Antonio Lozano*, escribano público.

Después de lo susodicho en esta dicha ciudad de la Concepción en este dicho día, mes e año susodichos el dicho señor capitán Pedro Pantoja, corregidor e justicia mayor en esta dicha ciudad para la información tomó e recibió juramento en forma debida de derecho del capitán Juan de Torres Navarrete y él lo hizo en forma so cargo del cual prometió de decir verdad e lo que dijo e declaró es lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dijo que conoce a todos los vecinos desta dicha ciudad e que tiene noticia de los términos y jurisdicción de ella.

De las preguntas generales dijo que no le toca ninguna de ellas e que este testigo será de edad de treinta años poco más o menos.

II.—A la segunda pregunta dijo que de seis años a esta parte que ha que este testigo entró en este reino siempre ha visto que los indios naturales desta ciudad e la de los Confines e Tucapel han estado y están de guerra e han sabido después que vino a ella por cosa pública e notoria que los dichos lo han estado del tiempo acá que la pregunta dice en el cual tiempo por los allanar e pacificar han muerto muchos españoles e robádoles muchas haciendas, armas e caballos lo cual es cosa muy notoria y esto responde a la pregunta.

III.—A la tercera pregunta dijo que lo que de ella sabe es que los indios rebelados han venido sobre esta ciudad e las demás que la pregunta dice han fecho muchos e grandes daños e muertes en los indios que estaban de paz matándolos a ellos e a sus mujeres e hijos e haciendo otros muchos daños de suerte que los pocos indios que había de servicio los han fecho al-

zar e han fecho otros muchos daños e robos llevando los ganados de los vecinos de ella en muchas y diversas veces que han venido sobre esta ciudad e a los moradores de ella en tanto grado que los han necesitado y empobrecido de suerte que no se han podido ni pueden sustentar sus familias y mujeres e hijos sin excesivo trabajo lo cual es cosa muy notoria y esto responde a la pregunta.

IV.—A la cuarta pregunta dijo que lo que de ella sabe es que después que este testigo entró en este reino ha visto cómo los vecinos e moradores desta dicha ciudad han tenido excesivo trabajo e intolerable a causa de los trabajos de la guerra e con los dichos indios se ha tenido e tiene para se poder sustentar a causa del cual por los gobernadores e oficiales reales para poder sustentar esta dicha ciudad de la Real Hacienda de S. M. se han socorrido a los dichos vecinos e moradores de ella de pan e carne e herraje e otras municiones para la guerra porque sin este socorro no se pudiera sustentar esta dicha ciudad por no tener dónde lo poder haber los dichos vecinos y por ser esta ciudad la más importante deste reino e estar en el comedio de él y esto responde a la pregunta.

V.—A la quinta pregunta dijo que sabe que los dichos vecinos desta dicha ciudad están muy pobres e necesitados e adeudados en mucha suma de pesos de oro que deben a S. M. e a otras personas particulares por sustentar esta dicha ciudad e a los soldados e a otras personas que a ello han venido e vienen a servir a S. M. en la dicha sustentación por lo cual y por acudir a lo que son obligados como tales vecinos están imposibilitados que no pueden vestir ellos ni sus mujeres e hijos lo cual es cosa pública e notoria.

VI.—A la sexta pregunta dijo que después que este testigo entró en esta dicha ciudad ha visto que los dichos vecinos desta dicha ciudad no han tenido ningún aprovechamiento de los dichos indios ni gozado de sus encomiendas y es cosa notoria que del dicho tiempo de los dicho veinte años que la pregunta dice han tenido muy poco aprovechamiento de ellos por haber estado de guerra como la pregunta dice e haberse ocupado en ella como al presente se ocupan saliendo a pelear e resistir a los indios de guerra que sobre ella gran cantidad de veces han venido en lo cual han padecido grandes riesgos, peligros e trabajos e muchos de ellos han muerto e derramado su sangre y esto responde a la pregunta.

VII.—A la séptima pregunta dijo que por lo que dicho tiene e por las causas que en esta pregunta dice que es e pasa así y son evidentes le parece a este testigo que siendo S. M. de ello servido puede facer merced a los di-

chos vecinos de les acrecentar otras dos vidas más como en esta pregunta se contiene e aún le parece a este testigo según los trabajos han padecido era poco por lo que dicho tiene y estar tan pobres e adeudados y esto responde a la pregunta.

VIII.—A la octava pregunta dijo que le parece a este testigo es cosa justa S. M. les remita e perdone las deudas que a su Real Hacienda deben de los bastimentos e cosas que la pregunta dice atento a que se ha gastado en su real servicio e sustentado a soldados que andaban en la guerra e pacificación deste Reino porque este testigo no sabe ni entiende que ha habido hombres en todas las Indias que más trabajos hayan tenido que los desta ciudad y Angol e Imperial por causa de la guerra con los dichos indios por lo cual y por estar los dichos vecinos tan pobres y necesitados S. M. siendo servido les podría perdonar las dichas deudas que así le deben de los dichos bastimentos atento que aunque los quieran pagar puesto que los indios les sirviesen no podrán que harto ternán en poder se sustentar a sus personas, mujeres e hijos y esto responde a la pregunta.

IX.—A la novena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en que se afirma y es verdad para el juramento que fecho tiene e firmólo de su nombre *Pedro Pantoja, Juan de Torres Navarrete* ante mí *Antonio Lozano*, escribano público.

En la ciudad de la Concepción a cuatro días del mes de septiembre de mil e quinientos e setenta e tres años el dicho señor capitán Pedro Pantoja corregidor e justicia mayor para la dicha información tomó e recibió juramento en forma debida de derecho de Diego Galíndez de Guzmán vecino de la ciudad de Santiago y él lo hizo en forma so cargo del cual prometió de decir verdad e lo que dijo e declaró siendo preguntado por las preguntas del dicho pedimento dijo e declaró lo siguiente:

I.—A la primera pregunta dijo que conoce a todos los vecinos desta dicha ciudad e que tiene noticia del estado de ella e de su jurisdicción.

De las preguntas generales dijo que no le toca ninguna de ellas e que este testigo será de edad de veinte e ocho años poco más o menos.

II.—A la segunda pregunta dijo que puede haber nueve años poco más o menos que este testigo ha que entró en este reino e desde entonces acá ha visto que los indios naturales de los términos desta dicha ciudad e la de Angol y Cañete han estado de guerra y lo están e que público e notorio es e por tal lo sabe este testigo que lo han estado del tiempo que la pregunta dice a esta parte e durante este tiempo por los allanar e pacificar han muer-

to mucha cantidad de españoles e robado muchas armas e caballos e ropa de mucho valor y esto responde a la pregunta.

III.—A la tercera pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque lo ha visto ser e pasar así como en la dicha pregunta se contiene el tiempo que dicho tiene que ha que entró en este reino porque ha visto que han venido sobre esta dicha ciudad muchos indios de guerra en diversas veces e han fecho los daños, muertes e robos que la pregunta dice y lo mesmo en la de Cañete hasta que de pura necesidad se despobló por no se poder sustentar adonde quedaron muchos caballos y otras cosas e asimismo han ido sobre la de Angol de cuya causa están tan pobres e necesitados los vecinos que no se pueden sustentar ellos ni sus mujeres e hijos y es lástima ver lo que padecen y han padecido.

IV.—A la cuarta pregunta dijo que lo que de ella sabe es que por causa de lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta viéndose los vecinos e moradores de ella en tan extrema necesidad que por ninguna vía se podrán sustentar aunque les provean algunos amigos de comidas y otras cosas visto por los gobernadores que han sido en este reino con acuerdo de oficiales proveyeron para que esta ciudad se sustentase por ser tan importante a la sustentación del de dar a los dichos vecinos e moradores de ella sustentación de pan, carne y herraje de la Real Hacienda para que esta ciudad se sustentase porque de otra manera este testigo tiene por imposible haberse podido sustentar y esto responde a la pregunta.

V.—A la quinta pregunta dijo que es cosa pública e notoria lo que la pregunta dice e que es verdad porque así lo ha visto este testigo que los vecinos desta dicha ciudad están muy pobres e adeudados en mucha suma de pesos de oro que deben a S. M. e a particulares personas que los han socorrido y favorecido para el sustento desta dicha ciudad y están imposibilitados que no pueden vestirse ellos ni sus mujeres ni hijos lo cual es cosa pública y notoria como dicho tiene.

VI.—A la sexta pregunta dijo que después acá que este testigo entró en este reino siempre ha visto que los dichos indios comarcanos a esta dicha ciudad han estado de guerra e no han dado tributo ni aprovechamiento alguno a sus encomenderos y es cosa notoria que así mismo lo han estado del tiempo que la pregunta dice e que durante este tiempo que este testigo tiene dicho que entró en este reino ha visto como dicho tiene que han estado y están de guerra por cuya causa los dichos vecinos están pobres e adeudados por haberse ocupado en la guerra contra ellos como a el presente se ocu-

pan saliendo a pelear y resistir a los dichos indios de guerra cuando vienen sobre esta dicha ciudad lo cual han fecho e facen muchas veces en lo cual han padecido grandes peligros, trabajos e riesgos e han muerto muchos de ellos e derramado su sangre como la pregunta dice y esto responde a ella.

VII.—A la séptima pregunta dijo que por las causas que en la pregunta se contienen e declaran que son así como en ellas dice y son verdaderas S. M. de ello servido es justo de acrecentar a los dichos vecinos y facer merced de las dos vidas que la pregunta dice porque la una como dice la pregunta se ha gastado en guerras e trabajos sin haber aprovechamiento ninguno y esto responde a la pregunta.

VIII.—A la octava pregunta dijo que le parece que atento a que los dichos vecinos desta dicha ciudad han recibido e pasado los trabajos que dice la pregunta y se han adeudado a la Real Hacienda por comidas para el sustento de la dicha ciudad y de personas que en ella estaban en su real servicio que atento a que todo ello se gastaba e distribuyó para este efecto le parece que es justo S. M. hiciese merced a los dichos vecinos de les remitir y perdonar las dichas deudas que así deben a su Real Hacienda procedientes de los dichos bastimentos y herraje y otras cosas que han gastado en su servicio para sustentación desta dicha ciudad e reino por estar como están los dichos vecinos tan pobres e adeudados que a lo que este testigo entiende aunque sus indios sirviesen no lo podrían pagar de aquí adelante porque harto ternían que sustentarse así y a sus mujeres e hijos e familias y esto responde a la pregunta.

IX.—A la novena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en que se afirma y es verdad so cargo del juramento que fecho tiene e firmólo de su nombre *Pedro Pantoja*, don *Diego de Guzmán* ante mí *Antonio Lozano*, escribano público.

En la ciudad de la Concepción en este dicho día cuatro del dicho mes de septiembre del dicho año el dicho señor Pedro Pantoja corregidor e justicia mayor en esta dicha ciudad tomó e recibió juramento en forma debida de derecho de fray Juan de Medina guardián de la casa e monasterio del señor San Francisco desta dicha ciudad según su orden y él lo hizo so cargo del cual prometió de decir verdad e lo que dijo e declaró siendo preguntado por las preguntas del dicho pedimento dijo lo siguiente.

I.—A la primera dijo que conoce a todos los vecinos desta dicha ciudad e que tiene noticia del estado de ella e de su jurisdicción.

De las preguntas generales dijo que no le tocan ninguna de ellas e que este testigo será de edad de cuarenta e ocho años poco más o menos.

II.—A la segunda pregunta dijo que después acá que este testigo entró en este Reino que puede haber cuatro años poco más o menos siempre ha visto que los indios comarcanos a esta dicha ciudad e la de Cañete de la Frontera e Angol han estado de guerra e que es cosa pública e notoria que asimesmo lo han estado del tiempo que la pregunta dice acá porque así lo ha oído este testigo a muchas personas y es cosa muy notoria y que durante este dicho tiempo después de que este testigo entró en esta dicha ciudad sabe que los dichos indios han muerto muchos españoles y robado muchas haciendas e fecho otros muchos daños e robos e hurtos y esto responde a la pregunta.

III.—A la tercera pregunta dijo que después acá que este testigo entró en esta dicha ciudad que puede haber el tiempo de los dichos cuatro años que dicho tiene ha visto ser e pasar todo lo que la pregunta dice según e como en ella se contiene e ha visto como los dichos indios de guerra han muerto a muchos anaconas de servicio de los cristianos e indios amigos con sus mujeres e hijos e han robado muchos ganados e fecho otros muchos daños de tal suerte que han sido causa que los vecinos desta dicha ciudad estén tan pobres que no se pueden sustentar ellos ni sus mujeres e hijos sin excesivo trabajo como la pregunta dice.

IV.—A la cuarta pregunta dijo que después que este testigo está en esta dicha ciudad ha visto lo que la pregunta dice e que para se poder sustentar el gobernador e oficiales proveen de la Real Hacienda a los vecinos de ella de pan e carne e herraje e otras cosas porque de otra manera no se podrá sustentar la gente, vecinos e moradores della e que a lo que este testigo le parece y entiende que si esta ciudad se pierde se perderá todo el reino por estar en el comedio y ser la más importante y adonde está la Real Audiencia como la pregunta dice.

V.—A la quinta pregunta dijo que es cosa pública y notoria lo que en esta pregunta se contiene porque este testigo así lo ha visto y ha oído decir e ve que los vecinos desta dicha ciudad están muy pobres e adeudados así a V. M. como a personas particulares que los han socorrido y favorecido lo cual sabe por las ejecuciones que les hacen y trabajos que padecen de cuya causa están imposibilitados que no se pueden sustentar ellos ni sus mujeres ni familias y es lástima ver de la suerte que están lo cual es muy notorio.

VI.—A la sexta pregunta dijo que del dicho tiempo que dicho tiene que

ha que entró este testigo en este reino ha visto que los vecinos desta dicha ciudad no han tenido aprovechamiento alguno de sus indios y es cosa notoria que no lo han tenido del tiempo que la pregunta dice por haber estado de guerra como lo están al presente e haberse ocupado en la pacificación de ellos saliendo a pelear con los dichos indios todas las veces que vienen e han venido sobre esta dicha ciudad que lo tienen de muy ordinario en lo cual han padecido muchos trabajos, riesgos e peligros e muertes e derramamientos de sangre y esto responde a la pregunta.

VII.—A la séptima pregunta dijo que a lo que este testigo le parece por las causas que esta pregunta dice que son verdaderas es justo que S. M. haga merced a los vecinos desta dicha ciudad de les acrecentar las dos vidas que la pregunta dice pues la una de ellas es gastada en la guerra sin gozar de cosa ninguna antes se han ofrecido costas e gastos y esto responde a la pregunta.

VIII.—A la octava pregunta dijo que a lo que este testigo le parece S. M. siendo servido podría remitir e perdonar a los dichos vecinos las deudas que a su Real Hacienda deben de los dichos bastimentos, comidas e herraje, pues lo han gastado en su servicio y en sustentación de esta dicha ciudad y por estar como están tan pobres e adeudados que aunque sus indios le sirviesen harto ternían que sustentar a sus mujeres e hijos e familias y esto responde a la pregunta.

IX.—A la novena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene y en ello se afirma y es la verdad para el juramento que fecho tiene e firmólo *Pedro Pantoja*, fray *Juan de Medina* ante mí *Antonio Lozano*, escribano público.

E así tomados e recebidos los dichos testigos en la manera que dicha es el dicho capitán *Pedro Pantoja* corregidor e justicia mayor de esta dicha ciudad dijo que mandaba e mandó a mí el dicho escribano saque della un traslado dos o más los que me pidieren e los dé y entregue escripto en limpio en tal forma y manera que haga fe para lo presentar adonde e ante quien al derecho de esta ciudad convenga a los cuales dichos traslados e a cada uno de ellos dijo que interponía e interpuso su autoridad e decreto judicial tanto cuanto podía e con derecho debía e lo firmó de su nombre siendo testigo *Hernando de Cabrera* e *Juan de Salazar*, *Pedro Pantoja* ante mí *Antonio Lozano*, escribano público.

Fecho y sacado, corregido y concertado fue el dicho traslado de la dicha

probanza original por mí Felipe López de Salazar escribano de S. M. público e del número desta cibdad de la Concepción y cabildo de ella por ausencia de Antonio Lozano, escribano del dicho cabildo ante quien paso y a lo corregir y concertar se halló presente el señor corregidor de esta dicha ciudad en el cual firmó su nombre y el dicho traslado va cierto e verdadero e escripto en diez e nueve fojas de papel de pliego entero con ésta en que va este mío signo que es a tal. *Pedro Pantoja* [hay una rúbrica]. En testimonio de verdad *Felipe López de Salazar*, escribano.

Nos los escribanos públicos e del número de esta cibdad de la Concepción reino de Chile que aquí signamos nuestro signo e firmamos nuestro nombre damos fe e verdadero testimonio a todos los que la presente vieren como Felipe López de Salazar de cuya mano parece ir signada e firmada la escritura de probanza de arriba contenida es escribano de S. M. público e del número de ella e a las escrituras que ante él han pasado y pasan que van signadas e firmadas de su nombre como la de suso se les ha dado e da entera fe e crédito en juicio e fuera de él y doquier que parecen y ansimesmo damos fe que el capitán Pedro Pantoja de quien va firmada la dicha probanza es corregidor e justicia mayor en esta dicha ciudad por S. M. e que por el presente usa y ejerce el dicho oficio de tal corregidor y para que de ello conste dimos la presente que es fecha en la Concepción a quince días del mes de enero de mil e quinientos e setenta e cuatro años y por ende ficimos aquí nuestro signo que es a tal. En testimonio de verdad [hay un signo]. *Sebastián Ruiz de Mejía*, escribano público. En testimonio de verdad [hay un signo]. *Babiles de Arellano*, escribano [hay una rúbrica].

1574

8.—*Información de los servicios que hizo a S. M. en el reino de Chile el capitán Juan de Ocampo.*

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 112.

EN LA CIUDAD de la Concepción reino de Chile en primero día dei mes de marzo año del Señor de mil e quinientos y setenta y cuatro años ante los señores Presidente e Oidores de la Audiencia e Chancillería Real que por

mandado de Su Majestad reside en la dicha ciudad de la Concepción estando los dichos señores en audiencia real de relaciones pareció el capitán Juan de Ocampo de San Miguel e presentó la petición e memorial de servicios que ha fecho en estos reinos que su tenor es lo siguiente.

Muy poderosos señores, el capitán Juan de Ocampo de San Miguel parezco ante vuestra Alteza e digo que como es notorio he servido a Vuestra Alteza en estas partes de Indias de más de catorce años a esta parte los cuatro en la gobernación de Cartagena y Nuevo Reino de Granada y Gobernación de Popayán y en estos reinos de Chile, los diez años todos subcesivos en vuestro servicio con mis armas y caballos como caballero hijodalgo que soy haciendo muchos gastos y costa hallándome en muchas conquistas e poblaciones e sustento de ciudades así en este reino como en los que he dicho, y para informar a vuestra real persona e que por ello me haga merced. Suplico a Vuestra Alteza que conforme a vuestra real ordenanza se haga información de lo que digo e mis servicios por la interrogación y capítulos que van con este pedimento y suplicación mandando citar a vuestro fiscal para ella e hecha con parecer de vuestro Presidente e Oidores se envíe a los del vuestro Real Consejo de las Indias sobre que pido cumplimiento de justicia y en lo necesario, etc. *Juan de Ocampo de San Miguel.*

Interrogatorio. 1.—Lo primero que el capitán Juan de Ocampo de San Miguel pasó a su costa y minción de los reinos de España a estas partes de Indias el año de sesenta cuando pasó el Conde de Nieva por Visorrey del Perú que ha catorce años a servir a Su Majestad e llegado a Santa Marta estuvo en ella y de ahí en Cartagena e gobernación de ella e subió al nuevo reino donde supo que el capitán Juan Núñez Pedrosa poblaba la ciudad de Mariquita donde se podía servir a Su Majestad y fue allá donde se halló en la conquista e sustento de la dicha ciudad mucho tiempo en lo cual el dicho capitán Juan de Ocampo sirvió a Su Majestad.

2.—Lo otro visto por el dicho capitán Juan de Ocampo había asiento en los naturales de la dicha ciudad de Mariquita por más servir fue a la ciudad de Ibagué en la cual estuvo sirviendo en todo lo que se ofreció e fue uno de ochenta soldados que el capitán Domingo Lacano por orden de la Real Audiencia de aquel reino juntó para poblar y conquistar la provincia que dicen de Saldaña después de lo cual con licencia de la dicha Audiencia vino a la Gobernación de Popayán en la cual y en los antes dichos y reino sirvió el dicho capitán Juan de Ocampo mucho a Su Majestad pasando mu-

chos trabajos y gastos por ser tierras nuevas y de muchos peligros y diferentes temples y haber más de mil leguas hasta el Perú.

3.—Lo otro llegado al Perú el dicho capitán Juan de Ocampo entendida la necesidad que tenía este reino de Chile de gente y aprieto en que estaba por haber desbaratado y muerto los indios a Pedro de Villagra y otros en Catiray y haber tenido otras victorias y estar cercada la ciudad de la Concepción e que iban a pedir socorro, sin venir capitán vigente ni haber otra causa sino el celo de servir, el capitán Juan de Ocampo vino a este reino a su costa y minción a hacello bien aderezada su persona y se embarcó en un navío en el puerto de Arica y por ser ya tarde para navegar aquel año anduvieron mucho tiempo en la mar hasta faltalles el bastimento y arribaron con el dicho navío y no saltaran en el despoblado de Atacama como saltaron quince personas porque el navío viniese a Chile como vino y traer munición y armas para la guerra, en el cual despoblado se padeció mucho trabajo y riesgo y murió un fraile y un negro de sed y del trabajo del camino largo en el cual el dicho capitán Juan de Ocampo trabajó mucho en buscar agua a la dicha gente como la buscó y animallos y en lo demás que se ofreció hasta salir a Copiapó en que sirvió mucho a Su Majestad.

4.—El otro ha diez años el dicho capitán Juan de Ocampo de San Miguel llegó a este reino de Chile e halló en la ciudad de Santiago al gobernador Pedro de Villagra haciendo gente de guerra para socorrer la ciudad de la Concepción e resistir e hacer la guerra a los naturales que estaban alzados hasta el río de Maule términos de la ciudad de Santiago y el dicho gobernador para el dicho efeto juntó ciento y cinco soldados con dificultad por huir muchos de la guerra a causa de estar los indios muy vitoriosos e juntó asimismo cantidad de indios amigos con los cuales entró haciendo la dicha guerra en cuyo acompañamiento vino el dicho capitán Juan de Ocampo bien aderezado de armas y caballos como caballero hijodalgo.

5.—Lo otro venido el dicho gobernador haciendo la dicha guerra con el campo y gente que traía llegó por la parte que llaman Reino Guelén donde había junta de muchos naturales que aguardaban al dicho gobernador en un fuerte para pelear con él y defendelle el paso y después de algunos rencuentros el dicho gobernador les acometió con buena orden habiendo repartido la gente se peleó con ellos y los desbarataron y murieron muchos indios y el dicho capitán Juan de Ocampo de San Miguel se señaló mucho peleando a caballo valientemente por la vitoria hasta que de todo punto se consiguió en que sirvió señaladamente a Su Majestad.

6.—Lo otro habiendo desbaratado los dichos indios en Reino Guelén y enviándoles a llamar de paz y no haber querido venir el dicho gobernador prosiguió su jornada y conquista e llegando al levo de Tosnullo que dicen de Itata los corredores dieron en gran suma de naturales que estaban juntos para pelear y el dicho capitán Juan de Ocampo fue de los primeros que llegaron e pasó el río e peleó solo con quince o veinte indios que estaban apartados de los otros e a vista de los españoles que a causa del río que estaba en medio no le podían socorrer por no haber pasaje a aquella parte con los cuales peleó muy bien hiriendo algunos los hizo retraer con los demás indios e salió del mucho riesgo en que estaba por darse buena maña e venido el gobernador se peleó con todos los indios hasta retraerlos a una montaña o ciénaga donde vino otro gran número de indios en socorro de los primeros con los cuales los unos y los otros se peleó todo el día e parte de la noche hasta alcanzar la vitoria e juntó en un montón más de setecientos indios sin los muertos y escondidos por los soldados los cuales hizo castigar el dicho gobernador según le pareció en todo lo cual el dicho capitán Juan de Ocampo sirvió a Su Majestad.

7.—Lo otro habidas las dos batallas e vitorias de Reino Guelén e Tolmilla se prosiguió la guerra e comenzaron los indios de esta ciudad a venir de paz como vinieron y el dicho gobernador deshizo el campo e se fue a Santiago quedando el dicho capitán Juan de Ocampo en el sustento de esta ciudad de la Concepción más de seis meses pasando gran trabajo haciendo muchas corredurías procurando viniesen todos los indios de paz que habían comenzado a venir como vinieron e después entendido que Rodrigo de Quiroga que había sucedido en el gobierno a Pedro de Villagra pasaba con campo de gente que había traído Jerónimo Castilla de socorro a este reino y asimismo que había juntado en él a hacer la guerra a las provincias de Mareguano, Arauco e Tucapel que estaban de guerra, el dicho capitán Juan de Ocampo salió a servir en aquella jornada e se juntó con el dicho gobernador en la Laxa muy bien aderezado de armas e caballos a su costa y minción.

8.—Lo otro el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga comenzó a hacer la guerra en los términos de la ciudad de Angol provincia de Talcamávida e Mareguano en que se trabajó mucho en corredurías e rencuentros e fuertes que hubo señaladamente en la que está de Talcamávida pasando por la provincia de Arauco donde aguardaron mucha suma al dicho campo e dieron en la Recaga donde se peleó mucho hasta ser desbaratados, presados y muertos gran parte de los dichos indios donde se señaló el dicho capitán Juan

de Ocampo y peleó muy bien y luego en la vanguardia por no ser en un tiempo se halló asimismo de los primeros que remetieron e rompieron a caballo hasta ser desbaratados los dichos indios como lo habían sido los de la retaguardia e seguir el alcance donde el dicho capitán Juan de Ocampo sirvió mucho a Su Majestad.

9.—Lo otro después de habida la vitoria susodicha de Talcamávida el dicho gobernador e campo entraron en las provincias de Arauco donde se hizo la guerra muy continua e se trabajó mucho e haciendo lo mismo pasó por la provincia de Tucapel donde después de haber buscado sitio pobló en el río que dicen Levo la ciudad de Cañete en cuya población e trabajos el dicho capitán Juan de Ocampo se halló y hacer iglesia y fuerte en la dicha ciudad y en meter comida para el sustento della en que se sirvió a Su Majestad mucho.

10.—Lo otro poblada la dicha ciudad de Cañete por orden del dicho gobernador el maese de campo Lorenzo Bernal salió con hasta ciento y cincuenta soldados y caballeros corriendo por la provincia de Tucapel y de ella fue a la de Arauco a hacer la guerra y conquista la cual se hizo con grandísimo trabajo e traída de paz la dicha provincia se corrió la de Mareguano, Catiray y Caramaruda y Pilmay que en el general repartimiento se trajo de paz que es de mil indios lo cual hecho se acudió a la dicha ciudad de Cañete donde estaba el dicho gobernador en todo lo cual se halló el dicho capitán Juan de Ocampo haciendo como siempre ha hecho y debe a caballero hidalgo en servicio de Su Majestad.

11.—Lo otro pasados algunos días el dicho Lorenzo Bernal volvió con gente por Arauco a asentar la dicha provincia que se había traído de paz como se dijo en el capítulo antes de éste y hecho pasar Pandolican el cual también se trajo de paz y de allí con pocos más de cien soldados se pasó por las provincias de Talcamávida e Mareguano con el mesmo propósito donde estuvieron cuatro meses de invierno pasando excesivos trabajos e peligros de las vidas así por los rencuentros e batallas que tuvieron como por ser invierno terrible e ir a la ligera no llevando los aderezos que para invernar son menester e los indios ser tan belicosos como son los de aquella provincia e hacérseles la guerra con tanto rigor y castigo como se les hizo al cabo de lo cual se supo de algunos indios que se tomaron en la costa se había alzado la provincia de Tucapel a cuya causa se volvió a pasar por ella el dicho maese de campo e gente volviéndose por Arauco e llevando presos del cuarenta caciques de toda la provincia los más principales porque no se alzase e con ellos

vinieron a la dicha ciudad donde estaba el gobernador con necesidad de socorro en todo lo que el dicho capitán Juan de Ocampo se halló e sirvió señaladamente pasando con mucho esfuerzo e trabajos en que sirvió mucho a Su Majestad.

12.—Lo otro llegado el dicho maese de campo y soldados a la dicha ciudad de Cañete el dicho gobernador partió de ella a Arauco para de allí salir a la de la Concepción a cosas y de ahí volver a hacer la guerra a la provincia de Tucapel como lo hizo dejando orden se hiciese un fuerte en la dicha ciudad de piedra y más fuerte y en mejor sitio que el de antes el cual hicieron los españoles por sus personas en pocos días con gran trabajo en lo cual quedó y trabajó mucho el dicho capitán Juan de Ocampo y sabido el dicho gobernador volvió a hacer la dicha guerra salió a hallarse en ella y se juntó en su acompañamiento e prosiguió en Pelmay, Quencayocupel y otro repartimiento de la dicha provincia con gran rigor por causa de haberse rebelado los dichos indios sin ocasión atalándoles las comidas y otros géneros de guerra lo cual se hizo por muchos días en que el dicho capitán Juan de Ocampo sirvió con mucho lustre a Su Majesad trayendo camarada y soldados a su costa en ella.

13.—Lo otro que prosiguiendo la dicha guerra el dicho gobernador en la dicha provincia de Tucapel para resistir a ella se juntaron cantidad de indios en una sierra y montaña de Tucapellán donde hicieron un fuerte para pelear como se peleó con ellos y con buena orden que hubo fueron desbaratados los dichos indios donde el dicho capitán Juan de Ocampo de San Miguel se peleó a pie y de allí se fue a hacer la guerra a Llicura e se hizo con gran trabajo e hambre e muchos rencuentros que hubo e diversas corredurías hasta salir a Engolmo en todo lo cual el dicho capitán Juan de Ocampo sirvió mucho a Su Majestad como caballero hijodalgo.

14.—Lo otro habiendo estado el dicho gobernador e campo en la guerra susodicha de Llicura e más partes e ser a trasmano de la ciudad de Cañete en el inter se habían alzado muchos indios e la provincia de Arauco nueve mil indios se habían juntado y cercádola y el dicho gobernador salida la rinconada de Engolmo en saber lo que pasaba dio licencia a nueve caballeros y soldados por ir a la dicha ciudad en que fue uno el dicho capitán Juan de Ocampo dándoles un enfermo que llevasen lo cual hicieron y llegado legua y media de la ciudad comenzaron a topar gente de guerra que llevaban bastimentos a la gente que tenía cercada la dicha ciudad de los cuales supieron lo que pasaba e pudiéndose volver al campo no quisieron sino soco-

rrerla persuadiendo a ello el dicho Juan de Ocampo a los más que no querían hacello y así socorrieron la dicha ciudad yendo peleando todo el camino con indios que iban y que venían y que estaban en el camino para dar aviso e llegados junto a la ciudad e descubierta de lo alto vieron los dichos nueve soldados siendo el dicho capitán Juan de Ocampo tenían los indios ganada toda la dicha ciudad y quemada y cercado el fuerte por cuatro partes e muy cerca del e puestos en escuadrones e los españoles dentro del dicho fuerte con mucho riesgo e platicado por los dichos soldados la entrada con mucho ánimo bajaron rompiendo por los dichos indios hasta llegar al fuerte e visto los indios el ánimo con que entraron se retiraron gran trecho del fuerte e ciudad en lo cual el dicho capitán Juan de Ocampo sirvió a Su Majestad señaladamente e mucho.

15.—Lo otro llegados los dichos nueve soldados al fuerte que fue un domingo tarde abrieron las puertas los que estaban dentro e salieron e traído el enfermo el sin descansar dado que habían andado nueve leguas que hay a Engolmo y peleado tanto el dicho Juan de Ocampo de nuevo fue a pelear con los que salieron del fuerte a ello que animados con el socorro lo hicieron y se peleó gran rato y vueltos al fuerte con nueva orden volvieron a pelear lo cual hicieron tres veces hasta que fue noche matando muchos indios los cuales visto la constancia de los españoles y daños que les hacían alzaron el cerco y se fueron dejando los fuertes y pertrechos como los tenían que eran muchos en todo lo cual el dicho capitán Juan de Ocampo se halló y señaló mucho sirviendo a Su Majestad y haciendo lo que era obligado como caballero hijodalgo.

16.—Lo otro después de alzado el cerco de la dicha ciudad de Cañete dende a tres días martes tarde vino el dicho gobenardor a socorrerla que sabido lo que había pasado y proveído algunas cosas juntó su campo y fue con él a la provincia de Arauco a conquistalla y castigar por la rebelión pasada que había hecho para el dicho cerco e poner asiento de los indios della el dicho gobernador hizo poblar una fuerza la cual se hizo con excesivos trabajos acudiendo juntamente a la provincia de Tucapel e ciudad de ella a hacer la guerra y a la de Mareguano y Andalicán en que hubo muchos rencuentros y trabajos excesivos por tiempo de un año hasta salir de esta ciudad de la Concepción en todo lo cual se halló e trabajó mucho el dicho capitán Juan de Ocampo de San Miguel y en toda la guerra que hizo el dicho gobernador el tiempo que lo fue en que sirvió a Su Majestad mucho teniendo camarada a su costa y soldados en ella.

17.—Lo otro llegado de Arauco a esta ciudad el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga llegaron luego los señores oidores y asentada la Real Audiencia que agora está en ella e tomado el gobierno proveyeron por general de la guerra a don Miguel de Velasco lo cual hizo con su comisión tiempo de un año en el cual prosiguió la obra de la fortaleza de Arauco que se hacía más fuerte y acabándose de traer de paz la dicha provincia y la de Tucapel en que se trabajó mucho pasó el dicho general con hasta ciento y veinte hombres a la provincia de Mareguano donde hicieron la guerra con gran rigor a causa de ser aquellos indios más endurecidos y contumaces en la rebelión que han hecho teniendo con ellos muchos rencuentros e todos géneros de trabajos y de allí volvió el general e gente a Candalicán y le hallaron alzado y se peleó con los indios a la entrada y después otras dos veces sin otros rencuentros haciendo el castigo y guerra muy cruel por muchos días hasta volvellos de paz y hecho esto volvieron al sustento de las provincias de Arauco y Tucapel corriendo hasta Engolmo habiendo más asiento en los dichos indios ordenó el dicho general saliesen cuarenta soldados a esta ciudad de la Concepción y de camino metiesen ganado en la fuerza de Arauco lo cual hicieron pasando excesivos trabajos por ser en invierno e muy terrible tanto que tardaron más de veinte días en andar ocho leguas que hay de la dicha fuerza y trabajos se halló el dicho Juan de Ocampo e siendo de los primeros a los trabajos en que sirvió mucho e muy bien a Su Majestad.

18.—Lo otro habiendo salido el dicho Juan de Ocampo de Arauco a la otra ciudad y estando en el sustento della donde se pasó mucho trabajo por lo que de antes sucedió vino a este reino por gobernador el doctor Bravo de Saravia e con campo fue a hacer la guerra a la provincia de Mareguano donde fue desbaratado en el fuerte de Catiray el general Miguel de Velasco que había quedado en el cargo que antes tenía e le mataron número de soldados y vuelto el dicho gobernador del dicho desbarate a esta ciudad donde había quedado el dicho Juan de Ocampo salió con gente que salió de la guerra a correr los términos de esta ciudad que se alzaron por el dicho desbarate y de ahí a la ciudad de Engol y sustento de la ciudad Imperial hasta saberse juntaba campo en el cual tiempo sirvió mucho a Su Majestad por quedar los indios tan de vitoria y haberse despoblado la ciudad de Cañete y fuerza de Arauco.

19.—Lo otro pasado el dicho despoblar y sucedido el dicho despoblar y alzamiento que hubo fue enviado el dicho don Miguel por socorro y cosas de este reino fuer del e proveído el señor licenciado Juan de Torres de Vera

oidor de esta Real Audiencia por general el cual juntó en las ciudades de Santiago y la Serena ciento y treinta soldados y número de indios amigo para hacer rostro al alzamiento y ruina que había sucedido y hacer la guerra y sabido por el dicho Juan de Ocampo de San Miguel bajó de la ciudad de la Imperial a se juntar con él lo cual hizo bien aderezado de armas y caballos y otras cosas a su costa e se halló con él en toda la jornada e guerra que se hizo aquel verano así en los términos de esta ciudad como en los de Engol e rencuentros que hubo señaladamente en las juntas de Biobío y demás cosas hasta deshacer el campo para invernarse que entró al sustento de esta ciudad con el dicho general en cuyo acompañamiento se halló asimesmo en la trasnochada que se hizo a la boca de Biobío peleando con cierta cantidad de indios que habían pasado a alzarlos que estaban de paz en que se prendieron y mataron y desbarataron todos y hubo mucho riesgo con los indios y del río por se pelear dentro e asimesmo en la corregiduría de Pochituben en donde fueron desbaratados los indios de la dicha ranchería y fuerte en todo lo cual sirvió mucho y muy bien a Su Majestad como caballero hijodalgo Juan de Ocampo.

20.—Lo otro pasada la dicha guerra que hizo el dicho general Torres de Vera volvió don Miguel de Velasco del Perú con socorro y el señor gobernador convocó campo con la gente que vino de toda la tierra para entrar en las provincias de Arauco y Tucapel enviando delante al dicho general don Miguel con parte del campo al socorro de Engol entendido por el dicho Juan de Ocampo se juntó con el dicho señor gobernador y en su acompañamiento vino a la dicha jornada y en el camino se supo habían desbaratado y roto los indios al dicho general don Miguel en Purén y muértole ciertos soldados a cuya causa se mudó el designio y juntado lo que se pudo del campo se fue a hacer el castigo al dicho Purén como se hizo la guerra muchos días habiendo rencuentros, corregidurías y otro género de guerra y trabajos que suele haber en ella hasta el invierno que el señor gobernador se recogió a la ciudad de Engol puesto recaudo en ella, con parte del campo fue a la ciudad Imperial que asimismo es frontera pasando trabajo por ser invierno y el dicho capitán Juan de Ocampo peligró de muerte y se halló en todo lo susodicho e jornada e sirviendo a Su Majestad y trayendo camarada a su costa.

21.—Lo otro que el dicho capitán Juan de Ocampo en el tiempo que el dicho gobernador volvió a esta ciudad por tierra con la gente de guerra que vino trayendo ganados para el sustento de ella en el cual estuvo sirvien-

do el verano en corredurías y rencuentros que hubo como de ordinario los hay en ella bien aderezado a su costa de donde el señor gobernador por tener del valor y celo que de servir a Su Majestad tiene le escogió fuese por capitán y justicia mayor de las provincias de Cuyo que de la otra parte de la gran cordillera tierra apartada de este reino donde están pobladas las ciudades de San Juan y de Mendoza y estuvo un año en el sustento de las dichas provincias e ciudades e hizo muchas cosas en aumento dellas y dio muy buena cuenta y en aquel tiempo se le encomendaron unos indios en la dicha ciudad de San Juan que por ser tierra nueva no se sabían lo que eran y salieron hasta cuarenta indios encomendados de atrás en otras personas y traían pleitos sobre ellos y no son de provecho por no haber oro ni plata ni otros intereses lo dejó y se volvió a servir a Su Majestad más pobre y adeudado que de antes donde está mucho tiempo y da muy buena cuenta de lo que se le encarga y se halló en la escaramuza que hubo en esta ciudad el día de Carnestolendas siendo el primero que salió a los indios hasta la propia hora que fueron desbaratados los dichos indios que serían seiscientos y muerto parte dellos todo lo cual ha servido a Su Majestad como siempre.

22.—Lo otro el dicho capitán Juan de Ocampo de San Miguel ha sido y es siempre obediente a los gobernadores y capitanes y ha acudido y andado de ordinario en la guerra siendo uno de los que la han hecho y continuado de su voluntad huyendo y siendo traídos por fuerza a ella por ser tan antigua esta guerra y prolija y era él por parte de los indios y si se hubiese de decir las batallas, rencuentros y trabajos y peligros de la vida que el dicho capitán Juan de Ocampo fuera menester más volumen y en todo lo que se ha hallado se ha ganado con los dichos indios y no perdido y no ha tenido ni tiene otro negocio ni ocupación sino servir a Su Majestad como lo hace por donde ha gastado mucho y está muy pobre y adeudado y demás de ser caballero hijodalgo tiene las partes que se requiere y son necesarias para que Su Majestad siendo servido le haga merced y caben en él por grandes que sean por su calidad y servicios. *Juan de Ocampo de San Miguel.*

Y los dichos señores que se recibiese la información de los servicios que el dicho capitán Juan de Ocampo de San Miguel pedía se recibiesen conforme a la real ordenanza la cual cometían e cometieron al señor doctor Peralta oidor de esta Real Audiencia para que ante él se hiciese y recibiese la dicha información citándose primeramente para ello el fiscal de Su Majestad para que dijese y alegase contra ello lo que quisiese. *Antonio de Quevedo.*

Testigo.—En la ciudad de la Concepción en veinte y cuatro días del mes de marzo de mil e quinientos e setenta y cuatro años el señor Diego de Peralta oidor de la Real Audiencia de este reino a quien está sometida esta información y como comisario della para averiguación de lo susodicho hizo parecer ante sí a Alonso de Miranda vecino de la ciudad de Cañete de la Frontera y, estante al presente en esta dicha ciudad del cual se tomó e recibió juramento según forma de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad e siendo examinado por el tenor del memorial presentado por el dicho Juan de Ocampo dijo e depuso lo siguiente.

1.—Al primer capítulo dijo que este testigo ha oído decir por público como el dicho capitán Juan de Ocampo pasó de los reinos de España a estas partes de Indias en compañía del Conde de Nieva e oyó decir se quedó en la parte e lugar que el capítulo dice y esto sabe del dicho capítulo.

2.—Al segundo capítulo dijo que dice lo que dicho tiene en el capítulo antes deste porque ha oído decir lo en el capítulo contenido a personas que se hallaron en aquella sazón en la dicha conquista que el capítulo declara y esto responde a él.

7.—A los siete capítulos dijo que este testigo vio cómo al tiempo que el gobernador Pedro de Villagra después de haber conseguido las vitorias que hubo en reino Guelén e Tolmilla de los naturales en los términos de esta ciudad se vino a ella y en su compañía vio como venía el dicho capitán Juan de Ocampo e por su mandado se quedó en el sustento de esta dicha ciudad muy bien aderezado de armas y caballos donde estuvo todo un invierno sirviendo en todo lo que se ofreció en el servicio de Su Majestad e que en esta sazón llegó nueva a esta ciudad como el gobernador Rodrigo de Quiroga había llegado al río de la Laja con campo formado para fortificar el reino y este testigo vio como el dicho capitán Juan de Ocampo salió de esta ciudad muy bien aderezado de caballos e armas a su costa e minción e se juntó con el dicho gobernador en el dicho río para servir a Su Majestad y esto responde al dicho capítulo.

8.—Al octavo capítulo dijo que este testigo como persona que iba en el campo del dicho gobernador Rodrigo de Quiroga vio como el dicho gobernador entró haciendo la guerra en las provincias de Mareguano donde se hizo atalando las comidas e haciendo corredurías e se peleó en la cuesta que llaman de Talcamávida donde los indios aguardaron al dicho gobernador e su gente dando como dieron en la recaga e vanguardia en todo lo cual este testigo vio el dicho capitán Juan de Ocampo peleó a caballo señalándose

hasta que los indios fueron rompidos en lo cual trabajó mucho por hallarse en ambas partes porque siendo desbaratados los indios de la retaguardia volvió a pelear en la vanguardia siguiendo el alcance hasta que se alcanzó la vitoria y esto responde al dicho capítulo.

9.—Al noveno capítulo dijo que después de lo susodicho este testigo vio como el dicho gobernador con todo el campo entró en las provincias de Arauco donde se hizo la guerra a los naturales con trasnochadas e corredurías e talando las comidas de ordinario y de allí el dicho gobernador para el asiento de los naturales pobló la ciudad de Cañete de la Frontera en cuya guerra población se halló el dicho capitán Juan de Ocampo y en el hacer un fuerte para la defensa de los españoles y una iglesia e meter bastimentos para la sustentación de la gente de guerra en que se trabajó e sirvió mucho a Su Majestad y esto responde al dicho capítulo.

10.—Al décimo capítulo dijo que este testigo que después de lo susodicho el dicho capitán Juan de Ocampo por mandado del dicho gobernador salió de la dicha ciudad nuevamente poblada en compañía del maese de campo Lorenzo Bernal de Mercado a traer de paz y conquistar todas las provincias rebeladas e que este testigo por quedarse en la dicha ciudad de allá mucho tiempo vio volver a ella al dicho capitán Juan de Ocampo en compañía del dicho maese de campo y entendió haber corrido las provincias en el capítulo contenido e vio como muchos repartimientos de indios mediante la dicha salida e guerra que se les hizo vinieron de paz a servir a la dicha ciudad en todo lo cual este testigo entiende no puede ser menos sino que se pasase mucho trabajo e riesgo haciendo en ello el dicho capitán Juan de Ocampo como caballero hijodalgo lo que debe al servicio de Su Majestad y esto responde al dicho capítulo.

11.—A los once capítulos dijo que después de lo susodicho este testigo vio como el dicho maese de campo volvió a salir de la dicha ciudad con muchos soldados y en su compañía fue el dicho capitán Juan de Ocampo para dar asiento en los indios que habían dado la paz y atraer de paz los que estaban de guerra en lo cual se ocupó algunos meses después de los cuales le vio volver a la dicha ciudad donde el dicho gobernador estaba con mucha pena porque los indios le habían dado nueva como le habían desbaratado e llegado el dicho maese de campo vio este testigo como trujo más de cuarenta caciques presos para la seguridad de que no se tornasen a alzar la provincia de Arauco e vio este testigo que todos los soldados venían muy destrozados por el mucho trabajo que habían padecido por haber sido el invierno

de muchas aguas e frios en todo lo cual sabe este testigo que el dicho capitán Juan de Ocampo se halló en compañía del dicho maese de campo sirviendo con sus armas y caballos y esto responde al dicho capítulo.

12.—A los doce capítulos dijo que este testigo vio como venido el verano el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga salió de la dicha ciudad nuevamente poblada a las provincias de Arauco dejando orden para que se hiciese otro fuerte de piedra en mejor sitio del que antes se había fecho y entró lo que dejó en la dicha ciudad para ello y sustentarla fue el dicho capitán Juan de Ocampo donde le vio este testigo estar sirviendo a Su Majestad y sabido que el dicho gobernador volvía con nuevo campo y nuevos amigos a hacer la guerra a la provincia de Tucapel vio este dicho testigo como el dicho capitán Juan de Ocampo salió de la dicha ciudad a se juntar con él muy bien aderezado para se hallar en la dicha conquista e lo demás que el capítulo dice este testigo lo ha oído decir haber pasado como en él se declara y esto responde al dicho capítulo.

13.—A los trece capítulos dijo que este testigo oyó decir por cosa muy cierta lo contenido en el dicho capítulo por haber sucedido en los términos de la dicha ciudad de Cañete donde este testigo residía por vecino y esto dijo del.

14.—A los catorce capítulos dijo que este testigo vio como a causa de andar el dicho gobernador alejado de la dicha ciudad haciendo la guerra a los dichos naturales de la dicha ciudad y de las provincias de Arauco se rebelaron y vinieron a poner cerco sobre la dicha ciudad teniéndola cercada en cinco puestos habiendo peleado con los dichos indios todo un día vio este testigo como a tiempo de mucha necesidad e que Dios milagrosamente fue servido dello asomaron por cima de una loma que hay sobre el dicho fuerte, nueve de a caballo los cuales con buena determinación pasando por los escuadrones llegaron a la puerta principal del fuerte lo cual fue ánimo grande que puso a los españoles que estaban en defensa del dicho fuerte porque las demás casas de la dicha ciudad parte dellas las habían quemado e parte los indios de guerra quedando solamente el fuerte y este testigo vio como el dicho capitán Juan de Ocampo fue uno de los nueve que entraron e socorrieron la dicha ciudad en tiempo de peligro muy conocido por ser muchos los indios e pocos los españoles que estaban en su defensa, e los indios perdieron mucho ánimo entendiendo que el dicho gobernador sería en breve sobre ellos e así mudaron el propósito que tenían de tener puesto sitio a la

dicha ciudad en lo cual el dicho capitán Juan de Ocampo hizo señalado servicio a Su Majestad y esto responde.

15.—A los quince capítulos dijo que después de pasado lo contenido en el capítulo antes de éste, este testigo vio cómo entrado los nueve soldados en el fuerte con el soldado enfermo que traían después de un rato salieron del fuerte a pelear con alguna gente de la que en él estaba y después de haber escaramuzado un rato se retiraron e los indios visto el ánimo de los españoles e temiendo el dicho gobernador venía con todo su campo sobre ellos se retiraron de la dicha ciudad a puesta de sol dejando los fuertes que habían hecho e muchos pertrechos para combatir en lo cual todo el dicho capitán Juan de Ocampo se halló e señaló por servir a Su Majestad haciendo lo que era obligado como caballero hijodalgo y esto responde al dicho capítulo.

16.—A los diez y seis capítulos dijo como después de lo susodicho este testigo vio como dos días después de haber levantado el dicho cerco los dichos indios llegó a la dicha ciudad el dicho gobernador con todo el campo y sabido lo que pasaba se partió luego a castigar los términos della e meter bastimentos e de allí fue a castigar la provincia de Arauco como más culpada e hacelles una fuerza en ella para su asiento en cuya compañía vio este testigo fue el dicho capitán Juan de Ocampo a servir a Su Majestad e que lo demás que este capítulo dice este testigo no lo vio porque se quedó en la dicha ciudad más de que lo oyó decir por cosa cierta y esto responde.

17.—A los diez y siete capítulos dijo que este testigo vio como el año siguiente después de lo que tiene dicho entraron los señores Oidores a asentar el Audiencia Real en esta ciudad de la Concepción e proveyeron por general de la guerra a don Miguel de Velasco el cual vio este testigo cómo llegó a la dicha ciudad de Cañete de la frontera con gente de guerra para pacificar los indios rebelados y en su compañía vio volver al dicho capitán Juan de Ocampo y con él salir de la dicha ciudad al efecto de todo lo que se contiene en el dicho capítulo lo cual este testigo oyó decir a personas de mucho crédito ser y pasar como en él se declara y el dicho capitán Juan de Ocampo haber continuado siempre al servicio de su majestad esto responde.

18.—A los diez y ocho capítulos dijo que porque este testigo se halló a la sazón que el capítulo declara en la dicha ciudad de Cañete y pacificación de aquella provincia no vio lo que se declara en el dicho capítulo más de habello oído decir ser verdad lo que en él se contiene y esto responde al dicho capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos dijo que este testigo vio como después

del desbarate que llaman de Mareguano del señor gobernador doctor Bravo de Saravia envió al general don Miguel de Velasco por socorro a las provincias del Perú e proveyó por general de la guerra al señor general Juan de Torres de Vera oidor de la Real Audiencia el cual este testigo vio como en la ciudad de Santiago hizo soldados y gente de guerra e muchos indios amigos e con todo ello salió de la dicha ciudad entró haciendo la guerra por los términos de esta ciudad y de la de Engol y este testigo vio como estando en los términos desta ciudad llegó donde el dicho general estaba el dicho capitán Juan de Ocampo muy bien aderezado de caballos y armas para servir en la dicha conquista como lo hizo porque este testigo andaba en compañía del dicho general e vio como el dicho Juan de Ocampo se halló en las trasnochadas, corredurías e rencuentros que con los indios se tuvieron en compañía del dicho general todo un verano sirviendo con mucho lustre hasta en tanto que venido el invierno el dicho general dividió la gente en las partes que había necesidad y este testigo se fue a la ciudad de Santiago e vio como el dicho capitán Juan de Ocampo en compañía del dicho general se entró en esta dicha ciudad donde el dicho señor gobernador estaba y esto responde del dicho capítulo.

20.—A los veinte capítulos dijo que este testigo vio como el año siguiente el dicho don Miguel de Velasco volvió de las provincias del Perú con gente de socorro que le dio el visorrey don Francisco de Toledo y llegando con el dicho socorro a la ciudad de Santiago donde el señor gobernador estaba dando orden en encabalar y aderezar los soldados que venían y otros que de nuevo se hacían en este reino vio como el dicho capitán Juan de Ocampo sabido que se formaba campo se ofreció a servir a Su Majestad en la dicha jornada e así vio que salió de la dicha ciudad en compañía del dicho señor gobernador e caminando llegó a la ciudad de Engol a donde por haber pocos días antes los indios de Purén desbarataron al dicho don Miguel de Velasco con parte de la dicha gente este testigo vio salir de la dicha ciudad de Engol al dicho señor gobernador a castigar la provincia de Purén y en su compañía al dicho capitán Juan de Ocampo muy bien aderezado y con mucho lustre y esto responde del y que lo demás que en el dicho capítulo se declara este testigo no lo vio porque se quedó en la ciudad de Engol enfermo.

21.—A los veinte y uno capítulos dijo que es cosa muy pública y notoria que el dicho capitán Juan de Ocampo haber ejercido el cargo de corregidor e justicia mayor de las provincias de Cuyo donde están pobladas

las ciudades de Mendoza y ciudad de San Juan e que este testigo tratando con algunas personas vecinos de las dichas provincias le han dicho que ningún corregidor fue más provechoso ni mejor republicano de los que ha habido en la dicha provincia como ha sido el dicho capitán Juan de Ocampo lo cual se debe tener a mucho por ser tierras nuevas e pueblos poblados de la otra parte de la gran cordillera nevada muy distinto de la población de este reino e que este testigo sabe que la encomienda que tiene de indios es de muy poca cantidad e de ningún provecho por no haber plata ni oro descubierto en aquella parte e que demás de no llegar a cien indios los que le sirven se han opuesto otros dos vecinos a ellos diciendo ser suyos e le tiene puesta demanda sobre ello y este testigo vio como en el rencuentro que se tuvo en esta ciudad con los indios que mataron a Juan de Molina y ciertamente había treinta y dos días el dicho capitán Juan de Ocampo peleó con ellos reconociéndolo antes por habérselo encargado así el señor gobernador haciendo en ello lo que debía como caballero hijodalgo y esto responde.

22.—A los veinte e dos capítulos dijo que este testigo ha tenido e tiene al dicho capitán Juan de Ocampo por muy obediente a los mandamientos de los gobernadores de Su Majestad e sus capitanes e le ha visto acudir de ordinario a la guerra e continuándola de su voluntad de diez años a esta parte poco más o menos sin rehusalla como otras personas lo han fecho y hacen de ordinario por ser la guerra tan prolija y en ello ha pasado muchos trabajos e peligros de la vida e que este testigo ha visto que en todo este dicho tiempo el dicho capitán Juan de Ocampo se ha hallado en las partes donde se ha ganado con los indios e no perdido e no tiene otro ejercicio ni ocupación sino es servir a Su Majestad como de presente lo hace por donde este testigo entiende no puede dejar de estar gastado y empeñado y pobre e que este testigo le tiene por caballero hijodalgo e que en él concurren muchas e buenas partes para que Su Majestad siendo servido le haga toda merced.

Preguntado si sabe, visto o entendido que el dicho capitán Juan de Ocampo en algún tiempo así en este reino de Chile como fuera del haya deservido a Su Majestad hallándose en compañía de algún tirano contra su real servicio que lo diga e declare so cargo del dicho juramento.

Dijo que nunca este testigo ha visto y entendido que el dicho capitán Juan de Ocampo haya sido deservidor de Su Majestad en ninguna parte ni hallándose en compañía de tirano alguno antes como declarado tiene le ha servido muy principalmente como su leal vasallo y esto dijo que es la verdad e lo que sabe de este caso para el juramento que tiene fecho e declaró

ser de edad de cuarenta años e que no le tocan las preguntas generales que le fueron fechas e lo firmó de su nombre, el doctor *Peralta, Alonso de Miranda* ante mí *Antonio de Quevedo*.

1574

9.—*Probanza hecha por la ciudad de La Serena para presentarla a S. M.*

Medina, Manuscritos, t. 88, doc. 1201, págs. 78-177.

MUY PODEROSO SEÑOR:

Gaspar de Zárate en nombre del cabildo, justicia, regimiento y vecinos de la ciudad de la Serena del reino de Chile digo que la dicha ciudad, vecinos y moradores de ella son muy pobres y necesitados a causa de los muchos trabajos y gastos que han padecido en la pacificación y allanamiento de aquel reino por la rebelión de los naturales de las provincias de Arauco y Tucapel y al tiempo que se fundó y pobló aquella ciudad después de la conquista della los dichos vecinos a su propia costa fundaron la iglesia mayor de dicha ciudad y la labraron y edificaron sin que de la Real Hacienda de Vuestra Alteza se le socorriese ni ayudase para ello y así la dicha iglesia está pobremente edificada y está cubierta de paja y muy vieja y maltratada y así tiene precisa necesidad de tornarse a hacer de nuevo y que se haga en ella muy buena obra que sea perpetua atento lo cual y la necesidad y pobreza de los dichos vecinos y moradores de la dicha ciudad y lo mucho que han servido y sirven cada día en las guerras y alteraciones de aquellas provincias según consta y parece por esta información que presento hecha ante el corregidor de la dicha ciudad la cual no la pudieron hacer en la Real Audiencia que reside en la ciudad de la Concepción por estar más de ciento cuarenta leguas y ser el camino peligroso por las guerras que no se pueden pasar sin mucho peligro de las vidas la cual juró en forma en ánimo de mis partes ques cierta y verdadera pido y suplico a Vuestra Altera sea servido de mandar hacer merced a la dicha ciudad y vecinos della en las cosas siguientes:

I.—Primeramente suplican a V. M. les haga merced de mandarles socorrer para el edeficio y obra de la dicha iglesia que para hacerla muy moderada alzándola de cimientos y cubriéndola de teja serán menester ocho mil pesos de buen oro y antes más que menos los cuales siendo V. M. servido se

podrán sacar por tercias partes de los indios comarcanos a la jurisdicción de la dicha ciudad y por los vecinos y moradores estantes y habitantes en ella y de vuestra Caja y Real Hacienda otra tercia parte.

II.—Iten atento su necesidad y pobreza y que están muy adeudados y que es poco el oro que en aquella jurisdicción se saca para se poder sustentar Vuestra Alteza sea servido de les hacer merced del quinto perteneciente a vuestra Real Caja para que por tiempo de veinte años no sean obligados a pagar más de veinte uno como se ha hecho y hace en las provincias del Perú y Nueva España y en las provincias de Veragua y Nuevo Reino.

III.—Iten que Vuestra Alteza sea servido de proveer y mandar que los indios que en la guerra se tomasen en las provincias de Arauco y Tucapel y en las demás partes de aquel reino en castigo de su rebelión se desterrasen para que residiesen en la dicha ciudad de la Serena y su jurisdicción para que sirviesen en los repartimientos de los vecinos encomenderos de ella porque tienen pocos indios y muchas tierras que se podrán poblar para su sustentación y se hallarían bien en ella porque es tierra sana y serían castigados de su rebelión y aquel reino se pacificaría con más brevedad porque ha mucho tiempo que está alterado dándose la propiedad de ellos a los encomenderos de la dicha ciudad con que pagasen alguna cantidad de situación según los indios que les cupiesen para provecho y utilidad y remedio de los demás vecinos casados de la dicha ciudad por cuanto en la dicha ciudad y su jurisdicción hay comodidad de tierras para poder poblar más de seis mil indios con mucha disposición de doctrina e instrucción lo que no se puede hacer en las partes y lugares donde residen en las alteraciones y por experiencia se ha visto que los pocos indios que se han puesto en la dicha ciudad están muy domesticados y bien tratados y doctrinados.

IV.—Iten suplican a Vuestra Alteza que atento que en la dicha ciudad no hay más de nueve personas encomenderos y que entre todos ellos no hay más de quinientos indios de repartimiento los cuales han de gozar por sus vidas sea servido de prorrogarles la merced de la dicha vida para un heredero a cada uno porque la vida que gozan la han gastado en conquistas y pacificaciones y población de aquella ciudad sirviendo siempre a Vuestra Alteza.

V.—Iten suplican a Vuestra Alteza sea servido de les mandar reservar de aquí adelante para que no puedan ser compelidos a ir personalmente a la guerra porque por ser como son nueve encomenderos saliendo tres o cuatro dellos pueden hacer poco socorro y harían falta a la ciudad y en ella son

necesarios para la conservación della para lo cual, etc. *Gaspar de Zárate* [hay una rúbrica].

[Al margen se lee]:

I.—Para hacer la iglesia la ordenará por tercios.

II.—No hay dispusición.

III.—Que no ha lugar y se guarde lo proveído.

IV.—Que se guarde en ellos la ley de la sucesión.

V.—No ha lugar lo que pide en esto.

En Madrid a 11 de octubre de 1575 años. *Licenciado Vaños* [hay una rúbrica].

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo, justicia e regimiento de la ciudad de la Serena reino de Chile conviene a saber: El capitán Gabriel Gutiérrez corregidor e justicia mayor en esta dicha ciudad por S. M. y el General Hernando de Aguirre e García de Heredia Trujillo alcaldes por S. M. en esta dicha ciudad e Pedro de Herrera e Pedro Cisternas e Luis de Cartagena e Juan Páez e Antonio Leyton e Joan de Salazar regidores por lo que toca a este dicho cabildo, vecinos e moradores estantes e habitantes en esta dicha ciudad e bien público della otorgamos e conocemos por esta presente carta que es en el dicho nombre desta dicha ciudad e república damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido cual de derecho es necesario para más valer a vos el general don Miguel de Velasco que de presente estáis de camino para los reinos de España para que por nos y en nombre desta dicha ciudad podáis parecer e parezcáis ante S. M. e ante los señores de su Real Consejo e ante quien más con derecho podáis e debáis e les pedir e suplicar sean servidos de facer a esta dicha ciudad las mercedes que os pareciere e que con vos tenemos comunicado e tratado e se vos da por instrucción e a bien de aquellos que más entendiéredes convenir al remedio e conservación desta dicha ciudad e república e para lo conseguir e alcanzar hacer las suplicaciones e presentaciones de recaudos, peticiones, probanzas y escripturas que fueren necesarias e habiéndose concedido lo que así pidiéredes sacar los recaudos e despachos dello de poder de los secretarios y escribanos de cámara ante quien se hubiese despachado e nos lo traer, dirigir e consignar a esta dicha ciudad e a nuestra costa e riesgo e finalmente en razón de lo que dicho es e de otra cualquier cosa que en pro e utilidad de esta dicha ciudad sea podáis hacer e hagáis todos los demás actos e diligencias judiciales y extrajudiciales que nos haríamos e hacer podríamos siendo pre-

sentes aunque sean e resulten cosas e casos en que sea necesario otro nuestro más especial poder e mandado e presencia personal con facultad que lo podáis sustituir en un procurador dos o más e aquellos revocar e poner otros de nuevo todavía quedando en vos este dicho nuestro poder prencipal que cuàn cumplido e bastante poder nos habemos e tenemos para lo dicho e para cada cosa dello otro tal e tan cumplido e bastante y ese mismo lo damos e otorgamos a vos el susodicho e a los por vos sustituidos con todas las cláusulas en derecho necesarias e con libre e general administración e vos relevamos de lo que debéis ser relevados e para haber por firme todo lo que dicho es e por virtud deste dicho poder hiciéredes obligamos los bienes e rentas desta dicha ciudad, muebles e raíces habidos e por haber en testimonio de lo cual otorgamos la presente ante el escribano público e testigos yuso escriptos que fue fecha e otorgada en la dicha ciudad de la Serena en veinte e seis días del mes de febrero año del Señor de mil quinientos e setenta e cuatro años a lo cual fueron presentes por testigos Pedro de la Cruz Gaspar de Lemos e Diego Alvarez que vieron firmar sus nombres a los dichos otorgantes a los cuales yo el escribano doy fe que conozco a *Gabriel Gutiérrez, Hernando de Aguirre, García de Heredia Trujillo, Pedro de Herrera, Pedro Cisternas, Luis de Cartagena, Joan Páez, Antonio Leyton, Juan de Salazar* ante mí *Joan de Céspedes*, escribano público e del cabildo.

Yo Joan de Céspedes, escribano público e de cabildo en esta dicha ciudad por S. M. presente fui a lo que dicho es e lo fice escribir e fice aquí mi signo a tal [hay un signo] en testimonio de verdad. *Joan de Céspedes*, escribano público e de cabildo.

Yo Vasco Hernández escribano público e del número en esta ciudad de la Serena, Reino de Chile, por S. M. doy fe e verdadero testimonio a los que la presente vieren cómo Joan de Céspedes de quien va signado e firmado este poder es tal escribano en esta dicha ciudad cual por ella se nombra e a las escripturas e otros autos do signa e firma como en ésta se ha dado e da entera fe e crédito en juicio e fuera del como autos y escripturas signados e firmados de escribano fiel e legal e para que de ello conste dí la presente qu es fecha en esta dicha ciudad de la Serena en veinte e siete días del mes de febrero de mil e quinientos e setenta e cuatro años. *Vasco Hernández*, escribano público.

En la villa de Madrid a treinta días del mes de septiembre de mil e quinientos e setenta e cinco años ante mí el presente escribano público e testigos infraescriptos pareció presente el ilustre señor don Miguel de Velasco e Avendaño estante en esta villa de Madrid e Corte de S. M. en voz y en nombre del cabildo, justicia e regimiento de la ciudad de la Serena reino de Chile que es en las Indias por virtud del poder que del dicho cabildo e justicia e regimiento tiene que es el de suso contenido e del usando dijo que daba e dio e sostituía e substituyó todo su poder cumplido bastante como lo tiene de los dichos sus partes a Gaspar de Zárate procurador del número en los Consejos de S. M. para todo lo contenido en el dicho poder sin excepción ni limitación alguna que cuan cumplido poder tiene de los dichos sus partes se le dio con sus incidencias e dependencias e anexidades y obligó los bienes a él obligados y le relevó como es relevado y lo otorgó así ante mí el dicho escribano están presentes por testigos Francisco Ortiz de Zárate y Pedro Ortiz de Zárate y Pedro de Cepeda, estantes en esta Corte y el dicho otorgante al cual conozco lo firmó de su nombre. Don Miguel de Avendaño y Velasco. Yo Martín García de Hondategui, escribano de S. M. en la su corte, reinos y señoríos, vecino de Madrid, fui presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos e otorgante e por ende fice aquí mi signo que es a tal [hay un signo] en testimonio de verdad. *Martín García de Hondategui* [hay una rúbrica].

En la ciudad de la Serena en diez e ocho días del mes de diciembre de mil e quinientos e setenta e tres años ante el ilustre señor capitán Gabriel Gutiérrez corregidor e justicia mayor en esta dicha ciudad por S. M. y en presencia de mí Joan de Céspedes, escribano público e del cabildo en esta dicha ciudad por S. M. e de los testigos yuso escriptos pareció presente Juan de Salazar e presentó la petición siguiente:

Ilustre señor Joan de Salazar procurador de dicha ciudad digo que en nombre de dicha ciudad, vecinos e moradores della, tengo necesidad de hacer una probanza con el más número de testigos que ser puedan para con ella informar a S. M. de cosas de que tienen necesidad esta ciudad e sea servido de hacerle merced dellas pido e suplico a Vuestra Merced que los testigos que presentare se examinen por las preguntas que aquí irán insertas e lo que dijeren e depusieren escripto en limpio e autorizado y en pública forma en manera que haga fe Vuestra Merced me lo mande dar para lo presentar como dicho es interponiendo en todo Vuestra Merced su autoridad e

decreto judicial sobre que pido justicia y el real oficio es por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que son o fueren presentados, por parte de Juan de Salazar, procurador desta ciudad de la Serena del Nuevo Extremo destas provincias de Chile.

I.—Primeramente si conocen a mí el dicho Joan de Salazar e tienen noticia desta ciudad vecinos e moradores de ella y de su posible y de una iglesia parroquial que está en ella fundada donde se administran los santos sacramentos, digan lo que saben.

II.—Iten si saben etc. que el posible de los vecinos encomenderos e demás moradores de dicha ciudad es muy poco por estar todos gastados en servir a S. M. en la pacificación e allanamiento de este reino que ha tantos años que está rebelado por los naturales de las provincias de Arauco e Tucapel e todas las demás provincias de cuya causa están tan pobres e imposibilitados para acudir a las cosas de su república e sustentación, digan lo que saben.

III.—Iten si saben etc. que al tiempo que se fundó e pobló e conquistó esta dicha ciudad los vecinos de ella con todo su trabajo e a su costa e como pudieron fundaron la iglesia mayor de esta ciudad e la labraron e edificaron e sustentaron sin que para ello haya sido socorrido de Su Majestad ni de otra persona en su real nombre, digan lo que saben.

IV.—Iten si saben etc. que la dicha iglesia está cubierta de paja e muy vieja e arruinada e de puro fuerza tiene necesidad de que se torne a fabricar de nuevo alzándola de cimiento e haciéndola de teja e para hacer un templo no profano sino muy moderado será necesario para el gasto de él ocho mil pesos de buen oro antes más que menos, digan lo que saben.

V.—Iten si saben etc. que como dicho es están tan pobres los vecinos e moradores de dicha ciudad que no le pueden hacer solos e a su costa sin que S. M. no les ayude e para ello siendo S. M. servido puede mandar que de su Caja e Real Hacienda se diese la tercia parte de los indios comarcanos a esta jurisdicción pues tienen posible para ello e otra tercia parte los vecinos e moradores de dicha ciudad estantes e habitantes atento a que nunca S. M. ha socorrido ni nadie en hacer este templo ni otro en esta ciudad, digan lo que saben.

VI.—Iten si saben etc. que mediante lo susodicho e la mucha pobreza de los vecinos encomenderos de dicha ciudad e que tanto e también le han servido e los moradores della e que a su costa siempre han sustentado esta ciudad e reino en las cosas de la guerra de cuya causa están muy adeudados

y es poco el oro que en esta jurisdicción se saca para se poder sustentar fuese S. M. servido de les hacer merced a esta ciudad e moradores del, del quinto por veinte años que pagasen de veinte uno e lo que menos S. M. fuese servido con lo cual se repararían algunas de sus muchas necesidades e a S. M. le vernía poco daño dello, digan lo que saben.

VII.—Iten si saben etc. que para que mejor se remediasen los vecinos e moradores casados desta ciudad sería bueno, santo e justo que los indios que en la guerra se tomasen en las provincias de Arauco e Tucapel y en otras partes deste reino en pago de su rebelión se desterrasen a esta ciudad e su jurisdicción e se plantasen e pusiesen en los repartimientos de los vecinos encomenderos de ella, porque tienen pocos indios e muchas tierras que se pudieran poblar para su sustentación e se hallarían bien porque es tierra sana e serían castigados de su rebelión e se pacificaría con más brevedad este reino pues va tanto tiempo que está alterado, digan lo que saben.

VIII.—Iten si saben etc. que puestos e plantados los dichos indios como dicho es se podría dar a los dichos encomenderos la propiedad de ellos conque conforme a la calidad de los indios que a cada uno se les diesen se les echase una situación para con ellos remediar los casados e moradores de esta ciudad e personas beneméritas e sería causa de aumentarse esta ciudad e quintos reales de S. M. e mucho bien a este reino, digan lo que saben.

IX.—Iten si saben etc. que hay en esta ciudad e sus términos e jurisdicción comodidad e tierras para poder poblar más de seis mil indios e poderse sustentar en él con pulicía e doctrina e ser mejor instruidos que no en las partes e lugares donde residen, digan lo que saben.

X.—Iten si saben etc. que de hacerse lo que dicho es se resulta pro a los propios naturales porque se ha visto por experiencia en los pocos que se han puesto en esta ciudad que están muy domésticos y en pulicía e bien tratados e se hallan bien, digan lo que saben.

XI.—Iten si saben etc. que no se puede ir a hacer esta probanza en la ciudad de la Concepción donde reside la Real Audiencia de este reino por estar toda la tierra por do se ha de pasar de guerra e que con mucho riesgo de sus vidas se puede pasar allá a hacer la dicha información y a esta causa no se envía a facer allá, digan lo que saben.

XII.—Iten si saben etc. que siendo S. M. servido será muy moderada merced que haga merced a los vecinos encomenderos de dicha ciudad de que se les alargue o prorrogue otra vida más a los indios de su encomienda atento a que entre todos los vecinos que son nueve los de encomienda de

esta ciudad no son quinientos indios de repartimiento e la vida que han gozado e van gozando e han gastado e van gastando en servir a S. M. e sustentar este reino e así no gozan más de una vida y aún en duda porque aún no está pacífica la tierra y en añadir S. M. otra no viene aún a gozar dos vidas, digan lo que saben.

XIII.—Iten si saben etc. que todo lo susodicho es público e notorio e pública voz e fama, digan lo que saben.

XIV.—Iten si saben etc. que es tanta la necesidad que tienen los vecinos encomenderos desta ciudad que no pueden hacer socorros a las cosas de de guerra ni ir en persona a ella porque de la socorrer e trabajos que han pasado en servicios de S. M. en pacificar e socorrer este reino están gastados e disipados e son nueve vecinos solos e con dos o tres que de ellos salgan a la guerra es poco favor e ayuda e será bien siendo S. M. de ello servido no los aperciban ni echen derramas para la guerra digan lo que saben. *Juan de Salazar*, etc.

Yo Joan de Céspedes escribano público e de cabildo en esta ciudad de la Serena reino de Chile doy fe a verdadero testimonio a los que la presente vieren como en esta dicha ciudad en diez e seis días del mes de enero del año pasado de mil e quinientos e setenta e tres años habiéndose juntado en su Ayuntamiento los señores justicia e regimiento desta dicha ciudad entre otras cosas que en el dicho día acordaron proveyeron lo siguiente.

En la ciudad de la Serena reino de Chile en diez e seis día del mes de enero año del Señor de mil e quinientos e setenta e tres años se juntaron a su Ayuntamiento los muy magníficos señores capitán Alonso Ortiz de Zúñiga, corregidor e justicia mayor en esta dicha ciudad por S. M., e Joan Páez e Antonio Leyton, alcaldes por S. M. en esta dicha ciudad e Luis de Cartagena e Juan Sánchez de la Llave, regidores e no se hallaron a esta sazón los demás señores del y estando así juntos según que lo han de uso e costumbre de se ayuntar por ante mí el escribano yuso escripto se acordó e proveyó lo siguiente.

Este día se nombró por procurador e mayordomo desta dicha ciudad a Juan de Salazar vecino e morador en esta dicha ciudad el cual fue llamado a este ayuntamiento y se le encargó e aceptó e se le dio poder en forma de derecho para usar del dicho cargo e cobrar los bienes e haber pertenecientes a esta ciudad e tomar cuenta a los mayordomos pasados etc.

Y así se acabó por este día este cabildo e los dichos señores lo firmaron

de sus nombres Alonso Ortiz de Zúñiga, Juan Páez, Antonio Leyton, Luis de Cartagena, Juan Sánchez de la Llave ante mí Joan de Céspedes, escribano público e de cabildo; según que más largamente consta e parece por el libro de cabildo que está a mi cargo y en mi poder a el cual para en todo me remito e para que de ello conste dí la presente que es fecha en esta dicha ciudad de la Serena en diez e ocho días del mes de diciembre de mil e quinientos e setenta e tres años, e por ende fice aquí mío signo a tal en testimonio de verdad Joan de Céspedes, escribano público e de cabildo.

E por el dicho señor corregidor visto dijo que él lo había e hobo por presentado en cuanto a lugar de derecho e que el dicho Joan de Salazar presente los testigos de quien se entiende aprovechar los cuales manda que se interroguen por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio e así lo mandó siendo testigos Ruy Diez de Castro e García de Heredia Trujillo ante mí *Joan de Céspedes*, escribano público.

En la ciudad de la Serena reino de Chile en diez e ocho días del mes de diciembre de mil e quinientos e setenta e tres años ante el ilustre señor corregidor capitán Gabriel Gutiérrez y en presencia de mí el escribano yuso escripto pareció presente el dicho Juan de Salazar en nombre desta dicha ciudad e presentó por testigos en esta causa e razón a Rodrigo Montañón e a Juan de Jijón e a Diego Alvarez de los cuales e de cada uno de ellos el dicho corregidor tomó e recibió juramento en forma debida de derecho por Dios e por Santa María e por una señal de cruz que con los dedos de sus manos derechas hicieron a cargo del cual prometieron decir verdad de lo que supiesen e les fuesen preguntados en este capítulo e que si lo hiciesen Dios Nuestro Señor les ayudase e si por el contrario se lo demandase e a la fuerza e conclusión del dicho juramento cada uno de ellos de por sí dijeron sí juro e amén siendo testigos Pedro de Herrera e Luis de Cartagena ante mí *Joan de Céspedes* escribano público etc.

En la ciudad de la Serena en veinte e tres días del mes de diciembre de mil e quinientos e setenta e tres años ante el dicho señor corregidor y en presencia de mí el escribano yuso escripto pareció presente el dicho Juan de Salazar en nombre desta dicha ciudad e presentó por testigo en esta causa e razón a Juan de Espinosa Montañés del cual el dicho señor corregidor tomó e recibió juramento en forma debida de derecho por Dios e por Santa María e por una señal de cruz que con los dedos de su mano derecha hizo

con cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese e le fuese preguntado en este caso e que si así lo hiciese Dios Nuestro Señor le ayudase e si por el contrario se lo demandase e a la fuerza e conclusión del dicho juramento dijo sí juro e amén siendo testigos Pedro de Herrera e Luis de Cartagena ante mí *Joan de Céspedes*, escribano público.

En la ciudad de la Serena en veinte e dos días del mes de febrero de mil e quinientos e setenta e cuatro años ante el dicho señor corregidor y en presencia de mí el escribano yuso escripto pareció presente el dicho Juan de Salazar y en nombre de dicha ciudad presentó por testigos en esta causa e razón a Alvaro Deca e a Sebastián Alvarez e a Gonzalo Pérez e a el capitán Juan Gaitán de Mendoza de los cuales e de cada uno de ellos el dicho señor corregidor tomó e recibió juramento en forma debida de derecho por Dios e por Santa María e por una señal de cruz que con los dedos de su mano derecha hicieron so cargo del cual prometieron decir verdad de lo que supiesen e les fuesen preguntados en este caso e que si así lo hiciesen Dios Nuestro Señor les ayudase e si por el contrario se lo demandase e a la fuerza e conclusión del dicho juramento cada uno de ellos de por sí dijeron sí juro e amén siendo a ello presentes por testigos Vasco Hernández e Diego Alvarez ante mí *Joan de Céspedes*, escribano público.

E lo que los dichos testigos e cada uno de ellos dijeron e depusieron por sus dichos e dipusiones secreta y apartadamente es el siguiente:

El dicho Rodrigo Montañó testigo presentado por el dicho Juan de Salazar el cual después de haber jurado e siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio dijo y depuso lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dijo que conoce a el dicho Juan de Salazar de ocho o nueve años a esta parte poco más o menos e tiene noticia de lo demás que la pregunta dice porque lo ha visto e ve.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo ser de edad de cincuenta años poco más o menos e que no concurren en él ninguna de las calidades que se contienen en las preguntas generales que le fueron fechas.

II.—A la segunda pregunta dijo que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido porque este testigo ha ocho años poco más o menos que reside en esta ciudad e del dicho tiempo a esta parte siempre ha visto que los vecinos encomenderos desta ciudad padecen la necesidad que la pregunta dice y aún mucho más y esto por la razón que en ella se especifica y así es ver-

dad que están tan pobres que no tan solamente no pueden acudir a las cosas de su república por su poco posible pero ni aún a las cosas de su sustentación ordinaria que esto es así verdad e lo que de la pregunta sabe.

III.—A la tercera pregunta dijo que este testigo sabe ser verdad lo en la pregunta contenido porque de ocho años poco más o menos que ha que este testigo reside en esta ciudad ha entendido por cosa muy notoria e muy sabida lo que la pregunta dice de modo que por la dicha razón este testigo está entendido dello como dicho tiene e que esto es así verdad.

IV.—A la cuarta pregunta dijo que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido porque este testigo ve e ha visto que la dicha iglesia está con la necesidad y estado que la pregunta dice e que la tiene muy grande de que se repare e haga de nuevo e que para la hacer en el término e modo que la pregunta dice realmente será necesario la cantidad de pesos de oro que en la pregunta se contienen antes más que menos y esto es así verdad.

V.—A la quinta pregunta dijo que en cuanto a la pobreza de los vecinos encomenderos de esta ciudad dice lo que dicho tiene en las preguntas antes dichas e conforme a ello le parece que S. M. se debería servir de mandar que se hiciese la dicha iglesia ayudando con la mitad del costo e que la otra mitad se reparta en la forma que la pregunta dice e que esto le parece por la razón que dicha tiene.

VI.—A la sexta pregunta dijo que este testigo está entendido de lo mucho e bien que los vecinos encomenderos de esta ciudad han servido muy bien a S. M. así en la sustentación de este reino e particulares negocios del para ello como en la sustentación desta dicha ciudad y demás de haber entendido así ha visto e ve que los dichos vecinos encomenderos desta ciudad están por los dichos respetos en tanta necesidad cuanto dicho tiene en las preguntas antedichas e así sería obra muy razonable e muy del servicio de S. M. que S. M. se sirviese de hacer a esta dicha ciudad e vecinos della la merced que la pregunta dice la cual haciéndola sería muy cómoda e muy al respeto de los méritos de los vecinos desta dicha ciudad para ayudar a suplir las muchas necesidades que los dichos vecinos desta ciudad tienen e que esto es así verdad e lo que le parece de esta pregunta e lo que S. M. se debería servir e aun sería descargo de la real conciencia sirviéndose S. M. de lo proveer e hacer así e que esto es así verdad.

VII.—A la séptima pregunta dijo que todo lo contenido en la pregunta S. M. se debería servir de lo mandar e hacer así porque es negocio e caso muy conveniente al servicio de Dios e de S. M. e sería de los de más defec-

tos que la pregunta dice porque la experiencia lo ha mostrado y dado a entender así y esto es así verdad.

VIII.—A la octava pregunta dijo que es así verdad lo que la pregunta dice e que conforme a lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta le parece a este testigo que siendo S. M. servido de hacer lo que en esta pregunta se contiene se conseguirán los efectos que en la pregunta se contiene y es así verdad.

IX.—A la novena pregunta dijo que lo sabe como en ella se contiene porque este testigo ha andado los términos desta dicha ciudad o la mayor parte de ellos e sabe e ha visto que en ellos hay la comodidad de tierras para el efecto que la pregunta dice e aún antes más que menos.

X.—A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque lo ha visto e ve ser e pasar así como la pregunta lo dice y es así verdad.

XI.—A las once preguntas dijo que es verdad que mucha parte del camino que de esta ciudad hay a la de la Concepción do está e reside la dicha Real Audiencia está de guerra por la rebelión general de los naturales e por esta razón es porque es e será negocio de mucha dificultad poder ir a hacer lo que la pregunta dice e que esto responde a esta pregunta.

XII.—A las doce preguntas dijo que a este testigo le parece que S. M. se debería servir de hacer a los vecinos encomenderos desta dicha ciudad la merced que la pregunta dice porque todos ellos son personas beneméritas y en quien concurren servicios para en remuneración debérsele hacer e sabe que en las vidas que han gozado los encomenderos pasados e presentes han tenido tanto trabajo e costas que no se puede decir que de ellas han gozado sino antes padecido como se entiende de lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta y esto responde a esta pregunta.

XIII.—A las trece preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en éste su dicho lo cual es la verdad so cargo del juramento que hecho tiene e firmólo de su nombre.

XIV.—A las catorce preguntas que es la demás añedida dijo que en cuanto a la necesidad que los vecinos encomenderos desta ciudad tienen dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta que es verdad que los vecinos de esta ciudad no son más de nueve y que así es muy justo que S. M. se sirva de mandar que no sean molestados con les salir de su ciudad a cosa ninguna sino que asistan en la sustentación de su pueblo así porque la distancia de este pueblo de camino para la ciudad de la Concepción do está la

dicha guerra hay más de ciento e cuarenta leguas de líquido camino e también porque siendo como son tan pocos los dichos vecinos aunque fuesen sólo tres personas no quedarían más de seis e será dar causa a que los naturales de los términos desta ciudad hagan lo que otra vez han hecho que es rebelarse de que sucederían grandes inconvenientes e daños mediante lo cual S. M. se debe servir de mandar lo que la pregunta dice e que ésta es la verdad so cargo del juramento que hecho tiene e firmólo de su nombre *Rodrigo Montaña* ante mí *Joan de Céspedes*, escribano público.

El dicho Juan de Jijón testigo presentado por el dicho Juan de Salazar en el dicho nombre el cual después de haber jurado e siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio dijo e depuso lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dijo que conoce a el dicho Juan de Salazar procurador desta dicha ciudad e tiene noticia de lo demás que la pregunta dice.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo ser de edad de cincuenta e un años poco más o menos e que no concurren en él ninguna de las calidades que se contienen en las preguntas generales que le fueron fechas.

II.—A la segunda pregunta dijo que lo sabe como en ella se contiene porque este testigo ha que reside en esta ciudad más de veinte años e del dicho tiempo a esta parte siempre ha visto ser e pasar lo que la pregunta dice e que el día de hoy los vecinos encomenderos desta dicha ciudad están en el padecimiento de lo que la pregunta dice por la razón e causa que en ella se especifica y esto dijo de ella.

III.—A la tercera pregunta dijo que lo sabe como en ella se contiene porque a la dicha sazón este testigo estaba en esta dicha ciudad e lo vio ser e pasar como la pregunta lo dice e declara y es así verdad.

IV.—A la cuarta pregunta dijo que sabe ser verdad porque lo ve que la dicha iglesia está de la calidad que la pregunta dice e con la necesidad de reparo que en ella se contiene e que también le parece que para hacer la dicha iglesia de la calidad e modo que la pregunta dice es menester la cuantía de pesos de oro que en la pregunta se contiene y especifica y esto es así verdad.

V.—A la quinta pregunta dijo que los vecinos desta dicha ciudad encomenderos están con necesidad e pobreza que la pregunta dice e que dicha tiene este testigo en las preguntas antes de ésta e que así le parece que para se poder esta ciudad no tienen los vecinos e moradores de ella posible para

acudir con el tercio e que por esto le parece que para que el dicho templo se pueda hacer sería necesario que S. M. se sirva de mandar dar para ello de su Real Hacienda la mitad de la dicha cuantía e que la otra mitad se reparta en dos partes entre naturales vecinos estantes e habitantes e aún con todo eso pone en duda que la parte de los vecinos la puedan pagar porque para el poco número que son los vecinos e moradores desta dicha ciudad e su poco posible es mucha la cuantía que les cabe a pagar e que esto es así verdad e lo que de la pregunta sabe.

VI.—A la sexta pregunta dijo que este testigo sabe porque lo ha visto que los vecinos encomenderos de esta ciudad han servido a S. M. en lo que la pregunta dice tanto e tan bien como en ella se contiene e por ello están en la pobreza que dicha tiene en las preguntas antes de ésta e así sabe y es verdad que los dichos vecinos merecen muy bien que S. M. les haga la merced que la pregunta dice e por el término que en ella se especifica siquiera porque tengan alguna relevación e haciéndola le parece a este testigo merced muy del servicio de S. M. e descargo de la real conciencia pues los dichos vecinos están necesitados por le servir e que esto es así verdad.

VII.—A la sétima pregunta dijo que sabe ser verdad lo que la pregunta dice porque por espiriencia se ha visto en esta ciudad que sirviéndose S. M. de hacer lo que la pregunta dice con ello se conseguirían los efectos que en ella se especifican y sería muy gran servicio de Dios e de S. M. hacerlo así e sería uno de los mejores medios que para conseguir la pacificación de los naturales rebelados en este reino se podrían conseguir e que esto es así verdad.

VIII.—A la octava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene por la razón que dicho tiene en la pregunta antes de ésta e que es verdad que haciéndose como la pregunta dice se conseguirían los efectos que la pregunta dice e otros muchos más todos ellos del servicio de Dios Nuestro Señor e de S. M. e bien de los dichos naturales e que esto es así verdad.

IX.—A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo por diversas veces ha paseado e andado los términos desta dicha ciudad e sabe que en ellos hay la comodidad que la pregunta dice para la población de los dichos naturales e que poblándose se conseguirían los efectos que la pregunta dice y declara y es así verdad.

X.—A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo ha visto ser e pasar con los naturales que en esta ciudad y en sus términos están desterrados lo que la pregunta dice y es así verdad.

XI.—A las once preguntas dijo que sabe ser verdad lo que la pregunta

dice porque es cosa sabida que de esta dicha ciudad a la de la Concepción hay más de ciento e treinta leguas que es donde la dicha Real Audiencia reside e mucha parte del dicho camino está de guerra por la rebelión de los naturales e así no se puede ir a la dicha Real Audiencia sin el dicho riesgo e que mediante éstos e otros muchos riesgos que hay de esta ciudad a la dicha ciudad de la Concepción le parece a este testigo que se ha tenido muy justa causa para no ir a hacer la dicha probanza a la dicha Real Audiencia e que esto es así verdad.

XII.—A las doce preguntas dijo que este testigo ha visto y está entendido que los vecinos encomenderos desta dicha ciudad han servido a S. M. tan calificadamente que S. M. se debería servir de les hacer la merced que la pregunta dice porque della sus servicios que este testigo les ha visto hacer de veinte años a esta parte sin los que es notorio que antes le han hecho son muy condinos de la dicha merced e de que S. M. se sirva de se la facer y esto es así verdad.

XIII.—A las trece preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en este su dicho y en las preguntas antes de ésta lo cual todo es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene e firmólo de su nombre.

XIV.—A las catorce preguntas dijo que la pobreza e necesidad de los dichos vecinos es tanta cuanta la pregunta dice e aún mucho más como dicho tiene en las preguntas antes de ésta e toda ella este testigo ha visto resultarles de lo que la pregunta dice e así le parece a este testigo que conviene mucho al servicio de S. M. e a el descargo de su real conciencia se sirva de particularmente mandar lo que la pregunta dice e todo lo que en ella se contiene porque es grandísima inhumanidad que a ellos se les aperciba para cosas semejantes pues tienen hartos que facer en sustentar su vecindad e pueblo por ser como son tan pocos e demás de ello la distancia para donde se hacen los dichos apercibimientos es de tanta longitud de este pueblo que hay bien más de ciento e cincuenta leguas desta ciudad adonde la dicha pacificación de los dichos naturales se milita demás que son personas viejos e ancianos e para derramas son tan pobres cuanto dicho tiene e así lo uno e lo otro S. M. se debe servir que no se haga pues son cosas contra justicia e contra su real servicio y esto dijo que es así verdad y lo demás que en este su dicho ha dicho e declarado so cargo del juramento que fecho tiene e firmólo de su nombre *Juan de Jijón* ante mí *Joan de Céspedes*, escribano público.

El dicho Juan Despinosa testigo presentado por el dicho Juan de Sala-

zar en el dicho nombre el cual después de haber jurado e siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio dijo e depuso lo siguiente:

I.—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Juan de Salazar de quince años poco más o menos e que asimesmo tiene noticia de lo demás que la pregunta dice porque ha veinte años poco más o menos que reside en esta ciudad.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de sesenta años poco más o menos e que no concurren en él ninguna de las calidades que se contienen en las preguntas generales que le fueron fechas.

II.—A la segunda pregunta dijo que sabe ser verdad lo que la pregunta dice porque después acá que el gobernador don Pedro de Valdivia falleció en este reino que podrá haber veinte años poco más o menos este testigo ha visto que han fecho lo que la pregunta dice por el respeto que en ella se contiene e de esta causa ve e todos están con la imposibilidad que en ella se especifica e declara y es así verdad.

III.—A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ello se contiene porque lo vido ser e pasar hacer y edificar la dicha iglesia con el término e modo que la pregunta dice y es así verdad.

IV.—A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque del tiempo acá que la dicha iglesia se hizo y edificó ha visto e ve cubierta de paja e que de presente está muy vieja e arruinada e con la necesidad que la pregunta dice e sabe este testigo porque es así verdad que será muy gran deservicio de Dios Nuestro Señor e de S. M. que la dicha iglesia se haga como la pregunta lo dice porque es grandísima compasión e temeridad que el Santísimo Sacramento esté en un templo tan trabajoso e necesitado como la iglesia de esta dicha ciudad donde un indio si quisiese le podía poner fuego a la dicha iglesia e así le parece que para haberse de facer el templo de la humildad que la pregunta dice e será necesario la cuantía de pesos de oro que en la pregunta se contiene e aún será menester que en el ínterin que la dicha iglesia se va haciendo los dichos pesos de oro se procure algún aumento con solicitud porque de todo punto le parece a este testigo que con la dicha cuantía no habrá enteramente para el edificio e líquido acabamiento del dicho templo e que esto es así verdad.

V.—A la quinta pregunta dijo que como dicho tiene en las preguntas antes desta los vecinos e moradores desta ciudad están tan necesitados que con su sola ayuda le parece a este testigo que no sería posible facerse la di-

cha iglesia y está muy cierto que a su sola costa e misión no se hará e así le parece que atento a las causas que la pregunta especifica e a ser como es el hacerse la dicha iglesia negocio tan del servicio de Dios e de S. M. se debería S. M. servir de por la orden que la pregunta dice mandar que la dicha iglesia se hiciese y edificase porque haciéndose así sería negocio de la calidad que dicho tiene e para reparo del riesgo presente y esto es así verdad.

VI.—A la sexta pregunta dijo que sabe y es verdad que los vecinos desta ciudad e moradores de ella han servido e sirven a S. M. tan calificadamente cuanto la pregunta dice en la sustentación de este reino supliéndolo e haciéndolo siempre a su sola costa e minción por cuyo respeto ha visto e ve que todos están pobres e necesitados e adeudados e que se comunica entre todos mucha pobreza e necesidad e así le parece a este testigo que S. M. se debería servir de hacer a los vecinos e moradores desta ciudad la merced que la pregunta dice e haciéndolo sería negocio muy del servicio de Dios porque sería limosna e de S. M. porque sería gratificar a quien es justo e se debe por sus servicios con lo cual los dichos vecinos e moradores podrían reparar alguna parte de sus necesidades e que esto le parece y es así verdad.

VII.—A la séptima pregunta dijo que sabe ser verdad lo que la pregunta dice porque este testigo sabe que en los términos desta dicha ciudad hay tierras en que se podrían poblar más de otros tres mil indios porque lo ha visto e haciéndose el dicho destierro de los dichos naturales rebelados a los términos desta ciudad sería negocio importantísimo al servicio de Dios y de S. M. porque es negocio de mejor medio e de más efecto para la dicha pacificación por lo que resultaría del dicho destierro que es mucha quietud de los dichos indios desterrados enseñanza de la dotrina cristiana, buena sustentación e quietud de los dichos naturales por la comodidad e fertilidad que tiene la jurisdicción desta ciudad, gran aumento en los quintos reales por la superabundancia de oro que hay en los términos desta ciudad si hubiese quien los sacase y es negocio de gran castigo para los dichos naturales e aun con los intereses que de lo dicho se habría se supliría gran parte de los gastos ordinarios de la guerra e conocida expectativa para las personas beneméritas la cual mediante muy muchas personas se disponían a ir a servir a S. M. en la pacificación de los naturales rebelados en este reino de que todos de presente en general huyen todos los cuales dichos efectos e otros muchos más se han conocido por espiencia visto con los pocos naturales que en esta dicha ciudad están desterrados y esto es así verdad e lo que de la pregunta sabe y es así verdad.

VIII.—A la octava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta e que a este testigo le parece que haciéndose lo que la pregunta dice como en ella se contiene sería muy buena orden e se conseguirían los efectos que dicho tiene en las preguntas antes de ésta y es así verdad.

IX.—A la novena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta e que cuenta que la industria de nuestra santa fe católica se podría dar mejor a los naturales de los términos desta ciudad que no en su tierra pues allá no la admiten sino la defienden con guerra pública y es así verdad.

X.—A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque lo ha visto ser e pasar así como la pregunta dice en esta ciudad y es así verdad.

XI.—A las once preguntas dijo que de esta ciudad a la de la Concepción donde reside la dicha Real Audiencia de este reino hay ciento e veinte leguas y aún más lo más del cual dicho camino es de gran riesgo de ríos caudalosos e gran parte del dicho camino está tomado por los naturales rebelados los cuales es notorio que hacen en los caminantes muchas muertes mediante lo cual está este testigo cierto que se dejan de ir a hacer esta probanza en la dicha Real Audiencia e de ir a ella y es excusa justa e razón e ve como de lo dicho se colige y esto es así verdad.

XII.—A las doce preguntas dijo que S. M. se debería servir de hacer a los encomenderos desta ciudad la merced que la pregunta dice e porque demás de que las cosas que en la pregunta se contienen e declaran son todas así verdad e hacerse así sería servicio de S. M. e notable bien de los dichos naturales y es cierto que es merced la que en este caso se haría a los dichos encomenderos muy condina a sus méritos, servicios, trabajos e gastos e que esto le parece e responde a esta pregunta y es así verdad.

XIII.—A las trece preguntas dijo que dice lo que dicho tiene lo cual es así verdad.

XIV.—A las catorce preguntas dijo que a este testigo le parece que hacerse lo que la pregunta dice es así muy justo lo uno porque como la pregunta dice en esta ciudad no hay más de nueve vecinos y ellos y los demás moradores e habitantes son en ella necesarios para su sustentación e defensa pues se ha visto ya que por no la tener como agora los naturales de los términos desta ciudad se rebelaron e la asolaron e quemaron con muerte general de los españoles della e así le parece que no se debería permitir ni es justo que se permita que en esta ciudad se viniesen a hacer ni hagan aper-

cibimientos pues demás de lo que dicho tiene parece cosa nunca vista ni permitida que para sustentar jurisdicción ajena hayan de ir desta ciudad a la de la Concepción que son más de ciento e veinte leguas e lo más del dicho camino muy peligroso de ríos de mucho riesgo e donde de ordinario se ahogan mucha gente e gran parte del dicho camino tomado de los naturales rebelados ni menos se debe permitir ni es justo sino que sería gran deservicio de Dios e de S. M. que a los vecinos e moradores desta ciudad se les eche empréstitos ni derramas ningunas porque de las echadas e de lo que de ordinario se padece en la sustentación de esta dicha ciudad están todos los vecinos e moradores de ella tan adeudados pobres e necesitados que ni aun para su cómoda sustentación tienen sino que la atoleran e pasan con grandísima necesidad e trabajo e que mediante lo que dicho es le parece lo que dicho tiene todo lo cual e lo demás que dicho e declarado tiene en esta pregunta y en las demás de este su dicho es así verdad so cargo del juramento que hecho tiene e firmólo de su nombre *Juan Despinosa* ante mí *Joan de Céspedes*, escribano público.

El dicho Diego Alvarez testigo presentado por el dicho Juan de Salazar el cual después de haber jurado e siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio dijo e depuso lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Juan de Salazar de quince años a esta parte poco más o menos e asimismo tiene noticia desta dicha ciudad, vecinos e moradores de ella e de lo demás que la pregunta dice de veinte e dos años a esta parte poco más o menos que ha que reside en ella e que esto dice desta pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de sesenta e seis años poco más o menos e que no concurren en él ninguna de las calidades que se contienen en las preguntas generales que le fueron hechas.

II.—A la segunda pregunta dijo que como dicho tiene este testigo ha que conoce a los vecinos e moradores desta ciudad de más de veinte e dos años a esta parte en el cual dicho tiempo este testigo ha visto que de ordinario han servido a S. M. en el sustento deste reino e ciudad y en lo que la pregunta dice con sus personas e haciendas por lo cual han sido grandes y excesivos los gastos que han hecho e tenido de modo que están tan imposibilitados e necesitados que aun para su ordinaria e cómoda sustentación no tienen sino que padecer grandísima necesidad e trabajo e así ve este testi-

go que pues no tienen para esto que tan poco ternán para acudir a las cosas de su república como en efecto no lo tienen e que esto es así verdad.

III.—A la tercera pregunta dijo que lo sabe como en ella se contiene porque lo vido ser e pasar así como la pregunta lo dice lo cual es así verdad.

IV.—A la cuarta pregunta dijo que sabe es verdad lo que la pregunta dice porque lo ve que la iglesia desta dicha ciudad está de la suerte e calidad e con la necesidad que la pregunta dice y es negocio que conviene al servicio de Dios e de S. M. que se haga el templo que la pregunta dice e para haberse de hacer de la suerte que en ella se especifica será necesario la cantidad de pesos de oro que la pregunta dice antes más que menos e siendo la cantidad líquida que la pregunta dice será necesario que se aumenten en censos e en otros modos para que se pueda ir haciendo la dicha iglesia e que esto es así verdad e lo que de la pregunta sabe.

V.—A la quinta pregunta dijo que en lo que toca a la necesidad que los vecinos e moradores della dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta y en lo que toca a la orden para proveer el posible con que la dicha iglesia se debe hacer le parece a este testigo que S. M. se debería servir de mandar que el dicho templo se hiciese por la orden que en la pregunta se especifica e que haciéndose así era negocio muy del servicio de Dios e de S. M. lo cual es así verdad e lo que de la pregunta sabe.

VI.—A la sexta pregunta dijo que como dicho tiene este testigo ha que conoce a esta ciudad e a los vecinos de ella de más de veinte e dos años a esta parte en los cuales él ha visto siempre servir a S. M. muy como leales vasallos suyos así con sus personas como con sus haciendas por lo cual están en la necesidad e padecimiento que dicho tiene en las preguntas antes de ésta e así le parece que S. M. se debería servir de hacer a esta ciudad de la merced que la pregunta dice e las demás que de su parte se le pidiesen e suplicasen por la abundancia de méritos e servicios que de su parte han precedido e preceden sirviendo a S. M. e con ello los dichos vecinos podrían reparar alguna parte de la necesidad que tienen e que esto es así verdad e lo que de la pregunta sabe.

VII.—A la séptima pregunta dijo que a este testigo le parece que la orden que la pregunta dice es el mejor término que con los dichos naturales rebelados se podría tener porque con ello los dichos naturales se castigaban e se pasaban a una tierra tan buena e mejor que la suya e ternán vida quieta e asesegada e lugar para se instruir en la doctrina cristiana e los reales quintos ternán crecido aumento para todo lo cual hay comodidad en los

términos desta dicha ciudad haciéndose en la forma que la pregunta dice porque la mejor e más acertada que en ella se puede tener por ser como son los términos desta ciudad abundantísimos de oro si hubiese quien le sacase e de tierras para vivir si hubiese quien las poblase e que esto es así verdad e lo que de la pregunta sabe.

XIII.—A la octava pregunta dijo que a este testigo le parece lo que la pregunta dice porque haciéndose así terná perpetuidad la dicha orden porque se entreverarán los dichos indios desterrados entre los que tienen los vecinos de esta ciudad en sus encomiendas e con esto los dichos indios desterrados no se podían huir e si se diesen a personas particulares está visto por experiencia que momentáneamente harían fuegos e sería más trabajo que buena orden e que esto es así verdad e lo que de la pregunta sabe.

IX.—A la novena pregunta dijo que a este testigo le parece que se podrían poblar en los términos de esta dicha ciudad cinco mil indios e más e que en lo demás dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta.

X.—A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque lo ha visto e ve ser e pasar así como la pregunta lo dice e declara y esto es así verdad.

XI.—A las once preguntas dijo que es cosa notoria e muy sabida que desta ciudad a la de la Concepción hay más de ciento e veinte leguas e lo más del dicho camino es de mucho riesgo de ríos e despoblados e gran parte de él tomados los caminos por los naturales rebelados y en efecto es de tanto trabajo e riesgo que muchas personas dejan de ir a conseguir su justicia a dicha ciudad e a otras cosas que les conviene por la dicha razón e que esto es así verdad e lo que de la pregunta sabe.

XII.—A las doce preguntas dijo que a este testigo le parece por lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta que los vecinos encomenderos desta ciudad tienen méritos en servicio de S. M. para que S. M. se sirva de hacerle la merced que la pregunta dice es muy cómoda a sus méritos e servicios respecto de como a otros se les ha fecho y esto le parece y es así verdad.

XIII.—A la trece preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta.

XIV.—A las catorce preguntas dijo que cuanto a la necesidad que los vecinos desta ciudad padecen e al respeto porque que es por lo mucho que han servido a S. M. dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta e que en las demás a este testigo le parece que sería cosa muy justa e santa e buena e muy conforme a justicia que S. M. se sirva de mandar que no

aperciban a los dichos vecinos ni les echen derramas ni empréstitos porque en esta ciudad no son más de nueve vecinos y ellos e los demás moradores estantes e habitantes son en ella necesarios para su sustentación e para que los naturales no tomen ocasión de asolar esta ciudad como otra vez ya lo hicieron e que esto es así verdad e lo que de la pregunta sabe e ansimesmo lo es todo lo demás que dicho tiene en este su dicho so cargo del juramento que echo tiene e firmólo de su nombre *Diego Alvarez* ante mí *Joan de Céspedes*, escribano público.

El dicho Alvaro Deza testigo presentado por el dicho Juan de Salazar el cual después de haber jurado e siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio dijo e depuso lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Joan de Salazar de quince o diez e seis años poco más o menos e que del dicho tiempo a esta parte tiene noticia desta dicha ciudad, vecinos e moradores de ella e de la iglesia parroquial que en ella hay.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de cincuenta años poco más o menos e que no concurren en él ninguna de las calidades que se contienen en las preguntas generales que le fueron fechas.

II.—A la segunda pregunta dijo que este testigo como dicho tiene ha que conoce a esta dicha ciudad e república de ella de diez e seis años poco más o menos del cual dicho tiempo a esta parte este testigo ha visto que los vecinos encomenderos desta ciudad han servido a S. M. en lo que la pregunta dice a gran costa de su hacienda teniendo el dicho gasto ordinariamente e así este testigo ha entendido haberlo hecho antes que este testigo los conociese por lo cual este testigo ha visto que los dichos vecinos encomenderos están muy pobres e adeudados que aún para su ordinaria sustentación no lo pueden hacer sin grandísimo trabajo así le tienen e padecen ordinariamente por su notoria e conocida pobreza e así sabe mediante esto que no tienen posible para poder acudir a todo lo necesario a su república e que esto es así verdad e lo que de la pregunta sabe.

III.—A la tercera pregunta dijo que lo contenido en la pregunta es cosa muy notoria e muy pública e sabida en esta ciudad e como cosa deste término este testigo sabe lo que en ella se contiene y es así verdad.

IV.—A la cuarta pregunta dijo que este testigo ve e ha visto que la iglesia mayor de esta ciudad está e ha estado de la suerte e calidad que la pregunta dice e con la necesidad que en ella se especifica e así sabe que respecto

de las costas que se hacen e tienen en esta ciudad en la labor de los edificios ordinarios es poca la cuantía que la pregunta dice para hacer el templo que en ella se declara porque es menester mucho más y esto es así verdad e lo que de la pregunta sabe.

V.—A la quinta pregunta dijo que como dicho tiene en las preguntas antes de ésta los vecinos encomenderos desta dicha ciudad están pobres e adeudados e con notoria necesidad e que es grande la necesidad que hay de que el dicho templo se hiciese e en haciéndose sería negocio muy del servicio de Dios e de S. M., e que para se hacer S. M. se debería servir se hiciese con la orden que la pregunta dice la cual es la más cómoda que darse podría e que esta es la verdad e lo que de la pregunta sabe e le parece.

VI.—A la sexta pregunta dijo que como dicho tiene en las preguntas antes de ésta los vecinos encomenderos de esta dicha ciudad están con grandísima pobreza principalmente resultada por lo mucho e bien que a S. M. han servido e por los gastos e costas que en razón de ello han hecho e así le parece e que S. M. se debería servir de les facer la merced que la pregunta dice e declara para lo cual e para muchas cosas más este testigo ve e sabe que tienen méritos e sabe por las causas que la pregunta dice que la dicha merced sería del efecto en todos casos que en ella se especifican lo cual es así verdad.

VII.—A la sétima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque la espiencia ha mostrado que la dicha forma de castigo sería a los naturales pro e bien común y es castigo para ellos de grandísimo efecto para su pacificación e también porque en esta ciudad y en sus términos hay la comodidad que la pregunta dice en todo e porque de ello resultarían grandísimos efectos como con la quietud de los dichos naturales e buena sustentación de sus personas e familias afetuosa comodidad para la predicación evangélica e otros muchos que son largos de contar y en efecto medio notable para la dicha pacificación la cual es así verdad e le parece de esta dicha pregunta.

VIII.—A la otava pregunta dijo que a este testigo le parece todo lo que la pregunta dice como en ella se contiene así como por lo que en ella dice e declara como por lo que este testigo tiene dicho en las preguntas antes de ésta lo cual es así verdad.

IX.—A la novena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta lo cual es así verdad.

X.—A la décima pregunta dijo que lo sabe como en ella se contiene por

lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta porque algunos indios que están en esta ciudad desterrados de las dichas provincias rebeladas se ha verificado y este testigo ha tomado la dicha espiriencia lo cual es así verdad.

XI.—A las once preguntas dijo que sabe ser verdad lo que la pregunta dice porque este testigo sabe que de esta ciudad a la de la Concepción donde reside la Real Audiencia de este reino hay más de ciento e veinte leguas e las más de ellas de muy muchos ríos de grandísimo riesgo e adonde se ha ahogado e ahoga mucha gente e gran parte del camino real tomado de los naturales rebelados los cuales en los caminantes suelen facer e hacen muchos saltos, prisiones e muertes y en efecto es de calidad que este testigo ha visto e ve que por no ir a la dicha ciudad de la Concepción a cosas que les convienen mediante lo que dicho es han dejado e dejan de ir a conseguir su justicia y esto es así verdad.

XII.—A las doce preguntas dijo que a este testigo le parece que si por las causas que la pregunta dice que son verdaderas como por los méritos e servicios que los encomenderos desta dicha ciudad han fecho a S. M., S. M. se debería servir de les facer la merced que la pregunta dice lo cual no sería haciéndose excesiva en género ninguno sino muy razonable e cómoda e muy decente e cómoda a los servicios e méritos de los vecinos desta dicha ciudad y esto es así verdad.

XIII.—A las trece preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta.

XIV.—A las catorce preguntas dijo que la necesidad de los vecinos de esta dicha ciudad este testigo ha visto como dicho tiene en las preguntas antes de ésta que es tan grave que aún no pueden suplir su cómoda sustentación e que esto les ha resultado de los gastos que han tenido en servir a S. M. mediante lo cual sería gran servicio de S. M. bien procomún de las personas que tanto le han servido que S. M. se sirviese mandar que no les echasen a los dichos vecinos derrama ninguna mayormente siendo como es para sustentar jurisdicción ajena ni menos hiciesen en esta ciudad apercebimientos ningunos pues la gente que en ella hay es poca e necesaria para su sustentación e hacer lo contrario sería dar ocasión que los naturales la tomasen para se rebelar como ya otra vez diz que lo hicieron matando todas las personas que en ella estaban e asolando esta dicha ciudad e quemando el templo de ella e que esto es así verdad e lo que de las preguntas sabe e le parece lo cual con lo demás que dicho tiene en este su dicho es la verdad so cargo

del juramento que fecho tiene e firmólo de su nombre *Alvaro Deza* ante mí *Joan de Céspedes*, escribano público.

El dicho Sebastián Alvarez testigo presentado por el dicho Juan de Salazar el cual después de haber jurado e siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio dijo e depuso lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dijo que conoce a los en la pregunta contenidos e tiene noticia de lo demás que la pregunta dice de veinte años a esta parte poco más o menos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo ser de edad de cuarenta años poco más o menos e que no concurren en él ninguna de las calidades que se contienen en las preguntas generales que le fueron fechas.

II.—A la segunda pregunta dijo que sabe ser verdad lo que la pregunta dice porque del dicho tiempo acá que este testigo conoce a esta dicha ciudad e a los vecinos feudatarios de ella que de veinte años a esta parte poco más o menos ha visto que los susodichos han servido a S. M., a su costa e minción en las cosas que la pregunta declara e por ello ha visto e ve que están tan pobres quanto la pregunta dice e con la necesidad e padecimiento de ella que en ella se declara y es así verdad.

III.—A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque lo vio ser e pasar como la pregunta lo dice lo cual es así verdad.

IV.—A la cuarta pregunta dijo que sabe ser verdad lo que la pregunta dice porque este testigo ve que la dicha iglesia está de calidad e padece la necesidad que en ella se contiene e declara y es verdad que para reedificarse la dicha iglesia serán menester la cuantía de pesos de oro que la pregunta declara y aún antes más que menos a lo que este testigo le parece lo cual es así verdad.

V.—A la quinta pregunta dijo que como dicho tiene en la segunda pregunta los vecinos de esta ciudad están e padecen mucha pobreza e así le parece que la orden que la pregunta da es muy buena e muy del servicio de Dios e de S. M. se debe servir de facer e mandar lo que en la pregunta se contiene e que esto responde a esta pregunta.

VI.—A la sexta pregunta dijo que de veinte años a esta parte que ha que este testigo conoce los vecinos encomenderos desta dicha ciudad este testigo ha visto que los susodichos de ordinario han servido a S. M. en lo que la pregunta dice a gran costa de su hacienda por lo cual están pobres e adeudados e con notoria e conocida necesidad tanto que face S. M. lo que la pregunta

dice e servirse de ello sería negocio muy decente a sus méritos e servicios e en ello concurren las demás cosas que la pregunta especifica y en efecto es cosa que S. M. se debería servir de lo así facer e mandar y es así verdad.

VII.—A la sétima pregunta dijo que a este testigo le parece que facer lo que la pregunta dice e repartir los indios desterrados entre los vecinos e moradores de esta ciudad sería negocio conque enteramente se conseguirían los efectos que de la pregunta dice porque las causas que la pregunta declara son todas así verdad como la dicha pregunta lo dice e que esto responde a esta pregunta.

VIII.—A la otava pregunta dijo que todo lo contenido en la pregunta le parece a este testigo que se debe así facer como en la pregunta se declara porque las causas que en ella se especifican e declaran son así verdad y es cosa muy conocida que de ello resultarían los efectos que la pregunta dice e que esto responde a esta pregunta.

IX.—A la novena pregunta dijo que sabe ser verdad que en los términos de esta ciudad hay la comodidad de tierras que la pregunta dice para poblar naturales e que en cuanto a ser mejor el traer los naturales a las dichas tierras para que en ellas sean instruidos en las cosas de nuestra santa fe católica e pulicía no hay en ello que dudar sino que haciéndose sería de verdadero efecto como se ha hecho e hizo con los demás naturales de los términos de esta ciudad demás de que el temple de esta ciudad e sus términos es muy mejor e más sano sin comparación que no el natural de los dichos indios de Arauco e sus comarcas e así se echa de ver en la salud e mejoría de los indios de aquella tierra que en ésta habitan y que esto es así verdad.

X.—A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque lo ha visto ser e pasar e que pasa así como la pregunta lo dice.

XI.—A las once preguntas dijo que sabe que desta ciudad a la de la Concepción donde reside la Real Audiencia de este reino hay más de ciento e veinte leguas y el camino de aquí allá está de la condición que la pregunta dice e de modo que muchas personas sabe este testigo que dejan de ir a conseguir su justicia ni a pedirla por el riesgo del camino e gran longitud de él e que esto responde a esta pregunta.

XII.—A las doce preguntas dijo que considerados los trabajos, costos e gastos que los vecinos de esta dicha ciudad han tenido en servir a S. M. e a los méritos que por ello tienen e a las demás cosas que la pregunta dice S. M. se debería servir de facer a los vecinos encomenderos desta ciudad la

merced que la pregunta dice lo cual haciéndose sería negocio muy decente a los méritos e servicios que le han fecho e demás dello sería negocio muy del servicio de Dios que se les prorrogue e haga la merced que la pregunta dice porque al fin estarán mejor los dichos naturales e más bien sobrellevados e tratados en esta forma que no facer de ellos nuevas encomiendas a otras personas e que esto le parece e responde a esta pregunta y es así verdad.

XIII.—A las trece preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta.

XIV.—A las catorce preguntas dijo que como dicho tiene los vecinos encomenderos de esta ciudad tienen e padecen tanta necesidad que no tan solamente no podrán ni pueden ayudar con más gastos para las cosas de la guerra ni para otros gastos pero ni aun para pagar sus deudas y sustentar sus casas y familias no tienen por lo cual están adeudados y ejecutados e que el número de los vecinos de esta ciudad son tan pocos cuanto la pregunta dice e por esto le parece a este testigo que es cosa contra justicia que les compelen a facer socorro personalmente ni de hacienda por lo que dicho tiene mayormente para jurisdicción ajena e tan lejana como es donde la guerra se hace e también sabe que es cosa muy necesaria que los vecinos desta ciudad estén e asistan en la sustentación desta ciudad pues los naturales de los términos de ella se sabe que son belicosos e que ya otra vez por no haber en esta ciudad bastante recaudo de guarnición los indios se levantaron e mataron muchos españoles e asolaron e quemaron esta dicha ciudad e la iglesia mayor de ella sin dejar de los españoles que en ella y en sus términos había más de hasta dos o tres hombres que se escaparon huyendo e así le parece a este testigo que S. M. se debe servir de mandar que no molesten a los vecinos de esta ciudad para que den socorros personales ni ayuda de hacienda porque de hacerse así será merced muy del servicio de Dios y de S. M. e que esto es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene e lo demás que en este su dicho ha dicho e declarado e firmólo de su nombre *Sebastián Alvarez* ante mí *Joan de Céspedes*, escribano público.

El dicho Gonzálo Pérez testigo presentado por el dicho Juan de Salazar en el dicho nombre el cual después de haber jurado e siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio dijo e depuso lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Juan de Salazar de diez e siete años a esta parte poco más o menos e que asimesmo tiene noti-

cia de lo demás que la pregunta dice de veinte cuatro años a esta parte poco más o menos.

II.—A la segunda pregunta dijo que este testigo de más de veinte años a esta parte ha visto que los vecinos encomenderos desta ciudad han de ordinario servido a S. M. a gran costa de su hacienda en lo que la pregunta dice e de ello e de otros gastos que para la sustentación desta dicha ciudad e reino han fecho este testigo ha visto e ve que los dichos vecinos están pobres e necesitados e adeudados e con la imposibilidad que la pregunta dice lo cual es así verdad.

III.—A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque él lo vio ser e pasar como la pregunta lo dice e se halló presente a ello.

IV.—A la cuarta pregunta dijo que sabe ser verdad lo que la pregunta dice porque este testigo ve e ha visto que la dicha iglesia está de la suerte e con la necesidad que la pregunta dice la cual sabe que es mucha la que tiene de ser fecha de nuevo e que ser de la forma que la pregunta lo declara e también que para la hacer será necesario la cantidad de pesos de oro que la pregunta declara lo cual es así verdad e que antes será menester más cantidad de pesos de oro que menos e que esta es la verdad.

V.—A la quinta pregunta dijo que los vecinos de esta ciudad este testigo sabe por lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta que están tan imposibilitados cuanto la pregunta dice e así sirviéndose S. M. de mandar que la dicha iglesia se haga por la orden que la pregunta dice a este testigo le parece que será negocio muy del servicio de Dios e de S. M. e cosa muy acertada y es así verdad.

VI.—A la sexta pregunta dijo que como dicho tiene este testigo ha que conoce a los vecinos e moradores de esta ciudad que tienen encomiendas en esta dicha ciudad de veinte e cuatro años a esta parte en el cual dicho tiempo este testigo les ha visto servir a S. M. de muy calificados servicios para la sustentación de esta ciudad e reino a gran costa de su hacienda e mediante lo cual e lo demás que la pregunta dice lo cual es así verdad le pareció a este testigo que S. M. tiene justa causa para se deber servir de les mandar hacer la merced que la pregunta dice la cual haciéndoselos será de la calidad y efecto en todo lo que la pregunta dice lo cual es así verdad.

VII.—A la sétima pregunta dijo que a este testigo le parece que haciéndose lo que la pregunta dice sería negocio muy del servicio de S. M. e de modo más acertado para la quietud e sustentación deste reino e de ello es

verdad que resultarían los efectos que la pregunta dice por las causas que en ella se especifican todas las cuales son así verdad porque este testigo lo ha visto y experimentado así por ser como de los que en poblar e sustentar esta ciudad sirvieron a S. M. en ello e del dicho tiempo a esta parte siempre han permanecido en ello y es así verdad.

VIII.—A la otava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque por la razón que dicha tiene en la pregunta supra próxima sabe que hacer S. M. e servirse de mandar que se haga lo que la pregunta dice sería de los efectos que la pregunta dice y es así verdad.

IX.—A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo ha andado e paseado la jurisdicción de esta ciudad e valles de ella e sabe que hay la comodidad de tierras que la pregunta dice en abundancia las cuales para los efectos que la pregunta dice es de muy mejor comodidad e más sana que no la de los dichos naturales rebelados mayormente que estando como están de guerra no les es posible poderse hacer con ellos la dicha instrucción así en dotrina como en lo demás todo lo cual es así verdad.

X.—A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque lo ha visto e ve ser e pasar así como la pregunta lo dice y es así verdad.

XI.—A la onцена pregunta dijo que sabe ser verdad lo que la pregunta dice porque de esta ciudad a la de la Concepción donde la dicha Real Audiencia reside hay más de ciento e veinte leguas de muy trabajoso camino e de riesgo de las vidas porque la aislan muchos ríos de muy gran riesgo e gran parte del dicho camino está de guerra tomado por los naturales rebelados los cuales hacen muchas muertes en los caminantes y este testigo ha visto e ve que por la dicha razón hay muchas personas que dejan perder su justicia por no ir a ella a tratar e pedir lo que les conviene lo cual es así verdad.

XII.—A las doce preguntas dijo que a este testigo le parece que por los méritos que los vecinos encomenderos de esta ciudad tienen en su real servicio e por las demás causas que la pregunta dice que son en esta ciudad e reino notorias S. M. se debería servir de les facer la merced que la pregunta dice pues son beneméritos para ella la cual haciéndoles sería de la calidad e modo que la pregunta dice lo cual es así verdad.

XIII.—A las trece preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta lo cual es así verdad.

XIV.—A las catorce preguntas dijo que este testigo ha visto e ve que los vecinos encomenderos de esta ciudad están pobres e tan adeudados que no tan solamente no tienen para hacer los dichos socorros e ayudas mas ni aún para sustentar sus casas e familias cómodamente sobre que ve que padecen mucho trabajo e así sabe que no pueden facer los dichos socorros e también sabe que no es justo que lo hagan ni que vayan ni envíen a la pacificación de los dichos naturales por ser tierra e jurisdicción ajena e de tanta longitud como hay de aquí a la primera tierra de guerra pues hay más de ciento e veinte leguas e porque también tienen necesidad de sustentar esta ciudad pues se ha visto por experiencia que una vez que no hubo la dicha guarnición los naturales llevaron el pueblo con muerte de todos o los más españoles que en su sustentación estaban e le asolaron e así le parece a este testigo que al servicio de S. M. e descargo de su real conciencia convernía mandar que se haga lo que la pregunta dice lo cual con lo demás que en este su dicho tiene declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene e firmólo de su nombre *Gonzálo Pérez* ante mí *Joan de Céspedes*, escribano público.

El dicho capitán Juan Gaytab testigo presentado por el dicho Juan de Salazar en el dicho nombre el cual después de haber jurado e siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio dijo e depuso lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dijo que conoce a el dicho Juan de Salazar e tiene noticia de lo demás que la pregunta dice de once años a esta parte poco más o menos. Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo ser de edad de cuarenta e cinco años poco más o menos e que no concurren en él ninguna de las calidades que se contienen en las preguntas generales que le fueron fechas.

II.—A la segunda pregunta dijo que sabe ser verdad lo que la pregunta dice porque este testigo ha visto e ve que los vecinos encomenderos de esta dicha ciudad están en el estado de pobreza e necesidad que la pregunta dice y es cosa notoria e muy sabida habérseles recrecido de los gastos por ellos fechos en servir a S. M. en lo que la pregunta dice mucho de lo cual de los dichos gastos este testigo los ha visto facer a los dichos vecinos desta dicha ciudad e socorros de soldados como persona que demás de diez años a esta parte reside en esta dicha ciudad e que esto es así verdad.

III.—A la tercera pregunta dijo que lo contenido en la pregunta es cosa

notoria e muy sabida en esta dicha ciudad e por tal la sabe este testigo como cosa notoria e que esto responde a esta pregunta.

IV.—A la cuarta pregunta dijo que este testigo ve e ha visto que la dicha iglesia desta dicha ciudad está de la suerte que la pregunta dice e con gran necesidad de facerse como la pregunta lo declara e que facerla es cosa muy conveniente al servicio de Dios e de S. M. pero que este testigo no sabe la cantidad de pesos de oro que será menester líquidamente para ello más de que forzosamente terná necesidad de mucho gasto e que esto responde a esta pregunta.

V.—A la quinta pregunta dijo que a este testigo le parece que facerse lo que la pregunta dice por la orden que en ella se declara es cosa justa e santa e muy del servicio de Dios e de S. M. pro e bien común de los naturales por la imposibilidad de los vecinos e moradores desta dicha ciudad e que esto es así verdad.

VI.—A la sexta pregunta dijo que mediante la mucha pobreza de los vecinos e moradores de esta dicha ciudad e de los muchos méritos que por lo mucho que a S. M. han servido tienen a este testigo le parece que S. M. se debería servir de facer a esta ciudad la merced que la pregunta dice la cual haciéndola será muy cómoda e razonable e servirá de parte de algún remedio para esta ciudad se sustente e vaya en algún aumento siendo como es pueblo e ciudad tan importante a este reino para la sustentación de él e para los que a él van e vienen e que esto es así verdad.

VII.—A la sétima pregunta dijo que a este testigo le parece lo que la pregunta dice por las razones que en ella se especifican todas las cuales son así verdad porque este testigo ha visto la comodidad de ello e así para esto como para el bien e pro común de esta república, vecinos e moradores e pobladores de ella casados e para el mejor efecto de la dicha pacificación de los dichos naturales rebelados le parece a este testigo que S. M. se debería servir de facer e mandar que se hiciese lo que la pregunta dice lo cual demás de los dichos efectos resultarían otros convinientes a su real servicio y esto dijo que responde a esta pregunta lo cual es así verdad.

VIII.—A la octava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

IX.—A la novena pregunta dijo que es verdad que en los términos desta dicha ciudad hay mucha cantidad de tierras donde se podrían poblar los dichos naturales e que el sitio de ellas es de mucha más comodidad e sanidad que la propia de los dichos naturales e que en cuanto a la instrucción de la

doctrina cristiana e pulicía está claro que acá se le podía dar y ellos la podían tener aunque por más no sea de por estar como están rebelados de tanto tiempo a esta parte sin querer admitir la doctrina ni aunque estuviesen de paz ternían mejor lo que la pregunta dice en esta tierra que en la suya e que esto responde a esta pregunta lo cual es así verdad.

X.—A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque lo ha visto e ve ser e pasar como la pregunta lo dice e declara y es así verdad.

XI.—A las once preguntas dijo que este testigo entiende ser así verdad lo que la pregunta dice e ve que para dejarse de facer en la dicha Real Audiencia esta probanza se tiene justa causa porque de esta ciudad a la de la Concepción donde la dicha Real Audiencia reside hay más de ciento e veinte leguas e camino lo más de ello de muchos ríos de riesgo e gran parte del dicho camino todo de guerra y en efecto de modo que este testigo sabe e ve que muchas personas por este respeto dejan de ir a pedir su justicia e conseguilla en cosas e la pierden e que conforme a esto le parece que se debe suplir el no haberse hecho en la dicha Real Audiencia esta dicha probanza e que esto responde a esta pregunta.

XII.—A las doce preguntas dijo que a este testigo le parece que servirse S. M. de facer a los encomenderos de esta dicha ciudad la merced que la pregunta dice es cosa muy justa e razonable e muy conviniente a su real servicio por los muchos méritos que para ello en su real servicio tienen los dichos encomenderos e por las demás causas que la pregunta dice las cuales son así verdad demás de que para el bien e pro común de los dichos naturales es cierto que les es más útil e provechoso que si acabadas las dos vidas se han de encomendar en otra persona los prosiga e tenga el primer encomendero que no se deba otros pues mediante tener en ellos subcesión está claro que los tratará a los dichos naturales e los relevará mejor que no el segundo encomendero e que esto le parece desta pregunta y es así verdad.

XIII.—A las trece preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta.

XIV.—A las catorce preguntas dijo que a este testigo le parece que es muy justo e mucha justicia e muy gran servicio de S. M. que S. M. se sirva de mandarles facer justicia a los encomenderos de esta dicha ciudad de lo que la pregunta dice porque demás de ser y estar tan pobres cuanto la pregunta dice de lo mucho que han gastado en servir a S. M. todos los que hay son grandemente viejos y están adeudados e de tal modo que aún no pue-

den sustentar sus familias demás de que es cosa exorbitante e fuera de toda razón e justicia que hayan los vecinos desta ciudad de ayudar ni socorrer con personas ni haciendas para el sustento de ciudad tan lejana como es la de la Concepción que está por lo menos más de ciento e veinte leguas de esta ciudad teniendo como tienen necesidad e muy grande de sustentar la suya e que esto es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene e firmólo de su nombre *Juan Gaytán* ante mí *Joan de Céspedes* escribano público.

En la ciudad de la Serena en veinte e seis días del mes de febrero de mil e quinientos e setenta e cuatro años ante el ilustre señor corregidor capitán Gabriel Gutiérrez y en presencia de mí el escribano e testigos yuso escriptos parece presente el dicho Juan de Salazar e presentó la petición siguiente:

Ilustre señor Juan de Salazar mayordomo e procurador de esta ciudad dijo que los días pasados yo pedí a Vuestra Merced en como en esta ciudad yo quería facer una probanza para enviar a S. M. la cual yo tengo ya fecha a Vuestra Merced pido e suplico me la mande dar para envialla a España a S. M. poniendo vuestra merced en ella su decreto judicial para lo cual etc. *Juan de Salazar*.

Por el dicho señor corregidor visto dijo que mandaba e mandó que yo el dicho escribano dé a el dicho Juan de Salazar en nombre de esta dicha ciudad un treslado dos o más de la dicha probanza que pide en los cuales y en cada uno de ellos que signados e firmados de mí el dicho escribano fueren Su Merced desde agora interpone e ha por interpuesta su autoridad e decreto judicial tanto cuanto puede e con derecho debe para que valga e haga fe doquier que pareciere e así lo proveyó e mandó e firmó de su nombre siendo testigos el general Hernando de Aguirre, Diego Alvarez, Gabriel Gutiérrez ante mí *Joan de Céspedes*, escribano público. *Gabriel Gutiérrez* [hay una rúbrica].

E yo Joan de Céspedes escribano público del Cabildo en esta dicha ciudad por S. M. presente fui a lo que dicho está con el dicho señor corregidor que aquí firmó su nombre de cuyo mandamiento como de suso parece lo fice escrebir en estas veinte e dos hojas de papel e más esta plana en que va mi signo el cual fice aquí a tal [hay un signo] en testimonio de verdad. *Joan de Céspedes*, escribano público e de Cabildo [hay una rúbrica].

Yo Vasco Hernández, escribano público e del número en esta ciudad de la Serena por S. M., doy fe y verdadero testimonio a los que la presente vieren cómo Johan de Céspedes de quien va signada e firmada esta probanza es tal escribano en esta dicha ciudad cual por ella se nombra e a las escrituras e otros autos do signa e firma como en éste se ha dado e da entera fe a crédito en juicio e fuera del como autos e escrituras signadas e firmadas de escribano fiel e legal e para que de ello conste dí el presente que es fecho en esta dicha ciudad de la Serena en veinte e siete de febrero de mil e quinientos e setenta e cuatro años. *Vasco Hernández*, escribano público [hay una rúbrica].

1574

10.—*Melchor Suárez de Figueroa hace constar sus servicios por medio de información que presenta al efecto.*

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 111, pieza 7.

MUY PODEROSO señor.

Melchor Suárez de Figueroa vecino de la ciudad de Guadalajara dice que Garci Suárez de Figueroa su hijo ha cinco años y más que sirve a Vuestra Alteza en los reinos del Pirú en la provincia y reino de Chile en todas las guerras y ocasiones que se han ofrecido a su costa sin éntretenimiento alguno y con lustre de caballero hijodalgo adonde ha hecho muchos y muy señalados servicios de que Vuestra Alteza podrá ser informado por esta información que de oficio sobre ello mandó hacer e hizo la Real Audiencia de la Concepción del dicho reino de Chile.

Suplica a Vuestra Alteza atento lo susodicho y los servicios quel dicho Melchor Suárez de Figueroa y sus antecesores han hecho a Vuestra Alteza y a los suyos sea servido de hacer merced al dicho su hijo del oficio de protector de los indios de Chile con los tres mil pesos que por ello se dan de salario en cada un año y se le manden encomendar otros algunos indios con que mejor pueda servir a Vuestra Alteza y se dé ocasión a otros caballeros que hagan lo mismo en lo cual él y el dicho su hijo recibirán merced. *Melchor Suárez de Figueroa*.

Que se le dé cédula para el gobernador para que a Garci Suárez de Figueroa no está gratificado conforme a la calidad de su persona y servicios

le gratifique y dé de comer conforme a la calidad, persona y servicios del susodicho. En Madrid a diez de marzo de mil y quinientos y setenta y cuatro años, licenciado *Vaños*. Ante mí *Juan de Ledesma*.

En la ciudad de la Concepción en veinte y siete días del mes de noviembre de mil e quinientos e setenta y dos años antes los señores presidentes e oidores de la Audiencia y Chancillería Real que por mandado de Su Majestad reside en esta dicha ciudad de la Concepción e por ante mí Alonso de Quevedo secretario de Cámara en ella e mayor de gobernación por Su Majestad el dicho Garci Suárez de Figueroa presentó la petición e memorial de servicios del tenor siguiente.

Muy poderoso señor.

Garci Suárez de Figueroa digo que me conviene hacer información de lo que a Vuestra Alteza he servido en este reino de tres años a esta parte que salí del Perú para éste para que vuestra real persona me haga merced por los dichos mis servicios a Vuestra Alteza pido e suplico que reciban información conforme a la ordenanza con citación de vuestro fiscal e se envíe con el parecer de vuestro presidente e oidores a vuestro Real Consejo de las Indias e los testigos que recibiesen se examinen por este memorial que presento sobre que pido justicia en lo necesario Garci Suárez Figueroa.

Los testigos que se han de recibir de oficio en la probanza de servicios de Garci Suárez de Figueroa se examinen por este memorial e por las preguntas siguientes.

Lo primero si conocen a García Suárez de Figueroa e de qué tiempo al presente.

Lo segundo si saben que siendo enviado deste reino don Miguel de Velasco al del Perú a pedir socorro de gente al señor don Francisco de Toledo visorrey de los reinos del Perú e llegado a noticia del dicho Garci Suárez de Figueroa a la necesidad en que este reino estaba y al servicio que a Su Majestad se hacía en venir de su propio motivo se fue a ofrecer al dicho señor visorrey para venir la dicha jornada digan lo que saben.

Si saben quel dicho Garci Suárez de Figueroa salió con la gente e armada que el general don Miguel de Velasco sacó del reino del Perú para el socorro deste habrá tiempo de tres años y por haber sido la venida por mar e los tiempos fríos la dicha armada e gente pasó gran necesidad e trabajo especial por la falta de agua y le fue forzado desembarcarse en Copiapó tierra deste reino y de allí por despoblado se vino a pie hasta el puerto

e ciudad de la Serena que son sesenta leguas por arenales trayendo a cuesta la comida e armas en lo cual trabajó mucho el dicho Garcí Suárez de Figueroa digan lo que saben.

A la cuarta pregunta si saben que de la dicha ciudad de la Serena se vino por tierra el dicho general don Miguel de Velasco con la mayor parte de la gente a la de Santiago donde estaba el señor gobernador y vino con el dicho Garcí Suárez de Figueroa y estando en la dicha ciudad llegó nueva de la de Engol que la venían a cercar y entrar los indios de su comarca que han estado y están de guerra porque habían desbaratado e muerto a ciertos españoles digan.

Item si saben quel dicho Garcí Suárez de Figueroa se ofreció luego a venir al dicho socorro de la ciudad de los Confines y vino con el dicho general don Miguel con sus armas y caballos hasta entrar en la dicha ciudad e andaba por el término de ella haciendo la guerra a los indios rebelados hallándose en corredurías e rencuentros en ellos y trasnochadas haciendo lo que debía como buen soldado caballero hijodalgo digan.

Si saben que habiendo ido Ramiríáñez de esta ciudad y el capitán Gaspar de las Torres a las ciudades de arriba a hacer gente de guerra habiéndola fecho se vinieron con ella a juntar con la que tenía el general don Miguel de Velasco e juntos entraron en tierras de Purén jurisdicción de la ciudad de los Confines acertaron y entraron el campo yendo con el dicho general el dicho Garcí Suárez de Figueroa con sus armas buenos caballos y el entredicho digan.

Si saben que el dicho capitán Gaspar de la Barrera juntamente con el dicho Ramiríáñez de Saravia salieron con gente de guerra e soldados que con ellos fueron a correr la ciénaga de Purén que es muy grande e que tiene por fuerza principalmente están ellos rebelados de aquellas comarcas donde están recogidos y entre los dichos soldados que con el dicho Ramiríáñez y Gaspar de la Barrera fue uno el dicho Garcí Suárez de Figueroa e habiéndose ofrecido esta jornada venir a cometer y pelear con él dichos naturales el dicho Garcí Suárez de Figueroa como buen caballero y soldado hizo generalmente lo que debía porque en el acometer como en el pelear dentro de la ciénaga y fuerza de Selo [?] e a tiempo que los dichos capitanes mandaron retirar por la gran suma de indios que sobre ellos venían el dicho Garcí Suárez de Figueroa quedó en la retaguardia resistiendo e peleando con los suyos habiendo ido en el acometer en la vanguardia haciendo lo que todos como buen caballero hijodalgo digan.

Si saben que gran suma de naturales en grandes escuadrones después de haber pasado lo que se contiene en la pregunta antes desta vinieron en la parte e lugar donde estaba entrado el dicho don Miguel de Velasco con su campo y habiendo escaramuzado con los dichos naturales compellidos de necesidad los españoles se fueron retirando perdiendo el bagaje caballos y otras cosas con muerte de soldados y otros heridos y en este encuentro y batalla el dicho Garci Suárez de Figueroa anduvo siempre cercano del dicho general en su acompañamiento ayudando y socorriendo a las partes más flacas y necesarias e quedó siempre en la retaguardia al retirar como buen soldado e caballero do perdió sus caballos e hacienda por acudir a la prencipal obligación pudiendo como otros faltando hasta librar su hacienda digan.

Si saben que pasado lo que se contiene en la pregunta antes desta el dicho Garci Suárez de Figueroa vino donde estaba el señor gobernador y anduvo en su acompañamiento con el campo de Su Majestad con sus armas y caballos no embargante que estaba muy falto de salud hasta que se deshiizo el campo digan.

Si saben que habiendo ido el dicho Garci Suárez de Figueroa a la ciudad de Santiago a curarse de la gran enfermedad que sacó de la guerra habiendo convallecido della e teniendo noticia en que la ciudad de la Concepción tenía necesidad de gente por estar en frontera de enemigos el dicho Garci Suárez de Figueroa de su voluntad salió de la dicha ciudad de Santiago y vino por tierra de guerra solo con gran riesgo trabajo de su persona hasta entrar en esta ciudad como entró siendo su entrada muy alegrada y estimada de todos los de ella asistiendo como asistió en ella y en su sustento sirviendo a Su Majestad con sus armas y caballos sirviendo en la dicha ciudad en corredurías de las trasnochadas que se hicieron digan.

Si saben que después de pasado lo que se contiene en las preguntas antes desta el dicho señor gobernador hizo junta de gente de guerra y la encargó por de las gobernar que e nombró por su general yendo con él el dicho su hijo Ramiríáñez de Saravia el dicho Garci Suárez de Figueroa anduvo con el dicho general . . . [en blanco] y se halló con él en todas las correrías que hizo y últimamente en el acometer e desbaratar el fuerte de Gualqui donde estaban los naturales recogidos y fortificados y en el acometer el dicho fuerte y al entrar en él que fue de los primeros el dicho García Suárez de Figueroa peleando hasta que fueron desbaratados y deshechos el fuerte digan.

Si saben que el dicho Garci Suárez de Figueroa él con su gente tornó a

a entrar en la dicha ciudad de la Concepción con el señor gobernador do al presente se ofrece muchas corredurías a más de las trasnochadas por ser como es frontera de enemigos y siempre e ordinario en ellas el dicho Garci Suárez de Figueroa en ellas con sus armas e caballo digan lo que saben.

Si saben quel dicho Garci Suárez de Figueroa en todo lo dicho ha servido a Su Majestad en el terreno a su costa y minción como buen caballero susodicho con sus armas y buenos caballos y aderezo de su persona sin haber por ello recebido ni dádosele socorro alguno ni haber sido gratificado ni remunerado en feudo ni otro entretenimiento habiendo para hacer los dichos servicios dejado y salido del reino del Perú donde por su persona y calidad el dicho señor visorrey don Francisco de Toledo se entiende e tiene por cierto le diera muy buen entretenimiento lo cual dejó de pretender por más servir a Su Majestad en el socorro deste reino de Chile e demás de no habérsele dado cosa alguna el dicho Garci Suárez de Figueroa siguiendo la guerra favorecería con sus caballos a soldados que le faltaban para que mejor pudiesen servir a Su Majestad digan.

Si saben que el dicho Garci Suárez de Figueroa nunca ha deservido a Su Majestad en cosa alguna antes le ha servido como leal vasallo obedeciendo con toda virtud e humildad sus gobernadores y capitanes digan.

Item si saben que lo susodicho es público y notorio e pública voz e fama.

E por los dichos señores fue mandado que de oficio conforme a las reales ordenanzas se recibiese la dicha información de los servicios que el dicho Garci Suárez ha fecho a Su Majestad la cual haga el señor Diego Martín de Perea oidor a quien dijeron que la cometían e cometieron e para saber hacer y decir y en ella ser citado el licenciado Navas fiscal lo cual pasó presente el dicho fiscal a quien yo el secretario pareció *Alonso de Quevedo*.

En la Concepción en veinte y seis días del mes de noviembre de mil e quinientos y sesenta y dos años el ilustre señor doctor Peralta oidor de la Real Audiencia a quien se cometió esta información hizo parecer ante sí al general don Miguel de Velasco e Avendaño del cual Su Merced tomó e recibió juramento según derecho por Dios Nuestro Señor e por la señal de la cruz que sobre que puso su mano derecha el cual lo hizo bien e cumplidamente so cargo del cual prometió decir verdad e siendo examinado por los capítulos del memorial presentado por el dicho García Suárez de Figueroa de él depuso lo siguiente (*).

(*) No figura en la copia consultada.

23 de marzo de 1574

11.—*Probanza de Felipe Hurtado de Mendoza, en Concepción a 23 de marzo de 1574, ante Pedro Pantoja, alcalde ordinario de la ciudad.*

Medina, Manuscritos, t. 374, doc. 10032, págs. 448-469.

EN LA CIUDAD de la Concepción Reino de Chile, a veinte y tres días del mes de marzo de mil e quinientos e sesenta y cuatro años, antel muy magnífico señor Pedro Pantoja, alcalde ordinario en esta dicha ciudad, sus términos e jurisdicción, por Su Majestad e por ante mí Felipe López de Salazar, escribano de Su Majestad, público e uno de los de número desta dicha cibdad por Su Majestad, e testigos yusoescritos, pareció presente Francisco de Moya, en nombre del capitán Felipe de Mendoza e presentó un escrito a ciertas preguntas en él insertas en un poder del tenor siguiente.

Muy magnífico señor. Francisco de Moya, en nombre de don Felipe Hurtado de Mendoza, mi señor, por virtud del poder que para ello tengo, de que hago presentación, parezco ante Vuestra Merced y digo: que a mí me conviene hacer ciertas probanzas ad perpetuam rey memoriam de lo que el dicho don Felipe de Mendoza ha servido a Su Majestad en estas provincias para la presentar ante Su Majestad y donde quiera que más convenga; así, pido y suplico que sea citado el fiscal que por parte de Vuestra Merced será nombrado para que se halle a ver jurar y conocer los testigos que para ello presentaré y para que si algo tuviere que decir o alegar contra el dicho, haga y mande que los testigos que yo presentare para la dicha información sean examinados por el tenor del interrogatorio siguiente, y de la tal probanza me mande ansimesmo Vuestra Merced dar un traslado, dos o más, los que pidiere, autorizados, signados en manera que hagan fe, de todos los cuales y cada uno de ellos Vuestra Merced ponga su autoridad y decreto judicial y para todo el oficio de Vuestra Merced imploro e pido justicia.

I.—A la primera pregunta sean preguntados los testigos si conocen al dicho don Felipe de Mendoza y a Fernán González, Fiscal, y de qué tiempo a esta parte.

II.—Item, si saben que habrá nueve años, poco más o menos, que el dicho don Felipe de Mendoza, por servir a Su Majestad pasó de los reinos de España a estos de Indias en acompañamiento del marqués de Cañete, su

padre, visorrey de los reinos del Pirú en cuya compañía vino hasta llegar a la ciudad de los Reyes, trayendo su persona muy bien aderezada, como caballero celoso del servicio de Su Majestad.

III.—Item, si saben que llegado que fue el dicho Visorrey y Marqués de Cañete a la Ciudad de los Reyes, entendiendo que estas provincias de Chile estaban alzadas y rebeladas por los naturales de ellas, y a pedimento de los procuradores que de estas provincias habían ido, proveyó para el remedio y pacificación por gobernador de ellas a don García Hurtado de Mendoza, con armada de gente y navíos, por mar y tierra, y el dicho don Felipe de Mendoza, como caballero celoso de su real servicio, vino con el dicho don García de Mendoza, muy aderezada su persona y casa de armas y criados españoles y esclavos inviando por tierra alguno de ellos con caballos, y el dicho don Felipe se embarcó en la armada por mar para venir a estas provincias a servir a Su Majestad.

IV.—Item, si saben que llegado que fue el dicho don García de Mendoza con el armada a algunos puertos destas provincias de las ciudades que estaban de paz, pasó de largo hasta llegar al puerto desta ciudad de la Concepción, que estaba de guerra, y saltó con toda la armada en la isla de Talcahuano, que es dos leguas de la tierra firme, y con él el dicho don Felipe de Mendoza, en donde, por servir a Su Majestad, padeció muchos trabajos y riesgos y necesidades de comida por estar todo de guerra e ser la guerra en el invierno, pasándolo el dicho don Felipe con ánimo, acudiendo a las cosas más necesarias.

V.—Item, si saben que después de haber dos meses, poco más o menos, que el dicho don García había estado en la dicha ciudad con su armada, y en su compañía el dicho don Felipe de Mendoza, le encargó y mandó que fuese con ciertas compañías de capitanes y soldados a la tierra firme a hacer un fuerte, y así fue el dicho don Felipe, embarcándose con todos ellos, e llegado en un sitio el más cómodo e conveniente junto a esta ciudad de la Concepción, que estaba a la sazón despoblada y todo en guerra, y saltó en tierra e hizo con los demás una fuerza, con su cava e palizada y terrapleno, de manera que se entendió estar muy fuerte, haciéndolo con sus propias manos y de los demás capitanes y soldados, con gran diligencia y cuidado, como cosa tan importante al servicio de Su Majestad mostrando el dicho don Felipe mucho valor.

VI.—Item, si saben que después de haber acabado el dicho fuerte el dicho don Felipe lo hizo saber al dicho gobernador el cual vino luego con la

demás gente y navíos y se metió en el dicho fuerte y visto por los dichos naturales que el dicho don García sin tener caballos se había puesto en el dicho fuerte de ahí a ocho días se juntaron gran cantidad de indios de guerra y vinieron a poner sitio y cerco al dicho fuerte y después de haber peleado muy gran rato del día fue Dios servido que fuesen desbaratados y castigados en lo cual el dicho don Felipe de Mendoza como capitán que era de una compañía de caballeros y soldados se señaló peleando valientemente acudiendo a las partes donde veía que había necesidad del cuartel que le estaba señalado muy como caballero servidor de Su Majestad.

VII.—Item si saben que después que los indios fueron desbaratados como dicho es por mandado del señor gobernador don García de Mendoza el dicho capitán don Felipe de Mendoza salía con su compañía a acorrer la tierra y antes que los dichos indios pusiesen el dicho cerco hacía lo mismo con gran cuidado y celo de servir a Su Majestad con gran riesgo y peligro de su persona por hacerlo a pie por no haber caballos por razón de ser los indios tan belicosos y tan acostumbrados a vencer y pelear con españoles a caballo lo cual fue un servicio señalado que le hizo a Su Majestad por no se haber visto cosa semejante que lo nuevo descubierto de las Indias.

VIII.—Item si saben que después de haber servido y trabajado el dicho capitán don Felipe como está dicho y en lo más que le era mandado por el dicho don García por servir a Su Majestad llegó por tierra el coronel don Luis de Toledo con todo el campo e caballos que por tierra venían al dicho fuerte en busca de su gobernador y juntando todo y los demás socorros de otras ciudades el dicho gobernador partió con todo el campo y pasó el gran río de Biobío en barcas y después de habello pasado llegándose alojamiento con todo el campo vinieron gran cantidad de indios de guerra e le dieron una batalla en la cual los indios fueron desbaratados y el dicho capitán don Felipe de Mendoza con su compañía peleó señaladamente con un escuadrón de los indios hasta que los desbarató entrando a pie en una ciénaga como valeroso capitán señaladamente por servir a Su Majestad.

IX.—Item si saben que después de haber desbaratado y castigado los dichos indios el dicho gobernador con todo el campo llegó a la provincia de Arauco adonde por ser la comarca de más naturales y venir fatigados estuvo algunos días reformando el campo y enviando a correr para que los naturales viniesen por la paz y el dicho capitán don Felipe de Mendoza salió con su compañía a hacer algunas entradas y corredurías en los indios de guerra para que diesen el dominio a Su Majestad usando en lo que le

era encargado con toda prudencia como buen capitán trayendo su persona muy bien aderezada de caballo y armas y su casa muy en orden como caballero servidor de Su Majestad.

X.—Item si saben que después de haber salido con todo el campo el gobernador don García llegado al levo de Millarapue, le salieron mucha cantidad de indios de guerra y le dieron una batalla en la cual el dicho capitán don Felipe de Mendoza se señaló aventajadamente con su compañía peleando a pie en el primero ímpetu de los indios yendo delante de la gente de a caballo hasta que los indios fueron desbaratados y el dicho capitán don Felipe por la parte que le cupo se señaló tanto que fue gran parte para que los indios se desbaratasen poniendo su persona en gran riesgo como buen capitán servidor de Su Majestad.

XI.—Item si saben que después de haber sucedido lo susodicho el dicho gobernador don García llegó con el campo a la provincia de Tucapel que es la parte donde los indios son más belicosos y donde mataron al gobernador don Pedro de Valdivia y a muchos españoles a donde por ser cosa conveniente fundó la ciudad de Cañete y para seguridad de los españoles mandó hacer un fuerte en el cual el dicho capitán don Felipe de Mendoza trabajó con sus propias manos y con su compañía con mucho valor haciendo todo el cuartel que le fue señalado con gran diligencia y cuidado que fue un servicio muy señalado a Su Majestad para que los naturales de aquella provincia viniesen a dar la paz y para seguridad y defensa de los españoles.

XII.—Item si saben que después de lo susodicho habiendo acabado el dicho fuerte el gobernador don García salió de la dicha ciudad de Cañete a visitar e reformar las demás ciudades de la gobernación dejando en la dicha ciudad y fuerte por teniente al capitán Reinoso y por ser la provincia de indios tan belicosos e indómitos mandó al dicho capitán don Felipe que dejase en su compañía para su reparo y seguridad de aquella provincia y su pacificación y así lo hizo entendiendo en todas las cosas convenientes al servicio de Su Majestad bien y sustento de los españoles y naturales sustentando su casa como caballero y en ella muchos caballeros y soldados que servían a Su Majestad con mucho lustre.

XIII.—Item si saben que estando el dicho capitán don Felipe en el sustento y pacificación de la dicha ciudad de Cañete de la Frontera visto por los naturales el asiento que tenían vinieron en muy gran cantidad a punto de guerra con sus escuadrones y pusieron cerco al dicho fuerte donde el dicho capitán don Felipe peleó con ellos como caballero haciendo lo que era

obligado hasta que los indios fueron desbaratados y castigados por razón de habérseles quebrantado su coraje comenzaron a venir de paz y dar la obediencia a Su Majestad mostrando el dicho capitán don Felipe de Mendoza en todo lo que se ofrecía mucho valor por servir a Su Majestad siendo como fue mucha parte para guardar el dicho fuerte y que los naturales no saliesen con su intención.

XIV.—Item si saben que después que el dicho capitán don Felipe hobo pasado todos los trabajos y peligros susodichos visto que aquella provincia estaba con más quietud salió de la dicha ciudad a dar cuenta al gobernador del estado en que estaba aquella tierra y fue a la Imperial a donde lo halló y a esta sazón llegó nueva de como los naturales de la dicha provincia de Tucapel se tornaban a rebelar y que convocaban gente de nuevo de la provincia de Arauco y acudió el dicho gobernador nueva armada salió de la Imperial y volvió a la ciudad de Cañete y con el dicho capitán don Felipe saltándose y empenándose de nuevo para servir a Su Majestad como lo hizo en la dicha jornada como caballero tan celoso de su real servicio.

XV.—Item si saben que llegado que fue el Gobernador don García a la dicha ciudad de Cañete sabido que los naturales de todas aquellas provincias estaban juntos en un fuerte en gran cantidad en la parte que se llama Quiapeo en el camino real de donde salían a desasosegar y levantar todas las comarcas partió de la dicha ciudad con su campo formado llevando al dicho don Felipe consigo con una compañía de buenos soldados y llegado junto al fuerte donde estaban los dichos indios aguardándole donde después de haber estado tres días sitiados sobre ellos después de algunas escaramuzas que con ellos se tuvieron y de haber reconocido el fuerte que tenían los acometió repartiendo las compañías en lo cual el dicho capitán don Felipe se halló con su compañía en el desbarate de el dicho fuerte hasta que los dichos indios fueron echados del que fue un hecho señalado por ser mucha la cantidad y gran fuerza y que el estar pertrechados de arcabuces y dos piezas de artillería que habían habido del despojo del Gobernador Valdivia y de Francisco de Villagra en que se sirvió mucho a Su Majestad.

XVI.—Item si saben que después de haber desbaratado el dicho fuerte llegó el dicho Gobernador don García al valle de Arauco, donde por ser en comarca de muchos indios y tan belicosos fundó una fuerza para dar asiento aquella provincia lo cual visto por los naturales y las muchas que habían sido vencidos vinieron a dar la paz saliendo de ordinario a correr la tierra trayéndolos de paz en la cual fundación se halló el dicho capitán don Felipe

de Mendoza y en algunas corredurías y otras cosas que le eran encargadas por el dicho Gobernador por tener tanta confianza y ver que tan buena cuenta daba de lo que le era encargado en nombre y servicio de Su Majestad andando el dicho capitán don Felipe con mucho lustre de caballos y armas y criados por servir a Su Majestad.

XVII.—Item si saben que en alguna remuneración de lo mucho y bien que a Su Majestad ha servido en este reino el dicho capitán don Felipe de Mendoza y por sus muchos gastos el dicho Gobernador don García de Mendoza en nombre de Su Majestad le encomendó un repartimiento de indios en la dicha ciudad de Cañete y provincias de Tucapel donde sustentó su casa con cuatro criados españoles muy bien aderezados dándole salario y siendo mucha parte y causa de sustentar la dicha ciudad teniendo a su mesa muchos caballeros y soldados de los que andaban sirviendo a Su Majestad con tanto lustre e autoridad como era obligado a caballero.

XVIII.—Item si saben que después que el dicho capitán don Felipe sustentó la dicha vecindad tres años y al cabo de este tiempo entró por Gobernador de este Reino Francisco de Villagra el cual le quitó el dicho repartimiento de indios que así tenía encomendado diciendo que Su Majestad lo mandaba así e los dio a otras personas.

XIX.—Item si saben que después que el dicho Gobernador Francisco de Villagra desposeyó aquí de los indios al dicho capitán don Felipe como caballero celoso del servicio de Su Majestad tuvo dos criados a su costa con armas y caballos los cuales sustentaron su casa e a muchos caballeros y soldados en ella a su costa e minción sirviendo en todo lo que se ofrecía para el sustento de la dicha ciudad que en esta sazón estaba de guerra nostante que el dicho capitán don Felipe estaba desposeído de sus indios.

XX.—Item si saben que después de habelle quitado los indios al dicho capitán don Felipe y teniendo como tenía dos criados que sustentaban su casa y lo tocante a la guerra ansimesmo tenía el dicho capitán don Felipe mucha hacienda de herramienta e armas y otros peltrechos así de guerra como de aderezos de su casa y lo cual todo se perdió y quedó en poder de los indios por razón que el dicho gobernador Francisco de Villagra mandóles poblar la dicha ciudad y venir la gente a la sustentación de la casa de Arauco donde siempre tuvo un criado con sus armas y caballo a su costa donde por haberse despoblado la dicha ciudad el dicho capitán don Felipe de su hacienda perdió valor de mucha cantidad de pesos de oro.

XXI.—Item si saben que todo el tiempo que tuvo los dichos indios y ve-

ciudad no tuvo provecho ninguno de ellos y antes para su asiento e dalle quietud gastó y se empeñó en mucha cantidad de pesos de oro por donde y los muchos gastos que el dicho capitán don Felipe ha tenido así en armas y caballos como en sustentar su criados y salarios y a su mesa a muchos caballeros el dicho capitán don Felipe debe y está empeñado en mucha cantidad de pesos de oro sin tener de qué los poder pagar sin haber recibido de Su Majestad ni de sus reales Cajas ningún salario ni ayuda de costa.

XXII.—Item si saben que el dicho capitán don Felipe en cierto alboroto que hubo en las ciudades Imperial, Valdivia, Ciudad Rica e Osorno causado por Martín de Peñalosa e otras personas diciendo querer salir con gente de su autoridad y pasar la cordillera a la Mar del Norte de que se le siguiera gran daño y pérdida a este reino por cuya razón las dichas cuatro ciudades estuvieron puestas en arma hasta que por la justicia fue castigado el caso a cuya sazón el dicho capitán don Felipe se halló en la ciudad Imperial y como caballero tan servidor de Su Majestad deseando la quietud deste reino salió de la dicha ciudad y procuró por muchas vías y medios mitigar el caso ayudando e favoreciendo a la justicia de Su Majestad que fue gran parte por la calidad de su persona para que el negocio tuviese buen fin y se evitase grandes daños lo cual fue servicio muy señalado que hizo a Su Majestad.

XXIII.—Item si saben que todo el tiempo que el dicho capitán don Felipe de Mendoza ha residido en estas partes se ha entendido y visto que el ser hombre de buena vida y fama, quieto e pacífico dando buen ejemplo de su vivir e que siempre ha procurado por la paz y quietud de este reino y de los vasallos que Su Majestad tiene que el sin hacer agravio a nadie siendo muy obediente a los mandamientos de los gobernadores y las demás justicias de Su Majestad como muy celoso y verdadero servidor de Su Majestad.

XXIV.—Item si saben que el dicho capitán don Felipe por calidad de su persona y su prudencia y valor y por lo mucho que ha gastado por servir a Su Majestad merece siendo Su Majestad servido hacelle muchas mercedes.

XXV.—Item si saben que después de lo susodicho estando el dicho capitán don Felipe de Mendoza en las ciudades de arriba ocupado en el servicio de Su Majestad sabida la nueva del alzamiento de toda esta tierra y el cerco que en esta ciudad de la Concepción había y el aprieto en que el Gobernador estaba con todo el calor e brevedad juntando todos los más amigos que pudo y caballeros en un navío llegó a esta ciudad y con gran cantidad de comida y armas que para el dicho efecto trajo con el cual dio mucho contento.

XXVI.—Item si saben que después de haber llegado como tengo dicho a esta ciudad desde a ocho días vinieron muy gran cantidad de indios de guerra con determinación de llegar a romper el fuerte en que los españoles estaban con muchas industrias y género de armas que para ello traían y el dicho capitán don Felipe de Mendoza por su persona salió con los demás caballeros y soldados al camino a resistir los dichos indios donde se puso en la vanguardia e después de haberse muerto algunos indios se retiraron e alzaron el dicho cerco que tenían puesto e quedaron los de la dicha ciudad con mucho contento cerca de lo cual digan lo que saben los testigos.

XXVII.—Item si saben que todo lo dicho es público e notorio y pública voz e fama. *Francisco de Moya.*

11 de octubre de 1574

12.—*Petición que hace al Consejo de Indias, Juan de Ahumada, por los servicios que ha prestado en Chile durante los gobernadores García de Mendoza, Villagra y otros.*

Archivo Nacional. Medina, Arch. de Simancas, vol. 20, doc. 37.

MUY PODEROSO SEÑOR. Juan de Ahumada estante en esta corte digo que yo pasé a las provincias del Perú con vuestro visorrey marqués de Cañete el año de cincuenta y cinco el cual fue al allanamiento de las dichas provincias por estar alzado Francisco Hernández Girón contra vuestro real servicio y llegado que fue vuestro visorrey estaba ya castigado Francisco Hernández Jirón por vuestra Real Audiencia y en este tiempo el dicho vuestro visorrey Marqué de Cañete proveyó por gobernador de Chile a don García de Mendoza su hijo a la conquista y allanamiento de aquella tierra por estar rebelados y alzados los indios naturales della e yo entendiendo como se decía se hacía servicio señalado a Vuestra Alteza en ir a la conquista y allanamiento de aquel reino y pacificación del fue con el dicho don García vuestro gobernador a la dicha conquista y allanamiento de aquellos naturales lo más bien aderezado de armas e de todas las demás cosas necesarias para la guerra que yo pude a mi costa e minción sin recibir ninguna ayuda de costa de vuestra Real Caja de la ciudad de los Reyes lo cual no hicieron los demás que fueron en acompañamiento de vuestro gobernador antes fueron ayudados e socorridos de vuestra Real Caja y para que dello conste a Vues-

tra Alteza hago presentación de una certificación de los oficiales reales de la ciudad de los Reyes y llegado que fue a Chile vuestro Gobernador don García de Mendoza me hallé con él en toda la conquista y allanamiento de aquel reino y en todas las batallas y reencuentros que los indios dieron hallándome bien aderezado de armas e caballos y otros peltrechos de guerra y después desto Vuestra Alteza proveyó por gobernador de aquel reino a Francisco de Villagrán e luego los dichos indios se alzaron e rebelaron contra vuestro real servicio matando muchas personas e inquietando la tierra y en esta conquista y allanamiento me hallé con el dicho vuestro Gobernador Francisco de Villagrán en todo lo sucedido en su tiempo en las cosas de más importancia hasta que murió e después con vuestro gobernador Pedro de Villagrán hallándome ansimismo en todos los trabajos y conquista que en su tiempo sucedieron y después se proveyó por vuestro gobernador a Rodrigo de Quiroga el cual con mucho trabajo de su persona e de los que con él andábamos volvió a conquistar y allanar aquellos naturales que tan rebelados e indómitos estaban contra vuestro real servicio y tiniéndolos quietos y en pacificación fue vuestra Real Audiencia aquel reino quitando el gobierno a Rodrigo de Quiroga e luego los dichos naturales se volvieron alzar y rebelar y en la dicha conquista y allanamiento que vuestra Real Audiencia hizo aquellos naturales me hallé en todo lo acaecido en su tiempo hasta que fue vuestro gobernador y presidente doctor Bravo de Saravia e se acabaron de alzar y rebelar con más pujanza los dichos naturales matando muchas personas e inquietando todo el reino y despoblándose ciudades en todo el tiempo que vuestro gobernador Bravo de Saravia ha gobernador me he hallado en todo los acaecimientos en aquel reino siempre con mis armas y caballos sirviendo a Vuestra Alteza a mi costa y minción gastando mucha cantidad de pesos de oro en vuestro real servicio y demás de todo esto fui con el general Juan Jufré al descubrimiento de la provincia de Córdoba de la otra parte de la cordillera nevada e se descubrió tierras muy prósperas y de grandes poblaciones y por no ir suficiente gente para ello se dejó de poblar en todo lo cual y antes de esto me hallado sirviendo a vuestra real persona diez y siete años sin jamás ocuparme en otras cosas de haciendas ni granjerías ni tratos ni contratos sino sólo servir a Vuestra Alteza siempre a mi costa e minción sin jamás recibir nada de vuestra Real Hacienda como parecerá por la certificación de vuestros oficiales reales de aquel reino de la cual ansimismo hago presentación y en todo este tiempo que a vuestra real persona he servido en aquel reino he gastado de ocho mil pesos arriba sin que ninguno de vuestros gobernadores

me haya dado ningún repartimiento sino fue vuestro gobernador Rodrigo de Quiroga que me dio una protectoria de los naturales la cual usé seis meses y estándola usando fueron vuestros oidores aquel reino e me la quitaron y dieron a otra persona que no había servido a Vuestra Alteza del cual nombramiento hago presentación y agora al tiempo de mi partida vacó mi repartimiento en aquel reino que fue vuestro gobernador Francisco de Villagrán y pudiendo vuestro gobernador doctor Bravo de Saravia acomodar dos personas que hobiesen servido a Vuestra Alteza no lo quiso hacer sino dallo a su hijo Ramiriáñez e visto que los trabajos y servicios que a Vuestra Alteza se le hacen en aquel reino se gratifican tan mal vine a dar cuenta a Vuestra Alteza de mis trabajos e servicios para que me fuesen remunerado y hacerme alguna merced en el entretanto que aquel reino se me gratifican mis servicios pido a Vuestra Alteza se me haga merced del oficio e cargo de la protectoria de Santiago de los naturales della con la fundición de aquel reino que aunque es poco entre tanto que Vuestra Alteza manda e provee se me gratifiquen mis servicios pido a Vuestra Alteza se me haga esta merced para entretenerme hasta que se me haga mejor merced e vale hasta ochocientos pesos lo que a Vuestra Alteza pido el cual salario que con el dicho cargo se da en aquel reino es de la hacienda e bienes de los naturales y en esto descarga Vuestra Alteza su real conciencia e yo recibiré merced por estar muy pobre y necesitado e viejo use de algún entretenimiento en la Caja Real de aquel reino. *Juan de Ahumada.*

Que se dé cédula de Su Majestad dirigida al gobernador de las provincias de Chile para que si los repartimientos que el doctor Bravo de Saravia dio a su hijo Ramiriáñez de Saravia si no se le han quitado se lo quiten luego y en ellos si no están encomendados o en los que estuvieren vacos o primeros que vacasen se les encomienden indios a Juan de Ahumada que renten hasta en cantidad de mil e quinientos pesos y que lo que hubiere llevado el dicho Ramiriáñez de el dicho repartimiento lo cobren los oficiales reales y lo metan en la Caja de Su Majestad y se dé cédula al fiscal para este efecto. En Madrid a once de octubre de mil e quinientos y setenta y cuatro años. Licenciado *Baños* [hay una rúbrica]. Ante mí, *Joan de Ledesma* [hay una rúbrica].

7 de febrero de 1576

13.—*Memorial de don García de Mendoza a S. M. el rey, sobre sus servicios en las Indias. Plata 1576.*

Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1219, págs. 11-16.

MUY PODEROSO SEÑOR. Don García de Mendoza gentilhomme de la boca de Vuestra Alteza y su capitán de gente de armas dice que él sirvió a Vuestra Alteza en las Indias, y particularmente en las provincias del Perú, y de Chile adonde estuvo cinco años conquistando y descubriendo y poblando aquellas provincias, y pobló en ellas nueve ciudades a mucha costa y riesgo de su persona y descubrió hasta el Estrecho de Magallanes, y el mismo estrecho hasta la Mar del Norte, y dejó muy sosegados y pacificadas todas aquellas provincias y dada orden en la tasa de los indios, y otras cosas muy en servicio de Nuestro Señor y de Vuestra Alteza, y de muy señalados servicios y en la prosecución de esto fue necesario hacer muchos gastos con riesgo de su persona, porque dieron siete batallas los indios y los venció y desbarató siempre con ser tan valientes y orgullosos como se ha visto por el vencimiento que tuvieron con españoles antes que él fuese, y después de haberse venido.

Y ansimismo sirvió en las provincias del Perú en compañía del marqués de Cañete su padre el cual allanó y pacificó aquellas provincias y sirvió también en ellas como a Vuestra Alteza es público y notorio, y en recompensa de todo lo susodicho a él no se le ha hecho ni hizo ninguna merced, excepto de veinte mil ducados que por una vez le mandó librar Vuestra Alteza en los indios que vacaron por muerte de Pedro de Avendaño o en los que dejase su hija o en otros cualesquiera que vacasen, de lo cual todo se dio cédula real en su favor, y la envió al Perú, y se la notificaron al visorrey don Francisco de Toledo, el cual vista y notificada no la cumplió dando ciertas respuestas a ella, la cual se presentó con las respuestas del dicho visorrey en vuestro Real Consejo de las Indias, y visto se dio sobre cédula de ella por la cual se mandó que sin embargo de las respuestas que daba ni podía dar el dicho don Francisco se cumpliese la dicha cédula y se pagasen al dicho don García los dichos veinte mil ducados y sin embargo que le fueron notificadas las dichas cédulas y sobre cédula no las ha cumplido el dicho visorrey

antes ha dado ciertas respuestas indebidas todo a fin de que el dicho don García no cobre lo que tan justamente le fue librado, y de ello ha recibido y recibe mucha pérdida y agravio y daño porque ha siete años que le ha dilatado el cumplimiento y paga de la dicha cédula el dicho visorrey, y todo este tiempo ha estado en este reino y fuera de él por mandado de Vuestra Alteza sirviendo y por ello está muy pobre y gastado, y le ha hecho gastar el dicho don Francisco de Toledo en las diligencias que han sido necesarias hacer en este negocio, sin tener ninguna consideración a lo que por Vuestra Alteza le fue mandado ni a sus servicios ni estar ocupado en servicio de Vuestra Alteza ni ser su criado, y para que se entienda la poca razón y fundamento que ha tenido el dicho don Francisco en no cumplir las dichas cédula y sobrecédula hago presentación de ellas y de su respuesta, y pues esto para así y que no será pagado por mano del dicho visorrey pide y suplica a Vuestra Alteza sea servido de mandar que los oficiales de la Real Hacienda de la Ciudad de los Reyes o los de Tierra Firme den y paguen al dicho don García de cualesquiera pesos de oro que en su poder entraren o hubieren entrado los dichos veinte mil ducados, así de tributos vacos, como de su Real Hacienda, pues que el dicho don Francisco sin poderlo hacer tiene gastados y distribuidos los frutos y rentas de los indios en que Vuestra Alteza mandó fuese pagado, y metidos en su Real Caja, y si hubiese de aguardar a ser pagado de ellos será con muy gran dilación y gastos, mandando que la tercera cédula que para este efecto se despachare vaya dirigida a los dichos oficiales, y no a dicho visorrey, y que no la queriendo cumplir los dichos oficiales se cometa el cumplimiento de ella a los oidores de la Real Audiencia de la dicha Ciudad de los Reyes, o de otra cualquiera audiencia de las dichas provincias a los cuales se les mande y encarguen que hagan ejecutar la dicha tercera cédula, sin embargo de la contradicción y contradicciones que a ello hiciere el dicho visorrey, paguen al dicho don García los dichos veinte mil ducados, y se los reciban en cuenta con solas dichas cédulas y carta de pago de la persona que llevare poder para los cobrar del dicho don García y mandando debajo de graves penas a los dichos oidores que lo hagan guardar y cumplir así, sin dar lugar a las contradicciones que a ello hiciere el dicho visorrey y que no consientan ni permitan en manera alguna que el dicho visorrey se entremeta en impedir el cumplimiento de las dichas cédulas y sobrecédulas, para lo cual vuestro real oficio implora y pide justicia y costas. *Don García de Mendoza*. El Licenciado *Cristóbal de Walls* [hay dos rúbricas].

Que se dé cédula para que la Audiencia vea la cédula y sobrecédula que habla con el virrey y las guarden y cumplan como en ellas se contiene en siete de febrero de mil quinientos setenta y seis años. El Licenciado *Corrillo* [hay una rúbrica].

19 de noviembre de 1576

14.—Información de oficio de los servicios de Juan de Torres de Vera, siendo oidor de la Real Audiencia de 1570 a 1572, levantada en Santiago de Chile a petición de su sobrino Alonso de Vera.

Archivo Barros Arana. Documentos Históricos. Siglo XVI, págs. 172-199.

ILUSTRE SEÑOR. Alonso de Vera, en nombre del licenciado Juan de Torres de Vera oidor que fue en la Real Audiencia que residió en este reino digo: que después que en la dicha Real Audiencia se recibió información de oficio de los servicios que el dicho licenciado había fecho a S. M. en este reino hizo otros muy calificados e pretende por ellos. S. M. le haga mercedes y es necesario información.

A vuestra Señoría suplico de oficio conforme a la real ordenanza la mande recibir y hecha con el parecer de vuestra señoría la mande enviar a S. M. e su Real Consejo de Indias para el dicho efecto y los testigos que se examinaren se pregunten conforme a este memorial.

Lo primero si conocen al dicho licenciado Juan de Torres de Vera y si saben que desde el mes de diciembre de mil y quinientos y setenta años hasta el mes de junio del año de mil y quinientos y setenta y dos estuvo ordinariamente en la ciudad de la Concepción el dicho licenciado usando el dicho oficio de oidor de la dicha Real Audiencia y sirviendo asimismo a S. M. en la sustentación y defensa de la dicha ciudad saliendo a muchas armas y rebatos que de ordinario se tenían con los naturales rebeldos sustentando en su casa muchos caballeros e soldados servidores de S. M. socorriéndoles con armas y caballos y otras cosas de que tenían necesidad en lo cual gastó gran suma de pesos de oro digan lo que saben.

Item si saben que después de lo susodicho teniendo nueva la dicha Real Audiencia que en las ciudades de Valdivia y Osorno, Villarrica e Imperial había personas que trataban negocios y cosas contra el servicio de S. M. y que podía redundar en daño general deste reino fue proveído el dicho licen-

ciado por la dicha Real Audiencia para el remedio dello por ser persona de mucho valor, experiencia el cual por más servir a S. M. con estar proveído por la dicha Real Audiencia por visitador de las ciudades de la Concepción, Santiago y Serena y sus términos entendiendo que la dicha jornada era de mucha importancia lo aceptó y partió de la dicha ciudad de la Concepción en la furia de invierno poniendo su vida a mucho riesgo por ser muy peligrosa la navegación y llegado a la dicha ciudad de Valdivia comenzó a entender en lo que le fue encargado y lo hizo con mucha prudencia y como muy celoso del real servicio e castigó e hizo justicia de los que halló culpables con lo cual quedaron las dichas ciudades quietas e pacíficas y en ello el dicho licenciado hizo gran servicio a S. M. digan lo que saben.

Iten si saben C. que después de haber fecho lo contenido en el capítulo antes de éste el dicho licenciado Juan de Torres de Vera vino a asistir en súplica de oidor en la dicha ciudad de la Concepción en la cual estuvo tiempo de diez y nueve meses siendo mucha parte que la dicha ciudad se sustentase por ser persona de mucho valor y acudir muy de ordinario a las escaramuzas, peleas rebatos que se tenían con los indios rebelados poniendo su persona en mucho riesgo peleando y señalándose siempre muy bien y especialmente al tiempo que con engaño los dichos indios que querían entrar en la dicha ciudad y para ello hicieron muestra falsa en Andalíen donde salió el capitán Pedro Pantoja con la mayor de los soldados e por otra parte vinieron gran suma de indios de guerra para entrar en la dicha ciudad y entraron en parte de él llevaron gran suma de ganado ovejuno y cabruno en la cual estaba el dicho licenciado y salió a resistirlos con solamente nueve o diez hombres lo más dellos de su casa y rompió por medio del escuadrón con mucho riesgo de su vida e peleó con los dichos indios hasta tanto que le hirieron el caballo de condición que no podía pelear con él, se volvió a la dicha ciudad de la Concepción y con volver herido de una mano y muy lastimado de golpes de las macanas mudando el dicho caballo se tornó a volver donde los dichos indios estaban los cuales se fueron retirando e se metieron en las montañas e partes muy fragosas donde el dicho licenciado Torres de Vera se pudo aprovechar dellos y por cerrarse el día donde hicieron gran servicio a S. M. que si no acudiese con tanta presteza a resistirlos pusiera en gran riesgo la dicha ciudad digan lo que saben.

Iten si saben C. que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera fue proveído por juez de comisión para hacer la visita y tasa de los naturales de los términos de la ciudad de la Concepción y esta de Santiago y la Serena por

la real Audiencia deste reino y para entender en lo susodicho partió de la dicha ciudad de la Concepción en la furia del invierno y anduvo personalmente visitando los dichos indios para darles a entender como habían de servir procurando su buen tratamiento e pulicía entrando en repartimiento y tierras muy fragosas y peligrosas e de malos caminos en lo cual hizo gran servicio a S. M. y se ocupó en la dicha visita un año en la cual cobró una enfermedad muy grande de que estuvo en punto de muerte y gastó en la dicha jornada y visita más de seis mil pesos de su hacienda digan.

Iten si saben C. que acabada la dicha visita el dicho licenciado Juan de Torres de Vera fue a la dicha ciudad de la Concepción en la cual entró con gran riesgo de la vida a causa de estar los naturales de sus términos de guerra y hacer fuertes muy de ordinario en los españoles y pocos días después de haber dejado el dicho licenciado a la dicha ciudad de la Concepción en el propio camino por donde había entrado los dichos indios mataron a tres españoles y fue gran ventura no matar al dicho licenciado Torres de Vera e por haber mandado S. M. la dicha Real Audiencia cesó el oficio de plaza de oidor que tenía el dicho licenciado el cual por más servir a S. M. estuvo en la sustentación y defensa de la dicha ciudad de la Concepción tiempo de ocho meses sustentando su casa como siempre muy principalmente, dando de comer a muchos caballeros y soldados servidores de S. M. gastando gran suma de pesos de oro digan.

Iten si saben que la causa de los grandes gastos que como dicho es se le recreció al dicho licenciado e por no pagarles enteramente el salario que S. M. le señaló con la dicha plaza de oidor salió deste reino con mucha pobreza e necesidad e para pagar alguna parte de lo que debía vendió la plata que tenía de su servicio y otras cosas de su casa digan.

Iten si saben que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz y fama.

En la ciudad de Santiago reino de Chile en diez y nueve días del mes de noviembre de mil e quinientos e setenta y seis años ante el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador e capitán general e juez de justicia mayor en este dicho reino por S. M. y en presencia de mi secretario Antonio de Quevedo escribano mayor de la gobernación Alonso de Vera residente en esta ciudad en nombre del licenciado Juan de Torres de Vera oidor que fue en la Real Audiencia en este reino residió presentó la petición y memorial e poder del tenor siguiente.

E presentada la dicha petición y memorial y vista por Su Señoría mandó recibir la información de testigos pedida por parte del dicho licenciado Juan de Torres de Vera con citación de los oficiales reales y fecha ésta prestó dar en ella su parecer y enviarla a S. M. y señores de su Real Consejo de las Indias conforme a la real ordenanza testigos *Alonso Sánchez* y el capitán *Rodrigo de Quiroga*. *Antonio de Quevedo*.

En Santiago en diez y nueve días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años yo el secretario Antonio de Quevedo leí y notifiqué lo proveído e mandado por el dicho señor general a Francisco Gálvez contador de la Real Hacienda de S. M. en este reino y le cité en forma para si tiene que decir o alegar contra la dicha información lo haga. Testigos el capitán *Rodrigo de Quiroga*. *Alonso Sánchez*. *Quevedo*.

Sepan cuantos esta carta de poder vieron como yo el licenciado Juan de Torres de Vera oidor de S. M. en la Real Audiencia de la ciudad de los Charcas en el reino del Perú estante al presente en esta ciudad de la Concepción otorgo y conozco por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder cumplido bastante tal cual yo le tengo y en derecho se requiere y más puede y debe valer a vos Pedro de Salvatierra Ibabiles de Arellano y Alonso de Vera mi sobrino a todos tres juntamente y cualquier de los por si insolidum que deste poder quisiere usar especialmente para que por mí y en mi nombre y representando mi propia persona podáis recibir, haber y cobrar en juicio y fuera del, todos e cualesquier maravedís e pesos de oro esclavos e otras cualesquier cosas que en cualquier manera se me deban por cualesquier personas así por obligaciones reconocimientos, libranzas en las Cajas Reales por razón de mi salario que hobe de haber como oidor que he sido en la Real Audiencia deste reino como en otra cualquier manera y de lo que recibiere del y cobráredes podáis dar y déis vuestras de pago y finiquito las cuales y cada una dellas valgan y sean tan bastante firmes y valederas como si yo las diese y otorgase y lo que debe recibirse y cobrarse presentese yendo y especialmente para que podáis seguir e proseguir fenecer y acabar por todas instancias todas e cualesquier proceso e demandas, querellas, acusaciones, cargos, capítulos y otras cualesquier que han sido fueren puestos en la visita e residencia que de tal oidor se me toma y fuera della y generalmente para en todos mis pleitos y causas y negocios civiles y criminales que yo hoy tengo y espero haber y tener y mover de aquí delante contra todas

y cualesquiera personas y las tales personas los han y tienen y esperan tener y mover contra mí y mis bienes así en demanda como en defendiendo para ante Su Majestad y Sr. presidente y oidores de sus Consejos y Cancillería y ante el Ilstre. Señor licenciado Calderón visitador y teniente general en este reino y ante otros cualesquier jueces e justicias eclesiástico y seglares que de los dichos mis pleitos puedan y deban oír, librar y conocer y ante cualesquier dellos pedir y demandar y responder, negar y conocer y protestar, querellar y pedir y sacar testimonio e testimonios e poner todas las demandas, pedimentos, requerimientos, citaciones, exenciones, prisiones, ventas e remates de las presentaciones de testigos, escritos y escrituras, probanzas y todo género de pruebas y con e concluir y cerrar razones, tachas y contradecir lo de contrario y lo por mi parte presentando abonar, pedir y oír sentencias así interlocutorias como definitivas consentirlas y aceptarlas como mejor convenga y hacer todos los juramentos necesarios y pedir ser fechas por las otras partes recusar jueces escribanos y con el juramento y solenidad que en tal caso se requiere e para que podáis sacar cualesquier escritura, procesos y otras cosas así tocantes y pertenecientes de poder de cualesquier escribano y otras personas que lo tengan y lo pedir por testimonio e pedir costas e jurarlas e recibir la tal tasación e pago dellas e para que podáis hacer e hagáis todos los demás autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan e yo haría presente seyendos porque el poder que tengo os doy con sus incidencias, anexidades y conexidades y con libre y general administración y vos relievó en forma e para lo haber por firme. Obligo mi persona e bienes que fecha y otorgada en esta ciudad de la Concepción a diez y siete días del mes de febrero de mil e quinientos e setenta e seis años estando presentes por testigos a lo que dicho es Diego López Salazar, Juan de Ibarra, Alonso de Vera de Aragón estantes en esta dicha ciudad y el dicho otorgante al cual yo el escribano doy fe que conozco y lo firmó de su nombre el registro de esta carta. El licenciado *Juan de Torres de Vera*. Ante mí *Felipe López de Salazar* escribano. E yo Felipe López de Salazar, escribano público de S. M. y del mismo desta dicha ciudad de la Concepción fui presente a lo que dicho es y fue aquí este mío signo que a tal. En testimonio de verdad *Felipe López de Salazar* escribano.

Fecho y sacado corregido concertado fue el dicho traslado del dicho poder original por mí Alonso de Pomareda escribano de S. M. y de la visita y residencia que por el señor licenciado Calderón se ha tomado al presi-

dente e odores de la Real Audiencia que ha residido en este reino de Chile de pedimento del dicho Alonso de Vera el cual dicho original está presentado en cierto pleito y causa que ante mí ha tratado Luis de Erdº. contra el dicho Licenciado Torres de Vera y a cierto y verdadero en la ciudad de Santiago a treinta e un días del mes de diciembre de mil e quinientos y setenta y seis años, testigos que fueron presentes a lo ver sacar e corregir *Pere* Alonso Vargas e Diego de Acevedo estantes en esta dicha ciudad en fe de lo cual hice aquí este mío signo fecho tal. *Alonso de Pomareda*.

En la ciudad de Santiago en diez y nueve días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga y capitán general e justicia mayor en este reino de Chile por S. M. en presencia de mí Antonio de Quevedo escribano mayor de la Gobernación hizo parecer ante mí al capitán Baltazar de Castro residente en esta ciudad del cual Su Señoría tomó a recibió juramento en forma de derecho por Dios y por una señal de cruz so cargo del cual prometió decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del memorial de servicios presentado por parte del licenciado Juan de Torres de Vera dijo lo siguiente.

Al primer capítulo dijo que por el tiempo que dice el primer capítulo este testigo fue a la ciudad de la Concepción e vido que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera usaba el oficio de oidor de la Real Audiencia que residió en la dicha ciudad y demás de administrador el dicho vido este testigo que sustentaba en su casa muchos caballeros e personas principales de los que estaban sirviendo a S. M. en la sustentación de la dicha ciudad a los cuales socorría con armas e caballos y otras cosas a los que dello tenían necesidad y salían a las armas, rebates y peleas quel tenía con los indios rebelados y en todo ello hacía como buen caballero servidor de S. M. y esto responde a la pregunta lo vido en lo cual gastó muchos pesos de oro.

Al segundo capítulo dijo que en lo en él contenido es muy público e notorio en este reino y este testigo lo tiene por cierto por haberlo oído decir a las personas que en ello se hallaron presentes y lo vieron.

Al tercer capítulo dijo, que después de pasado lo contenido en el capítulo antes deste vido este testigo que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera vino a la dicha ciudad de la Concepción a usar el dicho oficio de oidor e muy de ordinario le vido este testigo salir a las peleas, escaramuzas, rebatos que se tenían con los indios rebelados peleando con ellos aventurando su vida e haciendo como valiente caballero y especialmente que con engaño los

dichos indios de guerra quisieron entrar en la dicha ciudad e para ello hicieron muestra falsa por una parte e por otra llegaron muy cerca de la dicha ciudad a vista de ella y con determinación del acometer y robaron muchos ganados lo cual visto por el dicho general Juan de Torres de Vera algunos huéspedes e amigos suyos aunque pocos por haberse ido los más de los españoles por otra parte acometió el dicho general a los dichos indios y los resistió e impidió que no pasasen adelante e rompió él solo por en medio dellos aventurando su persona e poniendo a mucho riesgo y andando en la dicha pelea los dichos indios de guerra le hirieron muy mal y el caballo en que peleaba y hirieron al dicho general y con estar desta suerte volvió a la ciudad e mudó caballo e con mucha presteza acudió sobre los dichos indios los cuales se fueron retirando a las montañas e partes ásperas e por esto e por venir la noche el dicho general no se pudo aprovechar de los dichos indios e se volvió a la dicha ciudad en la cual hizo gran servicio a S. M. y esto responde a la pregunta porque lo vido.

Al cuarto capítulo dijo que este testigo vido que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera por comisión de la dicha Real Audiencia entendió en la visita y tasa de los naturales de los términos de esta ciudad de Santiago y la Serena y la Concepción y este testigo anduvo con él por muchas partes durante el tiempo de la dicha visita e como tal sabe que visitó los indios de las dichas ciudades y se ocupó en ello el tiempo que dice la pregunta e pasó muchos trabajos e riesgos por ser en la furia del invierno cuando comenzó a entender en lo susodicho en lo cual hizo mucho bien a los naturales e gastó en esta jornada muchos pesos de oro e cobró una enfermedad de que llevó muy al cabo y esto responde a la pregunta porque lo vido.

Al quinto capítulo dijo que lo en él contenido es muy público e notorio en este reino y este testigo lo tiene por cierto por haberlo oído decir así a las personas que se hallaron en la dicha ciudad de la Concepción al tiempo que pasó lo contenido en la pregunta y esto responde a ello.

Al sexto capítulo dijo que es verdad y cosa notoria que la causa de los grandes gastos que en servicio de S. M. se le recrecieron al dicho licenciado Juan de Torres de Vera e por no pagarle enteramente su salario de oidor salió desta tierra con mucha pobreza e necesidad e para pagar sus deudas se le vendieron sus esclavos e plata de servicio y otras cosas de su casa y esto responde al capítulo.

Preguntado si sabe o ha visto entendido que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera haya deservido a S. M. en alguna cosa o halládose en com-

pañía de algún tirano contra su real servicio o que se le haya dado paga o socorro de la Real Hacienda, dijo que no sabe ni ha visto que en cosa ninguna el dicho licenciado haya deservido a S. M. ni dádosele paga ni socorro de la Real Hacienda antes sabe que ha servido a S. M. muy bien e lealmente en lo que se ha ofrecido a su costa y minción por lo cual merece que S. M. le haga crecidas mercedes las cuales en su persona estarán bien empleadas y esto dijo ser verdad para el juramento que fecho tiene lo firmó de su nombre y dijo ser de edad de más de cuarenta años e no le toca ninguna de las generales. *Baltazar de Castro.*

En la ciudad de Santiago en diez y nueve días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga gobernador general e justicia mayor en este reino de Chile por S. M. y en presencia de mí el señor escribano Antonio de Quevedo pareció ante sí al Rodrigo de Vega Sarmiento fator que fue de la Real Hacienda deste reino del cual Su Señoría tomó e recibió juramento en forma de derecho so cargo del cual prometió decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial dijo lo siguiente.

Al primer capítulo dijo que lo más del tiempo que la pregunta dice este testigo estuvo en la dicha ciudad de la Concepción en el cual vido el dicho licenciado Juan de Torres de Vera usaba el dicho oficio y cargo de oidor y demás desto sustentaba en su casa y a su mesa muchos caballeros e personas prencipales que le estaban sirviendo a S. M. en la sustentación e defensa de la dicha ciudad a los cuales socorría con armas y caballos y otras cosas de que tenían necesidad en lo cual no pudo dejar de gastar mucha cantidad de pesos de oro él vido ansimismo que durante el dicho tiempo el dicho licenciado salía a las armas e rebatos e peleas que se tenían con los indios rebelados e los resistía e impedía que no entrasen en la dicha ciudad de la Concepción e sirvió mucho y muy bien a S. M. como buen caballero e valiente.

Al segundo capítulo dijo que lo en él contenido es muy público e notorio en este reino y este testigo lo tiene por cierto porque cuando el dicho licenciado Juan de Torres de Vera volvió a la dicha ciudad de la Concepción de entender lo que dice la pregunta este testigo estaba en la dicha ciudad donde lo oyó decir a las personas que se hallaron en lo que dice la pregunta y esto responde a ella.

A la tercera pregunta dijo que este testigo vido que después de vuelto el

dicho licenciado Juan de Torres de Vera a la dicha ciudad de la Concepción estuvo en ella en Santiago el dicho oficio de oidor e sirviendo a S. M. en la sustentación y defensa de la dicha ciudad saliendo muy de ordinario a las armas y rebatos y peleas que se tenían con los indios rebelados sustentando en su casa y a su mesa muchos caballeros e personas principales e gastando con ellos su hacienda y al tiempo que con engaño los dichos indios quisieron entrar en la dicha ciudad este testigo estuvo en ella e vido ser e pasar lo que dice la pregunta y al tiempo que volvió el dicho licenciado con el caballo herido este testigo le dio uno que tenía y en él volvió a pelear con los dichos indios y es cosa notoria que este día peleó como muy buen caballero y muy valiente y esto responde a la pregunta en la cual hizo gran servicio a S. M.

Al cuarto capítulo dijo que al tiempo que partió el dicho gobernador Juan de Torres de Vera para entender en la visita e tasa de los naturales lo que la pregunta dice este testigo estaba en la dicha ciudad de la Concepción y vido las comisiones que para ello le dio la dicha Real Audiencia y es cosa pública e notoria que entendió en la dicha visita con mucho cuidado y entró en partes muy peligrosas así de guerra como de malos caminos e hizo mucho provecho a los naturales e gastó muchos pesos de oro de su hacienda porque el salario que le fue señalado con el dicho oficio era muy poco e con él no se podía sustentar e cobró en esta jornada una enfermedad de que estuvo muy al cabo y esto responde a la pregunta.

Al quinto capítulo dijo que lo como en él se contiene porque este testigo estaba en la dicha ciudad de la Concepción al tiempo que pasó lo que dice la pregunta e lo vio todo.

Al sexto capítulo dijo que es verdad e cosa notoria que a causa de los grandes gastos que hizo en esta tierra el dicho licenciado Juan de Torres de Vera en servicio de S. M. e por no pagársele enteramente el salario que con la dicha plaza de oidor le estaba señalada salió de este reino con mucha pobreza e necesidad e para pagar sus deudas se vendieron los esclavos de su servicio y otras de su casa y esto responde a la pregunta.

Preguntado si sabe o ha visto que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera haya deservido a S. M. en alguna cosa o que en premio de sus servicios se le haya dado paga o socorro de la Real Hacienda y dijo que él no sabe ni ha oído decir que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera haya deservido a S. M. en cosa ninguna ni halládose en compañía de ningún tirano ni que se le haya dado socorro de la Real Hacienda y esto dijo ser

verdad para el juramento que fecho tiene e lo firmó de su nombre y dijo ser de edad de más sesenta años e no le tocan las generales. *Rodrigo de Vega Sarmiento.*

En la ciudad de Santiago en diez y nueve días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años el muy ilustre Rodrigo de Quiroga gobernador y capitán general e justicia mayor de este reino de Chile por S. M. en presencia de mí el secretario Antonio de Quevedo hizo parecer ante sí a García Juárez de Figueroa protector de los naturales de esta dicha ciudad del cual Su Señoría tomó e recibió juramento en forma de derecho so cargo del cual prometió decir verdad e siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial dijo lo siguiente.

Al primer capítulo dijo que mucha parte del tiempo que dice el capítulo vido este testigo que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera usó en la dicha ciudad de la Concepción el dicho oficio y cargo de oidor en la Real Audiencia que residió en la dicha ciudad e sustentaba su casa e mesa muy prencipalmente y daba de comer a muchos caballeros y soldados y les socorría con su hacienda y demás desto tenía muy buenas armas y caballos e salía a las armas e rebatos e peleas que se tenían con los dichos indios rebelados peleando con ellos como muy buen caballero e muy valiente, poniendo su persona en mucho riesgo en lo cual hizo gran servicio a S. M. gastó muchos pesos de oro y esto sabe porque lo vido.

Al segundo capítulo dijo que lo en él contenido es muy público e notorio e por tal lo ha oído decir e tratar en este reino a las personas que lo vieron y se hallaron presente a lo que dice el capítulo y esto responde.

Al tercero capítulo dijo que después de vuelto el dicho licenciado Juan de Torres de Vera de la jornada contenida en el capítulo antes deste estuvo en la dicha ciudad de la Concepción mucho tiempo usando el dicho oficio de oidor e sustentando su casa e mesa prencipalmente como siempre lo había fecho dando de comer y socorriendo a muchos soldados de los que estaban en la dicha ciudad y defensa della y salía a las armas y peleas que se tenían con los indios rebelados haciendo en todo como buen caballero e muy valiente.

Al cuarto capítulo dijo que este testigo estaba en los términos desta ciudad al tiempo que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera se ocupó en la dicha jornada e visita y este testigo le vido entender en ello con mucho cuidado e pasó muchos trabajos e peligros e gastó en ello mucha suma de

pesos de oro y cobró una enfermedad en la dicha jornada e después tuvo muy al cabo y esto responde a la pregunta.

Al quinto capítulo dijo que lo en él contenido es muy público e notorio y este testigo lo tiene por cierto por haberlo oído decir así a las personas que se hallaron en la dicha ciudad de la Concepción y lo vieron.

Al sexto capítulo dijo que es verdad que a causa de los grandes gastos que el dicho general Juan de Torres de Vera se le recrecieron por servir a S. M. e por no pagársele enteramente el salario que tenía señalado con la dicha plaza de oidor salió deste reino con mucha pobreza e necesidad y se le vendieron sus esclavos y otras cosas de su casa para pagar parte de sus deudas y esto responde a la pregunta.

Preguntado si sabe o ha visto que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera haya deservido a S. M. en alguna cosa o halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio e que en premio de sus servicios se le haya dado feudo u otro entretenimiento alguno dijo que no sabe ni ha oído decir que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera haya deservido a S. M. en alguna cosa ni halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio ni que se le haya dado feudo y entretenimiento alguno más del salario de la dicha plaza de oidor y esto dijo ser verdad por el juramento que fecho tiene y lo firmó de su nombre y dijo ser de edad de más de treinta años e que no le toca ninguna de las generales. *García Juárez de Figueroa.*

En la ciudad de Santiago en diez y nueve días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga gobernador capitán general e justicia mayor en este reino de Chile por S. M. y en presencia de mí el secretario Antonio de Quevedo hizo parecer ante sí al capitán Alonso de Miranda vecino de la ciudad de Cañete de la Frontera del cual Su Señoría tomó e recibió juramento en forma de derecho por Dios e por una señal de cruz so cargo del cual prometió decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del memorial dijo lo siguiente.

Al primer capítulo dijo, que lo sabe como en él se contiene preguntado cómo lo sabe dijo que porque en el tiempo que dice el capítulo este testigo estuvo en la dicha ciudad de la Concepción e vido que demás de usar el dicho licenciado Juan de Torres de Vera el dicho oficio e cargo de oidor por ser la dicha ciudad frontera muy principal a donde muy de ordinario se tiene guerra con los indios rebelados y el dicho licenciado Torres de Vera vido este testigo que salía a los rebatos e armas que de ordinario había e pe-

leaba con los dichos indios como muy valiente caballero e demás desto sustentaba en su casa y a su mesa y hacía plato a muchos caballeros y soldados de los que estaban sirviendo a S. M. en el sustento y defensa de la dicha ciudad y de algunos dellos entendió este testigo que el dicho licenciado lo socorría y ayudaba con su hacienda en cosa de que tenía necesidad generosamente en lo cual hizo gran servicio a S. M. e no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro y esto responde al capítulo porque lo vido.

Al segundo capítulo dijo que lo en él contenido es muy público e notorio en este reino y este testigo lo tiene por muy cierto por haberlo oído decir a las personas que en ello se hallaron e lo vieron.

Al tercero capítulo dijo que como este testigo tiene declarado en el primer capítulo el dicho licenciado de ordinario por haber mucha guerra en la dicha ciudad de la Concepción e que los indios la venían a sobresaltar e pretendían llevarla y este testigo se halló presente al tiempo que los dichos indios debajo de cautela hicieron hacia la parte que dice la pregunta y se tocó armas y el capitán Pedro Pantoja que a la sazón era corregidor acudió con algunas personas a aquella parte y luego respondió el golpe de los dichos indios por la parte y traerían de la dicha ciudad e se vino e llegado a pelear e se llevaron mucho ganado de ovejas y caballos y el dicho licenciado con poco más hombres de los que el capítulo dice salió a resistir los indios e dijo al presidente de la dicha Real Audiencia que era el doctor Saravia Vuestra Señoría si le parece haga el cuerpo de la gente para ver dónde se declaran estos indios que yo remediaré el daño e avisaré de lo que fuere necesario e partió de la dicha ciudad e junto a ella alcanzó el primer escuadrón de los enemigos y este testigo con otros soldados iba siguiendo al dicho licenciado e vio como en llegando el dicho licenciado los dichos indios rompió por ellos y comenzó a pelear valientemente y se halló solo de la otra parte del dicho escuadrón y los indios le cerraron la salida e vuelta para que no pudiese juntarse con sus soldados donde su buen ánimo le valió rompiendo por la una punta del dicho escuadrón donde a la sazón llegaron algunos soldados y el dicho licenciado sacó de esta pelea el caballo en que andaba muy mal herido el que murió desde a poco el dicho licenciado sacó una herida en la mano izquierda y este testigo llegó a él y le dijo que estaba malherido su caballo y el dicho licenciado le respondió quiero mudar otro antes que se me caiga entre las piernas y así volvió a la dicha ciudad e mudó caballo e volvió a la parte donde los dichos indios había dejado e halló que se iban retirando por una loma e juntó los españoles les puso

en orden e pretendió atajar los dichos indios por un desecho de una quebrada e así los siguió hasta que vino la noche y los dichos indios se metieron por montañas en tierras muy fragosas y esto responde al capítulo.

Al cuarto capítulo dijo que este testigo se halló en esta ciudad de Santiago al tiempo que el dicho licenciado venía visitando los naturales de sus términos como visitador nombrado por la dicha Real Audiencia lo cual hacía con mucho cuidado e procuraba el bien de los naturales en la cual jornada el dicho licenciado cobró una enfermedad de que llegó muy al cabo e no pudo dejar de gastar en esta jornada muchos pesos de oro y esto responde al capítulo.

Al quinto capítulo dijo que lo en él contenido lo ha oído decir este testigo juntamente a muchas personas en este reino.

Al sexto capítulo dijo que es verdad e cosa muy notoria que a causa de los grandes gastos que al dicho licenciado Juan de Torres de Vera se le merecieron en este reino en servicio de S. M. e por no pagársele enteramente el salario que con la plaza de oidor le estaba señalado salió deste reino con mucha pobreza e necesidad e para pagar parte de sus deudas se vendieron los esclavos de su servicio y otras cosas de su casa y esto responde al capítulo.

Preguntado si sabe o si ha visto que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera haya deservido a S. M. en alguna cosa dijo, que no sabe ni ha oído decir que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera haya deservido a S. M. en cosa alguna antes sabe y ha visto que le ha servido muy bien y lealmente a su costa y minción y esto dijo ser verdad para el juramento que fecho tiene y en ello se afirmó e retificó y dijo ser de edad de más de cuarenta años e no le tocan ninguna de las generales y lo firmó de su nombre. *Alonso de Miranda.*

En la ciudad de Santiago en diez y nueve días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga gobernador capitán general e justicia mayor en este reino de Chile por S. M. en presencia de mí el secretario Antonio de Quevedo hizo parecer ante sí a Esteban de Torres escribano de cámara que fue de la Real Audiencia que residió en este reino del cual Su Señoría tomó e recibió juramento en forma de derecho so cargo del cual prometió decir verdad e siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial dijo lo siguiente.

Al primer capítulo dijo que el año de setenta y uno vino este testigo de las ciudades de arriba a la ciudad de la Concepción y desde entonces conoció al dicho general licenciado Juan de Torres de Vera y sabe porque lo vido que en la dicha ciudad demás de usar el dicho oficio de oidor el dicho licenciado a S. M. en la sustentación y defensa de la dicha ciudad teniendo muy buenas armas e caballos e muchos deudos suyos que hacían lo propio y salía a las armas rebato y pelea que se tenía con los indios rebelados e peleaba con ellos poniendo su vida a mucho riesgo por ser muy animoso e muy valiente e demás desto sustentaba su casa muy principalmente dando en ella de comer y hospedando a muchos caballeros e soldados que estaban sirviendo a S. M. en la sustentación y defensa de la dicha ciudad socorriendo e ayudándoles con caballos e otras cosas de que tenían necesidad gastando en ello mucha suma de pesos de oro y esto responde al capítulo.

Al segundo capítulo dijo que este testigo estaba en la dicha ciudad de la Concepción al tiempo que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera partió della para entender en lo que el capítulo dice e vido las comisiones que para ello le dio la dicha Real Audiencia y es cosa pública e notoria que en ello el dicho licenciado entendió con mucho cuidado y castigó los culpados y en ello hizo gran servicio a S. M. e desde a cierto tiempo este testigo fue a la ciudad de Valdivia y en el rollo y picota della vido la cabeza de la persona que decían había sido el principal culpado en el dicho motín e rebelión la cual mandó cortar e poner allí el dicho licenciado Juan de Torres de Vera lo cual sabe este testigo porque vio el proceso que contra él y los demás culpados hizo y fue sino questá en poder del secretario Alonso de Quevedo que se refiere.

Al tercero capítulo dijo que este testigo estaba en la dicha ciudad de la Concepción al tiempo que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera volvió a ella a que venía de entender en lo contenido en el capítulo antes de éste e después de llegado a la dicha ciudad tomaba el dicho cargo de oidor e sustentaba su casa muy bien e principalmente dando de comer y hospedando a muchos caballeros e personas principales de los que estaban sirviendo a S. M. en la sustentación y defensa de la dicha ciudad que una de las principales fronteras deste reino e la más importante donde más guerra ha habido e hay de ordinario e demás de lo dicho el dicho licenciado Juan de Torres de Vera salió a las armas y rebatos que se tenía con los dichos indios e peleaba con ellos como muy valiente caballero y es cosa pública e notoria

en este reino que el dicho licenciado en el arte de la milicia tiene tan buena opinión que con ser muy buen letrado no se puede determinar en cuál de las dos facultades es más aventajado por ser en ambas muy extremado e por haber servido a S. M. de la suerte susodicha no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro y esto responde al capítulo.

Al cuarto capítulo dijo ques cosa pública e notoria lo contenido en el capítulo y este testigo lo tiene por cierto porque vido las comisiones que al dicho licenciado se le dieron para entender en lo que dice en el capítulo en lo cual según le dijeron a este testigo las personas que le vieron y se hallaron presentes sucedió lo que dice en el capítulo y esto responde a él.

Al quinto capítulo dijo que después de haber acabado el dicho licenciado Juan de Torres de Vera la dicha visita e tasa se fue a la dicha ciudad de la Concepción en la cual estaba este testigo y es cosa muy pública e notoria que entró en la dicha ciudad con mucho riesgo de su vida a causa de andar indios de guerra en aquel tiempo por el camino por donde entró y desde a pocos días de como llegó los indios rebelados mataron en el propio camino por donde él había entrado tres españoles e fue gran ventura no matar al dicho licenciado el cual después de haber llegado ha tres días que partió desde reino para entender en el cargo que de presente usa de oidor de la Real Audiencia de los Charcas el tiempo que estuvo en la dicha ciudad de la Concepción que fueron ocho o nueve meses sustentó su casa e mesa tan prencipalmente como otras veces gastando en ello mucha suma de pesos de oro y esto responde al capítulo.

Al sexto capítulo dijo queste testigo tiene por muy cierto que a causa de los grandes gastos que al dicho licenciado Torres de Vera se le recrecieron en lo que el capítulo dice e por no pagársele enteramente el salario que con la dicha plaza de oidor le estaba señalado salió deste reino con mucha pobreza e necesidad e para pagar parte de sus deudas vendió la plata de su servicio y otras cosas de su casa y se le vendieron los esclavos de su servicio y esto responde al capítulo.

Preguntado si sabe o ha visto que el dicho licenciado Torres de Vera haya deservido a S. M. en alguna cosa dijo que no sabe ni ha oído decir que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera haya deservido a S. M. en cosa alguna antes sabe y ha visto y es muy notorio que ha servido a S. M. muy bien y lealmente a su costa e minción por lo cual merece que S. M. le haga crecidas mercedes y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo y siéndole leído su dicho ratificó en él y lo firmó de su nombre y dijo ser de edad

de veinte y ocho años poco más o menos e no le toca ninguna de las generales. *Esteban de Torres.*

En la ciudad de Santiago en diez y nueve días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años el muy ilustre Rodrigo de Quiroga gobernador capitán general e justicia mayor en este reino por S. M. y en presencia de mí el secretario Antonio de Quevedo escribano mayor de Gobernación hizo parecer ante sí a Francisco Zelada vecino de la ciudad de Cañete de la Frontera del cual Su Señoría tomó e recibió juramento en forma de derecho so cargo del cual prometió decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial dijo lo siguiente.

Al primer capítulo dijo que este testigo conoció al dicho licenciado Juan de Torres de Vera desde el tiempo que en este reino entró que habrá nueve años poco más o menos y sabe porque lo vido que el dicho licenciado estuvo en la dicha ciudad de la Concepción el tiempo que dice el capítulo usando el dicho oficio y cargo de oidor de la dicha Real Audiencia y demás de lo susodicho sustentaba su casa e mesa muy prencipalmente y daba de comer y hospedaba en ella a muchos caballeros e personas principales de los que estaban sirviendo a S. M. en la sustentación y defensa de la dicha ciudad ques una de las principales fronteras deste reino a donde hay mucha guerra e necesidad e vido este testigo que el dicho licenciado tenía muy buenas armas e muchos caballos muy buenos e salía a las armas e rebatos que se tenían con los indios rebelados e peleaba con ellos como muy valiente caballero aventurando e poniendo su persona a mucho riesgo en lo cual hizo gran servicio a S. M. e no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro y lo sabe este testigo porque lo vido.

Al segundo capítulo dijo ques verdad que la Real Audiencia que residió en la dicha ciudad de la Concepción nombró al dicho licenciado Juan de Torres de Vera por juez de comisión para entender en el remedio y castigo de la rebelión que dice el capítulo y este testigo vido las comisiones y para ello tuvo de la dicha Real Audiencia y el dicho licenciado Juan de Torres de Vera aceptó el dicho cargo e partió de la dicha ciudad de la Concepción en la furia del invierno y este testigo fue con él esta jornada e vido que llegado a las ciudades que la pregunta dice entendió en lo que le fue encargado e lo fizo con mucho cuidado e solicitud e como muy celoso del real servicio, e castigó e hizo justicia de los culpados y este testigo vido cortar la cabeza a un hombre que decían era el principal promovedor del dicho mo-

tín el cual fue castigado por mandado del dicho licenciado y de otros hizo justicia desterrándolos y condenándoles en otras penas en lo cual hizo gran servicio a S. M. e mucho bien a este reino y esto responde al capítulo.

Al tercero capítulo dijo queste testigo vido que después de vuelto el dicho licenciado Juan de Torres de Vera a la dicha ciudad de la Concepción que vino de las ciudades de arriba de entender en lo que el capítulo dice vido este testigo que usaba el dicho oficio y cargo de oidor y demás desto salió a las armas e rebatos que se tenían con los indios rebelados e peleaban con ellos señalando su persona como buen caballero e muy valiente y el día que dice el capítulo este testigo estaba en la dicha ciudad e como tal sabe e vido lo que el capítulo dice ser e pasar como en él se declara en lo cual y en sustentar su casa e mesa principalmente e dar en ella de comer a muchos caballeros e soldados y socorrerles con armas y caballos y otras cosas de que tenían necesidad hizo gran servicio a S. M. e gastó muchos pesos de oro de su hacienda y esto responde al capítulo porque lo vido.

Al cuarto capítulo dijo queste testigo estaba en la dicha ciudad de la Concepción al tiempo que partió della el dicho licenciado Juan de Torres de Vera para entender en lo que dice el capítulo y es muy público e notorio e cosa cierta lo en él contenido y esto responde a él.

Al quinto capítulo dijo queste testigo estaba en la dicha ciudad de la Concepción al tiempo que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera llegó a ella que iba desta dicha ciudad de Santiago de entender en la dicha visita e después de llegado a la dicha ciudad sustentó en ella su casa e mesa muy principalmente el tiempo que la pregunta dice y en ella muchos caballeros e personas principales dándoles de comer e socorriéndoles con lo que tenía gastado en ello muchos pesos de oro y es verdad que el dicho licenciado entró en la dicha ciudad con mucho riesgo de su vida a causa de haber indios de guerra que muy de ordinario hacen suerte en los españoles y el dicho licenciado iba con dos o tres hombres solamente e poco tiempo después que llegó el dicho licenciado a la dicha ciudad, en el propio camino por donde había entrado los dichos indios de guerra mataron tres españoles y esto responde al capítulo.

Al sexto capítulo dijo ques verdad e cosa muy pública e notoria en este reino que a causa de los grandes gastos que el dicho general Juan de Torres de Vera hizo por servir a S. M. e por no pagársele enteramente el salario que con el dicho oficio e cargo de oidor le estaba señalado salió deste reino con mucha pobreza e necesidad e para pagar sus deudas vendió la

plata y esclavos de su servicio y otras cosas de su casa y esto responde a la pregunta.

Preguntado si sabe o ha visto que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera haya deservido a S. M. en alguna cosa dijo que no sabe ni ha visto ni oído decir que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera haya deservido a S. M. en cosa ninguna antes sabe y ha visto que le ha servido muy bien e lealmente a su costa y minción por lo cual merece que Su Majestad le haga crecidas mercedes y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo e lo firmó de su nombre y dijo ser de edad de cuarenta y cinco años poco más o menos e no le tocan las generales. *Francisco Zelada.*

En la ciudad de Santiago en diez y nueve días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga gobernador y capitán general e justicia mayor en este reino de Chile por S. M. hizo parecer ante sí al capitán Antonio Fraile de Baracabal vecino de la ciudad de Castro de las provincias de Chile del cual Su Señoría tomó e recibió juramento en forma de derecho so cargo del cual prometió decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial dijo lo siguiente.

Al primer capítulo dijo que lo en él contenido es muy público e notorio en este reino.

Al segundo capítulo dijo que lo en él contenido es muy público e notorio en este reino y este testigo lo tiene por muy cierto por haberlo oído decir así a las personas que lo vieron y se hallaron a ello presente.

Al tercero capítulo dijo que después que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera volvió a la dicha ciudad de la Concepción que había venido de las ciudades de arriba de entender en lo contenido en el capítulo antes de éste y este testigo desde a poco tiempo fue a la dicha ciudad y en ello vio al dicho licenciado usar el oficio de oidor de la dicha Real Audiencia y sustentar su casa y mesa muy principalmente dando en ella de comer y hospedando a muchos buenos soldados y socorriéndoles con armas y caballos y vestidos y otras cosas de que tenían necesidad y asimismo vido este testigo que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera salía a las armas e rebatos que se tenía con los indios rebelados lo cual dejó de hacer algunos días por una cédula real que se lo vido expresamente a él y a los demás oidores después de lo cual tocando armas a una parte de la dicha ciudad salió a ella el capitán Pedro Pantoja con la mayor parte de los soldados e gente de guerra

que en la dicha ciudad había y estando fuera las fuerzas de los indios acometieron por otra parte hasta casi entrar dentro en la ciudad e como ninguno forzado acudiendo cada uno a volver por su persona el dicho licenciado con la cantidad de los soldados que la pregunta dice salió a resistir los dichos indios e peleó con ellos e rompió por el escuadrón una vez e volvió a salir e le hirieron el caballo muy malamente de que murió desde a poco tiempo y el dicho licenciado salió asimismo herido en una mano lo cual sabe este testigo porque lo vido e después de lo dicho el dicho licenciado fue a la ciudad e mudó caballo e volvió hacia donde los dichos indios estaban de los cuales siendo acometido por los españoles estando entre ellos el dicho licenciado se metieron en partes fragosas donde no pudieron ser dañificados y esto responde al capítulo.

Al cuarto capítulo dijo que este testigo estaba en la dicha ciudad de la Concepción al tiempo que partió della el dicho licenciado Juan de Torres de Vera para entender en la visita y tasa que la pregunta dice y lo demás en él contenido es muy público e notorio en este reino.

Al quinto capítulo dijo que este testigo sábelo cuanto en el capítulo según que como en él se contiene porque se halló en la dicha ciudad de la Concepción así cuando el dicho licenciado entró en ella como cuando los indios mataron a los españoles en el camino por donde había entrado el dicho licenciado e vido ser e pasar lo que el capítulo dice según y como en él se contiene y esto responde a él.

Al sexto capítulo dijo que es verdad que a causa de los grandes gastos que el dicho licenciado Torres de Vera hizo en este reino e por no pagársele enteramente el salario que con la dicha plaza de oidor le estaba señalado, al tiempo que partió deste reino según se dijo e fue notorio salió con mucha necesidad e para pagar parte de lo que debía vendió y deshizo de muchas cosas que tenía y esto dijo del capítulo.

Preguntado si sabe o ha visto, oído o entendido que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera haya deservido a S. M. en alguna cosa dijo que no sabe ni ha oído decir que el dicho licenciado en cosa ninguna haya deservido a S. M. ni halládose en compañía de ningún tirano antes le tiene este testigo por muy leal servidor e vasallo de S. M. por lo que del ha entendido en su trato e conversación y él ha visto usar y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo y dijo ser de edad de cuarenta años poco más o menos e no le toca ninguna de las generales e lo firmó de su nombre. *Antonio Fraile de Baracabal.*

En Santiago en diez y nueve días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga gobernador capitán general e justicia mayor en este reino de Chile por S. M. y en presencia de mí secretario Antonio de Quevedo hizo parecer ante sí a Juan Rodríguez residente en esta dicha ciudad del cual Su Señoría tomó e recibió juramento en forma de derecho so cargo del cual prometió decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial dijo lo siguiente.

Al primer capítulo dijo que conoce al dicho licenciado Juan de Torres de Vera de diez años a esta parte poco más o menos y vido que el dicho licenciado en la dicha ciudad de la Concepción usaba oficio de oidor en la Real Audiencia que allí residió e sustentaba su casa e mesa muy principalmente daba en ella de comer a muchos caballeros y soldados de los que estaban sirviendo a S. M. en la sustentación y defensa de la dicha ciudad ques la más principal frontera en este reino e donde se ha tenido guerra muy de ordinario y vido asimismo que el dicho licenciado salía a las armas e rebates que se ofrecían con los indios rebelados peleaba con ellos como muy valiente caballero e aventuraba e ponía a mucho riesgo su persona y en esto y otras cosas de mucha importancia hizo gran servicio a S. M. e gastó muchos pesos de oro; lo cual sabe porque lo vido.

Al segundo capítulo dijo que estando este testigo en la dicha ciudad de la Concepción vido que partió della el dicho licenciado Juan de Torres de Vera con comisión de la dicha Real Audiencia para entender en el castigo e remedio de la rebelión que el capítulo dice y se embarcó para ello en un navío y este testigo con él en la furia del invierno e por ser los tiempos contrarios e recios estuvieron con mucho riesgo en el camino y vido este testigo que llegado a la dicha ciudad de Valdivia entendió en lo que se le encargó e lo hizo con mucho cuidado e castigo e hizo justicia de los culpados cortando la cabeza a Juan Fernández que se decía era el principal promovedor en la dicha rebelión y desterró a otros y les condenó en otras penas en lo cual hizo gran servicio a S. M. e fue causa que las dichas ciudades quedasen quietas e pacíficas y esto responde al capítulo porque lo vido.

Al tercero capítulo dijo que lo en él contenido lo sabe este testigo porque se halló en todo ello y lo vido ser y pasar según y como el capítulo dice y esto responde a él.

Al cuarto capítulo dijo que lo sabe como en él se contiene porque este testigo partió de la dicha ciudad de la Concepción en compañía del dicho

licenciado Juan de Torres de Vera que salió a entender en la visita y tasa que dice la pregunta y este testigo anduvo con él todo el tiempo que entendió en ella e vido ser e pasar lo que el capítulo declara según y como en él se contiene y esto responde a él.

Al quinto capítulo dijo que lo contenido en el capítulo es muy público e notorio en este reino e lo sabe este testigo por haberlo oído decir así a las personas que lo vieron y se hallaron presentes en la dicha ciudad de la Concepción y esto responde al capítulo.

Al sexto capítulo dijo que este testigo sabe e vido que la causa de los grandes gastos que el licenciado Juan de Torres de Vera se le recrecieron por servir a S. M. e por no pagársele enteramente el salario que con la dicha plaza de oidor le estaba señalado salió deste reino con mucha pobreza e necesidad e por no pagar parte de sus deudas vendió la plata y esclavos de su servicio y otras cosas de su casa y esto responde al capítulo.

Preguntado si sabe o ha visto que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera haya deservido a S. M. en alguna cosa dijo que no sabe ni ha oído decir que en cosa ninguna el dicho licenciado haya deservido a S. M. ni halládose en compañía de ningún tirano antes sabe e ha visto que ha servido a S. M. muy bien e lealmente en las cosas que tiene dicho a su costa e minción y esto dijo ser verdad para el juramento que fecho tiene y en ello se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre y dijo ser de edad de treinta años poco más o menos e no le tocan ninguna de las generales. *Juan Rodríguez.*

El cual traslado de la dicha información yo el secretario Antonio de Quevedo saqué del original según que ante mí pasó y va cierta y verdadera y escrita en diez y ocho hojas la cual saqué de mandato de Su Señoría para la inviar a S. M. e señores de su Real Consejo de Indias y en fe dello lo firmé de mi nombre e fiz aquí mío signo a tal [hay un signo]. En testimonio de verdad. *Antonio de Quevedo.*

4 de marzo de 1577

15.—*Fragmento de la información de servicios del Maese de Campo General Lorenzo Bernal de Mercado.*

Medina, Manuscritos, t. 89 doc. 1247, pág. 288.

MUY PODEROSO SEÑOR.

El general Lorenzo Bernal de Mercado vecino de la Ciudad de los Confines en la provincia de Chile dice que habrá tiempo de treinta y seis años

que pasó de estos reinos a los de Indias con vuestro visorrey Blasco Núñez Vela en las ocasiones que en el Perú se ofrecieron tocantes a vuestro real servicio se ocupó tiempo de ocho años hasta tanto que aquella tierra estuvo quieta y pacífica y de allí por orden de don Pedro de Valdivia gobernador de la dicha provincia de Chile se juntó con el capitán Francisco de Villagra que andaba haciendo e levantando gente para el socorro e población de aquella tierra y fue con él por tierra muy bien aderezado de armas y caballos y de esclavos y criados y se halló en el descubrimiento de las provincias de Tucumán Comerchugoñes [sic] Juries Diaguítas Cuyo Ecaria [?] tierra muy buena e muy poblada de naturales hasta entonces no vista ni conocida donde el día de hoy están poblados muchos pueblos de españoles y se hace gran servicio a Dios Nuestro Señor en la conversión de aquella gente y cuesta jornada por ser tierra nueva y el camino muy largo y despoblado y de grandes cordilleras nevadas y ocuparse en ella tiempo de dos años se pasaron muchos trabajos y peligros de hambre y sed porque se comían los perros y caballos y las adargas y otras cosas de cuero que llevaban demás de pelear muchas veces con los indios de aquellas tierras y llegado a la provincia de Chile se halló con el dicho gobernador Valdivia en la población de la ciudad Imperial e ciudad de Valdivia e ciudad Rica y en su defensa y sustentación y en la conquista de los naturales de sus términos hasta tanto que todos ellos vinieron a la real obediencia los cuales después que los de Tucapel y Arauco mataron al gobernador Valdivia y más de cincuenta hombres que iban con él se alzaron generalmente todos e hacían la guerra a las dichas ciudades y donde más encendida la hubo en aquella sazón fue en las ciudades Imperial y de Valdivia a causa de haber entonces en sus términos más de doscientos mil indios donde se halló el dicho Lorenzo Bernal de Mercado dando del valor de su persona grandes muestras cada día y después por orden del dicho Francisco de Villagra que por muerte del dicho gobernador Valdivia tenía a su cargo aquel reino fue por capitán con el maese de campo Pedro de Villagra contra el general de los indios de guerra que se decía Lautaro que estaba con mucho número de gente en términos de la ciudad de Santiago inquietando y levantando los que estaban de paz e desbaratando y matando e robando españoles el cual fue vencido e muerto e su gente castigada con lo cual se atajó el daño que iba haciendo y pudiera hacer y después de esto se halló con el gobernador don García de Mendoza en la conquista y pacificación de los dichos indios rebelados y en las batallas y encuentros que le dieron en la población y sustentación de la ciudad de Cañete y en las

demás cosas que en aquella jornada se ofrecieron hasta tanto que todos los indios rebelados dieron la paz y estaban quietos e pacíficos y sirviendo a sus encomenderos y después que el dicho don García salió de aquel reino los indios de las provincias de Arauco y Tucapel y Purén y otros comarcanos se alzaron e rebelaron y mataron al capitán don Pedro de Avendaño y otros españoles y el dicho Francisco de Villagra que entonces era gobernador le nombró por capitán para entender como entendió en la pacificación de los indios de las provincias de Purén con los cuales hubo muchos encuentros e peleas y en todo ello de ordinario muy buen subceso y al tiempo que más efecto iba haciendo subcedió que los indios de las provincias de Mareguano y los de Tucapel y Arauco se juntaron en el fuerte de Catiray e yéndolos a desbaratar el maese de campo Altamirano con cantidad de cien hombres le desbarataron e mataron los cuarenta y cinco de ellos y murió Pedro de Villagra, hijo del dicho gobernador Francisco de Villagra y la demás gente malherida se retiró a las ciudades de los Confines y Concepción e teniendo noticia de este subceso el dicho Lorenzo Bernal con grandísima brevedad aunque se halló con poca gente atravesó por las dichas provincias de Tucapel y Arauco que estaban de guerra y dio socorro a la ciudad de Cañete y casa fuerte de Arauco donde estaba el dicho gobernador en mucho aprieto e necesidad por la poca gente que consigo tenía que fue un importantísimo servicio e por orden del dicho gobernador quedó en la dicha casa de Arauco por capitán de a caballo en compañía del teniente general Pedro de Villagra y ocurriendo sobre la dicha fuerza número más de doce mil indios de guerra tuvo el dicho Lorenzo Bernal tan buena suerte que por su industria y valor aunque los indios quemaron la mitad de la casa e tuvieron ganado un lienzo della y un cubo con el artillería que en él había lo volvió a recobrar todo e desbarató a los enemigos con muerte de muchos de ellos e visto por el dicho general Pedro de Villagra el conocido peligro de que Dios los había librado mediante el valor y buena orden del dicho Lorenzo Bernal le cedió el gobierno e mando de la dicha fuerza e gente della y se la dejó y se fue por la mar a la ciudad de la Concepción donde ya estaba el dicho gobernador el cual ansimesmo le nombró por capitán y alcaide de ella y desde a pocos días volvieron los indios de la guerra el mayor número con determinación de asolar la dicha casa y la tuvieron cercada más de cuarenta días con muchos fosos, trincheos canas e fuertes y oprimieron tanto a los españoles que no podían salir en ninguna manera de la dicha fuerza a buscar de comer para sus caballos que fue causa de llegar todos a la extrema ne-

cesidad así de hambre como de sed estando por todas partes cercado de enemigos los cuales por el daño que recibieron con el artillería e porque sobrevinieron muchas aguas visto que no podían salir con su intento alzarón el dicho cerco y se fueron con mucha pérdida suya y el dicho Lorenzo Bernal sustentó la dicha fuerza y estuvo en ella hasta que murió el dicho gobernador Francisco de Villagra y le sucedió en el gobierno el dicho Pedro de Villagra por cuya orden y mandado se despobló respeto de no se poder socorrer por la poca gente que tenía en mucho número de indios que cada día por otras partes se rebelaban la cual dicha fuerza dejó yerma y llevó la gente de ella a socorrer la ciudad de los Confines y en el camino le salieron muchos indios de guerra y el dicho Lorenzo Bernal por su persona propia les mató el capitán dellos que fue causa que le desembarazasen el paso e después con orden del dicho gobernador Pedro de Villagra hizo y juntó gente en las ciudades de aquel reino para pacificar los rebelados e vino con ella a la ciudad de la Concepción donde estaba el dicho gobernador y allí volvió al sustento de la ciudad de los Confines sobre la cual a cabo de pocos días ocurrieron muchos indios de guerra en ocasión y tiempo que faltó capitán en ella por cuyo cabildo fue requerido y persuadido que tomase en nombre de Vuestra Alteza al amparo y defensa de aquella ciudad el cual tomó tan celoso de vuestro real servicio lo aceptó e puso la gente e ciudad en orden y salió a los enemigos que ya estaban sitiados en el fuerte que habían fecho junto a la dicha ciudad el cual rompió y desbarató con muerte de más de mil indios y aseguró la dicha ciudad sin recibir ningún daño y después el dicho gobernador le entregó el campo y ejército de Vuestra Alteza para que hiciese la guerra a los indios alterados en la cual entendió un verano con mucha asistencia e hizo grande efecto e cuando Rodrigo de Quiroga la primera vez tomó a su cargo el gobierno de aquel reino le nombró por maese de campo general y acetó el dicho cargo e hizo la guerra a los indios rebelados de aquel reino de tal forma que vinieron a dar la real obediencia todos los rebelados y pobló y reedificó la ciudad de Cañete e casa fuerte de Arauco en la cual estaba al tiempo que el dicho gobernador se le quitó el dicho cargo e fue a aquel reino Vuestra Real Audiencia por quien le fue dada comisión y confirmación del dicho cargo estando en la dicha fuerza y teniendo noticia que los indios de guerra iban sobre la ciudad de Cañete fue sobre ellos y los desbarató e venció y aseguró la dicha ciudad e de allí fue a la de la Concepción donde fue nombrado por corregidor de ella y estando en la asistencia del dicho cargo fue por vuestro gobernador de aquel

reino el presidente de la dicha Audiencia el doctor Bravo de Saravia por cuya orden y mandado fue con una compañía de gente a hacer la guerra a los indios que había de la otra parte del gran río de Biobío entendió en ello con mucho cuidado e desbarató la fuerza en que los enemigos estaban y mató muchos dellos de lo cual y la guerra que les hizo resultó venir de paz los que andaban inquietos y después de esto por orden del dicho gobernador doctor Bravo de Saravia hizo e juntó gente en la ciudad de Santiago y con ella hizo la guerra a los indios de los términos de la ciudad de la Concepción en la cual metió mucha suma de ganados que se juntó con el dicho gobernador que también por su persona andaba entendiendo en la pacificación de los indios de aquella comarca donde se tomó nueva de los indios de guerra habían desbaratado al general don Miguel de Velasco e mucha gente que con él andaba en la pacificación de los indios de las provincias de Purén a las cuales acudió el dicho Lorenzo Bernal con nueva provisión que del cargo de maese de campo general le fue dada por el dicho vuestro general e hizo la guerra a los dichos indios y el dicho general con la mucha experiencia y buena fortuna al dicho Lorenzo Bernal le nombró por su teniente general de todo aquel reino y le dio comisión muy bastante para que entendiese en la dicha conquista e pacificación la cual con el dicho cargo el teniente general se ocupó tiempo de cuatro años con mucha asistencia y cuidado teniendo muy buenas suertes e reduciendo a vuestra real obediencia muchas provincias de indios indómitos desbaratándolos e vencéndolos en batallas y en rencuentros que muy de ordinario tuvo con ellos y después por comisión de Vuestra Alteza y por orden de vuestro visorrey del Perú entendió en la dicha conquista otro año con mucho trabajo de su persona haciendo el fruto que siempre demás de lo cual hay a tiempo de cuatro años teniendo a su cargo el gobierno de aquel reino Rodrigo de Quiroga que al presente le ejercía estando el dicho Lorenzo Bernal en la ciudad de los Confines vinieron sobre ella más de mil y quinientos indios de guerra a los cuales salió con solo veinte hombres y los desbarató y mató más de trescientos de ellos que fue una suerte muy provechosa para el castigo de los dichos indios y seguridad de la ciudad de la cual salió por orden del dicho gobernador y se juntó con él en los términos de la ciudad de la Concepción y allí le dio nuevo título de maese de campo general y le encargó las cosas de la guerra por la satisfacción que de su persona tenía y así luego aceptó el dicho cargo comenzó a tener buenos subcesos pues que desbarató el fuerte de Gualqui que era ladronera donde se acogían con sus robos e suertes que

hacían en la ciudad de la Concepción de que resultó dar la paz muchos indios que estaban alzados y fecho esto pasó a las provincias de Arauco y Tucapel e reedificó la casa fuerte de Arauco e hizo la guerra aquellos indios y los de Tucapel, Purén y Engol donde les desbarató muchas veces así de día como de noche e mató muchos de ellos y más de seiscientos sacó de su natural y los desgarró y desterró a la ciudad de la Serena donde están el día de hoy sacando oro para socorrer los soldados que siguen la guerra y finalmente en todo cuanto ha puesto lo mismo el dicho Lorenzo Bernal ser tan valiente y experimentado y bien afortunado nunca le ha subcedido a él ni a su gente ninguna desgracia y las que en aquel reino han subcedido han sido en tiempo que él no tenía a cargo las cosas de la guerra la cual él ha seguido siempre con mucho lustre trayendo muy buenas armas e criados e otros peltrechos de guerra sustentando en sus tiendas e a su mesa e socorriendo con hacienda muchos caballeros y soldados que andaban en la dicha milicia gastando en ella de su hacienda e patrimonio gran suma de pesos de oro de cuya causa está pobre y necesitado e no puede pagar las deudas que se le han recrecido por haber servido a Vuestra Alteza con el lustre e de la manera referida y bien se deja entender y está claro haber sido el dicho Lorenzo Bernal grandísima parte y aún el todo para la sustentación de aquel reino en cuya guerra murió el capitán Juan Bernal de Mercado su hermano y por su valor las victorias que ha tenido con los enemigos ha sido y es muy temido de ellos e muy querido y respetado de los suyos tiene en encomienda unos indios en términos de la ciudad de los Confines que se le dieron habrá tiempo de veinte años en parte de premio de sus servicios los cuales nunca le han dado ningún provecho porque siempre han estado de guerra demás de ser tan pocos e que aunque estuvieran de paz no se pudiera sustentar con ellos como todo esto y otros calificados e importantes servicios que ha hecho a Vuestra Alteza consta e parece por esta información fecha de oficio que presenta atento lo cual y estar muy trabajado, viejo y cansado suplica a Vuestra Alteza le haga merced de señalarle en el Pirú doce mil pesos de renta con que se pueda sustentar e pagar sus deudas e tener alguna quietud y descanso al cabo de tantos trabajos y necesidades como ha padecido y en ello recibirá merced. Y ansimismo se le haga merced de le dar facultad para que en los dichos indios pueda subceder un sobrino que tiene atento que no tiene hijos e puedan gozar de ellos cuando la guerra esté de paz e sosiego pues los

dichos sus servicios y continuos trabajos y peligros de muerte en que se ha visto lo merecen y en ello recibirá merced.

Yo lo presento *Sebastián de Santander* [hay una rúbrica].

4 de marzo de 1577

16.—*Fragmentos de la información de servicios del Maese de Campo General Lorenzo Bernal de Mercado.*

Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1248, págs. 284-289.

CATOLICA REAL Majestad.

Lorenzo Bernal de Mercado, vecino de la Ciudad de los Confines, maese de campo general deste reino de Chile pidió ante mí se recibiese información de los servicios que a Vuestra Majestad ha hecho en este dicho Reino la cual hizo de oficio conforme a la real ordenanza que es la que va con ésta. Consta por ella que ha treinta y cuatro años que pasó de los reinos de España a los del Perú en la flota que vino Blasco Núñez Vela visorrey de ellos y haberse ocupado sirviendo a Vuestra Majestad tiempo de ocho años de donde subió a éstos de Chile ha veinte y seis años en compañía de Francisco de Villagra que por orden de don Pedro de Valdivia vuestro gobernador que fue deste dicho reino había ido a levantar gente para la defensa y sustento del al cual parece vino con muy buenas armas y caballos, aderezos y peltrechos de guerra, criados y esclavos, su persona puesta en orden y con lustre de hombre muy principal y la dicha jornada por ser de más de seiscientas leguas por tierra tan áspera, despobladas sierras y cordilleras nevadas, haber sido de mucho trabajo para su persona y gasto de su hacienda, y después haberse hallado en compañía de vuestro gobernador don Pedro de Valdivia en la conquista que hizo por las provincias deste reino donde pobló las ciudades de Valdivia, Ciudad Rica e Imperial en cuya población y sustento asistió acudiendo a las cosas de vuestro real servicio que el dicho gobernador le mandó por cuya muerte bajó a asistir en el sustento de la ciudad Imperial y después por orden de Francisco de Villagra que tenía a cargo este dicho reino fue por capitán con el maese de campo Pedro de Villagra a desbaratar a Lautaro, capitán general de la guerra que estaba con gran número de rebelados en los términos de la ciudad de Santiago el cual fue desbaratado y vencido, y que después entró con don García de Mendo-

za vuestro gobernador y se halló en toda la guerra que hizo a los rebelados de este reino y en poblar y sustentar la ciudad de Cañete y reencuentros que tuvo con los enemigos y haber ido con cierta gente como capitán nombrado por el mariscal Francisco de Villagra vuestro gobernador a las provincias de Purén a hacer la pacificación de los naturales rebelados y que estándola haciendo tuvo nueva que en la provincia de Mareguano había la gente de guerra desbaratado al maese de campo Altamirano y muerto a Pedro de Villagra, hijo del dicho gobernador, con otros cuarenta soldados adonde acudió con tanta brevedad que dio socorro a la ciudad de Tucapel y casa de Arauco donde estaba el dicho gobernador que fue un importante servicio y que después quedó en el sustento de la dicha fuerza en compañía del teniente general Pedro de Villagra por capitán de a caballo y ocurriendo sobre la dicha fuerza número de más de doce mil indios rebelados tuvo el dicho capitán Lorenzo Bernal tan buena suerte que por su buena industria y valor fueron desbaratados con muerte de muchos de ellos y ganada la artillería, cubo y lienzo de la dicha fuerza que estaba ya por los rebelados, y que visto por el dicho Pedro de Villagra del conocido peligro que Dios los había librado mediante el valor y buena diligencia y maña del dicho capitán le cedió el gobierno y mando de la dicha fortaleza y mandó estuviere toda la gente de ella a su orden en la cual estando le envió el dicho gobernador de la ciudad de la Concepción conducta de capitán y alcaide de ella en cuyo tiempo parece tornó otra vez la gente de guerra en mayor número con determinación de asolar la dicha fuerza y que hicieron fosos y cavas y la tuvieron cercada más de cuarenta días en que llegó el dicho capitán y su gente a la extrema necesidad de hambre y sed por estar cercados por todas partes de enemigos hasta que alzando el cerco se fueron por el daño que recibieron del artillería y arcabuces visto que no podían salir con su intento en daño del dicho capitán el cual despobló la dicha fuerza por mandado de vuestro gobernador Pedro de Villagra respeto de que no podía socorrerla por la poca gente que tenía y mucho número de alterados que cada día se rebelaban la cual dicha fuerza dejó yerma y llevó su gente a socorrer la ciudad de los Confines y en el camino por su persona mató al capitán de una junta grande de indios que le salieron mediante lo cual le desbarataron el paso. Después consta que levantó gente en las ciudades deste reino por orden de vuestro gobernador y entró con ella en la ciudad de la Concepción aunque estaba la tierra rebelada y vino al sustento de la de los Confines sobre la cual ocurrieron mucha suma de rebelados en ocasión y tiempo que fal-

taba capitán en ella por cuyo Cabildo fue requerido y persuadido el dicho capitán Lorenzo Bernal de Mercado tomase en sí en nombre de Vuestra Majestad el amparo y defensa de aquella tierra el cual como tan celoso de vuestro real servicio aceptó y puso la gente e ciudad en orden y salió a los enemigos que estaban situados en un fuerte que habían hecho junto a la dicha ciudad el cual le rompió y desbarató con muerte de más de mil rebelados y aseguró la dicha ciudad sin recibir daño. Después el dicho vuestro gobernador Pedro de Villagra le entregó el campo y ejército que traía de la ciudad de Santiago para que hiciese la guerra a los rebelados la cual hizo en todo un verano con mucho rigor y siendo yo gobernador la primera vez que lo fui deste reino entré en las provincias rebeladas del con la gente que envió del Pirú vuestro presidente Lope García de Castro con Jerónimo de Costilla e hice maese de campo general del dicho reino al dicho Lorenzo Bernal el cual vino en mi compañía a la dicha guerra y la hizo de suerte y manera que le vinieron a dar la paz las provincias de Arauco y Tucapel donde fundé la ciudad de Cañete y casa de Arauco en la cual estaba el dicho maese de campo cuando llegó a este reino vuestra Real Audiencia y la confirmó y dio nueva comisión del dicho cargo y que saliendo de la dicha fuerza desbarató y venció muchos rebelados que estaban en el valle de Lincoya para ir sobre la ciudad de Cañete la cual aseguró y volvió a la de la Concepción y que siendo corregidor della le mandó vuestro gobernador Saravia que fuese con alguna gente de la otra parte del río de Biobío a desbaratar ciertos indios rebelados que había lo cual hizo y rompiendo el fuerte en que estaban mató muchos de ellos de lo cual y de la guerra que les hizo resultó venir de paz los demás indios. Después salió de la ciudad de Santiago el dicho maese de campo por orden del dicho gobernador y hizo la guerra a los rebelados de la ciudad de la Concepción y metió en ella mucho ganado y que después se juntó con el dicho gobernador en sus términos donde se tuvo nueva que los alterados habían desbaratado a don Miguel de Velasco en los llanos de Purén que andaba como teniente general haciendo la guerra por aquellas provincias a las cuales acudió el dicho maese de campo general e con nueva provisión que del dicho cargo le dio el dicho gobernador y les hizo la guerra, después consta haberle el dicho gobernador nombrado por teniente general del dicho reino y dado comisión para que en él hiciese la guerra la cual hizo tiempo de cuatro años teniendo en todo muy buenas suertes. Reduciendo muchas provincias a vuestro real servicio desbaratando y venciendo muchas veces escuadrones, juntas y fuertes de gentes de guerra sin recibir

ningún daño su campo y que después por orden de vuestro Visorrey del Perú por comisión que le envió hizo la guerra tiempo de un año en las dichas provincias teniendo en todo buenos subcesos y particular el que tuvo al presente en mi tiempo estando el dicho maese de campo en el sustento de la ciudad de Engol frontera de enemigos rebelados que vinieron sobre la dicha ciudad mucho número de ellos a los cuales salió y con veinte hombres desbarató más de mil y quinientos rebelados y mató más de trescientos que fue subceso de buena suerte por el castigo de los rebelados y seguridad de la dicha ciudad de la cual salió por mi mandado a juntarse en los términos de la ciudad de la Concepción con la gente que Vuestra Majestad me invió de España y con la demás que traigo haciendo la pacificación destas provincias para cuyo buen subceso respeto de la opinión del dicho Lorenzo Bernal y experiencia que de su valor tenía le nombré por maese de campo general de todo este reino, desbarató y rompió el fuerte de Gualqui que era ladronera de rebelados de que resultó venir a la par algunos naturales fundó una fuerza en el valle de Arauco salió en persona muchas veces del dicho valle por el buen subceso de la guerra a hacerla a los rebelados de la dicha provincia prendió más de seiscientos dellos de los cuales envió a Coquimbo cuatrocientos desterrados de su patria y natural. En todas las cosas de la guerra que el dicho maese de campo ha puesto mano y consejo en este reino ha correspondido la experiencia con los buenos subcesos y siempre que las ciudades y frontera de la guerra deste reino han tenido necesidad de socorro de gente a causa de que los indios de guerra no los matasen el dicho Lorenzo Bernal de Mercado ha acudido en persona con gente a socorrer y favorecer la ciudad de la Concepción, Angol y Cañete cuando estaba poblada lo cual era causa de que se asegurasen y los indios no ejecutasen su mal propósito. No ha faltado en cosa ninguna en las obligaciones de su cargo el cual tiene entre los naturales deste reino gran opinión y fama por el castigo y guerra que les ha hecho y hace. Al presente está en el campo y ejército de Vuestra Majestad que traigo en la pacificación de los dichos indios deste reino usando el cargo de maese de campo general del con mucho lustre, autoridad y calidad, trayendo muchos caballos, armas y demás peltrechos de guerra, sustentado en sus tiendas a su mesa y costa muchos caballeros y soldados que andan ocupados en la dicha milicia no parece haberos deservido en tiempo alguno *de los muchos y calificados servicios que a Vuestra Majestad ha hecho* es digno y merecedor Vuestra Majestad le haga mucha merced porque la que se le hiciere cabrá en su persona y servicios y estará muy bien emplea-

da en él. Los salarios que ha tenido con los dichos oficios y cargos señalados en vuestras reales cajas parece no se haber pagado enteramente, tiene en término de la ciudad de los Confines indios en encomienda y a causa de haber estado siempre de guerra y estarlo asimismo al presente no le han dado ni dan aprovechamientos ningunos porque nunca le han sacado oro después que los tiene a cuya causa está muy necesitado y adeudado y no puede sustentar bien su mujer y casa conforme a la calidad de su persona y gastos que tiene.

Nuestro Señor la católica real persona de Vuestra Majestad guarde con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos. En la provincia de Guadaba a trece de enero de mil quinientos y setenta y ocho.

Católica Real Majestad: humilde criado y vasallo de Vuestra Majestad que sus reales pies y manos besa, *Rodrigo de Quiroga* [hay una rúbrica].

Cédula para que sobre lo que le valen los indios que tiene el gobernador de Chile le encomiende a cumplimiento de cuatro mil pesos de renta conforme a la ley de subcesión. Madrid, 25 de diciembre de 1583. Licenciado *Lapidana* [hay una rúbrica].

4 de mayo de 1577

17.—Fragmentos de la información de servicios del Maese de Campo General Lorenzo Bernal de Mercado.

Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1249, págs. 290-324.

EN EL VALLE y asiento de Arauco términos y jurisdicción de la ciudad de la Concepción donde está alojado el campo y ejército que el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general por Su Majestad trae contra los rebelados a cuatro días del mes de mayo de mil e quinientos e setenta y siete años ante Su Señoría de dicho señor gobernador pareció presente Lorenzo Bernal de Mercado maese de campo general del dicho ejército y presentó el pedimento y capítulos del tenor siguiente.

Muy ilustre señor Lorenzo Bernal de Mercado maese de campo general de la gente de guerra y ejército de Su Majestad que en compañía de Vuestra Señoría anda y al presente está en este valle de Arauco y anda en la pa-

cificación y allanamiento de los naturales rebelados contra el real servicio de Su Majestad en este reino de las provincias de Arauco y Tucapel y otros a ellas comarcanos digo que yo pasé de los reinos de España en la flota que vino a los reinos del Perú por Visorrey Blasco Núñez Vela que puede haber treinta y cuatro años poco más o menos y llegado al reino del Perú residí en él hasta ocho años y por ser este reino nuevamente descubierto vine a él en compañía de Francisco de Villagra que como general vino a este reino con gente de socorro para él por detrás de la gran cordillera nevada y por servir a Su Majestad me aderecé de armas y caballos y esclavos y otros aderezos de mi persona en que gasté gran suma de pesos de oro y llegué a este reino veinte y seis años ha poco más o menos en el cual he estado y me he ocupado ordinariamente en servir a Su Majestad hallándome en la guerra e pacificación de los naturales de todo este reino y en la población y descubrimiento de todas las ciudades de él desde la Concepción hasta la de Osorno con oficios de capitán e maese de campo e de capitán general en que he servido muy principalmente a Su Majestad con mucho lustre e gastos de mi persona y hacienda y al presente estoy sirviendo en la dicha guerra y pacificación de los dichos naturales con el dicho cargo de maese de campo general todo lo cual he hecho a mi costa e minción y porque todos los dichos mis servicios, gastos y trabajos que en servicio de Su Majestad he hecho quiero informar particularmente a Su Majestad y a los señores de su muy alto Consejo de las Indias.

A vuestra señoría pido y suplico que en virtud de la real cédula de Su Majestad a Vuestra Señoría dirigida en que se le comete el cumplimiento de las reales provisiones y ordenanzas dirigidas a la Real Audiencia que fue deste reino mande hacer información e probanza de los dichos servicios e gastos e trabajo que he hecho en servicio de Su Majestad lo cual se haga de oficio conforme a la ordenanza de la dicha Real Audiencia y a los testigos que Vuestra Señoría mandare preguntar se examinen por los capítulos siguientes:

1.—Lo primero si conocen al dicho Lorenzo Bernal de Mercado natural de la villa de Santa la Piedra en los reinos de Castilla y de qué tiempo a esta parte el cual pasó de los reinos de España treinta y cuatro años ha poco más o menos a los reinos del Perú en la flota que vino Blasco Núñez Vela por visorrey del dicho Perú en el cual se estuvo tiempo de ocho años poco más o menos.

2.—El gobernador don Pedro de Valdivia primer descubridor e conquistador deste reino visto la falta de gente que en él había y la grande abundancia de los naturales envió al general Francisco de Villagra a los reinos del Perú habrá veinte y ocho años por gente que trajese a este reino lo cual sabido por el dicho Lorenzo Bernal de Mercado se le ofreció estando en la villa de Potosí para venir con él en la dicha jornada y por servir a Su Majestad se aderezó de muy buenas armas, caballos y esclavos a su costa e minción sin ser socorrido ni recebido paga e gastó mucha suma de pesos de oro y vino por tierra detrás de la gran cordillera nevada estando este reino en gran necesidad de ser socorrido de gente y llegados a la ciudad de la Concepción donde el dicho gobernador estaba el cual recibió gran contento y toda la gente que con él estaba con el dicho socorro por ser de doscientos hombres gente muy lucida y aderezada.

3.—Habiendo pasado pocos días después de llegado el dicho socorro a este reino el dicho gobernador Valdivia salió de la ciudad de la Concepción con campo formado y gente de guerra al descubrimiento e conquista de la tierra de arriba e pobló las ciudades Imperial, Valdivia, Villarrica e fue descubriendo e conquistando toda la tierra hasta el lago que dicen de Valdivia donde al presente está la ciudad de Osorno en cuyo acompañamiento el dicho Lorenzo Bernal de Mercado se halló sirviendo a Su Majestad con sus armas y caballos y esclavos hallándose en toda la dicha jornada y población de todas las dichas ciudades, pacificación y allanamiento de los naturales de sus términos y del dicho lago en que se pasó grande y excesivo trabajo teniendo muchas guazabaras e rencuentros con los dichos naturales corriendo e velando e pasando grandes ríos con grande riesgo de las personas por defender los pasos los dichos naturales en que el dicho Lorenzo Bernal de Mercado se halló sirviendo a Su Majestad y señalándose muy de ordinario como valiente soldado.

4.—Pobladas las dichas ciudades como se contiene en el capítulo antes de éste el dicho gobernador Valdivia mandó al dicho Lorenzo Bernal de Mercado quedase en la sustentación de la ciudad de Valdivia por ser frontera de guerra de la tierra de arriba e visto lo mucho que servía a Su Majestad le señaló indios en encomienda y el dicho gobernador se bajó a la ciudad de la Concepción. El dicho Lorenzo Bernal de Mercado residió y estuvo en la dicha sustentación año y medio y más tiempo sirviendo a Su Majestad ofreciéndose de ordinario corredurías e velas e rencuentros con los dichos natu-

rales procurando traerlos de paz sirviendo muy principalmente sustentando su persona e casa con lustre de caballero hijodalgo que es.

5.—Estando el dicho gobernador Valdivia en la ciudad de la Concepción tuvo nueva que los naturales destas provincias de Arauco y Tucapel se rebelaban contra el servicio de Su Majestad y que habían muerto ciertos españoles que estaban en la casa fuerte de Arauco e Purén e salió de la dicha ciudad a hacer el castigo con hasta cuarenta hombres al cual con todos ellos mataron los dichos naturales sin que ninguno escapase con su vida por lo cual el general Francisco de Villagra salió de la ciudad de Valdivia donde estaba con la más gente que pudo a socorrer las ciudades Imperial e Concepción por el gran riesgo en que estaban de ser despobladas por los dichos naturales y el dicho Lorenzo Bernal por más servir a Su Majestad en su acompañamiento el cual se quedó en la sustentación y defensa de la ciudad Imperial por mandado del dicho general donde estuvo tiempo de un año sirviendo a Su Majestad e hallándose en desbaratar fuertes muchas veces e guazabaras e rencuentros que de ordinario se tenían con los dichos naturales por ser la mayor fuerza e cantidad dellos de todo este reino donde peleó tan valientemente que mediante esto se ganaron muchas vitorias por donde la dicha ciudad Imperial se sustentó.

6.—Por tener gran necesidad la dicha ciudad Imperial de ser socorrida de gente a causa de ser ella sola la frontera de todos los dichos indios rebeldes por haberse despoblado la ciudad de la Concepción y las tres casas fuertes de Arauco, Tucapel e Purén el dicho general Francisco de Villagra salió de la ciudad de Santiago con gente de socorro para la dicha ciudad Imperial y desde a pocos días salió della y en su acompañamiento el dicho Lorenzo Bernal de Mercado haciendo la guerra a los naturales de los términos de la dicha ciudad Imperial e Angol e Concepción en que se ocupó tiempo de un año que fue parte para que no fuesen sobre la dicha ciudad Imperial en lo cual sirvió mucho e muy bien a Su Majestad en muchas batallas e rencuentros que con los dichos indios se tuvieron como lo suele e acostumbra hacer.

7.—Acabada de hacer la dicha guerra e jornada contenida en el capítulo antes de éste el dicho general Francisco de Villagra con la gente que venía fue a invernar a la ciudad de Santiago y desde a cierto tiempo se tuvo nueva que Lautaro indio e capitán de los dichos naturales muy temido y estimado entre ellos había llegado a los promocaes términos de la dicha ciudad con mucho número de naturales levantando e inquietando a los indios

que estaban de paz e robando los ganados e haciendas de los dichos naturales y el dicho general envió al maese de campo Pedro de Villagra con gente de guerra y el dicho Lorenzo Bernal en su acompañamiento y el repartimiento de Peteroa estaba fortificado en un fuerte e su gente con él donde se peleó con él hasta tanto que se puso en huida e se fue desmanparando el dicho fuerte e la dicha provincia quedó de paz como de antes estaba en lo cual el dicho Lorenzo Bernal sirvió a Su Majestad como capitán y soldado peleando también e valientemente como lo suele hacer en todas las cosas que en servicio de Su Majestad se han ofrecido.

8.—Estando en el sustento de la ciudad de Santiago el dicho Lorenzo Bernal de Mercado vino por gobernador a este reino don García de Mendoza y desde la ciudad de la Serena proveyó al capitán Juan Remón y a don Luis de Toledo que fuesen a la dicha ciudad de Santiago y llevasen por tierra gente e caballos al asiento de la ciudad de la Concepción donde él fue por mar y hecha la dicha gente salieron de la dicha ciudad de Santiago con gente de guerra y caballos para irse a juntar con el dicho gobernador y el dicho Lorenzo Bernal de Mercado por más servir a Su Majestad fue en la dicha jornada con gran costa de su hacienda y se juntaron con el dicho gobernador que estaba en el dicho asiento de la Concepción el cual prosiguiendo su viaje para las provincias de Arauco y Tucapel pasado el gran río de Biobío se tuvo una muy reñida batalla con los dichos naturales en la cual fueron vencidos e desbaratados donde el dicho Lorenzo Bernal se halló peleando muy aventajadamente como valiente soldado en que hizo gran servicio a Su Majestad.

9.—Subcedido lo contenido en el capítulo antes deste el dicho gobernador don García fue a las provincias de Arauco y a la de Tucapel adonde el dicho gobernador pobló la ciudad de Cañete y el dicho Lorenzo Bernal se halló en su acompañamiento en la dicha población y en toda la guerra que hizo a los dichos naturales y en el desbarate de las guazabaras de Millapue y Purén y ciudad de Tucapel y en todo lo demás que se ofreció en servicio de Su Majestad peleando en todas ellas como valiente soldado señalándose como tal en todo lo que se ofreció todo el tiempo que el dicho gobernador estuvo haciendo la guerra en las dichas provincias y todo lo demás que por él y sus capitanes le fue mandado hasta que vino por gobernador de este reino el mariscal Francisco de Villagra.

10.—Entrado en el gobierno deste reino el dicho mariscal Francisco de Villagra nombró por su capitán al dicho Lorenzo Bernal de Mercado como

persona que entendía la dicha guerra e tenía experiencia de ella e como tal le dio gente e mandó que fuese a pacificar la provincia de Purén que nuevamente se había levantado contra el servicio de Su Majestad y durante el tiempo que en ella estuvo haciendo la dicha guerra tuvo con los dichos naturales más de diez batallas muy reñidas en todas las cuales venció e desbarató a los dichos naturales e tuvo otros muchos rencuentros y peleas y estando a punto de dar la paz tuvo nueva que en las provincias de Mareguano habían desbaratado al maese de campo Altamirano y muerto a Pedro de Villagra, hijo del dicho gobernador, con otros cuarenta soldados y más y por entender el gran riesgo e peligro que por el dicho desbarate tenía la ciudad de Tucapel y el dicho gobernador que estaba en la casa fuerte de Arauco fue en su socorro con tanta brevedad que fue parte para que los dichos naturales no fuesen sobre ellas y las llevasen con muerte del dicho gobernador e gente que en ella estaba lo cual fue uno de los más señalados servicios que en este reino se ha hecho a Su Majestad por pender del la sustentación de todo este reino.

11.—Habiendo hecho el dicho socorro y lo demás del capítulo susodicho el dicho Lorenzo Bernal quedó en sustentación de la dicha casa fuerte de Arauco en compañía del general Pedro de Villagra nombrado por el dicho gobernador por capitán de la gente de a caballo y el dicho gobernador se fue a la ciudad de la Concepción y luego vinieron sobre la dicha casa e valle de Arauco más de doce mil indios con los cuales se tuvieron dos batallas muy reñidas e de gran peligro por ser los españoles pocos e los naturales en tanta cantidad en las cuales mediante la voluntad de Dios e de la buena orden que dio el dicho Lorenzo Bernal fueron vencidos e desbaratados e luego vinieron a poner cerco a la dicha casa e viniendo sobre ella estuvieron los dichos españoles tan apretados y en tanto peligro de ser muertos que casi tuvieron ganada la dicha fuerza y el artillería que en ella había donde el dicho Lorenzo Bernal sirvió a Su Majestad tan bien e principalmente que visto por el dicho general Pedro de Villagra y el valor de su persona mandó a toda la gente de guerra que en la dicha casa había le obedeciesen y así con su industria y peleando por su persona se volvió a ganar el cubo y un lienzo y el artillería que se había perdido hasta que los dichos indios fueron desbaratados y echados de la dicha casa con muerte de más de mil y alzaron el dicho cerco que fue uno de los más señalados que a Su Majestad se ha hecho en este reino.

12.—Habiendo pasado lo contenido en el capítulo antes de éste el dicho general Pedro de Villagra se fue a la ciudad de la Concepción donde estaba el gobernador Francisco de Villagra el cual envió comisión de capitán de la dicha casa e toda la gente al dicho Lorenzo Bernal de Mercado y luego los dichos naturales se volvió a juntar mayor número dellos e vinieron sobre la dicha casa e pusieron segundo cerco el cual duró cuarenta días y más haciendo fosos e contrafosos y cavas torcidas y teniendo con ellos de ordinario cada día muchas peleas e batallas por lo cual el dicho Lorenzo Bernal de Mercado y los españoles que con él estaban estuvieron tan necesitados e oprimidos que llegaron muchas veces a punto de ser perdidos por no poder ser socorridos de ninguna parte ni poder campar por no tener fuerza ni número de gente para ello e por la grande hambre e sed que padecían viniendo a beber aguas mezcladas con orines de los caballos que tenían y los caballos a caerse muertos de sed y hambre de su estado porque no bebían ni comían más que las flechas que los indios echaban dentro de la dicha casa contra los españoles siendo en tanto número que no se quemó otra leña más que las dichas flechas en tres meses e así por las muchas muertes que los dichos naturales recibían con el artillería e arcabuces alzaron el dicho cerco a cabo del dicho tiempo con pérdida de más de mil e quinientos de ellos a donde el dicho Lorenzo Bernal sirvió mucho y muy bien a Su Majestad en tanto grado que se tenía entendido por los dichos españoles que mediante Dios y su industria e persona se habían defendido con el buen suceso que en todo tuvieron.

13.—Por muerte del gobernador Francisco de Villagra sucedió en el dicho gobierno de este reino el dicho general Pedro de Villagra que estaba en la ciudad de la Concepción el cual por tener poca gente e ser muy combatido de los dichos naturales e por haber muerto algunos españoles visto que no podía juntar campo para socorrer la dicha fuerza de Arauco envió a mandar al dicho Lorenzo Bernal que despoblase la dicha casa y la gente impedida y artillería enviase por la mar a la dicha ciudad y con la dicha gente la socorriese y a la ciudad de los Confines y yendo por la provincia de Mareguano con la dicha gente que eran hasta sesenta de a caballo al dicho efecto en la provincia de Mareguano le aguardaron los dichos naturales en un mal paso donde visto por el dicho Lorenzo Bernal el gran peligro en que estaban se aventuró él solo a lancear e matar al capitán de los dichos indios que los traía y animaba con la muerte del cual los dichos indios dieron lugar a que saliesen del dicho paso se quedaron en él sin pasar adelante en lo cual

el dicho Lorenzo Bernal hizo gran servicio a Su Majestad e llegó con la dicha gente a socorrer las dichas ciudades y se repararon de suerte que cesó el no se perder y riesgo que dello tenían.

14.—Estando en la dicha ciudad de la Concepción el dicho Lorenzo Bernal visto por el dicho gobernador Pedro de Villagra la buena diligencia que en todo se daba le proveyó por capitán con comisión de hacer gente en todas las ciudades de arriba para que la trajese a la ciudad de la Concepción para hacer la guerra a los naturales de sus términos y de la ciudad de los Confines el cual lo hizo según le fue mandado y trajo a las dichas ciudades gran socorro de gente, armas y caballos con gran riesgo por estar toda la tierra alzada en junta en Lebocatal para impedirle la entrada lo cual fue gran servicio que se hizo a Su Majestad por la gran necesidad que las dichas ciudades tenían del dicho socorro.

15.—Estando el dicho Lorenzo Bernal de Mercado en la sustentación de la dicha ciudad de los Confines los naturales de sus términos se comenzaron a juntar e a convocar para ir sobre ella e por estar en aquella sazón sin capitán el Cabildo de la dicha ciudad rogó e importunó e requirió de parte de Su Majestad al dicho Lorenzo Bernal tomase la dicha ciudad y defensa della a su cargo e por él visto el gran servicio que a Su Majestad en ello hacía y la necesidad en que la dicha ciudad estaba lo aceptó y así le nombraron por tal capitán y se encargó de la dicha ciudad y su defensa y desde a pocos días vino la dicha junta de naturales sobre la dicha ciudad y hicieron un fuerte cerca della y se metieron en él para desde allí ofender a la dicha ciudad y quemar las comidas y robar los ganados y sabido por el dicho Lorenzo Bernal fue al dicho fuerte y le reconoció e acometió con hasta cincuenta españoles y peleó con los dichos indios tan animosamente y su gente con él y con su buena industria habiendo durado mucha parte del día la pelea los venció y desbarató con muerte de más de mil de ellos y fue de tanto provecho y utilidad la dicha vitoria que se aseguró la dicha ciudad y se asentaron y sirvieron los dichos indios y fue gran servicio que el dicho Lorenzo Bernal hizo a Su Majestad por estar toda la tierra de guerra y las ciudades de ella en tanto peligro.

16.—Habiendo pasado lo contenido en el capítulo de suso el dicho gobernador Pedro de Villagra salió de la ciudad de Santiago con campo formado a correr los términos e traer de paz los naturales de la ciudad de la Concepción y llegado al río de Nibiquiten envió a llamar al dicho Lorenzo Bernal que estaba en la ciudad de los Confines y venido le encargó todo el

dicho campo y gente para que hiciese la dicha guerra y él se fue a la dicha ciudad de la Concepción y el dicho Lorenzo Bernal anduvo por sus términos procurando traer de paz a los dichos indios hasta que por entrar el invierno se fue con el dicho campo a la dicha ciudad en cuya sustentación estuvieron algunos días y de allí se fueron a la ciudad de Santiago donde se tuvo nueva de la llegada a este reino del general Jerónimo de Costilla y del socorro de gente que traía.

17.—Llegado a la dicha ciudad de Santiago el dicho general Jerónimo de Costilla y la dicha gente con él fue recibido en la dicha ciudad por gobernador Vuestra Señoría e conocido y entendido el valor y prudencia del dicho Lorenzo Bernal de Mercado le nombró por su maese de campo general e juntó la gente que más pudo y entró con campo formado en estas provincias de Arauco y Tucapel haciendo la guerra a los dichos naturales y llegado al levo de Talcamávida salió gran cantidad de naturales que para el dicho efecto estaban juntos con los cuales se tuvo una batalla en que fueron vencidos y desbaratados y muertos y castigados muchos de ellos donde el dicho Lorenzo Bernal peleó con muy buena industria como tal maese de campo y dio orden como los dichos indios fueron desbaratados e castigados en lo cual hizo gran servicio a Su Majestad.

18.—Desde el dicho levo de Talcamávida se vino con el dicho campo a este valle de Arauco y de la Tucapel a reedificar aquella ciudad que estaba despoblada y poblada la dicha ciudad y hecho un fuerte salió della el dicho Lorenzo Bernal de Mercado con gente de guerra a correr las dichas provincias de Arauco y Tucapel y con trasnochadas y corredurías y algunos castigos que hizo le salieron de paz los indios de las dichas dos provincias que es la mayor fuerza de toda la guerra en lo cual hizo muy señalado servicio a Su Majestad y estuvo en la dicha guerra todo el tiempo que duró el dicho gobierno.

19.—Acabado el gobierno como se contiene en el capítulo antes de éste Su Majestad proveyó la Real Audiencia que en este reino se fundó y los oidores della tomaron el gobierno a su cargo los cuales por entender la suficiencia y experiencia del dicho Lorenzo Bernal de Mercado le dieron nueva provisión de maese de campo general del campo de Su Majestad y por los dichos naturales sabido el nuevo gobierno se alzó la dicha provincia de Tucapel y los dichos naturales se juntaron en un fuerte en el levo de Lincoya para desde allí ir sobre la dicha ciudad y sabido por el dicho maese de campo que estaba en la sustentación de la casa fuerte de Arauco juntó la gente

que pudo y fue al dicho fuerte donde peleó con los dichos indios hasta que fueron vencidos y desbaratados con lo cual la dicha ciudad de Tucapel se aseguró que estaba en gran riesgo de se perder lo cual fue gran servicio que el dicho maese de campo hizo a Su Majestad.

20.—Venido por gobernador y presidente de la Real Audiencia de este reino el doctor Bravo de Saravia juntó gente de guerra e nuevo campo para hacer la guerra a los indios de la provincia de Mareguano que estaban alzados y estando el dicho maese de campo por corregidor de la ciudad de la Concepción el dicho gobernador le mandó que fuese con cincuenta hombres a hacer la guerra a los naturales de los términos de la dicha ciudad que es de aquella parte del río de Biobío y que él iría de la otra con el dicho campo para que los indios que se pasasen de la una parte a la otra del dicho río los resistiesen e castigasen e por los dichos indios visto la poca gente que el dicho maese de campo traía consigo se juntaron en un fuerte en el asiento de las minas de Quilacoya donde el dicho maese de campo con su gente peleó con ellos hasta que los venció e desbarató con muerte e castigo de muchos e luego los dichos naturales le dieron la paz en toda aquella comarca en lo cual el dicho maese de campo hizo gran servicio a Su Majestad.

21.—Habiendo sucedido lo contenido en el capítulo antes deste y sabido por el dicho gobernador Saravia escribió al dicho Lorenzo Bernal de Mercado le enviase parte de la gente que consigo tenía porque quería pelear con los dichos indios que se habían juntado en un fuerte en la provincia de Mareguano y el dicho Lorenzo Bernal le envió la dicha gente e le escribió que por ninguna vía no pelease con los dichos indios en el dicho fuerte porque se perdería y que si todavía determinase de ir no fuese sin el dicho Lorenzo Bernal porque él iría allá con la gente que le había quedado y por ventura tendría buen suceso pues creía más la fuerza con la dicha gente y con la industria del dicho Lorenzo Bernal lo cual no se hizo e fue desbaratado de donde redundó nuevo alzamiento en toda la tierra.

22.—Por mandado del dicho gobernador el dicho Lorenzo Bernal salió de la ciudad de Santiago con cien hombres a hacer la guerra a los indios de los términos de la ciudad de la Concepción y a que metiesen ganado en ella por estar en gran necesidad y que le aguardase en el río de Nibiquiten para que con la demás gente que él trajese se hiciese la dicha guerra en los dichos términos y en la de los Confines y yendo marchando el dicho gobernador con la gente que traía después de haber hecho el dicho Lorenzo Bernal el efecto que dicho es para que fue enviado se juntaron en el dicho río donde

vino nueva que los indios de la provincia de Purén habían desbaratado al general don Miguel de Velasco y el dicho gobernador nombró entonces por maese de campo general al dicho Bernal de Mercado por entender que para reparo de la dicha rota era la persona que más convenía y aceptado por él fueron a la dicha provincia de Purén donde se ocuparon todo aquel verano haciendo la guerra a los dichos naturales adonde les quebrantaron las fuerzas de suerte que las ciudades quedaron seguras en lo cual sirvió mucho a Su Majestad.

23.—El dicho gobernador se determinó ir a visitar las ciudades de arriba y vista la suficiencia y experiencia y celo que de servir a Su Majestad tenía el dicho Lorenzo Bernal de Mercado le nombró por su teniente de capitán general con comisión para hacer gente y tomar peltrechos de guerra y hacerla a todos los naturales rebelados el cual por servir a Su Majestad lo aceptó y sirvió en el dicho oficio y cargo tiempo de cuatro años haciendo la guerra y procurando traer de paz a todos los naturales rebelados dando muy buena cuenta e sirviendo siempre muy bien a Su Majestad desbaratando el fuerte de Gualqui donde los dichos naturales estaban juntos para ir sobre la ciudad de la Concepción y teniendo otros muchos rencuentros y batallas corredurías e trasnochada con ellos sin jamás haber sido vencido ni desbaratado el dicho Lorenzo Bernal de Mercado de los dichos naturales y sin le haber muerto hombre que haya traído en su compañía en todo lo cual ha hecho gran servicio a Su Majestad.

24.—Su Majestad envió comisión a don Francisco de Toledo visorrey del Perú para que nombrase en este reino personas que tuviesen cargo de capitán general y maese de campo y entendido por él las partes, suficiencia y habilidad del dicho Lorenzo Bernal de Mercado le nombró por maese de campo general de este reino el cual lo aceptó y usó el dicho cargo haciendo la guerra a los dichos naturales tiempo de un año hasta que Su Majestad proveyó a Vuestra Señoría por gobernador deste reino.

25.—Habiendo proveído Su Majestad a Vuestra Señoría por gobernador deste reino e enviado nuevo socorro de gente de los reinos de España que trajo el general Juan de Losada se ha hecho nuevo campo y ejército para hacer la guerra a los dichos naturales de Arauco y Tucapel estando el dicho Lorenzo Bernal de Mercado en la ciudad de los Confines vinieron sobre la dicha ciudad muchos naturales de las provincias de Purén e Mareguano el cual salió a ellos con veinte hombres viniendo los dichos indios a entrarse en la dicha ciudad a causa de una vitoria que con el corregidor della ha-

bían tenido y peleando con ellos el dicho Lorenzo Bernal se señaló tanto en la pelea y batalla que con ellos se tuvo que mediante Dios y su gran esfuerzo y valentía e industria que dio a los dichos soldados los desbarató con muerte de más de trescientos dellos y la dicha ciudad quedó libre y segura del gran peligro en que estaba que fue uno de los más señalados servicios que en este reino se ha hecho a Su Majestad.

26.—Viniendo Vuestra Señoría con el campo que dicho es en el capítulo antes de éste y llegado al asiento de Gualqui Vuestra Señoría me mandó llamar para que sirviese a Su Majestad en el desbarate del fuerte que en el dicho Gualqui los naturales tenían hecho el cual se desbarató sin riesgo ni muerte de ningún español que fue gran reparo para la seguridad de la ciudad de la Concepción e Vuestra Señoría me nombró por su maese de campo general y se ha venido a este valle de Arauco donde se ha reedificado la casa fuerte y los naturales de su provincia han dado la paz e la mayor parte de los de Tucapel aprovechando para ello la opinión e industria que el dicho maese de campo tiene entre los naturales en todo lo cual y en lo contenido en los capítulos de suso ha servido a Su Majestad como su muy leal vasallo con lustre de caballero hijodalgo que por tal es tenido y estimado teniendo de ordinario muy buenas armas y caballos e criados.

27.—El dicho Lorenzo Bernal de Mercado es casado con mujer muy principal e de nobles padres tiene su casa asiento e vecindad en la ciudad de los Confines la cual sustenta muy bien y honrosamente y en ella y en el campo donde ha andado y residido muchos soldados servidores de Su Majestad dándoles lo necesario para su sustentación proveyendo a algunos dellos de armas, caballos y vestidos para que mejor puedan servir a Su Majestad todo a su costa e minción sin haber tenido pago ni retribución entera de los dichos sus servicios, gastos e trabajos porque los indios que ha tenido y tiene en encomienda no ha sacado oro ni plata con ellos ni ha tenido otros aprovechamientos por estar de guerra e si algún tiempo ha tenido algún salario con alguno de los dichos cargos ha sido poco y no se le ha pagado a causa de la necesidad que la Real Caja ha tenido siempre y está muy pobre y necesitado y adeudado en mucha suma de pesos de oro a causa de los grandes gastos que en servicio de Su Majestad en la dicha guerra ha hecho.

28.—El dicho Lorenzo Bernal de Mercado no se ha hallado en motín ni alzamiento ni en compañía de ningún tirano ni en otra cosa contra el real servicio, antes ha servido muy lealmente a Su Majestad como se contiene en los capítulos de suso y en otras muchas cosas tocantes al servicio de

Su Majestad, bien, sustentación, y ampliación deste reino que por no ser prolijo ni dar fastidio con larga relación no van aquí expresadas, es muy afable y bien comidido con todos, ha usado de los dichos oficios muy bien y limpiamente en servicio de Su Majestad, es persona quieto, no revoltoso ni amigo de pasiones ni pendencias, buen cristiano temeroso de Dios y de su conciencia, digno y merecedor de cualesquier mercedes que Su Majestad sea servido de le hacer así por los dichos sus servicios como por la calidad de su persona. *Lorenzo Bernal de Mercado.*

E por su Señoría visto lo hobo por presentado y dijo que de oficio y conforme a la ordenanza real está presto de hacer la dicha información y probanza e porque de presente en este reino no hay fiscal mandó dar traslado de todo ello y citar a Francisco de Gálvez, contador de la Real Hacienda que anda en el dicho campo para que diga e alegue contra ella lo que más convenga al servicio de Su Majestad testigos el capitán Juan de Guma-ra y el capitán Francisco Jofré, estantes en el dicho asiento ante mí *Felipe López de Salazar*, escribano.

Citación.—En este dicho día, mes y año susodichos yo el escribano notifiqué el dicho auto a Francisco de Gálvez contador propietario de la Real Hacienda y le cité para todo lo en el auto contenido en su persona el cual dijo que se daba e dio por citado testigos los dichos. Ante mí *Felipe López de Salazar*, escribano.

Testigo.—En el valle y asiento de Arauco, término y jurisdicción de la ciudad de la Concepción a nueve días del mes de mayo de mil y quinientos e setenta y siete años el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga gobernador e capitán general e justicia mayor de este reino de Chile mandó parecer ante sí al capitán Gaspar de la Barrera, vecino de la ciudad de Santiago, del cual tomó e recibió juramento en forma debida de derecho so cargo del cual habiéndolo hecho bien e cumplidamente prometió de decir verdad y siendo preguntado por los capítulos presentados por el dicho Lorenzo Bernal de Mercado dijo lo siguiente.

1.—Al primero capítulo dijo que conoce al dicho maese de campo general Lorenzo Bernal de Mercado de veinte años a esta parte poco más o menos y es público y notorio que es natural de la villa de Cantalapiedra en los reinos de España junto a la ciudad de Salamanca y ansimesmo ha oído

decir este testigo por cosa cierta que ha treinta y cuatro años poco más o menos que pasó a los reinos del Perú en la flota en que vino el virrey Blasco Núñez Vela e que estuvo en los dichos reinos del Perú el tiempo que el capítulo declara poco más o menos y esto sabe de él.

Generales.—Siendo preguntado por las preguntas generales de la ley e por cada una dellas dijo ser de edad de cuarenta y ocho años poco más o menos e que no le tocan ni empece ninguna de ellas.

Testigo.—En el valle y asiento de Arauco, término y jurisdicción de la ciudad de la Concepción a nueve días del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y siete años Su Señoría del dicho señor gobernador mandó parecer ante sí al capitán Pedro Godinez Delgadillo, vecino de la ciudad de Santiago, del cual tomó e recibió juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad e siendo preguntado por los capítulos presentados por el dicho maese de campo general Lorenzo Bernal de Mercado dijo lo siguiente.

1.—Al primero capítulo dijo que conoce al dicho Lorenzo Bernal de Mercado de veinte años a esta parte poco más o menos y sabe que es natural de la villa de Cantalapiedra que es en los reinos de España y lo demás contenido en el dicho capítulo es público y notorio y por tal lo ha oído decir a muchas personas que el dicho Lorenzo Bernal de Mercado pasó de los reinos de España en compañía de Blasco Núñez Vela que vino por virrey de los reinos del Perú y esto sabe del capítulo.

E siendo preguntado por las preguntas generales de la ley y por cada una dellas dijo ser de edad de treinta y siete años poco más o menos e que no le toca ni empece ninguna de ellas.

Testigo.—En el valle y asiento de Arauco, término y jurisdicción de la ciudad de la Concepción, a nueve días del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y siete años Su Señoría del dicho señor gobernador hizo parecer ante sí al capitán Juan Gómez Hidalgo vecino de la ciudad de Osorno del cual Su Señoría tomó y recibió juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad y siendo preguntado por los capítulos presentados por el dicho maese de campo general Lorenzo Bernal de Mercado dijo lo siguiente.

1.—Al primero capítulo dijo que conoce al dicho general Lorenzo Bernal de Mercado de veinte años a esta parte poco más o menos de vista e tra-

to e comunicación e que ha oído decir por público y notorio que es natural de la villa de Cantalapiedra en los reinos de España e que ha oído decir lo demás que el capítulo declara.

E siendo preguntado por las preguntas generales de la ley e por cada una dellas dijo ser de edad de cuarenta y ocho años poco más o menos e que no le tocan ni empece ninguna de ellas.

Testigo.—En el valle y asiento de Arauco, término y jurisdicción de la ciudad de la Concepción, a nueve días del mes de mayo de mil e quinientos y setenta y siete años mandó parecer ante sí a Francisco Tapia, vecino de la ciudad de Valdivia, del cual Su Señoría tomó a recibió juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad y siendo preguntado por los capítulos presentados por el dicho Lorenzo Bernal de Mercado dijo e declaró lo siguiente.

1.—Al primero capítulo dijo que conoce al dicho general Lorenzo Bernal de Mercado de veinte y cuatro años a esta parte poco más o menos e que es público y notorio que es natural de la villa de Cantalapiedra en los reinos de España y ha oído decir ansimesmo por público y notorio lo demás que el capítulo declara y esto sabe del capítulo.

Siendo preguntado por las generales de la ley e por cada una dellas dijo ser de edad de cuarenta y cuatro años poco más o menos e que no le tocan ni empecen ninguna dellas.

2.—Al segundo capítulo dijo que es público y notorio y cosa cierta que el dicho Lorenzo Bernal de Mercado entró en este reino en compañía del general Francisco de Villagra con el cual vino por tierra por detrás de la cordillera nevada como el capítulo declara y esto ha oído decir en este reino como dicho tiene por público y notorio y ha oído decir ansimesmo que para venir e hacer la jornada e aderezarse como el capítulo dice gastó en la villa de Potosí cuatro mil pesos que tenía por más servir a Su Majestad.

3.—Al tercero capítulo dijo que ansimesmo ha oído decir este testigo en este reino a muchas personas que se hallaron presentes a lo que el capítulo declara que el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado fue en compañía del dicho gobernador Valdivia en la jornada que en él se hace mención y en ello había servido mucho y muy bien a Su Majestad y esto sabe del.

4.—Al cuarto capítulo dijo que este testigo en este reino ha oído decir a muchas personas por público e notorio e cosa cierta que fue e pasó lo que el capítulo declara.

5.—Al quinto capítulo dijo que es público y notorio lo en él contenido e por tal lo sabe.

Testigo.—En el valle y asiento de Arauco, término e jurisdicción de la ciudad de la Concepción a nueve días del mes de mayo de mil e quinientos e setenta e siete años Su Señoría del dicho señor gobernador mandó parecer ante sí al capitán Juan Sánchez Alvarado, vecino de la Ciudad Rica, del cual Su Señoría tomó e recibió juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad e siendo preguntado por los capítulos presentados por el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado dijo lo siguiente.

1.—Al primer capítulo dijo que conoce al dicho general Lorenzo Bernal de Mercado de veinte y cinco años a esta parte poco más o menos así en los reinos del Perú como en éste de Chile e que es público y notorio que es natural de la villa de Cantalapiedra en los reinos de España que ha que pasó a los reinos del Perú en la flota que vino el virrey Blasco Núñez Vela el tiempo que el capítulo declara y esto sabe del.

E siendo preguntado por las preguntas generales de la ley e por cada una dellas dijo ser de edad de cincuenta años poco más o menos e que no le toca ni emepe ninguna dellas.

2.—Al segundo capítulo dijo que lo que del capítulo sabe es que al tiempo que el general Francisco de Villagra llegó a los reinos del Perú como el capítulo declara que puede haber veinte y siete o veinte y ocho años poco más o menos que fue a hacer gente para traer al socorro de este reino y en aquel tiempo este testigo estaba en términos de la villa de Potosí donde sabido que el dicho general Francisco de Villagra hacía la dicha gente para este reino este testigo por más servir a Su Majestad se juntó con él para venir la dicha jornada y ansimesmo vido que lo hizo el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado por más servir a Su Majestad y para ello se aderezó de muy buenas armas y caballos y un esclavo muy bueno todo a su costa e minción sin que nadie para ello le diese socorro ni ayuda ninguna en lo cual este testigo entiende e tiene por cierto que gastó muchos pesos de oro por venir en la dicha jornada como vino tan bien aderezado y en mucha orden y es verdad que se vino por tierra y por detrás de la gran cordillera nevada pasando muchos trabajos y necesidades y llegaron a este reino donde vido este testigo que tenía grandísima necesidad del dicho socorro que así le vino e fueron derechamente a donde el dicho gobernador don Pedro de Val-

divia estaba al cual vido este testigo que lo recibió con gran alegría y contento por ser el dicho socorro tan bueno e gente tan lucida e bien armada y aderezada y en cantidad de doscientos soldados y esto sábelo porque así lo vido e vino en la dicha jornada.

3.—Al tercero capítulo dijo que es verdad y este testigo vido que después que el dicho socorro que el capítulo declara hubo recibido el dicho gobernador don Pedro de Valdivia desde a muy pocos días salió de la ciudad de la Concepción con su campo formado e gente de guerra que llevaba y fue marchando para el descubrimiento de las ciudades de la Imperial, Villa Rica y Valdivia e sus términos las cuales pobló y después de pobladas fue prosiguiendo su jornada y descubrió y conquistó toda aquella tierra de sus términos hasta llegar al gran lago que dicen de Valdivia donde al presente está poblada la ciudad de Osorno en lo cual se pasó grandísimos trabajos e necesidades por ser tierra nueva e no descubierta e abriendo caminos y pasos malos para poder pasar en lo cual el dicho Lorenzo Bernal de Mercado se halló en el dicho descubrimiento e poblaciones de las dichas ciudades sirviendo mucho e muy bien a Su Majestad con sus armas y caballos y esclavos hallándose en toda la dicha jornada y en toda la conquista de los naturales de los términos de la dichas ciudades e gran lago y en los demás rencuentros y guazabaras corredurías y trasnochadas según de la manera que el capítulo declara y esto sabe del porque así lo vido por se hallar presente a ello.

4.—Al cuarto capítulo dijo que lo que del sabe es que es verdad que después que se descubrió el dicho gran lago y se poblaron las ciudades contenidas en el capítulo antes deste vido este testigo como el dicho gobernador don Pedro de Valdivia mandó al dicho general Lorenzo Bernal de Mercado que se quedase en la sustentación de la ciudad de Valdivia que así nuevamente había poblado por ser como era frontera de la demás de arriba y visto por el dicho general que en ello servía a Su Majestad lo aceptó así y el dicho gobernador le señaló ciertos indios en la encomienda en la dicha ciudad e luego se partió della e bajó a la ciudad de la Concepción y este testigo se quedó ansimesmo en el sustento de la dicha ciudad de Valdivia donde vio que ansimesmo quedó el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado y residió y estuvo en el sustento de la dicha ciudad el tiempo que el capítulo declara poco más o menos ocupándose ordinariamente en el servicio de Su Majestad y trabajando en las corredurías, velas, rencuentros e trasnochadas que con los dichos naturales se tuvieron procurando traerlos de paz en lo cual sirvió muy principalmente a Su Majestad como muy buen

soldado y sustentando su persona e casa como el capítulo declara y esto sabe del capítulo porque así lo vido.

5.—Al quinto capítulo dijo que es verdad que fue público y notorio en este reino que por las causas e razones que el capítulo declara el dicho gobernador don Pedro de Valdivia salió de la ciudad de la Concepción con cuarenta hombres a hacer el castigo que el capítulo declara al cual y a todos los que con él fueron los dichos naturales de guerra mataron sin que nadie pudiese traer la nueva y estando en la ciudad de Valdivia el general Francisco de Villagra le dieron aviso de la muerte del dicho gobernador e los demás que con él murieron e luego con la gente que más pudo se partió a socorrer las ciudades de la Imperial e Concepción que eran las que en más riesgo estaban en este reino y despobladas por los dichos naturales en cuyo acompañamiento este testigo salió y ansimesmo el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado sirviendo a Su Majestad y se quedó en el sustento y defensa de la ciudad Imperial y este testigo pasó adelante con el dicho general Francisco de Villagra donde fue público y notorio que fue e pasó lo demás que el capítulo declara y esto sabe del.

Testigo.—En el valle y asiento de Arauco término y jurisdicción de la ciudad de la Concepción a nueve días del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y siete años Su Señoría del dicho gobernador mandó parecer ante sí a Salvador Martín, vecino de la ciudad de Valdivia, del cual Su Señoría tomó e recibió juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad e siendo preguntado por los capítulos presentados por el dicho Lorenzo Bernal de Mercado dijo lo siguiente.

1.—Al primero capítulo dijo que conoce al dicho general Lorenzo Bernal de Mercado de más de treinta años a esta parte de vista, trato e comunicación que con él ha tenido así en los reinos del Perú como en éste de Chile y que este testigo ha oído decir públicamente que es de la villa de Cantalapiedra en los reinos de España y ansimesmo ha oído decir que pasó de los reinos de España a los del Perú en la flota del virrey Blasco Núñez Vela que puede haber lo que el capítulo dice y esto sabe del.

E siendo preguntado por las preguntas generales de la ley dijo ser de edad de cincuenta y seis años poco más o menos y que no le toca ni empece ninguna dellas.

2.—Al segundo capítulo dijo que lo que sabe del es que por las razones que el capítulo declara el dicho general Francisco de Villagra fue a los reinos del Perú puede haber los veinte y ocho años poco más o menos que el

capítulo declara y al tiempo que entró en la villa de Potosí este testigo estaba en ella donde vido que hizo mucha parte de la gente que iba a hacer para el socorro deste reino y oído este testigo y así lo entendió que sabido por el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado que el dicho general estaba haciendo la dicha gente se le ofreció luego para venir en su compañía en la dicha jornada como vino y que esto tiene por cierto este testigo que lo hizo por más servir a Su Majestad e para ello vido que luego se aderezó de muy buenas armas y caballos y un muy buen esclavo todo a su costa e minción sin que para ello se le diese paga ni socorro ninguno antes gastó de su propia hacienda muchos pesos de oro que por entonces tenía y ansimesmo es verdad que la dicha jornada se hizo por tierra e se vino por detrás de la gran cordillera nevada con grandísimo trabajo y necesidad y se llegó a este reino que estaba con grande necesidad de ser socorrido con tan buen socorro como a él vino y se llegó a la ciudad de la Concepción a donde el dicho gobernador estaba el cual se alegró y regocijó en extremo con tan buen socorro como era de doscientos e cincuenta soldados muy lucidos e más bien aderezados en lo cual el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado se halló e vino en la dicha jornada como declarado tiene y esto sabe porque este testigo ansimesmo vino en la dicha jornada.

3.—Al tercero capítulo dijo que sabe lo que el capítulo declara porque este testigo después que el dicho socorro se entregó al dicho gobernador don Pedro de Valdivia desde a muy pocos días salió con él y con parte de la gente que tenía de la dicha ciudad de la Concepción y con su campo formado caminó para el descubrimiento y conquista de toda la tierra de arriba e andándole conquistando pobló las ciudades Imperial, Villarrica y Valdivia y después de las haber poblado fue conquistando toda la tierra hasta que llegó al gran lago que dicen de Valdivia que es donde al presente está poblada la ciudad de Osorno en cuyo acompañamiento fue el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado sirviendo mucho y muy bien a Su Majestad con sus armas y caballos y esclavos con lustre de caballero hijodalgo y se halló en toda la dicha jornada y en la población de las dichas ciudades y ansimesmo en la pacificación y allanamiento de los naturales de sus términos y en el descubrimiento del dicho lago y en todo lo demás que en la dicha jornada se ofreció pasando como pasó grandes y excesivos trabajos y se halló ansimesmo en todas las guazabaras y rencuentros que se tuvieron con los dichos naturales y en todo lo demás que el capítulo declara en lo cual sirvió muy bien a Su Majestad señalándose ordinariamente como muy valiente sol-

dado y esto que lo sabe porque anduvo este testigo en toda la dicha jornada y lo vido así pasar.

4.—Al cuarto capítulo dijo que es verdad y este testigo vio que después de haberse poblado las ciudades contenidas en el capítulo antes de éste el dicho gobernador don Pedro de Valdivia mandó al dicho general Lorenzo Bernal de Mercado quedase en el sustento de la ciudad de Valdivia por ser como era frontera de toda aquella tierra el cual lo hizo así y el dicho gobernador visto que en ello servía a Su Majestad le señaló luego indios en encomienda y luego se bajó a la ciudad de la Concepción y el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado se quedó en el sustento de la dicha ciudad y estuvo residiendo en ella más tiempo de año y medio sirviendo a Su Majestad ocupándose de ordinario en corredurías y trasnochadas y velas y rencuentros que se tuvieron con los dichos naturales por los traer de paz sirviendo muy principalmente y sustentando su persona y casa con lustre de caballero hijodalgo que por tal este testigo le tiene y esto sabe porque así lo vido.

5.—Al quinto capítulo dijo que es verdad, público y notorio en este reino que estando el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en el sustento de la ciudad de la Concepción le dieron nueva como los naturales de los términos de las provincias de Arauco y Tucapel se habían alzado y rebelado contra el servicio de Su Majestad y habían muerto a ciertos españoles que estaban en la sustentación de la casa fuerte de Purén y sabido y entendido por el dicho gobernador las dichas muertes y que toda la tierra se alzaba salió de la dicha ciudad de la Concepción con cuarenta soldados y fue a las dichas provincias para hacer el dicho castigo al cual con todos los que con él fueron mataron los dichos naturales porque no escapó ninguno de ellos que trujese la nueva y este testigo vio salir al dicho gobernador a lo que dicho es y le mandó se quedase en el sustento de las minas de Quilacoya con otros soldados y en aquella sazón el general Francisco de Villagra estaba en la ciudad de Valdivia de la cual salió con la más gente que pudo para socorrer la ciudad de la Imperial e Concepción que quedaban con poca gente y en gran riesgo de ser perdidas en cuyo acompañamiento vido este testigo que vino el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado hasta llegar a la ciudad Imperial donde se quedó en su sustento por mandado del dicho general e lo demás que el capítulo declara es cosa cierta, pública y notoria y por tal lo sabe.

Testigo.—En el valle y asiento de Arauco término y jurisdicción de la ciudad de la Concepción a nueve días del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y siete años Su Señoría del dicho señor gobernador mandó parecer ante sí al capitán Graviel Gutiérrez, vecino de la ciudad de Cañete, del cual Su Señoría tomó e recibió juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad e siendo preguntado por los capítulos presentados por el dicho Lorenzo Bernal de Mercado dijo lo siguiente.

1.—Al primer capítulo dijo que conoce al dicho general Lorenzo Bernal de Mercado de veinte años a esta parte poco más o menos e lo demás que el capítulo declara es público y notorio e por tal lo sabe este testigo.

E siendo preguntado por las preguntas generales de la ley e por cada una de ellas dijo ser de edad de cuarenta y un años poco más o menos e que no le toca ni empece ninguna de ellas.

Testigo.—En el valle y asiento de Arauco, término y jurisdicción de la ciudad de la Concepción a nueve días del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y siete años Su Señoría del dicho señor gobernador mandó parecer ante sí al capitán Juan de Almonacid, vecino de la Ciudad Rica, del cual Su Señoría tomó e recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad e siendo preguntado por los capítulos presentados por el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado dijo lo siguiente.

1.—Al primero capítulo dijo que conoce al dicho general Lorenzo Bernal de Mercado de veinte y cuatro años poco más o menos y que lo demás contenido en el dicho capítulo es público y notorio e por tal lo ha oído decir.

Siendo preguntado por las preguntas generales de la ley y por cada una dellas dijo ser de edad de sesenta años poco más o menos y que no le toca ni empece ninguna de ellas.

2.—Al segundo capítulo dijo que lo que del sabe es que al tiempo que trajo el socorro de gente que el capítulo dice a este reino el general Francisco de Villagra vino en su compañía el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado con muy buen lustre de caballero hijodalgo con muy buenas armas y caballos y esclavos y esto que lo sabe porque al tiempo que vino a este reino le vido venir de la suerte e manera que declarado tiene.

3.—Al tercero capítulo dijo que lo que del sabe es que al tiempo que el capítulo declara el dicho gobernador don Pedro de Valdivia salió de la ciudad de la Concepción con gente de guerra e campo formado e fue en demanda e conquista de toda la tierra de arriba de este reino y andando en la

dicha conquista pobló la ciudad de la Imperial, Villarrica y Valdivia e vido este testigo que fue en su compañía el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado y se halló en la población de las dichas ciudades sirviendo a Su Majestad con sus armas y caballos mucho e bien de todas las cosas que le fue mandado por el dicho gobernador y sus ministros y este testigo se quedó en la sustentación de la ciudad de Valdivia donde vido que el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado fue en compañía del dicho gobernador para entender en todas las demás cosas que el capítulo declara lo cual oyó decir este testigo que así lo había hecho a las personas que se hallaron presente a ello y esto sabe del capítulo.

4.—Al cuarto capítulo dijo que al tiempo que el capítulo declara este testigo estaba en la sustentación de la ciudad Imperial donde había venido por vecino a donde supo y entendió y oyó decir por cosa cierta, pública e notoria todo lo que el capítulo declara y esto sabe de él.

5.—Al quinto capítulo dijo que sabe lo que el capítulo declara porque al tiempo que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia salió de la ciudad de la Concepción por nueva que tuvo que los naturales de las provincias de Arauco y Tucapel se habían alzado e rebelado contra el servicio de Su Majestad e habían muerto ciertos españoles que estaban en la sustentación de las casas fuertes de Purén y Tucapel e con la dicha nueva salió al dicho castigo con cuarenta soldados y el dicho gobernador y a todos los que con él fueron los mataron los dichos naturales sin que nadie dellos escapase con vida por lo cual estando el general Francisco de Villagra en la ciudad de Valdivia salió della con la más gente que pudo a socorrer las ciudades Imperial, Concepción por el gran riesgo en que estaban de se despoblar por los dichos naturales por ser como eran muchos y tener tan gran victoria como habían tenido en cuyo acompañamiento el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado vino y se quedó en el sustento y defensa de la ciudad Imperial por mandado de dicho general donde estuvo tiempo de más de un año sirviendo a Su Majestad con sus armas y caballos como muy buen soldado hallándose en muchas batallas y rencuentros que con los dichos naturales se tuvo de ordinario y ansimesmo en desbaratar muchos fuertes que tenían por ser como eran en aquel tiempo muchos y de la mayor fuerza que había en este reino e lo demás que el capítulo declara es público y notorio y esto que lo sabe porque se halló presente.

Testigo.—En el valle y asiento de Arauco términos y jurisdicción de la ciudad de la Concepción a nueve días del mes de mayo de mil y quinientos e setenta y siete años Su Señoría del dicho señor gobernador mandó parecer ante sí a Pedro Cortés del cual Su Señoría tomó y recibió juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad y siendo preguntado por los capítulos presentados por el dicho Lorenzo Bernal de Mercado dijo lo siguiente.

1.—Al primero capítulo dijo que conoce al dicho general Lorenzo Bernal de Mercado de más de veinte años a esta parte e lo demás contenido en el capítulo es público y notorio e por tal lo ha oído decir.

E siendo preguntado por las preguntas generales de la ley e por cada una dellas dijo ser de edad de treinta y siete años poco más o menos e que no le tocan ni empece ninguna dellas.

Testigo.—En el valle y asiento de Arauco término y jurisdicción de la ciudad de la Concepción a nueve días del mes de mayo de mil y quinientos e setenta y siete años el dicho señor gobernador mandó parecer ante sí a Alonso González del cual tomó e recibió juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometió decir verdad e siendo preguntado por los capítulos presentados por el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado dijo e declaró lo siguiente.

1.—Al primero capítulo dijo que conoce al dicho general Lorenzo Bernal de Mercado de veinte y ocho años a esta parte poco más o menos así en los reinos del Perú como en éste de Chile e que vino en compañía del dicho general al tiempo que vino a este reino e lo demás contenido en el capítulo es público y notorio y esto sabe.

Siendo preguntado por las preguntas generales de la ley dijo ser de edad de cuarenta años poco más o menos e que no le toca ni empece ninguna de ellas.

2.—Al segundo capítulo dijo que es verdad lo contenido en el dicho capítulo que por la gran necesidad de gente que en este reino había envió el gobernador don Pedro de Valdivia a los reinos del Perú al general Francisco de Villagra el tiempo contenido en el dicho capítulo y sabido esto el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado se juntó luego con él para venir la dicha jornada lo cual hizo así estando en la villa de Potosí por más servir a Su Majestad para lo cual vido este testigo que el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado se aderezó de muy buenas armas y caballos y esclavos todo

a su costa e minción sin que este testigo sepa ni entienda que para ello se le diese socorro ninguno ni pago ni otra cosa ninguna para lo cual gastó cantidad de pesos de oro y así vino por tierra en compañía del dicho general Francisco de Villagra por detrás de la gran cordillera nevada estando como estaba este reino en aquella sazón con gran necesidad de ser socorrido de gente como fue e se llegó a la ciudad de la Concepción donde el dicho gobernador estaba a los cuales vido este testigo que los recibió con grandísimo contento e toda la demás gente que con él estaba por ser como fue el dicho socorro tan bueno y de más de doscientos hombres, gente muy lucida e muy bien aderezada e esto que lo sabe e vido por vista de ojos por venir como vino en la dicha jornada en compañía del dicho Francisco Villagra.

3.—Al tercero capítulo dijo que es verdad y este testigo vido que después de a pocos días que llegó el dicho socorro contenido en el dicho capítulo antes deste vido como el dicho gobernador don Pedro de Valdivia salió de la ciudad de la Concepción con campo formado e gente muy lucida para el descubrimiento e conquista de la tierra de arriba deste reino e conquistándola pobló las ciudades Imperial, Villarrica y Valdivia y después de pobladas marchó con su campo hasta llegar al gran lago y este testigo se quedó en el sustento de la ciudad Imperial donde vido que fue en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado hallándose en todo lo demás que el capítulo declara porque así lo supo y entendió este testigo de las personas que fueron con el dicho gobernador hasta llegar al dicho gran lago e volver hasta la ciudad de Valdivia y esto sabe del capítulo.

4.—Al cuarto capítulo dijo que al tiempo que se contiene en el capítulo y el dicho gobernador don Pedro de Valdivia llegó a la ciudad de Valdivia e mandó quedar en el sustento della al dicho general Lorenzo Bernal de Mercado por ser como era frontera de aquella tierra y cuando le señaló indios en encomienda en la dicha ciudad este testigo no se halló presente a ello por estar como estaba en el sustento de la dicha ciudad Imperial más de que lo oyó decir, supo y entendió de las personas que se hallaron presentes a ello y este testigo vido al dicho general Lorenzo Bernal de Mercado después que el dicho gobernador bajó a la ciudad de la Concepción estar e residir en la dicha ciudad de Valdivia el tiempo que el capítulo declara sirviendo a Su Majestad mucho e muy bien haciendo todo lo demás que el capítulo dice y esto sabe del capítulo.

5.—Al quinto capítulo dijo que es público y notorio lo que el capítulo declara por cuya causa el dicho gobernador don Pedro de Valdivia salió de la ciudad de la Concepción con cuarenta hombres a hacer el dicho castigo a todos los cuales los dichos naturales mataron sin escapar ninguno e sabido por el dicho general Francisco de Villagra que en aquella sazón estaba en la ciudad de Valdivia salió de ella con la más gente que pudo para socorrer las ciudades Imperial y Concepción por el gran riesgo que tenían de ser despobladas por los dichos naturales por la gran victoria que tenían e llegando el dicho general Francisco de Villagra con el dicho socorro para el dicho efecto a la ciudad Imperial donde este testigo estaba e residía vido vino el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado en su acompañamiento donde por mandado del dicho general Francisco de Villagra se quedó en el sustento de la dicha ciudad Imperial, a donde vido que estuvo e residió tiempo de más de un año sirviendo mucho y muy bien a Su Majestad según e de la manera que el capítulo declara porque este testigo lo vido así ser e pasar por vista de ojos por andar como anduvo de ordinario junto con el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado y esto sabe del capítulo.

Testigo.—“Francisco Hernández Herrera no declara más que a la pregunta veinte y cinco. No le tocan las generales de la ley, y es de edad de veinte y cinco años”.

Testigo.—“Hernando de Moya Hontiveros. Este testigo como el anterior conoce al general Lorenzo Bernal de Mercado de un año a esta parte, no declara más que a la pregunta veinte y cinco, no le tocan ninguna de las generales de la ley y es de edad de treinta años poco más o menos”.

Testigo.—“Juan de Villalobos. Declara desde los diez capítulos en adelante y a la primera pregunta dice que conoce al dicho general Lorenzo Bernal de Mercado de veinte años a esta parte. No le tocan las generales, y es de edad de cincuenta años”.

Testigo.—En el valle y asiento de Arauco término y jurisdicción de la ciudad de la Concepción a nueve días del mes de mayo de mil e quinientos e setenta y siete años Su Señoría del dicho señor gobernador hizo parecer ante sí al capitán Hernán Pérez de Quezada del cual tomó e recibió juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometió de decir ver-

dad e siendo preguntado por los capítulos presentados por el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado dijo lo siguiente.

1.—Al primero capítulo dijo que conoce al dicho general Lorenzo Bernal de Mercado de treinta años a esta parte poco más o menos e lo demás que el capítulo declara lo ha oído decir por público y notorio.

Siendo preguntado por las preguntas generales de la ley e por cada una dellas dijo ser de edad de cincuenta años poco más o menos e que no le tocan ni empecen ninguna de ellas.

2.—Al segundo capítulo dijo que lo que del sabe es que al tiempo que el capítulo declara llegó el general Francisco de Villagra a la Villa de Potosí en los reinos del Perú donde este testigo en aquella sazón estaba al cual vido que hizo gente para este reino porque era público y notorio que había mucha necesidad y así vido como el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado estando en la dicha villa se le ofreció para venir con él en la dicha jornada por más servir a Su Majestad e para ello vido ansimesmo que se ade rezó muy onerosamente de muy buenas armas y caballos y esclavos todo a su costa y minción sin que este testigo supiese ni entendiese que para ello fuese socorrido ni recebido paga ninguna del dicho Francisco de Villagra e que para ello no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro de su propia hacienda e vino en la dicha jornada por detrás de la gran cordillera nevada a tal tiempo que este reino tenía grandísima necesidad del dicho socorro y hallaron al dicho gobernador don Pedro de Valdivia en la ciudad de la Concepción con los cuales se holgó mucho por ser como fue el dicho socorro de doscientos hombres y más muy bien aderezados y esto que lo sabe porque vino en la dicha jornada y lo vido así ser y pasar.

3.—Al tercero capítulo dijo que lo que del sabe es que con el dicho socorro y con lo que el dicho gobernador tenía juntó campo formado y fue al descubrimiento y conquista de toda la tierra de arriba de este reino y andándola conquistando la dicha tierra pobló las ciudades de arriba y desde allí fue descubriendo, conquistando e poblando todas las dichas ciudades y llegó al gran lago que dicen de Valdivia e de la provincia de Osorno en cuyo acompañamiento el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado fue sirviendo a Su Majestad con sus armas y caballos e buen servicio y esclavos y se halló en toda la dicha jornada y población de las dichas ciudades y pacificación y allanamiento de los naturales de ellas en lo cual se pasó grande y excesivo trabajo teniendo de ordinario muchas guazabaras y rencuentros con los dichos naturales porque en aquel tiempo eran en mucha cantidad lo cual

vido este testigo que el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado trabajó mucho y muy bien como muy buen soldado servidor de Su Majestad y esto que lo sabe porque fue en la dicha jornada e lo vio así ser e pasar.

4.—Al cuarto capítulo dijo que sabe lo que el capítulo declara porque después de haber poblado el dicho gobernador las dichas ciudades y habiendo bajado del gran lago a la ciudad de Valdivia mandó al dicho Lorenzo Bernal de Mercado se quedase en la sustentación della y le nombró por tal vecino por ser tierra nueva e recién poblada y frontera de toda la tierra de arriba e visto que en ello servía a Su Majestad lo aceptó e quedó en la dicha sustentación de la dicha ciudad y el dicho gobernador salió luego della y se fue a la ciudad de la Concepción y el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado estuvo y residió en la dicha ciudad como año y medio poco más o menos sirviendo a Su Majestad hallándose de ordinario en las corredurías y rencuentros que con los dichos naturales se tuvieron para los traer de paz tratando su persona muy principalmente y sustentando su casa muy honrosamente con lustre de caballero hijodalgo y esto sabe porque quedó en la dicha ciudad asimesmo nombrado por vecino este testigo e lo vido así pasar.

5.—Al quinto capítulo dijo que es público y notorio que por las causas y razones que el capítulo declara el dicho gobernador don Pedro de Valdivia salió de la ciudad de la Concepción a hacer el castigo que el capítulo dice al cual e a los cuarenta que con él fueron los dichos naturales los mataron sin escapar ninguno dellos e sabido por el general Francisco de Villagra que en aquella sazón estaba conquistando la provincia del gran lago que dicen de Osorno se partió luego para el reparo de las dichas ciudades y llegado a la de Valdivia donde se partió con la gente que más pudo recoger y desde allí a la ciudad de la Imperial e la dejó con socorro e puesta en orden con todo el recaudo más pusible en cuyo sustento vido este testigo quedó el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado por mandado del dicho Francisco de Villagra y este testigo fue en su compañía a hacer el dicho castigo a la ciudad de la Concepción e lo demás que el capítulo declara es público y notorio e por tal lo ha oído decir a muchas personas que se hallaron presentes a ello.

Testigo.—“En el valle y asiento de Arauco, etc., pareció por testigo el capitán Juan de Gumara. Este testigo declara desde los diez y siete capítulos en adelante, conoce al dicho general Lorenzo Bernal de Mercado de trece

años a esta parte, es de edad de treinta y seis años y no le tocan ninguna de las preguntas generales”.

Testigo.—En el valle y asiento de Tomelmo término y jurisdicción de la ciudad de los Confines donde está alojado el campo y ejército que el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga caballero de la orden de Santiago, gobernador e capitán general deste reino de Chile por Su Majestad, a veinte y tres días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y siete años Su Señoría de oficio tomó e recibió juramento en forma de derecho de Juan González vecino de la ciudad de los Confines so cargo del cual prometió de decir verdad e siendo preguntado por los capítulos presentados por el general Lorenzo Bernal de Mercado dijo e declaró lo siguiente.

1.—Al primero capítulo dijo que conoce al dicho maese de campo general Lorenzo Bernal de Mercado de veinte años a esta parte poco más o menos que ha que entró este testigo en este reino en compañía del gobernador don García de Mendoza e lo demás que el capítulo declara es público y notorio e por tal lo ha oído decir en este reino todo el tiempo que ha que está en él.

Siendo preguntado por las preguntas generales de la ley e por cada una de ellas dijo ser de edad de cincuenta años poco más o menos e que no le tocan ni empece ninguna de ellas.

Testigo.—En el valle y asiento de Purén a veinte y cuatro días del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta e siete años Su Señoría del dicho señor gobernador ante sí al capitán Alonso de Miranda vecino de la ciudad de Cañete de la frontera del cual Su Señoría de oficio tomó e recibió juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad y siendo preguntado por los capítulos presentados por el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado dijo lo siguiente.

1.—Al primero capítulo dijo que conoce al general Lorenzo Bernal de Mercado de veinte y cinco años a esta parte poco más o menos.

E siendo preguntado por las preguntas generales de la ley e por cada una de ellas dijo ser de edad de más de cuarenta y cinco años e que no le toca ni empece ninguna dellas.

2.—Al segundo capítulo dijo que al tiempo que el capítulo declara este testigo se halló en el Pirú y envió a hacer gente el gobernador D. Pedro de Valdivia a aquellos reinos al general Francisco de Villagra y al tiempo que

este testigo entró en este reino conoció al dicho general Lorenzo Bernal de Mercado que hacía un año antes que había entrado con el dicho Francisco de Villagra por detrás de la cordillera nevada y esto sabe del capítulo.

3.—Al tercero capítulo dijo que es público y notorio lo contenido en el dicho capítulo y así lo oyó decir a muchas personas.

5.—Al quinto capítulo dijo que este testigo estaba en la ciudad Imperial al tiempo que el general Francisco de Villagra llegó de la ciudad de Valdivia con gente de guerra juntando campo para castigar la muerte del gobernador don Pedro de Valdivia y salido de la dicha ciudad vido este testigo mandó al dicho Lorenzo Bernal de Mercado se quedase en la defensa y sustentación de la dicha ciudad donde este testigo estaba y vido como el dicho Lorenzo Bernal se halló en compañía del maese de campo Pedro de Villagra en la defensa de la dicha ciudad más tiempo del contenido en el dicho capítulo de donde de ordinario se salía a correr y a desbaratar fuertes que los naturales hicieron en contorno de la dicha ciudad y vido este testigo como el dicho Lorenzo Bernal de Mercado era uno de los soldados de más estimación e cuenta e que en los casos que se ofrecieron que fueron en diversas partes de aquellos términos se señaló como valiente soldado porque este testigo de ordinario salía al mismo efeto y lo vido y esto sabe de él.

Testigo.—En el valle y asiento de Coyuncaví término y jurisdicción de la ciudad de los Confines a diez días del mes de enero de mil y quinientos y setenta y ocho años Su Señoría del dicho señor gobernador mandó parecer ante sí a Juan Vara del cual Su Señoría de oficio tomó a recibió juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad y siendo preguntado por los capítulos presentados por el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado dijo lo siguiente.

1.—Al primero capítulo dijo que conoce al dicho general Lorenzo Bernal de Mercado de siete años a esta parte poco más o menos.

Siendo preguntado por las preguntas generales de la ley dijo ser de edad de veinte y siete años poco más o menos e que no le tocan ni emepe ninguna de ellas.

“Este testigo declara después a las veinte y cinco preguntas”. “Firma esta información el gobernador Rodrigo de Quiroga y la certifica el escribano Felipe López de Salazar” (*).

(*) Al pie de este documento figura la siguiente nota del copista: “Lo que va entre comillas no es copia del autógrafo sino llamadas referentes a lo mandado [por Medina] que se copie de esta Información de servicios del maese de campo general Lorenzo Bernal de Mercado”.

*Cuzco 8 de noviembre de 1577**18.—Carta de Juan Pérez de Zorita al rey, haciendo relación de sus servicios y pidiendo mercedes.*

Archivo Gay-Morla, t. 95.

SACRA CATOLICA Real Majestad. Puesto que creo que don Francisco de Toledo visorrey de este reino dará a Vuestra Majestad relación de mi persona y partes que en ella caben y lo que agora en vuestro real nombre me ha mandado que haga quise hacer esto diciendo algunas cosas de lo en que he servido, y suplicar a Vuestra Majestad que lo que hubiere lugar me haga merced y es que desde luego que tuve edad para ello en las jornadas que en mi tiempo se hicieron serví a la Sacra Majestad del Emperador nuestro señor que fue en la toma del armada de Caramamí y en la jornada de Argel y en la toma de Tremecen y jornada de Mostagán con mi persona, armas, caballos y criados y teniendo a mi cargo gente de guerra.

Después de lo cual con celo de mejor servir pasé en Indias y cuando llegué a estos reinos estaba Francisco Hernández Girón en su rebelión contra el cual el poco tiempo que después duró hasta que fue preso serví con mi persona, armas y caballos y gente a mi costa a los cuales proveí de armas y caballos y los traje conmigo para que sirviesen a Vuestra Majestad en aquella jornada.

Luego que fue venido el Marqués de Cañete al gobierno de este reino por orden y a pedimiento suyo cuando envió a don García Hurtado de Mendoza a Chile por gobernador de aquel reino fui yo a ella y llevé a mi cargo por su orden mucha o la mayor parte de la gente que allá fue por tierra y dende a poco que llegué a Chile después que había servido en lo que allí se ofreció se me encargó por orden de don García y con poderes que en nombre de Vuestra Majestad para ello me dio fui a conquistar, pacificar y poblar las provincias de Tucumán Diaguitas y Juríes y a tener en paz y justicia la ciudad de Santiago del Estero que por otro nombre se llamaba del Barco que en aquella provincia por comisión de el de la Gasca pobló el capitán Juan Núñez de Prado las cuales provincias yo conquisté, allané y poblé en nombre de Vuestra Majestad y en ella tres pueblos sin que en la conquista y pacificación, población y sustento dellas me matasen hombre teniendo como la tuve todo el tiempo que a mi cargo fue el gobierno dellas

en paz, quietud y sosiego tanto que deste reino y del de Chile entraban y salían en aquellas provincias un hombre con una mujer solo y seguro a hacer sus haciendas y sus tratos y contratos sin que jamás persona corriese riesgo todo lo cual hice a mi costa sin que para ello se me diese socorro de gente ni dineros de la Real Caja y hacienda de Vuestra Majestad ni de otra sino fueron tres mil pesos con que me ayudó para la entrada don García Hurtado de Mendoza en lo cual digo verdad que gasté pasados treinta y cinco mil pesos de mi hacienda que metí en este reino y en que me adeudé para ello.

Y cuando aquellas tierras y provincias comenzaban a dar fruto y entrar y salir deste reino y del de Chile a ellas mercaderías y había contratación, el año sesenta y uno teniéndolas yo en toda paz y justicia como las tenía, así a los españoles como a los naturales y teniéndolas y gobernándolas por gobernación por sí y distinta y apartada de la de Chile como agora está el Conde de Nieva y comisarios por lo que les pareció dieron comisión a Francisco de Villagrán gobernador de Chile para que las gobernase por su teniente y me tomase residencia el cual me la tomó y quedó en el gobierno della en nombre de el gobernador Francisco de Villagrán el capitán Gregorio de Castañeda ya por Dios permitirlo o porque el que la tenía a su cargo no darse la maña que convenía ni hacer lo necesario, la tierra vino dentro de un año después que yo salido a despoblarse los tres pueblos que tenía poblados y morir mucha parte de los españoles niños y mujeres della a mano de los indios que se alzaron y a lo que decían por haber yo salido de la tierra y nunca después acá se ha restaurado lo perdido aunque de vuestra real hacienda se ha gastado harta cantidad de pesos de oro y se han enviado allá socorros de gentes.

Dado que hube cuenta de mi gobierno salí a Chile donde a pedimento de algunos de los cabildos y gente principal fui nombrado por maese de campo general de aquel reino por el gobernador que aquella sazón era que fue Pedro de Villagrán y entendí en el allanamiento de los indios rebeldes y fue Dios servido hacerme merced que en breve tiempo allané todos los llanos del sin que me matasen persona de manera que iba un hombre seguro por aquellos caminos de un pueblo a otro.

Hecho lo dicho bajé a la ciudad de los Reyes y el licenciado Castro vuestro gobernador me nombró y señaló en el año de sesenta y cinco por gobernador, capitán general, justicia y alguacil mayor de las provincias de la Sal y Trapananda y Noticias de César y me encargó el descubrimiento y pobla-

ción dellas a lo cual yo fui por Chile y llegado que fui al primer pueblo de españoles que es la ciudad de la Serena con alguna gente que llevaba fui certificado que si pasaba adelante sería causa que aquel reino quedase perdido y despoblado porque toda la gente del se iría conmigo y visto esto tuve por mejor quedar perdido y gastada mi hacienda que dar lugar a un daño tan grande ni a que en ningún tiempo se dijese de mí que yo había hecho cosa como ésta ni dado lugar que se hiciese tal deservicio pues jamás en dicho ni en hecho lo he hecho sino siempre en todas las partes que he estado he servido a Vuestra Majestad con mi persona y hacienda como bueno y leal vasallo que es una cosa de que yo más me precio por evitar el daño dicho atravésé de allí a la gobernación de Tucumán por tierra de guerra con riesgo de mi persona y salí de allí a este reino.

Después de lo cual don Francisco de Toledo vuestro visorrey por estar la ciudad de la Paz que es una de las principales ciudades de este reino, y en algún desasosiego a lo que se decía y entendía me mandó que fuese a la gobernar y tener en justicia lo cual yo hice y la asenté y tuve en justicia de manera que en breve tiempo después de haber a ella llegado la tenía en toda paz, quietud y conformidad vecinos y moradores della lo cual creo fue en virtud de la mucha cristiandad y buena orden que don Francisco de Toledo vuestro visorrey tiene y en aquello y en todo ha dado y da.

Después de haber estado un año en aquel gobierno me envió a llamar y me mandó que en vuestro real nombre vaya a la conquista de los Chiriguanaes que confinan con las Charcas y a poblar ciertos pueblos y a tener a mi cargo la gobernación de Santa Cruz de la Sierra y sus provincias y que procure el descubrimiento de la mar y puerto de la mar del norte, yo por más y mejor servir a Vuestra Majestad que es lo que más deseo y pretendo lo he aceptado y estoy de camino para ir a ello y mediante la voluntad de Dios y con su favor divino procuraré hacerlo con el amor y lealtad que al servicio de Vuestra Majestad debo y con la presteza a mí posible para lo cual póné mi persona y hacienda todo lo cual va ordenado y guiado por don Francisco de Toledo vuestro visorrey y con tanta cristiandad y buena orden que espero en Dios con ella ninguna cosa se errará.

He servido a Vuestra Majestad con mi persona y hacienda en todo lo dicho y otras cosas y así lo haré agora, sin hasta agora haber recibido galardón ni merced alguna porque he procurado y me he preciado más de servir que de pedir mientras he tenido con qué, agora que soy casado parece cosa justa procurar alguna cosa para mi mujer y hijos.

Siendo cosa conveniente y entendiendo que en mí hay vaso y méritos para ello a Vuestra Majestad humildemente suplico sea servido mandarme enviar el gobierno de las dichas provincias con lo que más descubriere y poblare con título de adelantado de los Mojos y noticias ricas dellos por todos los días de mi vida, para después de la cual pueda dejar nombrada una persona que gobierne la dicha gobernación que sea suficiente para ello hasta tanto que Vuestra Majestad provee y que pueda tomar y poner en mi cabeza por tres vidas un repartimiento de indios de la cantidad que Vuestra Majestad fuere servido conforme a mis servicios y gastos y trabajos y conforme a lo que con otros gobernadores se ha hecho o aquello que Vuestra Majestad más sea servido y si otras cosas en mi nombre se pidieren en todas aquellas que hubiere lugar suplico a Vuestra Majestad se me haga la merced pues todo ha de ser para con ello y mi persona más y mejor servir a Vuestra Majestad cuya muy poderosa persona Nuestro Señor guarde y en mayores reinos y señoríos aumente y conserve en su santo servicio como los leales vasallos de Vuestra Majestad deseamos. Del Cuzco y de noviembre ocho de mil quinientos setenta y siete.

Sacra Católica Real Majestad, de Vuestra Majestad leal vasallo *Juan Pérez de Zorita*.

29 de febrero de 1578

19.—*Carta al rey del licenciado Gonzalo Calderón, sobre los servicios prestados por Antonio de Quevedo.*

Archivo Nacional, Medina, Simancas, vol. 17, doc. 1.

CATOLICA REAL Majestad.

El secretario Antonio de Quevedo pidió ante mí se recibiese información de oficio conforme a la real ordenanza de lo que a V. M. había servido así en este reino de Chile como en el reino del Perú la cual hice por estar vuestro gobernador metido en la guerra y no la podía hacer antes. En la que va con ésta parece por ella que ha veinte y seis años que pasó de España al reino del Perú donde en el alzamiento y tiranía de Francisco Hernández Girón sirvió muy bien a V. M. en toda la jornada hallándose en la batalla de Pucará y en el alcance del licenciado Alvarado maese de campo del dicho tirano y en el alcance y prisión del dicho Francisco Hernández e que después questá en este reino que ha once años siempre ha servido a V. M. residien-

do de ordinario siete años en la ciudad de la Concepción que es la principal frontera de guerra deste reino teniendo siempre muy buenos caballos y armas sustentando principal casa y soldados y criados yendo de los primeros a todas las corredurías y armas que los indios daban saliendo algunas veces herido y que en la fundación de la Real Audiencia deste reino sirvió a V. M. con su habilidad y cargo de negocios que tiene mediante lo cual hubo buena expedición en los negocios de la dicha Audiencia. Es persona hábil y muy suficiente en su oficio. V. M. le podrá hacer la merced que fuere servido que la que se le hiciere cabe en su persona y la merece. Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de V. M. guarde con acrecentamiento de muchos reinos. De Santiago de Chile 29 de febrero de 1578 años.

Católica, Real, Majestad. Besa los reales pies y manos de V. M. su criado licenciado *Calderón* [hay una rúbrica].

10 de abril de 1578

20.--*Testamento de Juan Jufré, vecino de la ciudad de Santiago.*

Medina. Manuscritos, t. 374, doc. 10027, págs. 427-432.

EN EL NOMBRE de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo e Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, que viva y reina por siempre, sin fin, amén. Sepan cuantos esta carta de testamento, última y postrimera voluntad vieren, como yo el general Juan Jufré, vecino de esta ciudad de Santiago en este reino de Chile, natural que soy de la villa de Medina de Río Seco, en los reinos de España, hijo legítimo de Francisco Jufré y de Cándida de Monteza, su legítima mujer, estando enfermo del cuerpo y en mi buen seso y cumplida memoria, temiéndome de la muerte que es cosa natural, y deseando poner mi ánima en causa de salvación, creyendo como firme y católicamente creo en la santa fe católica de Jesucristo y en todo aquello que, cree la Santa Madre Iglesia de Roma, tomando, como tomo, por mi abogada e intercesora a la gloriosa siempre Virgen nuestra Señora la Virgen María, a la cual suplico quiera rogar a su muy buen Hijo Nuestro Señor y Redentor Jesucristo quiera perdonar mi ánima y llevarla a su santa gloria del Paraíso, para donde fue criada y otorgo e conozco que hago y ordeno este mi

testamento, última y postrimera voluntad en la forma y orden siguiente: etc. [faltan las otras cláusulas].

Item digo que por cuanto yo tengo una capilla en la Iglesia del Convento del Sr. Santo Domingo de esta ciudad, que es de la advocación de Nuestra Señora de la Asunción, y los días pasados instituí una capellanía y dotación de la dicha capilla y señalé por dote de ella un molino que yo tengo en esta ciudad, y habiéndose aceptado por el prior y frailes de dicho convento e comenzado a decir las misas conforme a la dicha institución, el dicho prior y frailes no quisieron pasar adelante en el cumplimiento del dicho contrato, diciendo que no querían el dicho molino; y porque yo deseo constituir la dicha capellanía, por tanto, digo que si el dicho convento se desistiese en efecto del dicho molino y lo volviesen a mis herederos, que en tal caso desde ahora para entonces y dende entonces para agora, hago e instituyo de nuevo la dicha capellanía en la dicha capilla para que en ella los frailes sacerdotes del dicho convento perpetuamente digan por mi ánima en el altar de la dicha capilla cada miércoles de cada semana una misa rezada de réquiem con su responso sobre mi sepultura por mi ánima y por el ánima de doña Constanza de Meneses, mi mujer, y por las ánimas de mi padre y madre y de mis hijos y descendientes y en el día de la fiesta de Nuestra Señora de la Asunción en cada un año perpetuamente se digan en el dicho altar una misa cantada de Nuestra Señora la Virgen María, con un responso sobre mi sepultura, y en un día del octavario de todos los santos en cada un año perpetuamente se diga una misa cantada de réquiem, con su vigilia, en el dicho altar de la dicha capilla, por mi ánima y por las demás arriba referidas; y dejo para esta capellanía y patronazgo de ella dos mil cien pesos de buen oro de ley y perfecto; y mando que mis albaceas compren con ellos renta sobre buenas posesiones, a razón de catorce mil en millar, que viene a ser la dicha renta ciento cincuenta pesos de buen oro, y mando que hayan los frailes del dicho convento, a los cuales a los que son y fueren sacerdotes, nombro por capellanes de la dicha capellanía para que digan las dichas misas, setenta pesos de buen oro en cada un año, y para el patrón, para que tenga cuidado de ver como se dicen las dichas misas, e de comprar la dicha renta y de lo demás que conviniera para conservación de la dicha capilla e capellanía, mando que de la dicha renta se le den cincuenta pesos de buen oro en cada un año y para la fábrica de la dicha capilla y para su sustentación y de los ornamentos de ella y para la cera con que se digan las misas e aniversario y para el aceite de la lámpara que ha de arder sobre mi sepultura de-

lante del dicho altar, mando que se parta y distribuya y paguen los treinta pesos restantes de la dicha renta, y si el dicho convento se obligare a dar el dicho ornamento y cera y se obligasen a la fábrica de la dicha capilla, mando se le den al dicho convento los dichos treinta pesos de oro; deste patronazgo ha de suceder en mis hijos y descendientes por la orden siguiente:

Lo primero, dejò y nombro por patrono de la dicha capellanía a doña Constanza, mi mujer, y después de sus días, dejo y nombro a D. Luis Jufré mi hijo mayor y a sus hijos y descendientes, el mayor de grado en grado por línea derecha, prefiriendo, con tanto, el mayor al menor y el varón a la hembra, y en defecto de varones, nombro a las hijas mis descendientes, prefiriendo la mayor a la menor, a las cuales y a cada una de ellas en su tiempo, encargo que tengan cuidado de ver como se cumplen y dicen las dichas misas y compren la dicha renta, y siempre que fuese redimido el censo y renta que mando comprar. Otrosí quiero y es mi voluntad que en este patronazgo real ni en la renta de él no se entrometa ni pueda entrometer nuestro muy Santo Padre para presentar ni colar la dicha capellanía, ni en lo a ella tocante, capellán, ni patrón, ni persona alguna la pueda impetrar de Su Santidad, porque mi voluntad es que sea patronazgo real; y si por acaso Su Santidad se entrometiese a tomar el dicho patronazgo y a presentar capellán, por el mismo caso, deshago el dicho patronazgo y capellanía y quiero que mis herederos gasten la dicha renta en otras obras pías y sufragios por mi alma y por las demás susodichas.

Otrosí mando que la renta de esta dicha capellanía e patronazgo que así dejo dotar e señalado no se pueda vender ni enajenar, toda ni parte, en tiempo alguno, ni por alguna vía ni manera, y si se intentase enajenar y con efecto se enajenase, sea en sí ninguno el tal enajenamiento, como cosa que es hecha contra la voluntad del constituyente; y es mi voluntad que luego que yo falleciere desta presente vida, desde adelante para siempre jamás se digan las dichas misas y aniversario y se compre la dicha renta para el dicho efecto; y si el dicho convento del Sr. Santo Domingo no quisiese aceptar esta dicha capellanía, mando que mis albaceas la instituyan en otra parte, como mejor les pareciere, en la Iglesia Mayor desta ciudad o en otro monasterio de esta ciudad; y quiten e añadan en las misas o en la renta lo que les pareciere y que todo lo dejo a su voluntad y disposición.

È cumplido e pagado que sea este mi testamento, nombro por mis herederos universales en el remanente de todos mis bienes muebles y raíces y se-

movientes, derechos y acciones a D. Luis Jufré y a don Juan Jufré y a doña María Jufré y a doña Cándida Jufré y a doña Baltazara Jufré y a doña Francisca Jufré y a doña Ana Jufré y a doña Eufrasia Jufré, mis hijos e hijas legítimos y de la dicha doña Constanza, mi mujer, para que lo hayan y hereden por iguales partes, tanto el uno como el otro; y revoco y anulo e doy por ningunos todos e cualesquier testamentos, codicilos, poderes para testar que antes de éste haya fecho e otorgado, para que no valgan ni hagan fe en género, ni fuera de él, salvo éste que ahora otorgo e hago para lo otorgar cerrado, el cual quiero que valga por mi testamento y última voluntad, y nombro por tutora y curadora de las personas y bienes de los dichos mis hijos a doña Constanza de Meneses, mi mujer y su madre de ellos, e para ello le doy poder cumplido. En testimonio de lo cual otorgué la presente, que es fecho en Santiago a diez días del mes de abril de 1578. E firmólo de su nombre. *Juan Jufré.*

En Santiago de Chile, a diez días del mes de abril de 1578, ante mí el escribano público y testigo aquí contenidos, el general Juan Jufré, vecino desta ciudad, que estaba echado en una cama, y a lo que parecía estaba enfermo del cuerpo y con su buen seso y cumplida memoria me dio y entregó esta escritura cerrada, y sellada y dijo que lo que dentro está escrito en cinco hojas de papel, y al cabo de ellas firmado su nombre, es su testamento, y por tal dijo que lo otorgaba e otorgó; y quiere que no se abra hasta que sea fallecido desta presente vida y entonces se abra con la solemnidad del derecho y revoca e anula e da por ningunos cualesquier testamentos, codicilos, poderes para testar que antes deste haya fecho para que no valgan, salvo éste que agora otorga, el cual quiere que valga por su testamento y última voluntad. En testimonio de lo cual otorgó la presente carta ante mí el dicho escribano, en el dicho día, mes y año susodichos, siendo presentes por testigos el capitán Alonso Ortiz de Zúñiga y Bartolomé de Bastida y Diego Sánchez Miraval y Juan Mateo Rosa y Juan de Quiroz y Juan Bernal de Mercado y el licenciado de San Martín, estantes en la dicha ciudad, y el dicho otorgante, al cual yo el dicho escribano doy fe que le conozco y lo firmó aquí de su nombre. *Juan Jufré. Alonso Ortiz de Zúñiga. Bartolomé de Bastida. Juan Mateo Rozas. Diego Sánchez Miraval. Juan de Quiros. El licenciado de San Martín. Juan Bernal de Mercado.* Pasó ante mí, *Juan Hurtado*, escribano público.

13 de octubre de 1578

21.—Probanza de los méritos y servicios de Juan de Lozano con motivo de los aprestos para el socorro de Chile, fecha en Potosí.

Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1389, págs. 36-43.

EN LA VILLA imperial de Potosí a trece días del mes de octubre de mil e quinientos y setenta e ocho años ante el señor Alonso Torregón teniente de justicia mayor en esta provincia y por ante mí Luis de Arguella de la Torre escribano público en ella pareció el factor Joan Lozano Machuca y presentó la provisión de Su Majestad e interrogatorio que en ella se hace mención y pidió y requirió al dicho señor teniente la guarde e cumpla.

Don Felipe por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, Islas y Tierra Firme del mar océano, conde de Flandes y de Tirol, etc. A vos el nuestro corregidor e justicia mayor de las ciudades del Cuzco, Arequipa, Chuquiabo y de la ciudad de la Plata, villa imperial de Potosí e otras cualesquier partes, ciudad y villas y lugares del distrito de la nuestra Audiencia y Chancillería real que por nuestro mandado reside en la ciudad de la Plata de los nuestros reinos y provincias del Perú y a cada uno e cualquier de vos en vuestro lugar e jurisdicción ante quien esta nuestra carta pareciere y della pedido cumplimiento salud y gracia sepades que en la dicha nuestra Audiencia ante el nuestro presidente e oidores della la parte de Juan Lozano Machuca factor y veedor de nuestra Real Hacienda del nuevo reino de Toledo que residen en la villa de Potosí por petición que presentó dijo que al derecho de su parte convenía hacer cierta información de lo que nos había servido así en el oficio y cargo de capitán general del socorro de Chile como en los demás sus oficios para la presentar ante nuestra real persona y Consejo de Indias y nos pidió y suplicó que para el dicho efecto le mandásemos dar nuestra carta y provisión real receptoria o que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese lo

cual visto por los dichos nuestros presidentes e oidores con el interrogatorio que presentó fue acordado que debíamos mandar esta nuestra carta para vos y cada uno de vos en la dicha razón y no tuvimosle por bien porque vos mandamos que siendo con ella requerido por parte de el dicho factor hagáis parecer ante vos a todos los testigos que en la causa entiende aprovechar y ante el escribano público de vuestro juzgado recibáis della y de cada uno dellos juramento en forma de derecho preguntándoles por el conocimiento de las partes e de donde son vecinos y por las demás que se acostumbra hacer generalmente y por las del interrogatorio o interrogatorios que cerca dello se presentó de suerte que cada testigo dé razón suficiente de su dicho y deposición y vos de vuestro oficio examinaréis sus testigos por el dicho interrogatorio que sean personas que no sean parientes ni enemigos ni les vaya interese en la causa y fecho lo susodicho originalmente firmada de vuestro nombre cerrado y sellado lo enviaréis a la dicha nuestra Audiencia al nuestro presidente e oidores della para que por nos visto se provea lo que más convenga y los unos ni los otros no fagades en deal por alguna manera so pena de la nuestra merced y de quinientos pesos de oro para la nuestra cámara. Dada en La Plata a veinte e dos días del mes de agosto de mil e quinientos y setenta e ocho años. El Licenciado *Matienzo*, el doctor *Barros*, el doctor *Peralta*, yo *Juan de Lossa Barahona*, escribano de cámara de Su Majestad Católica la fice escrebir por su mandado con acuerdo de su presidente e oidores registrada *Juan García Torriso*, por chanciller *Juan de Lossa*.

Y así presentada al dicho nuestro teniente tomó la dicha real provisión en sus manos y la besó y puso sobre su cabeza obedeciéndola con el acatamiento debido y en cuanto al cumplimiento dijo que el dicho factor Juan Lozano Machuca presente los testigos de que se entiende aprovechar que está presto de los recibir y examinar y lo firmó Alonso Torregón ante mí *Luis de la Torre*, escribano público.

Interrogatorio.—Por las preguntas siguientes dirán los testigos que fueren presentados por el factor Juan Lozano Machuca capitán general que fue del socorro que fue a los reinos de Chile en la información que a su pedimiento se hace para enviar a Su Majestad e a su real Consejo de las Indias.

1.—Primeramente si conocen al dicho factor Juan Lozano Machuca y si tienen noticia del tiempo que fue del dicho socorro capitán en España y del que fue general de todas las compañías.

2.—Y si saben que el general Juan de Losada dio dos peticiones en el

Consejo Real de las Indias pidiendo con mucha instancia que se mandase al dicho factor le ayudase a levantar la gente del socorro de Chile y a todo lo demás que ofreciese en la dicha jornada e así el Licenciado Juan de Obando presidente del dicho Consejo le mandó que lo hiciese porque en ello sería Su Majestad muy servido.

3.—Y si saben que atento a lo susodicho y por servir a Su Majestad el dicho general Juan Lozano Machuca arboló bandera en la villa de Valladolid donde estuvo haciendo gente muchos días y de allí fue a las ciudades de Toro, Zamora, Salamanca, Medina del Campo, Toledo, Ciudad Real y otras partes se sacó más de ciento y veinte hombres los más dellos gente principal y muy lucida los cuales trajo alojado por la comarca de las dichas ciudades sin que se hiciese agravio a persona alguna por traerlos muy sujetos y bien disciplinados.

4.—Y si saben que después de haber llegado a la ciudad de Sevilla con la dicha gente tuvo alojada su compañía y la del general Juan de Losada y de los demás capitanes más de siete meses en el agarafe en ciento e siete pueblos de donde se les daba de comer y beber y cama a los soldados con ser en parte donde nunca sufren soldados alojados todo lo cual procedía de traer la gente muy subjeta y bien disciplinada y mediante esto se trajo la gente para el dicho socorro porque de otra manera fuera imposible dilatándose tanto la jornada y no tener los soldados con qué sustentarse en Sevilla.

5.—Y si saben que después que el dicho general Juan de Losada falleció dejó nombrado por general en su lugar con particular comisión de Su Majestad al dicho general Juan Lozano Machuca lo cual fue en la mar de España antes de descubrir la isla de la Dominica y el dicho factor Juan Lozano Machuca por servir a Su Majestad aceptó el dicho oficio y cargo de general y lo usó con tanto cuidado, discreción y diligencia que mediante esto vino la gente para el dicho socorro porque la tuvo en Tierra Firme más de cinco meses y aunque se huyeron sesenta y tanto soldados y otros muchos que se escondían los vecinos y las justicias y obispos y frailes se dio tan buena manera que prendió cincuenta y siete dellos y los sacó de monasterios y casas de particulares y en las ciudades de Nata y Veragua y más adelante hacia las Filipinas enviaba oficiales que se los prendían y en los arcabucos y montes y entrellos el sargento Santa Maríán digan lo que saben.

6.—Iten si saben que mediante la buena manera y cuidado que el dicho general Juan Lozano Machuca tenía en prender los soldados y oficiales de guerra que se le huían y los castigos que en ellos hacía y el temör que los ca-

pitanes tenían al dicho general tuvo efecto el dicho socorro y fue la gente a él porque de otra manera no hubiera treinta hombres que de su voluntad fueran a la dicha jornada pues se le huyó Juan de Bustos que era alférez real de la jornada dos veces al cual tuvo para ahorcar el dicho Juan Lozano Machuca.

7.—Y si saben que el dicho general tuvo muy buen orden en el embarcar de la gente en el puerto de Perico de la ciudad de Panamá y en el despacho de los cuatro navíos en que fue la dicha gente yendo y viniendo muchas veces por su persona a traer marineros, calafates y carpinteros e otros oficiales para el aviamiento de los dichos navíos yendo en chalupas y barquillos las dos leguas de la mar que hay de Panamá al puerto de Perico con mucho riesgo de la vida digan lo que saben.

8.—Y si saben que los soldados de la dicha jornada comenzaron a huirse en las islas de Canaria siendo vivo el dicho general Juan de Losada de donde entenderá la poca gana que tenían de proseguir la jornada.

9.—Y si saben que no obstante lo susodicho con el mucho cuidado y buena manera que el dicho factor tuvo en esta jornada pasó tantos soldados en el Callao de Lima y en Chile como habían en los navíos al tiempo que quedó por general de la dicha jornada.

10.—Iten si saben que así en España como en Tierra Firme y Pirú el dicho factor gastó en llevar la dicha gente y en traerla hasta Lima más de cuatro mil pesos ensayados tratando siempre su persona, casa y criados muy bien y teniendo a su mesa muchos oficiales gentiles hombres y soldados, digan lo que saben.

11.—Y si saben que cuando el dicho general Juan Lozano Machuca llegó a la ciudad de los Reyes halló que Andrés de Molina su maese de campo y Juan Martínez Palomeque sargento mayor y los capitanes José Pe de Castro y Juan de Nodar que habían venido en los navíos primeros habían dejado muchos soldados en tierra por cohechos que les habían dado los cuales prendió el dicho general y los embarcó e hizo ir al dicho socorro como consta de los procesos que sobre ello se hizo que pide sean mostrados a los testigos.

12.—Y si saben que no se le dio al dicho general ningún socorro ni ayuda de costa para todo lo susodicho sino que él de su hacienda lo gastó como dicho es y que mediante el dicho socorro que llegó a las provincias de Chile están pacíficas y allanadas estando como estaban para se perder al tiempo que llegó la dicha gente.

13.—Y si saben que habiendo despachado e aviado la dicha gente de los cuatro navíos en el Callao de Lima con orden que no tomasen puerto hasta el reino de Chile vino el dicho general a servir sus oficios de factor y vecedor de la Real Hacienda de Su Majestad de esta provincia de la Nueva Toledo en las cuales ha servido y sirve con gran celo, habilidad y cuidado y diligencia asistiendo de ordinario en la real contaduría despachando los negocios que a ella ocurren que son muchos y muy ordinarios.

14.—Y si saben que el Excmo. Visorrey de estos reinos le mandó asimismo servir en esta villa el oficio de tesorero de la casa de la moneda en el entretanto que se vendía por no hallar quien diese por el dicho oficio más de cinco mil pesos y después que el dicho factor lo usó y se encargó del entabló la Casa de la Moneda que hoy día está puesto el dicho oficio en diez mil e quinientos pesos de plata ensayada e marcada digan lo que saben.

15.—Y si saben que a causa de la asistencia que el dicho factor ha fecho e face en los dichos oficios y negocios tan continuos e de tanta importancia y por guardar la orden que Su Majestad tiene dada no ha tratado ni contratado ningún género de granjería como lo han hecho otros oficiales reales que han sido y otras personas que han venido a esta villa muy pobres y están muy ricos de manera que si el dicho factor granjeara con su inteligencia e hacienda en metales y en otras cosas en que se trata en esta villa ganará por lo menos más de cuatro mil pesos ensayados cada año.

16.—Y si saben que ha habido y hay en esta villa personas que dan de salarios e mineros e otras que entienden en sus haciendas e mil e quinientos y dos mil pesos de plata ensayado e marcado y de comer digan lo que saben.

17.—Y si saben que a respeto de su persona, casa y criados del dicho factor e de la gran carestía de los bastimentos e otras cosas desta villa que es la mayor deste reino es imposible sustentarse el dicho factor con los dos mil pesos que de presente tiene de salario si no se ayudase de su hacienda la cual consumiría en pocos días si Su Majestad no le hiciese merced.

18.—Y si saben que todo lo susodicho es público y notorio, pública voz y fama. *Juan Lozano Machuca.* Concuerda con su original, *Juan de Losa.*

1580

22.—*Probanza de servicios del capitán Hernando de Aguirre. Nombramiento de Gobernador del Tucumán, Juríes y Diaguitas. Cédula de Pedro de Valdivia concediéndole una encomienda de indios.*

Archivo Nacional, Archivo Gay-Morla, t. 112.

MUY PODEROSO señor. Hernando de Aguirre residente en las provincias de Chile dice que él ha más de veinte y cinco años que reside en las dichas provincias donde en todas las ocasiones que se han ofrecido ha servido a Vuestra Alteza sirviendo de capitán y otros oficios en la guerra con lustre de caballero hijodalgo e hijo que es del gobernador Francisco de Aguirre en que ha gastado muchos pesos de oro y asimismo ha servido de corregidor y justicia mayor de la ciudad de la Serena a donde habrá dos años que aportó por el Estrecho de Magallanes el cosario inglés que robó aquellas provincias y por tomarles del apercebidos de navíos y gente para poderles seguir y desbaratar con la presteza que pudo juntó alguna gente de los vecinos de la dicha ciudad y otras partes y con ellos acudió como tal capitán a la mar a hacer rostro a el enemigo para que no se embarcasen ni saltasen en tierra por el grande daño que hiciera si no se le resistiera como todo parece por esta información que presenta. A vuestra Alteza pide y suplica que se le haga merced de le mandar nombrar por tal capitán de la dicha ciudad de la Serena para las cosas de la guerra y si otra vez aportaren por allá los ingleses luteranos para que pueda defender la dicha ciudad dándosele con primera voz y voto en el cabildo della y para que conste de como es persona principal y benemérito y de quien concurren todas las calidades que son necesarias para que Vuestra Alteza le haga merced hace presentación deste traslado del licenciado Castro vuestro gobernador que fue de las provincias del Perú por el cual le nombró por gobernador de las provincias de Tucumán, Juríes y Diaguitas para después de la muerte de su padre Francisco de Aguirre que lo era dellas y en ello recibirá merced.

Otrosí dice que don Pedro de Valdivia gobernador que fue de las provincias del Perú habiendo enviado al dicho gobernador Francisco de Aguirre su padre a poblar y sustentar la ciudad de la Serena que destruyeron los naturales y mataron muchos españoles y porque se temía que era jornada

peligrosa se trató entre el dicho gobernador don Pedro de Valdivia y el dicho Francisco de Aguirre que si muriese no proveería en persona alguna sus indios sino que en el entretanto que su hijo Hernando de Aguirre viniese de España para se los dar y encomendar los tributos y demoras que diesen se entregarían a sus albaceas para que pagasen las deudas del dicho su padre como parece por este testimonio de la dicha cédula del dicho don Pedro de Valdivia que presenta; a Vuestra Alteza pide y suplica mande confirmar la dicha cédula del dicho gobernador para que después de los días del dicho gobernador su padre se le haga nueva encomienda de los indios que tiene en lo cual recibirá mucha merced. *Juan de Medina. Sebastián de Santander.*

En lo de la capitanía acuda al gobernador y en lo que pide de los indios de su padre se dé cédula dirigida al gobernador de Chile para que siendo la segunda vida de los indios que posee Francisco de Aguirre su padre por la encomienda que le hizo don Pedro de Valdivia y el dicho Hernando de Aguirre su hijo mayor se le haga encomienda dellos después de los días del dicho su padre, con que por su muerte expire la sucesión dellos. En Madrid a veinte y siete de octubre de mil quinientos ochenta y un años. *Licenciado Vaños. Ante mí Juan de Ledesma.*

En la ciudad de la Serena reino de Chile a diez y nueve días del mes de octubre año del Señor de mil e quinientos e setenta e nueve años ante el ilustre señor capitán Juan de Barona corregidor, justicia mayor e juez de residencia en esta dicha ciudad por Su Majestad e por ante mí Francisco de Gómez de las Montañas escribano de provincia el cual presentó la petición siguiente.

Ilustre señor. Hernando de Aguirre digo que a mi noticia ha venido que algunas personas maliciosamente y con envidia de ver que en esta ciudad siendo yo capitán y corregidor en ella se hizo más que en ninguna otra deste reino en defensa de los luteranos y contra ellos e porque yo puse más diligencia en dar aviso a los reinos del Perú como es notorio que le dí así al señor virrey dellos como a los señores oidores de la Real Audiencia de las Charcas y al corregidor que reside en Arica para que lo despachase y por esto entre las dichas personas se ha tratado y trata que yo e los de esta ciudad pudiéramos tener más diligencia y que no la tuvimos y para que cese su malicia y para hacer clara su intención maliciosa y asimismo para que Su Majestad a mí me haga merced por la solicitud y diligencia que en tal tiem-

po como su leal servidor y vasallo puse y para que se entienda que los vecinos e moradores desta ciudad siendo pocos y desarmados y estando tan en el puerto de la mar y teniendo noticia por cartas de la ciudad de Santiago que venían tres navíos con quinientos luteranos e que si no hubiesen llevado los dichos luteranos este pueblo que le desamparásemos e huyésemos del porque era imposible resistirlos y con todo esto nos pusimos a la defensa como es notorio en servicio de Dios Nuestro Señor e de Su Majestad del Rey nuestro señor y para que esto conste quiero hacer una probanza ad perpetuam rei memoriam por tanto a Vuestra Merced pido y suplico mande examinar los testigos que yo presentaré por el tenor de las preguntas siguientes para que con juramento digan e declaren lo que en ellas contenido.

Interrogatorio. 1.—Primeramente sean preguntados si conocen a mí el dicho Hernando de Aguirre.

2.—Íten si saben, creen, vieron u oyeron decir que siendo yo capitán e corregidor en esta ciudad por Su Majestad una noche que fue miércoles que se contaron diez de diciembre del año pasado de mil e quinientos y setenta y ocho años llegó a esta ciudad Francisco de Aguirre clérigo y me dio por nueva que había sabido en el valle de Limarí como habían llegado al puerto de la ciudad de Santiago navíos de luteranos y habían hecho mal en él y a la misma hora que sería después de medianoche yo me levanté y repiqué las campanas y anduve de casa en casa dando golpes a las puertas y llamando a los moradores dellas que hice juntar en la plaza a todos los del pueblo digan.

3.—Íten si saben que luego aquella hora despaché al valle de Limarí e demás estancias de los términos desta ciudad a que se recogiesen a ella todos los hombres españoles y trujesen los más indios que pudiesen como se hizo digan.

4.—Íten si saben que luego el propio día el gobernador Francisco de Aguirre mi señor e padre despachó un indio a Copiapó con cartas que yo escribí dando aviso al señor visorrey del Perú y a los señores oidores de la Real Audiencia de los Charcas y al corregidor de Arica de las cuales cartas habido respuesta en este reino como es notorio digan.

5.—Íten si saben que luego este día que fue jueves a once del dicho mes y año yo despaché espía por la costa para que me diesen nueva y aviso de gente e navíos digan.

6.—Íten si saben que a esta sazón no había en esta ciudad ni en el puer-

to della navío ni barco alguno sino era uno muy pequeño barquillo de pescar y desaderezado que no se podía entrar en él a ningún efecto sino era para pescar en el mismo puerto digan.

7.—Iten si saben que este propio día jueves ya noche estando yo en la playa de la mar poniendo ronda e centinelas de a pie e de a caballo vinieron de la ciudad de Santiago Rodrigo de Salinas e Pedro de Herrera con cartas en que avisaban por ellas como tenían noticia de tres navíos de luteranos e que venían en ellos más de ciento e cincuenta hombres en cada navío y que en el puerto de aquella ciudad habían robado un navío de Hernando Lamero y hecho otros muchos daños y que si en esta ciudad no éramos todos muertos e llevados que la desamparásemos y pusiésemos en obra las cuales cartas que trujeron los dichos eran del corregidor de la dicha ciudad de Santiago y del contador Gálvez que al presente era alcalde della y del licenciado Melchor Calderón tesorero de la Santa Iglesia de la dicha ciudad de Santiago digan.

8.—Iten si saben que otro día viernes doce del dicho mes vinieron nuevas por los espías como había visto seis leguas desta ciudad dos navíos y luego echamos todas las mujeres y niños y enfermos fuera de la ciudad por el valle arriba della e yo hice tocar armas y mandé traer a la plaza todos los cueros de vaca que se pudieron hallar de que se hicieron coseletes, adargas y celadas y asimismo hice cortar y traer las más varas y mejores que se pudieron hallar para enastallas como se enastaron con gorguz y cuchillos y otras cosas como mejor podían digan.

9.—Iten si saben que en quince días del dicho mes estando todos los desta ciudad como estuvimos en armas y durmiendo juntos en mi casa y en la de don Diego de Morales me vino nueva como los dos navíos de luteranos estaban media legua del puerto desta ciudad que se llama la Herradura y luego se tocó arma y todos salimos a la playa que seríamos hasta setenta hombres viejos y muchachos y algunos indios y estuvimos en la playa desta ciudad y hasta que quiso anochecer que nos recogimos digan lo que saben.

10.—Iten si saben que otro día que fue diez y seis del dicho mes entró en el puerto de esta ciudad el barco de Gonzalo Pérez con cierto vino cargado y brea que venía de Copiapó que fue cuasi de noche y luego yo le hice descargar aquella noche y por la mañana otro día que fueron diez y siete del dicho mes y estando descargando fui con todos los del pueblo en arma y con todos los indios que más pude llevar a defender que no nos tomasen el

dicho barco los navíos luteranos por estar como estaban tan cerca y tomamos el dicho barco y le varamos en tierra apartado del agua digan.

11.—Iten si saben que este propio día ya tarde vinieron los dichos dos navíos luteranos sobre el puerto desta ciudad y en dándole vista se volvieron a meter en el de la Herradura a donde otro día por la mañana día de Nuestra Señora de la O, habiéndome venido a decir los espías que estaban en tierra cien hombres parte dellos con arcabuces y parte flecheros y entendido que querían venir a esta ciudad se tocó arma e yo con todo el pueblo salimos a resistirles digan.

12.—Iten si saben que este día llegamos hasta el puerto de la Herradura donde estaban los dichos luteranos y cuando llegamos a vista se nos metieron en la mar y dentro en el agua se les mató un hombre y no se pudo hacer más por la mucha diligencia que tuvieron en el embarcarse y otro día los dichos luteranos se fueron a la vela aguas abajo digan.

13.—Iten si saben que desde ha cuatro día vino nueva como estaban los dichos navíos de luteranos en el puerto del Arrayán cuatro leguas de aquí y luego desde a seis días adelante en fin del dicho mes se tuvo nueva como estaban los dichos navíos en la Bahía Salada veinte e cinco o treinta leguas desta ciudad y allí les tuve puesta espía para ver si se movían donde estuvieron veinte y tantos días digan.

14.—Iten si saben que si en esta ciudad hubiera quien pudiera ir en un barco a los reinos del Perú y hubiera barco aderezado que estando los navíos luteranos como estaban en el dicho Arrayán y en el dicho puerto de la Bahía Salada no fuera posible pasar sin que le tomaran si no fuera navío grande que se pudiera engolfar digan.

15.—Iten si saben que un hombre que nos faltara desta ciudad nos hiciera mucha falta y daño por estar tan faltos de gente como estábamos digan.

16.—Iten si saben que en la ciudad de Santiago con estar la tierra adentro diez y ocho leguas de la mar y haber más de trescientos hombres en ella se puso en plática de desamparar la ciudad e pasarse de la parte del río Maipo y hacerse fuertes en un potrero que allí está digan.

17.—Iten si saben que yo dí mandado al gobernador Rodrigo de Quiroga de como los navíos luteranos estaban en la dicha Bahía Salada e Su Excelencia me enviase un navío con sesenta hombres bien aderezados que con ellos y con veinte que habría en esta ciudad que yo llevaría con ayuda de Dios entendía dentro de ocho días desbaratalles digan.

18.—Iten si saben que para este efecto hice echar a la mar el barco que

estaba varado en tierra y le hice aderezar y recoger todos los tinteros de plomo que había en el pueblo para hacer pelotas porque no teníamos munición e hicimos aderezar hasta catorce arcabuces que los más dellos estaban viejos y desaderezados para esperar el navío del señor gobernador para el efecto dicho digan.

19.—Iten si saben que si de la ciudad de Santiago me hubieran socorrido y enviado a esta ciudad veinte hombres o veinte y cinco que con ellos pudiera hacer mucho efecto en los puertos donde los luteranos echaron gente a tierra desta ciudad abajo y les pudiera tomar gente y desbaratarlo que él no pudiera hacer por no dejar la ciudad sola y desamparada.

20.—Iten si saben vieron e oyeron decir que cuando salieron deste pueblo las mujeres, niños y enfermos se fue también con ellos Diego Alvarez morador desta ciudad sin mi licencia ni consentimiento y estuvo allá hasta que se volvió la gente e yo no quise enviar por él por creer que los que venían en los navíos luteranos eran franceses y no quiso tener en el pueblo ninguno de su nao que un Hernando de Aguirre.

E presentado el dicho escrito e interrogatorio e visto por el dicho señor corregidor dijo que lo ha por presentado en cuanto a lugar de derecho e que el dicho general Hernando de Aguirre presente los testigos de que se entiende aprovechar los que les mandó se examinen por el tenor del interrogatorio y por estar Su Merced ocupado en cosas tocantes e cumplideras al servicio de Dios e de Su Majestad e no poderse hallar presente al ver jurar e declarar los testigos a lo que cometía y cometió a mí el presente escribano el juramento e declaración de los dichos testigos e de cada uno dellos e le daba e dio comisión cumplida en forma que de derecho es necesaria y se requiere y lo firmó de su nombre, *Juan Páez* e *Juan de Foronda*, *Juan de Barahona*, ante mí *Francisco Gómez* escribano.

Juramento de testigos.—E después de lo susodicho en la dicha ciudad de la Serena en diez e nueve días del dicho mes de octubre del dicho año ante el dicho señor corregidor e de mí el dicho escribano el dicho general Hernando de Aguirre para información de lo susodicho presentó por testigos en esta razón a *Juan Páez* e a *Juan de Foronda* e *Miguel Duro* e a *Juan del Castillo Cartagena* de los cuales e de cada uno dellos el dicho corregidor tomó e recibió juramento en forma según derecho por Dios nuestro Señor e por una señal de cruz que hizo cada uno dellos con los dedos de su manos derecha so cargo del cual prometieron de decir verdad e a la fuerza e

conclusión del dicho juramento dijeron sí juro e amén testigo *Juan de Sosa* e *Jerónimo Pardo* e *Rodrigo de Salinas* estantes en la dicha ciudad ante mí *Francisco Gómez* escribano.

Juramento de testigos.—E después de lo susodicho en la dicha ciudad de la Serena en veinte y dos días del mes de octubre del dicho año ante el dicho señor corregidor e de mí el dicho escribano el dicho general Hernando de Aguirre presentó por testigo en esta razón a Macías de la Peña e a Vasco Hernández e Juan de Duernas de los cuales e de cada uno dellos el dicho señor corregidor tomó e recibió juramento en forma según derecho por Dios nuestro Señor e por la señal de la cruz que hicieron con los dedos de su mano derecha so cargo del cual prometieron de decir verdad e a la fuerza e conclusión del dicho juramento dijeron sí juro e amén, testigo *Pedro Cruz*, *Pedro de Loranza* e *Juan Chico* estantes en la dicha ciudad ante mí *Francisco Gómez* escribano.

En la dicha ciudad de la Serena en veinte e seis días del dicho mes de octubre del dicho año el dicho señor corregidor general Hernando de Aguirre para más información de lo susodicho presentó por testigo en esta razón a Pedro Cisterna vecino de esta ciudad e a Francisco de Ortega morador della de los cuales e de cada uno dellos el dicho señor corregidor tomó e recibió juramento en forma según derecho por Dios Nuestro Señor e por una señal de cruz que hicieron con los dedos de su mano derecha so cargo del cual prometieron de decir verdad e a la fuerza e conclusión del dicho juramento dijeron sí juro e amén testigo *Vasco Hernández* e *Martín Dolmos* ante mí *Francisco Gómez*, escribano.

E lo que los dichos testigos e cada uno dellos por sí secreta y apartadamente dijeron e depusieron es como se sigue.

El dicho Macías de la Peña vecino morador desta ciudad de la Serena testigo presentado en esta causa y razón por el dicho general Hernando de Aguirre el cual habiendo jurado según forma de derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo e depuso lo siguiente.

1.—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho general Hernando de Aguirre de más tiempo de diez años.

E siendo preguntado por las preguntas generales de la ley dijo ser de

edad de más de cuarenta años e no le tocan ni empecen ningunas de las preguntas generales de la ley.

2.—A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene preguntado cómo la sabe dijo que porque este testigo a la dicha sazón estaba en esta ciudad e viviendo como al presente viven el dicho general y este testigo en casa del gobernador Francisco de Aguirre donde vido haber sido e pasado así lo contenido en la pregunta e haber tenido gran diligencia e solicitud en juntar el pueblo a la propia hora que vino la dicha nueva en la dicha plaza pública desta ciudad.

3.—A la tercera pregunta dijo que la sabe e vido lo contenido en la pregunta e como por su mandado e llamado se recogieron a esta ciudad los españoles e indios que pudieron recogerse para defensa e guarda desta ciudad y esto dijo desta pregunta.

4.—De la cuarta pregunta dijo que este testigo sabe e vio que el dicho general Hernando de Aguirre escribió las cartas que la pregunta contiene al reino de Perú donde avisó el suceso de los luteranos por el cual aviso fue público e notorio en esta ciudad que trescientas barcas que estaban de Su Majestad en el puerto de Arequipa se habían escapado e tuvo el dicho general respuesta del dicho aviso como lo digo en la pregunta y esto dijo della.

5.—A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque lo vio ser y pasar así.

6.—De la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe dijo que porque este testigo estaba a la dicha sazón en esta ciudad e vio que en el puerto della no había más del barco con que Pedro Pérez pescaba que era muy pequeño e ruin.

7.—De la séptima pregunta dijo que es verdad que en el tiempo que la pregunta dice vino a esta ciudad Rodrigo de Salinas e Pedro de Herrera con cartas de la ciudad de Santiago en que se daba aviso de la dicha ciudad a ésta de lo que en la pregunta e trataban por público e notorio que venían en los dichos navíos la cantidad de luteranos que en la pregunta se contiene aunque este testigo no supo cuyas eran las cartas de aviso que vino de la dicha ciudad y que pasó todo lo demás que en la pregunta se contiene.

8.—De la octava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe dijo que porque este testigo a la dicha sazón estaba en esta ciudad e vio que el dicho general tuvo todas las prevenciones que la pregunta contiene e andaban con gran recato, cuidado y diligencia como

buen capitán siendo los españoles de esta ciudad muy pocos y esto dijo de la pregunta.

9.—De la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque lo vido ser e pasar así como la pregunta lo declara.

10.—A la décima pregunta dijo que llegado que fue el barco del dicho Gonzalo Pérez que había venido cargado de vino e otras cosas al puerto de esta ciudad que está dos leguas de esta ciudad fue a el dicho puerto el dicho general Hernando de Aguirre con la gente que la pregunta dice donde hizo varar en tierra el dicho barco de temor que no lo tomasen los dichos luteranos por estar como estaban en el puerto de la Herradura tan cerca del dicho puerto y esto dijo desta pregunta.

11.—A las once preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene aunque no tiene memoria del día que sucedió lo contenido en la pregunta más de que sabe e vio que fue e pasó así lo en la pregunta contenido y esto dijo de esta pregunta.

12.—De las doce preguntas dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque este testigo fue a lo contenido en la pregunta con el dicho general Hernando de Aguirre e vio que pasó lo en ella contenido según e como la pregunta lo declara.

13.—De las trece preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo a la sazón que la pregunta contiene se halló en esta ciudad e vio que pasó lo contenido en la pregunta.

14.—De las catorce preguntas dijo que así le parece a este testigo como lo dice la pregunta.

15.—De las quince preguntas dijo que le parece que tiene por cierto que si faltara un hombre de esta ciudad a la dicha sazón que la pregunta contiene hiciera mucha falta en ella pues está tan falta de soldados e gente para su defensa que entiende fue necesario dejar salir hombre della y esto dijo de esta pregunta.

17.—De las diez y seis preguntas dijo que sabe envió al negocio contenido en la pregunta a Cristóbal Rángel y a Cristóbal de Rojas donde le avisó de lo contenido en la pregunta por dos veces al uno y otra vez al otro y esto dijo de la pregunta.

18.—De las diez y ocho preguntas dijo que vio que pasó todo lo contenido en la pregunta e como el dicho corregidor anduvo a buscar tanteros en esta ciudad e hizo aderezar los arcabuces para el efeto contenido en la pregunta y esto dijo de ella.

19.—De las diez y nueve preguntas dijo que si el dicho señor gobernador le enviara socorro de gente cree e tiene para sí que por tierra se pudiera hacer algún efecto porque por mar no había aderezo ni medio para poder hacer daño a los dichos luteranos y esto dijo de la pregunta.

20.—De las veinte preguntas dijo que sabe que el dicho Diego Alvarez no se halló en esta ciudad al tiempo que el dicho general Hernando de Aguirre e los demás vecinos e soldados de esta ciudad fue al puerto de la Herradura ni al tiempo que esta ciudad estaba en arma que entiende se fue con las mujeres fuera de esta ciudad e lo que dicho tiene es la verdad e lo que sabe so cargo del juramento que hizo e firmó de su nombre *Macías de la Peña* ante mí *Francisco Gómez*, escribano de residencia (*).

En la ciudad de la Serena en veinte y cinco días del mes de enero de mil e quinientos y ochenta años ante el ilustre señor corregidor Capitán Juan de Barona por ante mí *Vasco Hernández* escribano público della lo presentó el contenido.

Ilustre señor: Hernando de Aguirre en la probanza que tengo hecha a V. M. del servicio que hice a Su Majestad cuando vinieron los luteranos al puerto de esta ciudad digo que demás de lo que tengo probado tengo necesidad de que los testigos que presentare se examinen por las preguntas que de suso irán especificadas a vuestra merced pido y suplico los testigos que así presentare se interroguen por el tenor dellas sobre que pido justicia.

1.—Primeramente sean preguntados si saben que con la extrema necesidad que en esta ciudad de gente había y no se poder enviar un hombre a ninguna parte el dicho general Hernando de Aguirre se dispuso y dijo a Gonzalo Pérez dueño del barco que en este puerto había y que fuese con la nueva de los luteranos al Perú y que se le darían luego doscientos pesos esto demás de lo que el señor visorrey del Perú le daría el cual Gonzalo Pérez respondió que no se atrevía a pasar sin que le tomasen los luteranos digan etc.

2.—Iten si saben que no obstante la respuesta dada por el dicho Gonzalo Pérez, Hernando Coronel y el capitán Antonio Chacón y otras personas le tornaron a decir que fuese con las dichas nuevas al Perú el cual respondió resolutamente que no podía ni le era posible ir sin que le tomasen

(*) Nota del copista: (Siguen varias declaraciones de testigos).

los dichos luteranos como en efecto era imposible y los testigos los ven digan etc.

3.—Iten si saben que con no tener posibles tomó de las tiendas fiado hasta en cantidad de ciento e siete pesos en botijas de vino y solimán para echarlo como lo echó el dicho general en el dicho vino para cuando desembarcasen en el puerto de esta ciudad para atosigarlos y para comprar un atambor y unas tablas y otros pertrechos necesarios digan etc. e que los dichos pesos de oro no se le han pagado al dicho general digan los testigos lo que saben.

4.—Iten si saben que cuando envió el dicho general Hernando de Aguirre a Cristóbal Rángel a pedir al señor gobernador de este reino que le enviase un navío y cincuenta e sesenta hombres bien aderezados que con ellos y con otros veinte que de esta ciudad se sacarían se ofrecía a tomar los dichos luteranos a la Bahía Salada y si entonces vinieran con brevedad habría tiempo para poderlos hallar allí o llegar en su seguimiento hasta el reino del Perú digan.

5.—Iten si saben que por ver que tardaba el señor gobernador en responder y enviar el dicho socorro torné a enviar otro hombre llamado Cristóbal de Rojas el cual fue con la misma embajada digan etc.

6.—Iten si saben que el dicho señor gobernador envió a decir al dicho general que tuviese aparejado el dicho barco de Gonzalo Pérez porque Su Señoría en persona quería venir a la dicha jornada contra los dichos luteranos digan etc.

7.—Iten si saben que a cabo de muchos días después que yo dí el dicho aviso llegó a este puerto un navío de San Juan de Fontuosa en el cual venía por capitán Gaspar de la Barrera con poca gente e mal aderezada de pólvora e mecha e arcabuces e que no traía comisión para pasar adelante digan etc. *Hernando de Aguirre.*

E por el dicho señor corregidor visto dijo que lo había e hobo por presentado en cuanto es pertinente y mandaba y mandó que los testigos que presentase el dicho general se examinen por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio e así lo proveyó e mandó siendo testigo *Rodrigo de Salinas* y *Juan Vásquez* ante mí *Vasco Hernández*, escribano público.

En la ciudad de la Serena reino de Chile en veinte e seis días del mes de enero del Señor de mil e quinientos y ochenta años ante el dicho señor

corregidor e por ante mí el dicho escribano, el dicho señor general Hernando de Aguirre presentó por testigo en esta razón a Cristóbal Rángel y a Rodrigo de Salinas y a Hernando Coronel de los cuales y de cada uno dellos tomó e recibió juramento en forma de derecho por Dios e por Santa María e por las palabras de los evangelios so cargo del cual prometió de decir verdad e a la fuerza e conclusión del dicho juramento dijeron sí juramos e amén de lo que supiesen e les fuese preguntado testigos *Juan de Duendoy y Cristóbal de Salazar* ante mí *Vasco Hernández* escribano público.

El dicho Cristóbal Rángel testigo presentado por parte del dicho general Hernando de Aguirre el cual después de haber jurado e siendo preguntado por el tenor de las dichas preguntas dijo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho general Hernando de Aguirre.

Fuéronle hechas las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de más de veinte e cinco años e que no le tocan ninguna de las generales.

2.—A la segunda pregunta dijo que sabe e vido que siendo corregidor el dicho general Hernando de Aguirre en esta ciudad pasó lo que en la pregunta dice porque este testigo lo vido ser e pasar así como en ella se declara porque este testigo se halló presente a todo ello.

3.—A la tercera pregunta dijo que vido que el dicho general Hernando de Aguirre mandó que todos los españoles que estaban fuera desta ciudad en los valles de los términos della se recogiesen a esta ciudad y trujesen los indios que pudiesen como vido que vinieron muchos dellos y trujeron indios y esto responde.

5.—A la quinta pregunta dijo que oyó decir al dicho general Hernando de Aguirre y a otras personas que el dicho general mandó hacer lo que la pregunta dice y este testigo vido que muchas veces las dichas espías algunas dellas venían a dar aviso de como venían los dichos navíos de luteranos y esto responde.

6.—A la sexta pregunta dijo que al tiempo que la pregunta dice no había en esta ciudad en el puerto della navío ni barco alguno sino era uno muy pequeñito que no servía sino de pescar y esto y vido de esta pregunta.

7.—A la sétima pregunta dijo que por el tiempo que la pregunta dice vido que vinieron los dichos Salinas y Herrera a dar aviso a esta ciudad de los dichos luteranos e que oyó decir que las cartas que trajeron los susodi-

chos eran de los dichos contador Gálvez e licenciado Calderón, tesorero de la Santa Iglesia de Santiago y del corregidor de aquella ciudad y esto responde.

8.—De la otava pregunta dijo que por el tiempo que la pregunta dice vido que pasó lo que en ella se declara e que se hizo así por mandado del dicho señor general Hernando de Aguirre y esto responde de ella.

9.—A la novena pregunta dijo que vido que la pregunta dice pasó lo que en ella se declara y este testigo se halló con el dicho general Hernando de Aguirre en todo ello y esto responde a ella.

10.—A las diez preguntas dijo que vido ser e pasar lo que la pregunta dice porque este testigo se halló en todo ello en compañía del dicho general Hernando de Aguirre, corregidor que aquella sazón era y esto responde.

11.—A las once preguntas dijo que por el tiempo que la pregunta dice vido que vinieron los indios que estaban en espía sobre los luteranos a decir como estaban en el puerto de la Herradura que la pregunta dice e que había falta de gente dellos en tierra e vido como le dijeron esto al dicho general Hernando de Aguirre hubo armas e mandó que todos los españoles e gente que estábamos en esta ciudad saliésemos como salieron con él e fueron al dicho puerto de la Herradura donde se hallaron algunos luteranos que estaban en tierra y esto responde.

12.—A las doce preguntas dijo que después de haber llegado el dicho general con toda la gente que había en esta ciudad como se contiene e declara en la pregunta antes desta donde hallaron algunos luteranos los cuales después que llegaron al dicho general con toda la gente que llevaba a la playa del puerto de la dicha Herradura los dichos luteranos se metieron en la mar para valerse en unas peñas donde entraron españoles y allí le mataron un luterano y los demás se embarcaron en el barco y se fueron al navío que no los pudieron tomar ni se pudo hacer más y que esto sabe e vido porque se halló presente a ello y vido que otro día siguiente los dichos luteranos se a la vela con los dichos sus navíos.

13.—A las trece preguntas dijo que oyó decir haber pasado lo que la pregunta dice como en ella se declara.

14.—A las catorce preguntas dijo que sabe y entiende que al tiempo que la pregunta dice estando como había nueva que los dichos luteranos estaban en la Bahía Salada y habían estado en el Arrayán si el barco que estaba en el puerto desta ciudad saliera para ir al Perú la persona o personas que en él fueran, fueran al parecer de este testigo con grandísimo riesgo porque era

barco que no se podía engolfar en él y de fuerza habían de ir costa a costa por lo cual entiende este testigo que estando como estaban los dichos luteranos en la dicha Bahía Salada no pudieran pasar sino con mucho riesgo y que le parece que los tomaran y esto responde.

15.—A las quince preguntas dijo que esta ciudad al tiempo que la pregunta dice tenía gran necesidad de gente porque había muy poca en ella y así por esto entiende este testigo que si uno o más faltaran que hicieran falta y esto responde.

16.—A las diez y seis preguntas dijo que oyó decir que se trató en la ciudad de Santiago que los vecinos e personas e gente que en ella estaban se quisieron ir a la parte y lugar que la pregunta dice de miedo a los luteranos lo cual ha oído decir en la ciudad de Santiago y en ésta y esto responde.

17.—A las diez y siete preguntas dijo que este testigo fue con cartas del dicho general Hernando de Aguirre para el dicho gobernador e que las dio a Su Señoría e que entendió que el dicho general Hernando de Aguirre había dicho y escribía a su Señoría le enviase un navío con gente y bien aderezado y que iría sobre los dichos luteranos y el dicho señor gobernador le dijo a este testigo que dijese al dicho general Hernando de Aguirre que tuviese los barcos aderezados que Su Señoría quería bajar en un navío contra los dichos luteranos y esto sabe desta pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas dijo que lo que della sabe es que este testigo vio que el dicho general Hernando de Aguirre mandó e hizo echar en la mar el dicho barco que la pregunta declara e para el dicho efecto que en ella se dice e asimismo le vido recoger arcabuces e mandallos aderezar para el efecto que la pregunta dice e que asimismo supo por cosa pública e notoria como persona que a la dicha sazón estuvo en esta ciudad que el dicho general mandó hacer munición para los dichos arcabuces y esto dijo desta pregunta.

19.—A las diez y nueve preguntas dijo que cree e tiene por cierto este testigo que si de la dicha ciudad de Santiago se socorriera a ésta de la Serena con alguna cantidad de gente se pudiera haber más efecto del que se hizo porque se pudiera enviar gente por la costa abajo e donde los dichos luteranos desembarcasen se les pudiera hacer daño y esto responde a esta pregunta.

20.—A las veinte preguntas dijo que a la sazón que las mujeres e niños y enfermos e impedidos se fueron desta ciudad por el valle arriba sabe e vio

este testigo que el dicho Diego Alvarez contenido en la pregunta fue con los susodichos como en ella se declara y se estuvo allá todo el tiempo que en la pregunta se especifica y que si fue con licencia o no que no lo sabe y esto responde a esta pregunta.

Añadidas. 1.—De la primera pregunta añadida dijo que no la sabe.

2.—A la segunda pregunta añadida dijo que no la sabe.

3.—A la tercera pregunta dijo que lo que sabe della es que este testigo supo por cosa cierta que en el puerto de esta ciudad hubo cantidad de botijas de vino de lo que trujo el barco de Copiapó e del Cuzco esto con solimán dentro para el efecto que la pregunta declara pero que la cantidad que en ello se gastó ni quién lo gastó este testigo no lo sabe y asimesmo sabe que se hizo el atambor que la pregunta dice y esto responde a ella.

4.—A la cuarta pregunta dijo que este testigo es Cristóbal Rángel contenido en la pregunta y es verdad que fue de esta ciudad por la posta de mandato del dicho general a dar aviso al dicho señor gobernador y llevó para este efecto cartas del dicho general que le parece a este testigo y cree para sí que si a la dicha sazón de la dicha ciudad de Santiago viniera un navío con los hombres que la pregunta dice y con los que desta ciudad sacaron pudieran ir en su seguimiento e le parece a este testigo que alcanzaran a los dichos luteranos porque se tuvo por cosa cierta que los dichos luteranos estuvieron en la Bahía Salada algunos días y esto responde.

5.—A la quinta pregunta dijo que habiendo este testigo ido a la ciudad de Santiago como dicho tiene a dar el dicho aviso a la vuelta que volvía de la dicha ciudad para ésta encontró en el camino al dicho Cristóbal de Rojas contenido en esta pregunta y este testigo le preguntó que a qué iba e le dijo que el general Hernando de Aguirre le despachaba con ciertos recaudos en que pedía socorro y a dar aviso de como había llegado el navío que había llegado del Perú que era de Gonzalo de Palma y esto sabe de esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta dijo que es verdad lo que la pregunta dice porque el señor gobernador le dijo a este testigo que dijese de palabra al dicho general Hernando de Aguirre que hiciese lo que la pregunta declara y esto responde a ella.

7.—A la sétima pregunta dijo que vido que llegó al puerto de esta ciudad el dicho navío que la pregunta dice y el dicho Gaspar de Lavandero por capitán del e con gente e que no sabe lo demás que la pregunta dice y que lo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe para el juramento que fe-

cho tiene en que se afirmó e ratificó e firmólo de su nombre, *Cristóbal Rangel* ante mí *Vasco Hernández*, escribano público (*).

El licenciado Lope García de Castro del Consejo de Su Majestad, presidente en la Audiencia y Chancillería Real desta ciudad de los Reyes e su gobernador en estos reinos y provincias del Perú etc. por cuanto yo proveí en nombre de Su Majestad por gobernador y justicia mayor de las provincias de Tucumán, Juríes y Diaguitas al general don Francisco de Aguirre con los límites y jurisdicción y según y de la manera que con título de capitán y justicia mayor lo tenía por el conde de Nieva visorrey que fue de estos reinos según se contiene en la provisión que dello le dí el día de la fecha de ésta ante el presente escribano, y porque podría ser que al presente o antes que le llegase la provisión del dicho cargo fuese muerto el dicho Francisco de Aguirre y sería gran dilación volver a este reino a pedir otro gobernador demás de otros inconvenientes que podrían resultar por tanto por la presente en nombre de Su Majestad y por virtud de los poderes que de su real persona tengo digo que siendo así que el dicho Francisco de Aguirre es muerto o muriere antes que le llegue la provisión del dicho cargo o estándole usando desde agora nombro y proveo por gobernador y justicia mayor de las dichas provincias de Tucumán, Juríes y Diaguitas con los límites y jurisdicción que el dicho Francisco de Aguirre lo tenía a Hernando de Aguirre a su hijo atento a lo mucho y bien que el dicho su padre y él han servido a Su Majestad en estos reinos y en las provincias de Chile y en las de Tucumán como es notorio para que tenga y use el dicho cargo por el tiempo y en el entretanto que por Su Majestad o por mí en su real nombre otra cosa se provee con el salario y derechos al dicho oficio y cargo anejos y pertenecientes y mando que se lleve este nombramiento ante el muy ilustre señor licenciado Pedro Ramírez de Quiñones, presidente de la Audiencia Real de las provincias de los Charcas para que le dé título y provisión en forma para usar el dicho cargo como Su Majestad lo tiene proveído y mandado. Fecho en los Reyes a ocho días del mes de agosto de mil e quinientos e sesenta e cinco años, licenciado *Castro*. Por mandado de Su Señoría, *Francisco López*.

Muy ilustre señor Hernando de Aguirre, vecino de la ciudad de la Se-

(*) Nota del copista: (Siguen varias declaraciones de testigos).

rena, hijo legítimo del gobernador Francisco de Aguirre, digo que el gobernador don Pedro de Valdivia que Dios tenga en su gloria me dio y encomendó los indios de mi padre e por virtud de la dicha cédula se tomó y aprendió posesión de los dichos indios por mi parte e yendo que iba a servir a Su Majestad el dicho gobernador Francisco de Aguirre mi padre a las provincias de los Juríes e Diaguitas llevaba en su poder la dicha cédula entre otros papeles la cual se le perdió con otros muchos recaudos que llevaba e agora conviene a mi derecho sacar un traslado de la dicha cédula del libro de repartimiento que el dicho don Pedro de Valdivia hizo, que está ante el presente secretario, a Vuestra Señoría pido y suplico mande al dicho secretario me dé un traslado dos o más de la dicha cédula porque así conviene a la guarda de mi derecho y en ellos ponga Vuestra Señoría su autoridad y decreto judicial para su mayor validación y firmeza y en lo así mandar Vuestra Señoría hará justicia lo cual pido. *Hernando Aguirre*.

En la ciudad de Santiago a seis días del mes de abril de mil e quinientos y ochenta años ante el muy ilustre señor mariscal Martín Ruiz de Gamboa, gobernador e capitán general en este reino por Su Majestad se leyó la petición de atrás e por Su Señoría visto mandó que se le dé un traslado dos o más autorizado y en pública forma en manera que haga fe en el cual y en éste Su Señoría dijo que interponía e interpuso su autoridad e decreto judicial para que valga doquiera que se presentare testigo el capitán Gabriel Gutiérrez e Nicolás de Quiroga, *Cristóbal Luis*.

Don Pedro de Valdivia, Gobernador y Capitán General por Su Majestad en este Nuevo Extremo por cuanto vos el capitán Francisco de Aguirre habéis servido a Su Majestad en estas provincias mucho e a vuestra costa e por este efecto debéis deudas e porque de nuevo os envío ahora a poblar e sustentar la ciudad de la Serena que destruyeron los naturales matando los vecinos della e deseáis dado caso que Dios disponga de vuestra persona que yo sustente los indios que os tengo encomendados por mi cédula a la persona e personas que vos dejáredes nombradas por vuestros albaceas para que paguen vuestras deudas e porque ello es muy justo e vos lo merecéis por los servicios a Su Majestad por vos hechos digo por la presente que sustento e sustentaré los dichos indios como dicho tengo a vuestros albaceas todo el tiempo que conviniere hasta tanto que vuestras deudas sean pago e hasta que venga un hijo legítimo que tenéis en vuestra mujer en nuestras Españas

a servir e tomar los dichos indios en su poder o hasta tanto que me escriba no querer venir acá para que yo en tal caso disponga dellos como conviniera al servicio de Su Majestad y es mi voluntad que posea los indios e se sirva dellos por virtud de vuestra cédula de encomienda los dichos vuestros albaceas hasta que sean pagadas vuestras deudas o hasta que venga vuestro hijo e venido asimismo se sirva dellos la cual juntamente con ésta le valga para en guarda de su derecho e para gozar de los dichos indios ni más ni menos que vos e conforme a como se relata en la dicha cédula de vuestra encomienda en fe de lo cual os mandé dar e dí la presente firmada de mi nombre e refrendada de Juan de Cárdenas escribano público del Juzgado por Su Majestad en esta mi Gobernación. Dada en esta ciudad de Santiago a primero día del mes de agosto de mil e quinientos e cuarenta y nueve años. *Pedro de Valdivia*; por mandado del señor gobernador, *Juan de Cárdenas*.

La cual dicha cédula yo el Secretario saqué de un cuaderno que parece pasó ante Juan de Cárdenas secretario que fue del gobernador don Pedro de Valdivia que sea en gloria, entre otras cédulas de encomienda y parece estar firmada de su nombre según por ella parece a que me refiero. En fe de lo cual fice aquí este mío signo que es a tal. *Cristóbal Ruiz de Gamboa*. Con Su Señoría fui en uno en testimonio de verdad. *Cristóbal Luis*.

27 de mayo de 1580

23.—*Información de don Alonso de Sotomayor.*

Medina, Manuscritos, t. 265, doc. 7527, págs. 39-56.

DON FELIPE por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Sevilla, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, etc. Administrador perpetuo de la orden de la Caballería de Santiago por autoridad apostólica a vos Diego de Tapia Caballero profeso de la dicha orden y el Licenciado Valdés de Carriazo fraile religioso profeso de ello sabed que don Alonso de Sotomayor nos hizo petición que él desea entrar en la dicha Orden y en la observancia y disciplina y sola regla de ella por devoción que tiene al bienaventurado Apóstol Señor Santiago, suplicándonos le mandásemos admitir y dar el hábito e insignias de la dicha orden, o como la nuestra merced fuese, y por-

que la persona que ha de ser recibida en ella y darle el dicho hábito ha de ser hijodalgo, así de la parte de madre como del padre, al modo y fuero de España y tal que concurren en él las cualidades que los establecimientos de la dicha orden, fue acordado en el nuestro Consejo de las Ordenes, que debíamos mandar dar esta carta, y nos confiando que sois tales personas que guardaréis nuestro servicio, y que bien y fielmente haréis lo que por nos os fuera cometido y mandado tuvimos por bien y por la presente os cometemos y mandamos que luego que os sea dada tomaréis juramento el uno al otro de que la haréis bien y fielmente con todo cuidado y diligencia, y que guardaréis el secreto, e igual juramento habéis de asentar in scriptis en la cabeza de la información so pena que, no lo haciendo, se dará por ninguna y de ningún valor y efecto, y se tornará a hacer a vuestra costa, e iréis a la ciudad de Trujillo y a otra cualesquier parte y veréis qué convenga, y de vuestro oficio recibiréis juramento en forma de derecho y sus dichos y deposiciones de los testigos que os parecieren ser más necesarios que sean personas de buena fama y conciencia, que conozcan al dicho don Alonso de Sotomayor y a su linaje y les hagáis las preguntas contenidas en el interrogatorio que con esta nuestra carta os será dado, señalado de los del dicho nuestro Consejo, y al testigo que dijere que sabe lo contenido en la pregunta, repreguntadle de cómo lo sabe, y al que lo cree, cómo y por qué lo cree, y al que lo oyó decir declare a quién y cuándo y cómo y qué tanto tiempo hacía por manera que cada uno dé razón suficiente de sus dichos y deposiciones, y lo que los dichos testigos dijeren y depusieren firmado de vuestros nombres, sellado y sellado en manera que haga fe, lo enviad a dicho nuestro Consejo, para que nos lo mandemos ver y proveer lo que convenga, que para lo que dicho es os damos poder cumplido en forma. Dada en Madrid a quince de septiembre de mil quinientos ochenta años. El Licenciado don Juan de C... [ininteligible]. El Licenciado Domínguez Marano. El Licenciado E... [ininteligible]. Yo *Domingo Pérez Vásquez*, escribano de Cámara de dicho Real Consejo, lo hice saber. Por mandado con acuerdo de los dichos señores del Consejo. *Lorenzo.*

Genealogía de don Alonso de Sotomayor vecino y natural de la ciudad de Trujillo a quien Su Majestad ha hecho merced del hábito de Santiago.

Padres: don Alonso de Sotomayor es hijo de Gutierre de Sotomayor vecino y natural de la ciudad de Trujillo y de doña Beatriz de Valmediano su mujer, vecina que fue de Trujillo y natural de la villa de Madrid.

Abuelos paternos: Gutierre de Sotomayor fue hijo de Francisco de Hinojosa y de doña Juana de Sotomayor, su mujer, vecinos que fueron y naturales de la ciudad de Trujillo.

Abuelos maternos: doña Beatriz de Valmediano fue hija de Alonso de Valmediano y de doña María de Mena su mujer, vecinos que fueron y naturales de la dicha villa de Madrid.

Testigo 1.^o—El dicho día, mes y año susodichos recibimos juramento en forma debida de derecho de Gonzalo de Sanabria, vecino y natural de esta dicha ciudad, el cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuese preguntado y de que guardaría secreto y no dirá que ha sido testigo hasta que se dé el hábito al que le pide, dijo ser de edad de ochenta años.

1.^a—A la primera pregunta dijo; que conoce al dicho don Alonso de Sotomayor que pide el hábito y que le parece tendrá edad de veinte y cinco a treinta años poco más o menos y que es vecino y natural de esta dicha ciudad e hijo de Gutierre de Sotomayor y de doña Beatriz de Valmediano su mujer vecinos que fueron de esta dicha ciudad, y que el dicho Gutierre de Sotomayor fue natural de esta dicha ciudad e hijo de Francisco de Hinojosa y de doña Juana de Sotomayor su segunda mujer, vecinos que fueron y naturales de esta ciudad y que la dicha doña Beatriz de Valmediano fue natural de la villa de Madrid e hija de Alonso de Valmediano y de doña María de Mena su mujer, vecinos que fueron y naturales de la dicha villa de Madrid. Preguntado cómo sabe lo que dicho tiene, dijo: que porque aunque no conoció de vista al dicho Francisco de Hinojosa, abuelo paterno del dicho don Alonso de Sotomayor por hacer casi cien años que murió tiene particular noticia del que conoció a la dicha doña Juana de Sotomayor su mujer, y es sabido, público y notorio en dicha ciudad que fue mujer del dicho Francisco de Hinojosa, y durante el matrimonio hubieron y procrearon por su hijo legítimo al dicho Gutierre de Sotomayor, y como tal se le vio alimentar y reconocer a la dicha doña Juana, que sucedió en los bienes de los susodichos el dicho Gutierre de Sotomayor como tal su hijo legítimo, y que asimismo vio este testigo hacer vida maridable a los susodichos Alonso de Valmediano y doña María de Mena su mujer, abuelos maternos del que pide el hábito en la dicha villa de Madrid, donde este testigo asimismo estuvo dos veces, y siendo habidos y tenidos y comúnmente reputados por tales marido y mujer, hubieron procrearon por su hija legítima a la dicha doña Beatriz de Valmediano y como tal la criaron, alimentaron, reconocieron y casaron con el dicho Gutierre de Sotomayor los cuales durante el matrimonio hubie-

ron y procrearon por su hijo legítimo entre otros al dicho don Alonso de Sotomayor, cuya información se hace, y por tal es habido y tenido y comúnmente reputado, y como tal su hijo legítimo sucedió en sus bienes y hacienda con los demás sus hijos, y que todo lo que dicho tiene es así público y notorio y pública voz y fama y común opinión entre las personas que tienen noticia de los susodichos.

2.^a—A la segunda pregunta dijo, que no le tocan las generales en ella expresada.

3.^a—A la tercera pregunta dijo este testigo que tiene a los contenidos en ella por legítimos y de legítimo matrimonio nacidos, porque demás de las razones dadas en la primera pregunta a que se refiere, son y fueron habidos y tenidos y comúnmente reputados por tales personas legítimas, y que nunca oyó este testigo cosa en contrario, y si lo hubiere cree este testigo lo supiera y viniera a su noticia por ser vecino y natural de la dicha ciudad.

4.^a—A la cuarta pregunta siéndole nombrados los contenidos en ella dijo, que a los dichos Gutierre de Sotomayor y doña Beatriz de Valmediano y al dicho Francisco de Hinojosa padres y abuelo paterno del dicho don Alonso que hubieron su vecindad en esta dicha ciudad los ha tenido y visto tener por hijosdalgo, y oyó a sus mayores que conocieron al dicho Francisco de Hinojosa que asimismo le hubieron por hijodalgo y como tales han gozado los susodichos en esta dicha ciudad de todas las libertades, preeminencias y exensiones que han gozado y gozan los caballeros hijodalgo de ella, no contribuyendo en los pechos y derramas reales y concejiles, que contribuyen y pechan los pecheros llanos de ella, y que por tales personas hijosdalgo, limpias de las razas en la pregunta contenidas son y fueron habidos y tenidos y comúnmente reputados, y que este testigo nunca oyó cosa en contrario, y que si la hubiera cree la supiera y viniera a su noticia y no fuera menos por ser vecino y natural de esta dicha ciudad, y que es conforme a lo que tiene dicho la opinión, voz y fama que hay de la limpieza y linaje de los susodichos, y que respecto de los dichos Alonso de Valmediano, abuelo materno del dicho don Alonso de Sotomayor, que según dicho tiene en la primera pregunta, hubo su vecindad y naturaleza en la dicha villa de Madrid, lo que sabe es que la opinión que de él se tiene es buena, y así oyó en esta dicha ciudad a Diego de Carvajal de Vargas, vecino y natural de esta dicha ciudad ya difunto, que fue bando contrario del dicho Gutierre de Sotomayor, que el dicho Alonso de Valmediano era hombre hijodalgo limpio de toda raza,

y que le parece a este testigo que si hubiera cosa en contrario lo dijera el susodicho.

5.^a—A la quinta pregunta siéndole nombrados los contenidos en ella dijo: que a la dicha doña Juana de Sotomayor, abuela paterna del cuya información se hace, que tuvo su vecindad y naturaleza en esta dicha ciudad, la ha tenido y tiene y visto tener por cristiana vieja limpia de las razas en la pregunta contenidas y que por tal es y fue habida y tenida y comúnmente reputada y que nunca oyó este testigo cosa en contrario y si la hubiere cree lo supiera o hubiera oído y venido a su noticia por la razón en la pregunta antes dicha dada a que se refiere y que a la dicha doña María de Mena, abuela paterna a quien este testigo ha dicho que conoció, que aunque tuvo su naturaleza en la dicha villa de Madrid la tiene por lo que ha oído y visto en la misma posesión y reputación de cristiana vieja que tiene a la dicha doña Juana abuela paterna del susodicho don Alonso de Sotomayor.

6.^a—A la sexta pregunta dijo que no lo sabe.

7.^a—A la séptima pregunta dijo este testigo que lo sabe porque es así público y notorio y lo es que ha sido soldado y ha servido en Flandes en la guerra.

8.^a—A la octava pregunta dijo, que no lo sabe ni ha oído decir.

9.^a—A la novena pregunta dijo este testigo que no lo sabe ni ha oído decir, antes sabe lo contrario porque su opinión que la del dicho don Alonso muy adelante entre los caballeros hijosdalgo que tienen noticia de él.

10.^a—A la décima pregunta dijo este testigo que no lo sabe ni ha oído decir. Fuele leído su dicho, afirmóse y ratificóse en él y firmólo de su nombre. *Diego de Tapia*. El licenciado *Valdés de Carriazo* (T^o. Hern. Clérigo). *Gonzalo de Sanabria*.

Testigo 3.^o—A dos días del dicho mes de marzo, año susodicho, recibimos juramento en forma debida de derecho de Francisco Solano, vecino y natural de esta dicha ciudad, el cual prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado y de que guardará el secreto, dijo ser de edad de setenta y cinco años poco más o menos.

1.^a—A la primera pregunta dijo este testigo que conoce al dicho don Alonso de Sotomayor y le parece ser de más de veinte y cuatro años, y que es vecino y natural de esta dicha ciudad e hijo de Gutierre de Sotomayor y de doña Beatriz de Valmediano, vecinos que fueron de esta dicha ciudad y que el dicho Gutierre de Sotomayor fue natural de esta ciudad e hijo de

Francisco de Hinojosa y de doña Juana de Sotomayor su mujer vecinos que fueron y naturales de esta dicha ciudad y que la dicha doña Beatriz de Valmediano ha oído este testigo fue natural de la villa de Madrid pero que no conoció a sus padres ni sabe cómo se llamaron. Preguntado cómo sabe lo que tiene dicho dijo que porque ha conocido a todos los susodichos, salvo al dicho Francisco de Hinojosa al que este testigo no alcanzó por haber muchos años que murió, pero que por la noticia que este testigo tiene de él de sus mayores y más ancianos y por el conocimiento que tiene de los demás sabe que se reconocieron por tales maridos y mujeres padres, hijos y nietos los unos de los otros, y por tales son y fueron habidos y tenidos y comúnmente reputados y que esto que dicho tiene es así público y notorio pública voz y fama.

2.^a—A la segunda pregunta dijo este testigo que no le tocan las generales en ella expresadas.

3.^a—A la tercera pregunta dijo este testigo que a los que ha dicho en la primera pregunta que ha conocido y de quien tiene noticia que tuvieron su vecindad y naturaleza en esta ciudad, los ha tenido y tiene y visto tener por legítimos y de legítimo matrimonio nacidos, y por tales son y fueron habidos y tenidos y comúnmente reputados sin haber oído este testigo cosa en contrario.

4.^a—A la cuarta pregunta siéndole nombrados los contenidos en ella a este testigo dijo que a los dichos Gutierre de Sotomayor y Francisco de Hinojosa padre y abuelo paterno del dicho don Alonso de Sotomayor que hubieron su vecindad y naturaleza en esta ciudad los ha tenido y tiene y visto tener por hijosdalgo nobles, limpios de las razas en la pregunta contenidas, y que por tales son y fueron habidos y tenidos y comúnmente reputados y que este testigo nunca oyó ni entendió cosa en contrario y si la hubiera cree la supiera y hubiera venido a su noticia por ser vecino y natural de esta dicha ciudad y que es tal la opinión pública voz y fama que hay de sus personas y linajes en esta dicha ciudad y que respecto de la dicha doña Beatriz de Valmediano que según ha dicho en la primera pregunta, aunque la conoció no sabe como se llamaron sus padres, lo que sabe es que sí ella es de los Valmedianos de Madrid, que, aunque es verdad que están en posesión de caballeros hijosdalgo muy principales que este testigo ha oído les toca una raza de cristianos nuevos y judíos. Preguntado a qué personas ha oído lo que dicho tiene dijo que estando este testigo residente en la dicha villa de Madrid en servicio de doña María de Vargas hermana de don Gutierre de Car-

vajal, Obispo de Plasencia, el cual dijo en aquello sacó ciertos pleitos con los Valmedianos oyó este testigo que los dichos Valmedianos eran cristianos nuevos según dicho tiene, y que asimismo oyó este testigo que los dichos Valmedianos ponían otros objetos al dicho don Gutierre, pero que si es verdad o no lo que tiene dicho que no lo sabe, ni sabe más de lo que ha oído decir. Preguntado si se acuerda en particular de las personas a quien lo oyó, dijo que no. Preguntado si sabe que en caso que tocan la dicha raza a los Valmedianos si tocaba a todos y por consiguiente a la dicha doña Beatriz de Valmediano en la pregunta dicha, dijo que no sabe más de lo que dicho tiene. Preguntado qué tiempo habrá que oyó lo que dicho tiene, dijo que habrá veinte años poco más o menos. Preguntado si después ha oído lo que dicho tiene, a cuántas personas, dijo que no ha visto ni oído tratar más de ello a persona alguna y que se remite a la averiguación que en la dicha villa como es naturaleza de los susodichos se hiciere.

5.^a—A la quinta pregunta siendo nombrados los contenidos en ella dijo, que a la dicha doña Juana de Sotomayor, abuela paterna del susodicho don Alonso a quien este testigo conoció, y de quien tiene noticia que tuvo su vecindad y naturaleza en esta dicha ciudad la ha tenido y visto tener en posesión de cristiana vieja limpia de las razas en la pregunta contenidas, y por tal es y fue habida y tenida y comúnmente reputada, y es así público y notorio, y que este testigo nunca oyó cosa en contrario y que es conforme a lo que dicho tiene la voz y común opinión que hay de su limpieza y linaje en esta ciudad.

6.^a—A la sexta pregunta dijo, que no lo sabe ni ha oído decir.

7.^a—A la séptima pregunta dijo, que la sabe porque ha visto al contenido en ella andar a caballo y cree la tiene.

8.^a, 9.^a y 10.^a—A la octava, novena y décima pregunta dijo este testigo que no las sabe ni ha oído decir. Fuele leído su dicho afirmóse y ratificóse en él y firmólo de su nombre. *Diego de Tapia*. El licenciado *Valdés de Carriazo* (T.^o Hernando de Calderón de Chaves). *Francisco Solano*.

Testigo 4.^o—Este dicho día, mes y año susodichos recibimos juramento en forma debida de derecho de Hernando Calderón de Chaves, vecino y natural de esta dicha ciudad, el cual prometió decir verdad de lo que supiera y le fuera preguntado y de que guardará el secreto.

1.^a—A la primera pregunta dijo este testigo, que conoce al dicho don Alonso de Sotomayor y le parece tendrá hasta veinte y cinco años algo más

y que es vecino y natural de esta dicha ciudad e hijo de Gutierre de Sotomayor y de doña Beatriz de Valmediano su mujer, vecinos que fueron de esta dicha ciudad y que el dicho Gutierre de Sotomayor fue natural de esta dicha ciudad e hijo de Francisco de Hinojosa y de doña Juana de Sotomayor su mujer, vecinos que fueron y naturales de esta dicha ciudad y que la dicha doña Beatriz de Valmediano ha oído este testigo fue natural de la villa de Madrid, pero que no conoció a sus padres ni sabe cómo se llamaron. Preguntado cómo sabe lo que dicho tiene dijo; que porque conoció y conoce a todos los susodichos menos al dicho Francisco de Hinojosa que por haber muchos años que murió no le conoció, pero que por la noticia que tiene de sus mayores y conocimiento de los demás sabe que los susodichos son y fueron habidos y tenidos y comúnmente reputados por tales maridos y mujeres, padres, hijos y nietos los unos de los otros, y es así público y notorio.

2.^a—A la segunda pregunta dijo este testigo que es pariente del dicho don Alonso de Sotomayor por los Sotomayores, y que no sabe de cierto en qué grado, pero que cree están fuera del cuarto grado, y que por este respecto no dejará de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y que no le tocan las demás generales en ella expresadas.

3.^a—A la tercera pregunta dijo esto, que a los que ha dicho en la primera pregunta que ha conocido y de quien tiene noticia y que tuvieron su vecindad y naturaleza en esta dicha ciudad, los ha tenido y visto tener por legítimos y de legítimo matrimonio nacidos, y que por tales son y fueron habidos y tenidos y comúnmente reputados, y que este testigo nunca oyó ni entendió cosa en contrario.

4.^a—A la cuarta pregunta siéndole nombrados a este testigo los contenidos en ella dijo; que a los dichos Gutierre de Sotomayor y Francisco de Hinojosa, padre y abuelo paterno del que pide el hábito, de quien este testigo tiene entero conocimiento y noticia de su linaje y casta, por haber sido vecinos y naturales de esta ciudad, los ha tenido y tiene, y ha oído tener a sus mayores y más ancianos por hijosdalgo nobles limpios de las razas en la pregunta contenidas, y que por tales son y fueron habidos y tenidos y comúnmente reputados y como tales personas hijosdalgo han gozado de las libertades y exensiones que gozan los caballeros hijosdalgo, no contribuyendo en los pechos y derramas reales y concejiles en que suelen y acostumbran contribuir los pecheros de ella, y que este testigo nunca oyó ni entendió cosa en contrario, y si la hubiera cree la supiera y hubiera venido a su noticia por ser este testigo vecino y natural de esta dicha ciudad; y que es

conforme a lo que tiene dicho la opinión, pública voz y fama que hay de su limpieza y linaje, y que de la dicha doña Beatriz y de su padre, como tiene dicho, no tiene entera noticia, por no ser naturales de esta dicha ciudad, pero que por la relación que tiene de su linaje los tiene por gente principal.

5.^a—A la quinta pregunta, siéndole nombrados los comprendidos en ella dijo; que a la dicha doña Juana de Sotomayor abuela paterna del dicho don Alonso de quien este testigo tiene conocimiento y noticia cumplida, por haber sido natural de esta dicha ciudad la ha tenido y tiene y visto tener por cristiana vieja, limpia de las razas en la pregunta expresadas, y que por tal es y fue habida y tenida y comúnmente reputada, y que este testigo nunca oyó ni entendió cosa en contrario, y si la hubiera, cree la supiera y hubiera venido a su noticia por las razones en la pregunta antes de ésta dadas, a que se refiere, y que es tal la opinión voz y fama que hay de su limpieza y linaje.

6.^a—A la sexta pregunta dijo este testigo que no la sabe ni ha oído decir.

7.^a—A la séptima pregunta dijo este testigo, que no sabe si tiene caballo el contenido en ella, pero que cree le tendrá y sabrá andar en él porque ha oído este testigo es capitán de caballos.

8.^a—A la octava pregunta dijo este testigo, que no la sabe ni ha oído decir.

9.^a y 10.^a—A la novena y décima pregunta dijo este testigo que no las sabe ni ha oído decir. Fuele leído su dicho, afirmóse y ratificóse en él y firmólo de su nombre. *Diego de Tapia*. El licenciado *Valdés de Carriazo*. *Hernando Calderón de Chaves*.

Aprobada en 27 de mayo de 1580.

Diciembre de 1580

24.—*Información de oficios, de los méritos y servicios del licenciado Torres de Vera.*

Archivo Nacional, Archivo Gay-Morla, t. 124.

EN LA INFORMACION hecha ante los señores presidente e oidores del Audiencia de la ciudad de la Plata a pedimento de la parte del licenciado Juan de Torres Vera, se encuentran los párrafos siguientes:

Muy poderoso señor: Juan de la Cruz en nombre del licenciado Juan de Torres de Vera, vuestro oidor, digo que a noticia de mi parte ha venido

que algunas personas por odio y enemistad que le tienen con falsa e siniestra relación han escrito a vuestra real persona y Consejo Real de Indias quel dicho mi parte con color del oficio y cargo de oidor y como vuestro ministro había forzado a doña Joana de Zárate su mujer y a sus deudos y había tomado estado de matrimonio contra su voluntad e para que conste a vuestra real persona e a los de vuestro Consejo Real de Indias como el casamiento del dicho licenciado Torres de Vera mi parte no hubo fuerza ni tal hizo a la dicha doña Joana de Zárate ni a sus debdos sino antes el dicho casamiento fue de consentimiento de todas partes queriéndolo ellos y ella con toda conformidad conviene se haga información de testigos con citación de vuestro fiscal para lo enviar a vuestra real persona e Consejo Real de Indias.

A Vuestra Alteza pido y suplico sea servido mandar se me admita la dicha información e que los testigos que presentare se examinen por el tenor deste escrito e que digan y declaren todo lo que cerca del dicho casamiento pasó y sintieron con citación del dicho vuestro fiscal para lo presentar ante vuestra real persona e Consejo Real de Indias en la cual dicha información Vuestra Alteza para mayor validación interponga su real autoridad y decreto judicial según derecho sobre que pido justicia en lo necesario.
L. Joan de la Cruz.

En la ciudad de la Plata a diez y seis días del mes de diciembre de mil y quinientos y ochenta años en audiencia pública ante los señores presidente e oidores la presentó el contenido los dichos señores mandaron que se recibiera la información que pide con citación de fiscal el cual la de lo contrario si quisiere para que Su Majestad sea informado de todo. *Joan de Losa.*

Este día cité al señor licenciado Contreras fiscal desta Real Audiencia en su persona que lo oyó e le hice citación en forma y dello doy fe. *Joan de Losa.*

Muy poderoso señor Juan de la Cruz en nombre del licenciado Joan de Torres de Vera vuestro oidor en la información que pretendo dar con citación de vuestro fiscal sobre el casamiento de mi parte nombré e presento desde luego por testigos a las personas siguientes:

Don Francisco de Urquiza, deán de la Santa Iglesia desta ciudad.

Don Fernando de Zárate e doña Luisa de Vivar su mujer e Pedro de Zárate, alguacil mayor de Corte, Gaspar de Saldaña, curador ad litem que fue de doña Joana de Zárate, mujer del dicho mi parte, Diego de Medieta, tío

de la doña Joana de Zárate, Diego de Zárate, vecino desta ciudad, Joan Velásquez Altamirano y doña Isabel su mujer, Pedro de Valencia.

A Vuestra Alteza pido y suplico los haya por presentados e mande que vuestro secretario tome dellos y de cada uno de ellos juramento e sus dichos e declaraciones conforme al pedimento que tengo presentado e pido justicia y en lo necesario. *Joan de la Cruz.*

En la Plata a veinte de diciembre de mil y quinientos y ochenta años en audiencia pública ante los señores presidente e oidores la presentó el contenido los dichos señores los hobieron por presentados e mandaron que un alguacil los lleve. *Joan de Losa.*

Muy poderoso señor: Joan de la Cruz, en nombre del licenciado Joan de Torres de Vera, vuestro oidor en la información que hago con citación de vuestro fiscal sobre el casamiento de mi parte, digo que demás de los testigos que tengo nombrados y presentados en la dicha causa nombro e presento a doña Joana de Zárate, mujer del dicho mi parte e al licenciado Orozco abogado desta Real Audiencia para que digan sus dichos y declaraciones cerca de lo susodicho.

A Vuestra Alteza pido y suplico los haya por presentados y mande que vuestro secretario les tome sus dichos y declaraciones sobre que pido justicia y en lo necesario etc. *Joan de la Cruz.*

En la ciudad de la Plata a veinte y tres días del mes de diciembre de mil y quinientos y ochenta años en audiencia pública ante los señores presidente e oidores la presentó el contenido los dichos señores lo hobieron por presentado e que se examinen. *Joan de Losa.*

En la ciudad de la Plata a siete días del mes de enero de mil y quinientos y ochenta y un años fue recebido juramento según y forma de derecho por Dios Nuestro Señor de don Fernando de Zárate, vecino desta ciudad, e habiendo jurado e siendo preguntado por el tenor de la petición presentada por Juan de la Cruz en nombre del señor licenciado Joan de Torres de Vera, dijo queste testigo tenía a la dicha doña Joana de Zárate en su casa como a sobrina que es deste testigo e que con voluntad de la dicha doña Joana de Zárate e deste testigo como tío suyo se trató e hizo el casamiento entre él y el dicho señor licenciado Torres de Vera y la dicha doña Joana de Zárate

sin que en ello hubiese fuerza ni manera de maltrato porque no era camino por donde pudiera efectuar sino por estar bien a sus deudos e querello todos e que los que hubieren informado a Su Majestad e su Real Consejo de Indias haya pasado así e questo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo y en ello se afirmó y ratificó, habiéndosele tornado a leer e ques de edad de treinta años poco más o menos e que la dicha doña Joana de Zárate es sobrina deste testigo, hija de su primo hermano e que lo que dicho tiene es la verdad e no le tocan las generales e firmólo don *Fernando de Zárate* ante mí, *Joan de Sosa*.

Después de lo susodicho en el dicho día, mes y año dicho para la dicha información la parte del dicho señor licenciado Juan de Torres de Vera presentó por testigo a doña Luisa de Bibar, mujer del dicho don Fernando de Zárate, vecino desta dicha ciudad, de la cual fue recibido juramento en forma de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad e habiendo jurado y siendo preguntada dijo que estando la dicha doña Joana de Zárate en casa desta testigo como en casa de su tío que es don Fernando de Zárate, marido desta testigo, se trató el casamiento del dicho señor licenciado Torres de Vera con doña Joana de Zárate e se hizo y efectuó con consentimiento del dicho don Fernando de Zárate sin que por parte del dicho señor licenciado Torres de Vera ni de otra persona por él se hiciese para ello ningún género de fuerza ni violencia ni otra manera de maltrato alguno y que se hizo por estar tan acertado como está e questo que dicho tiene es la verdad y no para otra cosa para el juramento que hizo y en ello se afirmó e ratificó e habiéndosele tornado a leer y que no le tocan las generales de la ley más de ser mujer del dicho don Fernando de Zárate e lo firmó doña *Luisa de Bibar* ante mí, *Joan de Sosa*.

Después de lo susodicho en el dicho día, mes y año dicho para la dicha información fue recibido juramento en forma de derecho de doña Joana de Zárate mujer del señor licenciado Joan de Torres de Vera que está en el monasterio de Nuestra Señora de los Remedios del monasterio de las monjas desta dicha ciudad de la cual fue recibido juramento en forma de derecho e prometió de decir verdad habiendo jurado y siendo preguntada al tenor de la dicha petición presentada por parte del dicho señor licenciado Torres de Vera dijo que la dicha señora doña Joana de Zárate estaba en casa de don Fernando de Zárate vecino de esta ciudad como en casa de tío suyo que es y estando allí el dicho don Fernando de Zárate e los demás parientes

de la dicha señora doña Juana trataron el casamiento entre ella y el dicho señor licenciado Torres de Vera el cual dicho casamiento se hizo de conformidad e acuerdo de los deudos y parientes de la dicha señora doña Juana e con la voluntad entera suya e por ser como es el dicho señor licenciado Torres de Vera hombre tan principal y de tanta calidad e que en el dicho casamiento por el dicho licenciado Torres de Vera y por otra alguna persona por él no se hizo ningún género de fuerza ni violencia sino que como dicho es fue de acuerdo y consentimiento del dicho don Fernando de Zárate e de los demás deudos de la dicha señora doña Juana e que al tiempo cuando se concluyó el dicho casamiento e se hizo tuvo libertad la dicha señora doña Joana para si no lo quiera hacer decir que no quería e que por estar también acabado y concertado el dicho casamiento la dicha señora doña Joana mucho contento de hacelle y el mesmo contento ha tenido después que se hizo que le tiene agora de habello hecho e que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo e no para otra cosa y en ello se afirmó y ratificó habiéndosele tornado a leer e dijo ser de edad de veinte años poco más o menos. Doña *Joana de Zárate*. Ante mí, *Joan de Sossa*.

E después de lo susodicho en el dicho día, mes y año dicho para la dicha información la parte del dicho señor licenciado Juan de Torres de Vera presentó por testigo a Diego de Mendieta vecino desta ciudad del cual fue recibido juramento en forma de derecho e habiendo jurado y siendo preguntado por el tenor del pedimento del dicho Juan de la Cruz dijo que este testigo es tío de la dicha doña Joana de Zárate, hermano del adelantado Juan Ortiz de Zárate padre de la dicha doña Joana de Zárate e que cuando el dicho señor licenciado Joan de Torres de Vera se casó con la dicha doña Joana de Zárate su sobrina se holgó e regocijó mucho del dicho casamiento por ser el dicho licenciado Torres de Vera un caballero tan principal e tan noble aunque no tuviera más de una espada e capa e no fuera oidor de Su Majestad por ser tan noble y tan principal como dicho tiene estuvo e ha estado y está muy contento este testigo e los demás deudos de la dicha doña Joana de Zárate porque ella le ha significado muchas veces a este testigo el intento que ha tenido y tiene de haberse casado con el dicho señor licenciado Joan de Torres de Vera e que muchos días antes que se efectuase el dicho casamiento muchas personas principales desta dicha ciudad trataban con este testigo como con tío de la dicha doña Joana de Zárate que se holgaran mucho de verla casada con el dicho señor licenciado Torres de Vera por las

razones que dichas tiene e que a la persona que se lo decía les respondía este testigo que lo deseaba mucho por ser cosa tan acertada de ambas partes e que por verlo hecho daría este testigo albricias e que cuando la dicha doña Juana de Zárate tuviera mucha más hacienda de la que dejó su padre estaba muy bien casada con el dicho señor licenciado e que si el padre de la dicha doña Joana fuera vivo al tiempo e cuando se casó con ella el dicho señor licenciado Torres de Vera no la pudiera casar mejor en todo el reino e que así estaba muy bien casada e con honra de todos sus deudos e con su voluntad e de la de este testigo e de los demás sus deudos e todos se holgaron mucho con el dicho casamiento en el cual no hubo fuerza ni violencia alguna por el dicho señor licenciado Torres de Vera ni otra persona por el que se hizo de acuerdo y voluntad de todos por las razones queste testigo ha dicho e que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo y en ello se afirmó y ratificó habiéndosele tornado a leer de nuevo e dijo ser de edad de cuarenta años poco más o menos e que es tío de la dicha doña Juana de Zárate pero lo que dicho tiene es la verdad, *Diego de Mendieta*. Ante mí, *Juan de Sosa*.

25 de febrero de 1585

25.—*Probanza de los méritos y servicios del general Diego de Rojas y de su yerno el capitán Francisco de Cárdenas.*

Archivo Nacional, Archivo Gay-Morla, t. 125.

EN LA CIUDAD de los Reyes veinte e cinco del mes de febrero de mil y quinientos y ochenta y cinco años el muy ilustre señor doctor Castilla del Consejo de Su Majestad y su oidor en esta Real Audiencia para la información que se hace de pedimento de Luis de Cárdenas hijo del capitán Diego de Rojas que le está cometida por los señores presidente e oidores hizo llamar e parecer ante sí a Pedro Gudinez y a Bartolomé Díaz de Pineda y García Gutiérrez Rubin y Alonso Díaz Merino e Baltazar Méndez de los cuales y de cada uno dellos tomó e recibió juramento en forma debida de derecho e juraron e prometieron de decir verdad y siendo preguntado cada uno dellos dijeron e depusieron lo siguiente.

Testigo.—P. Gudinez.—Pedro Gudinez Osorio residente en esta ciudad de los Reyes del cual el señor doctor Castilla oidor de esta Real Audiencia

a quien por ella se cometi6 esta informaci6n tom6 e recibid6 juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometid6 de decir verdad e siendo preguntado por el dicho se6or oidor por las preguntas de oficio dijo lo siguiente.

Preguntado por la primera pregunta de oficio del conocimiento de los dichos capit6n Diego de Rojas y capit6n Francisco de C6rdenas dijo queste testigo conoci6 al capit6n Francisco de C6rdenas capit6n que fue de la ciudad de Guavianga habr6 tiempo de cincuenta a6os poco m6s o menos al cual este testigo conoci6 en la ciudad del Cuzco cuando Manco Ynga Yupanqui se alz6 en la dicha ciudad y conoci6 al licenciado Alvaro de Carabajal fiscal en esta Real Audiencia de m6s de siete a6os a esta parte y esto responde a esta pregunta.

A la segunda pregunta de oficio dijo que lo que sabe es que como dicho tiene este testigo conoci6 al dicho capit6n Francisco de C6rdenas en la ciudad del Cuzco habr6 los dichos cincuenta a6os poco m6s o menos y fue en el tiempo que tiene dicho en la primera pregunta y que durante el tiempo del alzamiento de Mango Ynga en la dicha ciudad del Cuzco este testigo vio e conoci6 al dicho capit6n Francisco de C6rdenas en todo el tiempo quel dicho cerco tuvo desdel principio hasta el cabo el cual vio que fue uno de los primeros que entraron en la fortaleza del Cuzco estando la dicha fortaleza con gran fuerza por el dicho Ynga y sus capitanes y esto sabe de esta pregunta, porque este testigo se hall6 presente juntamente con Gonzalo Pizarro al tiempo y cuando se entr6 y tom6 la dicha fortaleza en lo cual sabe este testigo que el susodicho hizo uno de los notables servicios que se han hecho en este reino por el peligro que entonces se tuvo y la importancia que era el ganarse la dicha fortaleza por ser la llave y causa y ocasi6n para traer al servicio de Su Majestad estos reinos y no sabe que el susodicho haya deservido en cosa alguna ni lo ha oido decir.

Preguntado si el dicho capit6n Francisco de C6rdenas ha sido gratificado conforme a sus servicios y en qu6 ha sido gratificado dijo que sabe quel marqu6s don Francisco Pizarro le dio ciertos indios en Guamanga de muy poco aprovechamiento los cuales conforme al servicio tan notable que hizo no fueron equivalentes para lo que merecía e que este testigo siempre ha tenido al dicho capit6n Francisco de C6rdenas por hombre muy principat caballero hijodalgo y en tal posici6n ha estado y estuvo en este reino todo el tiempo que vivi6 e que dej6 algunos hijos los cuales est6n con necesidad respecto de lo mucho que el dicho su padre gast6 en servicio de Su Majes-

tad e que a este testigo le parece que por sólo el servicio quel dicho capitán Cárdenas hizo a Su Majestad en el dicho cerco y toma de la fortaleza del Cuzco merecía grande premio porque en sólo aquel estuvo en dar la tierra a Su Majestad y ser señor della como es notorio y esto responde y dijo ser de edad de sesenta e cinco años y no es pariente del dicho capitán Cárdenas e lo firmó de su nombre *Alonso Criado de Castilla. Pedro Godinez Osorio.* Ante mí *Joan de Montoya.*

Testigo.—Bartolomé Díaz de Pineda residente en esta ciudad de los Reyes el cual por el dicho señor oidor doctor Alonso Criado de Castilla fue tomado e recibido juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometió decir verdad e siendo preguntado dijo lo siguiente.

A la primera pregunta dijo este testigo que conoció al capitán Diego de Cárdenas vecino que fue de las Charcas e conoció al capitán Francisco de Cárdenas su yerno vecino que fue de la ciudad de Guamanga a los cuales y a cada uno dellos conoció este testigo de más tiempo de cuarenta e dos años a esta parte al dicho capitán Diego de Rojas en la entrada de las provincias de Tucumán que fue el primer capitán que entró al descubrimiento de aquella tierra en la cual anduvo hasta que le mataron y al dicho capitán Francisco de Cárdenas le conoció en la ciudad de Guamanga y conoce al fiscal de Su Majestad de siete años a esta parte.

A la segunda pregunta de oficio dijo este testigo que lo que sabe es que al tiempo que este testigo salió de las provincias de Chile al socorro del cerco y alza de la ciudad del Cuzco supo e entendió por cosa pública y notoria como el dicho capitán Francisco de Cárdenas se había hallado y halló en la dicha ciudad del Cuzco cuando el cerco Palcaví della e que entonces sabía quel dicho cerco el dicho capitán Francisco de Cárdenas sino uno de los primeros que se habían hallado en la entrada de la fortaleza y que dudándose si había sido el dicho Cárdenas si un Francisco de Mara se afirmaba haber sido el dicho Francisco de Cárdenas por haber sido uno de los más señalados servicios que se hicieron en estos reinos y digno de más gratificación respeto que en el tomar de la dicha fortaleza estribó el darse la tierra a Su Majestad y reducirla a su servicio, y que al dicho capitán Diego de Rojas este testigo sabe que fue uno de los primeros treinta e cinco e treinta y seis que entraron en el descubrimiento de las provincias de Tucumán por-queste testigo fue uno dellos e así sabe que fue uno de los primeros que descubrieron aquella tierra en lo cual el susodicho trabajó mucho tiempo y

gastó mucha suma de dineros y estando en la continuación de la dicha conquista e descubrimiento mataron los indios al dicho capitán Diego de Rojas de un flechazo con yerba y este testigo le vio morir y le ayudó a enterrar como persona que se halló presente a lo susodicho y que en ello el dicho capitán Diego de Rojas padeció grandes trabajos y gastó como dicho tiene muchos pesos por ser como era uno de los buenos capitanes que este testigo ha conocido y que este testigo no sabe que los susodichos haya alguno dellos hayan deservido a Su Majestad ni lo ha visto aunque oyó decir que se había hallado en la de las Salinas con Hernando Pizarro.

Al tercero capítulo dijo que sabe que al dicho capitán Francisco de Cárdenas le dieron un repartimiento en Guamanga y al capitán Diego de Rojas por haber muerto como dicho tiene en el descubrimiento de Tucumán no pudo ser gratificado porque un repartimiento que tenía en los Charcas sabe este testigo que lo dejó por ir a servir a Su Majestad en la dicha jornada y no le han gratificado después acá en cosa alguna y que al dicho capitán por lo que a este testigo ha dicho merecía e merece ser muy gratificado e remunerado e que este testigo ha tenido e tuvo a los susodichos por personas principales hijos de algo y caballeros y en tal posición han estado en este reino y esto responde a esta pregunta.

Y que es de edad de setenta años y que no es pariente ni amigo de las partes e lo firmó de su nombre. *Alonso Criado de Castilla, Bartolomé Díaz de Pineda.* Ante mí *Joan de Montoya.*

Testigo.—García González Rubín, residente en esta ciudad de los Reyes del cual el dicho señor oidor doctor Castilla tomó e recibió juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad e siendo preguntado de oficio dijo lo siguiente.

Preguntado por el conocimiento del capitán Diego de Rojas y capitán Francisco de Cárdenas dijo que al dicho capitán Diego de Rojas le conoció de más tiempo de cuarenta e tres años a esta parte a los cuales conoció en estos reinos del Pirú en las ocasiones que se ofrecieron que abajo dirá.

Preguntado en qué ha servido y si vio el dicho capitán Francisco de Cárdenas dijo este testigo que estando este testigo en los reinos de Chile con el gobernador don Diego de Almagro se tuvo nueva como el Inga se había rebelado y alzado y cercada la ciudad del Cuzco y el dicho gobernador don Diego de Almagro volvió al socorro de la dicha ciudad y este testigo con él y entonces con el socorro que el dicho gobernador trajo descercó

dicha ciudad y se ganó la fortaleza del Cuzco y entonces vio este testigo al dicho capitán Francisco de Cárdenas en el dicho cerco con los demás que estaban y fue público y notorio en todo el campo que el dicho Francisco de Cárdenas había señaládose en el dicho cerco de manera que mediante su valor se había ganado la dicha fortaleza que fue uno de los notables servicios que se hicieron a Su Majestad en estos reinos porque por esto se ganó la dicha ciudad y todo el reino vino a la obediencia a que fue muy tenido y estimado, e que en cuanto al capitán Diego de Rojas sabe este testigo que fue por capitán a la conquista y descubrimiento de la provincia de Tucumán y fue uno de los primeros que entraron en la tierra porque este testigo entró con él y en su compañía en la cual entrada y descubrimiento padeció muchos trabajos y hambres y necesidades y en tanto extremo que no sabe este testigo que se hayan padecido mayores en este reino demás de las cuacalocas continuas con los indios en lo cual el dicho capitán Diego de Rojas sirvió como muy buen capitán y muy valiente hasta tanto que en un rencuentro que se tuvo con los indios le mataron de un flechazo con yerba y este testigo sabe lo susodicho por se haber hallado presente a lo susodicho juntamente con él como soldado que entró en el dicho descubrimiento y esto sabe de esta pregunta e que no sabe que hayan deservido a Su Majestad en ninguna cosa ni lo ha oído decir.

A la tercera pregunta de oficio dijo que el dicho capitán Diego de Rojas este testigo sabe que no ha sido gratificado porque como dicho tiene murió en Tucumán e que al dicho capitán Cárdenas le dieron Legua-Manga un repartimiento de indios e que éste fue de poco momento que conforme a la calidad de los servicios no fue equivalente por ser como fueron de los de segundos que entraron en este tiempo y que los susodichos e sus hijos merecen muy bien que Su Majestad les haga mucha merced e gratificación e que los susodichos e cada uno dellos sabe este testigo que eran e fueron tenidos en opinión e reputación de hombres muy principales y caballeros hijos de algo y en esta posesión han estado y están en este reino entre todos los que los han conocido e conocen y esto responde a esta pregunta y lo firmó de su nombre e ques de edad de setenta y tres años e no le tocan las generales. *Alonso Criado de Castilla. Bartolomé Díaz de Pineda. Ante mí, Joan de Montoya.*

Testigo.—El dicho Alonso Díaz Merino residente en esta ciudad de los Reyes del cual el dicho señor doctor Criado de Castilla tomó e recibió jura-

mento en forma debida de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad e siendo preguntado de oficio por las preguntas dijo lo siguiente.

Preguntado por el conocimiento de las partes dijo que este testigo conoció al capitán Francisco de Cárdenas y asimesmo conoció al capitán Diego de Rojas a los cuales conoció de más de cuarenta e seis años a esta parte en estos reinos e que al dicho Diego de Rojas le conoció que vino desde Guatimala al alzamiento deste reino a servir a Su Majestad con otros que vinieron al dicho socorro en el dicho tiempo en compañía del dicho capitán Diego de Rojas y al dicho capitán Francisco de Cárdenas le conoció antes de lo susodicho en esta ciudad y en la del Cuzco quando se alzó y en la población de Guamanga.

Preguntado por los servicios del dicho capitán Francisco de Cárdenas y del dicho capitán Diego de Rojas dijo que este testigo sabe y vio que los susodichos e cada uno dellos sirvieron en este reino en todo lo que se ofreció y especialmente en la conquista deste reino el dicho Diego de Rojas en la población y pacificación de los Charcas que la ayudó a poblar y tuvo allí indios los cuales dejó y fue a lo de Chalcas contra don Diego de Almagro con el general Pedro Alvarez Olgún e después se juntó con el licenciado Vaca de Castro y dieron la batalla a don Diego de Almagro e de allí fue a las provincias de Tucumán al descubrimiento de aquellas provincias que murió en ellas y este testigo vio en todo este tiempo que el susodicho sirvió con gran lustre de su persona señalándose como uno de los principales de todas aquellas ocasiones y gastando de su patrimonio e hacienda grandes sumas de pesos de oro y en cuanto al dicho capitán Francisco de Cárdenas este testigo sabe y vio como el susodicho se halló en la conquista y pacificación deste Reino desde el alzamiento general que hicieron los indios del cual fue el dicho capitán Francisco de Cárdenas y se halló en todo el tiempo que duró el dicho alzamiento e fue parte para que se tomase la fortaleza que fue uno de los más señalados servicios que se hicieron a Su Majestad que fue parte para que se diese este reino a Su Majestad, e asimesmo sabe este testigo que se halló contra don Diego de Almagro el mozo hasta que se dio la batalla en Chupas y este testigo juntamente con el dicho capitán Cárdenas e don Pedro Puerto Carrero e cuarenta caballeros corrieron el campo el día que se dio la batalla en lo cual se señaló el dicho capitán por ser uno de los señalados hombres del campo e que asimesmo se halló en la población de la ciudad de Guamanga y sirvió en todo lo susodicho como muy principal capitán y con gran lustre de su persona teniendo de los gobernadores gran

confianza e satisfacción de su persona y fidelidad y este testigo le vio que fue capitán y proveedor contra Francisco H. de Girón en la dicha ciudad de Guamanga en la cual daba avío a la gente de Su Majestad con gran cuidado e diligencia e que no sabe ni ha oído que los susodichos hayan deservido en cosa alguna y esto responde.

Preguntado si sabe que los susodichos hayan sido gratificados conforme a sus servicios e trabajos dijo este testigo que el dicho capitán Diego de Rojas murió como dicho tiene en Tucumán e dejó para ir a la dicha entrada el repartimiento que tenía en las Charcas e que no ha sido gratificado después acá e que al dicho capitán Cárdenas le dieron en Guamanga un repartimiento de poco valor e de manera que no es conforme a sus servicios e trabajos y que será muy justo y conforme a razón que Su Majestad gratifique a los hijos e nietos de los susodichos por haber sido tan servidores de su Rey y con tanto celo haberle servido e que los susodichos e cada uno de ellos eran tenidos por caballeros hijos de algo notorios e que el dicho Diego de Rojas era primo del marqués de Poza y entrambos tenidos por personas de mucha calidad y esto sabe y responde y dijo ser de edad de más de setenta años e no le tocan las generales e lo firmó de su nombre. *Alonso Criado de Castilla. Alonso Díaz Merino. Ante mí Juan de Montoya.*

Testigo.—El dicho Baltazar Méndez residente en esta ciudad del cual el dicho señor oidor tomó e recibió juramento en forma debida de derecho so cargo del cual e prometió de decir verdad e siendo preguntado por las preguntas que de oficio se le hicieron dijo lo siguiente.

Preguntado si conoció al capitán Diego de Rojas y al capitán Francisco de Cárdenas y de qué tiempo a esta parte dijo que conoció al dicho capitán Diego de Rojas y al dicho capitán Francisco de Cárdenas de cuarenta e seis años a esta parte poco más o menos a los cuales conoció en estos reinos que vinieron al socorro, conquista e pacificación de ellos.

Preguntado diga e declare en qué sirvió el dicho capitán Diego de Rojas a Su Majestad y el dicho capitán Francisco de Cárdenas dijo que este testigo sabe e vio que dicho capitán Diego de Rojas vino desde Nicaragua al socorro deste reino y este testigo entró con él en el descubrimiento de las provincias del Río de la Plata e Tucumán en la provincia de los Juríes donde ahora está poblada la ciudad de Santiago del Estero e que para entrar en esta jornada dejó el repartimiento de indios que tenía en los Charcas e que en todo este tiempo este testigo se halló con él e vio que sirvió a Su Ma-

jestad padeciendo muchas hambres, trabajos e necesidades e que gastó gran suma de pesos de oro e que es público y notorio que se halló en la batalla de Chupas en servicio de Su Majestad con el Gobernador Vaca de Castro y que de ahí vino a la ciudad del Cuzco y entró en la dicha provincia de Tucumán como tiene dicho por capitán al dicho descubrimiento y por teniente de gobernador y este testigo vio que para ir a esta jornada gastó con soldados que entraron en ella gran cantidad de dinero e que como tiene dicho por ir a la dicha jornada dejó a los indios anparaes que rentan hoy diez e doce mil pesos de plata y este testigo se halló e ayudó a entrar en la dicha conquista y descubrimiento e que al dicho capitán Cárdenas este testigo ha oído decir que desde que entró en este reino sirvió a Su Majestad y especialmente en el cerco del Cuzco en donde hizo tan señalados servicios e que no ha oído decir hayan deservido e que al dicho capitán Diego de Rojas sabe que no ha recibido gratificación porque como murió en la conquista del Tucumán se acabó todo e que al dicho capitán Cárdenas le dieron en Guamanga un repartimiento de poco aprovechamiento según lo que dicen sirvió y esto responde a esta pregunta.

Preguntado en qué han sido gratificados e remunerados los susodichos dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e que conforme a los servicios de los susodichos e haber perdido la vida el dicho capitán Cárdenas en servicio de Su Majestad e ser como eran los susodichos caballeros conocidos es muy justo que Su Majestad a sus hijos, nietos e descendientes que les haga muy mucha merced e gratificación y esto responde y dijo ser de edad de sesenta años e no le tocan las generales e la firmó de su nombre. *Alonso Criado de Castilla, Baltazar Méndez. Ante mí Joan de Montoya.*

5 de octubre de 1585

26.—*Presentación de Alonso Abad a Alonso de Cepeda, justicia mayor de la Gobernación de Tucumán, para que mande ejecutar la probanza de los méritos de la ciudad de Santiago del Estero.*

Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1372, págs. 216-224.

ILUSTRE SEÑOR. En la muy noble ciudad de Santiago del Estero cabeza desta gobernación de Tucumán, Juríes e Diaguitas e Comechingones e sus provincias a ella incluidas en cinco días del mes de octubre del mil e qui-

nientos e ochenta e cinco años ante el ilustre señor capitán Alonso de Cepeda justicia mayor desta dicha ciudad por Su Majestad e ante mí el presente escribano el capitán Alonso Abad por general desta ciudad presentó la petición siguiente con un interrogatorio de preguntas.

Alonso Abad vecino desta ciudad procurador della digo que para informar a Su Majestad de lo mucho questa ciudad de Santiago del Estero ha servido y sirve de treinta y cinco años a esta parte que se fundó e pobló en su real nombre le conviene hacer una probanza ad perpetuam rey memoriam e que le conste por extenso los trabajos que pasaron los que la ganaron, allanaron y conquistaron comiendo cigarras, langostas, yerbas, raíces, cardones, pieles de animales y otras cosas silvestres muriendo de hambre y sed, vistiéndose cueros de venados crudios y otras ramas e yerbas padeciendo mucho cansancio, derramando mucha sangre a costa de las vidas de muchos conquistadores y soldados que vinieron debajo del gobierno y mandado del capitán Juan Núñez de Prado general nombrado por el presidente Gasca después que vencieron la batalla de Xaquixaguana y desbarataron a Gonzalo Pizarro y a su campo e secuaces e los redujeron a la corona real donde habían servido los dichos conquistadores de aquesta entrada hallándose en defensa del estandarte real que fue en gran servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad para la cual dicha entrada salieron de las provincias del Pirú con el dicho general Juan Núñez de Prado sesenta hombres porque en las reparticiones del Pirú habían quedado sin remedio ni suerte con deseo de que el dicho general los gratificase en esta tierra nueva dándole para ello el dicho presidente Gasca poderes e comisiones en el real nombre los cuales como leales servidores de Su Majestad entraron a esta tierra deseando ensanchar e añadir más la corona real de Castilla ampliándola con nuevas ciudades a costa de los propios conquistadores en que gastaron mucha suma de pesos de oro comprando caballos e yeguas a quinientos e seiscientos pesos de oro y al respeto de aquesto las armas, mercaderías y otras cosas de Castilla necesarias para semejantes entradas en que no tuvieron socorro de Su Majestad ni otra ayuda de costa con lo cual poblaron esta cibdad teniendo siempre antes y después muchas guerras de los naturales, batallas, rencuentros, asaltos y otras guazabaras en que mostraban los dichos conquistadores su valor e furor resistiéndoles sus furias saliendo siempre vencedores aunque heridos y muertos algunos españoles a causa de ser la gente guerrera, astuta e indimoniada que peleaban bestialmente por defender su tierra queriendo echar della a los españoles, hiriéndoles de heridas mortales y matando e des-

pedazando a algunos dellos en que mostraban los dichos conquistadores el desco que tenían de servir a Su Majestad y poblalle estas sus tierras nuevas e que se edificasen iglesias y monasterios y otros lugares píos y votivos e fue también por que la ley evangélica se les predicase a los naturales e que recibiesen el agua del bautismo y atraellos a servidumbre e conocimiento de Dios nuestro Señor como el día de hoy lo están y en mucha pulicía con iglesias y sacerdotes en sus pueblos e naturales que se les administran los santos sacramentos y están ya todos cristianos e muy ladinos aunque al principio de la fundación los hallaron pobres y desventurados que no tenían con qué cubrir sus carnes sino con pelos y plumas de avestruces que eran las vestiduras que tenían a cuya causa fue en excesivo y número grado los trabajos que padecieron los dichos conquistadores porque no hallaron socorro en la tierra ni aparejo en los indios para suplir las necesidades e por las guerras que cada día tenían dellos que no tuvieron quietud ni sosiego en mucho tiempo hasta que el excesivo castigo que recibieron les sujetó e amedrentó en tanto grado que el día de hoy están los naturales quietos y en servidumbre aunque al principio se padeció de sacramentos porque dos sacerdotes que con el dicho general habían venido se fueron al Pirú viendo la pobreza de la tierra e que los dichos conquistadores para habella de poblar se vestían de cueros e sacaban una cabuya a manera de esparto de unos cardones y espinos a puro trabajo de manos de que hilándolo hacían camisas que podía servir de cilicio todo lo cual se hizo e padeció sin desamparar esta ciudad por la haber poblado en nombre de Su Majestad e por no permitir que los lules ques una gente salteadora e belicosa no los acabasen e destruyesen porque los tenían acorralados e metidos en pucaranes y fuertes quitándoles y talándoles las heredades y chacaras que tenían de maíz, quinua e capallo ques el principal sustento que tenían porque los dichos lules no vivían de otra cosa sino de robar, hurtar e matar e no sembraban comiéndoles cuanto tenían que son figurados a los alarves e si los dichos conquistadores los dejaran hobieran destruido, asolado y acabado los dichos naturales que solamente por esto hicieron gran servicio a Dios Nuestro Señor y a Su Majestad e por ser tan acepto e meritorio aqueste servicio se estuvieron quedos los dichos conquistadores ayudando a los dichos naturales y defendiendo que no los matasen e permitieron estarse así sin sacramentos más de dos años hasta que no pudiéndolo sufrir despacharon cinco hombres que fueron al reino de Chile a traer sacerdotes los cuales fueron el capitán Hernán Mejía Miraval y el capitán Bartolomé de Mansilla y el capitán Niculas de Gárnica e

Pedro de Cáceres e Rodrigo de Quiroga por tierras ásperas, fragosas e de mucha guerra en gran riesgo de sus vidas que solamente los dichos conquistadores hacían sus procesiones cantando las letanías y otras oraciones hasta que después de muchos meses trajeron sacerdotes que les administró los sacramentos e entonces trajeron algunas semillas de trigo, cebada y otras cosas de Castilla e algodón ques de que al presente los naturales se visten e cubren sus carnes haciendo manta e camiseta e otras cosas dello de que ha redundado que se han podido sustentar hasta el día de hoy y esta ciudad ha ido siempre en aumento con el trigo, cebada y viñas y otras cosas que se pusieron e plantaron e después que se allanaron e descubrieron los caminos e se comunicó esta ciudad con Chile y el Pirú metieron ganados mayores y menores con que se ha sustentado esta ciudad e todo ha sido a puro trabajo de los dichos conquistadores con cuya astucia y maña se ha sustentado esta ciudad e han ido entrando españoles y soldados como en aquella sazón entró Juan Pérez de Zorita con gente de guarnición con la cual e con los demás que había en esta ciudad fue el dicho Juan Pérez de Zorita a los Diaguitas e pobló tres ciudades en el valle de Quinibil la ciudad de Londres y en el Calchaqui la ciudad de Córdoba y en Tucumán la ciudad de Cañete para las cuales llevaron los vecinos desta ciudad muchos caballos, yeguas, ganado de ovejas y cabras y otros bastimentos de comida y peltrechos de guerra e los dichos conquistadores las ayudaron a poblar e sustentar con sus personas, armas y caballos a su costa e minción sin rehusar en cosa de las que se ofrecían en las dichas conquistas y pacificaciones peleando con los naturales como muy buenos e cristianísimos soldados servidores de Su Majestad señalándose en todo para merecer y cobrar gloria y fama las cuales dichas ciudades se despoblaron por las continuas guerras y guazavaras que tuvieron de los naturales e por causa de los movimientos de los capitanes que no aprovechó el socorro que desta ciudad les fue e les sustentó algunos meses la paz porque fue mucha la multitud de los naturales que para ello se juntaron todos los de la tierra hasta que muertos o heridos los echaron de su tierra y quedó sola esta ciudad en pie aunque en gran riesgo por causa de la poca gente que había quedado en esta tierra e por la mejor orden que pudo ser la pacificaron e allanaron e la quietaron como lo está al presente después de lo cual entrando el gobernador don Francisco de Aguirre por la vía de Chile viendo que en toda esta tierra no había más ciudad que aquesta fue con la gente que trajo e con la que había acá al valle de Calchaqui a poblar una ciudad dende sesenta o setenta leguas desta ciudad donde le fue-

ron a recibir e queriéndola poblar en el dicho real nombre le mataron con ciertos soldados un hijo suyo que traía gobernando su campo que les fue fuerza forzada retirarse a esta ciudad porque los indios les hizo mucho mal e le hirió muchos españoles e dende esta ciudad con la gente que pudo sacar de los soldados y conquistadores que había fue y envió a poblar la ciudad de San Miguel de Tucumán questá veinte e cinco leguas desta ciudad hacia la sierra de Tucumán la cual se sustentó con el socorro y amparo desta ciudad hasta ponella en el punto y estado questá el día de hoy saliendo siempre a socorrer desta ciudad desbaratando y castigando los indios que dos o tres veces la tuvieron cercada e quemada ayudándoles con todo lo que ha sido posible e visto que aquesta ciudad tenía valor y pujanza para descubrir tierras nuevas y poblar nuevas ciudades el dicho gobernador hizo gente de más de ciento y treinta hombres e los llevó a descubrir la noticia de Conlara e Comechingones e gastó para ello mucha suma de pesos de oro así en aderezos de soldados, armas y caballos como en peltrechos y bastimentos todo a costa desta ciudad e de los vecinos e conquistadores della y después desto se pobló por el gobernador Diego Pacheco la ciudad de Talavera que cae entre Salta y esta ciudad en la provincia de Esteco para la cual salió desta ciudad mucha gente e llevaron muchos ganados, bastimentos, aderezos, peltrechos e otras cosas e se la han ayudado a sustentar, conquistar e poblar y el día de hoy está en pie y es una de las más principales ciudades desta gobernación e que más posible tiene e los naturales están ya ladinos e bien industriados y en mucha pulicía que tienen dotrina suficiente e sacerdotes que les administren los sacramentos e ansimismo se han poblado otras dos ciudades más que son la ciudad de Córdoba en los Comechingones y la ciudad de Lerma en el valle de Salta ques la que ha costado mucha suma de pesos de oro a esta ciudad e la vida de muchos vecinos e soldados yendo hasta el valle de Calchaqui dos o tres veces a la conquistar, correr y castigar por haber muerto muchos españoles que ha costado mucha suma de pesos de oro y para el descubrimiento e población de la dicha ciudad de Córdoba que pobló don Jerónimo Luis de Cabrera se sacó desta ciudad mucha gente de la conquistadora e pobladora e llevó mucha suma de caballos, bueyes, carretas, yeguas, ovejas, cabras y otras cosas, bastimentos y peltrechos de guerra con lo cual e con el socorro que siempre desta ciudad han llevado los vecinos de aquella ciudad la han sustentado e conquistado e ansimismo se ha socorrido de todo lo necesario la ciudad de Santa Fe ques una ciudad que pobló Juan de Garay en el Río de la Plata en la Gobernación del Paraguay las

cuales dichas ciudades siempre dende su fundación e población se han so corrido desta ciudad de donde se les ha llevado e lleva hasta el día de hoy lo necesario en que se ha gastado mucha hacienda en que se ha servido a Su Majestad como en las tres jornadas que hizo el gobernador Gonzalo de Abreu para Calchaquí y Salta y en la ciudad que se pobló por él en el dicho valle de Salta llamada San Clemente de la Nueva Sevilla para las cuales dichas jornadas sacó desta ciudad el dicho gobernador Gonzalo de Abreu muchos de los dichos conquistadores e los llevó con todas sus armas, caballos, gente e servicio do se gastaron mucha suma de pesos de oro todo a costa lo más desta ciudad y también se socorrió la ciudad de San Francisco de Alava que por mandado del virrey don Francisco de Toledo, Pedro de Zárate pobló noventa leguas desta ciudad en el Valle de Jujuy que cae en los límites de esta gobernación dándoles mucha suma de caballos, armas, comida y otras cosas de lienzo, alpargatas y calcetas hasta que los naturales mataron los españoles que allí estaban e los despoblaron y echaron mediante la guerra y guazavaras que les dieron los indios que les mataron para cuyo socorro el dicho gobernador Gonzalo de Abreu hizo gente desta ciudad e los llevó a castigar e allanar como fue haciendo grandísima costa a esta ciudad después de lo cual el dicho gobernador fue el descubrimiento de Linlin ques hacia el Estrecho de Magallanes una noticia muy grande y en llevar vecinos e dar socorro e aviamiento a los soldados gastó esta ciudad mucha suma de pesos de oro en que se sirvió mucho a Su Majestad después que vino el licenciado Hernando de Lerma por gobernador a estas provincias se hizo otra jornada para la reedificación del valle de Salta do había estado poblada la ciudad de San Clemente que se despobló por las continuas guerras y la reedificó e pobló en diferente sitio e la llamó la ciudad de Lerma a donde ha ido desta ciudad la gente della tres veces a la ayudar a correr, sustentar e pacificar e las dichas tres veces llevó por fuerza los viejos conquistadores estando cansados, enfermos y tullidos, maltratándolos e afrentándoles, llevándoles e quitándoles sus haciendas de que han quedado pobres y muy gastados e sin ningún remedio a cuya causa se va perdiendo la tierra y acabándose los naturales por haberla disipado y desnaturado para los enviar fuera desta gobernación e desta su tierra e esta ciudad ha gastado todo su posible por no tener en ella oro ni plata sino sólo vestidos de indios del algodón que se siembra de que se hace manta e camiseta ques la moneda que corre en esta gobernación y porque los dichos conquistadores han querido ensalzar la fe católica han trabajado que en esta ciudad y en las demás haya como hay mu-

chas iglesias, monasterios de frailes franciscos e mercedarios e hay otras iglesias y ermitas y entre los naturales iglesias con sus sacerdotes en que se ha servido mucho a Dios Nuestro Señor e a Su Majestad demás de lo cual han acudido a todas las cosas que se han ofrecido en servicio de Su Majestad e les han mandado los gobernadores capitanes y han sufrido dellos palabras descomididas e afrentosas ocasionadas llamándoles bellacos y otras muy peores especialmente el licenciado Hernando de Lerma el cual lo hacía más que todos en excesivo e número grado e hacía otros desafueros no cumpliendo las provisiones reales ni guardándoles los estatutos e ordenanzas desta ciudad e las libertades e franquezas della e no otorgaba las apelaciones quitando la hacienda e honra a unos para darla a otros parientes, amigos y paniaguados y criados suyos e no guardaba justicia e razón mediante ser apasionado y vengativo como parece por los procesos e informaciones que contra él se han hecho en lo cual han tenido mucha paciencia por ser leales servidores de Su Majestad e que merecen que Su Majestad haga merced a esta ciudad e darle título y renombre de leal sobre el que tiene de noble e porque están los conquistadores y sus hijos muy pobres e necesitados e no han tenido ni tienen las riquezas de oro y plata que tienen los encomendados del Pirú ni la tierra tener ni dar de suyo otra cosa más de lo que se hace del algodón a pura industria e trabajo de manos que Su Majestad les puede acrecentar a sus hijos la subcesión de indios por otras dos vidas más para que se puedan sustentar e animar a descubrir nuevas provincias e porque los gobernadores y capitanes que rigen y gobiernan esta tierra no tienen consideración a que Su Majestad manda que se encomienden los repartimientos a personas beneméritas e que le hayan servido para descargar su conciencia real por afición e ambición los encomiendan a amigos e criados suyos que tienen en su compañía que Su Majestad ponga remedio en aquesto porque de no remediarlo están los hijos e nietos de los dichos conquistadores pobres y desventurados en que han encargado y encargan mucho la conciencia real y ansimismo será muy servido Su Majestad questa gobernación se trate e comunique con el Brasil y España y que los gobernadores del Río de la Plata y de ésta del Tucumán den escala franca a los pasajeros e mercaderes y otros tratantes para que de España pasen al Perú y del Perú a España yendo de Potosí por el Río de la Plata pues se ataja la mitad de las leguas que hay de la villa imperial de Potosí a España yendo por Nombre de Dios y este camino es más sano y mejor quel otro y tal que pueden ir carretas dende el valle de Salta hasta la lengua de la Mar del Norte que serán trescientas

leguas por tierra llana e poblada de españoles e indios que están en servidumbre por donde Su Majestad con mucha brevedad podrá saber lo que hay en el Pirú y sus gobernadores no harán los desafueros que hasta aquí han hecho de matarse unos a otros y tomarse sus haciendas y se evitarán muchas injusticias e agravios que han hecho e hacen a los vasallos de Su Majestad de que de todo se puede dar cuenta a Su Majestad más por extenso por cartas e instrucciones avisándole del estado en que está esta ciudad e de como padece por las causas referidas e padecerá si Su Majestad no lo remedia con toda la brevedad.

A Vuestra Merced pido y suplico mande que los testigos que yo en nombre desta ciudad en este caso presentare se examinen por el tenor deste interrogatorio de preguntas de que hago presentación los cuales declaren lo que supieren en cada una dellas e digan más lo que más supieren e se les acordare aunque no se les pregunte sobre qué pido justicia etc.

Alonso Abad [hay una rúbrica].

E por Su Merced vista esta petición e interrogatorio dijo que lo había e hobo por presentado el dicho interrogatorio en cuanto es pertinente y mandaba y mandó que se reciba la dicha probanza de servicios y los testigos que presentare juren e declaren por el dicho interrogatorio de preguntas ante Su Merced y el dicho Alonso Abad presente ante Su Merced el poder que tiene de tal procurador desta ciudad e así lo proveyó e mandó e firmó.

Alonso de Cepeda. Ante mí *Alonso de Tulacerbin*, escribano mayor de gobernación [hay dos rúbricas].

5 de octubre de 1585

27.—*Interrogatorio que presenta Alonso Abad para servir a los testigos que deben declarar sobre los méritos de la ciudad de Santiago del Estero.*

Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1374, págs. 227-280.

POR LAS preguntas siguientes de este interrogatorio quiero que sean examinados los testigos que por mí Alonso Abad procurador desta ciudad fueren presentados.

1.—Primeramente si conocen en esta gobernación de Tucumán la ciudad de Santiago del Estero y los vecinos y conquistadores della y de qué

tanto tiempo y asimesmo si conocieron al capitán que en nombre de Su Majestad la vino a poblar y conquistar con ellos que fue Juan Núñez de Prado, digan etc.

2.—Si saben vieron, oyeron, entendieron que cuando el presidente Gasca entró en los reinos del Pirú con la gente de guerra y armada que en nombre de Su Majestad trujo contra Gonzalo Pizarro y sus secuaces questaban rebelados contra la corona real después de dada la batalla de Jaquijaguana y desbaratado Gonzalo Pizarro y hecho justicia del y sus secuaces y repartida la tierra del Pirú y dado de comer a muchos el presidente Gasca para gratificar lo mucho que merecían los que con él se habían hallado pues no le cupo parte en el reino del Pirú dio la conquista e población de Tucumán al capitán Juan Núñez de Prado en nombre de Su Majestad por los poderes reales que para ello tenía para que en ella gratificase a los que en su real nombre le habían servido y acentado la dicha jornada trujo consigo setenta soldados muy servidores de Su Majestad a su costa como trujo digan etc.

3.—Si saben que entrando que entró el dicho capitán Juan Núñez de Prado con los recaudos del presidente Gasca y con la gente en la pregunta antes referidos en la conquista e pacificación della se pasaron muchos trabajos con los naturales por ser gente belicosa y la gente de españoles poca e sin armas ni aderezos los que se requerían para la entrada y conquista a causa de que en aquella sazón valían muy caros y a muy subidos y excesivos precios como valían los caballos e yeguas a quinientos y a seiscientos pesos y los paños de Castilla a treinta pesos por vara y a este respeto los ganados e toda las demás cosas necesarias por cuya causa e por venir la dicha gente española poca y muy trabajada no pudieron en aquesta conquista dejar de tener el valor que se requería porque se halló ser los naturales gente muy belicosa y buenos guerreros que resistían los españoles saliendo a pelear con ellos dándoles otros rencuentros e asaltos hiriendo muchos españoles de heridas mortales en que murieron muchos dellos al principio de la dicha conquista en todo lo cual se sirvió mucho a Su Majestad digan.

4.—Item si saben que la gente que había quedado después de las dichas guazavaras habiendo andado mirando la tierra así Diaguitas como Juríes llegaron a la falda de la sierra de Tucumán a do se asentó sitio para poblar en aquel lugar esta ciudad como se pobló por el dicho Juan Núñez de Prado la cual se mudó en este río del estero porque estaba más cómoda y en ella y en su conquista se pasó mucho trabajo porque no se halló entre los naturales sino sólo maíz e plumas de avestruces con que se cubrían y las in-

días desnudas con unas pampamillas y no otra cosa los cuales defendiendo su partido dieron a los conquistadores muchas guazavaras así en los llanos como en las sierras donde se pasó mucho trabajo de hambre, desnudez y cansancio y se derramó mucha sangre en servicio de Su Majestad y para reducir los naturales y traerlos al conocimiento de nuestra santa fe católica y a la obediencia de Su Majestad como hoy día lo están digan etc.

5.—Item si saben que visto por dos religiosos sacerdotes quel dicho capitán Juan Núñez de Prado trajo consigo de la orden de Santo Domingo la pobreza y poco fruto de la tierra se fueron della a las provincias del Pirú sin dejar quien administrara los santos sacramentos a cuya causa e por razón de los trabajos y desnudez que había que no se podía hallar otra cosa para vestimentas sino cueros de venados que los dichos conquistadores aderezaban y camisas de una cabuya sacadas de unas espinas se vestían a pura industria mediante la necesidad que se padecía todo lo cual se pasó sin desamparar esta tierra a causa de que también tenían estos indios juríes guerras y batallas con una generación de indios que son como alazanes que no siembran que llaman en esta provincia lules que los mataban y comían y los tenían acorralados en pucaranes y fuertes que hacían de palos para guarecerse e si la gente española del amparara aquesta gente juri questaba rendida los dichos lules la hobieran acabado y destruido y porque se hacía servicio a Dios Nuestro Señor y a Su Majestad se estuvieron quedos defendiéndolos no los acabasen aunque estaban necesitados de sacramentos y de lo demás necesario pasando los dichos trabajos digan.

6.—Item si saben que después que la gente natural desta tierra estando ya domesticada da la obediencia a Su Majestad mediante los buenos medios y trabajos de los españoles que para atraerlos a ello estuvieron sin sacerdote que administrase los sacramentos haciendo procesiones y cantando las letanías procuraron de ir a buscar remedio y para ello se determinaron de ir a buscarlos cinco conquistadores que fueron Bartolomé de Mansilla, Niculás de Gárnica, Hernán Mejía Miraval, Pedro de Cáceres y Rodrigo de Quiroga y fueron por tierras ásperas y de mucha guerra de naturales aventurando las vidas para traer el mantenimiento espiritual ques lo que más se deseaba los cuales llegados a Chile lo trajeron e semilla de algodón ques de lo que al presente se visten los naturales sin otras semillas y plantas de uvas e árboles frutales que trajeron para sembrar porque en esta tierra no se halló cosa a causa de su esterilidad y pobreza con que se ha sustentado hasta el

día de hoy e de que se visten e andan vestidos todos los naturales y la gente española digan etc.

7.—Si saben que habiendo salido los dichos cinco españoles arriba nombrados y traído un sacerdote los españoles conquistadores asegararon e se quietaron de tal manera que luego se dieron a sembrar los dichos algodones, trigo, maíz, cebada y otras cosas plantando viñas, higueras y otros árboles frutales de Castilla y se fue trayendo ganados de ovejas, vacas y otros ganados para que fuese adelante comenzándose a comunicar esta tierra con la del Pirú e Chile por todas las cuales dichas vías y órdenes se fue sustentando esta ciudad mediante las mañas e industrias que tuvieron los dichos conquistadores y vecinos desta ciudad y ansí estando la gente sosegada y los caminos descubiertos entró de Chile el capitán Juan Pérez de Zorita con gente con la cual se procuró ampliar y ensanchar más la corona real poblándose otros nuevos pueblos en nombre de Su Majestad que fue en los Diaguitas en el valle de Quinivil la ciudad de Londres y en el valle de Calchaqui la ciudad de Córdoba y en Tucumán veinte y cinco leguas desta ciudad la ciudad de Cañete para todas las cuales dichas ciudades salieron muchos de los primeros conquistadores que conquistaron e poblaron esta ciudad de Santiago con sus personas, armas e caballos a su costa e minción llevando ganado y otras cosas convinientes para las dichas conquistas e poblaciones ayudando en todo e por todo con lo que tenían digan.

8.—Si saben que estando así pobladas las dichas ciudades por causa de los capitanes y nuevo movimiento que hobo en el gobierno de esta gobernación los naturales se alzaron contra ellos y desta ciudad salió mucha gente de los conquistadores a los socorrer con sus personas, armas y caballos y bastimentos e tornándolos aseguran con el dicho socorro e conquista e castigos a causa de los dichos movimientos e diferencias de los dichos capitanes los naturales se alzaron perseverando en ello hasta que despoblaron las dichas ciudades y mataron mucha gente española y quedó sólo esta ciudad con los vecinos della en gran peligro a causa de la poca gente que en ella había de españoles por estar toda la tierra alzada e rebelada y se allanó como la allanaron digan etc.

9.—Item si saben que después questo pasó entrando Francisco de Aguirre por la vía de Chile a esta gobernación hallando en toda ella no había más ciudad que aquesta de Santiago y habiéndole ido mucha gente de españoles a le recibir al camino setenta leguas desta ciudad con muchos caballos, armas y demás peltrechos de guerra con la que él trajo de Chile en su com-

pañía fue hacia el valle de Calchaquí sin entrar a esta cibdad y queriendo poblar una ciudad los indios naturales de allí le desbarataron y le mataron un hijo suyo con otros soldados que le fue forzado retirarse a esta ciudad y rehacerse y envió a poblar la ciudad de San Miguel de Tucumán que se había despoblado donde ayudaron los vecinos conquistadores e así con sus personas como con caballos, armas, ganados, bastimentos y otras cosas y se la sustentaron muchos años yendo siempre a su socorro y amparo conquistando los naturales e visto por Francisco de Aguirre que esta ciudad tenía pujanza y ánimo de servir a Su Majestad como siempre y descubrielle tierras nuevas sacó dellas ciento y treinta soldados con mucha suma de caballos y peltrechos y fue al descubrimiento de los comechingones y gastó para ello esta ciudad mucha suma de pesos de oro a su costa e minción sin que de la caja real se sacase cosa digan etc.

10.—Item si saben que después de lo susodicho se pobló otra ciudad en la provincia de Esteco llamada Nuestra Señora de Talavera questá cincuenta leguas desta ciudad donde asimismo se sacó desta ciudad muchos peltrechos e ganados y otras cosas para que se sustentase aquella ciudad y fuese adelante como ha ido con el favor y socorro que ha tenido de esta ciudad de Santiago por donde está muy próspera y abundante y todos los más naturales de aquella provincia reducidos en la fe y se les predica como en esta ciudad el sagrado evangelio y asimismo se ha poblado otra ciudad ques la de Córdoba quel gobernador don Jerónimo pobló en las provincias de los Comechingones ochenta leguas desta camino del Río de la Plata en la cual jornada y población y su descubrimiento y conquista se ha gastado gran suma de pesos de oro todo lo más a costa desta ciudad de do se ha socorrido una llamada Santa Fe que pobló Juan de Garay en el Río de la Plata en todo lo cual los más conquistadores y vecinos desta ciudad de Santiago se hallaron al descubrimiento y población della llevando para ello mucho ganado de ovejas, cabras, vacas, caballos, carretas, gran suma de bueyes y otros peltrechos a su costa como servidores y muy leales vasallos de Su Majestad celosos de ampliar su real corona digan etc.

11.—Si saben que después que vino a esta gobernación el gobernador Gonzalo de Abreu saliendo con él tres veces al castigo y allanamiento de Calchaquí y Salta donde pobló la ciudad de San Clemente de la Nueva Sevilla para ello sacó desta ciudad mucha gente de los conquistadores que había e los llevó con sus armas y caballos gente y mucha suma de caballos y peltrechos para las dichas conquistas donde se gastó mucha suma de pesos

de oro todo a costa lo más desta ciudad y también se socorrió y ayudó la ciudad de San Francisco de Alava que por mandado del Virrey don Francisco de Toledo, Pedro de Zárate pobló noventa leguas desta ciudad en el valle de Jujuy que cae en esta gobernación socorriéndola con mucho socorro de comida, caballos, armas, peltrechos de guerra, lienzo, alpargates y calcetas y otras cosas necesarias para la dicha población hasta que los naturales mataron a los españoles que allí estaban y lo despoblaron después de lo cual habiéndose despoblado las dichas ciudades mediante las guerras que tuvieron de muchas batallas y guazavaras por los naturales, muertes, heridas y otras desgracias el dicho gobernador Gonzalo de Abreu hizo gente y llevó desta ciudad más de cincuenta hombres al descubrimiento del estrecho donde ansimesmo gastó esta ciudad en aviar gente y soldados y dar socorro y otros aderezos mucha suma de pesos de oro en que se ha servido Su Majestad digan lo que saben etc.

12.—Item si saben que después que vino el licenciado Hernando de Lerma gobernador desta gobernación se hizo otra población para el valle de Salta que hoy está una ciudad poblada en el dicho valle de Salta cien leguas desta ciudad en nombre de Su Majestad donde ha ido gente desta ciudad a la población e conquista tres veces ayudándola a sustentar para lo cual el dicho licenciado Lerma ha llevado las tres veces los vecinos viejos conquistadores y a sus hijos estando gastados de socorrer e ir a tantas poblaciones de que han quedado muy perdidos y gastados sin ningún recurso a cuya causa se va perdiendo la tierra y desminuyendo los naturales por haber dissipado y desnaturalado sacándolos para ir fuera donde se han muerto y quedado en que esta dicha ciudad ha gastado su posible por no tener en ella oro ni plata sino sólo vestidos de indios ques manta, camisetas, calcetas y alpargates y lienzo de algodón ques la moneda que corre en esta gobernación por industria de los conquistadores della digan etc.

13.—Item si saben que mediante las astucias, maneras y mañas que los dichos conquistadores han tenido en sustentar esta ciudad y las demás que en esta gobernación se han poblado con su ayuda y socorro se han hecho muchos monasterios y conventos de Nuestra Señora de las Mercedes y de San Francisco donde hay muchos frailes y en las iglesias muchos clérigos y entre los naturales sacerdotes que les andan predicando la ley evangélica y están en mucha pulicía y andan vestidos y muy bien tratados mediante la orden que han tenido para ello de los dichos conquistadores los cuales los han puesto en tanta pulicía questán ladinos en que se ha servido mucho a

Dios Nuestro Señor y a Su Majestad por haberse ensalzado la fe católica y ampliado y ensanchado la corona Real porque al tiempo que los dichos conquistadores entraron a los conquistar hallaron que era gente vil, pobre y sin razón y desnuda y no conocían señorío ni cacique ni tenían otra cosa con que cubrir sus carnes más que unas plumas de avestruces digan lo que saben etc.

14.—Item si saben etc. que los vecinos desta ciudad han servido mucho a Su Majestad en todo cuanto se ha ofrecido y han sido mandados por sus gobernadores y capitanes a su costa e minción y por ello merecen que Su Majestad haga merced a esta ciudad de dar el título y renombre de leal sobre el que tiene de noble e porque están los conquistadores y sus hijos muy pobres y necesitados y no han tenido las riquezas de oro y plata que tienen los encomenderos del Pirú ni la tierra tener ni dar de suyo otra cosa más de lo que se hace del algodón a pura industria y trabajo que Su Majestad les puede acrecentar a sus hijos la subcesión de indios por otras dos vidas más para que se puedan sustentar e animar a descubrir más provincias pues no les da lugar la pobreza digan lo que saben.

15.—Item si saben que los gobernadores que gobiernan esta tierra no teniendo consideración a que Su Majestad manda que se encomienden los indios e repartimientos a personas beneméritas y que le hayan servido para que descargue su conciencia real por afición o ambición encomiendan los dichos repartimientos a deudos e amigos e criados suyos que traen e tienen en su compañía y dejan a los conquistadores que le han servido y sus hijos e nietos pobres y desventurados en que han encargado y encargan la conciencia real y ansimismo será muy servido Su Majestad questa gobernación se trate e contrate con el Brasil y España y que los gobernadores del Río de la Plata y del Tucumán dejen pasar libremente a los pasajeros, mercaderes y tratantes para que de España pasen al Pirú y del Pirú vayan a España y yendo de Potosí por el Río de la Plata pues se ataja la mitad de las leguas que hay de la villa imperial de Potosí a España yendo por el Nombre de Dios y este camino es más sano y mejor quel otro y tal que pueden ir carretas desde el valle de Salta hasta la lengua de la Mar del Norte que serán trescientas leguas por tierra llana e poblada de españoles por donde Su Majestad con mucha brevedad podrá saber lo que hay en el Pirú y sus gobernadores no harán los desafueros que hasta aquí han hecho de matarse unos a otros y tomarse sus haciendas y muchas injusticias y agravios que han hecho y

hacen a los vasallos de Su Majestad digan lo que entienden y saben y si es todo público y notorio e pública voz e fama. *Alonso Abad* [hay una rúbrica].

En la ciudad de Santiago del Estero en cinco días del mes de octubre de mil e quinientos e ochenta e cinco años ante el ilustre señor capitán Alonso de Cepeda justicia mayor desta dicha ciudad por Su Majestad y ante mí el presente escribano el capitán Alonso Abad vecino desta dicha ciudad e procurador mayor della presentó el interrogatorio de preguntas de suso contenido con una petición e Su Merced le hobo por presentado en cuanto es pertinente e proveyó se reciba la dicha probanza como en el proveimiento de la dicha petición se contiene e declara y lo firmó de su nombre.

Alonso de Cepeda. Ante mí *Alonso de Tulacerbin*, escribano mayor de gobernación. [Hay un signo. Hay dos rúbricas].

En la muy noble ciudad de Santiago del Estero, cabeza desta gobernación de Tucumán, en cinco días del mes de octubre de mil e quinientos e ochenta e cinco años ante el ilustre señor capitán Alonso de Cepeda justicia mayor desta dicha ciudad por Su Majestad y ante mí el presente escribano el capitán Alonso Abad vecino desta ciudad y procurador mayor della para la probanza de servicios de los vecinos conquistadores desta dicha ciudad e gobernación presentó por testigos al capitán Miguel de Ardiles y al capitán Gonzalo Sánchez Garzón y al capitán García Sánchez y al capitán Juan Cano alcalde ordinario desta dicha ciudad por Su Majestad y al capitán Juan Rodríguez Juárez y a Santos Blazquez y a Francisco de Carvajal y a Pedro Jiménez y a Antonio Alvarez y al capitán Alonso de Contreras vecinos desta dicha ciudad de Santiago y a Luis de Luna residente en ella y a Juan García vecino de la ciudad de San Miguel de Tucumán estante en ella de los cuales e de cada uno dellos Su Merced tomó e recibió juramento por Dios Nuestro Señor e por Santa María su madre y por las palabras de los santos cuatro evangelios y por la señal de la cruz que cada uno dellos hizo con los dedos de su mano derecha que dirán la verdad de lo que supieren y les fuere preguntado en esta causa que les presentan por testigos y a la conclusión del dicho juramento cada uno dellos dijo sí juro e amén so cargo del cual prometieron de decir verdad y Su Merced lo firmó de su nombre.

Alonso de Cepeda. Ante mí *Alonso de Tulacerbin*, escribano mayor de gobernación. [Hay un signo. Hay una rúbrica].

En la dicha ciudad de Santiago del Estero en diez e siete días del mes de octubre de mil e quinientos e ochenta y cinco años ante el ilustre señor capitán Alonso de Cepeda justicia mayor desta dicha ciudad por Su Majestad y ante mí el presente escribano el capitán Alonso Abad procurador mayor desta dicha ciudad de Santiago del Estero para la probanza de los servicios de los vecinos della presentó por testigo al capitán Juan Pérez Moreno vecino desta dicha ciudad del cual Su Merced tomó e recibió juramento por Dios Nuestro Señor e por Santa María su madre e por las palabras de los santos cuatro evangelios e por la señal de la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha que dirá la verdad de lo que supiere e le fuere preguntado y a la conclusión del dicho juramento dijo sí juro e amén e Su Merced lo firmó de su nombre.

Alonso de Cepeda. Ante mí *Alonso de Tulacerbin*, escribano mayor de gobernación. [Hay un signo. Hay una rúbrica].

El dicho capitán Gonzalo Sánchez Garzón vecino desta ciudad de Santiago del Estero el cual después de haber jurado en forma de derecho e siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio dijo e depuso lo siguiente.

1.—A la primera pregunta dijo que este testigo conoció al capitán general Juan Núñez de Prado que entró en esta gobernación por tal capitán de Su Majestad al descubrimiento, conquista e población desta gobernación de Tucumán e sus provincias con provisiones reales de Su Majestad que para ello le dio el presidente Gasca en su real nombre y lo sabe porque este testigo y otros muchos soldados vinieron con él de las provincias de los Charcas a éstas de Tucumán y entre ellos fue público e notorio traía las dichas provisiones y con él entraron sesenta o setenta hombres pocos más o menos entre los cuales vinieron este testigo y el capitán Miguel de Ardiles y el capitán Juan Rodríguez Juárez y el capitán Juan Gregorio Bazán y Martín de Rentería y el capitán Nicolás Carrizo y otros muchos que a todos los conoció e conoce e para evitar prolijidad los deja de referir lo cual ha que pasó treinta y cinco años poco más o menos e asimesmo conoció al gobernador Francisco de Aguirre y al gobernador Juan Pérez de Zurita y a todos los demás gobernadores que han sido en esta gobernación e provincias de Tucumán desde que entró en ella el dicho capitán general Juan Núñez de Prado el cual que primeramente fundó e pobló esta ciudad de Santiago del Estero que este testigo conoce la fundó un poco más abajo de donde al pre-

sente está llamándola la Ciudad del Barco cuando la fundó de donde la mudó el dicho gobernador Francisco de Aguirre donde al presente está e la puso por nombre la ciudad de Santiago del Estero e Nueva Tierra de Promisión y esto responde a esta pregunta.

Preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de más de sesenta y dos años e que no le tocan ninguna de las preguntas generales más de ser vecino desta ciudad, conquistador, poblador e descubridor della de más de cuarenta y dos años a esta parte porque antes que entrase con el general Juan Núñez de Prado entró este testigo con el capitán Diego de Rojas y con Felipe Gutiérrez su compañero a descubrilla y llegaron desde la provincia de los Charcas en su descubrimiento hasta la fortaleza de Gavoto que está en el Río de la Plata e que desea que venza la parte que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la primera pregunta deste su dicho y lo contenido en esta pregunta es y pasa según y como en ella se contiene y declara porque se halló presente este testigo en los reinos del Pirú do fue público e notorio que pasó lo que en ella se trata del desbarate de Gonzalo Pizarro e lo demás de la pregunta lo vio ser e pasar como en ella se contiene y declara porque vino a esta gobernación como dicho tiene en compañía del dicho general Juan Núñez de Prado y esto responde a esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta dijo queste testigo como dicho tiene fue de los primeros conquistadores que entraron en esta provincia donde vio que por ser los naturales della gente guerrera e belicosa e que usaban veneno en las flechas y armas que tenían murieron muchos españoles rabiando dentro de veinte y cuatro horas que les herían con la dicha ponzoña e así por esto como por ser los españoles pocos e no traer tantas armas e caballos como era necesario por valer tan caros en aquella sazón pasaron los trabajos e muchos más que la pregunta especifica así de hambre, desnudez, sed y cansancio y enfermedades mostrando mucho valor e ánimo en sus personas resistiendo a los dichos naturales en sus continuas guerras lo cual sabe porque lo vio ser y pasar por vista de ojos asistiendo por su persona con los demás soldados y gente a la dicha guerra y esto dijo desta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque este testigo lo vio ser y pasar así como la pregunta lo declara por vista de ojos e vio que entre los dichos naturales no había otra comida sino maíz y otros vestidos sino plumas de avestruces e pampamillas con que sólo tapaban las partes inferiores e fue poblada en el asiento e lugar que

declara la pregunta donde hoy día está poblada otra ciudad que se llama la ciudad de San Miguel de Tucumán e que los dichos naturales han sido e son al presente indios muy guerreros e que usan de la dicha ponzoña en las flechas e demás armas y esto dijo de la pregunta.

5.—A la quinta pregunta dijo que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene porque este testigo vido ser e pasar lo que en ella se declara por vista de ojos e vio que los frailes que la pregunta especifica por el respeto en ella contenido se fueron desta provincia al Pirú dejando a los españoles sin sacerdotes que les administrase los santos sacramentos y estuvieron sin sacerdotes tiempo de dos años por sustentar la tierra a Su Majestad e por favorecer a los indios juries contra los indios lules que los tenían acorralado e rendidos como en la pregunta dice en lo cual demás del bien que se hizo a los dichos naturales se hizo servicio a Dios y a Su Majestad en ello padeciendo el trabajo que la pregunta declara y esto dijo della.

6.—A la sexta pregunta dijo que sabe e vido este testigo que después que los españoles con el trabajo que tiene referido dieron la tierra a Su Majestad e hobieron reducido a su real servicio a los naturales desta provincia dando gracias a Dios con procesiones e letanías se determinaron que fuesen cinco españoles al reino de Chile los cuales fueron los contenidos en la pregunta por caminos ásperos e sierras nevadas e fragosas e por tierra e gente de guerra pasando la gran cordillera nevada llegaron al dicho reino de Chile de los cuales volvieron los tres dellos que fueron los capitanes Bartolomé de Mansilla, Hernán Mejía e Pedro de Cáceres y otros del dicho reino e trujeron un sacerdote e semilla de algodón e plantas de viña e otras plantas de España que se han dado en esta tierra y el algodón ha sido de tanto provecho que los naturales y españoles se visten dello desde entonces hasta la era de agora y esto sabe porque lo vio por vista de ojos y así es notorio y lo que responde a esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta dijo que vido e sabe este testigo que venidos los soldados y españoles de la dicha provincia a Chile y de Chile con el dicho sacerdote e semillas e plantas luego se dieron a sembrar los naturales e demás peronas e se fue de todo punto quietando la tierra e poniéndose en pulicía los naturales de modo que en esta sazón estando descubiertos los caminos del Pirú e Chile entró por el dicho reino de Chile el capitán Juan Pérez de Zurita el cual trujo consigo gente con que se poblaron las ciudades de Londres, Córdoba e Cañete en la provincia de los Diaguitas e provincia de Tucumán a sesenta e veinte e cinco leguas desta ciudad yendo della a

las dichas nuevas conquistas e poblaciones los vecinos e conquistadores antiguos llevando ganados mayores e menores para el sustento de la gente que trujo el dicho capitán Juan Pérez de Zurita e de las dichas tres cibdades que se poblaron en nombre de Su Majestad con el socorro que esta dicha cibdad le dio de los dichos ganados e caballos y armas que esta cibdad le dio habiendo traído los dichos ganados muchos años antes de los reinos del Perú e de Chile de más de doscientas leguas desta dicha cibdad abriendo e allanando para ello caminos por sierras e montañas agrias e asperísimas e peligrosas de temporales y esto dijo desta pregunta.

8.—A la octava pregunta dijo queste testigo ha visto que después que se poblaron las dichas tres ciudades referidas en las preguntas antes desta en cuya población e sustento dellas se halló este testigo e vio como viniendo otro capitán del reino de Chile llamado el capitán Castañeda nombrado por el gobernador de Chile Francisco de Villagra el cual Castañeda prendió a Juan Pérez de Zurita questaba en esta tierra gobernando e proveído por don García Hurtado de Mendoza e con estas novedades se rebelaron e alzaron los indios diaguitas de los valles de Calchaqui y Quimivil e Tucumán donde estuvieron pobladas las dichas tres ciudades de Córdoba, Londres e Cañete y los vecinos desta dicha ciudad de Santiago del Estero fueron con sus armas e caballos a su costa e minción como lo tienen de costumbre como celosos del servicio de Su Majestad a socorrer a los vecinos de las dichas ciudades que estaban cercados de los dichos indios e habían muerto muchos españoles e con su socorro se allanaron los dichos naturales e quedaron quietos en sus casas los vecinos de las dichas ciudades e habiéndose vuelto a esta dicha ciudad de Santiago del Estero los dichos vecinos los dichos naturales de las dichas tres ciudades se tornaron a rebelar con tanta furia que no pudieron ser socorridas las dichas tres ciudades e así mataron los indios muchos españoles mujeres, niños e niñas e se despoblaron todas tres ciudades de lo cual los naturales de los términos desta dicha ciudad de Santiago tomaron avilantez para rebelarse como se rebelaron muchos dellos e pusieron en plática de dar asalto en esta ciudad de donde salieron caudillos e capitanes a los allanar e castigar e así fue hecho en que Su Majestad fue muy servido por los vecinos desta dicha ciudad con mucho trabajo de sus personas e gastos de sus haciendas y esto dijo de la pregunta.

9.—A la novena pregunta dijo queste testigo sabe que teniendo nueva en esta ciudad de la venida del gobernador Francisco de Aguirre que venía por el reino de Chile por mandado del conde de Nieva a gobernar estas

provincias desta ciudad le envió socorro de treinta españoles e muchos caballos, armas e bastimentos e servicio lo cual visto por el dicho Francisco de Aguirre antes que entrase en esta dicha ciudad fue al valle de Calchaqui donde tuvo muchos reencuentros e guazavaras con los indios del dicho valle de Calchaqui donde le mataron un hijo al dicho Francisco de Aguirre e otros españoles e le convino retraerse a esta ciudad donde se rehizo de armas e caballos e con el socorro que esta dicha ciudad de Santiago del Estero le dio que fue mucho e muy bueno fue el dicho Francisco de Aguirre mediante el dicho socorro e ir con él vecinos desta dicha ciudad fue a poblar como pobló la ciudad de San Miguel de Tucumán en el mismo valle donde antes había estado poblada la ciudad que se llamaba de Cañete que hoy se sustenta e hecho esto fue el dicho Francisco de Aguirre a mucha costa desta dicha ciudad con ciento y treinta soldados que sacó della aderezados y encabalgados y armados a costa desta dicha ciudad e fue a descubrir e poblar hacia los comechingones e llegó cerca dellos que distan desta ciudad ochenta leguas e llegó hasta las sesenta dellas e por haberse rebelado algunos soldados se volvió en todo lo cual sirvió esta ciudad mucho e muy bien a Su Majestad a su costa e minción sin haber tenido para ello de Su Majestad ni de su Real Hacienda socorro ni ayuda de costa alguna e esto dijo de la pregunta.

10.—A la décima pregunta dijo que este testigo sabe e vio que se pobló la ciudad de Nuestra Señora de Talavera en la provincia de Esteco questá cincuenta leguas desta ciudad que hoy día está poblada e la pobló e repartió el gobernador Diego Pacheco en nombre de Su Majestad con el socorro que esta ciudad le dio de armas, soldados, caballos, ganados, bastimentos e servicios a su costa e minción sin socorro alguno de la Real Hacienda e lo sabe este testigo porque desta dicha ciudad fue a ello se halló en la dicha población después de lo cual habiendo venido por gobernador a esta provincia don Jerónimo Luis de Cabrera con el socorro e ayuda desta ciudad de gente, armas, caballos, ganados, bueyes e mucha suma de carretas en que fueron desta ciudad más de mil caballos e fueron muchos vecinos e antiguos conquistadores a poblar la ciudad de Córdoba que pobló en nombre de Su Majestad en la provincia de Comechingones ochenta leguas de esta ciudad que hoy día se sustenta e se predica y en ella y en la de Talavera la palabra evangélica de que se ha ampliado nuestra fe cristiana e se ha servido en ello a Dios nuestro Señor e a Su Majestad en lo cual ha gastado esta ciudad mucha suma de millares de pesos e sin su socorro no se pudiera ni fuera posible poblarse las dichas ciudades ni sustentarse la tierra demás de lo cual el socorro

que se dio desde la ciudad de Córdoba a la ciudad de Santa Fe en el Río de la Plata que pobló Juan de Garay fue de mucho fruto e servicio de Su Majestad e sustento de aquella ciudad que estaban desnudos los pobladores della e no tenían qué comer y esto es público e notorio e pasó en efeto y es lo que responde a la pregunta.

11.—A las once preguntas dijo queste testigo sabe que todo lo que dice la pregunta es la verdad porque cuando esta ciudad envió los socorros que la pregunta dice para las dichas ciudades este testigo los vio enviar como lo especifica la pregunta e vio salir desta ciudad los vecinos, soldados, caballos, armas, ropa, alpargates, calcetas, lienzo e otras muchas cosas e pertrechos que envió esta dicha ciudad e llevaron los vecinos e soldados cuando el gobernador Gonzalo de Abrego fue a poblar la ciudad que pobló en el valle de Calchaqui llamado San Clemente de la Nueva Sevilla en que sacó demás de lo susodicho más de mil caballos e ciento e cincuenta hombres desta ciudad e gastó muchos millares de pesos en ello y esta dicha ciudad de la Nueva Sevilla se pobló dos veces por ser los indios tan belicosos e antes desto se había poblado con el socorro e a costa desta ciudad la ciudad de Alava en el valle de Jujuy ques cien leguas desta dicha ciudad en lo cual y en todo lo demás se sirvió mucho Su Majestad y asimismo en el descubrimiento del camino de Chile por la vía de la provincia de Cuyo todo a costa desta dicha ciudad donde llevó el dicho Gonzalo de Abrego cincuenta hombres y esto dijo desta pregunta.

12.—A la doce pregunta dijo queste testigo sabe la pregunta como en ella se contiene porque lo ha visto ser e pasar así como en ella se declara e ha visto e vio que el dicho licenciado Hernando de Lerma después que entró al gobierno destas provincias salió las tres veces que dice la pregunta a la reedificación e población de la ciudad de Salta para la cual sacó desta ciudad las veces que se declara más de ochenta hombres en cada vez e sacó desta ciudad para las dichas jornadas muchos de los vecinos e conquistadores destas provincias e les llevó sus hijos y servicio con gran número de caballos, peltrechos y bastimentos para las cuales dichas jornadas los sacó por fuerza e contra su voluntad afrentándolos e aniquilándolos sus personas e haciéndoles otros malos tratamientos de que han quedado muchos agraviados, pobres y desventurados sin ningún recurso ni otro remedio e al presente la tierra está disipada e desventurada en mucha pobreza porque en ella no hay oro ni plata excepto la ropa, calcetas y alpargates que por industria de los dichos conquistadores se ha hecho a puro trabajo e la tierra

al presente está en condición de se perder e acabar porque también ha desnaturado y sacado de su tierra e natural los indios naturales desta provincia y esto responde a esta pregunta como persona que lo ha visto.

13.—A las trece preguntas dijo que este testigo sabe que por razón de lo contenido en las preguntas antes desta e por haber redundado della las ciudades que se han poblado en esta gobernación que al presente están en pie algunas dellas que son la ciudad de Talavera y la ciudad de San Miguel y la ciudad de Córdoba y Salta se han edificado muchas iglesias e monasterios así de frailes franciscos como de mercenarios que en cada una dellas hay dos monasterios y una iglesia con frailes y clérigos que las rigen e gobiernan y está la tierra bien puesta y en mucha pulicía y los naturales reducidos a la fe católica e conocimiento de Dios y en sus pulpitos tienen doctrina suficiente de frailes y clérigos, sacerdotes que los industrian en las cosas de nuestra santa fe católica ley natural y buena pulicía tanto que imitan a los españoles porque al principio de la fundación de esta ciudad los hallaron ser gente indómita e sin cacique ni señorío ni tenían ninguna pulicía e al presente la tienen respeto de lo dicho e porque siempre se ha procurado plantar la ley evangélica e doctrina cristiana e reducirlos a la corona real como lo están el día de hoy y todo lo demás de la pregunta lo sabe porque ve los indios vestidos y bien tratados y esto responde a esta pregunta.

14.—A la catorce pregunta dijo que este testigo sabe e ha visto que esta ciudad particularmente e los vecinos e conquistadores della han servido a Su Majestad en todo lo que se ha ofrecido e les ha sido mandado como sus leales vasallos sin rehusar en cosa que se les ha mandado aunque por algunos gobernadores han sido maltratados especialmente el licenciado Hernando de Lerma el cual no teniendo atención a lo mucho que esta ciudad merecía demás de aniquilarlos e maltratallos no les ha guardado justicia ni menos les ha otorgado sus apelaciones ni ha hecho las demás cosas que Su Majestad manda en que han sido muy agraviados e merece esta ciudad que por estos servicios como por haber sido tan leales servidores de Su Majestad se le dé título y renombre de muy leal sobre la noble que esta ciudad tiene e que se les haga oras mercedes pues han sido tan leales a la corona real y están sus hijos, mujeres e nietos muy pobres e necesitados porque los dichos gobernadores les han quitado las honras y haciendas para la dar a sus amigos, parientes y criados en que han encargado mucho la conciencia real especialmente el dicho licenciado Hernando de Lerma el cual como juez vengativo quitó a muchos los indios e las haciendas para darle a otros que

no lo merecían ni habían servido a Su Majestad en cosa más de venir con él y tenerle compañía e que questo es notorio por los procesos que contra él se han hecho en lo cual han tenido los dichos conquistadores e sus hijos e nietos mucha paciencia por ser leales a su rey e señor y que en lo demás que dice la pregunta se remite a lo demás que tiene dicho en las demás desta su declaración las cuales si necesario es las aprueba e ratifica e lo torna a decir de nuevo como lo dice como persona que lo sabe ser e pasar así como en ella se declara y esto responde a esta pregunta.

15.—A la quince pregunta dijo que este testigo sabe que es así lo que la pregunta dice porque de treinta e cinco años a esta parte que ha residido este testigo en esta gobernación ha visto que los más de los gobernadores que han gobernado esta gobernación han dado e repartido muchos indios de las ciudades desta gobernación a deudos e parientes e criados e amigos que no han servido en ella a Su Majestad e quitándolos a los que han servido e trabajado mucho e no dándoselos e lo sabe por haberlo visto y en especial se acuerda que el gobernador Gonzalo de Abreu de Figueroa dio los dichos indios en esta ciudad a Alvaro de Abreu su pariente luego que llegó a ella e sin haber servido en ella le dio cuatro pueblos de indios muy buenos y asimismo dio indios a Melchor de Villagómez luego que llegó a la tierra sin haber servido ni merecido tenerlos dejando de darlo a los que los descubrieron, conquistaron e poblaron teniéndolos en poco e que andan muertos de hambre y asimismo sabe este testigo e vio quel gobernador licenciado Hernando de Lerma asimismo dio otro repartimiento a Juan Rodríguez Pinado por ser su cuñado luego que llegó a la tierra sin haber servido en ella quitándoselas a otros que los tenían y el dicho gobernador Hernando de Lerma asimismo dio indios a otro cuñado suyo que se llama Juan Farfán y asimismo sabe este testigo quel dicho gobernador Lerma dio indios a Antonio de Miraval su hermano e luego que llegó a esta gobernación le hizo teniente de gobernador general en ella e capitán dándole cargos con que atropellaba y ultrajaba a los conquistadores e casados y ha dado indios a otras muchas personas e a Manuel Rodríguez Guerrero su escribano sin haber servido ni trabajado en cosa alguna y los conquistaron e la descubrieron e poblaron padecen muchas miserias y vejaciones y abatimientos de los gobernadores e sus criados encargando en ello la conciencia real de Su Majestad y este testigo sabe que Su Majestad será muy servido en mandar que se trate e contrate esta tierra con el Brasil y España e que vayan e vengán gentes por este camino que pueden ir desde Potosí a España y volver breve porque casi

se ahorran la mitad de las leguas que hay desde Potosí a España yendo por el Nombre de Dios y se ahorran muchos gastos y la navegación de la Mar del Sur se ataja y es tierra muy sana y deste camino podrá Su Majestad con mucha más brevedad ser informado de lo que hay en el Perú y de los agravios que sus gobernadores hacen a sus vasallos que son muy atroces y muchos para poderlos remediar y lo sabe por lo haber visto e ser de los más antiguos desta gobernación y Perú y haber oído tratar muchas veces la brevedad desta navegación e viaje que hay desta gobernación a España por tierras muy sanas y no enfermas como el Nombre de Dios y Panamá y desde la ciudad de Salta pueden ir al puerto de Buenos Aires ques en la boca del Río de la Plata carretas trescientas leguas de tierra llana lo cual es la verdad e lo que sabe para el juramento que fecho tiene. Leyósele este dicho, ratificóse en él e lo firmó de su nombre y Su Merced.

Alonso de Cepeda. Gonzalo Sánchez Garzón. Ante mí Alonso de Tulacerbin, escribano mayor de gobernación. [Hay tres rúbricas].

Testigo.—El dicho capitán Miguel de Ardiles, vecino desta dicha ciudad de Santiago del Estero testigo presentado en esta causa por parte del capitán Alonso Abad procurador mayor desta dicha ciudad habiendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta dijo que este testigo ha más de cuarenta años que entró a descubrir esta tierra con el capitán Diego de Rojas e vino al dicho descubrimiento de la provincia del Cuzco e de los Charcas y la descubrió hasta llegar con él a esta gobernación e después que le mataron los indios della fue con este testigo y los demás soldados en compañía del capitán Francisco de Mendoza descubriendo hasta el Río de la Plata e fortaleza de Gaboto y después por disensiones que hubo entre los capitanes salieron al Perú desbaratados de donde este testigo volvió a entrar a esta gobernación con el capitán Juan Núñez de Prado a poblar esta gobernación de Tucumán y trajo consigo setenta hombres poco más o menos y vino proveído para ello con provisiones reales de Su Majestad que le dio el presidente Gasca las cuales vio este testigo e las tuvo en su poder e habrá treinta e cinco años que entraron en la gobernación con el dicho general Juan Núñez de Prado y anduvieron allanando e conquistando los indios destas provincias hasta que poblaron en la parte e valle de Tucumán una ciudad que llamaron la ciudad del Barco do está agora poblada la ciudad de San Miguel de Tucumán

y de allí levantaron el pueblo y fueron a poblar el valle de indios diaguitas del valle de Calchaqui do residieron un año y después por mandado del virrey que entonces residía en el Perú volvieron a poblar esta ciudad de Santiago del Estero que es do agora está poblada y la llamaron entonces la ciudad del Barco hasta que cuando llegó a esta gobernación Francisco de Aguirre por gobernador della la mudó el nombre y la llamó ciudad de Santiago del Estero tierra de promisión e había que fue poblada treinta y cinco años poco más o menos y desde entonces la conoce este testigo y esto responde a esta pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo ques de edad de setenta años poco más o menos y que no le tocan las preguntas generales más desear que Su Majestad haga mercedes a los conquistadores desta gobernación que tanto trabajo han pasado y tan bien han servido a Su Majestad con tantos trabajos y necesidades como han pasado.

2.—A la segunda pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la primera pregunta deste su dicho e que este testigo se halló en la ciudad del Cuzco del reino del Perú cuando después que fue desbaratado Gonzalo Pizarro en la batalla que la pregunta especifica donde vio que proveyó por capitán general a Juan Núñez de Prado para que entrase a poblar estas dichas provincias de Tucumán e para ello le dio poderes e comisiones en nombre de Su Majestad las cuales como dicho tiene hizo pregonar en la ciudad de la Plata e requerir a las personas que tenían indios hacia el valle de Omaguaca e Casavindo e Jujuy que viniesen a sus indios donde no que se repartirían e vio asimismo como el dicho general Juan Núñez de Prado sacó de la dicha ciudad de la Plata e de Potosí los setenta soldados que la pregunta dice pocos más o menos de aquellos que habían servido a Su Majestad en el Perú con el presidente Gasca y en otras partes que habían quedado sin suerte ni remuneración de los cuales conoció los más e algunos dellos se acuerda que eran el capitán Gonzalo Sánchez Garzón, el capitán Juan Pérez Moreno, Alonso de Orduña e Julián Sedeño e Garci Sánchez y el capitán Juan Gregorio Bazán e otros muchos de que no se acuerda e por evitar prolijidad no los nombra que todos eran muy servidores de Su Majestad y entraron a le servir a esta gobernación con el dicho general Juan Núñez de Prado a su costa e minción donde después de haber tenido muchos trabajos en las guerras e conquista de los naturales della poblaron esta ciudad de Santiago del Estero y esto responde a esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta dijo que como uno de los que entraron en

este reino con el dicho capitán Juan Núñez de Prado vido que en la conquista de los naturales della se pasaron muchos trabajos por ser los dichos naturales gente guerrera e belicosa e tener ponzoña en las flechas e armas que tenían de que morían los españoles por ser pocos y mucha desnudez y hambre y trabajo que pasaron e morían rabiando de la ponzoña de las flechas e los dichos españoles demás de lo susodicho andaban vestidos con pellejos porque los dichos conquistadores no tenían de dónde habello ni los naturales lo poseían por ser gente que andaba en cueros e tan solamente se cubrían las partes inferiores con unas plumas de avestruces y agora andan todos vestidos como los indios del Perú y este testigo sabe que las armas e caballos valían a quinientos e mil pesos los caballos e yeguas e las armas muy caras y a excesivos precios e por esta razón los españoles no entraron en esta tierra con las armas e pertrechos que se requería para gente tan belicosa como los naturales y valía una cabra cien pesos y el paño y lo demás tan caro que no se podía comprar porque no había con qué e si algo compraban era fiado para cuando hobiese con qué pagallo en la tierra y vido este testigo que la dicha conquista y rencuentros fueron heridos e muertos muchos españoles y esto lo sabe porque lo vio y en ello fue Su Majestad muy servido sin que se gastase cosa alguna de su Real Hacienda y esto responde a la pregunta.

4.—A la cuarta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la primera pregunta deste su dicho donde tiene declarado cómo e de qué manera se fundó esta dicha ciudad de Santiago del Estero e como dicho tiene en las preguntas antes desta fue con mucho trabajo e hambre e desnudez e derramando los españoles mucha sangre perdiendo sus vidas en servicio de Su Majestad a su costa e minción para reducir los naturales destas provincias al conocimiento de nuestra santa fe católica e servicio de Su Majestad como el día de hoy están y los más dellos cristianos y esto dijo de la pregunta.

5.—A la quinta pregunta dijo que este testigo vido quel dicho capitán Juan Núñez de Prado cuando entró en estas provincias entraron con él los dichos religiosos de la orden del Señor Santo Domingo que la pregunta dice los cuales por ver los trabajos e necesidades de la tierra e poco fruto della la dejaron e se fueron al Perú e los españoles quedaron sin sacerdotes ni otros religiosos que les administrasen los santos sacramentos y así estuvieron tres años poco más o menos haciendo entre ellos procesiones e oraciones e cantando le tañían pidiendo a Nuestro Señor les enviase sacerdotes para que les administrase los santos sacramentos e con todo esto e las necesida-

des que pasaron los españoles por poder mejor servir a Su Majestad e a Nuestro Señor primeramente no desampararon la tierra porque los naturales padecían y estaban afligidos, acorralados e perseguidos de la gente que la pregunta dice llamados lules de cuyo miedo estaban recogidos en sus fuertes e pucaranes la gente juri no osando sembrar sino alrededor de los fuertes que tenían y si en esta sazón no fuera por el favor de los españoles sin duda los dichos lules los desbarataran y acabaran y en defenderlos e sustentar la tierra con tanto trabajo se ha fecho mucho servicio a Dios Nuestro Señor e a Su Majestad y que vido este testigo y se halló en ello que desbarataron los españoles tres escuadrones de indios lules que venían a dar en los indios juríes cercados e se decía que se habían confederado los dichos lules con otros dos o tres pueblos principales de los dichos juríes para dar en los demás e acabarlos todos en lo cual pusieron remedio los españoles con riesgo e trabajo de sus vidas e personas e a su costa y esto dijo de la pregunta.

6.—A la sexta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e vido este testigo que por el respeto que en ella se declara fueron a la provincia de Chile seis o siete españoles entre los cuales fueron los que la pregunta declara e por tierra de indios de guerra belicosos e por cordilleras nevadas e caminos asperísimos en que pasaron mucho trabajo e trujeron de la dicha provincia un sacerdote llamado Juan Cidrón e asimesmo trujeron semilla de algodón, sarmiento y otras plantas e que el dicho algodón ha sido y es gran remedio para los españoles e naturales e su sustento porque con él se visten e antes carecían de todo ello en esta tierra en lo cual Su Majestad fue muy servido y esto responde a esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta dijo que dice lo que dicho tiene e que con la venida del dicho sacerdote se quietó la gente despañoles e se empezaron a dar a sembrar las dichas semillas de frutas e algodón con que se vistieron como dicho tiene e asimesmo vio que de las provincias del Pirú trajeron vacas e ovejas e otros ganados y en esta sazón entró del dicho reino de Chile con gente Juan Pérez de Zurita por orden del gobernador de la dicha provincia don García de Mendoza con la cual gente e la que acá había se poblaron en los Diaguitas la ciudad de Londres y en el valle de Calchaqui la ciudad de Córdoba y en la provincia de Tucumán veinte e cinco leguas desta ciudad la ciudad de Cañete e para todas estas poblaciones salieron desta ciudad de Santiago del Estero de los pobladores e conquistadores della muchos dellos con sus armas e caballos a su costa e minción proveyendo de sus ganados, bastimentos e otras cosas necesarias para las poblaciones de las dichas

tres ciudades todo a costa de todos los vecinos desta dicha ciudad de Santiago del Estero en que se sirvió mucho a Dios Nuestro Señor e a Su Majestad y esto dijo de la pregunta.

8.—A la octava pregunta dijo que sabe este testigo que por la mudanza de capitanes que hubo en aquella sazón que la pregunta dice en este reino se rebelaron las provincias de los Diaguitas e Tucumán y echaron los españoles de la tierra a pura fuerza de guerra y se despoblaron las dichas tres ciudades que se habían poblado en nombre de Su Majestad por orden del dicho capitán Juan Pérez de Zurita con el socorro, favor e ayuda que para ello dio esta dicha ciudad de Santiago del Estero e los dichos indios mataron muchos españoles hombres, mujeres e niños en la ciudad de Córdoba en el dicho valle de Calchaqui y en Tucumán hirieron a muchos españoles en las guazavaras hasta que se despoblaron las dichas ciudades ya referidas y los naturales de los términos desta dicha ciudad estuvieron movidos e fuera de sus casas para dar en esta dicha ciudad e lo hicieran si no fuera por la diligencia e industria de los dichos vecinos desta dicha ciudad que lo fueron a remediar y esto dijo de la pregunta en lo cual fue muy servido Su Majestad.

9.—A la novena pregunta dijo que estando la tierra de la manera que la pregunta dice vino de la provincia de Chile el gobernador Francisco de Aguirre a gobernar esta tierra y desta dicha ciudad salieron luego que se supo a lo recibir muchos vecinos e soldados con armas e caballos e ganados e bastimentos con los cuales el dicho gobernador Francisco de Aguirre sin entrar en esta ciudad fue al valle de Calchaqui con disinio de poblar allí una ciudad en nombre de Su Majestad donde en el dicho valle le desbarataron los naturales e le mataron un hijo llamado Valeriano de Aguirre que iba por su maestre de campo e otros cinco o seis soldados lo cual fue causa que se retirase e viniese a esta ciudad de donde envió al capitán Diego de Villarroel al valle de Tucumán a reedificar e poblar como pobló la ciudad de Tucumán que era la que se había despoblado y hoy día está poblada e se sustenta en el sustento de lo cual hasta el día de hoy ha trabajado mucho esta ciudad de Santiago yendo como ha ido a socorrerla muchas veces en los asaltos que ha tenido de los indios de guerra de questá rodeada y es frontera de los indios belicosos de Calchaqui demás de todo lo dicho el dicho gobernador Francisco de Aguirre con el favor y ayuda desta dicha ciudad de Santiago e a costa de los vecinos della salió della con ciento e treinta hombres e mucha cantidad de caballos al descubrimiento de los indios come-

chingones para lo cual los dichos vecinos desta ciudad gastaron mucho de sus haciendas para vestir, armar y encabalar los soldados que fueron con el dicho gobernador en lo cual fue muy servido Su Majestad y esto dijo de la pregunta.

10.—A la décima pregunta dijo que vido este testigo que desta ciudad salió mucha gente a poblar la ciudad de Nuestra Señora de Talavera en Esteco que será cincuenta leguas desta ciudad e fue mediante el socorro e favor desta ciudad así de gente como armas e muchos caballos e otros pertrechos necesarios e ganados e detrás desto mucho tiempo la sustentó esta ciudad e vecinos della a su costa e minción hasta ponerla en el estado en questá que tiene dos monasterios y una iglesia matriz e muchos indios reducidos a nuestra cristiana religión y al servicio de Su Majestad y andan los dichos naturales vestidos e impuestos en pulicía como los desta ciudad y en efecto es la segunda ciudad desta provincia y asimismo vido este testigo que desta dicha ciudad de Santiago del Estero salió el gobernador don Jerónimo Luis de Cabrera a la conquista de los indios comechingones donde pobló la ciudad de Córdoba que hoy día se sustenta ochenta leguas della y llevó consigo muchos vecinos de los antiguos e principales desta ciudad para que llevasen bastimentos para sustentar los soldados e para que con su industria como gente experimentada hobiese mejor efecto la dicha población para lo cual llevó muchos caballos, armas, ganados, bastimentos, carretas e otros pertrechos a costa todo ello de los vecinos desta dicha ciudad sin que se gastase de la Real Hacienda cosa alguna e poblada la dicha ciudad de Córdoba fue hasta el Río de la Plata hasta topar con la gente del Río de la Plata que traía Juan de Garay en dos bergantines e desde entonces se trata e comunica esta provincia con la del Río de la Plata e también se descubrió nuevo camino e bueno para tratar con el reino de Chile como se trata e todo con ayuda, favor e socorro desta dicha ciudad de Santiago del Estero e vecinos della sin el cual fuera imposible poderse hacer y en ello han servido y en todo lo demás que se ha ofrecido mucho a Su Majestad y esto dijo de la pregunta.

11.—A la oncená pregunta dijo que este testigo vio salir desta ciudad de Santiago del Estero al Gobernador Gonzalo de Abreu las tres veces que la pregunta dice e para los efectos que en ella se especifica donde fue público e notorio que en el valle de Calchaqui la pobló una vez y los indios a pura guerra le hicieron retirar e despoblar e pobló en el valle de Salta otra vez e de allí se despobló e última e tercera vez se pobló en el mismo asiento

donde había estado la segunda e siempre todas tres veces le dio gente esta dicha ciudad yendo a ello vecinos della e soldados e dando los dichos vecinos armas, caballos, bastimentos y otras cosas necesarias para el sustento de la guerra e lo mismo hizo esta dicha ciudad e vecinos della en socorrer con sus haciendas e las demás cosas referidas a la ciudad de San Francisco de Alava que pobló el capitán Pedro de Zárate en el valle de Jujuy términos desta gobernación noventa leguas desta ciudad de Santiago del Estero la cual población se había fecho por orden del visorrey don Francisco de Toledo lo cual gastaron en el sustento della hasta que los indios del dicho valle mataron toda la más gente despañoles de la dicha ciudad de Alava e la despoblaron y asolaron por ser indios muy belicosos en lo cual asimismo sirvió esta ciudad e vecinos della a Su Majestad y esto dijo acerca desto e también vido este testigo como el dicho gobernador Gonzalo de Abreu salió desta dicha ciudad de Santiago con cincuenta hombres al descubrimiento del estrecho o noticia de lo desear y esta ciudad e vecinos della le ayudó e socorrió con caballos e armas e otros pertrechos de guerra en que gastó asimismo mucho de su hacienda y se sirvió Su Majestad como dicho es y esto dijo de la pregunta.

12.—A la docena pregunta dijo que este testigo vido que el dicho gobernador Hernando de Lerma salió desta dicha ciudad la primera vez a poblar la ciudad de Salta con muchos vecinos della e soldados llevando muchos caballos e armas, ganados e otros pertrechos e muchos indios de los términos desta dicha ciudad llevando muchos vecinos viejos e casados e algunos contra su voluntad por ser hombres viejos y cansados como la pregunta lo dice todo a costa de los vecinos desta dicha ciudad lo más dello en que gastaron mucho de sus haciendas y entonces pobló la ciudad que agora está poblada en el valle de Salta y de allí se volvió el dicho gobernador Lerma a esta ciudad de donde dende a cierto tiempo volvió a la dicha ciudad de Salta con otra tanta gente como la primera vez e con muchas carretas, bueyes e ganados que parte de las dichas carretas e bueyes dieron los vecinos de la ciudad de San Miguel de Tucumán e todo el demás gasto fue a costa de los vecinos desta ciudad de Santiago del Estero la mayor parte dello y no hizo efeto a lo que iba que era según decía a conquistar los indios comarcanos a la dicha ciudad de Salta y así se volvió a esta ciudad de Santiago donde desde algunos días volvió a hacer más gente e pertrechos llevando según las dos veces referidas a costa mucha parte dello de los vecinos desta ciudad e yendo al dicho valle e ciudad de Salta la Audiencia Real

de la Plata envió por el dicho gobernador y así tampoco hobo efeto esta jornada y esto dijo que sabe e responde de la pregunta e que en esta tierra no se ha sacado oro ni plata sino que se trata en ella con la ropa que la pregunta dice e que por haber sacado los gobernadores para las dichas conquistas muchos naturales e para otras partes se han disminuido muchos naturales de la tierra y hay muchos menos de los que solía haber porque en el Perú hay mucha cantidad de los que han llevado allá e se han quedado en aquella tierra e que mediante el socorro e socorros desta dicha ciudad de Santiago se ha sustentado la de Salta e se sustenta y es muy importante al servicio de Su Majestad para la seguridad de sus caminos reales que van desta ciudad al Pirú que hay doscientas leguas y esto dijo desta pregunta.

13.—A las trece preguntas dijo que sabe que mediante el trabajo de los españoles e su industria y haber sustentado la tierra se han poblado las ciudades que tiene referidas y en ellas hay monasterios de Nuestra Señora de las Mercedes y del Señor San Francisco e iglesias de clérigos y en los pueblos de los naturales andan sacerdotes doctrinándoles y administrándoles los sacramentos y en efeto andan los dichos naturales vestidos lo que no solían andar sino desnudos en todo lo cual ha sido servido Dios Nuestro Señor e Su Majestad todo lo cual ha sido mediante el trabajo de los españoles e su industria principalmente desta dicha ciudad de Santiago del Estero que ha sido el principal sustento desta provincia y esto dijo desta pregunta.

14.—A las catorce preguntas dijo que sabe este testigo que los vecinos desta ciudad de Santiago del Estero e demás conquistadores han trabajado en la tierra e sustento della mucho e muy bien como leales vasallos de Su Majestad sufriendo muchas vejaciones e molestias e derramas, pechos e otros agravios e con todo esto e con ver que los gobernadores han dado los indios que han vacado a parientes e criados que no lo han servido ni son beneméritos dejando pobres a los vecinos antiguos descubridores e conquistadores han sido e son muy obedientes a los mandatos de sus gobernadores e capitanes e mediante esto e que ella están pobre que no hay oro ni plata sino lo que se labra de algodón e lana que se da en la tierra ques la moneda que en ella se comunica mediante lo cual no se puede sustentar sino con mucho trabajo por lo cual e por los muchos trabajos que han sufrido e servicios que a Su Majestad han hecho así en esta tierra como en los reinos del Pirú de tantos años a esta parte son dignos de que Su Majestad les haga mercedes de acrecentarles por dos vidas más los indios que tienen para que puedan comer e sustentarse sus hijos e nietos que están tan pobre que no podrían

comer muchos de los hijos e nietos de los que han conquistado e dado la tierra a Su Majestad si los demás no les diesen de comer a su mesa todo lo cual debe Su Majestad remediar con el celo cristianísimo que remedia a sus leales vasallos e súbditos y esto dijo e respondió a la pregunta.

15.—A las quince preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta y en lo que la pregunta dice acerca de que se trate este camino con el Brasil y España le parece a este testigo ques cosa muy justa por ser el camino más breve que por el Nombre de Dios y tierras más sanas e que todo lo más della se puede andar con carretas más de trescientas leguas ques desde la mar hasta el valle de Salta y en ello Su Majestad será muy servido e se tratará esta tierra y el Pirú e provincias de Chile con España e mandando Su Majestad que los caminantes e tratantes les den libres las entradas y salidas se henchirán las tierras de gentes e se descubrirían e poblarían más provincias de indios e ciudades con que su real corona se ampliaría con nuevos reinos e vasallos y esto responde a esta pregunta lo cual todo es la verdad e lo tiene por público e notorio e siéndole leído su dicho se ratificó en él so cargo del juramento que tiene fecho dijo ser verdad lo en él contenido e lo firmó de su nombre y Su Merced asimesmo.

Alonso de Cepeda. Miguel de Ardiles. Ante mí *Alonso de Tulacerbin*, escribano mayor de gobernación [hay un signo]. [Hay tres rúbricas].

Testigo.—El dicho Santos Blásquez vecino desta dicha ciudad en esta razón el cual después de haber jurado en forma de derecho e siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio dijo e depuso lo siguiente.

1.—A la primera pregunta dijo que este testigo sabe que el capitán Juan Núñez de Prado entró en esta tierra con poderes que el licenciado Gasca presidente que fue en el reino del Perú le dio en nombre de Su Majestad entró en ella habrá treinta e cinco o treinta e seis años poco más o menos e trujo consigo sesenta e setenta hombres pocos más o menos y este testigo fue uno de los que con él entraron entre los cuales venían el capitán Miguel de Ardiles y el capitán Gonzalo Sánchez Garzón, Niculás Carrizo y el capitán Garci Sánchez e Juan Pérez Moreno e otros que por evitar prolijidad no los especifica e pobló el dicho Juan Núñez de Prado la ciudad del Barco que después se llamó Santiago del Estero que ésta que hoy día se sustenta y fue cuando entró el dicho Juan Núñez de Prado después que se desbarató Gonzalo Pizarro en el valle de Xaquijaguana y esto dijo de la pregunta.

Preguntado por las generales de la ley dijo ser de edad de sesenta años

poco más o menos e que no le tocan las generales más de que desea que Su Majestad haga mercedes a esta dicha ciudad de Santiago del Estero.

2.—A la segunda pregunta dijo que sabe e vido que después de haber entrado en el dicho reino del Pirú el presidente licenciado de la Gasca con la gente de guerra y armada que trajo fue contra Gonzalo Pizarro e sus secuaces estando como estaban rebelados contra el real servicio e después de dada la batalla que tiene dicho en el valle de Xaquijaguana e desbaratado el tirano e su gente se hizo justicia de algunos de ellos y este testigo lo sabe porque fue uno de los que se hallaron en la dicha batalla en servicio de Su Majestad e de ahí algún tiempo el dicho presidente licenciado Gasca repartió la tierra del Pirú como fue público e notorio e dio de comer a muchos y en aquel tiempo dio la comisión e poder al dicho capitán Juan Núñez de Prado para que entrase en esta tierra como entró por capitán e justicia mayor e a poblalla e conquistalla como dicho tiene entró e pobló en nombre de Su Majestad la ciudad del Barco que es la que agora se llama de Santiago del Estero e conquistó con la gente que con él entraron mucha parte de los naturales de toda la tierra e la repartió en virtud de los dichos poderes que en nombre de Su Majestad traía e que muchos de los soldados que con él entraron fue a su costa e minción y esto dijo de la pregunta.

3.—A la tercera pregunta dijo que sabe porque lo vido que después de haber entrado en esta tierra el dicho capitán Juan Núñez de Prado con los recados que tiene dichos e gente que tiene declarada en las preguntas antes desta a la conquista de esta tierra este testigo sabe e vio como se pasaron muchos trabajos e necesidades con los naturales por ser como eran belicosos y las armas que tenían eran de hierba de mucha ponzoña con que algunos españoles que herían morían con gran trabajo e por ser los dichos españoles pocos e no traer tantas armas como la tierra requerían porque en aquella sazón valía en los reinos del Pirú los caballos e yeguas a muy subidos precios y este testigo sabe lo que dice porque fue uno de los que se hallaron en los dichos trabajos en todo lo cual le parece a este testigo se sirvió a Su Majestad en haber poblado e conquistado esta tierra y esto dijo de la pregunta.

4.—A la cuarta pregunta dijo que sabe e vio que primeramente esta ciudad de Santiago del Estero la pobló el dicho capitán Juan Núñez de Prado en el asiento que se dice Tucumán llamándola la ciudad del Barco e después de ahí a algunos años por parecerle al dicho capitán Juan Núñez que convenía por ser los naturales adonde agora está la dicha ciudad la mudó e pobló obra de media legua poco más o menos del sitio donde al presente

está e yendo como fue el dicho capitán Juan Núñez de Prado con alguna gente a conquistar parte de los Diaguitas e a descubrir el valle e minas de Pomatina al tiempo que volvió halló en ella al capitán Francisco de Aguirre el cual mudó la dicha ciudad adonde al presente está e la intituló Santiago del Estero como al presente se llama e andando el dicho Juan Núñez de Prado con la gente que con él iba conquistando los Diaguitas en la sierra los dichos indios les dieron guerra en la cual murieron españoles e pasaron mucho trabajo, hambre e frío e mucha desnudez porque los naturales tenían poca comida y esto dijo desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta dijo que este testigo vido e sabe que al tiempo que el dicho capitán Juan Núñez de Prado entró en esta tierra entraron con él dos frailes de la orden del Señor Santo Domingo e un clérigo el cual murió y su muerte fue en el valle de los pulares e vio este testigo como los dichos frailes después de haber entrado el dicho capitán Francisco de Aguirre en esta tierra se fueron de ella y se volvieron al Pirú sin quedar sacerdote ninguno que administrase los sacramentos e que en aquel tiempo los españoles muchos de ellos e la mayor parte se vestían de cueros de venados y las camisas de cabuya que se sacaba de cierta hierba que se llama así y esta tierra se sustentó con mucho trabajo a causa de que es muy pobre y en aquella sazón más porque la gente de esta provincia era gente desnuda que se vestían de plumas e que al tiempo que el dicho capitán Juan Núñez de Prado entró en esta tierra que se dice el Estero este testigo vio como la dicha gente natural della estaba muy apremiada y oprimida por causa de la mucha gente de indios lules que se habían juntado para dar en ella e destruirlos por ser como son los dichos lules muy guerreros e belicosos y este testigo vio que si en aquella sazón no entraran los dichos españoles en la tierra los dichos lules desbarataran e destruyeran a los demás indios por estar como estaban los dichos naturales della tan acorralados por haber ya vencido e desbaratado los dichos lules algunos pueblos e por haber entrado e favorecido en aquel tiempo los españoles a los dichos naturales este testigo sabe e vio como se hizo gran servicio a Dios Nuestro Señor y a Su Majestad por ser como son los dichos lules indios muy crueles y esto dijo de esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta dijo que sabe e vio que después de haber entrado los españoles en esta tierra mediante la conquista que en ella se hizo e trabajo que los españoles pasaron los dichos naturales dieron la obediencia a Su Majestad y estando en servidumbre después que los dichos frailes salieron desta tierra los dichos españoles quedaron mucho tiempo sin

sacerdote que administrase los sacramentos e por falta de no haber remedio de sacramentos se disponían los españoles a hacer procesiones yendo en las dichas procesiones de la iglesia mayor a una ermita que se decía Nuestra Señora cantando las letanías, rogando a Dios Nuestro Señor fuese servido de remediar aquella necesidad y al cabo de algunos años visto que no había remedio de venir sacerdotes determinaron los españoles que la pregunta dice de ir al reino de Chile a buscar algún sacerdote los cuales fueron con gran riesgo de sus vidas por tierras e gente de guerra e muy belicosa e por caminos ásperos lo cual hicieron con el ayuda de Nuestro Señor Jesucristo que les favoreció y llegaron a Chile e trajeron un sacerdote que administró los sacramentos mucho tiempo e los dichos españoles trujeron algunas semillas así de algodón de que al presente se visten los dichos naturales e muchos españoles y se sustenta la tierra y trujeron otras plantas y esto dijo de la pregunta.

7.—A la séptima pregunta dijo que este testigo sabe e vio como los dichos españoles que fueron a Chile los que volvieron trujeron el dicho sacerdote e lo demás que tiene declarado en la pregunta antes desta lo cual fue mucha parte para que los demás españoles e naturales de la tierra se sosegasen del trabajo que tenían y se dieron a sembrar muchas semillas y árboles así de trigo como cebada plantando viñas e otros árboles de Castilla e fueron criando ganados, yeguas, vacas e ovejas con que fue la tierra adelante e se ha sustentado con todos sus trabajos e dende este tiempo se comenzó a comunicar esta provincia con el Pirú e Chile y esto todo fue y ha sido con gran trabajo de los conquistadores que en ello se pasó y después de todo esto por haberse descubierto el camino de Chile como se descubrió entró en esta tierra el capitán Juan Pérez de Zurita con gente que el dicho capitán trajo el cual procuró de ampliar y ensanchar más la tierra poblando como pobló otros pueblos en nombre de Su Majestad que fue en los Diaguitas en el valle de Quimivie la ciudad de Londres y en el valle de Calchaqui la ciudad de Córdoba y en Tucumán la ciudad de Cañete e para las dichas poblaciones este testigo sabe e vio como desta dicha ciudad de Santiago del Estero salieron algunos conquistadores de los primeros a ayudar a poblar las dichas ciudades y la conquistar los naturales dellas y las ayudaron a poblar y este testigo lo sabe porque fue uno de los que salieron a la dicha población e vio como desta dicha ciudad se llevaron muchos ganados, caballos, yeguas que llevaban los vecinos desta dicha ciudad para el sustento de las dichas ciudades y otros muchos pertrechos y armas de las que conve-

nían para la dicha conquista e población como dicho tiene y esto dijo de la pregunta.

8.—A la octava pregunta dijo que este testigo sabe e vio como estando pobladas las dichas ciudades que a lo que este testigo entiende por movimientos de los capitanes que hobo en el gobierno desta tierra en aquel tiempo se alzaron los naturales de las dichas tres ciudades e los españoles e gente de ellas enviaron a pedir socorro a esta dicha ciudad de Santiago del Estero e salieron de ella a socorrellos muchos de los conquistadores antiguos con sus personas, armas e caballos, bastimentos y a su costa e minción ayudando a conquistar los dichos naturales hasta dejar mucha parte dellos en servidumbre e con todo este socorro después los dichos naturales por ser como son gente indómita e muy belicosa se tornaron alzar e mataron algunos españoles de modo que se despoblaron las dichas tres ciudades e con todos estos trabajos e gastos e subsidios quedó esta dicha ciudad en pie aunque con mucho riesgo por falta de gente e por estar toda la tierra mucha parte della alzada la cual allanaron los vecinos desta dicha ciudad e gente della con mucho trabajo e riesgo de sus personas sirviendo siempre a Su Majestad como sus leales vasallos e a su costa e minción sin deservirle en cosa alguna y esto dijo de la pregunta.

9.—A la novena pregunta dijo que sabe e vio este testigo que estando la tierra en el estado que tiene dicho en la pregunta antes desta e que en la tierra no había otra ciudad que se sustentase más de sola ésta de Santiago entró por la vía de Chile el capitán Francisco de Aguirre e sabido por los desta ciudad su venida salió gente a recibirlo hasta los Diaguitas sesenta o setenta leguas desta dicha ciudad con caballos, armas, bastimentos e otros pertrechos de guerra con lo cual e la demás gente que traía el dicho Francisco de Aguirre sin entrar en esta ciudad fue al valle de Calchaqui con intento de poblar en el dicho valle una ciudad en nombre de Su Majestad e los naturales del dicho valle le desbarataron e le mataron un hijo suyo y otros soldados y por causa del dicho desbarate le fue forzado retirarse a esta ciudad e rehacerse de gente e llegado a ella e de ahí algunos días envió a poblar la ciudad de San Miguel de Tucumán que los dichos naturales por la guerra que dieron a los españoles la habían despoblado como dicho tiene y para ello fueron desta ciudad algunos vecinos de los antiguos conquistadores a ayudar a poblar la dicha ciudad con sus personas, armas e caballos, bastimentos y otras cosas y con el favor de los vecinos desta ciudad de todo lo necesario se hizo la dicha población e después muchos años se la ayuda-

ron a conquistar e sustentar acudiendo muchas veces al socorro della quando les era pedido socorro de modo que hasta hoy con el ayuda de Dios se sustenta e detrás desto sabe este testigo e vio que el dicho capitán Francisco de Aguirre sacó desta ciudad más de cien hombres para el descubrimiento de los comechingones llevando muchos caballos, armas e otros pertrechos necesarios con lo cual fue el dicho capitán Francisco de Aguirre a la dicha jornada para lo cual esta dicha ciudad e vecinos della le ayudaron con sus haciendas e mucha parte de lo que tiene referido que llevó a la dicha jornada como servidores leales de Su Majestad y esto dijo de la pregunta.

10.—A la décima pregunta dijo este testigo que sabe e vio como se pobló otra ciudad en la provincia de Esteco que se llama Nuestra Señora de Talavera ques cincuenta leguas desta ciudad poco más o menos y para la dicha población se sacó desta ciudad muchos caballos, armas e pertrechos de guerra e muchos ganados e otras muchas cosas necesarias para el sustento de la dicha ciudad a lo cual ayudaron con mucha parte los vecinos desta dicha ciudad de Santiago del Estero de sus mismas haciendas con el cual socorro y el ayuda de Dios Nuestro Señor ha ido la dicha ciudad adelante e con que otras muchas veces le ha favorecido e socorrido esta ciudad e vecinos della e los naturales de la dicha ciudad de Talavera están reducidos al servicio de Dios Nuestro Señor y se les predica nuestra religión cristiana como a los de esta ciudad y asimismo sabe este testigo que desta ciudad salió gente a poblar otra ciudad en la provincia de los comechingones ochenta leguas desta dicha ciudad camino del Río de la Plata en la cual población, conquista e descubrimiento se gastó mucha suma de moneda e todo lo más fue a costa desta dicha ciudad e vecinos della porque fueron a la dicha población e conquista vecinos desta dicha ciudad de Santiago llevando como llevaron muchos ganados, caballos, carretas, bueyes a su costa e minción a la cual población fue el gobernador don Jerónimo Luis de Cabrera y en ella se descubrió el camino para el Río de la Plata de manera que se comunica esta provincia con aquélla con carretas y puede ir una sola persona sin ningún riesgo e se descubrió el camino de Chile por do fue el gobernador don Alonso de Sotomayor a su gobierno en lo cual se ha hecho gran servicio a Su Majestad y esto dijo de la pregunta.

11.—A las once preguntas dijo que sabe e vio este testigo que el gobernador Gonzalo de Abrego después de lo que tiene declarado salió desta ciudad con mucha gente, armas, caballos e otros aderezos para el valle de Calchaqui el cual salió dos o tres veces a este efecto e fue al valle de Salta don-

de este testigo ha oído decir por público e notorio que pobló la ciudad de San Clemente de la Nueva Sevilla e con el dicho gobernador fueron vecinos desta dicha ciudad, conquistadores antiguos con sus armas, caballos, ganados y otros pertrechos para la dicha población donde este testigo sabe e oyó que se gastó cantidad e mucha suma de hacienda todo lo más a costa de los vecinos desta dicha ciudad y también sabe este testigo como desta ciudad se ayudó e socorrió la ciudad de San Francisco de Alava en el valle de Jujuy questaba poblada ochenta leguas desta ciudad poco más o menos e la había poblado el capitán Pedro de Zárate por comisión de don Francisco de Toledo en el cual socorro esta dicha ciudad gastó muchos caballos e pertrechos de guerra, lienzo, alpargates, calcetas e de las otras cosas que en ella hay para el sustento de la dicha ciudad de Alava la cual se sustentó hasta que los naturales de la dicha provincia por guerra la despoblaron matando algunos españoles de los que en la dicha ciudad estaban después de todo lo cual el dicho gobernador Gonzalo de Abreu hizo gente en esta dicha ciudad y sacó della cantidad de más de cincuenta hombres e fue al descubrimiento que se dice Liuliu camino del Estrecho de Magallanes en lo cual los vecinos desta dicha ciudad ayudaron para el dicho descubrimiento e camino de los dichos soldados cantidad de sus haciendas e moneda de la tierra e muchos caballos e otras cosas necesarias para la dicha jornada y en ello sirvieron a Su Majestad como lo tienen de costumbre y esto dijo de la pregunta.

12.—A la docena pregunta dijo que sabe e vido este testigo que el licenciado Hernando de Lerma entró en esta tierra por gobernador y después de haber entrado dende algún tiempo salió desta ciudad a poblar el valle de Salta y en el dicho valle pobló una ciudad que se dice la ciudad de Lerma que distará cien leguas desta ciudad poco más o menos donde al presente está poblada a la cual población fueron vecinos desta dicha ciudad de Santiago del Estero de los antiguos conquistadores gastando mucha cantidad de sus haciendas e para el sustento de la dicha ciudad el dicho gobernador llevó tres veces vecinos e gente de esta dicha ciudad conquistadores antiguos y algunos hijos de los demás vecinos llevando muchos caballos, ganados e bastimentos e otros pertrechos a costa de los vecinos de esta dicha ciudad e ha visto este testigo haber sacado de los términos desta dicha ciudad los gobernadores e capitanes muchos naturales para la dicha población del valle de Salta e las demás que se han fecho e tiene declarado e dellos se han muerto algunos e para el sustento e población de la dicha ciudad de Lerma ayudaron los vecinos desta dicha ciudad con sus haciendas, armas, caballos, lien-

zo, alpargates e calcetas ques la moneda e ropa desta tierra e con otros per-trechos necesarios y esto dijo que sabe de la pregunta.

13.—A las trece preguntas dijo que sabe este testigo que por ser como fue la tierra tan pobre al tiempo que el dicho capitán Juan Núñez de Prado la entró a poblar los españoles que en ella entraron se han dado orden y maña a la sustentación della y de las demás ciudades que se han poblado con el ayuda e socorro desta ciudad e vecinos della habiéndoles ayudado Nuestro Señor para lo poder hacer mediante lo cual se han hecho muchos monasterios así de Nuestra Señora de las Mercedes como del Señor San Francisco donde hay religiosos y en las iglesias clérigos de los cuales andan entre los naturales de la tierra dotrinándoles e predicándoles la ley evangélica por lo cual los dichos naturales hay gran suma dellos bautizados y en mucha más pulicía que tenían antes que los cristianos entrasen en la tierra porque al presente andan vestidos lo cual no andaban antes que los cristia-nos entrasen en la tierra todo lo cual ha sido por la orden, industria e ma-nera que los conquistadores han tenido e por haberlos traído al dominio e conocimiento de Dios Nuestro Señor e de Su Majestad se ha hecho mucho servicio a nuestro Dios Señor y a la majestad real por ser como eran antes los dichos naturales gente de behetría sin conocer señor natural ni tener concierto, orden ni razón y andar como andaban desnudos los hombres e las mujeres y agora ser como son muy muchos dellos bautizados y andar como andan vestidos y en mucha más razón e concierto que antes lo andaban y esto dijo de la pregunta.

14.—A las catorce preguntas dijo que sabe y ha visto este testigo que de treinta e cinco años a esta parte poco más o menos que ha que entraron los españoles e vecinos desta ciudad de Santiago en esta provincia con el dicho capitán Juan Núñez de Prado siempre han sido muy leales servidores de Su Majestad e muy obidientes en todo lo que se les ha mandado por los gober-nadores e capitanes que han mandado esta tierra en nombre de Su Majestad e por ser tan obedientes al real servicio muchas veces han recebido algunos agravios e vejaciones e molestias de los dichos capitanes e gobernadores y así por esto como por lo mucho que han servido, trabajado e padecido e se espera que servirán a Su Majestad así ellos como sus descendientes hijos e nietos merecen que Su Majestad les haga mercedes acrecentándoles otras dos vidas en los indios que tienen para que se puedan sustentar sus hijos por ser como es la tierra pobre e que no hay en ella oro ni plata como en el Pirú y otras partes sino solamente el algodón e lana e lo que dello se hace que es

la moneda de la tierra todo por industria de los dichos españoles principalmente de los vecinos desta dicha ciudad y así sabe este testigo que están pobres e muchos e los más padecen necesidad extrema e Su Majestad debe remediallo con hacelles mercedes y esto dijo de la pregunta.

15.—A las quince preguntas dijo que sabe e ha visto este testigo que los gobernadores e capitanes que han sido en esta tierra e la han repartido e mandado muchas veces no han tenido atención a los trabajos de los antiguos conquistadores e demás que en la tierra han servido e a lo que Su Majestad acerca desto manda antes de lo que habido quedar en la tierra e de lo mejor della lo han dado a deudos e parientes, criados e amigos suyos dejando a los dichos conquistadores sin parte ni remuneración de sus servicios e trabajos y así hay muchos muy pobres e que sus hijos e familia pasan gran necesidad e habiéndolo servido e mereciéndolo no lo tienen e lo tienen las personas referidas que no lo han servido ni trabajado e demás desto sabe este testigo e le parece que será muy conviniente questa tierra se trate e contrate e comunique con el Brasil y España por el río de la Plata e que por mandado de Su Majestad los gobernadores del Río de la Plata y desta tierra de Tucumán y del Pirú e reino de Chile den franca entrada y salida a los tratantes e que quieran comunicarse por estas vías e que es más breve el viaje e a menos costa e la tierra más sana tratándose de Potosí e las partes dichas por el dicho Río de la Plata e a menos costa que no por Nombre de Dios e Panamá porque todo lo más del camino se anda con carretas hasta la lengua del agua del dicho Río de la Plata y así por esta vía Su Majestad puede ser informado destos sus reinos e señoríos e proveer a ellos lo que su real voluntad fuere y evitar que en esta tierra no se maten los gobernadores unos a otros e se tomen sus haciendas e se podrán evitar otros muchos agravios que los dichos gobernadores hacen a los vasallos de Su Majestad e por la dicha vía verná el remedio más breve y esto dijo de la pregunta e que todo lo que dicho e declarado tiene es la verdad e público e notorio so cargo del juramento que fecho tiene e siéndole leído su dicho se retificó e afirmó en él y firmó de su nombre y el dicho señor teniente asimesmo.

Alonso de Cepeda. Santos Blázquez. Ante mí *Alonso de Tulacerbin*, escribano mayor de gobernación [hay un signo]. [Hay tres rúbricas].

Testigo.—El dicho Juan García, vecino de la ciudad de San Miguel de Tucumán, estante al presente en ésta de Santiago del Estero, testigo presentado en esta causa por parte del capitán Alonso Abad, procurador de esta

ciudad habiendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por el interrogatorio de preguntas presentado para la probanza de servicios desta ciudad, dijo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta dijo que conoce a esta dicha ciudad de Santiago del Estero treinta años o poco más o menos y que conoció al general Juan Núñez de Prado después que desta tierra salió e habrá que le conoció treinta años poco más o menos y ha oído decir este testigo en esta ciudad y gobernación por público e notorio que el dicho capitán general Juan Núñez de Prado entró en esta gobernación al descubrimiento, conquista e población della con poderes del licenciado Gasca presidente del Perú que le dio en nombre de Su Majestad y que entre otras ciudades que pobló esta ciudad de Santiago del Estero habrá treinta e cinco años según ha oído decir poco más o menos con la gente que trajo a su costa e minción de los vecinos della e que asimismo oyó decir este testigo en esta gobernación por público e notorio que para la conquista e población della había traído setenta o ochenta hombres que después de ahí a pocos años que este testigo entró en esta gobernación los vio en ella e los conoció casi a todos algunos de los cuales son el capitán Miguel de Ardiles y Julián Sedeño y el capitán Juan Gregorio Bazán e al capitán Gonzalo Sánchez Garzón e al capitán García Sánchez y a Alonso de Orduña y Martín de Rentería e Alonso de Paz e Rodrigo Fernández y al capitán Bartolomé de Mansilla y a Lorenzo Agustín Maldonado e al capitán Alonso Abad e a Martín Moreno e a Quiroga e al capitán Hernán Mejía e Rodrigo Sales e al capitán Juan Pérez Moreno e a todos los conoció e los deja de nombrar por evitar prolijidad e todos vinieron a su costa e minción y en ello sirvieron mucho a Su Majestad en las conquistas e poblaciones desta dicha gobernación así en las que al presente están pobladas como en las que primero e después se poblaron y se volvieron a despoblar por la mucha guerra que les hacían los indios y esto responde a esta pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo ques de edad de sesenta años poco más o menos y no le tocan las preguntas generales y desea venza esta causa la parte que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la primera pregunta y este testigo sabe e vio que el dicho general Juan Núñez de Prado y la gente que metió en esta gobernación sirvieron mucho a Su Majestad en el Perú en compañía del presidente Gasca en la batalla que en él dio en el valle de Jaquijaguana a Gonzalo Pizarro e a sus secuaces rebeldes

a Su Majestad en que sirvieron mucho a Su Majestad con el dicho presidente que estaba en su real nombre gobernando el Perú hasta que al dicho Gonzalo Pizarro e secuaces los desbarataron e hicieron justicia dellos y después como no les cupo parte al dicho Juan Núñez e sus compañeros e soldados que consigo metió el dicho presidente Gasca les dio la conquista desta tierra e gobernación de Juríes e Diaguitas y de Tucumán donde les diese de comer e demás de haber visto los servicios que dichos tiene que hicieron en el Perú este testigo como dicho tiene en la primera pregunta conoció a todos los españoles que el dicho Juan Núñez de Prado metió en esta gobernación e después en ella le dijeron como el dicho presidente Gasca había dado los poderes al dicho general Juan Núñez de Prado para el efeto que dice la pregunta y esto responde a esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta dijo que este testigo entró en esta gobernación de Tucumán dos o tres años después que en ella entraron el dicho general Juan Núñez de Prado y la gente que con él entró en ella y en este tiempo vio las conquistas que los dichos españoles hicieron a los naturales desta gobernación y los dichos españoles le contaron las que antes habían fecho e las unas e las otras eran muy reñidas e dellas salieron muchos españoles heridos e otros muertos a causa de las pocas armas que en aquel tiempo se hallaban necesarias para la dicha conquista e ser los naturales desta gobernación e sus provincias belicosos guerreros e que usaban en sus flechas e armas de hierba ponzoñosa que en hiriendo a los españoles morían en breve rabiando y por aquel tiempo valían los caballos a quinientos e seiscientos pesos e a más e a menos y el paño de Castilla valía a treinta pesos lo que había que era bien poco y cuando entraron la primera vez valía cincuenta e a setenta e a ochenta pesos cada cabra o oveja y al mismo respeto todas demás cosas de Castilla hasta que se fueron criando en la tierra y en todos los reencuentros sirvieron valerosamente a Su Majestad a su costa e minción y esto responde a esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta dijo que este testigo sabe e vio que pasó lo que la pregunta dice como en ella se contiene e declara porque lo en ella contenido lo vio ser e pasar así por vista de ojos e se halló a ello presente y vio que esta ciudad de Santiago del Estero pobló primero el dicho general Juan Núñez de Prado en Tucumán y de allí la pasó después a do ahora está por haber más comida aquí que allá y vio que en las guerras e conquistas que los naturales hacían a los españoles les hacían cruel guerra donde los españoles derramaron mucha sangre en servicio de Su Majestad y lo de las poblacio-

nes desta ciudad lo sabe que se hicieron en esta ciudad y antes en Tucumán porque luego que se acabaron de poblar llegó este testigo del Perú a esta tierra e lo vio e se lo dijeron a este testigo los pobladores della y vio por vista de ojos que pasaron los conquistadores desta gobernación muchos trabajos en ella de hambre y sed e cansancio que comían raíces e hierbas e andaban vestidos de cueros de animales hasta los sombreros por ser la tierra muy pobre e de poco maíz y los indios e indias de ella desnudos e se vestían entonces con unos plumeros de avestruz con que atapaban sus vergüenzas en lo cual sirvieron mucho a Su Majestad a su costa e minción y esto responde a esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta dijo que cuando este testigo llegó del Perú a esta gobernación de Tucumán había poco que los dichos religiosos se habían salido della por la pobreza que en ella había y este testigo vio e supo las necesidades de hambres que pasaban los españoles como tiene dicho en la pregunta antes desta y hacían con su industria la cabuya e lienzo que dice la pregunta para se vestir y cuando los dichos frailes se fueron al Perú no quedó en esta gobernación ningún sacerdote que les administrase los sacramentos y todavía los españoles perseveraron en quedarse en la tierra para no desamparar e dejar esta tierra con que Su Majestad fue muy servido y si no hallaran abrigo en una parcialidad de indios desta ciudad llamada *Diaguitas* a quien los lules indios tenían cercados que les ayudaban e servían a los españoles no se pudieran sustentar en la tierra lo cual sabe por lo haber visto e oído decir por público e notorio y esto responde a esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta dijo que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene porque lo en ella contenido lo vio ser e pasar así por vista de ojos este testigo como en ella se declara y cuando fueron los que dice la pregunta a Chile que son los en ella declarados por sacerdote muchos días antes que fuesen e después que fueron hasta que volvieron andaban los vecinos desta ciudad en procesión de la iglesia a las ermitas e cruces cantando las letanías e suplicando a Nuestro Señor les enviase sacerdotes que les administrasen los santos sacramentos e después cuando volvieron de Chile trajeron a un sacerdote clérigo que era el padre Juan Cidrón con que se consolaron e dieron gracias a Nuestro Señor y entonces como se veían sin sacerdotes estuvieron por despoblar la tierra por falta del y con su venida se aquietaron y sosegaron y entonces también trajeron las semillas de algodón e plantas de viña e de otras arboledas con que así los españoles como los naturales se vistieron e cultivaron e labraron la tierra con ello que ha sido

gran parte su sustento porque lo que se hace del algodón corre por moneda desde entonces hasta ahora en esta tierra y en ello también sirvieron mucho los vecinos desta dicha ciudad de Santiago a Su Majestad y esto responde a esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta dijo que este testigo vio ser e pasar todo lo que la pregunta dice según e como en ella se contiene e declara por vista de ojos porque a todo ello así en el sembrar de las dichas semillas como plantar las dichas plantas e arboledas frutales de Castilla y hacer heredades dello como en los socorros de vecinos e soldados que esta dicha ciudad envió al dicho capitán Juan Pérez de Zurita e población, conquista e sustento de las dichas tres ciudades que pobló con el socorro e ayuda de los dichos vecinos desta ciudad en que hobo muchas guerras e derramaron mucha sangre en servicio de Su Majestad a todo ello se halló presente e lo vio ser e pasar como dicho tiene en la pregunta sirviendo en todo mucho todos los vecinos desta ciudad a Su Majestad a su costa e minción y esto responde a esta pregunta.

8.—A la octava pregunta dijo que este testigo sabe e vio por vista de ojos que después de pobladas las dichas tres ciudades nombradas e como se declaran en la pregunta antes desta los indios sus comarcanos dellas se rebelaron y alzaron contra los pobladores dellas y les hicieron mucha guerra al socorro de lo cual esta dicha ciudad de Santiago del Estero les envió mucho socorro y salieron della muchos vecinos y soldados con sus armas y caballos con ganados y bastimentos en veces a su costa e minción y fueron y hicieron guerra a los dichos naturales hasta que las descercaron y en ello sirvieron mucho a Su Majestad y entonces esta dicha ciudad quedó con muy poca gente de sólo vecinos della en mucho riesgo e peligro de sus personas por no estar bien asentados ni pacíficos los naturales de su comarca hasta tanto que entró otro capitán proveído por el capitán de Chile por cuya causa e decisiones que hubo en la prisión que hizo del capitán Juan Pérez de Zurita fue causa de que los naturales se volviesen a rebelar y hiciesen guerra a las dichas tres ciudades hasta tanto que el dicho capitán que se llama Gregorio de Castañeda las dejó desamparadas las dichas tres ciudades y a los naturales de guerra y se volvió a Chile y esto lo sabe porque a ello se halló presente y lo vio ser y pasar así como dicho tiene y esto responde a esta pregunta.

9.—A la novena pregunta dijo que a el tiempo que el gobernador Francisco de Aguirre vino por gobernador a esta tierra del reino de Chile este

testigo fue uno de los que desta ciudad salieron a recibirle y llevarle bastimentos y le volvió a enviar luego a esta ciudad desde el valle de Tucumán con sus despachos y el dicho gobernador Francisco de Aguirre se fue por el valle de Calchaqui a hacer guerra a los indios diaguitas del y después supo este testigo de la gente que con él vino a esta ciudad como los indios del dicho valle le habían hecho mucha guerra y matado a un hijo suyo que traía por su maese de campo y otros cuatro o cinco soldados y le vio al dicho gobernador y sus soldados llegar a esta ciudad desbaratados y herido el dicho gobernador Francisco de Aguirre y desta ciudad mandó poblar la ciudad de San Miguel de Tucumán que está poblada hoy día veinte y cinco leguas desta ciudad y este testigo fue uno de los pobladores della y después de lo susodicho el dicho gobernador envió mucho socorro de gente, caballos e armas y bastimentos a costa de los vecinos desta dicha ciudad de Santiago muchas veces a la conquista y pacificación de los naturales della en que esta dicha ciudad de Santiago gastó mucha suma de pesos y Su Majestad fue muy servido y asimismo los mismos vecinos della siempre desde que se fundó iban a su socorro y conquistas de los naturales della y el dicho gobernador Francisco de Aguirre después de estar poblada y asentada la dicha ciudad de San Miguel de Tucumán y sus comarcas salió desta ciudad de Santiago del Estero habrá diez y ocho años poco más o menos con ciento y treinta soldados para ir a poblar como fue la provincia de los indios comechingones que es donde hoy está poblada la ciudad de Córdoba en esta Gobernación y para ello todos los vecinos desta ciudad de Santiago del Estero ayudaron mucho al dicho gobernador y gente de guerra que con él iba con muchos caballos, armas y ganados y bastimentos en que gastó mucha suma de pesos y sirvió mucho a Su Majestad y lo sabe porque así fue público y notorio en esta ciudad y gobernación y a la sazón que el dicho gobernador hizo la dicha jornada en nombre de Su Majestad este testigo estaba en la dicha ciudad de San Miguel de Tucumán sirviendo su vecindad en el sustento della y esto responde a esta pregunta.

10.—A la décima pregunta dijo que al tiempo que se poblaron las ciudades de Nuestra Señora de Talavera en la provincia de indios de Esteco y la ciudad de Córdoba por el gobernador don Jerónimo en la provincia de indios comechingones este testigo estaba en la ciudad de San Miguel de Tucumán en el sustento della que por ser cerca desta ciudad de Santiago supo por cosa cierta y es público y notorio que se poblaron las dichas ciudades de Nuestra Señora de Talavera por el gobernador Diego Pacheco y la de Cór-

do por el dicho gobernador don Jerónimo de Cabrera con el favor, ayuda e socorro de los vecinos desta ciudad de Santiago del Estero yendo a ello muchos de los dichos vecinos muchas veces y dando mucha cantidad de caballos para los soldados, ganados y bastimentos y otros peltrechos y aderezos de guerra esta dicha ciudad de Santiago gastó mucha suma de pesos de oro en lo susodicho y sirvió a su costa y minción mucho a Su Majestad en el sustento de las dichas ciudades conquista y allanamiento de los naturales dellas en que han derramado mucha sangre en servicio de Su Majestad y las dichas dos ciudades son de las más prencipales que hoy día hay y se sustentan en esta gobernación donde se han traído los naturales dellas al conocimiento de nuestra santa fe católica y servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad y en ellas hay iglesias y monasterios de Nuestra Señora de las Mercedes y de Señor San Francisco con clérigos y frailes que los doctrinan y administran los santos sacramentos y esto sabe y responde a esta pregunta.

11.—A las once preguntas dijo que este testigo sabe e vio que el dicho Gonzalo de Abreu de Figueroa que dice la pregunta salió dos veces desta ciudad de Santiago del Estero a la conquista de los indios diaguitas del valle de Calchaquí con mucha gente y vecinos desta ciudad de Santiago del Estero con muchos caballos, ganados y bastimentos y otros peltrechos de guerra y lo sabe porque ambas veces fue a la dicha jornada por la ciudad de San Miguel de Tucumán donde este testigo es vecino y los vio a todos ir a la dicha jornada y es público y notorio en esta gobernación quel dicho gobernador pobló en el dicho valle las ciudades que la pregunta dice y después se despoblaron por ser los indios guerreros y no poder sufrir sus combates y asimismo cuando venía desbaratado venía asimismo por la dicha ciudad de San Miguel de Tucumán donde también los vio este testigo venir desbaratados en lo cual y en el sustento y socorro de la ciudad de San Francisco de Alava en el valle de Jujuy pobló el capitán Pedro de Zárate la dicha ciudad de Santiago del Estero gastó mucho así en muchos caballos, armas, ganados, bastimentos, ropa, lienzos, calcetas y alpargates y los vecinos della sirvieron mucho a Su Majestad con sus personas, armas e caballos en la conquista de lo susodicho a su costa y minción en que Su Majestad fue muy servido y así es público y notorio y esto responde a esta pregunta.

12.—A las doce preguntas dijo que sabe por público y notorio que el dicho gobernador licenciado Hernando de Lerma hizo desde esta ciudad de Santiago del Estero las tres jornadas que dice la pregunta para poblar la ciudad que pobló en el valle de Lerma en que esta dicha ciudad de Santiago

del Estero gastó e gastaría todas tres veces dos mil caballos poco más o menos e muchos ganados de vacas e yeguas e bueyes y cabras y ovejas y otros bastimentos y peltrechos de guerra sin muchas carretas que para ello sacó de la ciudad de San Miguel de Tucumán con que se ha sustentado y sustenta hoy día la dicha ciudad de Salta a costa desta dicha ciudad de Santiago a donde el dicho gobernador también llevaba a los vecinos della a la dicha conquista por sus fines y pasiones siendo muchos dellos muy viejos y enfermos en que esta dicha ciudad de Santiago ha gastado mucha suma de pesos de oro y los vecinos della han servido mucho con sus personas y haciendas a Su Majestad siendo tratados ásperamente del dicho gobernador como hombre libre y decía palabras injuriosas a todos indignas del cargo que tenía y esto es lo que sabe y responde a esta pregunta.

13.—A las trece preguntas dijo queste testigo ha visto ser y pasar así lo que dice la pregunta según y como en ella se contiene y declara y lo en ella contenido es verdad y esto responde a ella.

14.—A las catorce preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en la docena pregunta y que por los muchos y muy notables servicios que los vecinos desta dicha ciudad de Santiago del Estero han hecho a Su Majestad desde que se pobló hasta agora y cada día le hacen y van haciendo merecen que Su Majestad les haga muchas mercedes y les acreciente dos vidas más de las encomiendas de indios siendo servido pues sus servicios lo merecen y es mucho el bien y merced que en ello les hará porque muchos hijos y nietos de los vecinos della por acabarse las dos vidas breve quedan los demás pobres y muy necesitados y esto es lo que sabe y responde a esta pregunta y asimismo este testigo sabe y ha visto que los gobernadores dan los indios que vacan a deudos y parientes y criados suyos que traen consigo sin haber servido en la tierra cosa alguna y se los quitan a los conquistadores y a sus hijos y nietos y personas beneméritas a quien Su Majestad manda se le den de los cuales hay muchos muy pobres como dicho tiene y esto es muy general en esta gobernación y lo que sabe y responde a esta pregunta.

15.—A las quince preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta y yéndose desde Potosí a España por el Río de la Plata se atajan las leguas que la pregunta dice yendo por otra parte como dice la pregunta y así es público y notorio y el camino mejor y muy sano y que desde Salta pueden ir carretas hasta Tacama del norte y mandando Su Majestad que esta tierra se trate y contrate con España por el Río de la Plata y por el Brasil y que sus gobernadores den pasaje franco en estas goberna-

ciones para ir de una parte a otra como dice la pregunta en ello será muy servido y sabrá con mucha más brevedad de lo que pasa en estos reinos que yendo por el Nombre de Dios y se ahorrarán muchas costas y gastos y se henchirá la tierra de gente para poblarse más ciudades y descubrirse más provincias de indios y esto es lo que sabe y responde a esta pregunta lo cual todo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe es público y notorio en esta gobernación para el juramento que fecho tiene y lo firmó de su nombre y siéndole leído su dicho se ratificó en él y lo firmó Su Merced.

Alonso de Cepeda. Juan García. Ante mí *Alonso de Tulacerbin*, escribano mayor de gobernación [hay un signo]. [Hay tres rúbricas] (*).

5 de octubre de 1585

28.—*Certificación de Jerónimo Vallejo, escribano de Santiago del Estero, sobre los servicios de Alonso Abad.*

Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1373, págs. 225-226.

YO JERONIMO Vallejo, escribano público y del cabildo de esta ciudad de Santiago de Estero por Su Majestad doy fe y verdadero testimonio a los señores que la presente vieren como por el libro del Cabildo desta ciudad ques a mi cargo como tal escribano por el Cabildo que hicieron en esta dicha ciudad el muy ilustre gobernador, cabildo, justicia y regimiento della que comienza así.

En la muy noble ciudad de Santiago del Estero en cinco días del mes de enero de mil e quinientos y ochenta y cinco años parece que por los dichos señores cabildo justicia e regimiento fue nombrado por procurador mayor desta dicha ciudad al capitán Alonso Abad vecino della el cual asimismo parece haberlo acetado y firmado de su nombre como consta y parece en el dicho libro del Cabildo que dice así. En la muy noble ciudad de Santiago de Estero en cinco días del mes de enero de mil e quinientos e ochenta e cinco años fue el día en que lo acetó y firmó de su nombre en el dicho libro y visto por los dichos señores capitulares por un capítulo que comienza así dijeron y juraron lo siguiente.

E luego incontinente visto por los dichos señores justicia y regimiento la dicha acetación hecha del dicho cargo por el dicho capitán Alonso Abad dijo que le daban e dieron entero poder cumplido de tal procurador mayor

(*) Siguen las declaraciones de los demás testigos.

desta ciudad tal cual de derecho se requiere y se le pueden y deben dar para parecer en juicio y fuera del y lo sustituir y dar poderes con todas estas incidencias y dependencias y libre general administración que fuere necesario y lo relevaron según derecho y a la firmeza obligaron los propios y rentas desta ciudad y lo firmaron siendo presentes por testigos Juan de Córdoba e Alonso de Orduña e Domingo Díaz Moreno residentes en esta dicha ciudad e los dichos otorgantes e yo el escribano doy fe conozco lo firmaron. Alonso de Cepeda, Juan Cano, Pedro Sotelo Narváez, Gaspar Rodríguez, Francisco Sánchez, Antonio Alvarez, Andrés de Herrera, Francisco de Torres, Juan de Abrego ante mí Jerónimo Vallejo, escribano público y del cabildo.

E yo Jerónimo Vallejo, escribano público y del cabildo en esta dicha ciudad por Su Majestad, presente fui con los dichos testigos a todo lo susodicho y otorgamiento del dicho poder que ante mí pasó y para que dello conste dí la presente fe ques fecha en la muy noble ciudad de Santiago de Estero en cinco días del mes de octubre de mil y quinientos y ochenta y cinco años y en testimonio de verdad lo firmé de mi nombre.

Jerónimo Vallejo, escribano público y del cabildo [hay una rúbrica].

En la ciudad de Santiago del Estero en cinco días del mes de octubre de mil e quinientos e ochenta e cinco años ante el dicho señor capitán Alonso de Cepeda justicia mayor desta dicha ciudad por Su Majestad y ante mí el presente escribano el capitán Alonso de Abad procurador desta ciudad y presentó el poder de suso contenido que tiene desta ciudad y su merced lo hobo por presentado e mandó se ponga en el proceso desta probanza y dello fueron testigos Santos Clazequeze y Manuel de Acuña y Francisco López e otros residentes en esta dicha ciudad.

Ante mí *Alonso de Tulacerbin*, escribano mayor de gobernación [hay un signo]. [Hay una rúbrica].

28 de noviembre de 1587

29.—*Carta de poder de la viuda del general Juan de Losada y Quiroga, doña Francisca, por la cual nombra apoderado a Juan Ortiz de Cárdenas, su hermano.*

Medina, Manuscritos, t. 374, doc. 10030, págs. 438-439.

SEPAN CUANTOS esta carta de poder vieren, cómo yo doña Francisca de Cárdenas, viuda, mujer que fui del general Joan de Losada, mi marido,

difunto, que sea en gloria, como tutriz e curadora que soy de la persona e bienes de don Juan de Quiroga y García de Losada y de doña Inés de Losada, mis hijos y del dicho mi marido, en virtud del codicilo que hizo y otorgó el dicho mi marido al tiempo de su fin o muerte, debajo de cuya disposición murió, que pasó ante Pedro de Salamanca, escribano, de quien parece dar fe de él, que su tenor de lo cual es éste que se sigue:

In Dei nomine, amé. Sea notorio a todos los que la presente vieren, como yo Juan de Losada Quiroga, caballero del Orden de Santiago, capitán general de la gente que Su Majestad manda llevar para el socorro e población del reino de Chile, digo: que porque yo hice mi testamento cerrado el martes pasado, que se contaron diez y siete días del mes de mayo deste año de mil e quinientos e setenta y cinco años, en el cual yo dejé de nombrar tutor e curador de las personas de don Juan de Quiroga y de García de Losada y de doña Inés de Losada, mis hijos legítimos y de doña Francisca de Cárdenas, mi mujer... [roto] ser los dichos... etc., etc. (*).

13 de enero de 1589

30.—Memorial de los servicios que ha hecho en el reino de Chile el capitán Francisco Hernández Ortiz.

Archivo Nacional, Medina, Simancas, vol. 27, doc. 11.

1.—LO PRIMERO si conocen a el dicho capitán Francisco Hernández Ortiz y de qué tiempo a esta parte y que estando en los reinos de España, habiendo Su Majestad dado licencia y orden a el general Joan de Lozada Qui-

(*) Al final de este documento figura la siguiente nota: Nombra al gobernador de Chile Rodrigo de Quiroga, "a quien suplico acepte, dice, por me hacer merced como deudo y señor mío". Y continúa: "Y porque ciertas mercedes que Su Majestad me ha fecho, así en Panamá como en la ciudad de Los Reyes y en el reino del Perú, tengo cédula particular de Su Majestad en que me hace merced que, muriendo yo, goce de las dichas mercedes el dicho mi hijo o hijos que yo nombrare, e porque si Dios fuere servido de me llevar de esta presente vida hay necesidad que yo deje nombradas personas que en nombre de los dichos mis hijos pidan e supliquen al Excelentísimo Visorrey del Perú y al señor presidente e oidores de la real Audiencia de Su Majestad del reino de Tierra Firme, que residen en Panamá, por el cumplimiento de las dichas cédulas a Su Majestad, para que los dichos mis hijos hayan y gocen las dichas mercedes, deyo e nombro para este efecto por tutores e curadores de los dichos mis hijos a las personas que por el dicho mi testamento cerrado e otorgado ante el escribano infrascrito deyo nombrados... Otorgado yendo navegando en compañía de los galeones de Su Majestad de la guardia de las Indias, de que va por General Alvaro Flores de Valdés. Que es fecho en el Golfo Grande, cerca de la Dominica, a diez y nueve días del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y un años...".

En virtud de este codicilo, la viuda nombró por apoderado a Juan Ortiz de Cárdenas, su hermano, en 28 de noviembre de 1587.

Fragments del protocolo de Alonso del Castillo, hojas 177-179.

roga para levantar gente y traerla a el socorro deste reino de Chile, por la necesidad que della tenía y trabajo en que estaba el dicho capitán Francisco Hernández Ortiz con voluntad de servir a Su Majestad se determinó de venir como vino la jornada con otros dos hermanos suyos que uno falleció en el camino, viniendo como vino con lustre de hijodalgo que es, y por tal tenido, estimado y reputado entre todos, en la cual jornada y viaje se pasaron muchos trabajos y necesidades por ser el viaje largo y el dicho Francisco Hernández los pasó hasta entrar como entró en el reino de Chile y ciudad de Santiago cabeza desta gobernación por el año pasado de setenta y seis años, digan.

2.—Llegado que fue a la dicha ciudad de Santiago donde estaba el adelantado y gobernador Rodrigo de Quiroga, el dicho capitán Francisco Hernández y su hermano Andrés Ortiz se aderezaron de caballos y pertrechos necesarios para la guerra y con ellos y muy buenas armas que traían entraron con el dicho gobernador y campo que llevó a hacer guerra a los naturales rebelados la cual les comenzó a hacer muy cruel, talándoles las comidas, cortándolas los soldados por sus personas que eran muchas, corriéndoles las tierras, dando trasnochadas, echando emboscadas, celando de ordinario, prendiendo muchos dellos pasándose mucho trabajo y habiéndose juntado los enemigos en el fuerte de Gualqui, tierra áspera y dificultosa de entrar fue el dicho capitán Francisco Hernández uno de veinte e siete soldados que entraron en él los primeros y peleando con los enemigos fue causa de los vencer y desbaratar, ganándoles el sitio y fuerte que tenían y hacer castigo en ellos que fue de mucha importancia y efecto lo susodicho, digan.

3.—Prosiguiendo la dicha guerra e pacificación con mucho cuidado e trabajo se ocupó todo un verano en ello y se invernó en el estado e provincia de Arauco, de donde luego que entró la primavera se volvió a campear y entender en la dicha pacificación y andando en ello se juntaron muchos indios rebelados en la cuesta de Labeman que llaman de Villagra en sus escuadrones para esperar a el dicho gobernador y su campo por ser forzoso el pasar por ella con los cuales se tuvo una batalla y pelea muy reñida y de mucho efecto el vencer y habiéndose peleado con ellos fueron los enemigos desbaratados y vencidos con muerte de algunos dellos y el dicho gobernador con su campo y en él el dicho capitán Francisco Hernández y Andrés Ortiz su hermano continuaron la dicha pacificación en todas las ocasiones que se ofrecieron, invernando segunda vez en campaña e tierra de enemigos en la que llaman Paicavi, quel dicho invierno fue de mucho trabajo por ser parte muy húmeda y el invierno de muchas aguas y tempestades y fríos y tanto que en más de

dos meses y medio no dejó sólo un día de llover y así se pasaron muchos trabajos y necesidades velando de ordinario y saliendo a correr la tierra, en todo lo cual se halló el dicho capitán Francisco Hernández y el dicho su hermano hasta que murió, sin haber sido gratificado ni remunerado. Digan.

4.—Pasado lo susodicho estando las ciudades de arriba con mucho trabajo de los naturales rebelados en sus términos, salió de el campo del dicho gobernador Rodrigo de Quiroga el mariscal Martín Ruiz de Gamboa, coronel general que a la sazón era para entender en su pacificación y en su compañía el dicho capitán Francisco Hernández y habiendo juntado soldados e campo, conociendo las partes y suficiencia del dicho capitán Francisco Hernández le nombró por uno de cuatro capitanes con compañía de soldados para entender en la dicha pacificación y con ella se ocupó y halló en hacer la guerra a los rebelados, de mucha importancia y con mucho cuidado y se halló peleando por su persona y soldados en la batalla que los enemigos dieron en el fuerte de Rucaquelen, que fue de mucho riesgo y forzoso el pelear y se tuvo victoria en la cual guerra e pacificación se pasó mucho trabajo, por ser tierra áspera y montuosa y de quebradas muy peligrosas y aparejada para hacer daño a los españoles y dio de todo muy buena cuenta el dicho capitán Francisco Hernández: Digan.

5.—Habiéndose ocupado en lo susodicho y habiendo quedado en buen estado, bajó con el dicho mariscal Martín Ruiz de Gamboa el dicho capitán Francisco Hernández a la ciudad de Santiago donde estaba a la sazón el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga enfermo y a causa de su enfermedad encargó las cosas de la guerra a el dicho mariscal, el cual con soldados y gente de guerra salió de la dicha ciudad de Santiago y en su compañía el dicho capitán Francisco Hernández, bien aderezado de armas y caballos y criados y peltrechos necesarios con lustre de hijodalgo ques, y le nombró el dicho mariscal por capitán, y como tal anduvo en su compañía haciendo la guerra a los naturales rebelados de los términos y valle de Chillán y Concepción, haciendo mucho castigo en ellos, de mucha importancia por ser conjuntos a los términos de la dicha ciudad de Santiago que andaban alterados y se pobló en el dicho valle de Chillán un fuerte de palizada, desde donde se hacía la guerra, pasando en ello mucho trabajo y ocupándose en ello el dicho mariscal y capitán Francisco Hernández, hasta que vino nueva de la muerte del dicho gobernador Rodrigo de Quiroga y haber quedado por gobernador en su lugar el dicho mariscal el cual para se recibir por tal fue a la dicha ciudad de

Santiago y llevó en su compañía a el dicho capitán Francisco Hernández. Digan.

6.—Llegado el dicho mariscal Martín Ruiz de Gamboa y en su compañía el dicho capitán Francisco Hernández a la dicha ciudad de Santiago y recibido por gobernador, habiendo tenido nueva que los naturales de los términos de las ciudades de arriba, Valdivia, Osorno y Rica, se habían alterado y rebelado y muerto capitán y soldados y hecho muchos daños y robos y estar en gran aprieto y trabajo las dichas ciudades, salió de la dicha ciudad de Santiago y con él, el dicho capitán Francisco Hernández en toda la fuerza del invierno y llegado a el dicho valle de Chillán pobló una ciudad de mucha importancia que la ciudad de San Bartolomé y acudió a el reparo de las dichas ciudades con mucho trabajo de aguas, fríos e ríos y llegado a la ciudad Imperial, informado que la dicha Ciudad Rica estaba en notorio riesgo y peligro y que convenía proveer en ella persona de experiencia y suerte, teniendo satisfacción y confianza del dicho Francisco Hernández le nombró por capitán de la dicha Ciudad Rica y sus términos y corregidor della. Digan.

7.—Nombrado el dicho capitán Francisco Hernández por tal capitán y corregidor de la dicha Ciudad Rica, salió de la dicha ciudad Imperial para ir a ella y llegado a la dicha Ciudad Rica y recibídose de el dicho cargo la halló en mucho riesgo y peligro y tanto que las mujeres e niños se recogían de noche en una casa todos juntos y los vecinos e moradores en la plaza de la dicha ciudad y tenían las calles della cerradas y hecho fuerte dentro en la dicha ciudad para se defender de los enemigos, finalmente estaban en mucho riesgo y peligro y luego el dicho capitán Francisco Hernández comenzó a hacer la guerra con mucho cuidado y solicitud y puso los dichos términos en estado que los naturales no se osaban llegar a la dicha ciudad siete leguas della, llegando antes hasta media legua de la dicha ciudad, y cesaron las armas y rebatos y se puso la ciudad, vecinos e moradores della en sosiego en sus casas y quitó el fuerte y abrió las calles, trabajando para ello mucho el dicho capitán Francisco Hernández y con mucho cuidado y diligencia. Digan.

8.—Estando por capitán y corregidor de la dicha Ciudad Rica, entendiendo en allanar los términos de la dicha ciudad andaban alborotados los naturales de la provincia de Curabachon, porque tiempo antes habiendo venido sobre ellos los indios pulches enemigos habían preso y cautivado a el cacique principal de la dicha provincia, a el cual habían llevado tras la cordillera y tenían en su poder y enviaban mensajes a cinco hijos quel dicho cacique

tenían y habían quedado en su natural, para que se alzasen y rebelasen y si no que matarían a el dicho cacique, su padre, y a ellos les harían daño que era la ocasión de andar alborotados, y el dicho capitán Francisco Hernández por lo reparar y remediar un daño tan notable como se recrecía, con diez y ocho soldados a la ligera, pasó la cordillera y con guías fue a donde el dicho cacique estaba preso y cautivo y lo cobró y sacó e trujo consigo, que fue negocio de mucha importancia y gran riesgo y el dicho capitán Francisco Hernández lo hizo con mucha diligencia y sagacidad. Digan.

9.—Continuando el asiento de los naturales de los términos de la dicha Ciudad Rica, andando el dicho capitán Francisco Hernández visitándolos de paz con seis soldados, subcedió que más de cuatrocientos indios enemigos venían a dar en el repartimiento de Martín de la Cruz, indios de paz, para los matar y robar, y habiéndole tocado arma, el dicho capitán salió a ellos con los cuales peleó y los desbarató y mató más de setenta dellos, de manera que demás de no conseguir su intento e ir castigados se aseguraron los de paz y puso freno a los enemigos de no osar venir sobre los de paz, y para mejor conseguir la paz y asiento de los naturales, pobló e hizo un fuerte en el Paramillo, dos leguas de la dicha Ciudad Rica, donde pobló y redujo en él de principio duscientos indios, y en lo de Bernardino Loarte, vecino de la dicha ciudad, otro con trescientos indios, y en las Lagunas, otro con seiscientos indios que fue de mucha importancia y efecto, que fue asegurar éstos y causa para venirse los demás reduciendo y poblando en ellos y oprimir a los de guerra. Digan.

10.—Habiéndose ocupado con el dicho cargo de capitán y corregidor de la dicha Ciudad Rica tiempo de dos años, pasando en ello mucho trabajo y poniendo en el estado dicho los términos de la dicha Ciudad Rica, el dicho gobernador mariscal Martín Ruiz de Gamboa nombró otro en el dicho cargo y el dicho capitán Francisco Hernández dio su residencia y muy buena cuenta de su persona y cargo y visto por el dicho gobernador, de cuanta importancia era su persona y partes de el dicho capitán Francisco Hernández, le nombró segunda vez por capitán y corregidor de la ciudad de Osorno y sus términos, que estaba en mucho riesgo, y en la dicha ciudad con el dicho cargo se ocupó haciendo la guerra a los naturales rebelados; y subcedió que más de quinientos indios de guerra vinieron sobre los de paz, una legua de la dicha ciudad a los robar, matar y alzar, y habiéndole tocado arma, el dicho capitán salió a ellos y peleó con los enemigos y los desbarató

y mato muchos dellos y quitó el robo y fue negocio de mucha importancia para la quietud de la dicha ciudad y naturales de paz. Digan.

11.—Teniendo los enemigos preso en su poder un hijo del cacique don Francisco, de la Isla de D. Francisco de Gaete, que el dicho cacique era de paz y había acudido a los españoles contra los rebelados el dicho cacique pidió a el dicho capitán entrase en la tierra de los enemigos donde le tenían preso su hijo y lo procurasen sacar y el dicho capitán Francisco Hernández, visto cuanto merecía el dicho cacique, se determinó a lo hacer y fue a ello con treinta hombres y entró donde tenían el hijo del dicho cacique, y peleando con los enemigos y haciendo daño en ellos lo sacó y fue de mucha importancia, porque demás de haber habido el preso, puso terror a los enemigos por el entrar en sus tierras y hacer lo que hizo. Digan.

12.—Estando por tal capitán y corregidor de la dicha ciudad de Osorno el dicho capitán Francisco Hernández, subcedió que los naturales de los términos y provincias de Ancud se alzaron y rebelaron, la cual provincia es de muchos naturales y está hacia la provincia de Puraylla, de mucho número de indios, que estaban por conquistar y la dicha provincia de Ancud es el camino que va a la ciudad de Castro, de manera que era muy dañosa su alteración y a la sazón el dicho capitán Francisco Hernández estaba en la ciudad de Valdivia donde había ido a verse con el dicho gobernador y darle cuenta de cosas que convenían y se partió y acudió a la dicha provincia con soldados e gente de guerra y con buena maña que se dio y con gran trabajo que padeció por ser de invierno y de muchas aguas y tierra muy áspera y montuosa y que mucha della no se podía andar a caballo; habiéndoles hecho muchas malocas y peleado con ellos en fuertes y desbaratándolos y muerto e preso muchos dellos, así por tierra como por mar, sin alzar mano dello los volvió a reducir y pacificar como de antes, que fue negocio de mucha importancia y gran servicio a Su Majestad, porque si la dicha guerra se perpetuara, se ponía en gran riesgo la dicha ciudad de Osorno y perdía la de Castro y se recrecían muchos daños, e por sólo esta jornada merece mucho premio y merced el dicho capitán Francisco Hernández. Digan.

13.—Habiéndose ocupado en lo susodicho y puesto en el estado que está dicho, vino por gobernador deste reino don Alonso de Sotomayor y sabido por el dicho capitán Francisco Hernández, habiendo proveído el dicho cargo, bajó a la ciudad de Santiago, donde estaba el dicho gobernador y le fue tomada residencia del dicho cargo y la dio y muy buena cuenta de todo; y habiéndose aderezado de armas y caballos y pertrechos, por orden

del dicho gobernador, salió de la dicha ciudad de Santiago con cargo de capitán y compañía de soldados para hacer la guerra a los naturales rebelados, la cual se hizo a los de los términos de Angol con mucho cuidado y diligencia corriéndoles la tierra, cortándoles las comidas y castigándolos, hallándose en todo el capitán Francisco Hernández con su compañía. Digan.

14.—Andando prosiguiendo la dicha guerra y pacificación, el dicho gobernador con su campo, a la ligera entró en el estado y provincias de Arauco y Tucapel y corrió la tierra a el enemigo, y a la salida del dicho estado teniendo por cierto había de ser cometido en la retaguardia ordenó la llevasen cuatro capitanes con sus compañías y el dicho capitán Francisco Hernández el uno dellos el más postrero los cuales viniendo en la dicha orden les acometieron en la retaguardia mucho número de naturales y con ellos se peleó y fueron desbaratados con muerte de algunos dellos, y se prendió a Alonso Díaz mestizo que muchos años antes se había ido a los enemigos y hecho amistad con ellos y los acaudillaba y servía de capitán que fue negocio de mucha importancia el cual luego dio relación de dónde estaba Jerónimo Hernández, soldado que pocos días antes habían preso y cautivado y sabido, fueron a él y le cobraron y rescataron, en lo cual el dicho capitán Francisco Hernández sirvió mucho y muy bien a Su Majestad y con mucho cuidado y valor y gasto de su persona. Digan.

15.—Pasado lo susodicho y salido de el dicho estado de Arauco, el dicho gobernador con sus capitanes y soldados campeó en la provincia de Mareguano haciendo la guerra a los rebelados y andando ocupado en ello, estando alojado el campo en el dicho Mareguano, una noche con gran ímpetu y rigor mucho número de enemigos dieron en el dicho campo y el dicho capitán Francisco Hernández con su compañía los salió a recibir y resistir la entrada por aquella parte, como lo hizo a más de mil y seiscientos indios que por aquella parte acudieron y mediante ello los enemigos por aquel cuartel no hicieran daño alguno como en los demás, por donde acudieron y con ellos se tuvo una muy reñida y trabada batalla y pelea y fueron vencidos y desbaratados y en ello sirvió mucho a Su Majestad y fue de mucho efecto y se mató en la parte que acudió a el cuartel del dicho capitán Francisco Hernández un hermano del cacique de Mareguano, indio muy valiente y belicoso y así como le mataron, visto por los indios, se comenzaron a retirar. Digan.

16.—Habiéndose ocupado el dicho gobernador con su campo y en él el dicho capitán Francisco Hernández con su compañía, el dicho gobernador

pobló los fuertes de Espíritu Santo y Trinidad, ribera del gran río de Bio-bío, de una parte y otra de él, por ser muy necesarios y convenientes y nombró a el dicho capitán Francisco Hernández por capitán de el fuerte del Espíritu Santo, que está a la parte de Catiray, que es de más riesgo y peligro y en él estuvo y residió el dicho capitán Francisco Hernández más de un año, saliendo a correr la tierra, haciendo muchas correrías y malocas y con ellas mucho daño a los enemigos, matándose muchos capitanes valientes y prendiéndose e tomando muchos dellos; y así visto, los enemigos el daño que se les hacía, se retiraron y desampararon sus tierras y asiento más de dos mil y quinientos dellos, y pasaron a vivir en el estado de Arauco, y en el dicho fuerte e presidio pasó un invierno de mucho trabajo y necesidad y estando en él, teniendo como tenían los enemigos en su poder en la Punta de Palio un cacique que habían preso y cautivado cinco años antes. De el valle de Reinoguelén de paz, llamado Anga Pichon, por orden de el dicho gobernador le fue a buscar y procurar sacar y estando en la dicha provincia y Punta de Palio, tierra de naturales muy belicosos, con su buena maña e industria le sacó e trujo en su poder y de ordinario entraba en la tierra de los enemigos y lugares donde otros capitanes no osaban con cien hombres, el susodicho con treinta, sin jamás haberle sucedido desgracia ni pérdida ni mal suceso; dando muy buena cuenta de su persona y cargo que tenía, sirviendo a Su Majestad con gran voluntad y cuidado. Digan.

17.—Habiéndose ocupado más de un año en el dicho fuerte, el dicho capitán Francisco Hernández enfermó, y el dicho gobernador proveyó otra persona en su lugar, y él se vino a Angol a curar, y estando allí con alguna mejoría, el dicho gobernador le proveyó y nombró por capitán y corregidor de la ciudad Imperial, principal frontera de guerra de este reino, y por más servir a Su Majestad, aceptado el dicho cargo vino a la dicha ciudad Imperial y en ella lo ejerció e hizo la guerra a los naturales de su comarca y visitó sus términos, y luego como entró en él, sabido que los naturales que estaban en las cabezadas de la Isla de Maquegua, de guerra, tenían un fuerte en lo que llaman Gueryulauquén, donde se recogían y de allí salían a hacer daño a los naturales de paz, y ganados, el dicho capitán con soldados y gente de guerra fue a las dichas cabezadas y su comarca, y corrió la tierra, que jamás se había corrido por españoles, y entró en el dicho fuerte y peleó con ellos y los desbarató y quemó el fuerte y les hizo la guerra, que fue de mucho efecto para el sosiego de la dicha ciudad y naturales. Digan.

18.—Estando ejerciendo el dicho cargo, en la dicha ciudad, venían in-

dios corredores a hacerles daño, corriendo sus términos, haciendo mucho daño, y esto tenían por oficio muchos años habrá, sin haber sido posible castigarlos y el dicho capitán Francisco Hernández, pretendiendo remediarlo y estorbar un daño tan ordinario, los salió a buscar y con su buena industria y diligencia los halló y peleó con ellos y le hirieron, y castigó los dichos salteadores, que fue negocio de mucha importancia para la seguridad y quietud de la dicha ciudad y así estuvieron más de diez y seis meses sin tener rebato ni arma de enemigo en la dicha ciudad, siendo antes muy ordinario y de mucha inquietud: digan.

19.—Ejerció el dicho cargo casi dos años, ocupándose en hacer la guerra a los naturales, corriéndoles la tierra, haciéndoles mucho daño, entrando en partes que jamás se había entrado, e hizo hacer el fuerte de la Isla de Maquegua, tan importante para el sustento de aquella ciudad de adobes y tapias que antes era de madera y por los trabajos que así padeció con el dicho cargo y antes tenía, enfermó, y habiéndose proveído el cargo y dado su residencia y buena cuenta, se fue a la ciudad de Santiago a procurar salud y habiendo cobrado alguna y aderezado su persona, salió de la dicha ciudad de Santiago con el dicho gobernador a entender en la pacificación deste reino, trayendo a su cargo una compañía de soldados como tal capitán: digan.

20.—El dicho gobernador con su campo y gente de guerra entró a la hacer a los enemigos rebelados de los términos de la ciudad Imperial, trayendo en su campo a el dicho capitán Francisco Hernández con su compañía y con ella se ha ocupado y ocupa corriendo la tierra a los enemigos, talándoles las comidas con mucho trabajo, y de presente está actualmente ocupado en ello, prosiguiendo la dicha pacificación y es uno de los capitanes más venturosos que ha habido en este reino, porque habiendo continuado la guerra en este reino de trece años a esta parte continuos y más de los diez de ellos con cargo de capitán, jamás ha sido desbaratado, ni le ha sucedido daño, habiéndose puesto en grandes peligros y ha cometido negocios de mucha importancia y riesgo, y ha sido y es querido de los soldados y bienquisto con ellos por sus buenas partes. Digan.

21.—El dicho capitán Francisco Hernández, después que entró en este reino, que fue el año de setenta y seis, jamás ha dejado de andar en la guerra deste reino y estar ocupado en ella, en servicio de Su Majestad, como está referido, con mucho lustre de su persona, con muy buenas armas, caballos y criados y tienda e peltrechos de guerra, sustentando en su mesa solda-

dos que andaban y andan ocupados en la dicha guerra. Está muy pobre y adeudado, ha gastado mucha hacienda en su sustento, no ha sido remunerado ni gratificado de sus servicios ni tiene premio, ni con qué se poder sustentar ni alimentar. Merece Su Majestad le haga merced, y muy crecida por sus servicios y calidad de su persona, y es capaz, hábil y suficiente para que se le encargaran oficios e cargos reales del servicio de Su Majestad ha sido siempre muy obediente a sus mayores. Digan.

11 de octubre de 1590

31.—Testamento de Juan Ruiz de León.

Medina, Manuscritos, t. 276, doc. 8107, págs. 1-3.

SEPAN CUANTOS esta carta de testamento, última e postrimera voluntad mía, como yo el capitán Joan Ruiz de León, vecino de la ciudad de Valdivia, estante al presente en esta ciudad de Santiago, natural de la Villa de Valdepeñas, en los reinos de España, Arzobispado de Toledo, hijo legítimo de Cristóbal Ruiz y de Catalina Alvarez, su legítima mujer, vecinos que fueron de la dicha villa de Valdepeñas, difuntos, que sean en gloria, estando con salud y en mi buen seso y cumplida memoria, temiéndome de la muerte, cosa natural, y deseando poner mi ánima en carrera de salvación, creyendo como firme y católicamente creo en la santa fe católica de Jesucrito y en todo aquello que tiene y cree la santa Madre Iglesia de Roma, tomando, como tomo, por mi abogada e intercesora a la gloriosa siempre Virgen Nuestra Señora Santa María, a la cual suplico quiera rogar a su muy precioso hijo Nuestro Señor y Redentor Jesucristo quiera perdonar mi ánima y llevarla a su santa gloria de paraíso, para donde fue criada, otorgo y conozco, hago y ordeno este mi testamento, última y postrimera voluntad en la forma y orden siguiente:

Primeramente encomiendo mi ánima a Nuestro Señor y Redentor Jesucristo, que la crió y redimió por su preciosa sangre y pasión.

Item mando que cuando Dios Nuestro Señor fuere servido de me llevar desta presente vida que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de Nuestra Señora de las Mercedes desta ciudad, adonde mis albaceas les pareciere, y si por estar de camino para las provincias de arriba muriese por allá, sea ente-

rrado en las iglesias mercenarios y se pague de mis bienes la limosna acostumbrada.

Item mando que el día de mi enterramiento, si fuera bien suficiente y si no otro día siguiente, se diga en la iglesia donde mi cuerpo fuera enterrado por mi ánima una misa de réquiem o su vigilia y se pague de mis bienes la limosna acostumbrada.

Declaro que tengo por bienes después que me casé:

—Las casas de mi morada, que son buenas.

—Asimismo unas cuadras de tierra que me [en blanco] Antonio Zapata...

—Asimismo declaro tengo por bienes los tributos de los indios que tengo en la ciudad de Valdivia.

—Asimismo tenga una hasta? con su lanza y una partesona?

—Asimismo tengo otras cosas (20) que dejé en casa a doña Ana de Villegas de menudencias y cajas y otras cosas de casa que no hay para que ponellas.

Item mando a mis anaconas a dos vestidos y a sus mujeres un vestido, y si Dios fuese servido de llevarme desta vida, se les dé a diez ovejas y se compre de mis bienes.

—Item mando a las mandas forzosas a cada una dellas a un... [en blanco].

—Item declaro que no dejo debdas si no es una obligación a Juan Ambrosio y a Vicencio Pasarol: mando se les pague al plazo.

Y para cumplir y pagar este mi testamento, dejo y nombro por mis albaceas, a doña Ana de Villegas, mi mujer, y a Alonso de Arévalo y a don Alonso Alvarez... [en blanco], a los cuales y a cada uno de ellos doy mi poder cumplido, cual de derecho se requiere para que entren y tomen mis bienes, y los vendan, y de su valor cumplan este mi testamento.

Item declaro y mando que se digan en el altar de las Indulgencias de la iglesia mayor desta ciudad del señor Obispo, tres misas el día del señor San Clemente, mi abogado, por mi ánima, y las diga el señor Obispo de esta ciudad, y se pague de mis bienes la limosna acostumbrada.

Item declaro que después que me casé con doña Ana de Villegas, mi mujer, hemos hecho estas casas de nuestra morada y comprado el solar en que se han edificado.

Y cumplido y pagado que sea este mi testamento y los que por él [en blanco] que dejo hechos, del remanente que quedase y fincase de todos mis bienes muebles y raíces y semovientes, derechos y acciones, dejo y nombro por mis

herederos universales a mis hijos Catalina Alvarez y a Cristóbal Ruiz y a Juan Ruiz de León y a Cecilia de Villegas y a Feliciano Alvarez para que lo que lo hayan hereden todo y revoco y anulo y doy por ningunos todos y cualesquier testamento, codicilos, poderes para testar que antes deste haya fecho, para que no valgan, salvo éste que ahora otorgo, el cual quiero que valga por mi testamento y última voluntad: en testimonio de lo cual otorgué la presente carta ante el escribano público y testigos yuso insertos, que es fecho y otorgado en la ciudad de Santiago de Chile a once días del mes de octubre de mil e quinientos e noventa años, siendo presentes por testigos don Francisco Negrete... [en blanco] y Jorge Griego, de esta ciudad, y el otorgante que yo el escribano doy fe que conozco, lo firmo... [en blanco] Juan Ruiz de León. Pasó ante mí, Ginés de Toro Mazote, escribano público y de Cabildo.

20 de diciembre de 1590

32.—*Informe presentado en el Consejo de Indias sobre una solicitud de don Antonio de Quiroga para que se le conceda el hábito de la Orden de Santiago, fecha en Madrid.*

Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1329, págs. 144-151.

SEÑOR. EL CAPITAN don Antonio de Quiroga vecino de la ciudad de Santiago del reino de Chile dice que ha suplicado a Vuestra Majestad le haga merced de un hábito de Santiago por muchos y señalados servicios que su padre y él y sus hermanos y deudos han hecho a Vuestra Majestad con excesivos gastos de sus haciendas y con mucho riesgo de sus personas y vidas, como parece por cédulas reales de Vuestra Majestad, probanzas y testimonios que tiene presentados en el Consejo de las Indias de que no se ha tomado resolución.

Pide y suplica a Vuestra Majestad humildemente que en consideración de los dichos servicios y que de nuevo vuelve a servir a Vuestra Majestad tres mil leguas de su naturaleza sea Vuestra Majestad servido de hacelle merced del dicho hábito que tiene suplicado atento que hay en su persona las calidades necesarias, mandando quel Consejo vea los dichos recados que tiene presentados y que informe a Vuestra Majestad que con ello recibirá muy gran merced.

Consejo de Indias.—Lo que parece cerca de la pretensión de don Antonio de Quiroga “está bien lo que con él se hizo”.

Señor: por informaciones y recaudos que se han presentado y visto en el Consejo consta que Rodrigo de Quiroga sirvió al Emperador nuestro señor que está en gloria y a Vuestra Majestad más de cuarenta y cinco años en las guerras del Perú y Chile como soldado y como capitán y últimamente en el cargo de gobernador y capitán general de las dichas provincias de Chile en que Vuestra Majestad le proveyó cuando mandó quitar la Audiencia que allí había y continuando la guerra con aquellos indios rebeldes de Chile les dio diez batallas personalmente en todas las cuales los venció con mucha prosperidad y reputación sin haber jamás sido vencido ni desbaratado, y que con haber tenido un muy buen repartimiento y gozado del salario que Vuestra Majestad le señaló con el dicho cargo murió tan pobre (a causa de haber gastado más de trescientos mil pesos de oro en la guerra y sustento de aquella tierra) que no dejó con qué poder pagar sus deudas, y sólo mandó que se dijese treinta misas por su ánima y encargó a sus herederos ahorrasen una esclava que le había servido treinta años y valdría cincuenta ducados porque él no lo podía hacer con buena conciencia respecto de que dejaba más deuda que haciendas y por otra cláusula pide a sus acreedores que por amor de Dios le perdonasen aquellos a que no bastase su hacienda para pagarlos, y consta asimesmo que vendidas sus casas y todo lo que le quedó no hubo con qué poder pagar las dichas deudas y también consta que en la residencia que se le tomó no se le puso demanda civil ni criminal pública ni secreta y por una carta que escribió a Vuestra Majestad dos días antes de su muerte en que refiere el mucho tiempo, amor y voluntad con que había servido a Vuestra Majestad y la necesidad con que moría poniendo por testigo a Dios que si más vida y hacienda tuviera la acabaría en su real servicio, suplica a Vuestra Majestad que en consideración de los dichos sus servicios haga Vuestra Majestad merced a don Antonio de Quiroga que había servido a Vuestra Majestad en aquella tierra en cargos de capitán y alférez general y él le había casado con una nieta suya hija de una sola hija que tuvo con cuya esperanza dice moría consolado conociendo que Vuestra Majestad no olvida a los que también le sirven. Demás de lo cual consta también que el dicho don Antonio de Quiroga ha servido a Vuestra Majestad en aquella tierra en las dichas plazas de capitán y alférez general a su costa, sin haber recibido paga, ni socorro, y que se halló en cuatro batallas y salió dellas herido y que

de ordinario sustentaba a su mesa quince y veinte y más soldados y que fue casado con nieta del dicho Rodrigo de Quiroga hija de su hija y del mariscal Martín Ruiz de Gamboa que asimesmo ha servido muchos años en aquella tierra y últimamente en los cargos de gobernador y capitán general della por nombramiento y muerte del dicho Rodrigo de Quiroga su suegro y hasta que llegó don Alonso de Sotomayor y su padre de éste don Antonio que se llama Joan de Losada Quiroga dio memorial a Vuestra Majestad en que refiere haber servido muchos años al Emperador nuestro señor que está en gloria, en la guerra de Italia, y que dos hijos suyos y hermanos del dicho don Antonio murieron sirviendo a Vuestra Majestad el uno sobre la Goleta, y el otro en la guerra de Flandes ambas personas señaladas y de mucha cuenta y estimación.

El año pasado de ochenta hizo Vuestra Majestad merced al dicho Rodrigo de Quiroga por consideración de sus servicios, de darle título de adelantado de aquella provincia; y el de ochenta y uno de que se le diesen en su caja por sus días dos mil y quinientos pesos de oro que era la mitad de su salario en caso que por su vejez se recogiese lo cual no hubo efecto porque murió continuando el ejercicio de sus cargos y por otra cédula del año de ochenta y cuatro mandó Vuestra Majestad se diese a los hijos del dicho don Antonio de Quiroga bisnietos y herederos del dicho adelantado Rodrigo de Quiroga dos mil pesos de renta por dos vidas, lo cual tampoco tuvo efecto, como quiera que se encomendó al dicho don Antonio un repartimiento de indios que renta hasta tres mil pesos poco más o menos, del cual habiendo gozado más de tres años se lo quitó el gobernador don Alonso de Sotomayor y se le tomó para sí en virtud de una cédula en que Vuestra Majestad le hizo merced de que en los repartimientos que vacasen tomase hasta cinco mil pesos de renta; y habiendo venido a quejarse desta fuerza al virrey y Audiencia del Perú y litigándose el pleito se le libró ejecutoria para que fuese restituido en todo lo que hubiese rentado y podido rentar el dicho repartimiento hasta la real restitución la cual ejecutoria por no haber sido cumplida por el dicho gobernador ni justicias de aquel reino vino el dicho don Antonio a pedir justicia al Consejo donde habiendo salido el fiscal a la causa y sido ambos oídos se pronunciaron sentencias de vista y revista en favor del dicho don Antonio, y se le libró carta ejecutoria para que se cumpliese la de la Audiencia de los Reyes, y conforme a ella fuese restituido en todo lo corrido del dicho repartimiento y fueron condenados el dicho gobernador y justicias en dos mil pesos por no haber querido cumplir la dicha carta

ejecutoria los cuales se aplicaron al dicho don Antonio por razón de los gastos que había hecho en este pleito y en cuanto a haberle puesto nueva demanda, el fiscal se mandó que el dicho don Antonio diese fianzas de diez mil ducados de que estaría a derecho a el dicho fiscal y pagaría lo juzgado y sentenciado y el dicho don Antonio suplica a Vuestra Majestad que en atención de los muchos servicios del dicho adelantado Rodrigo de Quiroga abuelo de su mujer en que él y sus hijos suceden como herederos suyos y de lo que asimesmo ha servido él en aquellas partes y a los trabajos y costas que se le han seguido por el injusto despojo de su repartimiento, le haga Vuestra Majestad merced de perpetuarle el que tiene encomendado y otros hasta en cantidad de diez mil pesos de renta con título de marqués o conde o en otra cosa de las que señale de renta en juro o vasallos del reino de León o Galicia o en una de las órdenes militares: y visto en el Consejo parece que atento a las causas sobredichas se le podría hacer merced de darle por nueva encomienda por dos vidas conforme a la ley de la sucesión el repartimiento que le está encomendado y agora se le ha mandado restituir por sentencias y carta ejecutoria del Consejo como está dicho apartándose el fiscal del pleito que le tiene puesto, y asimesmo de un hábito de una de las dichas órdenes militares para que se vuelva a servir en aquellas partes donde tiene sus hijos y casa que demás de lo referido en su persona concurren todas buenas partes y cualidad. Vuestra Majestad mandará lo que fuere servido. En Madrid a 20 de diciembre de 1590 [hay seis rúbricas].

5 de diciembre de 1591

33.—Inventario de los bienes que dejó el capitán Hernando Mexía Miraval fecho en Madrid.

Medina, Manuscritos, t. 270, doc. 7797, págs. 610-615.

EN LA VILLA de Madrid a cinco días del mes de diciembre* de mil e quinientos e noventa e un años, en presencia de mí Rodrigo de Vera, escribano del número desta villa y testigos infrascriptos, pareció presente Juan Juárez de Zepeda, residente en esta Corte, albacea e testamentario del capitán Hernando Mexía Miraval, difunto, y dijo: que para que haya buena

cuenta e razón de los bienes que dejó el dicho difunto, quiere hacer inventario de los bienes que quedaron por su fin e muerte, el cual le empezó a hacer por ante mí el dicho escribano en la forma e manera siguiente:

Primeramente puso por inventario una cama de damasco carmesí con fluecos de seda y oro y alamares, y la madera de nogal.

Una colcha de tafetán carmesí, aforrada en tafetán verde, traída.

Una frazada colorada, traída.

Un cobertor de damasco, aforrado en bocací colorado.

Cuatro colchones, traídos, con su lana.

Tres sábanas de lienzo casero, traídas.

Un cofre encorado negro, aforrado en bocací amarillo, y dentro había lo siguiente:

Una caja de escribanía con su clavazón dorado y su tintero y salvadero de cuerno negro.

Dos sortijas de oro, la una con una piedra colorada, y la otra con una piedra verde, chiquitas.

Item, un Cristo pequeñito de oro, con tres granos de aljófar, pendientes en una cintilla encarnada, que dijo estar empeñadas por cuarenta reales.

Un tapador pequeño de plata de un brasero con un asa.

Una ropilla sin mangas de terciopelo labrado, aforrado en terciopelo negro, con un pasamano, traído.

Unos gregüescos de terciopelo labrado, traídos e más cartas dentro de las faltriqueras.

Siete camisas de lienzo casero con sus cuellos e puños de Holanda: todo lo cual se metió en el dicho cofre.

Item, un herreruero negro veintes doceno, nuevo.

Una gorra de terciopelo rucio, traída.

Una montera de terciopelo labrado, traída.

Un sombrero de tafetán viejo con su toquilla: todo lo cual asimismo se metió en el dicho cofre.

Item, otro cofre encorado, nuevo, aforrado de dentro en bocací amarillo, en el cual había lo siguiente:

Unas calzas de terciopelo negras labradas en raso con tafetán, y medias de seda, traídas.

Un jubón de raso negro, con unos cordoncillos de seda, traído.

Otro jubón de raso, el cuerpo de raso picado y las mangas de raso negro con cordoncillos.

Una ropilla de terciopelo labrado, sin mangas, con un pasamano a la redonda, con un vivo de raso, traída y aforrada en tafetán.

Item, otra ropilla de terciopelo labrado, con un pasamano a la redonda, aforrada en tafetán, traída.

Una capa de raja de Florencia con dos fajas de raso aprensado, nueva.

Otra capa de raja de Florencia, con dos fajas de raso, traída.

Cinco camisas de lienzo casero, con sus cuellos e puños de Holanda, traídas.

Dos almohadas de lienzo casero, llanas, traídas.

Una bolsa de cuero, vieja, chica: todo lo cual se metió en el dicho cofre y se halló en él.

Unas calzas de terciopelo negro, labrado, con medias de aguja, digo de seda, traídas.

Un candelero de azofar.

Dos sillas de caderas.

Un paño de manos, de lienzo casero, traído.

Un caballo rucio, con su silla de la brida, vieja, y freno.

Item, se pudo por inventario:

Un brasero de plata, pequeño, e una imagen de oro de Nuestra Señora, con una luna de piedras debajo de los pies e una calabacica de cristal guarnecida, en un pájaro de oro esmaltado e un anus Dei de oro, los cuales están en poder de Antonio y Diego de Quirós, mercaderes, vecinos desta villa, que el dicho difunto los tenía en su poder a guardar y es en prendas de cierta cuantía que sobrellas había dado.

Item más, una cajica pintada, con una sarta de corales y cuentas de oro, e un crucifijo de oro con seis perlas e dos botones de oro rebutidos en ámbar, e una sortija de oro con un diamantillo chico, los cuales están en poder de los dichos Antonio y Diego de Quirós, que el dicho difunto los tenía dados a guardar.

En este estado quedó, hoy dicho día, el dicho inventario, siendo a ello presentes por testigos Alonso Mexía e Juan de Migueles, estantes en esta Corte.

En la dicha villa de Madrid, a diez e seis días del mes de diciembre de mil e quinientos e noventa e un años, ante mí el dicho escribano, el dicho Juan Juárez de Zepeda juró a Dios en forma haber hecho el dicho inventario a su saber y entender, sin encubrir ni ocultar bienes ningunos del dicho

difunto y cada y cuando que parecieren haber quedado más bienes y vinieren a su noticia los pondrá por inventario en forma; y así lo dijo e declaró e lo firmó de su nombre, al cual doy fe que conozco, siendo testigos Juan de Migueles e Ramón Baleta, estantes en esta Corte. *Juan Juárez de Cepeda.* Ante mí, *Rodrigo de Vera.*

En Madrid a diez y seis días del mes de diciembre de mil e quinientos e noventa e un años, de pedimiento del dicho Juan Juárez de Cepeda, testamentarios del dicho difunto, se vendió un caballo color rucio cerrado, ensillado, y enfrenado, a Andrés Vásquez, residente en esta corte, en veinte ducados el cual ante mí el escribano así lo declaró y firmó. Testigos: Pedro de la Cruz y Alonso Carmona, estantes en esta Corte. *Juan Juárez de Cepeda.*

5 de octubre de 1596

34.—*Codicilo otorgado en Sevilla por el mariscal Martín Ruiz de Gamboa.*

Medina, Manuscritos, t. 372, doc. 9832, págs. 423-428.

EN EL NOMBRE de Dios amén. Sepan cuantos esta carta de codicilio vieren como yo el mariscal Martín Ruiz de Gamboa residente en esta ciudad de Sevilla estando enfermo del cuerpo y sano de la voluntad y en todo mi acuerdo juicio y entendimiento natural y en mi cumplida y buena memoria cual Dios Nuestro Señor fue servido de me querer dar digo que yo tengo fecho mi testamento ante albacea Enriquez escribano de la nao almiranta de la flota que vino de la provincia de Nueva España este presente año de mil e quinientos y noventa y seis general Pedro Meléndez Márquez el cual dicho testamento hice por la mar viniendo navegando para España este dicho año porque después acá se me han ofrecido otras cosas que me han ocurrido a mi memoria y que enmendar o quitar de las del dicho testamento hago mi codicilio en la manera siguiente:

Primeramente digo que en el dicho mi testamento yo ahorré a Juan mi esclavo negro de edad de diez y seis años poco más o menos agora por causas que me mueven revoco la dicha cláusula y quiero que el dicho esclavo no quede libre sino cautivo para mis herederos. Item digo que andando en la guerra en las Indias en Chile yo maté dos indios que no eran cristianos quel uno se decía Cachevita de los indios que yo tenía en [en blanco] en el

repartimiento de Cruces y el otro de la Ciudad Rica que se decía Tequemani que ambos caciques por tanto mando y es mi voluntad que a costa de mis bienes se le dé a los herederos de los dichos dos indios o a quien pareciere y lo hobiere de haber a cada uno de los dichos indios doscientas ovejas de Castilla y si no hobiere herederos a quien podello dar por los susodichos se den a la comunidad de la república de aquella parcialidad.

Y en todo lo demás ratifico y apruebo el dicho mi testamento el cual y este mi codicilio quiero que se guarde e cumpla en todo y por todo como en ello se contiene y dello otorgué la presente carta de codicilio en la manera que dicha es oes fecho en Sevilla a cinco días del mes de octubre de mil e quinientos y noventa y seis años y el otorgante lo firmó de su nombre en el registro e presentó por testigos de su conocimiento que juraron en forma de derecho que lo conocen y saben ques el propio otorgante aquí contenido a un hombre que se dijo llamar Pedro Carrasco su criado y a una mujer que se dijo Ana de Mendoza viuda criada de la señora doña Antonia de Zamudio siendo testigo Baltazar de Herrera y Francisco de Portes y Alonso Franquiz, escribanos de Sevilla. *Martín Ruiz de Gamboa*, Francisco Portes, escribano de Sevilla. *Alonso Franquiz*, escribano de Sevilla. *Baltazar de Herrera*, escribano de Sevilla. *Simón de Pineda*, escribano público de Sevilla.

11 de octubre de 1596

35.—*Codicilo abierto otorgado por el mariscal Martín Ruiz de Gamboa en el registro del Escribano Público que fue de Sevilla, Simón de Pineda, en esta ciudad el 16 de octubre de 1596.*

Medina, Manuscritos, t. 371, doc. 9735, págs. 82-90.

EN EL NOMBRE de Dios amén. Sepan cuantos esta carta de codicilio vieren como yo el mariscal Martín Ruiz de Gamboa residente al presente en esta ciudad de Sevilla estando enfermo del cuerpo y sano de la voluntad y en todo muy acuerdo juicio y entendimiento natural tal cual Dios Nuestro Señor fue servido de me dar creyendo como creo firme e verdaderamente el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo demás que tiene e cree la Sta. Madre Iglesia Católica Romana digo que yo tengo fecho mi testamento viniendo navegando por la mar en la nao almiranta de la flota de Nueva España que vino este año de noventa e seis general Pedro Meléndez Márquez

ante el escribano de la dicha nao y después yo hice un codicilio ante el presente escribano en cinco días deste mes de octubre en que estamos por tanto ratificando mi testamento e codicilio en lo que no fueren contrario a este hago mi segundo codicilio en la manera siguiente.

Primeramente mando que si Dios me llevare en ciudad de Sevilla me entierren en la capilla de los vizcaínos que está en el monasterio de San Francisco desta ciudad e me vistan el hábito del Señor San Francisco porque en él es mi voluntad de morir.

Digo que un sastre que traían preso por casado y lo dejaron por mi respeto y tiene de pena veinte pesos a veinte ducados lo que fue la dicha pena mando que se pague de mis bienes pues que por mi respeto se debe la dicha pena.

Declaro que entre mis papeles está un testimonio por donde consta que en Valdivia que es en las Indias don Alonso de Sotomayor gobernador de Chile recibió tres mil e tantos pesos más de lo que le perteneció de su salario declaro esto y que no se use dello y mando a mis herederos y encargo a mis albaceas con todo el encarecimiento que puedo que de todos los papeles e recaudos que yo tengo y traigo contra el dicho don Alonso de Sotomayor no se use de ellos en lo ques negocios criminales porque yo soy su amigo y no quiero que haya pasiones con él porque así conviene al descargo de mi conciencia excepto en lo que fuere negocios... [en blanco] que esto queda a cargo del señor contador Ochoa de Urquiza y a su merced le remito y le doy poder cumplido para que lo componga y en todo aquello que fuese intereses de hacienda entre mí y el dicho don Alonso y todos los pleitos e derechos e pretensiones en razón dello lo pueda componer y determinar como juez y testigo que de mi presente le nombro en la mejor forma que hobiere lugar de derecho y quiero que lo que él determinare por mi presente se guarde e cumpla sin que haya lugar apelación ni suplicación como si fuese pasado en cosa juzgada porque estábamos de acuerdo entre mí y el dicho don Alonso de dejar nuestras pretensiones y debates en manos del señor Contador Ochoa de Urquiza y si el dicho don Alonso no estuviere y pasare por lo quel dicho contador Ochoa de Urquiza determinare en este caso se pueda seguir mi justicia como conviniere.

Y en todo lo demás ratifico y apruebo el dicho mi testamento y el dicho mi primero codicilio lo cual y éste que agora hago quiero que se guarde e cumpla en todo e por todo en firmeza de lo cual otorgué la presente que fecha en Sevilla estando en la Casa de la Contratación della donde pasa el

señor Contador Ochoa de Urquiza a once días del mes de octubre de mil e quinientos y noventa e seis años y el dicho otorgante a quien yo el presente escribano doy fe que conozco lo firmo de su nombre en este registro. Testigos Francisco de Portes e Alonso Franguis e Fernando Velásquez, escribanos de Sevilla. *M. Ruiz de Gamboa*, *Francisco de Portes*, escribano de Sevilla. *Francisco Velásquez*, escribano de Sevilla. *Alonso Franguis*, escribano de Sevilla. *Simón de Pineda*, escribano público de Sevilla.

Y después de lo susodicho en la dicha ciudad de Sevilla el dicho día mes y año dicho el dicho mariscal Martín Ruiz de Gamboa dijo que demás de los albaceas que tiene nombrados en su testamento nombraba e nombró a los señores el contador Ochoa de Urquiza e Francisco de la Paza e Julio de Munive, residentes en esta ciudad e a cada uno dellos por sí insolidum e les dio poder cumplido y bastante para que juntamente con los demás albaceas del dicho testamento e cada uno dellos por sí insolidum puedan entrar e tomar e vender e rematar de sus bienes lo que fuere menester para pagar e cumplir su testamento y codicilos y lo en ellos contratado y lo firmó de su nombre en el registro al cual doy fe que conozco siendo testigo Francisco de Portes e Gaspar Infante e Fernando Velásquez, escribanos de Sevilla. *M. Ruiz de Gamboa*, *Francisco de Portes*, escribano de Sevilla. *Fernando Velásquez*, escribano de Sevilla. *Gaspar Infante*, escribano de Sevilla, *Simón de Pineda*, escribano público de Sevilla.

Y después de lo susodicho en el dicho día, mes y año el dicho Mariscal dijo que mandaba e mandó a la capilla de los vizcaínos que es en el monasterio de San Francisco desta ciudad donde se manda enterrar veinte ducados y a los frailes descalzos de San Diego otros diez ducados. Otro sí mandó a los niños de la cuna desta ciudad diez ducados. Fecho ut supra. Testigos los dichos escribanos de Sevilla. *M. Ruiz de Gamboa*, *Francisco de Portes*, escribano de Sevilla. *Fernando Velásquez*, escribano de Sevilla. *Gaspar Infante*, escribano de Sevilla. *Simón de Pineda*, escribano público de Sevilla.

18 de noviembre de 1596

36.—*Copia de un poder general otorgado por don Antonio de Quiroga como padre y representante de sus hijos Juan de Quiroga y Rodrigo de Gamboa a varias personas vecinas de Santiago de Chile y de una reseña de carta de pago otorgada por el mismo Quiroga como albacea testamentario del Mariscal Martín Ruiz de Gamboa a los albaceas del mismo, ambas ante Simón de Pineda, escribano público de Sevilla.*

Medina, Manuscritos, t. 371, doc. 9736, págs. 91-123.

SEPAN CUANTOS esta carta vicren como yo el capitán don Antonio de Quiroga caballero del hábito de Santiago vecino de la ciudad de Santiago de las provincias de Chile estante a el presente en esta ciudad de Sevilla por mí e como padre legítimo administrador de don Juan de Quiroga e Losada e don Rodrigo de Gamboa mis hijos legítimos e de doña Inés de Quiroga mi mujer difunta herederos universales que los dichos mis hijos son del mariscal Martín Ruiz de Gamboa su abuelo padre de la dicha mi mujer nombrados por tales sus herederos en el testamento e última voluntad que dicho mariscal su abuelo hizo debajo de cuya disposición murió el cual lo otorgó viniendo navegando por la mar en demanda del Cabo de San Vicente en la nao almiranta de la flota de Nueva España general Pedro Meléndez Márquez en treinta días del mes de agosto pasado deste presente año de mil e quinientos e noventa e seis ante Miguel Enríquez escribano de la dicha nao el cual está registrado con autoridad de juez ante Simón de Pineda escribano público de Sevilla en diez y siete de octubre pasado deste año de noventa e seis a que me refiero. Los cuales dichos mis hijos están debajo de mi poderío paternal e yo por ellos y en su nombre quiero y acepto los bienes y herencia del dicho mariscal Martín Ruiz de Gamboa su abuelo para los dichos mis hijos sus nietos con beneficio de inventario y en la mejor forma que puedo e de derecho haya lugar otorgo e conozco que doy todo mi poder cumplido e bastante cuanto de derecho se requiere y es necesario a los señores don Bonifacio de Quiroga mi hermano e Juan Pardo de Rivadeneira y Pantaleón Correa clérigos presbíteros y Capitán Martín de Can. . . [en blanco] estantes todos en el reino de Chile a todos cuatro juntos y a cada uno in solidum en tal manera que. . . [en blanco] unos comenzaren lo puedan mediar fenecer y acabar otro y los otros y ansí por el contrario para que en mi nom-

bre y de los dichos mis hijos y de cada uno de nos puedan pedir e demandar e recibir e cobrar judicial y extrajudicialmente de todas e cualesquier personas que con derecho deban e de sus bienes todos los bienes e raíces muebles y semovientes plata con esclavos ganado, joyas y papeles, escrituras, cédulas, provisiones y otros recaudos y otras cualesquier cosas de cualquier suerte, género, calidad y cantidad e importancia que sean que se deben e pertenecen hasta el día de hoy e debieren e pertencieren de aquí adelante a mí e a los dichos mis hijos y a cualquier de nos en los dichos reinos de Chile y en el Pirú y en otras cualesquier partes de las Indias por la herencia e sucesión fin e fallecimiento del dicho mariscal mi suegro de quien los dichos mis hijos son herederos y de los frutos y rentas y aprovechamientos que los dichos bienes han tenido y valido e tuvieron y valieren hasta la real paga e restituciones del presente y por la renta corrida e que corriere de cualesquier mis rentas y encomiendas de indios que yo tengo e tuviere e que los dichos mis hijos e cualquier dellos tienen e tuvieron e por préstamos e restituciones y cuentas corrientes y fenecidas e por lasto e declaraciones y escrituras, cédulas e libranzas e por resguardo e consignaciones e por pleitos e sentencias e misivas de jueces y en otra cualquier manera e por cualquier causa, título e razón que sea aunque aquí no se declare e dello se deba hacer particular minción porque yo la he aquí por hecha e quiero que debajo desta generalidad se entienda e comprenda que los susodichos o cualquier dellos cobren y pidan todo lo que yo e los dichos mis hijos e cualquier de nos habemos y hubiéremos de haber en cualquier manera e por cualquier causa e razón que sea y otro sí les doy este dicho poder para que puedan parecer ante cualesquier virreyes e gobernadores y... [en blanco] en las audiencias e tribunales y ante cualquier que con derecho deban los indios de encomiendas y repartimientos que dicho mariscal Martín Ruiz de Gamboa mi suegro tenía para que suceda en ellos el que de los dichos mis hijos sus nietos hobiere de suceder e otro se puedan pedir e tomar cuenta e razón completa a cualesquier personas que la deban dar a mí e a los dichos mis hijos y a cualquiera de nos de cualesquier bienes e hacienda, frutos e rentas dellos y de cualesquier papeles e recaudos e otras cualesquier cosas que la deban dar e hacer cargos o recibir y aceptar descargos y liquidar e averiguar los alcances e cobrallos. E otrosí puedan arrendar e arrienden cualesquier heredades e haciendas e otros bienes que yo e los dichos mis hijos o cualquier de nos tenemos e tuviéremos en el dicho reino de Chile y en otras partes e provincias de las Indias todo ello a las personas e por los tiempos e precios que les pareciere e recibir

e cobrar los dichos precios y otrosí para que puedan vender e vendan los frutos y esquilmos de cualesquier heredades a las personas e por los precios que les pareciere e recibir e cobrar los dichos precios. E otrosí para que puedan hacer y hagan con cualesquier personas sobre cualesquier deudas que a mí y a los dichos mis hijos o a cualquier de nos se nos deben y debieren cualesquier conciertos, esperas e sueltos en la cantidad e de la manera que les pareciere e recibir e cobrar lo que por los dichos conciertos yo e los dichos mis hijos e cualquier de nos hobiéremos de haber. E para que puedan otorgar cartas de pago y finiquitos e lasto e poderes en causa propia con renunciación de acciones e de los dichos mis hijos y de cartas, cuentas e de ventas e arrendamientos e de conciertos e transacciones ... [en blanco] las demás escrituras que convengan con cualesquier cláusulas e condiciones e declaraciones, fuerzas, seguridades, renunciaciones ... [en blanco] sumisiones, vínculos y firmezas que le ... [en blanco] obligación a el cumplimiento e paga de todo ello a mí ... [en blanco] hijos a cada uno de por sí o a todos juntamente de manera? común e a voz de uno renunciando la ley de duobos ex devendi y el auténtico presente defide jutoribus el beneficio de la división y excusión e las demás leyes y derechos de la mancomunidad que siendo fecho e otorgado por los dichos o cualquiera dellos yo lo otorgo, apruebo e ratifico para que se guarde e cumpla en todo e por todo y otrosí les doy este dicho poder para que puedan cancelar e dar por ningunas cualesquier escrituras en los reglamentos originales dellas e para que puedan confesar cualesquier pagas e renunciar las leyes de la innumerata pecunia e prueba de la paga y es mi voluntad que en cuanto a la facultad que doy a hacer conciertos por este poder no se entienda ni extienda para con don Alonso de Sotomayor gobernador que fue del dicho reino de Chile porque en cuanto a los conciertos con él y lo que debe o debiere lo reservo en mí e para mí e otrosí les doy este dicho poder cumplido a los susodichos y a cada uno insolidum como dicho es para que en mi nombre e de los dichos mis hijos y de cualquier de nos puedan tratar e solicitar e seguir e fenecer y acabar por todas instancias y sentencias cualesquier pleitos, causas e negocios civiles e criminales, eclesiásticos y seglares, ejecutivos y ordinarios, movidos o por mover así con el dicho don Alonso de Sotomayor que fue del dicho Reino de Chile como con otras cualesquier personas y en cualquier manera que sean y en la prosecución puedan parecer e parezcan ante Su Majestad e los señores de sus Reales Audiencias y Chancillerías, virreyes y capitanes general, gobernadores y alcaldes mayores y otras cualesquier justicias, jueces, eclesiásticos e seglares ordi-

narios y de comiso... [en blanco] cualesquier juzgados e tribunales e ante quien con derecho deban e demandar e responder e negar e conocer y defender e pedir e requerir e querellar e acusar e acudir e procurar e pedir e tomar toda buena razón e sentencia... [en blanco] por mí y en mi nombre e de los dichos mis hijos... [en blanco] cualquier de nos poner e decir y alegar de nulidad... [en blanco] todo lo que convenga e se requiera e recusar cualesquier jueces y escribanos y letrados y otras personas y expresar las causas de las tales recusaciones y jurallas e proballas e desistirse dellas si quisieren e declinar la jurisdicción de cualesquier juzgados e tribunales e dar querellas e poner las acusaciones e entrar e tomar la posesión y amparo de cualesquier bienes e sacar cualesquier escrituras, papeles, testimonios e otros recaudos de poder de quien los tuviere. E otrosí puedan sacar cualesquier cartas descomunión y censuras y las hacerlas y publicar. E otrosí puedan presentar cualesquier peticiones e supplicaciones ante quien e con derecho deban. E ansimismo puedan presentar cualesquier cartas, cédulas e provisiones reales e otros recaudos y papeles e pedir su cumplimiento y hacer que todo se guarde e cumpla e tenga cumplido e aparejado efecto y pedir dello testimonio e testimonios y sacallo en justa forma y pedir y sacar cualesquier mandamientos e cartas requisitorias de cualesquier jueces e lo presentar donde e como conviniere y hacer cualesquier embargos y desembargos, ejecuciones, prisiones, solturas, ventas, remates de bienes e aceptar traspaso e dar e presentar testigo e probanzas, escritos y escrituras, recibir e ver jurar e conocer los testigos e probanzas e ir con testigos presentados e los tachar e contradecir en dicho... [en blanco] personas y hacer y pedir que se hagan por las partes contrarias cualesquier juramentos de calumnia e decisorio e otros que convengan e concluir e oír e pedir sentencias o sentencias interlocutorias y definitivas... [en blanco] que fueren en mi favor y de los dichos mis hijos o de cualquier de nos consentir y de las en contrario apelar y suplicar... [en blanco] e tomar e seguir la apelación e supplicación ante quien y con derecho deban e puedan pedir beneficio de restitución in integrum de cualesquier cosas e casos en que los dichos mis hijos... [en blanco] recibido o recibieren daño o engaño para... [en blanco] virtud de tal beneficio tomado y restituido en el punto y estado en que estaban antes y al tiempo que recibiesen la tal lesión o engaño e hacer y hagan judicial y extrajudicialmente todos los otros autos y diligencias y cosas y cada una dellas que convengan e requieran que para todo e cada cosa dello doy e otorgo a los susodichos y a cada uno in solidum este dicho mi poder cumplido e lasto con libre e general administración y con facultad que lo puedan sustituir en quien

quisieren en todo o en parte e revocar los sustitutos e nombrar otros quedando siempre en ellos este poder especial para usar del para pedir cuanto a los tales sustitutos e cobrar dellos e de sus bienes lo que fuere a su cargo e para otorgalles cartas de pago e finiquitos e los recibir e a sus sustitutos en forma de derecho e todo lo que los contenidos en este mi poder o cualquier dellos o sus sustitutos hobieren y cobraren en virtud deste poder me lo puedan traer o enviar a esta ciudad de Sevilla con la flota o fuera della en cualesquier naos zabrasgas leones o otros bajeles que vengan con plata . . . [en blanco] de Su Majestad enviándolo de unas partes a otras e de otras a otras para que venga a esta dicha ciudad registrándolo e consignándolo a mí o a otras personas para que en esta ciudad de Sevilla lo pueda cobrar yo o quien mi poder hoviese enviándolo registrado por mi cuenta e riesgo e de los dichos mis hijos. E revoco e doy por ningunos y de ningún efecto e valor otros cualesquier poder e poderes que yo haya dado e otorgado a cualesquier personas de suyo contenidas en este poder o para cualquier cosa dello que quiero que los dichos poderes no valgan ni las personas en ellos contenidas ni sus sustitutos no usen de ellos dejándolos como los deyo en su buena . . . [en blanco] fama e no con intención de los injuriar . . . [en blanco] notifique esta revocación e de . . . [en blanco] e otrosí doy licencia e facultad a los dichos mis hijos para que si fueren . . . [en blanco] o les pareciere puedan ratificar este poder e lo consentir e aprobar e otorgar de nuevo a los en él contenidos o a cualquiera dellos para todas las cosas e casos contenidos en el dicho poder o para cualquiera dellas e sobre ello puedan hacer cualesquier juramento e solemnidad que conviniere e para el cumplimiento e paga de todo lo que dicho es y de cada cosa dello obligo mi persona en bienes e la persona y bienes de los dichos mis hijos habidos e por haber. Fecha la carta en Sevilla en las casas de la morada de don Salvador de Losada tesorero de la Santa Iglesia de Sevilla en diez e ocho días del mes de noviembre de mil e quinientos e noventa e seis años y el otorgante a quien yo el presente escribano público doy fe que conozco lo firmó de su nombre en el registro siendo testigo Alonso Gómez Rosado e Francisco de Portes, escribanos de Sevilla. *Don Antonio de Quiroga*. *Alonso Gómez Rosado*, escribano de Sevilla. *Francisco de Portes*, escribano de Sevilla. *Simón de Pineda*, escribano público de Sevilla.

Pago y lasto.—Sepan cuantos esta carta vieren como yo el capitán don Antonio de Quiroga, caballero del hábito de Santiago, vecino de la ciudad de Santiago de las provincias de Chile, residente en esta ciudad de Sevilla

por mí como albacea e testamentario del mariscal Martín Ruiz de Gamboa mi suegro difunto que Dios haya nombrado e señalado en su testamento e última voluntad que hizo e otorgó debajo de cuya disposición murió el cual lo otorgó viniendo navegando por la mar en demanda del Cabo de San Vicente en la nao almiranta de la flota de Nueva España general Pedro Meléndez Márquez a treinta días del mes de agosto pasado deste presente año de mil e quinientos e noventa e seis ante Miguel Enríquez escribano de la dicha nao el cual está registrado con autoridad de juez ante Simón de Pineda escribano público de Sevilla en diez e siete de octubre pasado de este año de noventa e seis a que me refiero. En virtud del poder e comisión que en el dicho su testamento me dio y otrosí como padre legítimo administrador de don Juan de Quiroga e Losada y don Rodrigo de Gamboa mis hijos legítimos e de doña Inés de Quiroga mi mujer difunta que los dichos mis hijos están debajo de mi poderío paternal e ansí como herederos universales que los dichos mis hijos son del dicho mariscal Martín Ruiz de Gamboa nombrados en el dicho su testamento la herencia del cual dicho mariscal en nombre de los dichos mis hijos para ellos yo quiero y acepto con beneficio de inventario e no de otra manera y en la mejor forma que puedo e de derecho ha lugar digo que por cuanto luego quel dicho mariscal mi suegro falleció los señores contador Ochoa de Urquiza e don Alvaro de Losada tesorero de la Santa Iglesia de Sevilla e Francisco de la Posa como albaceas del dicho mi suegro hicieron inventario de sus bienes ante el presente escribano en diez e nueve de octubre pasado deste dicho año e de los bienes y papeles que del dicho mi suegro quedaron por tanto yo declaro y confiero que todos los bienes y papeles contenidos en el dicho inventario los tengo en mi poder y así entrado en él sin que falte cosa alguna porque los recibí todos enteramente por mano del dicho señor tesorero don Alvaro de Losada de todo lo cual me doy por contento entregado a mi voluntad sobre que renuncio las leyes del entrego. . . [en blanco] como en ellas se contiene e declaro ansimismo. . . [en blanco] dichos señores contador Ochoa de Urquiza. . . [en blanco] entraron los dichos bienes e papeles contenidos en el dicho inventario ni otros algunos quel dicho mariscal mi suegro porque luego como se hizo el dicho inventario todos los dichos bienes y papeles del dicho inventario que fueron los que se hallaron del dicho mi suegro todos entraron en poder del dicho señor tesorero don Alvaro de Losada de cuya mano yo los recibí como dicho es e tengo en mi poder e de ellos le otorgo carta de pago a el dicho señor tesorero don Alvaro de Losada y a los señores contador Ochoa de Urquiza

e Francisco de la Posa e a todos e a cada uno dellos e a sus bienes y herederos doy por libres y quitos agora e para siempre jamás de todos los dichos bienes e papeles contenidos en el dicho inventario y de otros cualesquier del dicho mi suegro en tal manera que a mí y a los dichos mis hijos ni alguno de nos no nos queda derecho ni recurso alguno para pedilles ninguna cosa y me obligo y obligo a los dichos mis hijos a que agora ni en ningún tiempo no pediremos ni demandaremos ninguna cosa a los dichos señores contador Ochoa de Urquiza e tesorero don Alvaro de Losada e Francisco de la Posa ni alguno dellos ni a sus bienes y herederos de los bienes contenidos en el dicho inventario ni de otros que hayan quedado del dicho mariscal mi suegro ni menos le pediremos cuenta ni razón ni les moveremos pleito ni demanda ni traeremos a contienda de juicio e doy por ningunos e de ninguno efecto e valor e por rotos e cancelados cualesquier papeles e recaudos que tenga e pueda tener para pedir alguna cosa de los bienes e papeles del dicho mariscal mi suegro contra los dichos señores contador Ochoa de Urquiza e tesorero don Alvaro de Losada y Francisco de la Posa para que no valgan ni hagan fe ni prueba en juicio ni fuera del. E otrosí me obligo e obligo a los dichos mis hijos de haber por firme lo que dicho es y de no ir ni venir contra... [en blanco] ni por ninguna manera, causa ni razón... [en blanco] haciendo lo contrario que no nos valga... [en blanco] Otrosí como tal albacea del dicho mariscal mi suegro y en virtud de la comisión que en el dicho su testamento me dio para que entrasen en mi poder todo sus bienes y como tal padre e administrador de los dichos mis hijos doy carta de pago a el dicho Francisco de la Poza de dos cuentos y seiscientos e treinta e seis mil e tres cientos e tres maravedís que en su poder estaban por bienes del dicho mi suegro por cuanto dellos pagó e gastó quinientos e diez mil e seiscientos e cuarenta e seis maravedís en el entierro e misas e cumplimiento de las mandas pías e graciosas e de lo demás contenido en el testamento del dicho mariscal mi suegro y en pagar de deudas de que de todo el dicho Francisco de la Poza me ha entregado las cartas de pago e recaudos originales de que me doy por bien contento pagado e satisfecho a mi voluntad sobre que renuncio las leyes del entrego e prueba del e los dos cuentos y ciento e veinte y cinco mil e quinientos e cincuenta e siete maravedís restantes que me da librados en Juan Francisco de Palma residente en esta ciudad de que me doy por pagado y renuncio las leyes de la innumerata pecunia e prueba de la paga e de todo ello doy carta de pago e finiquito en bastante forma a el dicho Francisco de la Poza y a sus bienes y herederos y me obligo y obligo a los dichos mis

hijos a no le pedir otra cosa en ningún tiempo ni cuenta ni razón e de haber por firme lo que dicho es e cada cosa dello y de no ir ni venir contra ello ni parte dello e para el cumplimiento e paga de lo que dicho es obligo mi persona e bienes e las personas e bienes de los dichos mis hijos habidos e por haber... [en blanco] y otrosí yo el dicho don Antonio doy carta de pago al dicho Francisco de la Poza de una carta de marear que tenía en su poder que se la envió de la ciudad de los Reyes de Pirú Domingo de Garro del hábito de San Esteban para dar a el dicho mariscal mi suegro e a mí me la ha entregado e la tengo en mi poder de que me doy por entregado y renuncio las dichas leyes del entrego e prueba del. E yo Simón de Pineda, escribano público de Sevilla, doy fe que en mi presencia estando el dicho Francisco de la Poza dio y entregó al dicho don Antonio cincuenta e tres cartas de pago de las obligaciones de misas dichas firmadas de mano de las personas que las dejaron... [en blanco] tocantes a las pagas contenidas en esta carta de pago original... [en blanco] libranza original firmada del dicho Francisco de Palma... [en blanco] de dos cuentos y ciento y veinte e cinco mil y quinientos e cincuenta y siete maravedís el dicho Sr. don Antonio los recibió y llevó en su poder. Fecha la carta en Sevilla en el oficio de mí el presente escribano público que doy fe que conozco a el dicho señor otorgante y en mi registro firmó su nombre en miércoles veinte días del mes de noviembre de mil e quinientos e noventa e seis años. Testigos Alonso Gómez Rosado e Francisco de Portes, escribanos de Sevilla. Don *Antonio de Quiroga*, *Alonso Gómez Rosado*, escribano de Sevilla. *Francisco de Portes*, escribano de Sevilla. *Simón de Pineda*, escribano público de Sevilla.

1598

37.—*Información de servicios de Miguel de Velasco y Avendaño, a petición de su yerno Juan Calderón de Vargas.*

Archivo Nacional, Medina, Simancas, vol. 14, doc. 10.

MUY PODEROSO señor: Joan Calderón de Vargas corregidor de Tarama y Chichacocha de los reinos del Perú dice que él está casado con doña Ana de Velasco y Avendaño hija natural legitimada de don Miguel de Velasco y Avendaño y su única y universal heredera y el dicho su suegro fue uno de los más antiguos conquistadores y más calificados **caballeros** que pasaron en aquellos reinos y quien con más facilidad y aventajadamente sirvió en las alteraciones de Gonzalo Pizarro y fue desde Panamá en compañía

del licenciado Gasca y se halló en la batalla de Jaquijaguana donde sirvió señaladamente y después pasó a las provincias de Chile a su descubrimiento y pacificación y población con el mariscal Francisco Villagrán donde en continuación de los dichos servicios pasó grandes trabajos y se halló en muchas ocasiones y alteraciones de los naturales y el virrey don Francisco de Toledo le nombró por general y llevó gente para el socorro de aquel reino en que gastó mucha parte de su hacienda y siempre sirvió con sus armas y caballos y criados a su costa como caballero hijodalgo cuyos servicios son muy notorios sin haber sido remunerados porque aunque Su Majestad le hizo merced del repartimiento de Jauja que vacó por muerte de don Antonio de Ribera no le gozó más que cuatro meses a cuya causa dejó su hacienda muy empeñada y a la dicha su hija muy pobre que por ser natural no sucedió en el dicho repartimiento y el dicho Joan Calderón de Vargas su marido es caballero hijodalgo y como tal es él y su padre Francisco Calderón de Tapia han acudido a todas las ocasiones así de ingleses como las demás del servicio de Su Majestad que se han ofrecido demás de veinte y seis años a esta parte con mucho lustre y ha dado muy buena cuenta de todo lo que se le ha encomendado así del tiempo que ha sido corregidor como de las residencias que ha tomado a quien le ha sido cometido y es persona de mucha espiriencia y entendimiento y de partes para ser ocupado en el servicio de Su Majestad en cosas muy graves e importantes como todo constará de las informaciones de oficios con parecer que presenta. Suplica a V. A. que pues en él concurren las partes y calidades necesarias sea servido hacerle merced de un hábito de Santiago y de cuatro mil ducados de renta y de uno de los corregimientos de aquel reino para que honrándole y haciéndole merced él pueda continuar el real servicio de V. Majestad como lo ha hecho y otros se animen a hacer lo mismo que en ello recibirá merced.

Cámara —lo acordado— y para los oficios al memorial con sus partes, servicios y cualidades. En Madrid a 13 de marzo de 601 años. El licenciado *Diego Lorenzo Naharro*.

Información.—Muy poderoso señor. Juan Calderón de Vargas vuestro corregidor de Tamarama y Chichacocha digo que yo soy casado con doña Ana de Velazco y Avendaño hija y universal heredera de don Miguel de Velasco y Avendaño difunto por cuyos servicios y lo que a mí toca pretendo que vuestra real persona me haga merced y para el dicho efecto pido y suplico a V. A. mande ver la probanza de servicios que hizo el dicho don

Miguel de Velasco que es ésta que presento y se haga ahora de oficio como el susodicho no gozó el repartimiento de Jauja que se le hizo merced más de tan solamente cuatro meses por morir luego y así quedó muy pobre y sus servicios sin remuneración y con más de treinta mil pesos de deudas de lo que había gastado en vuestro real servicio en este reino y el de Chile donde última vez en tiempo de don Francisco de Toledo llevó un socorro de trescientos hombres de los cuales fue por general haciendo mucho gasto de su hacienda e lo susodicho y ansimismo como yo soy caballero hijodalgo persona de calidad, méritos e servicios por los cuales y haber dado buena cuenta de lo que se me ha encargado en el dicho corregimiento y residencia que tomé y ser casado con la dicha doña Ana a quien su padre dejó muy pobre vuestro presidente e oidores den su parecer y lo remitan para que vuestra real persona me haga merced de mandar se me den un hábito de Santiago y cuatro mil pesos de renta para continuar los dichos servicios y uno de los corregimientos deste reino para poderme sustentar conforme a la calidad de mi persona. *Juan Calderón de Vargas.*

Que se le reciba la dicha información conforme a la real cédula de Su Majestad y Su Señoría el señor visorrey nombre persona ante quien se haga.

Proveyeron lo de suso decretado los señores presidente e oidores desta Real Audiencia estando en acuerdo de justicia y lo rubricaron los señores licenciado *Maldonado de Avendaño* y licenciado *Espina* y *Boan* oidores de Su Majestad. En los Reyes veinte y tres días del mes de julio de mil e quinientos noventa e ocho años. *Juan Gutiérrez de Molina.*

En la ciudad de los Reyes a veinte e cuatro días del mes de junio de mil y quinientos e noventa e ocho años Su Señoría del señor don Luis de Velasco caballero del hábito de Santiago, visorrey, gobernador e capitán general en estos reinos e provincias del Pirú nombró por comisario para esta información al señor licenciado Boan oidor de la dicha Real Audiencia e lo rubricó ante mí *Juan Gutiérrez de Molina.*

En la ciudad de los Reyes en catorce días del mes de agosto de mil y quinientos e noventa e ocho años yo el escribano de Su Majestad cité en forma y conforme al decreto del real acuerdo al licenciado Ferrer de Ayala fiscal de Su Majestad en esta Audiencia para le hacer desta información en su persona testigo a Alonso de Porras escribano real e dello doy fe. *Juan Almarza de Tineo* escribano real.

Memorial de preguntas para los testigos que se examinaren de oficio para averiguar los méritos y calidad de Juan Calderón de Vargas corregidor que al presente es de Tarama y Chinchacocha conforme a la nueva cédula de Su Majestad.

1.—Lo primero si conocen a el dicho Calderón de Vargas y saben ques casado con doña Ana de Velazco y Avendaño hija natural legitimada y universal heredera de don Miguel de Velasco y Avendaño difunto y ansimismo declaren como el dicho don Miguel no dejó otro sucesor heredero sino es a la dicha doña Ana.

2.—Y si saben, vieron y han oído decir que el dicho don Miguel de Velasco fue un caballero de los más calificados que pasaron a estos reinos y de los antiguos conquistadores uno de los que con más conocida ventaja y lealtad sirvió en las alteraciones de Gonzalo Pizarro y así vino desde Panamá con el presidente Gasca y se halló sustentando los criados que el dicho don Miguel tenía en la batalla de Jaquijaguana debajo siempre del estandarte real. Y ansimismo fue con el mariscal Francisco de Villagra al descubrimiento y población de las provincias de Chile haciendo como hizo grandes señalados servicios en el dicho reino que a todos son notorios digan lo que saben acerca de lo contenido en esta pregunta aunque aquí no vaya declarado y en lo que no supieren se remitan a la probanza que de oficio se hizo en esta Real Audiencia de pedimiento de don Miguel el año pasado de quinientos sesenta.

3.—Y si saben que habiendo ido a España el dicho don Miguel de Velasco el Rey nuestro señor en remuneración de alguna parte de sus muchos servicios le hizo merced de el repartimiento que vacó por muerte de don Antonio de Rivera y habiendo el dicho don Miguel gozádole sólo cuatro meses murió e dejó muchas deudas en cantidad de más de treinta mil pesos que había gastado en Chile y en este reino en servicio de Su Majestad y por causa de lo que dicho es la dicha doña Ana de Velasco hija heredera del dicho don Miguel quedó muy pobre por no haber sucedido en el dicho repartimiento por la razón dicha.

4.—Item si saben que el dicho don Miguel de Velasco y Avendaño continuando los dichos servicios en tiempo del señor visorrey don Francisco de Toledo fue por general al reino de Chile llevando a su cargo trescientos hombres para el socorro de aquel reino y en la dicha jornada gastó mucha parte de su hacienda.

5.—Item si saben que el dicho Juan Calderón de Vargas con quien está

casada la dicha doña Ana de Velasco es caballero hijodalgo notorio así de parte de Francisco Calderón de Tapia como de parte de doña Inés de Vargas su madre y saben y vieron y entendieron que así el dicho Francisco Calderón de Tapia como el dicho Juan Calderón su hijo en las ocasiones que se han ofrecido del servicio de Su Majestad han acudido así contra los ingleses como en lo demás que se han ofrecido de su real servicio de más de veinte e cuatro años a esta parte así el dicho Francisco Calderón de Tapia como el dicho Juan Calderón con mucho lustre en sus personas.

6.—Y si saben que el dicho Juan Calderón de Vargas ha dado muy buena cuenta de sí el tiempo que ha sido corregidor de la provincia de Tarama y Chichacocha y ansimismo en la residencia que tomó por particular comisión de vuestro visorrey a donde Luis Fernández de Córdova corregidor que fue de la ciudad de Guanico.

7.—Y si saben sin ninguna duda que el dicho Juan Calderón de Vargas es persona de tantas partes que cualquier oficio que se le encargue y en que Su Majestad le haga merced de proveer así en oficios de corregimientos, gobernaciones de españoles y de indios dará muy buena cuenta por ser persona que demás de las partes y calidades referidas tiene muy buen entendimiento y espiriencia de las cosas deste reino.

Item digan de pública voz y fama. *Juan Calderón de Vargas.*

Información de oficio por esta Real Audiencia de pedimiento de Juan Calderón de Vargas corregidor de la provincia de Tarama y Chinchacocha de sus servicios y de don Miguel de Velasco y Avendaño su suegro.

En la ciudad de los Reyes en catorce días del mes de agosto de mil y quinientos noventa e ocho años el señor licenciado Juan Fernández Boan del Consejo de Su Majestad oidor en su Real Audiencia desta ciudad de los Reyes fue comisario para hacer esta información de pedimiento de Juan Calderón de Vargas de sus méritos y servicios e de los de don Miguel de Velasco y Avendaño su suegro mandó recibir por testigo para ella al capitán Pedro Luis Perguer caballero alemán vecino encomendero de la ciudad de Santiago del reino de Chile del cual fue tomado juramento por Dios e por Santa María sobre la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad y siendo preguntado por el memorial presentado por el dicho Juan Calderón de Vargas dijo lo siguiente:

Del primer capítulo dijo que por oídas tiene noticia que el dicho Juan Calderón de Vargas es casado ligitimamente según orden de la Santa Ma-

dre Iglesia con doña Ana de Velasco que este testigo conoce desde que nació que fue en la ciudad de la Concepción de Chile hija natural y universal heredera de don Miguel de Velasco y Avendaño que este testigo se la vido criar, nombrar y alimentar y tener por tal hija a el dicho don Miguel en la dicha ciudad de la Concepción y que este testigo se remite a el testamento y última declaración que el dicho don Miguel hizo por donde la dejó por su universal heredera y que esto responde.

2.—Del segundo capítulo dijo que este testigo conoció a el dicho don Miguel de Velasco y Avendaño de cuarenta y dos años a esta parte poco más o menos en las provincias de Chile así en la guerra contra los indios como en poblado e sabe que fue uno de los españoles caballeros que han pasado a estas partes porque de común reputación de haberlo oído decir a muchas personas supo este testigo que fue hermano legítimo de don Prudencio de Avendaño señor e cabeza de la casa de los Avendaños e que su madre era hija del condestable de Castilla y ansimismo sabe por haberlo visto que el dicho don Miguel de Avendaño sirvió a Su Majestad en el dicho reino de Chile como tal principal caballero teniendo siempre cargos de capitán y general que vino hacer de todo el ejercicio de Su Majestad del dicho reino de Chile donde este testigo entró por capitán de don García Hurtado de Mendoza puede haber cuarenta y un años y en todo el dicho tiempo siempre este testigo vio servir a el dicho don Miguel de Avendaño y Velasco en la dicha guerra como muy valeroso soldado y caballero y mantuvo vecindad en la ciudad de la Concepción donde este testigo vido gastar mucha suma de hacienda en sustento de la dicha gente y en la población de la ciudad de los Confines que también pobló el dicho don García de Mendoza y en ella se mudó la dicha vecindad y en los dichos Confines el dicho don Miguel siempre tuvo su casa formada y en ella mucha costa y gasto de sus propios bienes por sustentar muchos soldados de la dicha guerra a su propia costa e para alimentarse e sustentar la dicha su casa y comprar ganados el dicho don Miguel se empeñó en muchos ducados e murió sin pagarlos por haber hecho los dichos gastos y lo que ha dicho lo sabe este testigo por haberse hallado presente a todo ello y haberlo visto ser pasar así y aun a este testigo le quedó debiendo ciento e noventa pesos de buen oro que hasta hoy no se le han pagado con otros muchos pesos que quedó debiendo de los continuos gastos que tuvo siendo tal capitán e después general e sabe este testigo que llevó socorro a el dicho reino de Chile de soldados que le dio e proveyó el señor don Francisco de Toledo visorrey que fue destos reinos con los cuales y sol-

dados que había en el dicho reino de Chile el dicho don Miguel sirvió a Su Majestad como muy buen caballero y era como dicho tiene y como lo había hecho siempre e sabe ansimismo que la renta que se dio a el dicho don Miguel en el repartimiento de Jauja que el dicho don Miguel la gozó muy poco a cuya causa quedaron muchas deudas por pagar y por esta causa la dicha doña Ana de Velasco quedó muy pobre e por tal la metieron en la caridad desta ciudad donde este testigo la vio cuando llevaba a la señora virreina marquesa de Cañete cuyo bracero era y después que sucedió el gobierno destos reinos el señor visorrey don Luis de Velasco en consideración de su noble sangre donde descende la casó con el dicho don Juan Calderón de Vargas y le proveyera el dicho corregimiento.

5.—Al quinto capítulo dijo que tiene por cierto que el dicho Juan Calderón de Vargas es tal caballero noble por le haber casado el dicho señor visorrey don Luis de Velasco con la dicha doña Ana de Velasco bisnieta del condestable de Castilla e de la casa de Avendaño sobrina del dicho don Prudencio de Avendaño hija del dicho don Miguel y esto responde.

Fue preguntado diga e declare si sabe o entiende o ha oído decir que en todo el tiempo que el dicho don Miguel sirvió a Su Majestad en estos reinos y en los de Chile hobiese sido contra el real estandarte y rebelado contra su real corona o pasádose a el campo de los tiranos o si le fueron gratificados los dichos servicios, dijo que no sabe cosa de lo susodicho antes lo contrario de que el dicho don Miguel sirvió como muy buen caballero y leal vasallo de Su Majestad con mucha fidelidad y valor y que está necesitado como dicho tiene por lo cual a este testigo le parece que cabrá muy bien en el dicho don Juan como marido de la dicha doña Ana cualquier merced que se le hiciere mediante los servicios del dicho su padre y lo que ha dicho es la verdad y lo que sabe so cargo del dicho juramento y lo firmó de su nombre y dijo ser de sesenta e ocho años y que no le tocan las generales. Firmólo el dicho señor oidor licenciado *Boan, Pedro Luis Perguer* ante mí *Juan Almansa de Tineo* escribano real (*).

(*) Al pie de este documento figura la siguiente nota del copista: (Siguen las declaraciones de los demás testigos que no se copian por decir lo mismo. También está incluida en esta información la copia o traslado de la información de Miguel de Velasco y Avendaño hecha en la ciudad de los Reyes en 1 de marzo de 1560 ante la Audiencia de Lima, la cual se ha copiado en el legajo del Patronato 1-4-14-19).

1603

38.—*Relación de servicios del Gobernador don Alonso de Sotomayor.*

Archivo Nacional, Archivo Gay-Morla, t. 113.

SEÑOR. DON Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, comendador de Villa Mayor, gobernador y capitán general del reino de Panamá y presidente de la Real Audiencia del, dice que él ha que sirve a Vuestra Majestad desde el año de sesenta y tres que fue a ser soldado al último socorro de Malta, y el de sesenta y cinco pasó a los estados de Flandes en el ejército que Vuestra Majestad mandó llevar al duque de Alba donde sirvió hasta la prisión de los condes de Agamón y de Orne, de donde vino a España por alférez del capitán Isidro Pacheco uno de los doce que el dicho duque de Alba envió a hacer gente y en guarda del conde de Bura hijo del Príncipe de Orange a quien el dicho duque envió preso y habiendo hecho en España su compañía volvió con ella a Flandes donde el duque de Alba le dio luego una de soldados viejos con la cual sirvió en todas las ocasiones que se ofrecieron como fue yéndose rebelando todos los estados de Flandes confederados con Francia y Alemania y habiéndose apoderado el conde Ludovico hermano del Príncipe de Orange de la villa de Mons plaza importante y estando el maestre de campo general don Fadrique de Toledo sobre él y veníndole al dicho Ludovico de socorro seis mil franceses general Mosiur de Genlis le salió el dicho don Fadrique al encuentro y peleó con él y le desbarató y mató más de cinco mil y quinientos dellos y quedó preso el dicho Genlis en que el dicho don Alonso se señaló aventajadamente con su compañía que iba de vanguardia, como lo hizo en el asalto que se dio al Abadía de Spinleu, junto a Mons donde estaban fortificados los enemigos llevando la vanguardia en compañía del capitán don Rodrigo Zapata haciéndola desamparar y retirar los enemigos que se retiraron a Mons y siguiéndose el cerco y viniéndole a socorrer el Príncipe de Orange con seis mil caballos y ocho mil infantes se le encargaron al dicho don Alonso trescientas picas escogidas de todo su tercio con los cuales se puso el duque de Alba en guarda de un camino y puente por donde se entendió había de romper y entrar el Príncipe a socorrer a su hermano, retirándose el de Orange por la defensa que halló mandó el duque al dicho don Alonso que con doscientos soldados le fuese picando en la retaguardia como lo hizo haciéndole mucho daño hasta que le mandaron retirar y la misma noche mandó el di-

cho duque dar una encamisada al campo del dicho Príncipe de Orange y fue el dicho don Alonso uno de los capitanes de la vanguardia y se dio y desalojó el enemigo con pérdida de más de mil y quinientos de los suyos, y siguiéndose el cerco dieron al dicho don Alonso un arcabuzazo en la cabeza de que estuvo a punto de muerte, y en sanando y convaleciendo fue al campo que estaba sobre la ciudad de Aslem en Holanda donde sirvió con su compañía once meses que duró el cerco donde tuvo a su cargo la guarda de las trincheras con diez y siete compañías y le mandaron echar puentes, reconocer fosos con grandísimo riesgo de su persona, particularmente el día que le mandaron reconocer la batería para dar el asalto a la dicha ciudad la cual reconoció en compañía del capitán don Pedro de Velazco donde le dieron al dicho don Alonso cuatro arcabuzazos en la rodela y celada y uno sobre el ojo de cuyo reconocimiento resultó no perderse el ejército como se perdiera arremetiendo por las grandes defensas que los enemigos tenían y tomado Aslem fue al campo sobre la villa de Alquemar en Holanda a donde el dicho don Alonso encargaron el día del asalto la vanguardia y echar una puente lo cual hecho no embargante que le hirieron y mataron todos los soldados que llevó en su compañía y le dieron un arcabuzazo por una corva de que estuvo muchos días estropeado y por haberle muerto en este cerco y en el de Aslem la mayor parte de sus soldados le dieron dos compañías y con la suya la hicieron de arcabuceros con que sirvió en el cerco de Ley donde le dieron otro arcabuzazo en una pierna que le rompieron una canilla y en el asalto de Hondebater general Mosiur de Hierge le dieron al dicho don Alonso la vanguardia donde peleando sobre la batería le dieron un arcabuzazo sobre la boca que le llevó la mitad de la quijada y ocho dientes y le hizo la lengua pedazos de que estuvo muy al cabo, y en la rota de Mons general Sancho de Avila llevó el dicho don Alonso la vanguardia con doscientos mosqueteros y arcabuceros y se rompió y desbarató el enemigo que era el conde Ludovico hermano del Príncipe de Orange con muerte suya y de su hermano el conde Enrique y el conde Cristóforo Palatino hermano del duque Palatino y mucha nobleza de Alemania y más de tres mil alemanes y en la isla y cerco de Cirquicea donde se estuvo un año sobre la ciudad donde murió el Comendador mayor que gobernaba los estados de Flandes y aunque hizo mucha falta y se amotinó gran parte de la caballería ligera y los que estaban sobre Cirquicea padecieron muchas necesidades no fue parte para dejar de seguir el cerco y resistir cuatro socorros que el Príncipe de Orange le hizo por mar peleando con todos y el dicho don Alonso

fue dos veces en una barca a reconocer la muralla de la ciudad con gran riesgo de su persona y tomando la isla y ciudad de Cirquicea acordaron las cabezas de los españoles que eran Jerónimo de Rodas, don Alonso de Vargas, Sancho de Avila, Julián Romero y el Coronel Mondragón, de dar aviso a Vuestra Majestad de algunas cosas que iban contra su real servicio por tratar algunos de los que gobernaban los dichos estados de confederarse con el Príncipe de Orange y de encargar la jornada al dicho don Alonso de Sotomayor para que con color de que haya la nueva de la vitoria diese a Vuestra Majestad cuenta de todo lo que pasaba como persona que se había hallado en todo y de lo que convenía a su real servicio como lo hizo y le volvió a despachar con la respuesta haciéndole merced de trescientos ducados de renta y llegando a la ciudad de Cambras frontera de Flandes halló que los dichos estados se habían confederado con el Príncipe de Orange y tomados todos los pasos para que no se pudiese juntar con los españoles y darle avisos que Vuestra Majestad mandaba a cuya causa volvió a París para tomar otro camino y entrar en Flandes por el país de Luxemburg y a la misma sazón llegó el Serenísimo don Juan de Austria a París disfrazado y por la posta que iba a gobernar los dichos estados de Flandes el cual mandó al dicho don Alonso le acompañase y guiase por la parte donde él tenía designio de entrar, lo cual hizo y le llevó hasta la ciudad de Yumbila y en ella y en la de Luxemburg entró el dicho don Alonso primero para saber si estaban por Su Majestad y se halló siempre con el señor don Juan cerca de su persona en todo hasta que se concluyeron las paces de los estados de Flandes donde le dieron una compañía de caballos ligeros que vacó por muerte de don Antonio de Toledo, hechas las paces y salido todo el ejército a Italia viéndose los flamencos sin españoles trataron de prender y degollar al señor don Juan y le fue forzoso retirarse al castillo de Anamur de donde despachó a Italia para que todos le acudiesen y en esta conformidad escribió al dicho don Alonso el cual a la hora tomó la posta y le fue a servir y le halló en el dicho castillo cercado de la parte del río de doce mil hombres y le estuvo sirviendo en todo lo que le ordenó y mandó y fue de su parte con embajada al duque de Lorena y a Francia a los Guisas y Agraveknigas a fortalecer al castellano que andaba bamboleando y fue otras dos veces a París por dineros y siempre con grandísimo riesgo de su persona y estando el señor don Juan en mucho aprieto y mandado Vuestra Majestad volver el ejército de Italia a socorrerle fue de las primeras compañías que llegaron la del dicho don Alonso con las cuales salió el señor don Juan y el Príncipe de Parma a re-

conocer el campo del enemigo de cuya reconocida vino a las manos y fue desbaratado y le degollaron más de cuatro mil hombres y en su seguimiento se tomó Xinclu, Vuci y Felipenila, y teniendo nueva el señor don Juan que bajaba contra él de Alemania Casimiro con diez y ocho mil caballos y que se iban juntando en la ribera del Rhin junto a Grane envió al dicho don Alonso con cinco compañías de caballos a reforzar las fronteras de Oliste y Elao y que pasase de allí y procurase tomar lengua de lo que había el cual lo hizo y se metió dos leguas la tierra adentro y peleó con el capitán Mirnao que traía doscientos arcabuceros de a caballo y dos mil y quinientos herreuelos que se le juntaron de los que iban llegando de Casimiro y los desbarató y ganó algunos carros y caballos y trajo doce presos de quien el señor don Juan tuvo relación cierta de lo que había con cuyo aviso y tratar negocio de calidad y peso le despachó el señor don Juan a dar cuenta a Vuestra Majestad y pasó por Francia con mucho riesgo por estar en aquella sazón todos en armas y llena de gente de guerra que iba contra el señor don Juan en compañía del duque de Alancón, hermano del Rey de Francia, y llegado a Madrid y tratado con Vuestra Majestad los negocios que traía y dádoles otros trescientos ducados de renta y mil de ayuda y costa llegó la nueva de la muerte del señor don Juan y Vuestra Majestad le mandó volver luego a Flandes con un millón y cuatrocientos mil ducados y con órdenes graves y de importancia para el Príncipe de Parma que sucedió en el gobierno y a Francia así a los Guisas como a Lorena al duque con los cuales trató de parte de Vuestra Majestad negocios graves que el señor don Juan había comenzado a tratar con intervención del dicho don Alonso y dentro de pocos días se ofreció que Otavio de Gonzaga general de la caballería ligera yendo con algunas compañías de caballos y de infantería a reconocer diez mil caballos de Casimiro que andaban en la compañía de Yudoben se vino a encontrar con ellos y llevando el dicho don Alonso la vanguardia con su compañía y la de don Rodrigo Zapata peleó con dos mil dellos y los desbarató con pérdida de muchos de cuyo encuentro redundó que dentro de seis días pidieron los dichos diez mil caballos al Príncipe de Parma, pasó seguro para volverse a Alemania como se les dio y con su vuelta fue el Príncipe de Parma a ponerse sobre Mastric y mandó al dicho don Alonso volviere a España a dar cuenta a Vuestra Majestad de lo hecho y de la jornada que iba a hacer de las paces que se habían de tratar en Colonia y de otras cosas importantísimas como lo hizo y Vuestra Majestad le despachó luego y le mandó que de su parte hablase en París a los Guisas y en Gravelingas a Mosiur de

la Mota para el cual llevó una encomienda de cinco mil ducados de renta y le mandó hablar a Mosiur de Capres gobernador de Ras y al gobernador de Hedin que era hermano del Príncipe de Pinoy y al conde de Xalengo gobernador de Henao y a Mosiur de Montané y al conde de Egmon que eran generales del campo de los Estados que andaban contra el de Vuestra Majestad donde pasó grandísimo riesgo y de allí fue a dar cuenta al Príncipe de Parma de donde le mandó Vuestra Majestad ir a Alemania a la ciudad de Colonia donde se estaban tratando las paces de los estados de Flandes por parte de Su Santidad y de Vuestra Majestad y del Emperador y llevó en creencia las órdenes con que se habían de concluir y tratado con el duque de Terranova que estaba de parte de Vuestra Majestad y entendidos todos los puntos de las paces y bien informado de los proes y contras que en ellos había y de todo lo que entendía de los Príncipes y caballeros que había hablado volvió a Madrid a dar cuenta a Vuestra Majestad con cuya llegada Vuestra Majestad tomó luego resolución y se concluyeron las paces y hizo merced al dicho don Alonso de mil ducados de renta y un hábito de Santiago y partiendo Vuestra Majestad en esta sazón para la guerra de Portugal mandó al dicho don Alonso se quedase en Madrid a solicitar el dinero que se había de llevar para pagar y sacar el ejército de Flandes que en despachándolo le siguiese lo cual hizo y llegando a Badajoz fue Vuestra Majestad servido de mandarle le fuese a servir en el cargo de gobernador y capitán general de las provincias de Chile ofreciéndole por medio de fray Diego de Cháves su confesor y de Mateo Vásquez, su secretario, de honrarle y hacerle mucha merced lo cual aceptó rompiendo por muchas dificultades que entonces se ofrecían por acudir al servicio de Vuestra Majestad y fue a servir el dicho cargo y llevó seiscientos hombres para pacificarlas mandándosele que fuese por el Estrecho de Magallanes en conserva de la armada que iba a poblalle donde pasó grandísimos trabajos por haber de ir por caminos nunca usados en lo cual y en llevar a su costa la gente más de siete meses gastó más de veinte mil ducados porque después de haber navegado muchos meses y arribado dos veces al Brasil no pudiendo entrar por el Estrecho de Magallanes que era el camino por donde había de ir a Chile viéndose imposibilitado y la gente mal contenta y enferma atravesó el Río de la Plata caminando por la provincia del Paraguay y Tucumán atravesó más de quinientas leguas por caminos despoblados hasta llegar a Chile donde halló el reino perdido y encendido en guerras porque a más de la antigua de los estados de Arauco, Tucapel, Purén y Mareguano halló nuevamente alzados

y rebelados más de dos mil indios de los contornos de las ciudades de Villa Rica, Valdivia y Osorno hasta la ciudad de Castro y estas cuatro ciudades (que son la mitad del reino) tan apretadas que si no acudiera luego a su reparo se perdieran todos y corrieran gran riesgo todas las demás que con su llegada se remedió y pacificó y redujo más de la mitad que estaba alzado como a Vuestra Majestad le consta y de haberle gobernado y acudido a las cosas de la guerra con el cuidado y diligencia que debía todo el tiempo que lo tuvo a su cargo y habiendo dado su residencia y dádole en ella por libre y buen gobernador y leal criado de Vuestra Majestad se halló en la ciudad de los Reyes cuando el marqués de Cañete tuvo aviso de que venía sobre la ciudad de Panamá una gruesa armada inglesa y viendo la necesidad que en la dicha ciudad había de persona tal cual convenía para la defensa della pidió al dicho don Alonso fuese a la dicha ciudad con título de su teniente de capitán general y como cosa que importaba tanto al servicio de Vuestra Majestad lo aceptó y se embarcó luego dejando su casa y negocios y llegó a la dicha ciudad de Panamá a tiempo que se había tenido noticia cierta que el enemigo venía sobre ella a saquearla con que se partió luego a la de Nombre de Dios reconociendo todos los pasos del camino montañas y ríos donde se podía hacer defensa al enemigo y pasó a Puerto Belo y de allí al río de Chagre que era donde más el enemigo amenazaba el cual surgió en el Nombre de Dios con cincuenta y cuatro velas y echó dos mil hombres en tierra enviando los novecientos por el camino real de Panamá quedándose él aprestando para ir por el río de Chagres a todo lo cual previno y acudió con el cuidado y satisfacción que es notorio pues fue causa de una tan grande e importante victoria, como de todo consta por los papeles y recaudos que se han visto en vuestro Real Consejo y de lo mucho y bien que sirvió en el reino de Chile, en cuya consideración fue Vuestra Majestad servido de mandarle librar el salario que del dicho tiempo hubo de haber la mitad en Panamá y la otra mitad en el dicho reino y para ello se le dio vuestra real cédula con la cual se presentó ante los oficiales reales que residen en él y se les requirió la cumpliesen y pagasen y respondieron que no sólo no había hacienda de donde poderle pagar pero que ni la habría en muchos años por lo cual y porque no es justo que servicios tales y tan leales y que costaron tantos trabajos, sangre y hacienda queden sin la paga del salario que con el dicho oficio se les señaló por Vuestra Majestad y que el no haberlo cobrado fue por acudir a las cosas de vuestro real servicio y sustento de la guerra queriendo más que faltase para él que para ella, a Vuestra Majestad suplica que pues fue su

real voluntad que llevase este salario y que se le pagase y se le despachase cédula para ello y que por no haber de dónde no se le paga y que por la misma razón se lo ha mandado Vuestra Majestad pagar a los demás gobernadores y tenientes que han sido en aquel reino como es a Martín García de Loyola y a Vizcarra y al doctor Azoca se le haga a él la misma merced pues sus servicios no lo han desmerecido ni desmerecen donde los está continuando y se le dé vuestra real cédula para que se los paguen los oficiales reales de vuestra Real Caja de Panamá que en ello recibirá bien y merced.

INDICE DE
NOMBRES GEOGRAFICOS

A

Alemania.—343, 344, 346, 347.
 Alquemar.—344.
 América (Indias).—13, 19, 21, 29, 62, 79, 85, 104, 140, 148, 171, 209, 325, 327, 330.
 Anamur.—345.
 Ancud.—313.
 Andalicán (Candalicán).—90, 91.
 Andalién.—151.
 Angol.—17, 27, 28, 57, 63, 66, 69, 73, 75, 77, 79, 80, 82, 87, 91, 92, 98, 135, 170, 173, 174, 175, 176, 177, 179, 180, 183, 186, 187, 189, 190, 191, 207, 208, 314, 315, 341.
 Arauco.—13, 15, 17, 18, 25, 27, 47, 49, 52, 53, 54, 55, 87, 89, 90, 91, 92, 95, 96, 97, 100, 101, 105, 106, 140, 142, 143, 171, 172, 173, 175, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 184, 185, 188, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 197, 199, 200, 201, 202, 204, 206, 309, 314, 315, 347.
 Arequipa.—217, 229.
 Argel.—209.
 Arica.—86, 224.
 Arinacocha.—4.
 Arrayán.—226, 234.
 Aslem.—344.
 Atacama.—86.
 Atlántico (Mar del Norte).—19, 144, 148, 265, 272.

B

Badajoz.—347.
 Bahía Salada.—226, 232, 234, 235, 236.
 Barco, ciudad del.—209, 275, 282, 283, 290, 291.

Biobío.—15, 49, 92, 174, 178, 189, 315.
 Brasil.—265, 272, 281, 290, 298, 305.
 Buenos Aires.—282.

C

Calchaquí.—12, 262, 264, 269, 270, 277, 278, 279, 283, 285, 286, 287, 293, 294, 295, 303, 304.
 Callao.—8, 47, 220, 221.
 Cambras.—345.
 Canarias.—220.
 Cantalapiedra.—181, 192, 193, 194, 195, 197.
 Cañete (Tucumán).—12, 262, 269, 276, 277, 278, 285, 293.
 Cañete de la Frontera (Chile).—15, 16, 17, 18, 20, 26, 27, 33, 50, 52, 57, 63, 66, 73, 75, 79, 80, 82, 88, 89, 90, 91, 94, 95, 96, 97, 141, 142, 143, 160, 165, 171, 173, 177, 178, 179, 184, 200, 207.
 Caramaruda.—88.
 Carava.—15.
 Cartagena.—85.
 Casavindo.—283.
 Castilla.—13, 181, 260, 262, 267, 269, 293, 300, 302, 326, 341, 342.
 Castro.—167, 313, 348.
 Catiray.—86, 88, 91, 172, 315.
 César, provincia de.—210.
 Cirquicea.—344, 345.
 Ciudad Real.—219.
 Colonia (Alemania).—346, 347.
 Comechingones.—259, 263, 270.
 Comechurgoños.—171.
 Concepción.—2, 4, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 24, 26, 29, 32, 33, 34, 47, 48, 50, 55, 56, 58, 59, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 71, 72, 75, 77, 79, 81, 84, 85, 86, 87,

NOTA.—En la transcripción de los nombres se ha conservado la ortografía del original consultado.

89, 90, 94, 97, 100, 106, 111, 114, 117,
118, 120, 123, 125, 128, 131, 132, 134,
136, 137, 138, 139, 144, 150, 151, 152,
154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161,
163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170,
172, 173, 174, 175, 177, 178, 179, 180,
181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188,
189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196,
197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205,
206, 213, 310, 341.

Conlara.—51.

Copiapó.—86, 134, 224, 225, 236.

Coquimbo.—179.

Córdoba (Argentina).—12, 146, 262, 263,
269, 270, 276, 277, 278, 279, 280, 285,
286, 287, 293, 303.

Coronados.—16.

Coyuncaví.—208.

Cruces.—326.

Curabachon.—311.

Cuyo.—20, 47, 51, 93, 98, 171, 279.

Cuzco.—1, 2, 36, 43, 44, 209, 212, 217, 236,
253, 254, 255, 256, 259, 282, 283.

Ch

Chagre.—348.

Chalpas.—257.

Chaquaca.—41.

Charcas.—3, 39, 41, 45, 153, 211, 223, 224,
237, 254, 255, 257, 258, 274, 275, 282.

Chicacochoa.—336, 337, 339, 340.

Chile.—1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13,
16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 30, 32,
35, 36, 38, 39, 47, 56, 59, 61, 84, 85,
86, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 107,
108, 133, 137, 138, 139, 145, 146, 147,
148, 150, 152, 155, 157, 159, 162, 167,
169, 170, 171, 176, 192, 195, 197, 202,
206, 209, 210, 211, 212, 213, 216, 217,
218, 219, 220, 221, 222, 232, 237, 238,
254, 255, 261, 262, 268, 269, 276, 277,
279, 285, 286, 287, 290, 293, 294, 298,
301, 302, 308, 309, 319, 320, 325, 327,
329, 330, 331, 333, 337, 338, 339, 340,
341, 342, 347, 348.

Chillán (San Bartolomé).—310, 311.

Chupas.—257, 259.

Chuquiabo.—217.

D

Diaguitas.—12, 40, 171, 209, 222, 237, 238,
259, 262, 267, 276, 285, 286, 292, 293,

294, 300, 301.

Dominica, isla de la.—219, 308.

E

Ecara.—171.

Elao.—346.

Engolmo.—89, 91.

España.—10, 19, 22, 47, 85, 94, 102, 132,
176, 179, 181, 190, 192, 193, 197, 213,
218, 219, 223, 238, 240, 265, 272, 276,
281, 282, 290, 298, 305, 308, 317, 325,
339, 343, 346.

Espíritu Santo, fuerte de.—315.

Esteco.—263, 270, 278, 287, 295, 303.

F

Felipenila.—346.

Filipinas.—219.

Flandes.—243, 343, 344, 345, 346, 347.

Florenia.—324.

Francia.—343, 345, 346.

G

Galicia.—322.

Goleta, la.—321.

Golfo Grande.—308.

Grane.—346.

Guadaba.—180.

Guadalajara.—133.

Gualqui.—Véase Hualqui.

Guamanga.—253, 254, 255, 257, 258, 259.

Guanico.—340.

Guatemala.—257.

Guerayulauquen.—315.

H

Hedin.—347.

Henao.—347.

Herradura.—226, 230, 231, 234.

Holanda.—324, 344.

Hondebater.—344.

Hualqui (Gualqui).—136, 174, 179, 190,
191, 309.

I

Ibague.—85.

Imperial.—16, 17, 18, 20, 27, 28, 69, 79,

142, 144, 150, 171, 176, 182, 183, 196,
197, 198, 199, 201, 203, 204, 206, 208,
311, 315, 316.

Indias.—Véase América.

Isla.—313.

Italia.—14, 345.

Itata.—87.

J

Jaquijahuana (Xaquixaguana).—260, 267,
290, 291, 299, 337, 339.

Jauja.—338, 342.

Jujuy.—264, 271, 279, 283, 288, 296, 304.

Jurjes.—12, 171, 209, 222, 237, 238, 259,
267, 300.

L

Labeman.—309.

Lagunas.—312.

Laja, la.—87, 94.

Lebocatal.—187.

Legua-Manga.—256.

León.—322.

Lerma.—263, 296, 304.

Levo.—88.

Ley.—344.

Lima (Ciudad de los Reyes).—1, 2, 3, 4, 6,
8, 9, 10, 22, 28, 36, 47, 58, 68, 139, 146,
149, 210, 220, 221, 237, 252, 254, 255,
256, 308, 321, 336, 338, 340, 342, 348.

Limarí.—224.

Lincoya.—178, 188.

Linlin.—264.

Liuliu.—296.

Londres (Tucumán).—12, 40, 262, 269,
276, 277, 285, 293.

Luxemburgo.—345.

Li

Llicura.—89.

M

Madrid.—36, 59, 61, 62, 102, 104, 134, 147,
180, 223, 240, 241, 242, 243, 244, 246,
319, 322, 324, 325, 337, 346, 347.

Magallanes, Estrecho de.—5, 6, 19, 29, 148,
222, 264, 296, 347.

Maipo.—226.

Malta.—343.

Manosalta (Manogasta).—40, 42, 43, 45,
46.

Maquagua.—315, 316.

Mar del Norte.—Véase Atlántico.

Mar del Sur.—Véase Pacífico.

Mareguano.—70, 87, 90, 91, 94, 98, 172,
177, 185, 186, 189, 190, 314, 347.

Mariquita.—85.

Mastric.—346.

Maule.—86.

Medina del Campo.—219.

Medina de Rioseco.—213.

Mendoza.—47, 93, 99.

México (Nueva España).—101, 325, 326,
329, 334.

Millapue.—184.

Millarague.—49.

Millarapue.—141.

Mine.—40.

Mojos.—212.

Mons.—343, 344.

Mostagán.—209.

N

Natá.—219.

Nibiquiten.—187, 189.

Nicaragua.—258.

Nombre de Dios.—265, 272, 282, 290, 298,
306, 348.

Nuestra Señora de Talavera.—39, 41, 43,
45, 46, 263, 270, 278, 280, 287, 295,
303.

Nueva España.—Véase México.

Nueva Extremadura.—Véase Chile.

Nueva Tierra de Promisión.—275.

Nueva Toledo.—221.

Nuevo Extremo.—Véase Chile.

Nuevo Reino de Granada.—85, 101.

O

Oliste.—346.

Omaguaca.—283.

Osorno.—16, 20, 28, 144, 150, 181, 182,
193, 196, 198, 205, 206, 311, 312, 313,
348.

P

Pacífico (Mar del Sur).—282.

Paicavi.—309.
 Palcavi.—254.
 Panamá (Tierra Firme).—149, 219, 220,
 282, 298, 308, 336, 339, 348, 349.
 Pandolacán.—88.
 Paraguay.—263, 347.
 París.—345, 346.
 Paz, la.—211.
 Perico.—220.
 Perú.—1, 2, 3, 4, 6, 8, 11, 21, 24, 47, 58,
 85, 86, 92, 98, 101, 133, 134, 137, 139,
 145, 148, 153, 171, 175, 178, 181, 182,
 193, 195, 197, 202, 205, 207, 212, 222,
 223, 224, 226, 229, 231, 232, 234, 236,
 255, 260, 262, 265, 266, 267, 268, 269,
 272, 275, 276, 277, 282, 283, 284, 285,
 289, 290, 291, 292, 293, 297, 298, 299,
 300, 301, 308, 320, 321, 330, 336, 338.
 Peteroa.—184.
 Pilmay (Pelmay).—88, 89.
 Plata, la.—217, 218.
 Plata, ciudad de la.—41, 44, 247, 248, 249,
 283.
 Pochituben.—92.
 Pomatina.—292.
 Papayán.—85.
 Portugal.—347.
 Potosí.—46, 182, 194, 195, 198, 202, 205,
 217, 265, 272, 281, 282, 283, 298, 305.
 Puerto Belo.—348.
 Punta de Palio.—315.
 Puraylla.—313.
 Purén.—92, 98, 135, 172, 174, 175, 177, 178,
 183, 184, 185, 190, 199, 201, 207, 347.

Q

Quencayocupel.—89.
 Quiapeo.—142.
 Quilacoya.—189, 199.
 Quillota.—20.
 Quimivil.—277, 293.
 Quinibil.—262, 269.

R

Ras.—347.
 Recaga.—87.
 Reinohuélén (Reino Guelén).—86, 87, 94,
 315.
 Rhin.—346.

Río de la Plata.—258, 263, 265, 270, 272,
 279, 282, 287, 295, 298, 305, 347.

S

Sal, provincia de la.—210.
 Salamanca.—192, 219.
 Saldaña.—85.
 Salinas.—255.
 Salta.—263, 264, 265, 270, 271, 272, 280, 282,
 287, 288, 289, 290, 295, 296, 305.
 San Clemente de la Nueva Sevilla.—264,
 270, 279, 296.
 San Francisco de Alava.—288, 296, 304.
 San Juan.—93, 99.
 San Miguel de Tucumán.—46, 263, 270, 273,
 276, 280, 282, 288, 294, 298, 303, 304,
 305.
 San Vicente, Cabo de.—334.
 Santa Cruz de la Sierra.—211.
 Santa Fe.—263, 279.
 Santa Marta.—85.
 Santiago.—2, 9, 13, 20, 22, 30, 35, 51, 52,
 58, 69, 79, 86, 92, 98, 135, 136, 147,
 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158,
 159, 160, 162, 165, 166, 167, 169, 171,
 174, 176, 178, 183, 184, 187, 188, 189,
 192, 193, 213, 216, 224, 225, 227, 229,
 234, 235, 236, 238, 289, 297, 309, 310,
 311, 313, 314, 316, 317, 319, 329, 333,
 337, 338, 340.
 Santiago del Estero.—12, 13, 37, 38, 39, 40,
 41, 42, 44, 45, 46, 209, 258, 259, 260,
 266, 269, 270, 273, 274, 275, 277, 278,
 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 290,
 291, 292, 293, 294, 295, 296, 298, 299,
 300, 302, 303, 304, 305, 306, 307.
 Serena, La.—12, 13, 14, 23, 24, 58, 92, 100,
 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 109,
 132, 133, 135, 151, 156, 175, 184, 211,
 222, 223, 227, 228, 231, 232, 237, 238.
 Sevilla.—56, 219, 325, 326, 327, 328, 329,
 333, 334, 336.
 Soconcho.—40, 42, 43, 45, 46.
 Spinleu.—343.

T

Tacama.—305.
 Talcamávida.—87, 88, 94, 188.
 Tarama (Tamarama).—336, 337, 339, 340.

Tierra Firme.—Véase Panamá.

Toledo.—22, 219, 317.

Tolmilla.—87, 94.

Tolmelmo.—207.

Toquigua.—68.

Toro.—219.

Tosnullo.—87.

Trapananda.—210.

Tremecén.—209.

Trinidad, fuerte de la.—315.

Trujillo (España).—240, 241.

Tucapel.—15, 33, 47, 49, 53, 77, 87, 88, 89,
90, 91, 92, 96, 100, 101, 105, 106, 141,
142, 143, 171, 172, 175, 177, 178, 181,
183, 184, 185, 188, 189, 190, 191, 199,
200, 201, 314, 347.

Tucapellán.—89.

Tucumán.—12, 13, 24, 36, 38, 39, 41, 43,
44, 171, 209, 211, 222, 237, 254, 255,
256, 257, 258, 259, 262, 263, 265, 266,
267, 269, 272, 273, 274, 276, 277, 282,
283, 285, 286, 291, 293, 298, 300, 301,
303, 347.

V

Valdepeñas.—317.

Valdivia.—16, 18, 20, 24, 69, 144, 150, 151,
163, 169, 171, 176, 182, 183, 194, 196,
197, 198, 199, 201, 203, 204, 206, 208,
311, 313, 317, 318, 327, 348.

Valdivia, lago de.—182, 205.

Valparaíso.—3.

Veragua.—101, 219.

Villarrica.—13, 18, 20, 24, 28, 144, 150, 171,
176, 182, 195, 196, 198, 200, 201, 203,
311, 312, 326, 348.

Vuci.—346.

X

Xaquijahuana.—Véase Jaquijahuana.

Xinelu.—346.

Y

Yumbila.—345.

Z

Zamora.—219.

INDICE DE NOMBRES DE PERSONAS

- Alonso, Alonso de—28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

A

Abad, Alonso.—259, 260, 266, 273, 274, 282, 298, 299, 306, 307.
 Abrego, Gonzalo de.—264, 270, 271, 279, 281, 287, 288, 295, 296, 304.
 Abrego, Juan de.—307.
 Abreu, Alvaro de.—281.
 Abreu, Gonzalo de.—Véase Abrego, Gonzalo de.
 Acevedo, Diego de.—155.
 Acuña, Manuel de.—307.
 Agamón, conde de.—343.
 Aguirre, Francisco de.—38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 222, 223, 224, 229, 237, 238, 262, 269, 270, 274, 275, 277, 278, 283, 286, 292, 294, 295, 302, 303.
 Aguirre, Hernando de.—102, 103, 132, 222, 223, 224, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238.
 Aguirre, Valeriano de.—286.
 Ahumada, Agustín de.—33.
 Ahumada, Juan de.—47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 145, 147.
 Alancon, duque de.—346.
 Alarcón de Cabrera.—34.
 Alba, duque de.—343.
 Alderete, Jerónimo.—11.
 Almagro, Diego de.—255, 257.
 Almagro, Diego de (el mozo).—257.
 Almarza de Tinceo, Juan.—338, 342.
 Almendras, Martín de.—41.
 Almonacid, Juan de.—200.
 Alvarado (licenciado).—212.
 Alvarado, Juan de.—28.
 Alvarez, Alonso de.—318.
 Alvarez, Catalina.—317, 319.
 Alvarez, Antonio.—273, 307.
 Alvarez, Diego.—103, 108, 109, 118, 121,

132, 227, 231, 236.

Alvarez, Feliciano.—319.
 Alvarez, Sebastián.—109, 124, 126.
 Alvarez Olguín, Pedro.—257.
 Arana, Pedro de.—40, 42, 44.
 Aranda Valdivia, Pedro.—35, 36.
 Ardiles, Miguel de.—273, 274, 282, 290, 299.
 Arellano, Babilés de.—5, 84, 153.
 Arévalo, Alonso de.—318.
 Arguella de la Torre, Luis de.—217.
 Artaño, Pedro de.—64.
 Asiensio, Gonzalo.—61.
 Austria, Juan de.—345, 346.
 Avendaño, Pedro de.—148, 172.
 Avendaño, Prudencio.—341, 342.
 Avila, Sancho de.—344, 345.
 Azoca (doctor).—349.
 Azpetía, Antonio de.—61.

B

Baleta, Ramón.—325.
 Baños (licenciado).—Véase Vaños.
 Barona (¿Barahona?), Juan de.—223, 227, 231.
 Barrera, Gaspar de la.—34, 135, 192, 232.
 Barros (doctor).—218.
 Bastida, Bartolomé de.—216.
 Bazán, Juan Gregorio.—274, 283, 299.
 Bernal de Mercado, Juan.—175.
 Bernal de Mercado, Lorenzo.—53, 88, 170, 171, 172, 173, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 216.
 Blazquez, Santos.—273, 290, 298.
 Bolo, Juan.—24.
 Bravo de Saravia, Melchor.—56, 65, 67, 91, 95, 98, 146, 147, 174, 178, 189.

NOTA.—En la transcripción de los nombres se ha conservado la ortografía del original consultado.

Bura, conde de.—343.
Bustos, Juan de.—220.

C

C., Juan de.—240.
Cabrera, Hernando de.—83.
Cabrera, Jerónimo Luis de.—263, 270, 278, 287, 295, 303, 304.
Cáceres, Pedro de.—262, 268, 276.
Cachevita.—325.
Calderón, Francisco.—62, 64.
Calderón, Gonzalo.—212, 213.
Calderón, Melchor.—154, 225, 234.
Calderón de Chaves, Hernando.—245, 247.
Calderón de Tapia, Francisco.—337, 340.
Calderón de Vargas, Juan.—336, 337, 338, 339, 340, 342.
Cámara, Cristóbal de la.—9.
Cano, Martín de.—329.
Cano, Juan.—273, 307.
Cañete, marqués de.—Véase Hurtado de Mendoza, Andrés; Hurtado de Mendoza, García.
Capres (Mosiur de).—347.
Carabajal, Alvaro de.—253.
Cárdenas, Diego de.—254.
Cárdenas, Francisca de.—307, 308.
Cárdenas, Francisco de.—252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259.
Cárdenas, Joan.—9, 239.
Cárdenas, Luis de.—252.
Carmona, Alonso.—325.
Caro, Juan.—59, 61.
Carrasco, Pedro.—326.
Carrizo, Nicolás.—274, 290.
Cartagena, Luis de.—102, 103, 107, 109.
Carvajal, Francisco de.—273.
Carvajal de Vargas, Diego.—242.
Casimiro.—346.
Castañeda, Francisco de.—4, 5, 38, 39, 68.
Castañeda, Gregorio de.—210, 277, 302.
Castillo, Alonso del.—308.
Castillo, Antonio del.—56.
Castillo, Pedro del.—30.
Castillo Cartagena, Juan del.—227.
Castro.—59.
Castro, Antonio de.—65.
Castro, Baltazar de.—155, 157.
Cavallos, Hernando.—58.
Cedeño, Juan (Julían).—40, 42, 43, 44, 283, 299.
Cepeda, Alonso de.—259, 260, 266, 273, 274, 282, 290, 298, 306, 307.

Cepeda, Pedro de.—104.
Céspedes, Joan de.—103, 104, 107, 108, 109, 112, 114, 118, 121, 124, 126, 129, 132, 133.
Cidróñ, Juan.—285, 301.
Cisternas, Pedro.—102, 103, 228.
Clares, Hernán.—31, 32.
Clazquezze, Santos.—307.
Contreras (licenciado).—248.
Contreras, Alonso de.—273.
Córdoba, Juan de.—307.
Coronel, Hernando.—231, 233.
Correa, Pantaleón.—329.
Corrillo (licenciado).—150.
Cortés, Pedro.—202.
Costilla, Jerónimo de.—2, 3, 4, 87, 178, 188.
Criado de Castilla, Alonso.—252, 254, 255, 256, 258, 259.
Cristóbal, Luis.—238, 239.
Cruz, Gabriel de la.—22.
Cruz, Joan de la.—248, 249, 251.
Cruz, Martín de la.—312.
Cruz, Pedro.—103, 228, 325.

Ch

Chacón, Antonio.—47, 56, 231.
Cháves, Diego de.—347.
Chico, Juan.—228.

D

Delcaz, Martín.—75, 77.
Deza (Deca), Alvaro.—109, 121, 124.
Díaz, Alonso.—314.
Díaz, Diego.—65.
Díaz Merino, Alonso.—252, 256, 258.
Díaz Moreno, Domingo.—307.
Díaz de Pineda, Bartolomé.—252, 254, 255, 256.
Diez, Antón.—35.
Diez de Castro, Ruy.—108.
Dolmos, Martín.—228.
Domínguez Marano (licenciado).—240.
Duelnas, Juan de.—228.
Duendoy, Juan de.—233.
Dueñas, Sebastián de.—44.
Duro, Miguel.—227.

E

Egmon, conde de.—347.
Enrique, conde.—344.
Enríquez, Miguel.—325, 329, 334.

Erd^a, Luis de.—155.
 Espina (oidor).—338.
 Espinar, Hernando de.—72, 75.
 Espinosa, Juan de.—114, 118.
 Espinosa Montañés, Juan de.—108.
 Espinosa y Rueda, Juan de.—34.

F

Farfán, Juan.—281.
 Felipe II.—217, 239.
 Fernández, Juan.—169.
 Fernández, Rodrigo.—299.
 Fernández Boan, Juan.—338, 340.
 Fernández de Córdoba, Pedro.—34.
 Fernández de Córdova, Luis.—340.
 Ferrer de Ayala.—338.
 Flores de Valdés, Alvaro.—308.
 Foronda, Juan de.—227.
 Fraile de Baracabal, Antonio.—167, 168.
 Francisco (cacique).—313.
 Franquiz, Alonso.—326, 328.

G

Gaete, Francisco de.—313.
 Gaitán de Mendoza, Juan.—109, 129, 132.
 Galíndez de Guzmán, Diego.—79.
 Gálvez, Francisco.—153, 192, 225, 234.
 Gamboa.—59.
 Gamboa, Rodrigo de.—329, 334.
 Garay, Juan de.—263, 270, 279, 287.
 García, Juan.—273, 298, 306.
 García de Castro, Lope.—1, 3, 39, 41, 178, 210, 222, 237.
 García Hondategui, Martín.—62, 104.
 García Torriso, Juan.—218.
 Gárnica, Nicolás de.—261, 268.
 Garro, Domingo de.—336.
 Gasca, Pedro de la.—8, 38, 209, 260, 267, 274, 282, 283, 290, 291, 299, 337, 339.
 Genlis (Mosiur de).—343.
 Godínez Delgadillo, Pedro.—193.
 Godoy.—44.
 Godoy, Francisco de.—5.
 Gómez, Luis.—23.
 Gómez Hidalgo, Juan.—193.
 Gómez de Lagos.—34, 64.
 Gómez de las Montañas, Francisco.—5, 223, 227, 228, 231.
 Gómez Rosado, Alonso.—333, 336.
 Gonzaga, Octavio de.—346.

González, Alonso.—202.
 González, Fernán.—138.
 González, Hernán.—33.
 González, Juan.—207.
 González Gómez, Luis.—59, 61, 64.
 Grado, Nicolás de.—10.
 Griego, Jorge.—319.
 Gudiel, Francisco.—59, 61, 65.
 Gudínez Osorio, Pedro.—252, 254.
 Gumara, Juan de.—192, 206.
 Gutiérrez, Felipe.—275.
 Gutiérrez, Gabriel.—33, 102, 103, 104, 108, 132, 200, 238.
 Gutiérrez de Altamirano, Julián.—62, 65, 172, 177, 185.
 Gutiérrez de Molina, Juan.—338.
 Gutiérrez Rubin, García (González).—252, 255.
 Gutiérrez de Valdivia, Francisco.—64.
 Guzmán, Diego de.—81.

H

Heredía Trujillo, García de.—102, 103, 108.
 Hernández, Jerónimo.—314.
 Hernández, Vasco.—103, 109, 133, 228, 231, 232, 233, 237.
 Hernández Girón, Francisco.—145, 209, 212, 258.
 Hernández Herrera, Francisco.—204.
 Hernández Ortiz, Francisco.—308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316.
 Herrera, Alonso de.—1, 4.
 Herrera, Andrés de.—307.
 Herrera, Baltazar de.—326.
 Herrera, Nuño de.—4, 5, 59, 61, 65.
 Herrera, Pedro de.—102, 103, 108, 109, 225, 229, 233.
 Hierge (Mosiur de).—344.
 Hinojosa, Francisco de.—241, 242, 244, 246.
 Hipólito, Francisco.—65.
 Hurtado, Juan.—216.
 Hurtado de Mendoza, Andrés (marqués de Cañete).—10, 32, 38, 47, 138, 139, 145, 148, 209.
 Hurtado de Mendoza, Felipe.—15, 26, 32, 33, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145.
 Hurtado de Mendoza, García (marqués de Cañete).—10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39, 47, 48, 49, 50,

139, 140, 141, 142, 143, 145, 146, 148,
149, 171, 172, 176, 184, 207, 209, 210,
277, 285, 341, 348.

I

Ibarra, Juan de.—154.
Infante, Gaspar.—328.
Isabel.—249.

J

Jerónimo.—44.
Jijón, Juan de.—108, 112, 114.
Juan Ambrosio.—318.
Juárez, Francisco de Paula.—56.
Juárez de Figueroa, García.—159, 160.
Juárez de Zepeda, Juan.—322, 325.
Jufré, Ana.—216.
Jufré, Baltazara.—216.
Jufré, Cándida.—216.
Jufré, Eufrasia.—216.
Jufré, Francisca.—216.
Jufré, Francisco.—213.
Jufré, Juan.—51, 146, 213, 216.
Jufré, Luis.—215, 216.
Jufré, María.—216.

L

Lacano, Domingo.—85.
Ladrillero, Juan.—29, 30.
Ladrón, Juan.—62.
Lamero, Hernando.—225.
Lapidana (licenciado).—180.
Lautaro.—171, 176, 183.
Lavandero, Gaspar de.—236.
Ledesma, Juan de.—134, 147, 223.
Lemos, Gaspar de.—103.
Lerma, Hernando de.—264, 265, 271, 279,
280, 281, 288, 296, 304.
Leyton, Antonio.—102, 103, 107, 108.
Lezcano, Antonio.—43, 44.
Lima, Francisco de.—6.
Lincoya.—188.
Lisperguer, Pedro (Pedro Luis Perguer).—
340.
Loarte, Bernardino de.—312.
López, Francisco.—22, 237.
López de Salazar, Diego.—154.
López de Salazar, Felipe de.—33, 34, 35, 61,
84, 138, 154, 192, 208.

López de Zúñiga y Velazco, Diego (conde
de Nieva).—1, 6, 39, 44, 85, 94, 210,
237, 277.

Loranza, Pedro de.—228.

Lorenzo.—240.

Losa, Joan de.—248, 249, 250, 251, 252.

Losada, Alvaro de.—334, 335.

Losada, Inés de.—308.

Losada, Salvador de.—333.

Losada Quiroga, Juan de.—190, 219, 220,
307, 321.

Lossa (Losa) Barahona, Juan de.—218, 221.

Lozano, Antonio.—4, 5, 62, 65, 67, 71, 72,
75, 77, 79, 81, 83, 84.

Lozano Machuca, Juan de.—217, 218, 219,
220, 221.

Ludovico, conde.—343, 344.

Luna, Luis de.—273.

M

Maldonado, Lorenzo Agustín.—299.
Maldonado de Avendaño (licenciado).—338.
Manco Ynga Yupanqui.—253.
Mansilla, Bartolomé de.—261, 268, 276, 299.
Mara, Francisco de.—254.
Marco Antonio.—45.
Martín, Gonzalo.—64.
Martín, Salvador.—197.
Martínez, Juan.—62.
Martínez Palomeque, Juan.—220.
Matienzo (licenciado).—218.
Medina, Juan de.—81, 83, 223.
Mejía, Bernabé.—33, 34.
Meléndez Márquez, Pedro.—325, 326, 329,
334.
Mella, Bernardino de.—33, 34.
Mena, María de.—241, 243.
Méndez, Baltasar.—252, 258, 259.
Mendieta, Diego de.—248, 251, 252.
Mendoza, Ana de.—326.
Mendoza, Francisco de.—282.
Meneses, Constanza de.—214, 215, 216.
Mexía, Alonso.—324.
Mexía Miraval, Hernán.—37, 41, 44, 46, 261,
268, 276, 299, 322.
Miguelés, Juan de.—324, 325.
Miranda, Alonso de.—34, 94, 100, 160, 162,
207.
Miraval, Antonio de.—281.
Mirnao (capitán).—346.
Molina, Andrés de.—220.

Molina, Juan de.—99.
 Mondragón (*coronel*).—345.
 Montané (Mosiur de).—347.
 Montañó, Rodrigo.—108, 109, 112.
 Monte, Vicencio.—22.
 Monteza, Cándida de.—213.
 Montoya, Joan de.—254, 255, 256, 258, 259.
 Monzón (licenciado).—22.
 Morales, Diego de.—225.
 Moreno, Martín.—299.
 Mota (Mosiur de la).—347.
 Moya, Francisco de.—33, 34, 35, 138, 145.
 Moya Hontiveros, Hernando.—204.
 Munive, Julio de.—328.

N

Naharro, Diego Lorenzo.—337.
 Navia (Navas), (fiscal).—65, 137.
 Negrete, Francisco.—319.
 Nodar, Juan de.—220.
 Núñez de Prado, Alonso.—44.
 Núñez de Prado, Juan.—12, 38, 39, 40, 209,
 260, 267, 268, 274, 275, 282, 283, 284,
 290, 291, 292, 297, 299, 300.
 Núñez de Pedroza, Juan.—85.
 Núñez de Vela, Blasco.—171, 176, 181, 193,
 195, 197.

O

Obando, Juan de.—219.
 Ocampo de San Miguel, Juan de.—84, 86,
 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97,
 98, 99.
 Ochoa de Urquiza.—327, 328, 334.
 Oñez de Loyola, Martín Garci.—349.
 Orange, príncipe de.—343, 344, 345.
 Orduña, Alonso de.—283, 299, 307.
 Orne, conde de.—343.
 Ortega, Francisco de.—228.
 Ortiz, Andrés.—309.
 Ortiz de Cárdenas, Juan.—307, 308.
 Ortiz de Zárate, Francisco.—104.
 Ortiz de Zárate, Juan.—251.
 Ortiz de Zárate, Pedro.—104.
 Ortiz de Zúñiga, Alonso.—107, 108, 216.
 Otalora.—59.

P

P., Esteban.—10.
 Pacheco, Diego.—39, 40, 41, 42, 43, 45, 46,
 263, 278, 303.

Pacheco, Isidro.—343.
 Padilla, Diego de.—9.
 Padilla, Joan de.—9.
 Páez, Hernán.—64.
 Páez, Juan.—102, 103, 108, 227.
 Palatino, duque.—344.
 Palatino, Cristóforo.—344.
 Palma, Gonzalo de.—236.
 Palma, Juan Francisco de.—335, 336.
 Pantoja, Pedro.—33, 59, 61, 65, 67, 71, 72,
 75, 77, 79, 81, 83, 84, 138, 151, 161.
 Pardo, Jerónimo.—228.
 Pardo de Rivadeneira, Juan.—329.
 Parma, príncipe de.—345, 346, 347.
 Pasarol, Vicencio.—318.
 Paya, Tomás de la.—61.
 Paz, Alonso de.—299.
 Paza, Francisco de la.—328.
 Pe de Castro, José.—220.
 Peña, Macías de la.—228, 231.
 Peñalosa, Martín de.—144.
 Peralta, Diego de.—71, 72, 93, 94, 100, 137,
 218.
 Perea, Diego Martín de.—137.
 Pérez Gonzalo.—109, 126, 129, 225, 230,
 231, 232.
 Pérez Moreno, Juan.—283, 290, 299.
 Pérez de Quezada, Hernán.—204.
 Pérez de Zorita, Juan.—23, 24, 38, 39, 40,
 44, 55, 209, 212, 262, 269, 274, 276, 277,
 285, 286, 293, 302.
 Pineda, Simón de.—326, 328, 329, 333, 336.
 Pinoy, príncipe de.—347.
 Pizarro, Francisco.—253.
 Pizarro, Gonzalo.—8, 253, 260, 267, 275,
 283, 290, 299, 300, 336, 339.
 Pizarro, Hernando.—255.
 Pomareda, Alonso de.—154, 155.
 Porras, Alonso de.—338.
 Portes, Francisco de.—326, 328, 333, 336.
 Posa, Francisco de la.—334, 335, 336.
 Puerto Carrero, Pedro.—257.

Q

Quevedo, Alonso de.—134, 137.
 Quevedo, Antonio de.—93, 100, 152, 153,
 155, 157, 159, 160, 162, 163, 165, 169,
 170, 212.
 Quiroga.—299.
 Quiroga, Antonio de.—319, 320, 321, 322,
 324, 329, 333, 336.

Quiroga, Bonifacio de.—329.
 Quiroga, Inés de.—334.
 Quiroga, Juan de.—329, 334.
 Quiroga, Nicolás de.—238.
 Quiroga, Rodrigo de.—2, 3, 4, 20, 87, 91,
 94, 96, 146, 147, 152, 153, 155, 157, 159,
 160, 162, 165, 167, 169, 173, 174, 180,
 192, 207, 208, 226, 262, 268, 308, 309,
 310, 320, 321, 322.
 Quiroga y García de Losada, Juan de.—308.
 Quiros, Antonio de.—324.
 Quiros, Diego de.—324.
 Quiroz, Juan de.—216.

R

Ramírez de Quiñones, Pedro.—237.
 Ramiríñez de Saravia.—Véase Yáñez de
 Saravia, Ramiro.
 Rángel, Cristóbal.—230, 232, 233, 236, 237.
 Reinaga Salazar, Juan de la.—61.
 Reinoso, Alonso de.—33, 141.
 Reinoso, Baltazar de.—5.
 Remón, Juan.—184.
 Rentería, Martín de.—274.
 Ribera, Antonio de.—337, 339.
 Riveros, Juan de.—35.
 Rodas, Jerónimo de.—345.
 Rodríguez, Gaspar.—307.
 Rodríguez, Juan.—169, 170.
 Rodríguez Guerrero, Manuel.—281.
 Rodríguez Juárez, Juan.—273, 274.
 Rodríguez Pinado, Juan.—281.
 Rojas, Cristóbal de.—230, 232, 236.
 Rojas, Diego de.—252, 253, 254, 255, 256,
 257, 258, 259, 275, 282.
 Romero, Julián.—345.
 Rosa, Juan Mateo.—216.
 Ruiz, Cristóbal.—317, 319.
 Ruiz de Gamboa, Cristóbal.—239.
 Ruiz de Gamboa, Martín.—238, 310, 311,
 312, 321, 325, 326, 328, 329, 330, 334.
 Ruiz de León, Juan.—317, 319.
 Ruiz Mejía, Sebastián.—61, 64, 84.
 Ruiz de Navamuel, Alvaro.—37, 41, 42, 44,
 46.
 Ruiz de Oliver, Diego.—8.

S

Salamanca, Pedro de.—308.
 Salazar, Cristóbal de.—233.

Salazar, Juan de.—83, 102, 103, 104, 105,
 107, 108, 109, 112, 115, 118, 121, 124,
 129, 132.
 Salazar de Villasante (licenciado).—22.
 Saldaña, Gaspar de.—248.
 Sales, Rodrigo.—299.
 Salinas, Rodrigo de.—225, 228, 229, 232,
 233.
 Salvatierra, Pedro de.—62, 153.
 San Juan de Fontuosa.—232.
 San Martín (licenciado).—216.
 Sanabria, Gonzalo de.—241, 243.
 Santa Marian.—219.
 Sánchez, Alonso.—153.
 Sánchez, Francisco.—307.
 Sánchez, García.—273, 283, 290, 299.
 Sánchez de Alcayasa, Pedro.—41, 42.
 Sánchez de Alderete, Pedro.—34.
 Sánchez Alvarado, Juan.—195.
 Sánchez Garzón, Gonzalo.—273, 274, 282,
 283, 290, 299.
 Sánchez de la Llave, Juan.—107, 108.
 Sánchez Miraval, Diego.—216.
 Santander, Sebastián de.—176, 223.
 Santillán.—59.
 Santillán, Hernando de.—19, 29.
 Sedeño, Julián.—Véase Cedeño, Juan.
 Solano, Francisco.—243, 245.
 Sosa, Juan de.—228.
 Sotelo Narváez, Pedro.—307.
 Sotomayor, Alonso.—239, 240, 241, 242, 243,
 244, 245, 246, 295, 313, 321, 327, 331,
 343, 344, 345, 346, 347, 348.
 Sotomayor, Gutierre de.—240, 241, 242, 243,
 244, 246.
 Sotomayor, Juana de.—241, 243, 244, 245,
 246, 247.
 Suárez de Figueroa, Garci.—133, 134, 135,
 136, 137.
 Suárez de Figueroa, Melchor.—133.

T

Tapia, Francisco de.—59, 61, 194.
 Tapia Caballero, Diego de.—239, 243, 245,
 247.
 Tazabacano, Antonio.—22.
 Tequemani.—326.
 Toledo, Antonio de.—345.
 Toledo, Fadrique de.—343.
 Toledo, Francisco de.—36, 37, 98, 134, 137,
 148, 149, 190, 209, 211, 264, 271, 288,

296, 337, 338, 339, 341.
 Toledo, Luis de.—59, 61, 62, 140, 184.
 Tonellas e Roldán, Francisco.—68.
 Toro Mazote, Ginés de.—319.
 Torre, Luis de la.—218.
 Torregón, Alonso.—217, 218.
 Torres, Esteban de.—162, 165.
 Torres, Francisco de.—307.
 Torres, Gaspar de las.—135.
 Torres Navarrete, Juan de.—77, 79.
 Torres de Vera, Juan.—67, 71, 91, 98, 150,
 160, 162, 170, 247, 248, 249, 250, 251,
 252.
 Tulacerbin, Alonso de.—266, 273, 274, 282,
 290, 298, 306, 307.

U

Urquiza, Francisco de.—248.

V

Vaca de Castro, Cristóbal.—257, 259.
 Vala, Francisco.—55.
 Valdés de Carriazo.—243, 245, 247.
 Valdivia, Pedro de.—8, 9, 13, 24, 29, 38,
 67, 115, 141, 142, 171, 176, 182, 183,
 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201,
 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 222,
 223, 238, 239.
 Valencia, Pedro de.—249.
 Valmediano, Alonso de.—241, 242.
 Valmediano, Beatriz.—240, 241, 242, 243,
 244, 245, 246, 247.
 Vallejo, Jerónimo.—306, 307.
 Vaños (Baños), (licenciado).—36, 59, 102,
 134, 147, 223.
 Vara, Juan.—208.
 Vargas, Alonso.—155, 345.
 Vargas, Inés de.—340.
 Vargas, María de.—244.
 Vásquez, Andrés.—325.
 Vásquez, Juan.—232.
 Vásquez, Mateo.—347.
 Vega Sarmiento, Rodrigo de.—65, 157, 159.
 Velasco, Luis de.—338, 342.
 Velasco y Avendaño, Ana de.—336, 337, 338,
 339, 340, 341, 342.
 Velasco y Avendaño, Miguel de.—27, 59, 61,
 62, 91, 92, 97, 102, 104, 134, 135, 136,
 137, 174, 178, 190, 336, 337, 338, 339,
 340, 341, 342.

Velásquez, Fernando.—328.
 Velásquez, Juan.—44.
 Velásquez Altamirano, Juan.—249.
 Velazco, Pedro de.—344.
 Vera, Rodrigo de.—322.
 Vera y Aragón, Alonso de.—150, 152, 153,
 154, 155.
 Vergara, Gaspar de.—22.
 Vielma, Juan de.—33.
 Villagómez, Melchor de.—281.
 Villagra, Francisco de.—1, 4, 5, 6, 8, 13, 38,
 39, 50, 51, 52, 55, 69, 142, 143, 145, 146,
 147, 171, 172, 173, 176, 177, 181, 182,
 183, 184, 186, 194, 195, 197, 199, 200,
 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208,
 210, 277, 337, 339.
 Villagra, Pedro de.—1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9,
 52, 53, 55, 86, 87, 94, 146, 172, 173,
 176, 177, 178, 184, 185, 186, 187, 210.
 Villalobos, Juan de.—204.
 Villarreal, Diego de.—286.
 Villarreal, Gaspar de.—5.
 Villegas, Ana de.—318.
 Villegas, Cecilia de.—319.
 Villegas, Jerónimo de.—26, 50.
 Villegas, Luis de.—34.
 Viver (Bibar), Luisa de.—248, 250.
 Vizcarra, Pedro de.—349.

W

Walls, Cristóbal de.—149.

X

Xalengo, conde de.—347.

Y

Yáñez de Saravia, Ramiro (Ramiríáñez).—
 56, 135, 136, 147.

Z

Zamudio, Ana de.—326.
 Zapata, Antonio de.—318.
 Zapata, Rodrigo.—343, 346.
 Zárate, Diego de.—249.
 Zárate, Fernando de.—248, 249, 250, 251.
 Zárate, Gaspar de.—56, 59, 62, 100, 102,
 104.
 Zárate, Joana de.—248, 249, 250, 251, 252.
 Zárate, Pedro de.—248, 264, 271, 288, 304.
 Zelada, Francisco.—165, 167.

Concluyó de imprimirse el texto de este volumen VI de la Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile, Segunda Serie, de J. T. Medina, el 11 de diciembre de 1962, al cumplirse 32 años de la muerte del Historiador y Bibliógrafo chileno, y al enterarse 10 años de la existencia del Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina en cuyo tiempo ha impreso un total de 42 obras relativas a la ciencias históricas
¡L a u s
D e u s !

—▽—

INFORMACION DE DEBITOS Y CREDITOS
RECIBO A PETICION DEL DEBITADO
DOCUMENTOS ORIGINALES
TESORERO DE LA CATEDRAL

NATURAL A 2477

1943

INFORMACION DE MERITOS Y SERVICIOS
HECHA A PETICION DEL LICENCIADO
DON MELCHOR CALDERON
TESORERO DE LA CATEDRAL DE CHILE

SANTIAGO DE CHILE

1585

*Reproducción facsimilar de los documentos
conservados en la Biblioteca Nacional de
Santiago de Chile. Biblioteca Americana
de José Toribio Medina. Manuscritos
originales —Servicios— Tomo 319.*

Páginas 1 a 75.

El texto manuscrito ha sido reducido en un 25%

~~San~~
~~Diego~~

Chile 9 de Abril 1885

2000

Y
Informaⁿ de méritos y servicios echos apedem.
al Lic.^{to} D.^r Melchor Calderon Tesorero de la Catedral
de Chile

[illegible]

De meo coim / o b i e p o d i e / o b i e p a d d e l / o r g e p a d e
 omne y p o r a t e m i j u m d e a d i a d a n o t a r i o d e c a n
 d i n g i a t p i e c o d i a e d e f a g b a s p o b i e p a d d e l i e
 d n m e c i p i t c a e d e r a n t o g r e o d e l s a n d a z g l e g i
 c a t e a d d e f a g b a s s o m i o n r i o d e l s a n d a z g l e g i
 a e l z a n u i s i l i o n o f f e l o b i e p a d d e l s e n t p o r t e
 e f t a g r e o u n a d a s o a e d a r a p o m t a r a f e
 o m p t a l l i e r j u a n d e f e l i d e z a e b a r g i l l e r o n
 b a e t a s a r s a n g e z m e s t r e e s a e l a d e l s a n d a
 g l e g i a c a t e d a l d e f a g b a s d r o u p e v i c a r i o
 t r e l o f f e l o b i e p a d d e l z a n u a e p g u e r o a c a n o m g o
 d e l s a n d a g l e g i a z a p e r g u t i e r r e z d n s i m s m
 a n o m g o d e c a d e r a n t a g l e g i a z a m o p t i o d n
 s a n d e d a n d a s a t e o d i a n o d e c e n l e r i g e d
 d a n o b i t e r o s d e c e n o n a e s z a e p a s a n d o l l o s
 d n o m o a d f e b e r e n d i s s i m a t o m s e f f o e b r o j u
 z a m e n t o p r i m a d e d e z z e c e n l e r i g e r o n
 b i e n z s u m p l i d a m e n t e s o m o g r e o d i t o e p a n g e n d
 d n o m m o d e r e i g a p r e e p o r g o d e c a n g o d e l y n l
 p r o m i t i o n o n d e d d e d a s d e c a g u i n p i e e n p e s
 f u e r e d r o g u n t a d o f t a c a n s e n g r e l s o n p r e
 p o r t a d o s p o r t a z e n f u e r c a z c o n c l u s i o n d e c
 o p p o r o m e n t o l a s a v n o d e c e n d e c a d i z u r o
 z a m e n d e n d o t o e l b a r g i l l e r d e n t u r i o n p e p e
 t h a v i e d e v i l l y r e l e r g o s d r o b i t e r o s p a t e n
 j u d e a d a s a n o t a r i o d e
 d n e m t i g o d n e u e d f d e c m e e d e n d i e r b r e
 d e m e e r g i n o p r e s e n t a z c i n n a s a t e c e e s
 o m i t o b i e p o d e a p p l i c a d n m e c i p i t c a e d e
 i o n d r e s e n t e p o r t o o f t a s a c a n s a d e l m a
 r i c a e o m p t a n u z d e g a m b o a z a e c a z i s m j u m
 b a r o n z a c a p i t o m d i e g o j u f r e z a g u n t a d o m p n
 d e f a g b a s d e c e n o n a e s d n o m o a d f e b e r e n d i
 s i m a t o m s e f f o e b r o j u r i m e n t o p r i m a d e d e z
 b e c e n l e r i g e r o n b i e n z s u m p l i d a m e n t e s o c a n g o
 d e

Del **A** prometerme de de **D**os de los **A**ne
 de **J**oven, e de **X**ere **J**uventud, e de **J**uven
 e de **J**uven cada uno de los de **J**uven e de **J**uven
 e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven
 e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven

Orsan **A** de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven
 e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven
 e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven
 e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven

Orsan **A** de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven
 e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven
 e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven
 e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven

Orsan **A** de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven

Orsan **A** de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven
 e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven
 e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven
 e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven

Orsan **A** de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven
 e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven
 e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven
 e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven

Orsan **A** de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven
 e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven
 e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven
 e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven e de **J**uven

2. Segunda pregunta dize Vuestro oficio es
como de un tieno la que conosci a de licencia de
calderon siempre es en esto binié nuy son uosam
de a visto usar a ff. de prou. oficio de badi
catrize anos a esta parte. enisto oficio de badi
sae a ff. de com. sario del sanito a ff. de
sae a ff. de present. a este dize

4. La tercera pregunta dize Vuestro oficio es
a visto de la de licencia de calderon de di
car se yud nario es onto a vangelio oficio de badi
la de la concepcion de uir oficio de badi de pre
sencia de tetrero de a sanito a gloria cathedra

5. La cuarta pregunta dize Vuestro oficio es
a visto de la de licencia de calderon de a visto
de uir segun el com. sario (comod. de la pte)

6. La quinta pregunta dize Vuestro oficio es
a visto de la de licencia de calderon de a visto
de uir segun el com. sario (comod. de la pte)

7. La sexta pregunta dize Vuestro oficio es
a visto de la de licencia de calderon de a visto
de uir segun el com. sario (comod. de la pte)

8. La septima pregunta dize Vuestro oficio es
a visto de la de licencia de calderon de a visto
de uir segun el com. sario (comod. de la pte)

[illegible]

Ala Caldad Desupsona de los Oficiarios y uerte
 mdo todos y uice este tº sano por que en el 1º dº
 qº tiene que a esta dº este tº Ofte Dº no y conuol al
 dº licencia al cal dezon este tº a dº Ofte bº das tº 8
 Vezes corrigi dº y tº 8 bezes a dº de ordinario por
 aza a causa n vsto y entendi dº este tº todos que
 of tº se se como Co a dº y esto dº ecer

La quinta pregunta dº por que causas y 22
 y oves y 22 dº tº por que este tº conuol de
 Ofte de pº pº das que se pº a te mº dº dº
 licencia al fac dº rº dº pº con tº dº dº a dº bº re
 feridos como en fº mº ecer dº los naturales dº las
 Lº pº dº lº causa dº mº ecer a dº dº uer
 nup tº ecer tº pº rº tº dº ecer dº mº. mº
 cº ecer e nup mº dº dº dº nº dº dº tº ecer
 mº ecer dº dº dº dº tº pº ecer mº bº ecer dº
 y esto dº dº ecer dº dº ecer tº ecer dº dº
 dº dº ecer dº dº ecer dº dº ecer dº dº
 fº ecer ecer dº pº mº ecer. fº mº ecer dº dº
 fº mº ecer dº dº dº dº dº

La sexta pregunta dº por que causas y 22
 y oves y 22 dº tº por que este tº conuol de
 Ofte de pº pº das que se pº a te mº dº dº
 licencia al fac dº rº dº pº con tº dº dº a dº bº re
 feridos como en fº mº ecer dº los naturales dº las
 Lº pº dº lº causa dº mº ecer a dº dº uer
 nup tº ecer tº pº rº tº dº ecer dº mº. mº
 cº ecer e nup mº dº dº dº nº dº dº tº ecer
 mº ecer dº dº dº dº tº pº ecer mº bº ecer dº
 y esto dº dº ecer dº dº ecer tº ecer dº dº
 dº dº ecer dº dº ecer dº dº ecer dº dº
 fº ecer ecer dº pº mº ecer. fº mº ecer dº dº
 fº mº ecer dº dº dº dº dº

La séptima pregunta dº por que causas y 22
 y oves y 22 dº tº por que este tº conuol de
 Ofte de pº pº das que se pº a te mº dº dº
 licencia al fac dº rº dº pº con tº dº dº a dº bº re
 feridos como en fº mº ecer dº los naturales dº las
 Lº pº dº lº causa dº mº ecer a dº dº uer
 nup tº ecer tº pº rº tº dº ecer dº mº. mº
 cº ecer e nup mº dº dº dº nº dº dº tº ecer
 mº ecer dº dº dº dº tº pº ecer mº bº ecer dº
 y esto dº dº ecer dº dº ecer tº ecer dº dº
 dº dº ecer dº dº ecer dº dº ecer dº dº
 fº ecer ecer dº pº mº ecer. fº mº ecer dº dº
 fº mº ecer dº dº dº dº dº

La octava pregunta dº por que causas y 22
 y oves y 22 dº tº por que este tº conuol de
 Ofte de pº pº das que se pº a te mº dº dº
 licencia al fac dº rº dº pº con tº dº dº a dº bº re
 feridos como en fº mº ecer dº los naturales dº las
 Lº pº dº lº causa dº mº ecer a dº dº uer
 nup tº ecer tº pº rº tº dº ecer dº mº. mº
 cº ecer e nup mº dº dº dº nº dº dº tº ecer
 mº ecer dº dº dº dº tº pº ecer mº bº ecer dº
 y esto dº dº ecer dº dº ecer tº ecer dº dº
 dº dº ecer dº dº ecer dº dº ecer dº dº
 fº ecer ecer dº pº mº ecer. fº mº ecer dº dº
 fº mº ecer dº dº dº dº dº

Alzamosa Inguila de po (Voz tão de ti
de re ha a este e que souo conossece e glicia na
ca de ron este e como com ho ouer se ual' de nre p' e
gl' sanita e glo sia de bñeud' su' (alongo a bñto
de sol' e bñto de dñ' meo yua ca de ron de nre
bñt' e mñ' conossece de bñeud' su' p'ro uen da de
to souo de ca de sanita e glo sia de bñto de
com sania de sanita e glo sia de bñto de bñto de
ca de conossece e glo sia de bñto de bñto de
to de bñto de an to e bñto de bñto de bñto de
Xercia de bñto de bñto de bñto de bñto de bñto de
sanita e glo sia de bñto de bñto de bñto de bñto de
to, e bñto de bñto de bñto de bñto de bñto de
bñto de bñto de bñto de bñto de bñto de

[illegible]

In nomine Domini amen Por hoc presens publicum instrumen-
tum unitis pateat Evidenter et sit notum q^d anno a natiuitate
Domini mille simo quingen^{to} sexa ges^{mo} octauo in ditione undecima
Die vero prima mensis Iulij pontus 3^{us} in xpo patris et domini nostri Domini
pij diuina prouidentia pape quinti anno tertio intragymnasium maius
in signo collegij maioris Sante marie aelreu ac celeberrime Uni eersitatis
Hispalen^{sis} iⁿ mei notarij publici dicti collegij et vniuersitatis rectorij
et festum in fascriptis presen tia Hora circa t^{er}ti^o nona ante meridiem foram
per quam nos Dominos ac Domino nos Doctore xpo phoro martinez de vallorillo

dicti collegij et vniuersitatis Doctores Chancellorio et colloca et catheonum
 vix per tinam juris canonici in eadem vniuersitate Regente personaliter
 constitutus ad modum R^{is} Dominus Melchior calderon presbiter in sacra
 theologia bachelarius, ab oppido de la hana nuntius Diof oriundus
 Ecclesie cathe dralis ciuitatis sancti Jacobi prouincie Cile indiarum maris
 oceani thesaurarius quide suis curibus et alijs requisitis et tunc gentibus
 ad licentia turam in fra scriptam fuit approbatus. per omnes q^{uod} dominus docto
 res et examinatores qui presentes fuerunt in examine priuato videlicet per quem
 missi et ad modum R^{is} Dominus doctores et sacratissimi theologia doctores petrum
 cumo alme ecclesie Hispanie in magistrali canonico Hieronymum de Herrera
 gaidorum de la cueua dicti ecclesie Hispanie pothonarium Dominicum de Herrera
 dicti collegij collegam Joannem graum et hanc collegam dicti collegij Alfonso
 dicti collegij collegam et vniuersitatis memorabilem consuetudinem et exami
 nam ac pre dicti collegij et vniuersitatis mo morabilem consuetudinem et exami
 nam ac presente indito et examine tanquam doctore artium et philosophy
 rebastianus de perca, in sacratissima theologia doctore artium et philosophy
 et magistro dicti collegij collega et cathe dram primariam sacre pagine in ea
 dem vniuersitate moderante eidem Domino Rectori Sanctuario dictus
 Dominus thesaurarius bachelarius Melchior calderon humiliter suppli
 cauit ut obtinendam licentiam in sacratheologia designaret in partiri pariter
 et concedere tunc vero dictus Dominus Rector Chancellorius audita dicta
 petitione iuriam rationis consentanea q^{uod} iusta potenti non esse de rogandus
 assensus prefatum diuine bachelarium Melchior calderon rigurare ac di
 ligenter examinatum et ad omnibus pre dictis Dominus rex et examinatus
 indito riguro et priuato examine exis tentibus fliores A. A. A. A. A.
 vnamiter et nemine prorsus discrepante approbatum et coram eo humiliter
 inclinatum autoritate ap^{ostolice} et Regia quapropter prefatus Dominus Rector Chancellorius
 in hac parte iurabat ad dictum licentiam gradum indicta sacratheologia
 libere approbavit fuit exigente et de conaig^{no} et sibi dictam licentiam ad do
 loratus gradum indicta sacratheologia recipiendum cum debitis solen ni
 tate et honore ac ait atq^{ue} concessit ip^{sus} sum q^{uod} in ne adem sacratissima theo
 logia licentiatum bene honorum fecit creauit at q^{uod} pronuntiavit ut cum
 voluerit et sui magis pia querit et ad culmendicta Doctoratus in dicta sacra
 tissima theologia peruenire et accedere valeat in quorum fidem Ratum q^{uod}
 testimonium prefatus Dominus licentiatum Melchior calderon sibi me dicto
 gere t^{er} vnum vel plura, publicum seu publica fieri petijt ad q^{uod} confici instru
 mentum et instrumenta, acta fuerunt hoc indico collegio et vniuersitate
 sub anno inductione, die mense et pontificatu quibus supra presentibus ibidem
 per quam mag^{is} Domino doctores fuit de amnibus dicti collegij collega et bachelau
 reo bartolomeo Rodriguez diacono dicti collegij et alijs Dominus testibus ad
 premissa vocatis aq^{ue} Rogatus Itaque pro registro Andreæ de tari sa A. p^{ro} Ho
 taris valeat vbi loq^{uitur} ut et pro. fidem seruauit. Esquis ego Stephanus
 de rras publicus ep^{iscopu} aucte notarij dicti collegij et vniuersitatis p^{re}se
 tatis ex libris et regis andree xarifa dicti collegij et vniuersitatis secretij iam defuncti
 demandato perquam mag^{is} admodum q^{uod} d^{omi}ni ac d^{omi}ni mei doctoris reuoluntati deperat dicti collegij
 vniuersitatis vniuersitatis Chancellorij sue p^{re}sens publicum licentiarum instrumentum manu auctoris fideliter
 scriptum p^{re}sentis ideo eum signauit fidem seruauit Stephanus de Rojas appollice notarij
 co Regi de comecopine p^{re}sentis Joandradanotario. Itou de p^{re}sentis adradanotario
 certulus originis, aq^{ue} vbi loq^{uitur} ut et pro. fidem seruauit

[illegible][illegible]

[illegible]

[illegible]

en te Amjlel

Enclaved
not

Sindur

~~Valscyta in abzebas condita signis —~~
~~Amalata~~

Handwritten signature

To Sanca del licenciado Don melchor
calderon Daza & m biaz a su
ma

300 muer autem somnolentius
 Polytropo hodie amissio fieri
 et perire

Patience

BIBLIOTECA NACIONAL
BIBLIOTECA ANTONIO
"JOSE TORIBIO MEXIA"

[illegible]

[illegible]

3

1

[illegible]

4

[illegible]

4. Alares di Jhesu dho Co de la maceda. Jueves y viernes,
muy por la tarde en el englobado. Y no se nel nombrar a n.

14. Alcatraz 2 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465</

[illegible][illegible]

VI. Alcaldia de Puyo (Casi como Encarnación) que es como
Alcaldia de Puyo (Casi como Encarnación) que es como
Alcaldia de Puyo (Casi como Encarnación) que es como

3. **Relección de la Catedral de Salamanca**
 1. **Quinto** de la Catedral de Salamanca, en el año de mil e quinientos e noventa e tres, a la requesta de don Juan de Guzmán, Obispo de Salamanca, en el nombre de su Magestad, por el qual se le dio licencia para que en la Catedral de Salamanca, en el día de la fiesta de San Juan el Evangelista, a las once de la tarde, se celebrase una Capitulación, en la qual se acordó lo siguiente:
 2. **Que** se eligiese para Obispo de Salamanca, a don Juan de Guzmán, Obispo de Salamanca, en el nombre de su Magestad, por el qual se le dio licencia para que en la Catedral de Salamanca, en el día de la fiesta de San Juan el Evangelista, a las once de la tarde, se celebrase una Capitulación, en la qual se acordó lo siguiente:
 3. **Que** se eligiese para Obispo de Salamanca, a don Juan de Guzmán, Obispo de Salamanca, en el nombre de su Magestad, por el qual se le dio licencia para que en la Catedral de Salamanca, en el día de la fiesta de San Juan el Evangelista, a las once de la tarde, se celebrase una Capitulación, en la qual se acordó lo siguiente:
 4. **Que** se eligiese para Obispo de Salamanca, a don Juan de Guzmán, Obispo de Salamanca, en el nombre de su Magestad, por el qual se le dio licencia para que en la Catedral de Salamanca, en el día de la fiesta de San Juan el Evangelista, a las once de la tarde, se celebrase una Capitulación, en la qual se acordó lo siguiente:
 5. **Que** se eligiese para Obispo de Salamanca, a don Juan de Guzmán, Obispo de Salamanca, en el nombre de su Magestad, por el qual se le dio licencia para que en la Catedral de Salamanca, en el día de la fiesta de San Juan el Evangelista, a las once de la tarde, se celebrase una Capitulación, en la qual se acordó lo siguiente:
 6. **Que** se eligiese para Obispo de Salamanca, a don Juan de Guzmán, Obispo de Salamanca, en el nombre de su Magestad, por el qual se le dio licencia para que en la Catedral de Salamanca, en el día de la fiesta de San Juan el Evangelista, a las once de la tarde, se celebrase una Capitulación, en la qual se acordó lo siguiente:
 7. **Que** se eligiese para Obispo de Salamanca, a don Juan de Guzmán, Obispo de Salamanca, en el nombre de su Magestad, por el qual se le dio licencia para que en la Catedral de Salamanca, en el día de la fiesta de San Juan el Evangelista, a las once de la tarde, se celebrase una Capitulación, en la qual se acordó lo siguiente:
 8. **Que** se eligiese para Obispo de Salamanca, a don Juan de Guzmán, Obispo de Salamanca, en el nombre de su Magestad, por el qual se le dio licencia para que en la Catedral de Salamanca, en el día de la fiesta de San Juan el Evangelista, a las once de la tarde, se celebrase una Capitulación, en la qual se acordó lo siguiente:
 9. **Que** se eligiese para Obispo de Salamanca, a don Juan de Guzmán, Obispo de Salamanca, en el nombre de su Magestad, por el qual se le dio licencia para que en la Catedral de Salamanca, en el día de la fiesta de San Juan el Evangelista, a las once de la tarde, se celebrase una Capitulación, en la qual se acordó lo siguiente:
 10. **Que** se eligiese para Obispo de Salamanca, a don Juan de Guzmán, Obispo de Salamanca, en el nombre de su Magestad, por el qual se le dio licencia para que en la Catedral de Salamanca, en el día de la fiesta de San Juan el Evangelista, a las once de la tarde, se celebrase una Capitulación, en la qual se acordó lo siguiente:

alaz ^{2a} ^{3a} ^{4a} ^{5a} ^{6a} ^{7a} ^{8a} ^{9a} ^{10a} ^{11a} ^{12a} ^{13a} ^{14a} ^{15a} ^{16a} ^{17a} ^{18a} ^{19a} ^{20a} ^{21a} ^{22a} ^{23a} ^{24a} ^{25a} ^{26a} ^{27a} ^{28a} ^{29a} ^{30a} ^{31a} ^{32a} ^{33a} ^{34a} ^{35a} ^{36a} ^{37a} ^{38a} ^{39a} ^{40a} ^{41a} ^{42a} ^{43a} ^{44a} ^{45a} ^{46a} ^{47a} ^{48a} ^{49a} ^{50a} ^{51a} ^{52a} ^{53a} ^{54a} ^{55a} ^{56a} ^{57a} ^{58a} ^{59a} ^{60a} ^{61a} ^{62a} ^{63a} ^{64a} ^{65a} ^{66a} ^{67a} ^{68a} ^{69a} ^{70a} ^{71a} ^{72a} ^{73a} ^{74a} ^{75a} ^{76a} ^{77a} ^{78a} ^{79a} ^{80a} ^{81a} ^{82a} ^{83a} ^{84a} ^{85a} ^{86a} ^{87a} ^{88a} ^{89a} ^{90a} ^{91a} ^{92a} ^{93a} ^{94a} ^{95a} ^{96a} ^{97a} ^{98a} ^{99a} ^{100a} ^{101a} ^{102a} ^{103a} ^{104a} ^{105a} ^{106a} ^{107a} ^{108a} ^{109a} ^{110a} ^{111a} ^{112a} ^{113a} ^{114a} ^{115a} ^{116a} ^{117a} ^{118a} ^{119a} ^{120a} ^{121a} ^{122a} ^{123a} ^{124a} ^{125a} ^{126a} ^{127a} ^{128a} ^{129a} ^{130a} ^{131a} ^{132a} ^{133a} ^{134a} ^{135a} ^{136a} ^{137a} ^{138a} ^{139a} ^{140a} ^{141a} ^{142a} ^{143a} ^{144a} ^{145a} ^{146a} ^{147a} ^{148a} ^{149a} ^{150a} ^{151a} ^{152a} ^{153a} ^{154a} ^{155a} ^{156a} ^{157a} ^{158a} ^{159a} ^{160a} ^{161a} ^{162a} ^{163a} ^{164a} ^{165a} ^{166a} ^{167a} ^{168a} ^{169a} ^{170a} ^{171a} ^{172a} ^{173a} ^{174a} ^{175a} ^{176a} ^{177a} ^{178a} ^{179a} ^{180a} ^{181a} ^{182a} ^{183a} ^{184a} ^{185a} ^{186a} ^{187a} ^{188a} ^{189a} ^{190a} ^{191a} ^{192a} ^{193a} ^{194a} ^{195a} ^{196a} ^{197a} ^{198a} ^{199a} ^{200a} ^{201a} ^{202a} ^{203a} ^{204a} ^{205a} ^{206a} ^{207a} ^{208a} ^{209a} ^{210a} ^{211a} ^{212a} ^{213a} ^{214a} ^{215a} ^{216a} ^{217a} ^{218a} ^{219a} ^{220a} ^{221a} ^{222a} ^{223a} ^{224a} ^{225a} ^{226a} ^{227a} ^{228a} ^{229a} ^{230a} ^{231a} ^{232a} ^{233a} ^{234a} ^{235a} ^{236a} ^{237a} ^{238a} ^{239a} ^{240a} ^{241a} ^{242a} ^{243a} ^{244a} ^{245a} ^{246a} ^{247a} ^{248a} ^{249a} ^{250a} ^{251a} ^{252a} ^{253a} ^{254a} ^{255a} ^{256a} ^{257a} ^{258a} ^{259a} ^{260a} ^{261a} ^{262a} ^{263a} ^{264a} ^{265a} ^{266a} ^{267a} ^{268a} ^{269a} ^{270a} ^{271a} ^{272a} ^{273a} ^{274a} ^{275a} ^{276a} ^{277a} ^{278a} ^{279a} ^{280a} ^{281a} ^{282a} ^{283a} ^{284a} ^{285a} ^{286a} ^{287a} ^{288a} ^{289a} ^{290a} ^{291a} ^{292a} ^{293a} ^{294a} ^{295a} ^{296a} ^{297a} ^{298a} ^{299a} ^{300a} ^{301a} ^{302a} ^{303a} ^{304a} ^{305a} ^{306a} ^{307a} ^{308a} ^{309a} ^{310a} ^{311a} ^{312a} ^{313a} ^{314a} ^{315a} ^{316a} ^{317a} ^{318a} ^{319a} ^{320a} ^{321a} ^{322a} ^{323a} ^{324a} ^{325a} ^{326a} ^{327a} ^{328a} ^{329a} ^{330a} ^{331a} ^{332a} ^{333a} ^{334a} ^{335a} ^{336a} ^{337a} ^{338a} ^{339a} ^{340a} ^{341a} ^{342a} ^{343a} ^{344a} ^{345a} ^{346a} ^{347a} ^{348a} ^{349a} ^{350a} ^{351a} ^{352a} ^{353a} ^{354a} ^{355a} ^{356a} ^{357a} ^{358a} ^{359a} ^{360a} ^{361a} ^{362a} ^{363a} ^{364a} ^{365a} ^{366a} ^{367a} ^{368a} ^{369a} ^{370a} ^{371a} ^{372a} ^{373a} ^{374a} ^{375a} ^{376a} ^{377a} ^{378a} ^{379a} ^{380a} ^{381a} ^{382a} ^{383a} ^{384a} ^{385a} ^{386a} ^{387a} ^{388a} ^{389a} ^{390a} ^{391a} ^{392a} ^{393a} ^{394a} ^{395a} ^{396a} ^{397a} ^{398a} ^{399a} ^{400a} ^{401a} ^{402a} ^{403a} ^{404a} ^{405a} ^{406a} ^{407a} ^{408a} ^{409a} ^{410a} ^{411a} ^{412a} ^{413a} ^{414a} ^{415a} ^{416a} ^{417a} ^{418a} ^{419a} ^{420a} ^{421a} ^{422a} ^{423a} ^{424a} ^{425a} ^{426a} ^{427a} ^{428a} ^{429a} ^{430a} ^{431a} ^{432a} ^{433a} ^{434a} ^{435a} ^{436a} ^{437a} ^{438a} ^{439a} ^{440a} ^{441a} ^{442a} ^{443a} ^{444a} ^{445a} ^{446a} ^{447a} ^{448a} ^{449a} ^{450a} ^{451a} ^{452a} ^{453a} ^{454a} ^{455a} ^{456a} ^{457a} ^{458a} ^{459a} ^{460a} ^{461a} ^{462a} ^{463a} ^{464a} ^{465a} ^{466a} ^{467a} ^{468a} ^{469a} ^{470a} ^{471a} ^{472a} ^{473a} ^{474a} ^{475a} ^{476a} ^{477a} ^{478a} ^{479a} ^{480a} ^{481a} ^{482a} ^{483a} ^{484a} ^{485a} ^{486a} ^{487a} ^{488a} ^{489a} ^{490a} ^{491a} ^{492a} ^{493a} ^{494a} ^{495a} ^{496a} ^{497a} ^{498a} ^{499a} ^{500a} ^{501a} ^{502a} ^{503a} ^{504a} ^{505a} ^{506a} ^{507a} ^{508a} ^{509a} ^{510a} ^{511a} ^{512a} ^{513a} ^{514a} ^{515a} ^{516a} ^{517a} ^{518a} ^{519a} ^{520a} ^{521a} ^{522a} ^{523a} ^{524a} ^{525a} ^{526a} ^{527a} ^{528a} ^{529a} ^{530a} ^{531a} ^{532a} ^{533a} ^{534a} ^{535a} ^{536a} ^{537a} ^{538a} ^{539a} ^{540a} ^{541a} ^{542a} ^{543a} ^{544a} ^{545a} ^{546a} ^{547a} ^{548a} ^{549a} ^{550a} ^{551a} ^{552a} ^{553a} ^{554a} ^{555a} ^{556a} ^{557a} ^{558a} ^{559a} ^{560a} ^{561a} ^{562a} ^{563a} ^{564a} ^{565a} ^{566a} ^{567a} ^{568a} ^{569a} ^{570a} ^{571a} ^{572a} ^{573a} ^{574a} ^{575a} ^{576a} ^{577a} ^{578a} ^{579a} ^{580a} ^{581a} ^{582a} ^{583a} ^{584a} ^{585a} ^{586a} ^{587a} ^{588a} ^{589a} ^{590a} ^{591a} ^{592a} ^{593a} ^{594a} ^{595a} ^{596a} ^{597a} ^{598a} ^{599a} ^{600a} ^{601a} ^{602a} ^{603a} ^{604a} ^{605a} ^{606a} ^{607a} ^{608a} ^{609a} ^{610a} ^{611a} ^{612a} ^{613a} ^{614a} ^{615a} ^{616a} ^{617a} ^{618a} ^{619a} ^{620a} ^{621a} ^{622a} ^{623a} ^{624a} ^{625a} ^{626a} ^{627a} ^{628a} ^{629a} ^{630a} ^{631a} ^{632a} ^{633a} ^{634a} ^{635a} ^{636a} ^{637a} ^{638a} ^{639a} ^{640a} ^{641a} ^{642a} ^{643a} ^{644a} ^{645a} ^{646a} ^{647a} ^{648a} ^{649a} ^{650a} ^{651a} ^{652a} ^{653a} ^{654a} ^{655a} ^{656a} ^{657a} ^{658a} ^{659a} ^{660a} ^{661a} ^{662a} ^{663a} ^{664a} ^{665a} ^{666a} ^{667a} ^{668a} ^{669a} ^{670a} ^{671a} ^{672a} ^{673a} ^{674a} ^{675a} ^{676a} ^{677a} ^{678a} ^{679a} ^{680a} ^{681a} ^{682a} ^{683a} ^{684a} ^{685a} ^{686a} ^{687a} ^{688a} ^{689a} ^{690a} ^{691a} ^{692a} ^{693a} ^{694a} ^{695a} ^{696a} ^{697a} ^{698a} ^{699a} ^{700a} ^{701a} ^{702a} ^{703a} ^{704a} ^{705a} ^{706a} ^{707a} ^{708a} ^{709a} ^{710a} ^{711a} ^{712a} ^{713a} ^{714a} ^{715a} ^{716a} ^{717a} ^{718a} ^{719a} ^{720a} ^{721a} ^{722a} ^{723a} ^{724a} ^{725a} ^{726a} ^{727a} ^{728a} ^{729a} ^{730a} ^{731a} ^{732a} ^{733a} ^{734a} ^{735a} ^{736a} ^{737a} ^{738a} ^{739a} ^{740a} ^{741a} ^{742a} ^{743a} ^{744a} ^{745a} ^{746a} ^{747a} ^{748a} ^{749a} ^{750a} ^{751a} ^{752a} ^{753a} ^{754a} ^{755a} ^{756a} ^{757a} ^{758a} ^{759a} ^{760a} ^{761a} ^{762a} ^{763a} ^{764a} ^{765a} ^{766a} ^{767a} ^{768a} ^{769a} ^{770a} ^{771a} ^{772a} ^{773a} ^{774a} ^{775a} ^{776a} ^{777a} ^{778a} ^{779a} ^{780a} ^{781a} ^{782a} ^{783a} ^{784a} ^{785a} ^{786a} ^{787a} ^{788a} ^{789a} ^{790a} ^{791a} ^{792a} ^{793a} ^{794a} ^{795a} ^{796a} ^{797a} ^{798a} ^{799a} ^{800a} ^{801a} ^{802a} ^{803a} ^{804a} ^{805a} ^{806a} ^{807a} ^{808a} ^{809a} ^{810a} ^{811a} ^{812a} ^{813a} ^{814a} ^{815a} ^{816a} ^{817a} ^{818a} ^{819a} ^{820a} ^{821a} ^{822a} ^{823a} ^{824a} ^{825a} ^{826a} ^{827a} ^{828a} ^{829a} ^{830a} ^{831a} ^{832a} ^{833a} ^{834a} ^{835a} ^{836a} ^{837a} ^{838a} ^{839a} ^{840a} ^{841a} ^{842a} ^{843a} ^{844a} ^{845a} ^{846a} ^{847a} ^{848a} ^{849a} ^{850a} ^{851a} ^{852a} ^{853a} ^{854a} ^{855a} ^{856a} ^{857a} ^{858a} ^{859a} ^{860a} ^{861a} ^{862a} ^{863a} ^{864a} ^{865a} ^{866a} ^{867a} ^{868a} ^{869a} ^{870a} ^{871a} ^{872a} ^{873a} ^{874a} ^{875a} ^{876a} ^{877a} ^{878a} ^{879a} ^{880a} ^{881a} ^{882a} ^{883a} ^{884a} ^{885a} ^{886a} ^{887a} ^{888a} ^{889a} ^{890a} ^{891a} ^{892a} ^{893a} ^{894a} ^{895a} ^{896a} ^{897a} ^{898a} ^{899a} ^{900a} ^{901a} ^{902a} ^{903a} ^{904a} ^{905a} ^{906a} ^{907a} ^{908a} ^{909a} ^{910a} ^{911a} ^{912a} ^{913a} ^{914a} ^{915a} ^{916a} ^{917a} ^{918a} ^{919a} ^{920a} ^{921a} ^{922a} ^{923a} ^{924a} ^{925a} ^{926a} ^{927a} ^{928a} ^{929a} ^{930a} ^{931a} ^{932a} ^{933a} ^{934a} ^{935a} ^{936a} ^{937a} ^{938a} ^{939a} ^{940a} ^{941a} ^{942a} ^{943a} ^{944a} ^{945a} ^{946a} ^{947a} ^{948a} ^{949a} ^{950a} ^{951a} ^{952a} ^{953a} ^{954a} ^{955a} ^{956a} ^{957a} ^{958a} ^{959a} ^{960a} ^{961a} ^{962a} ^{963a} ^{964a} ^{965a} ^{966a} ^{967a} ^{968a} ^{969a} ^{970a} ^{971a} ^{972a} ^{973a} ^{974a} ^{975a} ^{976a} ^{977a} ^{978a} ^{979a} ^{980a} ^{981a} ^{982a} ^{983a} ^{984a} ^{985a} ^{986a} ^{987a} ^{988a} ^{989a} ^{990a} ^{991a} ^{992a} ^{993a} ^{994a} ^{995a} ^{996a} ^{997a} ^{998a} ^{999a} ^{1000a} ^{1001a} ^{1002a} ^{1003a} ^{1004a} ^{1005a} ^{1006a} ^{1007a} ^{1008a} ^{1009a} ^{1010a} ^{1011a} ^{1012a} ^{1013a} ^{1014a} ^{1015a} ^{1016a} ^{1017a} ^{1018a} ^{1019a} ^{1020a} ^{1021a} ^{1022a} ^{1023a} ^{1024a} ^{1025a} ^{1026a} ^{1027a} ^{1028a} ^{1029a} ^{1030a} ^{1031a} ^{1032a} ^{1033a} ^{1034a} ^{1035a} ^{1036a} ^{1037a} ^{1038a} ^{1039a} ^{1040a} ^{1041a} ^{1042a} ^{1043a} ^{1044a} ^{1045a} ^{1046a} ^{1047a} ^{1048a} ^{1049a} ^{1050a} ^{1051a} ^{1052a} ^{1053a} ^{1054a} ^{1055a} ^{1056a} ^{1057a} ^{1058a} ^{1059a} ^{1060a} ^{1061a} ^{1062a} ^{1063a} ^{1064a} ^{1065a} ^{1066a} ^{1067a} ^{1068a} ^{1069a} ^{1070a} ^{1071a} ^{1072a} ^{1073a} ^{1074a} ^{1075a} ^{1076a} ^{1077a} ^{1078a} ^{1079a} ^{1080a} ^{1081a} ^{1082a} ^{1083a} ^{1084a} ^{1085a} ^{1086a} ^{1087a} ^{1088a} ^{1089a} ^{1090a} ^{1091a} ^{1092a} ^{1093a} ^{1094a} ^{1095a} ^{1096a} ^{1097a} ^{1098a} ^{1099a} ^{1100a} ^{1101a} ^{1102a} ^{1103a} ^{1104a} ^{1105a} ^{1106a} ^{1107a} ^{1108a} ^{1109a} ^{1110a} ^{1111a} ^{1112a} ^{1113a} ^{1114a} ^{1115a} ^{1116a} ^{1117a} ^{1118a} ^{1119a} ^{1120a} ^{1121a} ^{1122a} ^{1123a} ^{1124a} ^{1125a} ^{1126a} ^{1127a} ^{1128a} ^{1129a} ^{1130a} ^{1131a} ^{1132a} ^{1133a} ^{1134a} ^{1135a} ^{1136a} ^{1137a} ^{1138a} ^{1139a} ^{1140a} ^{1141a} ^{1142a} ^{1143a} ^{1144a} ^{1145a} ^{1146a} ^{1147a} ^{1148a} ^{1149a} ^{1150a} ^{1151a} ^{1152a} ^{1153a} ^{1154a} ^{1155a} ^{1156a} ^{1157a} ^{1158a} ^{1159a} ^{1160a} ^{1161a} ^{1162a} ^{1163a} ^{1164a} ^{1165a} ^{1166a} ^{1167a} ^{1168a} ^{1169a} ^{1170a} ^{1171a} ^{1172a} ^{1173a} ^{1174a} ^{1175a} ^{1176a} ^{1177a} ^{1178a} ^{1179a} ^{1180a} ^{1181a} ^{1182a} ^{1183a} ^{1184a} ^{1185a} ^{1186a} ^{1187a} ^{1188a} ^{1189a} ^{1190a} ^{1191a} ^{1192a} ^{1193a} ^{1194a} ^{1195a} ^{1196a} ^{1197a} ^{1198a} ^{1199a} ^{1200a} ^{1201a} ^{1202a} ^{1203a} ^{1204a} ^{1205a} ^{1206a} ^{1207a} ^{1208a} ^{1209a} ^{1210a} ^{1211a} ^{1212a} ^{1213a} ^{1214a} ^{1215a} ^{1216a} ^{1217a} ^{1218a} ^{1219a} ^{1220a} ^{1221a} ¹²²²

que se obtiene en forma de un número, no necesariamente

[illegible][illegible]

de lae. Tenen loe. d'ijne h'ol et oca h'ijne oca e n'ue d'et,
w'ade w'ad l'omade. d'ual' d'et.

[illegible]

a l'atq^{ue} inf^r d'ho quocumq^e de comitib^{us} v^{ost}ris / n^{on} p^{oss}uⁿt comolando
d^{ic}to d^{omi}no quod^o n^{on} p^{oss}uⁿt amolant^{ur} q^{ui}d^{am} dⁱc^{ti}oⁿis r^{ati}o ad id q^{uo}d
P^{er} h^{anc} s^{ent}en^{tia}m s^{an}cti hominis r^{ati}oⁿe

[illegible][illegible]

e de xta pte q^{da} q^{da} aue com e nuloa e q^{da} aue de q^{da}
 oncedo tratado de comersa e mudo. Vozes alda d^{da} m^{da} q^{da}
 al de ion m^{da} familiam^{da} q^{da} aue de m^{da} comersa e m^{da}

[illegible]

mandaba en am el d. Nesci qd quntan con adre su xero zer
 acada tne m f i o i a u t e r i z a d e l v r a d o s e r g u e m a c l a a s i
 d r e e c o p m e l p u r c a l d e r o n s e l l a d a y e o f i m o l e c c u r s i o n e l
 q u e f u e r o n p r e s e n t e s l a p h u z d e b r m b r a i p e r n o n i f u e r o n
 e l d r e n e q d r e q f o m i d a e p r e s e n t a d a l v a d e f e d e
 v l l e a p r a d u r m e l e o l e d e b o n e d e f u i z d e o l u d e r

En ca v a d l e e s o n e l d u o p e d a v e l m e c d e a h y d r o m e l
 e n u o l e s t e q u a t r o q u e d e l e p e l m u y f t t z e f e p o n d i s o n
 c a l e s d u m e r o b i s d o l e s o n e i t r o u d e e p e l l e y d e l c o n c e s s o
 v e s i m p a r i p o r d i e m a l o d e l c a l e n d r e a s i p l i c o d u r e l a
 v l l e e s m e l y p o r c a l d e r o n t r e s d e s t a s o n i a y f l e s i a i n d e r a
 d e t s u p u n t e

1. (m a t t z e f e p e l l e b a c h e l b r m e l d i o r c a l d e r o n t r e s m e r o t r
 e a s y g l e s n a l a d e p l u s i n d o l e c i l e o d e q u e a l t r a q u a t r o
 i o d u o m a e o m e n o r d e t f e e f t a a n o b i s p e l l e d u e a i p u
 d r e n e n a p l a f u s t e m a i o r d e d e f e l a b i l l o d e l q u a n d o
 v e l a c o n c e s s i o n d a r a c a d r e n e n a v a t e s u m p t i p p u n t m e
 c o n t i e n e v l l e p m a l e a y s i n e s c o r d e r q u e l o t o p u e d e v i
 s i e r o n d n a q u e t i e m p p l o r g u e r a c e a r e n d r e n e o s e t e n o n
 a p p o f i c a r y s i n e g e s t e s d r e n e n t a t e d e m e l b o f a d p a n d i
 l u d d e a s e r u d o l e m o n d a r l a v e l v e s t a a p a n d a v e n q u e
 d u e q u e r e s e r u t o v a d e r o d u e l l e o t o d o v l l e t i e r o n p p
 i c l a n d a d y n e p p n e n d o a t o d a s u a u t e n d a d e l e c r e t u d u m
 t a m e n e a n e u p p e c e r s a c i o e n l i m p i d a n t e s l a d o p d o d e
 v l l e q u o m a l u d r e e m e c o r m a n d o d a f a u t o r i z a d o i n d u i f u r e
 m a d u a l e r d r e n e n t a y a p e r i m p a r q a f e q u e n i c a m d i o r i
 q u a m a e m e c o n t e n y a y l o t o d e m e l b o d r e n e n t a v e s o m p l o s
 v l l e d o y n e c o n t r a p e d i d e m o l o g u a l e d a a c e n e e c e d e f e
 e l l e r o z o r o c a l d e r o n

1. E s u e n d o v i d a d u r o f f m p l a d r a d e n e l a d r a m y s u m p t e
 i s a p o r e l o s i t r e s o r g o m e l l o r c a l d e r o n d i s u e l q u o t r e s
 p r e s e n t a s a r o s t o n u e c o n b u m e r o d r e n e n t a y i p e r i f i c a s e
 l o o l e m a e q u e l l e d a t e g e s t e q u e d n e s t a l v a d e t r e s e l a b i n d u e
 f e i o q u e l a d r i b o l e y n e r a n e r y n e r p o n y e n e c o t o d o s u
 v e c e p u l t a u t o r i d a d d u r a n f l o f u e s t e p p m o l v a l u e r d n g u i p u
 d u r o g u s u p p m a f a l t a m a l d e r s u e d u e l a f e r m e n o m a m m
 d i s o r u e c o m e t r a d e m e t r o e f l a f e g e d i c i o n v e l l e r o q u e d r e n e
 t a t e c e d o m e l y o r c a l d e r o n a m y d e z u n t s e r u p t u r a d u r a

[illegible]

- [illegible]

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

In rebus et personis In rebus et personis de iure de eadem locutione
quas ad finem et actionem in rebus et personis de iure de eadem locutione

[illegible][illegible]

En Santiago anuebe dias del mes de noviembre de mill e quinientos y noventa y cinco años ante el muy Illustre y Rmo Señor don frax Diego de medellin obispo de este obispado presente, estapeticiu el contenido en ella

Muy Ille y Rmo Señor Alcaide don melchor caldezon tesorero de la santa y glesia desta ciudad de Santiago comisario del santo oficio deo que amas de treynta años que yo entre en este Reyno e leyo presbitero graduado en santa teología y en to do el tiempo que en el residido estado ocupado en cargos y oficios pre eminentes asi de promisor y visitador de este Reyno y vicarios de las ciudades y me e ocupado asimismo en la predicacion del santo Evangelio y de catorze años a esta parte Vso el oficio e cargo de comisario del santo oficio y para que de ello conste a sumas y de m y vida y costumbres — a vza senorio Pido y suplico mande

Rescuer la yn formacion que sobre ello dare y los testigos q la causa se presentare se exsaminen por las preguntas yn fias escriptas y de sus ofis y deposiciones seme de Sntiafado dos om y nterponiendo en todo S. S. su autuizad con la aprobacion y parecer conforme a lo que suma manda y pido justicia —

Los testigos que se presentaren en esta Probanca sean preguntados por las preguntas siguientes. —

La primera si conoscan al dho. licen caldezon tesorero de la s y glesia desta ciudad comisario del santo oficio y de que tpo a esta parte —

Y Atendi Saben que despues que el dho. licen caldezon entro en este Reyno siempze abuido muy onzosa mente y muchas vezes atenido cargos de Promisor y Visitador en este obispado y de catorze años a esta parte es comisario del santo oficio y de presente Vsa el dho cargo —

Y Atendi Saben que el dho. licen don melchor caldezon de or nario en el tiempo que a estado en este Reyno y obispado de m de las ocupaciones que atenido y tiene en seruii suprebenda y en exerceer el oficio de comisario y apredicado y predica de or dinario el santo e vangelio conuiletiado teólogo que es,

Y ten si saben que en todo el dho tiempo de mas de treinta años en esta
 parte que es estado en este reino y obispado lean visto vivir con mu-
 cha autoridad Recomendando dando doctrina y buen exemplo
 con su vida e costumbres con firme alacatadas de supersona y
 preminencia de oficio sin dar de si mala nota ni escandalo
 Y ten si saben que por ser el dho licen^{do} calderon de las partes
 y calidades de su oficio Referidas, es digno e merecedor de que
 sumas le sagamto y proveer en cosas de mas aumento y cali-
 dad El licen^{do} calderon. —

En T. esentada su señoria R^{mo} dho p^{re}sente los testigos
 de que s. entiende ayzo de itaz para la p^{te} vanca que su s.
 esta p^{re}sto de examinar los testigos. y que para ello se,
 cite al fiscal eclesiastico para si tubiere que contradize
 a ello y asi lo proveyo e firmo. Fr. didacus eps. s. iac. ituly
 antem Joan de adrada notario, —

En Santiago Nueve dias del mes de noviembre de mill e
 quinientos y o^{ci}enta y uno años no fi fague el aud. arrib
 contenido apedro de astorga fiscal e eclesiastico en esta ciudad
 y le cite en forma para lo contenido en el dho auto siendo tes-
 tigos el padre gabriel de villaorta y el padre joan de llano,
 Religiosos pres y iteros Joan de adrada notario —

Presentacion de to del licen^{do} don melior calderon.
 La ciudad de Santiago nueve dias del mes de noviembre
 de mill e quinientos y o^{ci}enta y uno años ante el muy R^{mo}
 y R^{mo} senor don fernan diego de melin obispo. de este
 obispado del consejo de camara y por antem Joan de adrada,
 notario de la audiencia episcopal desta ciudad y obispado
 El licen^{do} don melior calderon tesoro de la santa gleesia
 cathedral desta ciudad comisario del santo oficio de la
 inquisicion en este obispado presento por testigos en esta ciudad
 y p^{re} vanca que haze para presentar antesum p^{re} a ell licen^{do},
 joan de serredo val bayiller don balazar sanchez maestro
 de la de la santa gleesia cathedral desta ciudad promisor y vic,

O general oneste o breuado vusomdo ^{juramentum} canonicos dela
 dya santa y glessia y apedro gutierrez angustinismo canonico
 dela dya santa y glessia y al magistro don fernando de perez de ar
 cediano della. Tercios ptes y ptes de los quales y de cada
 uno de ellos su s. de uenerandissima tomo e thesaurio juram.
 firmade de y ellos lo fizieron bien y cumplidamte como sa
 cerdotes poniendo sus manos derechas al pecho socargo
 del qual prometieron dezer verdad de lo que supieren y les
 fuere preguntado onesta causa en quieson preomidos por
 testigos y alafuerca y conclusion delo juram cada
 uno de ellos dijo si juro y amen siendo testigos el b. y. ller
 centurion y le pedia gabriel de bellagun. Tercios ptes y
 feros. antem Joande adrada notario

En Santiago Nueve de di del mes de noviembre de mill e
 quinientos e sesenta e cinco años ante el dho omo el b. y. ller
 el dho. licen don melchor calderon presentando por testigos
 onesta causa al magistro don fernando de perez de ar
 cediano y al capitán joan barona y al capitán diego jo. fre y al
 hermano pu. de sacudad de los quales sus s. firm. tomo e
 thesaurio juram. en forma de de y ellos lo fizieron bien
 y cumplidamte socargo del qual prometieron dezer ver
 dad de lo que supieren y les fuere preguntado y alafuerca y
 conclusion cada uno de ellos dijo si juro y amen siendo to
 al magistro perez de y el b. y. ller centurion antem joan
 de adrada notario

En Santiago Diez dias del mes de noviembre de mill e
 quinientos e sesenta e cinco años ante el dho omo el b. y. ller
 el dho. licen don melchor calderon presentando por testigos onesta
 causa al capitán pedro lispeñoz y a los de esta dya ciudad del
 qual on s. firma tomo e thesaurio juramento en forma
 de de y ellos lo fizieron bien y cumplidamte socargo del qual pro
 metio dezer verdad de lo que supiere y le fuere preguntado
 onesta causa siendo to el p. jo. requie antem joande adrada notario
 el dho y anca del licen ciado don melchor calderon

L Dho mariscal m^{or} Rui de ovanboa testigo Pre-
sentado en esta causa por parte del licen^{do} don melchor calderon
tesorero desta santa yglesia cony sacio del santo ofi-
cio aviendo jurado en forma de dreyos y siendo preguntado
por el tenor del interrogatorio. por el preguntado dho es
claro lo siguiente

A la primera pregunta dho que conoce al dho licen^{do} don
melchor calderon de treinta e vn años a esta parte poco
mas o menos. que es el tiempo que a que el dho licenciado
don melchor calderon vino a este Reyno. —

Preguntado Por las Preguntas generales dho que es de edad
de cinquenta e dos años. poco mas o menos y que es lo tocan
muy vna de las preguntas generales delaley. —

La segunda pregunta dho que despues que este testigo
conoce al dho licenciado don melchor calderon que a el
tiempo con venido a la primera pregunta siempre lea
le todo tratado y comunicada muy particularmente y lea
dho bñir muy enuosa y onesta y virtuosa m^{te} sin jam^{as}
al ver visto oydo ni entendido cosa en contrazio y lea
visto usar en este Reyno cargos de prom^{er} e visitador gen^{al}
en este obpado y a visto prouisiones que para ello tubo dela
cede vacante por cuyo titulo uso los dhos cargos y asimismo
lea visto del tiempo que la pregunta dice a esta parte usar y
e dreyos el cargo y ofi-
cio de cony sacio del santo ofi-
cio en este obpado y esto dho de la pregunta.

La tercera pregunta dho que sabe la pregunta como en
ella se contiene por que este testigo despues que conoce al dho
licen^{do} don melchor calderon como arriba tiene dho lea visto
seguir suplebenda de tesorero de la santa yglesia despues
tubo titulo para ello desumado antes de la dho lea visto
bñir jurando su ofi-
cio de sacerdote virtuosa m^{te} como dho tiene
y en todo el tiempo que en este Reyno a estado lea visto
siempre predicar quando le caue o solo encomendan como

Teoloos que es vassimmo Lea visto y sacado o fado de comys
del Santo oficio en este obpado y esto dixó della

La quarta Pregunta dixó que sabe la Pregunta como ella
se contiene por que como dho tiene este testigo a que conoce al
dho licen^{do} don melisior alderon en este Reyno treinta e
un años por o mas o menos el qual tpo lea tratado fle
testigo siendo com este testigo a sido el capitán general
y gouernador por sumad mui^{cho} tiempo con los quales cargo
este testigo ferna necesidad de comunicar algunas cosas
personales de auidad por ser cosas de importancia y asi
algunas cosas por ser sobre tan sabio y de auidad el
dho licen^{do} don melisior alderon las comunicaua este testigo
con el y ansimismo siempre le su buir con recordamiento
dando desibuen e exemplo con su vida y costumbres con
forme a como la pregunta lo dize y esto dixó della

La quinta Pregunta dixó que por auer tratado y comu
nicado mui^{cho} al dho licen^{do} don melisior alderon y sabido por
lo que y visto su mui^{ta} y ruid y bondad y xpianidad y la
calidades que tiene dha teniéndolo como este testigo abido
que tiene y a tenido siempre muy buen zelo al seruicio de dho
y de sumad le paresce a este testigo es merecedor de qualquiera
mud que suma le saiga lo que lo quedo tiene es la Verdad
y lo que sabe para el juram^{to} que hizo y Rati ficase en ello y
firmo lo muiⁿ Ruiz de ganboa antem^{to} y oand e udrada noth^{to}

El b^{to} b^{to}iller don b^{to} e tasar son^{to} m^{to} mestre es uel^{to}
de la santay olessia cat^{to}edral desta ciudad prou^{to} e vicario
general en este obpado de santia^{to} testigo p^{to}esentado por el
dho licen^{do} don melisior alderon auiendo y uendo en forma
de dho y siendo preguntado por el dho y nterrogatorio dho lo f^{to}

La primera Pregunta dixó que conoce al dho licen^{do} don melisior
alderon decauize años y esta parte y lea tratado en este tiempo mu
lta y diuersas vezes antes y despues que este testigo fuese prou
dho desta santay olessia

Preguntado Por la pregunta penultima delaley dixó que es de

Edad. de cinquenta años, mas, y quando le tocan yn alguna delas
venerales.

La segunda pregunta dixo que siempre este testigo a visto y
viuir el tiempo que dho tiene al dho licen^{do} don mel^{or} g^{ur} al de los
muy enuessa y lustrosamente y lea visto seiprouisor y detreze
años a esta parte lea visto en este d^{ho} b^{ho} pado ser y usar el o fruo
de comysario del santo o fruo y de p^{re}comi losussa y esto dixo,
della

La tercera pregunta dho que todo el tiempo que a que este
conosce al dho licen^{do} don mel^{or} g^{ur} al de los como dho tiene lea visto
sue tiempo nescesario predicar ansi en la yglesia ca^{te}dral
de esta ciudad como el monesterio de ma^{re} senora de las mides con
mar Gilena de Aruna y el r^{re}do teologo que es y es d^{ho} d^{ho} -

La quarta pregunta dixo que en todo el tiempo que este
testigo a quele conosce como dho tiene lea visto y viuir con
muy reu^{er}end^o y auctoridad dando muy buena ex^{em}
plo con su vida y costumbres asi como la pregunta lo dixo,
y esto dixo della

La quinta pregunta dho que a este testigo por lo
dho tiene le parese que el dho licen^{do} don mel^{or} g^{ur} al de los
es digno y merecedor que sea mas le saua mides de qual
quiera dignidad de mas aumen^{do} y en rra que la que
tiene en esta ciudad y que el sea muy bien empleado que
quiera m^{as} que suma^{re} le fiziere y esto dixo y que lo que dho tiene
esta uerdad y lo que sabe para el juram^{en}to que se fizio y rra ti fuese
en ello y firmolo el batallero Baltasar semper ante^{te} yon
de adrada notario

El dho n^{ro} don fr^{an} de paredes arce diaco de la Santa yglesia
ca^{te}dral de esta ciudad testigo presmado por el dho licen^{do} don mel^{or}
y on al de los aluendo jurado en firm^{en} de d^{ho} y siendo preu^{er}
tado por el tenor de d^{ho} y nteru^{er} g^{ur} al por el presmado d^{ho}
lo siguiente

La sexta pregunta dixo que conosce al dho licen^{do} don mel^{or}
y on al de los de veinte e quatro años y mas tiempo que le

Si

Consejo la Primera vez lo la ciudad de la concepcion. siendo cura e
Vicario de la dicha ciudad, y esto dixo de la

segunda Pregunta dixo que del tiempo que este testigo
de cinquenta e cinco años poco mas o menos y quando le tocan
ninguna de las preguntas generales

La segunda Pregunta dixo que del tiempo que este testigo
como dho tiene si que conoce al dho licen^{do} don melchor calderon
siempre lo a visto vivir muy conuysamente y le auido usar e go
de por en esta ciudad y de atorze años a esta parte le auido en
gle e lo auido jurar el o fiao de comisario del santu fiao y
le usade presente y esto dixo

La tercera Pregunta dixo que de mas de lo auido o de
visto que testigo al dho licen^{do} don melchor calderon predicar
de ordinario el santu e Vangelio en esta ciudad y la de la con
cepcion y ser viu en esta ciudad supre vinda de tesoro de las mta,
y olesia catied. de visto dho de cca

La quarta Pregunta dixo que del tiempo que este testigo
que conoce al dho licen^{do} don melchor calderon lo a visto vivir se
gun y con firme como dize la pregunta y esto dixo de cca.

La quinta e sexta Pregunta dixo que por lo que dho tiene y tiene de
testigo y tiene por uero que el dho licen^{do} don melchor calderon es
causa de la mta que sumas fuaie seruido de los azar por tener como
tiene partes para resceuar la mta que asi sumas le sigue y esto dho
de cca. y quello que dho tiene es la verdad y lo que sabe para el juram^{to}
quesito y Rati ficase en ello y firmo el magistro paredee.
Antem Juan de adrada notario

El dho Pedro Gutierrez canonigo de la santa y olesia catied de
esta ciudad testigo presentado en esta causa a siendo jurado
en firm de dho y siendo o preguntado por el tenor del dho pte
notario por el presentado dixo lo siguiente

La primera Pregunta dixo que conoce al dho licen^{do} don
melchor calderon de antes o seie años a esta parte poco mas o

Menos que es el tiempo que a questo testigo ymo a esta santa
y o glesia por canonigo della

Preguntado Por lo preguntado generalles dixo que es de
edad de treinta e tres años por comae e mendi y quenoletra
nynoua delre preguntae generalle

La segunda pregunta dixo que lo que sabe della es que de
quedo tiene que a questo testigo conose al oyo licen don
melior cal deion sienpre le auisto biuir muy en uisamente
y le auisto seruir la santa glesia cathedral su o fia y usar
el o fia y caido de omi saio del santo o fia el qual caido
usa de presente y por pu y no torio este testigo ayo do de
tudo lo demae La pregunta contiendo y esto dixo della

La tercera pregunta dixo que lo que della sabe que de
tiempo que este testigo conose al oyo licen don melior
cal deion que es el que de elarado tiene sienpre este testigo
le auisto demae de seruir suple benda y usar el o fia y
caido de omi saio del santo o fia predicar el santo e bange
lo en esta ciudad de ordinario como teologo que es y es publico
y no torio y por tal este testigo lrayo do de que a fusado en
el reyno los catos y o fiaos contenidos La pregunta todo el
tiempo en ella de elarado y esto dixo della

La quarta pregunta dixo que todo el tiempo que este testigo
al que conose al oyo licen don melior cal deion contenidos
Primera pregunta este testigo le auisto biuir con mucha au
tunidad uer e uiuendo y doctina dando buen e exemplo de
su vida y costumbres con firme ala calidad de su persona y p
cosa muy pu y no toria el tiempo que este testigo tiene con
a yo do de que a fusado en la pregunta ser como en ella
se contiene y esto dixo della

La quinta pregunta dixo que lo que de elarado tiene la
pregunta antes de sta tiene este testigo al oyo licen don melior
cal deion por caido y merecedor de qual quier m d q sume
fuere seruido de le fazer por ser como es muy buen sacerdote

81

82

Por tal sentençia en este Reyno sin auer este testigo oydo
 entendido cosa en contraria y estudio della y que lo que dize
 y declarado tiene esta verdad y lo que sabe para el juram^{to}
 fizo y uati fuisse en ello y firmo poder o uirtute an teni
 uo ande adrada no taru

El dho capitán Diego go fue testigo Presentado en esta
 causa por el licen don mae^{or} cal de ion auendo jurado seⁿ
 fama de dho y siendo preguntado por el tenor delo siguiente
 fizo a toru por el preomtado dho lo citalu lo siguiente
 Ala prime^a pregunta dho que amose a lo go licen don mae^{or}
 cal de ion de veinte e oyo años a esta parte pocos mas o
 menos y es dho dize della

Preguntado Por las preguntas generales dho que es
 edad de setenta años o pocos menos y quando le tocann y go
 della preguntas generales

Ala segunda pregunta dho que sabe la pregunta como
 en ella se contiene por que de tiempo que a declarado que
 amose a dho licen don mae^{or} cal de ion le auisto vsar
 a egun tiempo algo de tioru or en esta ciudad y asimismo
 en este obispado agimomo deca tize años a esta parte le
 visto en este obispado vsar el o fiao y cargo de comisario del
 santo o fiao el qual cargo vsa de p^{re} sente los qua lee algo
 le auisto vsar muy en uisam^{te} y con la autuidad que los
 dhos o fiao y cargos neque uian y estudio della

Ala tercera pregunta dho que sabe la pregunta como en
 ella se contiene por que este testigo en todo el tiempo que tiene
 de itazado que a amose a lo go licen don mae^{or} cal de ion
 demae de auerte visto vsar la dignidad de tesorero chone a la
 santa y plesia cathe^dra de esta ciudad y lo go o fiao de comisario
 le auisto de ordinario en esta ciudad predicar el santo e vangelu
 como feo lo go que es y por subuena do etia y fama tene
 siempre muy o audito uio a los sermones que a pre di ca do y es
 de go della

La quarta Pregunta dho que sabe la pregunta como en ella

Se contiene Por que el tiempo que adevi el arado que conoca al Rey
hien don me le por al de don lea tratado y comunicado este testigo
y hien le auiso buir segun y como la pregunta co dize con mucha
autoridad y rrecomendando dando doctrina buena y e de mpla con
su fida y costumbres atoda la gente quea tratado con firmeza su
buena a bilidad sin auer fama e este testigo sista nule tendido
cosa e contrario y que sabe y tiene por cierto que si su buer que
zido aprouer gaiso de ocaiones quea tenido pudiera tener a
gra anquien e mte pesos por que mudan personas deste Rey.
por su buena fida y fama le quisiera zana e mendar sus animas
y haciendas veydo dize della

La quinta Recounta de lo que por las Razones que
dize tiene es merecedor el dho licen^{da} don me lusinga de con
de qual quera m^o que sumas fuere fuido y que por lo mismo
y bien que a ser si lo asumos la dignidad y o fijos y otros
que a tenido sea entendido mas que fizes que en m^o lea en
en tanta la dignidad que tiene v^o d^o della y que lo que
dho tuen es la s^{er}ua y lo que sabe para el su am^o n^o q^o dho
y Ratificase en ch^o y finto lo dize lo fue antem^o Jo^o de
adivada notario.

El dho capitán Juan Barona testigo Presentado en
 Justicia por el dho licen^{do} don melchor calderon abiendo jurado
 En firma de dho v^{do} viendo Trcountado To el tenor del dho
 Interrogatorio por el precomtado de pto siguiente —

La primera pregunta dize que conoçee al dho Licenciado don mel
chor calacion de veinte e nueve años poco mas o menos a esta
parte veynte dize —————

Preguntado Por las preguntas generales deley dixi quos
de edad de sesenta y oltos años poco mas o menos y quando le
tocar ninguna delas preguntas generales — — —

Nascouna pregunta de lo que entodo el tiempo que este to-
que conose al dho lugar donmo el yor cal deron siengre leau h

Quia muy onerosa^{te} teniendo cargos en quera man y de caros e tan de
esta parte por comae o menos le auisto este testigo en esta ciudad usua
il o fiao y cargo de comisario del santo o fiao dela ynquisiçion en gle
e tipado el qual o fiao a piezante usa y esto dixó della

La tercera pregunta dixó que sabe la pregunta como en ello se
contiene por que demae de quera usado y usa su diuinidad de te
sorero dela santa yglesia catolical desta ciudad el dho tien^{do}
don melchor cal dezon y el cargo y o fiao del santo o fiao
dela ynquisiçion le auisto ansimismo que a usado y exercado el
predicar el santo e vangelio como testigo y o que es especialm^{te}
quada las quaresmas dando consue sermones grandes e
xemplos ansi a españoles como a naturales y fautores siendo
muy consue sermones a los naturales lo qual a visto e feto
sazer apoco predicadores y esto dixó della

La quarta pregunta dixó que sabe la pregunta como en
ella se contiene por que el dho tiempo de veinte e cinco años
por comae o menos quea que este testigo como dho tiene como
ado al dho tien^{do} don melchor cal dezon le auisto este testigo
Quia con la auctoridad y Newd^{do} que debia tener con los
cargos quea tenido y tiene con lo qual siempre lea visto dar
bien e exemplo con su vida y costumbres asi a españoles como a
naturales a los quales naturales siempre le auisto este testigo
fautores y asi con los gouernadores como con los obispos e
va visto a españoles pobres sazer lee muy sac y buenas obras
desuaziendo por cuya causa sabe este testigo que el dho tien^{do}
don melchor cal dezon es un muy pobre entodo el qual dho tien^{do}
este testigo a visto oydo ni entendido que el dho tien^{do} don mel
chor cal dezon antes ser siempre a crecentado su virtud y buenas
obras y auctoridad como se requeria tener con forme a la aucti
dad de su persona y de los ofiçios quea tenido todo lo qual a
testigo sabe por que el tiempo que dho tiene quea y trae y
testigo en este seruiçio y con su ado al dho tien^{do} don melchor
cal dezon este testigo a visto en esta ciudad tres vezes conuocados
y a trae visto a el de oronazi^{on} por cuya causa a visto y n

tendido este testigo todo lo que oyo tiene ser como lo ayo y esto
dixó della.

La quinta Pregunta dixo que por la causa e y Razones que
dize tiene y por auez este testigo conosado de gran zelo de cus-
trandas que siempre atenido el oyo licen don melchor calderon
y si en los cargos azuba Referidos como en favorecer a los
naturales que es la principal causa que sumag encaiga a los
gobernadores y por esto tiene este testigo por cierto que qualquier
modo que sumag. Le sava en aumento de la dignidad que tiene es
mercedos de ello y estara muy bien enpleado y esto dixo de ella
y que lo que oyo tiene es la verdad y lo que sabe para el juram^{to}
que hizo y fizo fiarse en ello y firmo lo Joan de barona ante
m^{te} Joan de adraado t^{te}u.

El oyo Joan de figueras canonicgo de la santay glessia ca-
lcedal desta ciudad testigo premitado en esta causa
por el oyo licen don melchor calderon a bienho jurado en
firma de d^{ho} y siendo preguntado por el tenor del oyo
terro a toro por el premitado dixo lo siguiente.

La primera Pregunta dixo que conosee al oyo licen^{do}
don melchor calderon tesorero de la santay glessia ca-
dial desta ciudad y con sato del santo oficio al qual
conosee donde que este testigo vino a esta ciudad que a to-
dmas de cinco años que vino por canonicgo de la santa gple-
sia cathedral desta ciudad.

Preguntado por la e preguntae general lee dixo que co-
seas de mas de quatroenta y vn años y que no teta conyunga
de la e preguntae e general.

La segunda Pregunta dixo que el tiempo que tiene de
claras este testigo a que conosee al oyo licen don melchor
calderon y que este testigo como fombze que a servido siempre
de la santay glessia sufriendo su calongia avisto al oyo licen^{do}
don melchor calderon siempre buir muy e nro sam^{te} ser-
viendo suprienda de tesorero de la santay glessia.

278

y el oficio de comisario del santo oficio y que en este tiempo
 como dho tiene lo a conuado ya oido dezir que este testigo en esta
 ciudad que todo el tiempo de ante en la pregunta conuado a
 usado y e Xerado el dho licen don mel yor al de con los cargos
 la pregunta conuado con muyto lustre y con la loy de re
 testigo ayudo dezir por cosa muy pu En to na y esto dho psta
 En la tercera pregunta dho que todo el tiempo que a que a
 noree que testigo al dho licen don mel yor al de con demas de
 abiese visto seguir suprienda y e Xerado de oficio de comis
 del santo oficio de la ynquisicon lea visto predicar el santo
 e vangelio En esta ciudad de ordinario y los sermones qd
 se yo lea visto siempre tener muyos oyentes por lamuda y muy
 buena doctrina que con sus sermones va dando a todos buenos
 e exemplos y fargan oles el buen tratamiento de los yn tra
 tando mudas y e en los dros sermones la obligacion
 temian al buen tratamiento de los yn yansimismo por cosa pu
 En to ria ayudo este testigo dezir en esta ciudad que este
 ante que este testigo viniese a esta ciudad y conuades al
 dho licen don mel yor al de con abia usado los dros cargos
 conuados la pregunta y predicado el santo e vangelio como
 dho es esto dho

En la quarta pregunta dho que en todo el tiempo que a que
 que este testigo conuades al dho licen don mel yor al de con que tiene
 loctariado siempre lea visto buir con mudas autoridades y re
 admiendo dando buena doctrina y e exemplo con su vida
 y costumbres ansiaee amoles como a natural a los que
 los dros naturales como dho tiene siempre a visto que to
 En faborescido muy y que ansim como por cosa pu En to
 ria ayudo dezir que este testigo que el tiempo ante que este
 testigo viniese a esta tierra abia buido el dho licen don mel
 yor al de con sienpre con tanta virtud sonza y Recoxim
 como a presonte que y jamas a visto este testigo ayudo ni en
 tendido que el dho licen don mel yor al de con ayadado desi
 malanota ni aya a visto cosa contraria de lo que dho tiene
 y esto dho de lea

La quinta Pregunta dixo que' Por las Razones q
 dho tiene. La p^{da} d^{ta} antes desta y por aver visto tea
 tado y conocido este testigo quando virtuosa^{te} vive e es o
 luen^{do} don melior cal dezon y contem Buena xpianad^{te} tur
 por cierto este testigo que qual quier m^{do} lquesun^{do}
 le sea En a cien e tantyento dela p^{da} b^{da} que tiene co
 m^{do} cedor della y estara v^l may bien enpleado y e^l dho
 dela pregunta y quello que dho tiene e^l taverdad y lo que
 sabe para el j^uam^{to} que s^u tiene y Ratifwse En ello y
 firmolo Juande figueroa Roblee antem^{te} juan e adrianote

El dho Lien^{do} Juandescobedo Tercero Pres^{te} y t^{er}co testigo
 presentado en esta d^{ca} causa auiendo jurado En forma
 de d^{ca} y siendo preguntado por el tenor del dho y t^{er}co
 oatorio Presentado por el dho Lien^{do} don melior cal dezon
 d^{ca} d^{ta} siguiente

La primera Pregunta d^{ca} que conoce al dho Lien^{do}
 don melior cal dezon tesorero dela santa y v^llesia cat^{ol}
 de esta ciudad y comissario y l^{en}to o f^uo dela
 quisi^{on} de veinte e cinco años a esta parte p^o om^{do} e m^{do}
 Preguntado Por las preguntas generales d^{ca} que
 de edad desesenta años p^o on e e m^{do} y quenote
 t^uca ninguna delas preguntas generales

La segunda pregunta d^{ca} quea visto este testigo en fe
 o bispado que el dho Lien^{do} don melior cal dezon asido p^o
 visor quenos sabe q^u t^u e s^uree a tenido el dho cargo
 ansime m^{do} lo que asido visor de este o bispado y que le
 conoce va visto que amugos m^{do} quece comissario del
 tanto o f^uo En este o bispado y que de Tien^{te} lo v^l y
 e^l dho

La tercera pregunta d^{ca} que le sabe como e nell se
 contiene porque a visto lo on tenido e la pregunta se y pasa
 Asi como lo d^{ca} y e^l dho della

La quarta Pregunta d^{ca} que el tiempo que que este
 testigo conoce al dho Lien^{do} don melior cal dezon l^u b^uso

§

Siempre vivir con auctoridad y de co[n]fiança dando con su vida
buena de p[ro]p[ri]o y costumbre y que n[un]ca este testigo e[n] todo el
tiempo que a que le cono[sc]e a visto ni oydo de su que aca[da]do
mala nota ricea c[on]dalo con su vida ni oca[si]on para que
nada a a d[ic]ho cosa en contrario de lo contenido en las preguntas
e[n] d[ic]ho della —

La quinta Pregunta d[ic]ho que mere[ce]a ver d[ic]ho el d[ic]ho licen[do]
don melior al de[on] por lo que d[ic]ho tiene el d[ic]ho Preguntado
ante d[ic]ta que sumo[do] le s[er]a m[en]do en p[ro]ve[er]le e[n] may[or] d[ic]ho
da de la que al presente tiene vestid[ic]o de la y que lo que d[ic]ho tiene
es la verdad y lo que sabe para el juram[en]to que s[er]a y ratificase en
ello y firmo el licen[do] p[ro]ve[er]do ante mi [con]de adriada no taro

El d[ic]ho [con]sultado p[ro]ve[er]do p[ro]ve[er]do de esta ciudad y recepi-
to del santo o f[ic]io testigo p[ro]m[en]tado en esta causa
por el d[ic]ho licen[do] don melior al de[on] a abundo [con]fianza en firm[en]ta
de d[ic]ho y siendo preguntado por el tenor del d[ic]ho y interroga-
to r[es]p[on]do por el p[ro]m[en]tado d[ic]ho lo siguiente —

La primera Pregunta d[ic]ho que cono[sc]e a d[ic]ho licen[do] don
melior al de[on] de treinta e[n] un años a esta parte poco
mas o menos vestid[ic]o —

Preguntado por la pregunta general d[ic]ho que ce de s[er]do
de m[en]os de a[n]tos y que no le t[ra]ya n[un]ca de la pregunta ge-
neral —

La segunda Pregunta d[ic]ho que ce verdad que el licen[do] don mel-
ior al de[on] de p[ro]p[ri]o que es en este reyno sumo[do] a abundo
e[n] m[en]os de p[ro]p[ri]o que este testigo lo ha visto el tiempo que aca[da]do
en esta ciudad este testigo y el d[ic]ho licen[do] don melior al de[on]
de[on] y le a visto usar el cargo de p[ro]p[ri]o cierto tiempo en esta
ciudad y de a[n]tos a esta parte a como o m[en]os le a visto
usar el o f[ic]io de com[un]icaci[on] del santo o f[ic]io de la y adquisici[on]
va p[ro]m[en]te lo usa vestid[ic]o —

La tercera Pregunta d[ic]ho que le a visto este testigo al d[ic]ho licen[do]
don melior al de[on] predicar m[en]os de ve[n]te el santo o com[un]icaci[on]
com[un]icaci[on] testigo y esto de m[en]os de los a[n]tos que aca[da]do como
la pregunta lo d[ic]e vestid[ic]o de la —

La quarta Pregunta pregunta d[ic]ho f[ic]io a visto al d[ic]ho

Licen^{do} don met^{or} calderon Eneste Reyno todos los q^{ue} ol
que le conosce con mucha autoridad y recodimiento dando
doctrina i buen e xemplo con su vida y costumbres sin
dar desi mla nra mico andado y queno sabe cosa en con
tario y estodio della.

En la quinta Pregunta des que a este testigo le paresce que
el dho Licen^{do} don met^{or} calderon es dho y merecedor
de que sumas la suma mico en pro biente de cargo de mas
aumento y calidat de la tesoreria que tiene Enesta santa y
glesia, por que concuerda con la parte y calidat que tiene
dho este testigo En la pregunta antes dho y esto dho della
y quello que dho tiene certaverdad para el fin q^{ue} se p^{re}senta
Rati ficase Enesto y firmelo por sus autos ante mi por
cedrada no taw.

El dho capit^{ulo} Pedro lis perquez testigo Presentado Enesta
dho causa por el dho Licen^{do} don met^{or} calderon abiendo jurado
en forma de dho y siendo preguntado por el tenor de dho
interrogatorio por el presentado dho e dho lo siguiente
En la sexta Pregunta dho que conosce a dho Licen^{do} don
met^{or} calderon de veinte e ocho años de su edad de com^{un}
menor

Preguntado: Por las preguntas veneciales dho que ce de
sedas de mas de cinquenta e cinco años y quando le toca nro^o
de las preguntas veneciales

En la segunda Pregunta dho que el tiempo que a que conosce
a dho Licen^{do} don met^{or} calderon que ce el que tiene de taw
lea visto ser Eneste obpado de nro^o e visitador y que de ca
torze años a esta parte lea visto usar y usa el o fias y cargo
de comisario del santo oficio de la santa yn quiesion por co
mision de los señores ynquisidores que residen en la ciudad de los
Reyes del pizu el qual cargo lea visto usar este toño atado
en tawder con mucha epundat y esto dho de esta

En la tercera Pregunta dho que con el uso de tesoroero que ce
de la santa y glesia ca tedral desta ciudad y comisario del s^{anto}
oficio este toño lea vido predicar misas y rezar mis bu
doctrina y catolica para edificar a los fieles con sus sermones

§

ff
2

como letiados y no logo y esto dixo ~~en esta pregunta~~
 La quarta Pregunta dixo que entiendo los dñs veinte e
 ocho años quea quistes testigos lo conoce leuado bñu con mu-
 cha autuizad y honrra con muy buena Xempla vida y costum-
 bres decentes a un enziado sacerdote como el loco y por tal
 que tñgo letiene sin auer visto cosa contraria quenta
 sea y esto sabe desta pregunta. —

La quinta pregunta dixo que el dñs ^{do} don melchior cal-
 deron es persona ansí por costum bres buenas y loables como
 por su ciencia y madura edad por que pasa de an quenta años
 de capn e y merecedor que on mñ lo saguimo la que fuere ser-
 vido que cabra muy bien a su persona y buenas costum bres
 y que esto sabe y lo que dñs tiene es la uerdad para el su-
 zmi. que se y y ahi fuese en ello y firmo pero ligo
 quer ante mñ pñ de adrada notariu —

Sanctiago aduze dij del mee dñs bñen bñe don melchior
 de asenta y a nro añs ante el muy zece y ^{do} Rmo don frñ
 deos de med. llin obpo de le Obisado de presmo el licoñ don
 melchior cal deron estra postuon y los titulos de grados del licoñ
 en suma teologia y receptos en pergamino y sellado con cello
 de oñ del licoñ y aia notada signado de este frñ y oñ no taziu
 y antitulo de com sario del santo oficio firmado del licoñ
 ceuzuelu y del licoñ antonio outieraz de villa de fundado
 de obisdo de arzieta y sellado segun pñ dello paresca —

— muy zece Rmo senor el licoñ don melchior al deron dñs que bñ
 y n formacion que sago pñ ante sumo. no tengo mas testigos que
 presentai — a. vñ Pido y supñ munde seme den dos testigos
 dello Empñ forma con el parescar y aprobacion de N. r. —

— o tñosi sago presenta con para la dñs profancia de los titulos que
 tengo de mis grados y del titulo que tengo de com sario del santo
 Oficio a vñ pñ y supñ munde segun a vñ tractado dello
 a la dñs profancia y seme bñen bñen los oñginates el licoñ al deron

— vñ de in nomine amen Per hoc instrumentum publicum cunctis posteat quod anno
 anathuitate dñi millesimo quingua gesimo. secundo decima: octaua mensis junij
 hora nona ante meridiem in ciuitate salmantina vñ me. notariu publicu. et totum
 in fia e scriptorum presenaa personaliter constituto dominus melchior cal deron loq

Alahaua nullius in die cecis in studio Salmantino in theologie facultate studens,
 cupiens et affectans post multa temporum curricula: quibz in eadem facul-
 tate. in defese in iudauit cursibz peractis lectionibz lectis. et arector huius.
 vniuersitatis approbatus ad bacalariatus gradum merito sublimari hora pro-
 fecta in scolis maioribz dicti studii sub disciplina dni fratris gasparis de
 torres yntegologia magri catheoram. proprietatis logice magne in dicto studio
 Regentis prius questione ventilata con ilusionibz fundatis argumentis Res-
 ponsis petitione facta dno magro perditum bacalariandum. Ut moris est ibidem
 coram multis huius modi viris gradum: bacalariaty decorantibz ditun gra-
 dum indita: facultate. adito magro Recepit. et assumpsit. et de eius li-
 cencia Reuerenter. catheoram ascendit. et atqz bacalariaty publice fecit
 et laudabiliter. Exeruit in quorum fidem dicit. melysio calderon: pres-
 biter bacalariaty petit sibi publicum instrumentum dari per me ynfra
 scriptum notarium et fieri presentibz ybiem Sebastiano Tico et bacalariis
 didaco Rodriguez et bacalario alonso gonzalez co cinas et Rodrico Xerez
 et alius multis testibz et ego andreas de quadalaia apostolicus notarius
 et illustris vniuersitatis studii Salmantini Secretarius quia predictis omnibz
 et singulis presens inter fui vidi et audiui idco hoc pusi publicum instrumen-
 tum. bacalariaty ynscriba teologia manu aliena fideliter scriptum confiri-
 tum. bacalariaty ynscribit et consuehi signatus et sub eius ipsi ynfra
 signo q et nomine meis solis et consuehi signatus et sub eius ipsi ynfra
 et testimonium veritatis omnium et singulorum premiorum Regitur et
 reque sitis deus veritas est andreas de quadalaia notarius —

Ynde nomine amen. nouerint vniuersi presentis publici instrumenti. Sciem
 inspeturi quiano anatiuitate dni millesimo quingentesimo nono die vno de-
 necis primo mensis february hora quinta post meridiem. in ciuitate Salma-
 ntina ymmei notarii publici testimonium: qz ynfra scriptorum presencia
 personatiter constituti: honorabiles atqz discreti vir melysio calderon
 in studio Salmantini in artibz et phiia studens cupiens et affectans post
 multa temporum curricula quibz in eadem ciuitate in defese in iudauit cur-
 sibz suis peractis lectionibz q lectis et arector huius almo vniuersitatis
 approbatus ad bacalariatus gradum merito sublimari hora ygitur super-
 dicta in scolis maioribz dicti studii sub disciplina reuerendi domini
 Joannis gometii actum et theologie magistri catheoram sumularum propie-
 tatis in dicto studio regentis prius questione ventilata et con ilusione fun-
 data argumentis q et obiectionibz solutis et petitione facta dno dno
 magistro perditum bacalariandum. Ut moris est in dicto studio ibidem ergo
 hora predicta coram multis huius modi actum decorantibz gradum bacala-
 riaty in dicta suancia a predicto domino magistro recepit et assumpsit
 et de eius licencia reuerenter catheoram. ascendit et atqz bacalariaty
 publicum fecit atqz laudabiliter. Exeruit in quorum fidem prefatus bac-
 alarius petit sibi istud publicum instrumentum dari et fieri per me
 ynfra scriptum notarium presentibz ibidem petro cauallero et sebastiano

Bartholomaeus Rayo non andreas garuas et bacataures cornejo notarius
 et multis alijs scholasticis testibz ad premissa vocati et ego franciscus
 cornejo nonon bachalaris apostolicus notarius, et claustrarius simul cum
 tamantini secretarius p[ro]p[ri]is omibz et singulis p[re]sencis inter f[aci]t
 omnia et singula stc. fieri vidi et audiui ad q[ui] in illo estam sup[er] p[re]s[ent]i
 deo sic publicum instrumentum aliena manu et ^{scilicet} fide fide litera non feci
 p[er] me meos subitis et tam suetis signat[ur]is s[ed] sub fide significauit et t[er]minauit
 omni et singuli p[re]missis rogat[ur] et requisit[ur] Sic venit interstimonij
 p[er] cornejo app[os]it[ur] notarius —

In nomine d[omi]ni. Amen. Per hoc presens Publicum instrumentum
 un[us] his pateat euidenter et sit notum q[uod] anno annatiuitate d[omi]ni mille
 simo sexagesimo octauo indictione Undecima die Vero prima mensis
 iulij pontificatus summi in xpo patris et d[omi]ni n[ost]ri d[omi]ni p[er] diuino pro
 uidentia pape quinti anno tercio in t[er]ra gimnasium maius insignis
 collegij maioris san[cti] de nazare de ihu ac celi bezzime Vniuersitatis
 hispalensis in mei notarij publici dicti collegij et Vniuersitatis secre
 tarij et tertium in fra scriptorum p[re]sencia hora circiter nona ante
 meridiem horam perquam mag[ist]ro d[omi]no ac d[omi]no meo doctore xpo p[ro]mar
 tinez de Valdez dicti collegij Vniuersitatis Rectoris Fran
 scilicet e collegij et cathedra Vespertina suus canonicus in eadem
 Vniuersitate Reoente personali constitutus admodum Reuerend[us]
 d[omi]nus melchior calderon presbiter in sacratissima theologia bachalaris
 ab oppido dicta haba nullius diocesis orandi Tene cathedrales ciuitatis
 sancti iacobi prouincie de tale indiarum maris oceanus thesaurarius
 qui de suis cursibz et alijs requisitis et tangentibz ad licentiam
 in fra scripta fuit approbat[ur] per omnes q[ui] d[omi]nos doctores exami
 natos qui presentes fuerunt in examine priuato videlicet per
 quon mag[ist]ro f[aci]t et admodum Reuerend[us] d[omi]nos doctores in sacra
 tissima theologia doctores petrum sumel alme illece hispalensis in
 magistrali canonicum hieronimus de seruera isidorum gela uua
 dicti illece hispalensis portuonarium d[omi]nus de bezzera dicti collegij
 collegam i[st]panum bra tum etiam collegam dicti collegij al p[ro]fus
 de xodar al feiez etiam eisdem collegij collegam secundum constitu
 tionum forma de predicti collegij et Vniuersitatis memorabilim
 consuetudinem et examinat[ur] ac presente iudicio examine tan
 q[uam] patens perquam mag[ist]ro f[aci]t d[omi]no se bastian de p[er]era in sacratissima
 theologia doctore artius et philospie et mag[ist]ro dicti collegij collegam
 Et cathedram primaria sacre pagine in eadem Vniuersitate m[er]ito deante

Va[m]en et ne ha sece p[er] fide p[re]senc. et. 6/ Vala yfidenen
 flones scupm Vala yfidenen p[er] fide p[re]senc. et. 6/ Vala yfidenen

etiam dñs Rectori et cancellario dictus dñus thesaurarius barcha-
rens melior calderon sum. literis supplicavit ut obtinendam licen-
tiam in sacra theologia doctoratus imparetur prout et concedere.
Veto dicti dñs Rector et cancellarius audita dicta petunt
vires nationi consentanea per quod iuxta petenti non est de-
mandus assensus prefatus dñum barcha tarensem meliorem
calderon Rigorose ac diligenter examinatum et ab omnibus
predictis dñis sex examinatisque indito ripuzoso et preuati
examine existentibus literas A. A. A. A. A. A. una mueret
nemine propius discrepante approbatum et coram eo vniuersiter inclinatum
auctoritate apostolica et regia que prefatus dñs Rector et cancellarius
vna parte puniabat ad dictum licenciatum gradum indita sacra
theologia libere approbavit iustitiam existente et de condigno sibi
dictam licenciam a doctoratus gradum indita sacra theologia res
cipiendum cum debitis solennitate et honore dedit ad que concessit
et prout in eadem sacra theologia licenciatum benemeriti
tum fecit. creauit ad que pronuntiavit ut cum voluerit et sibi
magis placuerit ad eueniendū doctoratus indita sacra theologia
theologia per benice. et a cedere valeat in eorum fidem iuratum
testimonium prefatus dñs licenciatq melior calderon sibi ame-
ditu secretarum vnum vel plura publicum seu pū. fieri potest.
ad que confici instrumentum et instrumenta. alia fuerunt eundem
collegio et vniuersitate sudano indictione die mense et pontifi-
catu quibus supra presentibus ibidem perquam magnifico dñe doctore
franc. de ananabay dicti collegii collega et barcha tarensem barcha
de iure. barcha. vniuersitate et alius dñs testibus ad premissa. barcha
tis ad que rogatus ita est pro registro andree de tarsi fa apostoli-
cus notarius valeat ubi legitur ita est probere. et quia dñs
ciste sanus de tarsi fa publicus apostolica auctoritate notarius
dicti collegii et vniuersitatis secretarius ex libris et registro
andree de tarsi fa dicti collegii vniuersitatis secretarii gaudi funt
demandato perquam magni fieri admodum que Reverendissimi ac dñi
mei doctores sebastiani de pereca. dicti collegii et in vniuersitatis re-
toris cancellarii hoc premissis publicum licenciatum instrumentum
manu aliena fideliter scriptum adduxit idem sinatus cum et sub

cursi in fidei Veran Rogatus. este fang de llojar apostolicus no
tarius.

Ex por sus^a visto el dho pedimento y Recaudos por el dho fien^{do}
don melchor calderon presentados dho quator auia por p^{re}sentada
dho y que y el notario sa que un tratado dellor y los por En
sta causa y le delos oregonales que presenta y que sus^a fien^{do} san
la ap^{ro}bacion y puesta En esta causa mando ami el notario de al dho
fien^{do} don melchor calderon los tratados que pide y asilo pro
veyo e fien^{do} f. d. iacur lps. s. iaculij antem i. vanderada
notario.

En Santiago a veinte e vndias del mes de noviembre de mill e
quientos y sesenta e cinco años ante el muy fien^{do} y fien^{do} reñu^{do}
don fray diego de medellin obispo de este obispado presente esta de llo^{do}
el contenido en ella — muy fien^{do} y fien^{do} señor pedro de astorga
promotor fiscal de la audiencia e p^{ro}vincial de este obispado recepon
dando acerca de la probancia que ante d. f. s. s. s. de llo^{do} don
melchor calderon tesorero de esta santa iglesia sobre sus meritos
dho que y visto la dha probancia y lo que en ella se con tiene
yendiolo y omi concurrencia no halló que decir ni contradic^{to}ria contra
ella por que me consta ser veros lo que en ella se con tiene y pasar
y seransi — Por que tipo y sup^{to} a v. s. se la mande dar para que
presente ante quien lo con binice para lo qu^{do} l. e^a pedro de astorga
e presentada sus^a fien^{do} dho que mandaua e m^{do} se ponga contra
probancia que en ella se faren y n^{do} asilo proveyo e m^{do} antem
i. vanderada notario.

En Santiago a veinte e dos dias del mes de noviembre de mill e quier^{to}
e sesenta e cinco años el muy fien^{do} y fien^{do} señor don fray diego de me
dellin obispo de este obispado del consejo de sumas auendo v^{do} lo pedido
por el fien^{do} don melchor calderon tesorero de la santa iglesia cate
dral de esta ciudad y comisario del santo oficio de la ynquisicion en este
obispado y auendo visto asimismo las preguntas del ynterrogatorio
de esta probancia dho que mandaua e mando se den los tratados

que quisiese en su forma Los quales Su^a Ma^{estad} inter
ponia En virtud su auturidad y decreto Judicial - y quedamos
de su sennoria R^{ma} con sta sezan sus artipulados por el dho^o lico
dho metitor Saldezon y le tiene por tal persona quando las preun
tas dizen q^{ue} quece digno y merecedor de qual quier m^{er}ito que sumas
desaga como atan Benemerito y ansio replica a sumas por que
Esca bien enpleado. y firmo lo fi. di daus Eps. s. 100. Huley -
miem. Jom de adradanotario -

Yo aluaro como notario Publico de la audiencia de la Real Audiencia
de esta ciudad de Santo y su obispo de pado dho fco e Verdad de pto
timon y alos se pto de la premito Vienen como el lico^o don
metitor cal de on tesoro de la santa y olesia. Anne tiempo de
veinte años que usa e tiene el cargo y fco de comisario
del santo y fco de pto de la ciudad y obispo de pado y al pto de pto
El cargo de pto de la vicario general de esta dha ciudad y
obispo de pto de la dha de pto y para que beco con fco de pto
prieate que el fco de la dha ciudad de pto en el pto de pto
meo de pto de pto de pto y no de pto de pto de pto. y pto de pto
fue de pto de pto de pto de pto de pto de pto de pto de pto de pto

8
8
8



pk i hmo de vdo
Aluaro de pto
notario

f. cto. suando. correido y concertado fue el dho traslado de la
pre banca y titulos y dho tres Decretos orecinal y que que
don en m^{er}ito de pto de pto de pto de la dha de pto de pto de pto
de on. tesoro de la santa y olesia. sa que el dho de pto de pto de pto
Vucado y verdadero. y correido consu orecinal y vucado
rito En dho de pto de pto de pto de pto de pto de pto de pto de pto



Tantraes En oitavo del mes de mayo de mill e quatro
 e dos años. y fhenon testigos ac be conep y amasta de los
 traolado e canonjos Juan de figueroa. nobles y Baltasar
 acaron —

E yo el dho aluau pome no taru vi de la audienca e tesustha
 desta ciudad de Somo de que saque el dho traolado de
 Somo. y por ende lo firme de minom bre e fize aque flemo
 Somo quece atac —



Heo hny e yad

Aluauom

no hony

nos los fzuianos pu, y del numero de la ciudad de Somo.
 fize que qu firmamos moi nom bres. dmod fee y fize de
 testimomo. a los que lo yre omk yeren como aluau pome de que.
 En firmado y signado el testimomo de sus contenid ce no taru
 de e ftesia fto de sta audia. y alor autu que ante el om p taru
 y pasom sea de dny de htera fee y acido fuy y fize de e p
 que de e conpe dny de lo yre omk quece Somo. a oyo. d. y
 del mes de mayo de mill e quatro e dos años.



Heo hny e yad

Aluauom

no hony

SE TERMINÓ DE IMPRIMIR ESTA SECCIÓN DE DOCUMENTOS ORIGINALES CORRESPONDIENTES AL TOMO VI DE LA COLECCIÓN DE DOCUMENTOS INÉDITOS PARA LA HISTORIA DE CHILE, SEGUNDA SERIE, EL DÍA 5 DE ABRIL DE 1962 —144º ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE MAIPÚ— EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR. PARA LA MÁS EXACTA REPRODUCCIÓN FACSIMILAR DE LOS ORIGINALES SE UTILIZÓ EL PROCEDIMIENTO FOTOLITOGRÁFICO CON DOBLE NEGATIVO. TUVO A SU CARGO ESTA TAREA EL COMANDANTE (R) DON MIGUEL ALVARADO ABASCAL, REALIZÁNDOLA LOS EMPLEADOS SEÑORES LUIS HUMBERTO GONZÁLEZ, MATEO PEÑA Y LILLO CHANIER Y DAVID GAMBOA VILLEGAS.

L A M I N A S



Pedro de Valdivia



García Hurtado de Mendoza



Diego García de Cáceres



Alonso de Ercilla y Zúñiga



Ramiríañez de Saravia,
yerno de García de Cáceres

Ramiríañez de Saravia, yerno de García de Cáceres

Diego García de Cáceres

Diego García de Cáceres

Dr. Melchior Bravo de Saravia

Dr. Melchior Bravo de Saravia

Ramiríñez de Saravia

Ramiríñez de Saravia

Doña Isabel Osorio de Cáceres

Doña Isabel Osorio de Cáceres

Firma de conquistadores



Casa de Diego García de Cáceres

Ensayo acerca de una Mapoteca Chilena. Introducción de Ellas Almeyda Arroyo. Reimpresión de la edición especial de 1889. Homenaje del Ejército de Chile.

Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile. Prólogo de Aniceto Almeyda. Reimpresión en un volumen de la edición en dos tomos de 1890, 1952.

Tres estudios Históricos.—I. *El Escudo de Armas de la Ciudad de Santiago.*—II. *El Acta del Cabildo Abierto del 18 de Septiembre de 1810.*—III. *¿Quiénes firmaron esa acta?* Primeramente publicados en 1910. Homenaje de la Ilustre Municipalidad de Santiago de Chile, 1952.

Las Matemáticas en la Universidad de San Felipe. Reimpresión de la edición de 1927. Homenaje de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

Ensayo Biobibliográfico sobre Hernán Cortés. Obra póstuma. Introducción de Guillermo Feliú Cruz, 1952.

Cartografía Hispano-Colonial de Chile. Reproducción en fototono de la edición de 1925. Homenaje del Ejército de Chile, 1953.

Cartas de Pedro de Valdivia. Introducción de Jaime Eyzaguirre. Reimpresión ordenada conforme a la de Sevilla de 1929. Y *Anotaciones Bibliográficas sobre Pedro de Valdivia*, de Víctor M. Chiappa puestas al día por Rafael Mery, 1953.

Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima. (1569-1820). Prólogo de Marcel Bataillon. Dos tomos. Reimpresión de la edición de 1887. Apéndice Documental de Raúl Porras Barrenechea, 1956.

Estudios Cervantinos. Recopilación. Prólogo del Dr. Rodolfo Oroz, 1958.

Estudios Biobibliográficos sobre Antonio de León Pinelo. Recopilación. Prólogo de Aniceto Almeyda, 1956.

Historia de la Imprenta en los antiguos dominios españoles de América y Oceanía. Dos tomos. Recopilación y prólogo de Guillermo Feliú Cruz. Complemento bibliográfico de José Zamudio Z, 1958.

Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile. Segunda Serie. 6 Vols. (1558-1603). 1956-1963.

Biblioteca Hispano-Americana. Reimpresión facsimilar. 7 Vols. (1493-1810). 1958-1962.

DE OTROS AUTORES

ARMANDO DONOSO. *José Toribio Medina (1852-1930)* 1952.

SERGIO VILLALOBOS. *Medina, su vida y sus obras.* 1952.

CARLOS STUARDO y LUIS E. OLAVE. *Medina y sus aficiones entomológicas.* 1952.

CARLOS STUARDO. *Índice de autores y nombres del ensayo acerca de una Mapoteca Chilena.* Homenaje del Ejército de Chile, 1952.

LUIS SILVA LEZAETA. *El Conquistador Francisco de Aguirre.* Reimpresión de la edición de 1904. 1953.

ERNESTO GREVE. *El Conquistador Francisco de Aguirre. Comentarios y complementos.* 1953.

JUAN LUIS ESPEJO. *La Provincia de Cuyo del Reino de Chile.* 2 Vols. 1953.

LEWIS HANKE y MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ. *Bartolomé de las Casas 1474-1566. Bibliografía crítica.* 1954.

HUMBERTO BURZIO. *Diccionario de la Moneda Hispanoamericana.* 3 Vols. I y II textos, III láminas. 1956.

GUILLERMO FELIÚ CRUZ. *Historiografía Colonial de Chile.* Tomo I (1796-1886) 1957.

PROXIMAMENTE

Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile. Segunda Serie. Tomo VII.

FONDO HISTORICO Y BIBLIOGRAFICO

JOSE TORIBIO MEDINA

BIBLIOTECA NACIONAL

SANTIAGO DE CHILE

PRINTED IN CHILE

FABRICACION CHILENA